ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	HOJA DE CONTROL										Versión:1 Fecha: 16/06/2015		
DEPENDENCIA PRODUCTORA	1.2 OFICINA ASESORA JURIDICA		SERIE DOCUMENTAL: 26 5 PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES							Fecha de Elaboración Hoja de Control: 23/10/2020		
NOMBRE DEL EXPEDIENTE	RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE EN MONTERÍA. MEMORANDO QUE REMITE CARPETAS DE LAM6591-00, RELACIONADAS CON QUEJA AMBIENTAL. SANCIONATORIO. AUTO No. 10383 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019. SECTOR INFRAESTRUCTURA.		No. EXPEDIENTE	SAN0810-00-2019								
FECHA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE	19/11/2014		No. CARPETA	1314								
					ANEXOS DEL EXPEDIENTE							
No. De Radicado del Documento (cuando aplique)	Fecha del Documento	Nombre del Documento y Breve Descripción	Entidad o Empresa Remitente	TOMO	CD	DVD	USB	PLANOS	Folio Inicial	Folio Final	Total de folios	Fecha de Ingreso del Documento
4120-E1-64409	19/11/2014	Remisión Expediente Proyecto Relleno Sanitario Loma Grande en Montería. Anexa 1 tomo "Residuos Liquidos Proceso Juridico Ambiental. Oficio refiere 7 CDs, los cuales para su consulta debe remitirse al LAM6591 carpeta No 1.	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS	0	0	0	0	0	1	435	435	30/10/2020
10383	25/11/2019	Auto No.10383 de 25 de noviembre de 2019, "Por el cual se avoca conocimiento de las actuaciones sancionatorias ambientales del Proyecto "Relleno Sanitario de Loma Grande" y se adoptan otras determinaciones", comunicaciones del proceso de notificación hasta constancia ejecutoria.	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	0	0	0	0	0	436	458	23	05/11/2020
2019187287-3-000	28/11/2019	Memorando 2018153334-3-000 de 31 de octubre de 2018. Remisión y entrega de expediente SAN0810-00-2019.	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	0	0	0	0	0	459	459	1	05/11/2020
2020033357-1-000	02/03/2020	Respuesta a radicado 04300. Solicitud de restitución de la competencia ambiental del proyecto Relleno Sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- MADS	0	0	0	0	0	460	460	1	05/11/2020

© 2021 - GDOCS

266 - 1314.

7 CD

SAN0810-19.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.
19/11/2014 16:7:31 FOLIOS:2 ANEXOS:7CD 2TMO
AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-64409
TIPO DOCUMENTAL:INFORMACION
REMITE:CVS
DESTINATARIO:AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería,

060 - 4605 19 de noviembre de 2014

Doctor
FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
Calle 37 No. 8-40
Bogotá - Colombia
Tel. (57-1) 2540111

ASUNTO: *Remisión por competencia.*

Respetado Doctor,

Como Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS fui delegada por el Director General de la CVS con el fin de hacer entrega a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, las actuaciones que han sido adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, sobre el trámite de la modificación de la licencia ambiental del proyecto de relleno sanitario "Loma Grande", de acuerdo a la Resolución 1761 del 04 de Noviembre de 2014, expedida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por tal motivo el día 13 de noviembre de 2014 me presente en las instalaciones de ANLA siendo atendida por la Doctora Carmen Alicia Rodriguez Africano, quien luego de una revisión detallada de los mismos procedió a recibir los expedientes. Sin embargo manifestó no poder recibir los correspondientes a los trámites sancionatorios ambientales, según lo indicado en su momento porque la resolución no establecia que los sancionatorios también debían ser recibidos por esa entidad.

La Suscrita comedidamente manifestó no estar de acuerdo con esa posición, teniendo en cuenta que el numeral 4 de la parte resolutiva de la citada resolución indica que la CVS deberá abstenerse de adelantar **cualquier actuación administrativa relacionada** directa o **indirectamente con el trámite de modificación de la Licencia Ambiental del relleno sanitario de Loma Grande en Montería**. En este sentido, los procedimientos administrativos sancionatorios son actuaciones administrativas relacionadas directa e indirectamente con el trámite de modificación de licencia, teniendo en cuenta que es un mismo relleno sanitario, el cual se pretende ampliar y que guarda estricta relación con los aspectos objeto de estudio para modificación de la licencia ambiental.

Por tal motivo, se dejó constancia en el acta de entrega y recibo de 18 de noviembre de 2014, el no recibo de dichos documentos, pese a haber solicitado la aplicación del artículo 39 de la Ley 1437 de 2014 sobre conflictos de competencia.

Por lo expuesto, por considerarlo de su competencia comedidamente y de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 21y 39, dejo a su disposición los expedientes que relaciono a continuación:

Folder 1 SANC AMB RESIDUOS LIQ	432 folios
Folder 2 SANC AMB RESIDUOS LIQ	162 folios

Reiterando Nuestro Compromiso por una Córdoba Hídrica y Biodiversa,

Cordialmente,

OLGA LUCIA CRUZ LOZANO
Secretaria General CVS

LAM6591
4120-EI-64409
19/11/2014

Tandem S.A
108-0052721

Oficina Jurídica Aust.

Proceso Jurídico Aust.

040-20-03

28-04-13

Residuos Líquidos - Rollos Sanit.
Loma Grande - Servicio Fiscal
Mario Montes

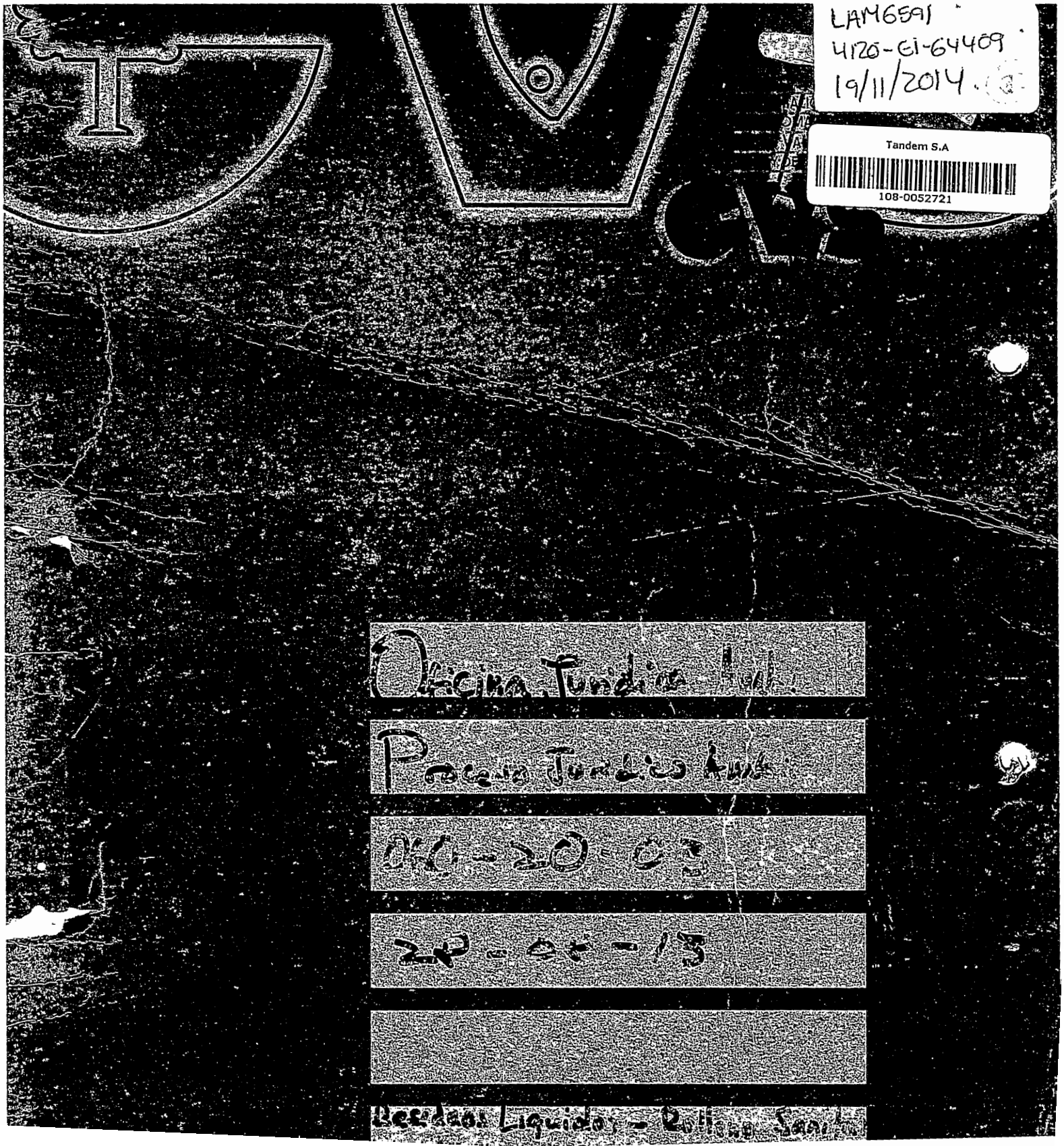

LAM6591
4120-EI-64409
19/11/2014

Tandem S.A
108-0052721

Oficina Jurídica Aut.

Proceso Jurídico Aut.

060-20-03

28-05-13

Residuos Líquidos - Rellenos Sanitarios

4

Agosto 28-13
Dra: Mª Nidia
Evaluar / Proyectar

LAM 6591
4120 - E1 - 64409
19-11-2014
tandem 52721

4

CVS

Nota Interna

DE :	**SEBASTIAN LAGUNA**	DIA **28**	**8**	AÑO **13**
PARA :	**ANGEL PALOMINO**			
ASUNTO	**Remision de informe UPL Nº 2013-221**			

Remito a usted, ante la presente proyeccion del informe UPL Nº 2013-221 generado a partir de la visita realizada el dia jueves 22 de agosto al relleno sanitario Loma Grande, en el que se observo el inadecuado manejo que se le etan haciendo a los lixiviados generados Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

SEBASTIAN LAGUNA
PASANTE CALIDAD AMBIENTAL CVS

Agosto 28/2013
a:10 am

INFORME DE VISITA ULP No 2013 – 221

FECHA: 22 de agosto de 2013
ASUNTO: Atención a queja ambiental interpuesta por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande.
UBICACIÓN: Kilómetro 7 Vía Montería - Planeta Rica, localidad Loma Grande. Coordenadas; X: 806.159; Y: 1.455.120.

1. ANTECEDENTES

- En cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

- En nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la empresa Servigenerales, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente:

  "La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funciono cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental"

- En nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la empresa Servigenerales, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente:

  "La empresa operadora aseguró que utiliza un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados, inclusive en condiciones extremas, como ocurre en el invierno. Manifestó también que 28 días después de que la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge CVS, diera a conocer el informe a través de EL MERIDIANO, no habían recibido ningún tipo de, notificación sobre insuficiencias en el manejo de lixiviados en Loma Grande. Servigenerales recalcó que en el lote del costado sur-occidente de Loma Grande, funcionó por 20 años y sin ningún tipo de manejo técnico en el relleno sanitario el Purgatorio, en donde solo se hacía reciclaje"

- En nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la empresa Servigenerales, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente.

  "A través de un comunicado, Servigenerales aseguro que el derrame contaminante era producto de la mala clausura del botadero el Purgatorio, ubicado en el lote contiguo. Servigenerales también argumento que tiene un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados".

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

En el ejercicio de las actividades de control ambiental, los ingenieros Deiber Pérez Oviedo Subdirector de Gestión Ambiental y el Néstor Suarez Soto funcionario adscrito a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, en compañía de los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado miembros de la Junta de Acción comunal del corregimiento el Purgatorio, el día 22 de agosto

del 2013, realizaron visita a los predios donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario Loma Grande, para verificar el manejo de lixiviados en el proyecto.

El recorrido por el área del Relleno Sanitario Loma Grande, se observo lo siguiente:

Al momento de la llegada al proyecto, el relleno se encontraba en operación normal, los operadores y el personal técnico de la empresa se encontraba laborando, existiendo el ingreso rutinario de vehículos recolectores con basuras para la disposición.

Para el manejo de lixiviados en el momento de la visita, se observó en el tanque de almacenamiento ubicado en la parte baja del proyecto la existencia de bombeo de lixiviados, en donde se desprenden dos mangueras en la impulsión, una con diámetro aproximado de 3" que está dirigido para recirculación en la celda de la masa de residuos del relleno; la otra manguera es de aproximadamente 1" de diámetro, está en su recorrido sale fuera del área del proyecto. Ver foto el siguiente registró fotográfico.



Al momento de llegada a la visita, se observa una movilización del personal de la empresa, realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, que consecuentemente causa en el momento el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias que salen del área del proyecto contaminando las aguas que están escurriendo en el momento, tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías.

4-3
6


MANCHA DE LIXIVIADOS
CANAL AGUAS LLUVIAS


MANCHA DE LIXIVIADOS
MANGUERAS DESACOPLADAS
TANQUE RECEPCION LIXIVIADOS



En el recorrido de la impulsión de la manguera de 1", se constata que la manguera sale del predio del proyecto, pasa por debajo de la vía de acceso del relleno mediante una tubería de alcantarillado de 6" en PVC, hacia el área del antiguo basurero clausurado y restaurado, esto se puede observar en las siguientes fotografías.



Foto No 1



Foto No 2

La manguera en su recorrido, entra al área del antiguo basurero, sube hacia la parte alta de la celda de confinada y llega a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Esto se puede observar en las siguientes fotos.



Foto No 1



Foto No 2

Por lo anterior, se procedió a tomar muestras en los siguientes puntos, en el contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero, en el canal de aguas lluvias aguas arriba del vertimiento realizado por la desconexión de la manguera y aguas abajo y en el tanque de almacenamiento de lixiviados del relleno sanitario, muestras que fueron tomadas desde las 8:10 de la mañana y que fueron recepcionadas a las 10:00 de la mañana por el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana para su análisis.



Foto No 1



Foto No 2

Se transcriben a continuación, los apartes de la entrevista al Señor Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande, aledaña al relleno sanitario:

"Esta es una problemática qua hace tiempo venimos luchando por el problema de los vertimientos de lixiviados al antiguo botadero o botadero a cielo abierto, en el momento, se hizo esta visita el día de hoy porque las aguas contaminadas están nuevamente pasando por la finca de Víctor Lyons, pasan a la finca de Ramiro Sánchez, y lógico atraviesan la carretera de acceso a la vereda Loma Grande, entonces no podemos soportar estos olores, y nos damos cuenta en estos momentos de que tienen una manguera conectada al basurero viejo, que obvio, esas aguas van a circular por los canales perimetrales del botadero clausurado y salen a los arroyos que hemos mencionado, por lo que esperamos que la CVS, la alcaldía y las

demás autoridades competentes, tomen medidas dado que no podemos soportar estos olores fétidos que generan estas aguas".

3. CONCLUSIONES

En visita realizada el pasado 22 de agosto de 2013, al área del relleno sanitario en Montería, se observó que el personal de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., realizo la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, ocasionando el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias contaminándolas.

Para el manejo de lixiviados, y pese al requerimiento por parte de esta CAR, a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del montaje de la infraestructura adecuada, definitiva y permanente con tuberías visibles y ancladas de alcantarillado para el manejo de lixiviados, aún persiste el uso de elementos provisionales (mangueras y equipos de bombeo), que permiten su manipulación y movimiento y no dan garantía de un control efectivo de descargas incontroladas.
Lo anterior con el agravante del incumplimiento del Numeral Primero del Articulo Segundo, de la resolución donde se aprueba la licencia ambiental del proyecto, en donde establece que "el beneficiario de la licencia, no podrá realizar vertimiento de aguas residuales a fuentes de agua superficial o subterránea"; y el articulo octavo en donde establece que debe informar de manera inmediata a la Corporación los efectos ambientales no previstos.

La manguera que fue desconectada, iba en dirección hacia el área del antiguo basurero, subía hacia la parte alta de la celda confinada y descargaba a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Lo anterior desvirtúa todas las declaraciones en prensa dadas por la gerencia de Servigenerales donde manifestaban lo siguiente: ***"La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funciono cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental",*** pues es evidente luego de la visita, que la contaminación la está generando la empresa Servigenerales por la indebida operación del relleno sanitario Loma Grande, dado los vertimientos por sistema de bombeo de sus lixiviados a las instalaciones del antiguo botadero a cielo abierto, hecho que en principio, hizo pensar a la opinión pública, a esta CAR y al mismo municipio de Montería, de que la contaminación por lixiviados de al suelo y a los cuerpos de agua aledaños al sector, provenían del antigua botadero a cielo abierto ya clausurado.

De igual manera, es responsabilidad del municipio de Montería, el seguimiento y control al antiguo botadero a Cielo Abierto ya clausurado, en especial en lo que tiene que ver con la seguridad de los terrenos donde se encuentra ubicado, por lo que se considera que las situaciones que se están presentando con la descarga de lixiviados al antiguo botadero obedecen a la falta de un permanente seguimiento y control por parte de las autoridades municipales.

4. RECOMENDACIONES

- Las estructuras de los sistemas de tratamiento y de mas estructuras para el manejo de lixiviados deberán garantizar el confinamiento de los mismo, evitando así que se genere afectación por derrame o perdida de líquidos. (Sistemas de Pondajes, Entre Otros).

85
8

- Remitir el presente informe de visita a la Unidad Jurídica Ambiental de la CVS, para que valore lo descrito anteriormente y actúe de acuerdo a su competencia, dado que en visita de seguimiento a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., se encontró vertimiento de lixiviados sin el respectivo permiso ambiental.

NESTOR SUAREZ SOTO
Funcionario CVS

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental - CVS.

DEIBER PÉREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental – CVS

MARTES 5 DE FEBRERO DE 2013 EL MERIDIANO de Córdoba

Avanza proceso sancionatorio

Montería. Un nuevo informe presentado por los técnicos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), fue aportado al proceso sancionatorio ambiental que desarrolla la autoridad en contra de la empresa Servigenerales, prestadora del servicio de aseo en Montería.

Según el coordinador de la Unidad Jurídica Ambiental de la CVS, Ángel Palomino Herrera, en estos momentos se está evaluando a fondo este nuevo informe, para determinar las implicaciones ambientales de casos como el derrame de lixiviados en el relleno sanitario de Loma Grande y la identificación de botaderos a cielo abierto en pleno casco urbano de esta capital.



Funcionarios de la CVS durante las visitas técnicas de campo al relleno sanitario Loma Grande de Montería.

"Este es un tema que debe ser evaluado con mucha prudencia, a fin de evitar ligerezas. Estamos adelantando el procedimiento sancionatorio a fin de encontrar en la administración de Servigenerales la responsabilidad que corresponda por este manejo irregular de los residuos sólidos", dijo Palomino Herrera.

El funcionario indicó que al tiempo que se desarrolla la investigación, la CVS ha hecho exigencias a Servigenerales para que cumpla con la normatividad ambiental y con los requerimientos técnicos necesarios para "mejorar o extinguir la problemática que se está generando con los residuos sólidos".

LIXIVIADOS

La CVS se pronunciará en unas semanas con respecto a las presuntas irregularidades en el relleno Loma Grande, operado por Servigenerales.

Servigenerales en la mira de la CVS



Ángel Palomino Herrera



Relleno sanitario Loma Grande, de donde presuntamente proviene los lixiviados que contaminan un canal.

Montería. Sigue el proceso que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge (CVS), le lleva a Servigenerales por el vertimiento de lixiviados en un lote privado, continuo al relleno sanitario Loma Grande, operado por esta empresa de aseo.

Según Ángel Palomino Herrera, jefe de la oficina judicial ambiental de la CVS, precisamente ayer recibieron los descargos de Servigenerales, en los que esta empresa se defiende de la presunta irregularidad dada a conocer por la CVS desde principios de diciembre del año pasado.

Luego de evaluados los argumentos, según Palomino Herrera, la CVS tendrá que pronunciarse al respecto. Allí se determinará la responsabilidad o no de Servigenerales en la contaminación de un canal de aguas lluvias que es utilizado también como agua de riego.

"Tenemos un material fotográfico en donde se evidencia que, efectivamente, hay contaminación por lixiviados. Tenemos la responsabilidad de abrir una investigación y de formular los cargos si hay responsabilidad", afirmó Palomino.

La empresa de aseo

En su momento, cuando EL MERIDIANO de Córdoba dio a conocer la noticia el 1 de diciembre de 2012, a través de un comunicado, Servigenerales aseguró que el derrame contaminante era producto de la mala clausura del botadero El Purgatorio, ubicado en un lote contiguo.

Servigenerales también argumentó que tiene un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados.

millones de pesos desembolsados para la obra.

En una decisión de se- | do el uso indebido que el Municipio de Ciénaga de Oro le dio a los recursos | de incumplimiento del contrato no cabe ningún

EL MERIDIANO de Córdoba

MARTES 19 DE FEBRERO DE 2013

Relleno en buen estado

Montería. A raíz de un artículo publicado en EL MERIDIANO de Córdoba el 1 de diciembre de 2012 en el que se ponía en conocimiento un informe de la CVS sobre el derrame de lixiviados en un canal aledaño al relleno sanitario de Loma Grande, operado por Servigenerales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió un documento en donde pone en consideración esta denuncia.



Este es el relleno sanitario Loma Grande, que en su momento fue señalado por la CVS.

En primer lugar, la Superintendencia le pidió a Servigenerales que explicara su actuaciones en el relleno. Ante esto la empresa operadora aseguró que utiliza un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados, inclusive en condiciones extremas, como ocurre en invierno.

Manifestó también que 28 días después de que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge (CVS), diera a conocer el informe a través de EL MERIDIANO, no había recibido ningún tipo de notificación sobre insuficiencias en el manejo de lixiviados en Loma Grande.

Servigenerales recalcó que en el lote del costado sur-occidente de Loma Grande, funcionó por 20 años y sin ningún tipo de manejo técnico el relleno sanitario El Purgatorio, en donde solo se hacía reciclaje.

Visita de vigilancia

La Superintendencia señaló que los días 22, 23 y 24 de agosto de 2012, efectuó una visita de inspección para verificar la prestación del servicio de Servigenerales en Montería, y encontró fuga de lixiviados en dos carros recolectores. No encontró alerta en la actividad del barrido, limpieza de vías, recolección y disposición final de las basuras.

La entidad de control y vigilancia, añadió por último que seguirá estando atenta de las actividades que realice esta empresa de aseo.

SÁBADO 1 DE DICIEMBRE DE 2012 EL MERIDIANO de Córdoba

LIXIVIADOS

Un informe técnico del Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, reveló que en el relleno sanitario de Montería se presenta vertimiento de lixiviados a un canal cercano.

Derrame en Loma Grande: CVS



Funcionarios de la CAR CVS haciendo inspecciones de seguimiento en el relleno sanitario de Loma Grande en Montería.

Montería. Con base en un informe del Laboratorio de Aguas de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), el director de esta autoridad, José Fernando Tirado Hernández, confirmó que hay derrame de lixiviados en un canal de aguas lluvias ubicado en una finca aledaña al relleno sanitario de Loma Grande.

Esta situación, registrada en septiembre por este medio a raíz de denuncias de la comunidad, podría ocasionar desde multas hasta la posible suspensión de la licencia ambiental otorgada a Servigenerales, empresa que opera el relleno sanitario.

"La CVS ordenó abrir una investigación en la que Servigenerales tiene el derecho a defenderse. Hemos trabajado con el informe del Laboratorio de Aguas de la CVS que está certificado por el Ideam y según ese informe, efectivamente son lixiviados", dijo el director de la CVS.

Señaló además que "la eventual responsabilidad de Servigenerales puede implicar multas, revocación o suspensión de la licencia ambiental y en esto la Corporación va a ser contundente, porque nosotros aplaudimos los rellenos sanitarios siempre y cuando sean manejados con responsabilidad", enfatizó Tirado.

La gerencia de Servigenerales indicó que la contaminación de suelo y agua cerca al relleno obedece a "la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto El Purgatorio, que funcionó cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental".

REPUBLICA DE COLOMBIA

13-10
13

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL, Y SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota interna de fecha 28 de Agosto de 2013, Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, de la CVS, envía el Informe de Visita ULP Nro 2013 – 221 de fecha 22 de Agosto de 2013, que manifiesta lo siguiente:

"Que en nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la Empresa SERVIGENERALES S.A, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente:

> "*La empresa operadora aseguró que utiliza un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados, inclusive en condiciones extremas, como ocurre en el invierno. Manifestó también que 28 días después de que la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge CVS, diera a conocer el informe a través de EL MERIDIANO, no habían recibido ningún tipo de notificación sobre insuficiencias en el manejo de lixiviados en Loma Grande. Servigenerales recalcó que en el lote del costado sur-occidente de Loma Grande, funcionó por 20 años y sin ningún tipo de manejo técnico en el relleno sanitario el Purgatorio, en donde solo se hacía reciclaje*"
>
> *"A través de un comunicado, Servigenerales aseguro que el derrame contaminante era producto de la mala clausura del botadero el Purgatorio, ubicado en el lote contiguo. Servigenerales también argumento que tiene un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados".*

*Que en a*tención a queja ambiental interpuesta por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande, en ejercicio de las actividades de control ambiental, los ingenieros Deiber Pérez Oviedo Subdirector de Gestión Ambiental y el Néstor Suarez Soto funcionario adscrito a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, en compañía de los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado miembros de la Junta de Acción comunal del corregimiento el Purgatorio, el día 22 de agosto del 2013, realizaron visita a los predios donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario Loma Grande, para verificar el manejo de lixiviados en el proyecto, se emitió Informe de Visita ULP Nro 2013 – 221 de fecha 22 de Agosto de 2013, que manifiesta lo siguiente:

"El recorrido por el área del Relleno Sanitario Loma Grande, se observo lo siguiente:

MD

Al momento de la llegada al proyecto, el relleno se encontraba en operación normal, los operadores y el personal técnico de la empresa se encontraba laborando, existiendo el ingreso rutinario de vehículos recolectores con basuras para la disposición.

Para el manejo de lixiviados en el momento de la visita, se observó en el tanque de almacenamiento ubicado en la parte baja del proyecto la existencia de bombeo de lixiviados, en donde se desprenden dos mangueras en la impulsión, una con diámetro aproximado de 3" que está dirigido para recirculación en la celda de la masa de residuos del relleno; la otra manguera es de aproximadamente 1" de diámetro, está en su recorrido sale fuera del área del proyecto. Ver foto el siguiente registró fotográfico.



Al momento de llegada a la visita, se observa una movilización del personal de la empresa, realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, que consecuentemente causa en el momento el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias que salen del área del proyecto contaminando las aguas que están escurriendo en el momento, tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013





REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013



En el recorrido de la impulsión de la manguera de 1", se constata que la manguera sale del predio del proyecto, pasa por debajo de la vía de acceso del relleno mediante una tubería de alcantarillado de 6" en PVC, hacia el área del antiguo basurero clausurado y restaurado, esto se puede observar en las siguientes fotografías.







La manguera en su recorrido, entra al área del antiguo basurero, sube hacia la parte alta de la celda de confinada y llega a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Esto se puede observar en las siguientes fotos.



Por lo anterior, se procedió a tomar muestras en los siguientes puntos, en el contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero, en el canal de aguas lluvias aguas arriba del vertimiento realizado por la desconexión de la manguera y aguas abajo y en el tanque de almacenamiento de lixiviados del relleno sanitario, muestras que fueron tomadas desde las 8:10 de la mañana y que fueron recepcionadas a las 10:00 de la mañana por el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana para su análisis.

Se transcriben a continuación, los apartes de la entrevista al Señor Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande, aledaña al relleno sanitario:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

"Esta es una problemática qua hace tiempo venimos luchando por el problema de los vertimientos de lixiviados al antiguo botadero o botadero a cielo abierto, en el momento, se hizo esta visita el día de hoy porque las aguas contaminadas están nuevamente pasando por la finca de Víctor Lyons, pasan a la finca de Ramiro Sánchez, y lógico atraviesan la carretera de acceso a la vereda Loma Grande, entonces no podemos soportar estos olores, y nos damos cuenta en estos momentos de que tienen una manguera conectada al basurero viejo, que obvio, esas aguas van a circular por los canales perimetrales del botadero clausurado y salen a los arroyos que hemos mencionado, por lo que esperamos que la CVS, la alcaldía y las demás autoridades competentes, tomen medidas dado que no podemos soportar estos olores fétidos que generan estas aguas".

EL PRECITADO INFORME CONCLUYE

En visita realizada el pasado 22 de agosto de 2013, al área del relleno sanitario en Montería, se observó que el personal de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., realizo la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, ocasionando el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias contaminándolas.

Para el manejo de lixiviados, y pese al requerimiento por parte de esta CAR, a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del montaje de la infraestructura adecuada, definitiva y permanente con tuberías visibles y ancladas de alcantarillado para el manejo de lixiviados, aún persiste el uso de elementos provisionales (mangueras y equipos de bombeo), que permiten su manipulación y movimiento y no dan garantía de un control efectivo de descargas incontroladas. Lo anterior con el agravante del incumplimiento del Numeral Primero del Articulo Segundo, de la resolución donde se aprueba la licencia ambiental del proyecto, en donde establece que "el beneficiario de la licencia, no podrá realizar vertimiento de aguas residuales a fuentes de agua superficial o subterránea"; y el articulo octavo en donde establece que debe informar de manera inmediata a la Corporación los efectos ambientales no previstos.

La manguera que fue desconectada, iba en dirección hacia el área del antiguo basurero, subía hacia la parte alta de la celda confinada y descargaba a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Lo anterior desvirtúa todas las declaraciones en prensa dadas por la gerencia de Servigenerales donde manifestaban lo siguiente: ***"La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funciono cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental",*** pues es evidente luego de la visita, que la contaminación la está generando la empresa Servigenerales por la indebida operación del relleno sanitario Loma Grande, dado los vertimientos por sistema de bombeo de sus lixiviados a las instalaciones del antiguo botadero a cielo abierto, hecho que en principio, hizo pensar a la opinión pública, a esta CAR y al mismo municipio de Montería, de que la contaminación por lixiviados de al suelo y a los cuerpos de agua aledaños al sector, provenían del antigua botadero a cielo abierto ya clausurado.

De igual manera, es responsabilidad del municipio de Montería, el seguimiento y control al antiguo botadero a Cielo Abierto ya clausurado, en especial en lo que tiene que ver con la seguridad de los terrenos donde se encuentra ubicado, por lo que se considera que las situaciones que se están presentando con la descarga de lixiviados al antiguo botadero obedecen a la falta de un permanente seguimiento y control por parte de las autoridades municipales.

EL PRECITADO INFORME RECOMIENDA

- Las estructuras de los sistemas de tratamiento y de mas estructuras para el manejo de lixiviados deberán garantizar el confinamiento de los mismo, evitando así que se genere afectación por derrame o perdida de líquidos. (Sistemas de Pondajes, Entre Otros).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 83 de la ley 99 de 1993 establece: "Atribuciones de policía- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen Constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso".

Que el artículo 84 de la misma ley dispone: "Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables Las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán sanciones, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma".

Que el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo dispone: "Cuando un acto administrativo imponga una obligación....y esta se incumpla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía...".

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 8, entre los factores de deterioro ambiental, "*la contaminación al aire, las aguas, el suelo y los demás recursos renovables, así como la acumulación inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios".*

Que el Artículo 39 del Decreto 3930 de 2010, Establece: "*Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado*. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha".

Como es de conocimiento general, tal como lo consagra el articulo 31 de la Ley 99 de 1993, para el caso que nos ocupa la CVS, esta investida para ejercer la función máxima de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo cual debe coordinar y colaborar con las entidades territoriales las acciones tendientes a evitar y controlar factores generadores de contaminación y de afectación al ambiente dentro de cada municipio, en aras de preservar la salud y calidad de vida de la comunidad propendiendo por garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano como responsabilidad del Estado y Sociedad en general.

Que el recurso suelo es susceptible de ser deteriorado a través de la contaminación, a través de su alteración topográfica o paisajística o en su contextura.

De conformidad con el artículo 18 de la ley 1333 de 2009:*"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales…".*

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009 dispone: *"Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental….".*

Que el artículo 25 señala: *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes".*

Por lo expuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental en contra del Municipio de Montería representado legalmente por el Dr CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, y a la Empresa SERVIGENERALES S.A. representado legalmente por la Sra. MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, y/o quien haga sus veces, y, como se indica en los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos en contra del Municipio de Montería representado legalmente por el Dr CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, y/o quien haga sus veces consistente en:

- **CARGO UNICO:** Presuntamente responsable por omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo tiene que ver con su seguridad.

ARTICULO TERCERO: Formular la Empresa SERVIGENERALES S.A. representado legalmente por la Sra. MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, y/o quien haga sus veces, consistente en:

- **PRIMER CARGO**: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho basurero.

- **SEGUNDO CARGO:** Presuntamente responsable por el incumplimiento del Art 2 de la Licencia Ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos.

- **TERCERO CARGO:** Presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la Licencia, en contravia a lo establecido en el Art 8 de la misma.

Violando presuntamente el Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, y La Resolución 1390 de 2005, y Ley 13313 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo el Municipio de Montería y la Empresa SERVIGENERALES S.A, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido podrán presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

Parágrafo Único: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al Municipio de Montería y a la Empresa SERVIGENERALES S.A. a través de su representante legal, y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67.68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
2 de septiembre de 2013
SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Claudia Herazo Gonzalez
EL NOTIFICADO
Claudia Herazo Gonzalez
64.920.120 Tolú

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
2 de Octubre de 2013
SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Carlos Andres Sanchez Peña
EL NOTIFICADO

Proyectó: Maria D. / Abogada / Oficina Jurídica Ambiental CVS.

CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL
SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible
del departamento de Córdoba

Montería. 30 AGO 2013
060.2- 3840

30 AGO 2013
Hora: 8.00

Doctor:
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERIA
Palacio Municipal
Montería - Córdoba

ASUNTO; ENVIÓ DE CITACION NOTIFICACIÓN DEL AUTO NRO 4527 DE 28 DE AGOSTO DE 2013 "POR EL CUAL SE INICA UNA INVESTIGACION DE CARATER AMBIENTAL, Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS".

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del asunto de la referencia.

Atentamente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

Maria D. / Abogada / Oficina Jurídica Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería. 30 AGO 2013
060.2- 3841

30 AGO 2013
Hora 8:05 - AM

Señora:
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante legal de la Empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P.
Dir: Carrera 2 Nro 44 – 50 Barrio Los Laureles
Montería - Córdoba

ASUNTO; ENVIÓ DE CITACION NOTIFICACIÓN DEL AUTO NRO 4527 DE 28 DE AGOSTO DE 2013 "POR EL CUAL SE INICA UNA INVESTIGACION DE CARATER AMBIENTAL, Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS".

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del asunto de la referencia.

Atentamente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

Maria D. / Abogada / Oficina Jurídica Ambiental CVS

Sep. 3-13
Dra: Mª Nidia
Autor a expediente

17
20

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

NOTA INTERNA

Montería, 2 de septiembre de 2013.

DE: **JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ**
Director General CVS

PARA: **ANGEL PALOMINO HERRERA**
Profesional Especializado Oficina Jurídica Ambiental

ASUNTO: **Traslado Noticia.**

Comedidamente, doy traslado a usted de la noticia registrada por el Periódico "El Meridiano de Córdoba", bajo el titular: "CVS ESPERA LOS DESCARGOS" de fecha 31 de agosto de 2013, con el fin de que la misma forme parte integral del expediente de la investigación que cursa en esta CAR contra la Empresa Servigenerales S.A. E.S.P. por el mal manejo que presuntamente viene dando al Relleno Sanitario Loma Grande de esta municipalidad.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ
Director General CVS

Ofro Pérez d
Septiembre 03/2013
8:40 a.m.

MFCaballero/

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. 4547

FECHA: 17 SEP 2013

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante INFORME DE VISITA ULP N° 2013-221 de 22 de Agosto de 2013, La Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y San Jorge CAR-CVS, se trasladó al Kilometro 7, vía Montería – Planeta Rica, localidad Loma Grande, Coordenadas; X: 806.159; Y: 1.455.120, a realizar actividades de control ambiental requeridas por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande.

Que una vez analizado el informe técnico precitado, el Coordinador de la Oficina Jurídica ambiental de la CAR-CVS, ordenó mediante auto N° 4527 de 28 de Agosto de 2013, Iniciar una Investigación Ambiental y Formular en contra del municipio de Montería y la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P. el siguiente pliego de Cargos.

- **MUNICIPIO DE MONTERÍA: (I)** Presuntamente Responsable por Omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo que tiene que ver con su seguridad.

- **SERVIGENERALES S.A. E.S.P.: (I)** Presuntamente Responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho basurero. **(II)** Presuntamente responsable por el incumplimiento del artículo 2° de la licencia Ambiental que prohíbe realizar vertimientos directos. **(III)** Presuntamente Responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la Licencia, en contravía a lo establecido en el artículo 8° de la misma.

Con la formulación de los cargos endilgados a los Investigados se les atribuye por parte de esta Corporación, la presunta violación del Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Resolución 1390 de 2005 y Ley 1333 de 2009.

En el asunto *sub-examine*, una vez ya anunciados por parte de esta Corporación Ambiental los hechos que originaron apertura y formulación de cargos dentro de este libelo, se predica que es en esta entidad –CAR CVS-, por disposición de la Ley, en quien radica la Competencia para investigar y sancionar a las personas naturales y jurídicas por la comisión de infracciones ambientales, artículo 1° y 5° de la ley 1333 de 1999.

Que es deber del Estado, procurar la efectiva protección de las disposiciones constitucionales relacionadas con el medio ambiente, Artículo 79 y 80 Constitución Nacional.

Que la Ley 1333 de 2009 en su artículo 22 señala: ***Verificación de los hechos.*** *La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. 4547

FECHA: 17 SEP 2013

Que se hace necesario, por esta corporación a fin de obtener un informe pericial sustentado, ordenar, a las áreas de Gestión Ambiental y al laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana, realizar análisis científico de evaluación de calidad de aguas de las muestras tomadas del contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero y en los puntos anunciados en el informe CARCVS ULP N° 2013-221, del canal recolector de aguas lluvias aledaño al relleno sanitario LOMA GRANDE de la Ciudad de Montería.

De la misma forma, se introducirán dentro del expediente como pruebas de la CAR, informe de visita ULP N° 2013-221 de agosto 22 hogaño y video anexo a la inspección realizada al Relleno Sanitario Loma Grande de la capital del Departamento.

Lo anterior para y verificar la certeza y alcance de los hechos objeto de presente trámite administrativo Ambiental.

Por las razones antes expuestas esta Corporación,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a las áreas de Gestión Ambiental y al laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana, a fin de que se sirvan realizar y allegar en la mayor brevedad posible a la Oficina Jurídica Ambiental, análisis científico de evaluación de calidad de aguas de las muestras tomadas del contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero y en los puntos anunciados en el informe CARCVS ULP N° 2013-221, del canal recolector de aguas lluvias aledaño al relleno sanitario LOMA GRANDE de la Ciudad de Montería., de conformidad con los considerándos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa de carácter ambiental, el informe de visita No. 2013-221 de fecha 22 de agosto de 2013, emitido por la Subdirección de Planeación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y video anexo al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presenta Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL CVS

Proyectó: M. Guerra / Abogado Jurídica Ambiental
Revisó: A. Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental

Sep. 25-13
Dr. Guerra
Dentro del término

23

ServiGenerales S.A.E.S.P.

(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá. Cundinamarca - Colombia

6311
16 SEP 2013
9:38

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge C.V.S.

Asunto: Descargos Auto No 4527 de fecha 28 de agosto de 2013.

MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, mayor de edad, en mi calidad de representante legal de SERVIGENERALES S.A.E.S.P., de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto, en nuestra condición de operadores del relleno sanitario de Loma Grande en la ciudad de Montería, por medio del presente escrito me permito presentar descargos y solicitar pruebas contra el auto de cargos número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, proferido por la Unidad Jurídica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

DE LOS CARGOS FORMULADOS

PRIMER CARGO: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en la obra de cierre de dicho botadero.

Sobre el presente cargo, no puede esta empresa aceptar lo formulado por la CAR´S CVS, en el acto administrativo contenido en el auto número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013 y nos atenemos a lo probado dentro de la presente investigación. Sobre el hecho imputado se tiene que la empresa SERVIGENRALES S.A. E.S.P.,

ServiGenerales S.A.E.S.P.

6311 -

(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá. Cundinamarca - Colombia

siempre ha dado estricto cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados por la CAR´S CVS, teniendo en cuenta lo anterior afirmamos que la empresa no ha realizado ningún tipo de vertimiento de lixiviados a predios donde existe el antiguo botadero clausurado, ni mucho menos hemos originado ningún tipo de afectación a los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho botadero, como lo hemos mencionado anteriormente somos cumplidores no solo de los instrumentos ambientales aprobados por la CAR´S CVS, sino también por la normatividad ambiental y de los distintos actos administrativos proferidos para el cierre y clausura del antiguo botadero del Municipio de Montería.

Se relata que el día 22 de agosto de 2013, la CAR´S CVS realiza visita a los predios del antiguo botadero, en atención a queja ambiental presentada por vecinos del relleno sanitario. Que en la visita según lo entendido en el auto de cargos se verificó el manejo normal de lixiviados en el relleno, encontrándose este en operación normal. Luego señala dicho auto que presuntamente se constato en predios del antiguo botadero, la presencia de una manguera la cual se encontraba tirada en dicho predio, es de anotar que los funcionarios de la CAR´S CVS, pudieron corroborar en el sitio, que la manguera allí tirada no se encontraba descargando ningún tipo de fluido en dichos predios (LIXIVIADOS), así mismo constataron que en el supuesto sitio donde se encontraba la manguera no se observa ningún tipo de derrame o descarga de lixiviado. Por lo cual no es entendible que se nos formule un cargo sin tener siquiera prueba sumaria de la existencia del mismo, lo que concluye que esta presunciones carecen de todo fundamento.

(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá. Cundinamarca - Colombia

En este estado de cosas, resulta evidente que no existen los elementos probatorios suficientes tendientes a demostrar la vulneración de la normatividad ambiental, por ende, se denota el incumplimiento por parte de la corporación en lo que respecta a la carga procesal de la prueba, ya que es su deber probar los hechos, acciones u omisiones que a su juicio constituyen la causa de la amenaza o vulneración.

Así las cosas, no basta con afirmar que determinados hechos violan derechos o normas ambientales para que se tenga por cierta su vulneración; la CAR`S CVS tiene la carga procesal de demostrar los supuestos fácticos de sus alegaciones.

Sobre la carga de la prueba en actuaciones administrativas, el Consejo de Estado ha señalado que:

> *"...la Sala considera importante anotar, que las actuaciones administrativas no está diseñada para acudir a ella ante cualquier violación de la ley, irregularidad o disfunción que se presente ya sea en el ámbito público o privado. Por el contrario, como se indicó al inicio de estas consideraciones,* ***la actuación administrativa tiene un papel preventivo y/o remedial de protección de derechos e intereses. Las acciones u omisiones según el caso, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho o la norma, aspectos todos que deben ser debidamente demostrados por el acusador".***

Es importante aclarar que el relleno sanitario de Loma Grande en las fases constructivas y de operación ha venido realizando la implementación de la totalidad de los filtros, permitiendo esto el confinamiento de los lixiviados generados y

ServiGenerales S.A.E.S.P.
(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá. Cundinamarca - Colombia

6311-

posterior almacenamiento para que a través de tuberías permanentes sean conducidos hacia los sistemas de pondajes para su posterior recirculación, en el relleno sanitario, existe un alcantarillado definido de forma permanente y que cumple con las especificaciones para generar un ciclo cerrado dentro del proceso de recirculación de los lixiviados, razón por la cual esta empresa no se considera responsable del cargo que se le imputa.

Es de señalar que el predio donde presuntamente se encontró la manguera pertenece al Municipio de Montería y allí existió por mucho tiempo un botadero de basuras a cielo abierto el cual opero por más de 20 años, y que actualmente ese sitio se encuentra en estado de abandono y carece de cualquier tipo de vigilancia, lo que hace que acceder a este, se muy fácil, por lo cual de manera continua se nota la presencia de particulares realizando diferentes tipos de actividades en las cuales se destaca reciclaje, saqueo de los materiales utilizados en la construcción del cierre y clausura, entre otras, es de anotar que el mantenimiento, estabilidad y preservación de la obra de cierre y clausura fue un compromiso de la administración municipal mediante acto administrativo otorgado por la CAR´S CVS como aprobación del plan de cierre del botadero.

Respecto a las muestras tomadas como pruebas en el presente proceso considerandos que las mismas carecer de toda valides pues se evidencia la improvisación, desconocimiento e incumplimiento en los protocolos que se deben seguir para toma de las misma, Ciertamente, quienes intervinieron en la toma de las muestras, tal como se evidencia en las imágenes no era un funcionario de esa corporación, al cual nunca le precisaron las condiciones de recolección de las

ServiGenerales S.A.E.S.P.

6311 -

(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

mismas. Todo lo considerado, pone en duda el fundamento probatorio de la prueba recaudada. Conforme al artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, las partes deben probar los supuestos de hecho, y en el presente caso la CAR´S CVS no cumplió con esa carga, las muestras tomadas presentan graves deficiencias en la cadena de custodia, pues desde su recolección, almacenamiento y recepción en el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana se observaron varios incumplimientos a los protocolos para tal fin, razón por lo cual desde ahora tachamos los resultados obtenidos con dichas muestras.

Asimismo, alegamos con respecto a la visita realizada por la autoridad ambiental que el ingreso al sitio por parte del personal de esta fue completamente arbitrario y no se manejo ningún tipo de protocolo muy a pesar de que en las instalaciones del relleno se encontraba personal administrativo el cual procedió a realizar los ingresos rutinarios tales como recolección de firmas, información de las medidas de seguridad para ingresar al relleno, e indagar sobre el motivo de la visita, encontrándose apatía por parte de los funcionarios pues la mayoría de estos no firmaron la bitácora de ingresos y de observaciones del relleno. Sumado a lo anterior estas misma personas adscrita a la CAR´S CVS, iniciaron el recorrido por las instalaciones del relleno sin compañía del personal administrativo y sin ningún tipo de recomendaciones razón por la cual se procedió a indagar con ellos de forma inmediata, si dicho personal particular contaba con las condiciones mínimas de seguridad para ingresar al relleno, constatando que los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, no reunían las condiciones mínimas de seguridad para el ingreso y se encontraban realizando actividades que implican riesgo como es la toma de muestra de agua en los canales del relleno, razón por la cual se procedió a informarles dicha situación, los cuales hicieron caso omiso a lo manifestado por el personal administrativo. Así mismo hay

que tener en cuenta que en ningún momento se informo de forma verbal o escrita el motivo o razón de la visita.

Como se ha venido sosteniendo, no puede el estado desconocer los derechos mínimos de las personas en actuaciones administrativas, pues las indagaciones preliminares no pueden ni deben adelantarse a través de una actuación unilateral de la administración, pues la misma podría generar la existencia irregularidad ó violación al debido proceso. Dicho comportamiento unilateral y reservado, no se justifica para adelantar un proceso eficaz. En el presente caso se observa la manera anormal como actuó la autoridad ambiental, desconociendo el postulado de que cualquier actuación administrativa debe ser adelanta con estricta sujeción de los mandatos superiores que integran el debido proceso.

- **DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

No existe reparo constitucional alguno para que las indagaciones preliminares se adelanten a través de una actuación unilateral de la administración, orientada a establecer objetivamente la existencia del hecho que pueda configurar una irregularidad ò violación en manejo de bienes y recursos, sin que aún se determine sobre los responsables. Dicho comportamiento unilateral y reservado, se justifica para adelantar un proceso eficaz, evitando interferencias negativas en relación con los resultados que arrojen las indagaciones en la etapa de investigación, lo cual facilita el decreto de pruebas, nulidades y toda la defensa procesal. Si cualquier actuación de la administración debe ser adelantada con estricta sujeción de los mandatos superiores que integran el debido proceso, no resulta razonable que a partir de la etapa de investigación deban los mismos, sin razón suficiente, dejar de regir impidiendo al inculpado conocer de la existencia de una investigación en su contra -a través de la notificación del auto de apertura de investigación- y participar en las actuaciones tendientes a conformar su acción defensiva ante las imputaciones esgrimidas, para controvertir las pruebas en contra suya, mediante el pronunciamiento sobre su valor, contenido y demás elementos del material probatorio, discutir las afirmaciones hechas durante las indagaciones, así como solicitar aquellas que lo beneficien, en desarrollo del principio de Contradicción.

ServiGenerales S.A. E.S.P.
(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá. Cundinamarca - Colombia

6311 -

- **DERECHO DE DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

La garantía del derecho a la defensa en el proceso de administrativo, en especial en la etapa de investigación, en consecuencia, debe ser permanente y conducente, una vez se individualicen los presuntos responsables de los hechos irregulares, lo que a su vez permite el desarrollo del proceso con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía procesal y publicidad.

También se manifiesta en el auto administrativo que se descarga que en la parte baja del proyecto existe un sistema de bombeo donde se desprenden dos manqueras en la impulsión, una de tres pulgadas que va dirigida para la recirculación de la celda de la masa de residuos y otra de una pulgada de diámetro y que supuestamente según manifiesta la Corporación hace su recorrido por fuera del área del proyecto, en relación con el hecho enunciado declaramos que la motobomba que aparece en el registro fotográfico de la página 2 del Auto No 4527 del 28 de agosto del 2013, es utilizada por la empresa SERVIGENERLES S.A.E.E.P.S, para la recirculación de lixiviados sobre la masa de residuos, dicho bombeo se realiza a través de una manguera de impulsión de tres pulgadas, así mismo dicha motobomba cuenta con la instalación de una manguera de una pulgada conectada a un desfogue de la motobomba la cual tiene como función despresurizar la tubería de impulsión y se encuentra inmersa en el tanque de recepción de lixiviados, razón por la cual no se entiende porque la CAR´S CVS realiza dicha afirmación si la situación pudo ser verificada y se concluye fácilmente que esta actividad es propia de los sistemas de bombeo.

Tal como se observa en la página 5 del Auto No 4527 del 28 de agosto del 2013, la CAR´S CVS realizó la toma de muestra sin tener en cuenta los protocolos mínimos

exigidos para realizar este tipo de actividad dentro de los cuales se deben tener en cuenta lo siguiente:

- No se contaron con las medidas de seguridad industrial mínimas para realizar la actividad, lo anterior teniendo en cuenta que el personal no contaba con gafas, botas tapabocas, cascos entre otros que se requieren para manipular y recolectar muestras en determinado sitio.

- Así mismo para este tipo de actividad se hace necesario tener equipos como cámaras fotográficas y GPS, que permitan referenciar y registrar con absoluta claridad el sitio muestreado, teniendo en cuenta lo anterior en la visita realizada por la CVS esto no se cumplió por parte de los funcionarios.

- De igual forma el personal que recolecto las muestras no tiene ningún tipo de conocimiento ni capacitación técnica para dicha actividad tal como se referencia en la página 5 del Auto No 4527 del 28 de agosto del 2013, debido a que estas fueron recolectadas por personas particulares, operarios y personal administrativo del relleno.

SEGUNDO CARGO: Presuntamente responsable por el incumplimiento del artículo 2 de la Licencia Ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos.

Sobre el presente cargo, manifestamos que no es cierto y nos atenemos a lo probado dentro de la presente investigación. Que los fundamentos de defensa de este cargos

son los señalados en el cargo anterior, pues como se ha establecido en estos descargos no se han realizados vertimientos sobre el predio donde se encuentra cerrado y clausurado el botadero del Municipio de Montería, por lo cual no se ha incumplido con la obligación establecida en el articulo 2 del acto administrativo que otorgo la licencia ambiental a esta empresa.

TERCER CARGO: Presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la Licencia Ambiental, en contravía a lo establecido en el artículo 8 de la misma.

Sobre el presente cargo, manifestamos que no es cierto y nos atenemos a lo probado dentro de la presente investigación. Que los fundamentos de defensa de este cargo son los señalados en el cargo primero, y que en ningún momento se han conocido en el relleno nuevos efectos ambientales no previstos en la Licencia Ambiental.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Solicitamos señores CAR´S CVS, se ordene la práctica de las siguientes pruebas, a fin de probar los presuntos hechos materia de investigación.

- Inspección Judicial: En el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería, a fin de percatar los hechos establecidos en el informe de visita ULP No 2013 - 221 de fecha 22 de agosto de 2013, informe que dio origen al auto de cargo número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, prueba conducente, pertinente y necesaria a fin de establecer la imputación realizada. Para la

realización de la inspección solicitada, requerimos, si a si usted lo considera, la compañía de miembros de la comunidad aledaña al botadero de basuras del Municipio de Montería. Ruego señor CAR´S CVS, fijar fecha y hora para la realización de la misma.

- Prueba testimonial: Ruego citar y hacer comparecer a los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, quienes según el informe de visita ULP No 2013 - 221 de fecha 22 de agosto de 2013, informe que dio origen al auto de cargo número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, para que con el fin de controvertir lo transcrito a folios 5 y 6, del auto en descargo, por los señalados, quienes manifiesta sobre la existencia de aguas contaminadas, vertimientos de lixiviados, contaminación ambiental, malos olores, según estos producidos por esta empresa, prueba conducente, pertinente y necesaria a fin de establecer la imputación realizada.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Consideraciones legales

Constitución Política de Colombia, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 1333 de 2009.

NOTIFICACIONES

(57 1) 779.93.77
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
www.gruposervigenerales.com
Bogotá. Cundinamarca - Colombia

- Las notificaciones las recibiremos en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 72 No. 57R- 85 Sur, barrio Perdomo de la ciudad de Bogotá, o en la ciudad de Montería en la calle 29 No 14 - 121 Barrio El Edén.

Por todos estos argumentos solicito señor coordinador, precluír la presente investigación.

Atentamente.

MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
CC No 52.765.787 de Bogotá.

01

1302343351

40
37
34

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE BOSA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:11:51

R039415439 PAGINA: 1 de 5

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S A ESP Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S A ESP
N.I.T. : 830024104-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00748788 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$115,842,510,400

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 72 N° 57R - 85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : IARISTIZABAL@SERVIGENERALES.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 N° 88 64 OFICINA 715 EDIFICIO TORRE ZIMMA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : IARISTIZABAL@SERVIGENERALES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3636 NOTARIA 50 DE SANTEFE DE BOGOTA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 562635 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO, SERVIGENERALES S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7561 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1093049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO, SERVIGENERALES S.A. E .S .P ., POR EL DE: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E.S.P. Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1343	28-IV-1997	50 STAFE BTA	29-IV-1997 NO.582980

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004623	1997/09/03	NOTARIA 52	1997/09/09	00601044

0005986 1997/10/23 NOTARIA 52 1997/10/23 00607561
0002081 1998/08/20 NOTARIA 50 1998/08/27 00646917
0006353 1998/11/06 NOTARIA 52 1998/11/09 00656016
0002790 1999/04/23 NOTARIA 29 1999/04/28 00677830
0001320 2000/03/15 NOTARIA 29 2000/03/23 00721351
0007561 2006/11/24 NOTARIA 20 2006/11/29 01093049
0005897 2007/09/19 NOTARIA 20 2007/10/16 01164794
0000000 2007/11/02 REVISOR FISCAL 2007/11/08 01169465
0000001 2008/01/22 REVISOR FISCAL 2008/01/24 01185744
0002162 2008/09/10 NOTARIA 50 2008/09/17 01242626
0000001 2008/09/19 REVISOR FISCAL 2008/09/30 01245897
0002433 2008/10/10 NOTARIA 50 2008/11/10 01254776
6656 2009/12/22 NOTARIA 48 2009/12/24 01350295
1697 2010/04/22 NOTARIA 48 2010/07/01 01395587
5771 2010/11/11 NOTARIA 48 2010/12/07 01434421

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON DICHOS SERVICIOS Y LA INVERSIÓN EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, ENTENDIENDO POR TAL LA CLASE DE SERVICIO POSTAL PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES DEL CORREO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE EXIGE LA APLICACIÓN Y ADOPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN Y ENTREGA ESPECIALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS OBJETOS POSTALES, TRANSPORTADOS VÍA SUPERFICIE Y/O AÉREA EN EL ÁMBITO NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, SEGUIMIENTO, GERENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA, INSTITUCIONAL, LEGAL, AMBIENTAL, SANITARIA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA EFECTOS DE LO CUAL IGUALMENTE PODRÁ CONTRATAR Y SUBCONTRATAR DICHAS ACTIVIDADES Y PARTICIPAR COMO PROPONENTE, OFERENTE O CONTRATISTA EN PROCESOS CONTRACTUALES PARA TALES EFECTOS, FRENTE A ENTIDADES PÚBLICAS O PARTICULARES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONAN CON EL MISMO Y PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE ELLAS: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA Y ALUMBRADO PUBLICO; 2) FACTURAR, COBRAR Y RECAUDAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA; 3) PLANIFICAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE EMPRENDA RELACIONADOS CON LOS MISMOS SERVICIOS; 4) ELABORAR ESTUDIOS, REALIZAR OBRAS Y EJECUTAR Y REALIZAR INTERVENTORIAS DE OBRAS; 5) ESTABLECER CONTROLES DE CALIDAD; 6) ELABORAR TARIFAS; 7) DESARROLLAR SISTEMAS Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICOS; 8) ALQUILER DE EQUIPOS; INVERTIR EN LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA Y DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A SU CARGO, PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS; 9) CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE PLANTAS GENERADORAS; 10) CONTRATAR CESIONES Y OBTENER LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; 11) FORMAR PARTE DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

ASÍ COMO EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS; 12) PARTICIPAR COMO SOCIA EN EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O LA PROVISIÓN DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO PRINCIPAL; 13) REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, MORFOLÓGICA, PAISAJÍSTICA, FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ÁRBOLES; CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES; PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES; MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL; CONSTRUCCIÓN DE RELLENOS SANITARIOS; TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INHERENTES AL ASEO Y AGUAS RESIDUALES; ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y EN GENERAL PODRÁ EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y TRANSACCIONES RELACIONADAS, QUE SEAN NECESARIOS, ACONSEJABLES, ACCESORIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, TALES COMO: A) TOMAR Y DAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRO TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, CEDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES; C) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS Y DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS; D) CELEBRAR CONTRATOS CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER BIENES PROPIOS Y LOS DEMÁS QUE TENGA A CUALQUIER TITULO; E) INVERTIR EN PROCESOS JUDICIALES, ARBÍTRALES Y DE CONCILIACIÓN, DE AMIGABLES COMPONEDORES Y LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; F) TOMAR DINERO A TITULO DE MUTUO; G) ASESORARSE Y CONTRATAR EXPERTOS, QUE PUEDAN SER SUS MISMOS ACCIONISTAS DE ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMÁS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR; H) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, A FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON ELLAS; I) GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES; J) REALIZAR DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS DE INSTITUCIONES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; K) CONTRATAR CRÉDITOS, PRESTAMOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS DE TODO ORDEN; L) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, MARCAS Y DEMAS DERECHOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; M) REALIZAR OPERACIONES DE FIDUCIA, LEASING, FACTORING, FRANQUICIA Y, EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, ACTO O CONTRATO QUE TIENDA, AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES SOCIALES. N) LA SOCIEDAD PODRÁ GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES, LAS DE SUS SOCIOS Y LAS DE TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS COMO CODEUDOR, DEUDOR SOLIDARIO, FIADOR, GARANTE, AVAL, ETC., PARA LO CUAL REQUERIRÁ UN VOTO FAVORABLE DEL 80% DE LAS ACCIONES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,779,148,994.00
NO. DE ACCIONES : 6,779,148,994.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,779,148,994.00
NO. DE ACCIONES : 6,779,148,994.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RIOS VELILLA LUZ ELENA C.C. 000000032401688

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254777 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

GOMEZ LONDOÑO CLAUDIA MARIA C.C. 000000030300895

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LOPEZ ARTEAGA ELIANA EMILSE C.C. 000000050929565

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254777 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SANDOVAL PRIETO EDNA YANETT C.C. 000000052312846

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

RAMIREZ SALCEDO JOHN FREDY C.C. 000000079594272

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE PODRÁ SER, O NO, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUIEN PODRÁ EJERCER CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01305720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

FORERO CARREÑO MAYDA JHOJANA C.C. 000000052765787

QUE POR ACTA NO. 177 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01597353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ARISTIZABAL ROJAS IVONNE MARITZA C.C. 000000028544636

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, QUIENES PODRÁN EJERCER, OBRAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN. EL GERENTE GENERAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA LEGAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE ADTORIDADES ADMINISTRATIVAS; 2) DESIGNAR EL REPRESENTANCE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, EL CUAL DEBERA SER ABOGADO 3) DESIGNAR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE O JUDICIALMENTE, ANTE LA FALTA DEL REPRFSENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES; 4) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y GENERALES DENTRO O FUERA DEL PAIS, SEÑALANDO LA EXTENSION DE LOS RESPECTIVOS MANDATOS; 5) RESPONDER POR LA DIRECCION Y MANEJO DE LA ACIIVIDAD CONTRACTUAL Y CELEBRAR Y EJECOTAR COALQUIER CLASE DE ACTO CONTRATO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, AL REGLAMENTO DE CONTRATACION Y/O A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DE GESTION Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y LOS DEMAS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, ACOMPAÑADOS DE LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA EL EFECTO; 8) PROVEER LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SALARIAL DE LA EMPRESA, CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL Y LA POLITICA DE REMUNERACION AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 9) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 10) SOMETER A LA PREVIA CONSIDERACION DE LA UNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO PARA CADA EJERCICIO; 11) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES PERIODICOS SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN PARTICULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION EN CÚANTO A LA SITUACION COMERCIAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APROBADOS

POR LA JUNTA DIRECTIVA, INCLUYENDO LAS EJECUCIONES CONTRACTUALES DE MAYOR RELEVANCIA Y DEMAS ASPECTOS INHERETES A SU GESTION, ASI COMO LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DÉ CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU CONTRATO Y CUANDO DICHO ORGANO SE LO EXIJA O SOLICITE EN CUALQUIER MOMENTO; 12) VELAR POR QÚE SE APLIQUEN LAS TARIFAS PERMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y ORDENAR OPORTUNAMENTE LOS EÉTUDIOS ECONOMICOS Y LOS ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD, REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES A LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO; 13) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA UNA EFICIENTE PRESTACION DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA SOCIEDAD E INFORMAR AL RESPECTO A LA JUNTA DIRECTIVA; 14) RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS Y REGISTRADOS EN LA SOCIEDAD; 15) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 16) EL GERENTE GENERAL REQUERIRA AUTOEIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR OPERACIONES, CONTRAER OBLIGACIONES, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTOS, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12,000,000,000) AL MOMENTO DE REALIZARSE LA RESPECTIVA OPERACION, CON EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE CELEBRAR LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 27) ADQUIRIR, ENAJENAR DISPONER O GRAVAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y; 18) LAS DEMAS SEÑALADAS POR LA LEY Y POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR OPERACIONES, CONTRAER OBLIGACIONES, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTOS, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE REALIZARSE LA ESPECTIVA OPERACION, CON EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE CELEBRAR LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR, ENAJENAR DISPONER O GRAVAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD ; DELEGAR FUNCIONES EN EL GERENTE GENERAL, CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, FUESEN DELEGABLES; ORDENAR AL GERENTE GENERAL CONTRATAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, ASESORES O CONSULTORES EN TEMAS ESPECIFICOS, Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS O AVERIGUACIONES; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA OFRECER A LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES POR CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA OFRECER A LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACION DE LA MISMA, POR MUTUO ACUERDO, SEÑALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01444 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 13942 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.765.787 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS,

COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.544.636 DE IBAGUE, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 165.600 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LOS BIENES Y OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTACION PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION; DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. DESISTIMIENTOS PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TRANSIGIR PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. SUSTITUCION Y REVOCACION PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES INCLUYENDO LOS PACTADOS EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P SEA CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONTRATACION PUBLICA. F) GENERAL- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS PROCESOS QUE LO REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 101 DEL C.P .C .; LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2001; LEY 794 DE 2003 Y LEY 712 DE 2001. H) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S.A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P

SERVIGENERALES S.A. E S P J) PODERES PARA OTORGAR PODERES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS E INTERPONER RECURSOS DE TODO TIPO. PRESENTE: LA DRA. IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS, DE CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS MANIFESTO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO LE OTORGA SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TOVAR SANTOS LUIS FERNANDO	C.C. 000000093361346

QUE POR ACTA NO. 76 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662537 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
JAHV MCGREGOR S A AUDITORES Y CONSULTORES	N.I.T. 000008001216659

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475936 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S A ESP Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOACHA CIUDAD LUZ S A E S P

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509726 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S A ESP Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ARMENIALIMPIA S.A E.S.P

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ASEAR SERVIEQUIPOS DE COLOMBIA S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTE

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- EMPRESA CAPITALIZADORA DEL TOLIMA SA ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ENERGIA Y ALUMBRADO DE PEREIRA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION SIMPLIFICADA ENELAR PEREIRA S A ESP

DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EQUITY PROYECTOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INGENIERIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES LIMPIADUCTOS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PARQUE AMBIENTAL DEL CARIBE S A E S P
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-04-25

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474686 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- RIOS VELILLA LUIS ALBERTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL **

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 05 DE MAYO DE 2011, CON EL NO. 01475936 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2011, DICHA SITUACIÓN DE CONTROL ES EJERCIDA POR LUIS ALBERTO RIOS VELILLA DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SOBRE LA SOCIEDAD SOACHA CIUDAD LU S A ESP.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 2 DE MAYO DEL 2011 CON EL NO. 01474686 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2011.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE AGOSTO DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Dr Palomino 39
Dra Olga

SG.MO.10.

ServiGenerales
S.A. E.S.P.

6531 Yiny Carvilla
23 SEP 2013 Hora: 3:35 pm

Director
JOSE FERNANDO TIRADO
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – **CVS**.
Montería

Asunto: PUBLICACIÓN NOTICIA PERIODICO EL MERIDIANO DE CÓRDOBA 23 de septiembre de 2013

Teniendo en cuenta, la noticia publicada por el **PERIODICO EL MERIDIANO DE CÓRDOBA**, el día 23 de septiembre de 2013, en la primera pagina y posterior a ello en la página MONTERIA 5A, comedidamente, manifestamos que recibimos con gran preocupación todas las información que en los últimos días han sido publicadas por dicho medio, las cuales afectan en gran parte la imagen y buen nombre de la empresa y según el medio de comunicación la principal fuente de información es la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – **CVS**.

Por lo anterior, comedidamente informamos que SERVIGENERALES S.A.E .S.P. ha sido respetosa en todas y cada una de las actuaciones y/o requerimientos de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – **CVS**. Sin embargo, pese a ello, el debido proceso es vulnerado y antes de que la empresa conozca de primera mano las informaciones están se encuentran en los medios de comunicación.

calle 29 No 14-110
Tel: 7814162

46
37 40

6531 -

En cuanto, al caso que nos atañe sobre todas las informaciones sobre el RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE, le informamos lo siguiente:

1. La manguera encontrada en el botadero

SERVIGENERALES S.A.E. S.P., no acepta el cargo formulado por la CAR´S CVS, en el acto administrativo contenido en el auto número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013 y nos atenemos a lo probado dentro de la presente investigación. Sobre el hecho imputado se tiene que la empresa SERVIGENRALES S.A. E.S.P., siempre ha dado estricto cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados por la CAR´S CVS, teniendo en cuenta lo anterior afirmamos que la empresa no ha realizado ningún tipo de vertimiento de lixiviados a predios donde existe el antiguo botadero clausurado, ni mucho menos hemos originado ningún tipo de afectación a los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho botadero, como lo hemos mencionado anteriormente somos cumplidores no solo de los instrumentos ambientales aprobados por la CAR´S CVS, sino también por la normatividad ambiental y de los distintos actos administrativos proferidos para el cierre y clausura del antiguo botadero del Municipio de Montería.

La manguera fue encontrada en los predios del antiguo BOTADERO, el cual está a cargo y es responsabilidad del MUNICIPIO DE MONTERÍA y no de SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Es de anotar, que los funcionarios de la CAR´S CVS, pudieron corroborar en el sitio, que la manguera allí tirada no se encontraba descargando ningún tipo de fluido en dichos predios (LIXIVIADOS), así mismo constataron que en el supuesto sitio donde se encontraba la manguera no se observa ningún tipo de derrame o descarga de lixiviado. Por lo cual no es entendible que se nos formule un cargo sin tener siquiera prueba sumaria de la existencia del mismo, lo que concluye que estas presunciones carecen de todo fundamento.

6531

2. Manos Inescrupulosas

SERVIGENERALES S.A. E.S.P. no descarta que manos inescrupulosas estén detrás de todos los ataques. Como se puede observar en el registro fotográfico publicado por el PERIODICO EL MERIDIANO DE CORDOBA, el que levanta la manguera no hace parte de los funcionarios de la CVS, ni mucho menos de funcionarios de SERVIGENERALES S.A. E.S.P. situación que no entendemos que dicha persona que siempre se encuentra si generando hostigamientos, cerramientos en las vías que conduce al RELLENO SANITARIO y perjudicando el buen nombre de la empresa, haga parte de dicho proceso.

3. Primeras muestras dicen que si hay daño

Respecto a las muestras tomadas como pruebas en el presente proceso considerandos que las mismas carecer de toda valides pues se evidencia la improvisación, desconocimiento e incumplimiento en los protocolos que se deben seguir para toma de las misma, ciertamente, quienes intervinieron en la toma de las muestras, tal como se evidencio en las imágenes no era un funcionario de esa corporación, al cual nunca le precisaron las condiciones de recolección de las mismas. Todo lo considerado, pone en duda el fundamento probatorio de la prueba recaudada. Conforme al artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, las partes deben probar los supuestos de hecho, **y** en el presente caso la CAR´S CVS no cumplió con esa carga, las muestras tomadas presentan graves deficiencias en la cadena de custodia, pues desde su recolección, almacenamiento y recepción en el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana se observaron varios incumplimientos a los protocolos para tal fin, razón por lo cual desde ahora tachamos los resultados obtenidos con dichas muestras.

42

6531

4. Antiguo Botadero

Es de señalar que el predio donde presuntamente se encontró la manguera pertenece al Municipio de Montería y allí existió por mucho tiempo un botadero de basuras a cielo abierto el cual opero por más de 20 años, y que actualmente ese sitio se encuentra en estado de abandono y carece de cualquier tipo de vigilancia, lo que hace que acceder a este, sea muy fácil, por lo cual de manera continua se nota la presencia de particulares realizando diferentes tipos de actividades en las cuales se destaca reciclaje, saqueo de los materiales utilizados en la construcción del cierre y clausura, entre otras, es de anotar que el mantenimiento, estabilidad y preservación de la obra de cierre y clausura fue un compromiso de la administración municipal mediante acto administrativo otorgado por la CAR´S CVS como aprobación del plan de cierre del botadero.

Es importante aclarar que el relleno sanitario de Loma Grande en las fases constructivas y de operación ha venido realizando la implementación de la totalidad de los filtros, permitiendo esto el confinamiento de los lixiviados generados y posterior almacenamiento para que a través de tuberías permanentes sean conducidos hacia los sistemas de pondajes para su posterior recirculación, en el relleno sanitario, existe un alcantarillado definido de forma permanente y que cumple con las especificaciones para generar un ciclo cerrado dentro del proceso de recirculación de los lixiviados, razón por la cual esta empresa no se considera responsable de las cargos que se le imputa.

Para finalizar, agradecemos el apoyo y colaboración en dicho tema. Invitamos a la corporación a seguir trabajando mancomunadamente en pro y beneficio de la región.

Atentamente,

SANDAR EREGINO CHEJNE
Directora Agencia E

Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

43

Montería, 27 SEP 2013

Señores
CORPORACIÒN AUTÒNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÙ Y DEL SAN JORGE - C.V.S.
Montería Córdoba

Asunto: Citación Auto No.4554 de 23 de septiembre de 2013. "Por el cual se abre una investigación administrativa ambiental y se hacen unos requerimientos", expedida por la CVS.

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.713.172 expedida en Montería (Córdoba), en mi condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Montería, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.092.304 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.138459 del C.S. de la J., para que en nombre y representación del Municipio de Montería, asuma la cabal y adecuada defensa integral de los intereses del mismo dentro del proceso de la referencia.

El apoderado cuenta con amplias facultades para el ejercicio del poder conferido, especialmente las de desistir, conciliar, reasumir, transigir, pedir, aportar pruebas, y en general para todas las inherentes a un mandato judicial de esta índole, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 70 del C. de P.C.

Sírvase señor Juez reconocer Personería a mi apoderado,

Atentamente,

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
C.C. No. 78.713.172 expedida en Montería
Alcalde de Montería.

Acepto:

yudy

Notaría 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Montería se ha presentado:

CORREA ESCAF CARLOS EDUARDO

Identificado con: C.C. 78713172

Quien manifiesta que la firma y huella impresas en el presente documento son suyas y reconoce el contenido.

Hoy 27/09/2013

4r4s3s4xx4wfxws3

Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario Segundo de Montería

www.notariaenlinea.com
QYHG48NU0DC8S618

Notaría 2ª
DEL CÍRCULO DE MONTERÍA
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA
Juan Carlos Oviedo Gómez
Notario en propiedad

ACTA N° 01

44

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

En Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once 2011, ante mi **JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ,** Notario Segundo del Circulo de Montería, se hizo presente el Doctor **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF,** con el objetivó de tomar posesión del cargo, surtiendo efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de Dos Mil Doce, como Alcalde de la ciudad de Montería Córdoba, quien fue elegido mediante Voto Popular , para el periodo comprendido entre el 1° de Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2015. Acto seguido se procede a recibir Juramento Legal conforme lo dispuesto a la Ley 617 del año 2000; Doctor **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF** *"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"* Quien respondió SI JURO Y LO PROMETO. El Notario agrega "SI *ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA SE LO DEMANDEN".* En consecuencia el Doctor **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF** queda legamente posesionado como ALCALDE del Municipio de Montería y por mandato del Pueblo Monteriano ejercerá su cargo del 1° de Enero de 2012 al 31 de diciembre del 2015. El posesionado presentó los siguientes documentos; Cédula de Ciudadanía 78.713.172 expedida en Montería, Formato Único Hoja de Vida (Ley 190 de 1995 y 443 de 1998), donde consta que es Administrador de Empresas y Magister en Dirección de Marketing; Certificado de Antecedentes N° 31511753 expedido por la Procuraduría General de la Nación, Declaración Juramentada Extra proceso respecto por los siguientes hechos a) Ausencia de Inhabilidades e

procesos de Carácter Alimentario y c) El monto de su patrimonio de conformidad a lo dispuesto en la Ley 190 de *1995,* Certificado Judicial expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", Certificación de Afiliación a la E P S, Certificado expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (Ley 190 de 1995), documentos que se anexan para que hagan parte integrante de esta acta. No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada y se firma por los intervinientes.-

EL Posesionado

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MONTERÍA

Juán Carlos Oviedo Gómez
Notaría 2°
Notaría en propiedad

E-27 75

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

QUE CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF C.C.No. 78713172

HA SIDO ELEGIDO ALCALDE DE MONTERIA

PARA EL PERÍODO DE 2012 A 2015 POR EL PARTIDO O

MOVIMIENTO POLÍTICO PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE **CREDENCIAL**, EN LA CIÚDAD DE MONTERIA

A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

REGISTRADOR (ES) ESPECIAL, MUNICIPAL O AUXILIAR
SECRETARIO COMISIÓN ESCRUTADORA

(REGISTRADA AL FOLIO ___ DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

42
43
46

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 78.713.172

CORREA ESCAF

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1973

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-JUN-1991 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

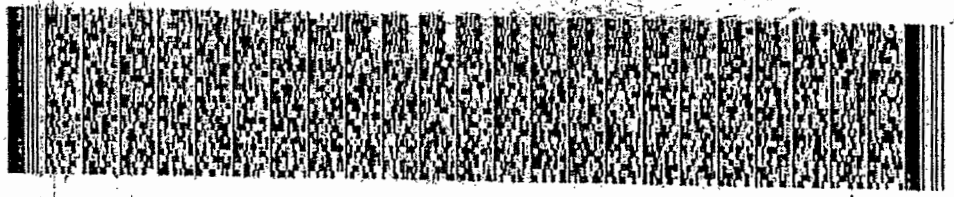

A-1300100-00147418-M-0078713172-20090122 0009581891A 1 7430007213

Alcaldía de Montería
Coordinación Área del talento Humano

Montería, 16 de Enero del 2013

LA COORDINADORA DEL AREA DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR

Que el Doctor: **CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78713172 expedida en Montería, fue elegido por elección popular como Alcalde de Montería, para el período comprendido desde el día 1º de Enero del año 2012, hasta el día 31 de Diciembre del año 2015.

Este certificado se expide a solicitud de la oficina Jurídica para trámites a ese despacho.

MUNICIPIO DE MONTERIA
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
JEFE DIVISION
COLOMBIA

BEATRIZ MENDEZ CABRLAES
Coordinadora Área del talento Humano

Proyectó: Lina G.

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

48

Nota Interna

		DIA	MES	AÑO
DE:	MARIA NIDIA DE LA ESPRIELLA V. / ABOGADA OFI JURIDICA AMB	30	9	2013
PARA:	ING NESTOR SUAREZ / DIVISION DE CALIDAD CVS			
ASUNTO:	EVALUACION DE DESCARGOS			

CORDIAL SALUDO, MEDIANTE LA PRESENTE EL ENVIO EL EXPEDIENTE DE SEVIGENERALES RELLENO SANITARIO LOMA GRAND, PARA LA EVALUACION DE LOS DESCARGOS DEL AUTO NRO 4527 DE 28 DE AGOSTO DE 2013. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES PERTINENTES.

MariDelaEspriella.

RIA NIDIA DE LA ESPRIELLA V
OFICINA JURIDICA AMBIENTAL

RECIBIDO A: María Nidia
RECIBIDO POR: Liney T
FECHA: 30 Sep 2013
HORA: 3:41 pm.
No. FOLIOS: 1 Expediente

DIVISION DE CALIDAD

49

Nota Interna

DE :	**NESTOR SUAREZ SOTO**	DIA 7	MES 10	AÑO 13
PARA :	**OFICINA JURIDICA AMBIENTAL CVS**			
ASUNTO :	*Remisión de concepto técnico ULP No. 2013 - 238*			

~~50~~ ~~46~~ 49

Adjunto al presente El concepto tecnico del asunto, sobre la evaluación técnica de los descargos del auto No. 4527 del 28 de agosto de 2013, donde se inicia una investigación administrativa ambiental contra la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.

Lo anterior, su conocimiento y fines pertinentes. Adicionalmente adjunto el expediente de este proceso.

Agradeciendo su atención, cordialmente,

NESTOR SUAREZ SOTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CVS

OCT 07 2013
9:50 a

47
50

CONCEPTO TÉCNICO ULP No. 2013 – 238

Asunto : Evaluación de descargos Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.
Empresa: SERVIGENERALES S.A. E.S.P. – Municipio de Montería.
Municipio: Montería – Córdoba.
Fecha : 4 de octubre de 2013

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe de Visita ULP No. 2013 – 221, remitido a la Oficina Jurídico Ambiental de la CAR-CVS en nota interna el día 28 de agosto de 2013, la División de Calidad Ambiental informa a dicha oficina, lo observado en visita técnica de inspección al proyecto Relleno Sanitario - Loma Grande, como ejercicio de actividades de control y seguimiento.

Mediante Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, la CAR-CVS inicia una Investigación Administrativa Ambiental en contra de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., por lo indicado en el Informe de Visita ULP No. 2013 – 221, el cual fue notificado el 2 de septiembre de 2013.

Mediante oficio radicado No. 6311 del 16 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., remite los descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Adicionalmente mediante oficio radicado No. 6531 del 23 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., hace observaciones al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Mediante nota interna de fecha 30 de septiembre de 2013, la Oficina Jurídica Ambiental, remite los descargos antes mencionados para su evaluación técnica.

2. CONSIDERACIONES TECNICAS

En el oficio No. 6311 del 16 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., presenta descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, indicando lo siguiente:

En el PRIMER CARGO: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en la obra de cierre del botadero.

Establecen en sus descargos que SERVIGENERALES S.A. E.S.P., no ha realizado ningún tipo de vertimiento de lixiviados a predios donde existe el antiguo botadero clausurado, sustentándolo de la siguiente forma,

> Se relata que el día 22 de agosto de 2013, la CAR´S CVS realiza visita a los predios del antiguo botadero, en atención a queja ambiental presentada por vecinos del relleno sanitario. Que en la visita según lo entendido en el auto de cargos se verificó el manejo normal de lixiviados en el relleno, encontrándose este en operación normal. Luego señala dicho auto que presuntamente se constato en predios del antiguo botadero, la presencia de una manguera la cual se encontraba tirada en dicho predio, es de anotar que los funcionarios de la CAR´S CVS, pudieron corroborar en el sitio, que la manguera allí tirada no se encontraba descargando ningún tipo de fluido en dichos predios (LIXIVIADOS), así mismo constataron que en el supuesto sitio donde se encontraba la manguera no se observa ningún tipo de derrame o descarga de lixiviado. Por lo cual no es entendible que se nos formule un cargo sin tener siquiera prueba sumaria de la existencia del mismo, lo que concluye que esta presunciones carecen de todo fundamento.

En este cargo, tal como se manifestó en el informe en la visita ULP No. 2013 – 221, se observo la desconexión abrupta de la manguera que conducía al área del antiguo basurero clausurado, que como lo muestra el registro fotográfico de dicho informe, generó vertimiento de lixiviados al canal de aguas lluvias por lo cual fueron tomadas las muestras en el sistema de almacenamiento de lixiviados del proyecto y al liquido remanente que quedó en la manguera.

Según el informe EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA de agosto 22 de 2013, realizado con base en los reportes de análisis número LCA-DR-13 394, LCA-DR-13 395, LCA-DR-13 396 y LCA-DR-13 397 de agosto 17 de 2013, realizados por el laboratorio calidad de agua de la UPB sede Montería y UPB sede Medellín, muestran que las muestras colectadas en los puntos de muestreo P3 Tanque manejo de lixiviados y en el punto de muestreo P4 denominado Descarga manguera basurero viejo, presentan características fisicoquímicas similares a lixiviados del relleno sanitario, indicando que SERVIGENERALES S.A ESP, está haciendo vertimiento irregular de sus lixiviados al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras del cierre de dicho basurero (se adjunta el informe de evaluación calidad de aguas canal de aguas lluvias relleno sanitario Loma Grande del 22 de agosto de 2013 realizado por el laboratorio de aguas de la CVS y el oficio No. 7078 del 3 de octubre del 2013, del reporte de los resultados de los análisis realizados por la universidad UPB).

3. CONCLUSIONES

Técnicamente no se consideran viables los argumentos de los descargos sostenidos por la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, por la cual se inicia una investigación de caractar ambiental, se formulan pliegos de cargos y se formula un pliego de cargos, a traves de lo fundamentado en lo expresado en la consideraciones técnicas del presente concepto.

4. RECOMENDACIONES

Remitir el presenta informe a Unidad Juridica Ambiental para que de acuerdo a lo expresado en el, proceda en lo pertinente.

NESTOR HERNANDO SUAREZ SOTO
Profesional especializado – CVS

Lina María García C.
LINA MARIA GARCIA CORRALES
Profesional especializado – CVS

DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental CVS.

59
48
91

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

LABORATORIO
CALIDAD DE AGUAS
INFORME DE RESULTADOS

CLIENTES INTERNOS

EVALUACION CALIDAD DE AGUA
CANAL DE AGUAS LLUVIAS
RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE
MONTERIA CORDOBA
FECHA DE MONITOREO 22 DE AGOSTO DE 2013

FF-LAB-CVS 73
VERSIÓN 5
2013-01-04

EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA

1 FECHA DE MONITOREO 3

2 FECHA REALIZACION INFORME 3

3 CODIGO DE INFORME 3

4 GENERALIDADES 3

5 . OBJETIVOS 3

6. RESULTADOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE LAS AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS ALEDAÑOS AL RELLENO SANITARIO "LOMA GRANDE " 3

7. CONCLUSIONES. 9

Aprobado:

EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA

1 FECHA DE MONITOREO: 22 DE AGOSTO DE 2013
2 FECHA REALIZACION INFORME: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
3 CODIGO DE INFORME: 23092013-1

4 GENERALIDADES

El siguiente informe contiene la evaluación de la calidad del agua de los canales de aguas lluvias aledaños al relleno sanitario Loma Grande de la ciudad de Montería, de acuerdo al muestreo realizado el 22 de agosto de 2013 por el Ing. NESTOR SUAREZ SOTO, Funcionario de la CVS y personal técnico de la empresa SERVIGENALES S.A ESP.

Las muestras fueron procesadas por el laboratorio calidad de aguas de le Universidad pontificia Bolivariana sede Montería, generando los reportes de análisis número LCA-DR-13 394, LCA-DR-13 395, LCA-DR-13 396 y LCA-DR-13 397 de agosto 17 de 2013, los cuales fueron tenidos en cuenta para determinar las características fisicoquímicas y de metales pesados de las aguas del canal de aguas lluvia aledaño al relleno sanitario y a los lixiviados almacenados en el tanque de lixiviados y a la residuos líquidos vertidos por la una manguera de 2" de diámetro que llega desde el tanque de lixiviados de la empresa SERVIGENALES S.A ESP al basurero Viejo

5 OBJETIVOS

Evaluar la calidad de las aguas de los canales de aguas lluvias aledaños al relleno sanitario "*Loma Grande*" de la ciudad de montería y a un vertimiento directo a las chimeneas del botadero viejo.

6. RESULTADOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE LAS AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS ALEDAÑOS AL RELLENO SANITARIO "LOMA GRANDE "

Los puntos de muestreos establecidos se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Puntos de muestreo

PUNTOS DE MUESTREO	
P1	Canal aguas lluvias - Aguas arriba Vertimiento
P2	Canal aguas lluvias - Aguas abajo Vertimiento
P3	Tanque sistema manejo de lixiviados
P4	Descarga manguera - Basurero viejo

En la tabla 2 se muestran los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras colectadas en los puntos de muestreos establecidos anteriormente, según informe de laboratorio de la UPB del 18 de septiembre de 2013.

Aprobado:

Tabla 1. Resultados fisicoquímicos y de metales pesados

Sitios de muestreo	Demanda bioquimica de oxigeno	Demanda Quimica de oxigeno	Solidos Suspendidos totales	Nitritos	Ortofosfato	Hierro total	Cloruros	Cromo	Plomo	Mercurio	Arsénico
	mgO_2/L	mgO_2/L	mg/L	mg $N\text{-}NO_2/L$	mg $P\text{-}PO_4/L$	mg Fe^{++}/L	mg Cl^-/L	mg/L	mg/L	µg/L	µg/L
P1	939	1.210	238	6,85	2,93	10,55	685	<0,088	<0,031	<0,488	<0,552
P2	1.024	1.210	248	10,33	2,75	11,85	945	<0,088	<0,032	<0,489	<0,552
P3	10.644	11.491	680	0,09	10,25	67,95	1635	0,110	<0,033	<0,490	<0,552
P4	7.672	10.886	825	0,23	14,1	46,43	3092	ND	ND	ND	ND

De igual manera, a continuación se muestra su comportamiento gráfico.

6.1 Comportamiento de la Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)

En la figura 1, se muestra en comportamiento de la demanda bioquímica de oxígeno

Fig. 1. Comportamiento de la Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)

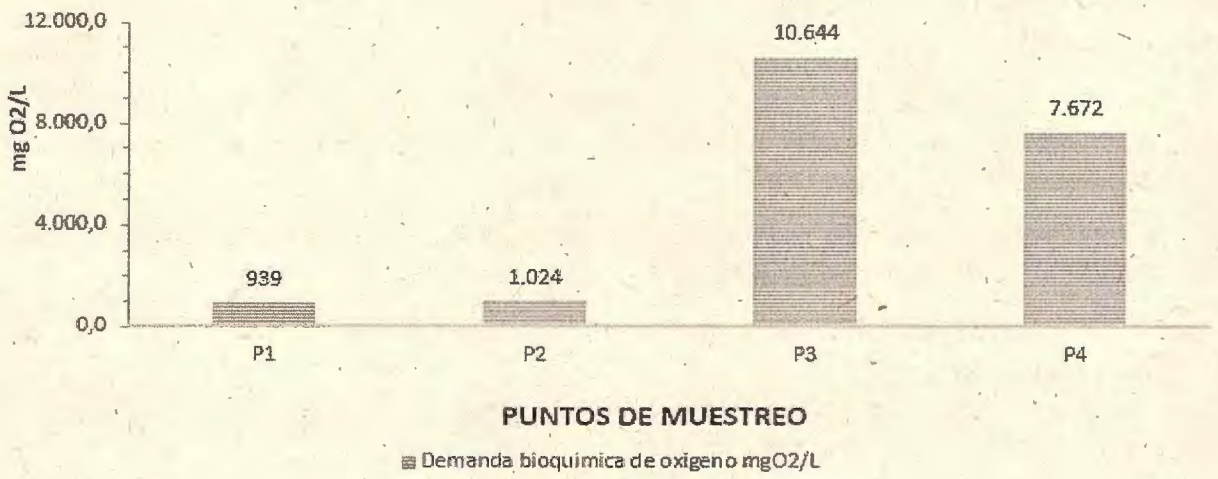

De la tabla 2 y figura 1, se observa que para el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento* y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, la demanda bioquímica de oxigeno (DBO_5) varían entre 939 mg O_2/L y 1.024 mg O_2/, valores considerados altos para aguas naturales superficiales, indicando que estas aguas están siendo contaminadas por materia orgánica biodegradable tipo lixiviado o similar, produciendo su deterioro. Estas aguas no pueden ser utilizadas para uso doméstico o agropecuario, sin previo tratamiento, debido a que puede producir daños a los organismos o animales que la consuman.

Aprobado:

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración promedio de DBO_5 de 10.694 mg O_2/L, concentración normal encontrada en lixiviados de rellenos sanitarios y para el punto P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración promedio de DBO_5 de 7.672 mg O_2/L, concentración considerada alta para aguas naturales, indicando que este desagüe está siendo contaminado con aguas residuales que presentan alto grado de contaminación por materia orgánica biodegradable tipo lixiviado o similar y puede estar afectando al cuerpo de agua receptor, ya sea superficial o subterráneo.

6.2 Comportamiento de la Demanda Química de Oxigeno (DQO)

En la figura 2. se muestran el comportamiento gráficos de la Demanda Química de Oxígeno

Fig. 2. Comportamiento de la Demanda Química de Oxigeno (DQO)

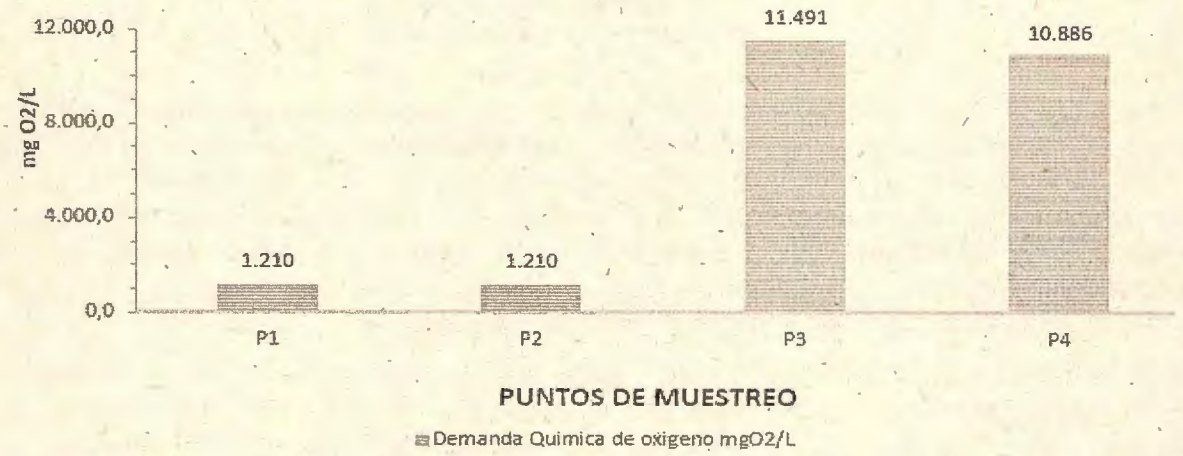

De la figura 2, se observa que para el punto de muestreo denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento* y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa la una concentración de DQO de 1.210 mg O_2/L, indicando este cuerpo de agua presenta un comportamiento similar en la zona muestreada. Este resultado es considerado alto para aguas naturales (*Superficiales*), indicando que este recurso natural está siendo afectado por una fuente de contaminación que contiene altos niveles de materia orgánica produciendo su deterioro.

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de DQO de 11.410 mg O_2/L típica de lixiviados de un relleno sanitario y en el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de DQO de 10.886 mg O_2/L; es de notarse que la concentración de DQO del punto de muestreo P4, presenta una concentración alta, parecida a la obtenida para el punto P3 de tipo lixiviado o similar.

Aprobado:

6.3 Comportamiento de los Solidos Suspendidos Totales (S.S.T)

En la figura 3 se muestran el comportamiento gráficos de los sólidos suspendidos totales

Fig. 3. Comportamiento de los Solidos Suspendidos totales (SST)



De la figura 3, se observa que para el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se observa una concentración promedio de SST de 238 mg/L y para el punto P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración promedio de SST de 248 mg/L, valor considerado normales para este tipo de aguas superficiales en esta zona del país; es de notarse que las concentraciones de los puntos de muestreo P1 y P2 son parecidas, indicando que este cuerpo de agua presenta características fisicoquímicas similares en la zona muestreada.

De igual manera, para el punto P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración promedio de SST de 680 mg/L y para el punto P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración promedio de SST de 825 mg /L; es de notarse que las concentraciones promedios de SST de los puntos de muestreo P3 y P4, presentan niveles altos y típicas de lixiviados de relleno sanitario o similar.

6.4 Comportamiento de los Nitritos ($N\text{-}NO_3$)

En la figura 4 se observa el comportamiento de los nitritos en los sitios muestreados

Fig. 4. Comportamiento de los Nitritos ($N\text{-}NO_3$)

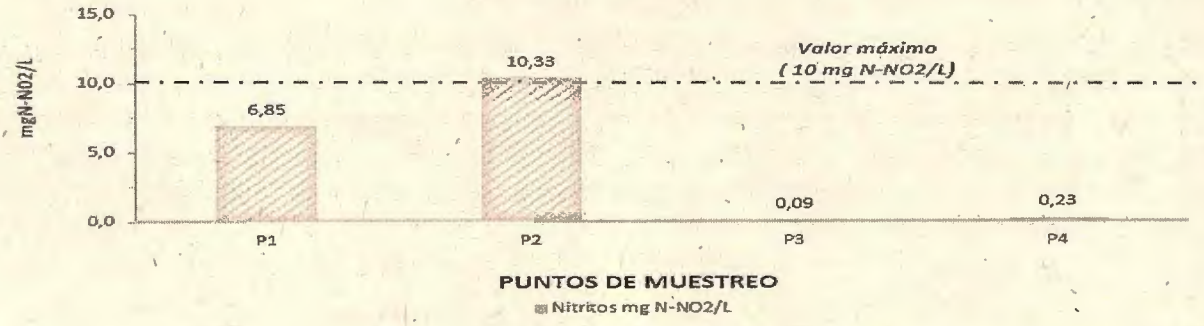

Aprobado:

De la figura 4, se observa que en el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se presenta una concentración de los nitritos de 6,85 mg $N\text{-}NO_2/L$ y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de los nitritos de 10,33 mg $N\text{-}NO_2/L$, observándose un valor alto de 10,33 mg $N\text{-}NO_2/L$; superior a los exigidos por el decreto 1594/84 Art 38.< 10,00 mg $N\text{-}NO_2/L$.

De igual manera, para el punto P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de nitritos de 0,09 mg $N\text{-}NO_2/L$ y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de nitritos de 0,23 mg $N\text{-}NO_2/L$, notándose valores de concentración bajas típicas de fuentes anóxicas como lo son los lixiviados de un relleno sanitario o similar. Lo anterior muestra que los puntos de muestreo P3 y P4 presentan características similares para este parámetro.

6.5 Comportamiento de los fosfatos ($P\text{-}PO_4$)

En la figura 5 se observa el comportamiento de los fosfatos en los sitios muestreados

Fig. 5. Comportamiento de los fosfatos ($P\text{-}PO_4$)

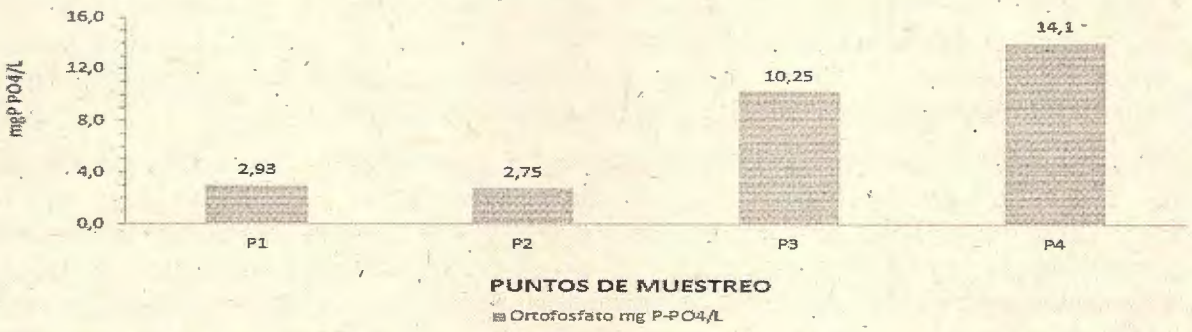

De la figura 5, se observa que para el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se presenta una concentración de fosforo de fosfato es de 2,93 mg $P\text{-}PO_4/L$ y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de fosforo de fosfato es de 2,75 mg $P\text{-}PO_4/L$, observándose valores altos para este tipo de aguas, indicando que este recurso está siendo afectado por fuentes de contaminación que contienen altos niveles de fosfatos y que pueden convertir a este cuerpo de aguas y a su cuerpo de agua receptor en anóxico, no apto para la supervivencia de los seres vivos que dependan de esta fuente de agua natural.

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de fosforo de fosfato de 10,25 mg $P\text{-}PO_4/L$ y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de fosforo de fosfato de 14,1 mg $P\text{-}PO_4/L$, notándose valores de concentración altas, típicas de fuentes con altos niveles de fosfatos como lo son los rellenos sanitarios o similar. Lo anterior muestra que los puntos de muestreo P3 y P4 presentan características similares para este parámetro.

6.6 Comportamiento del hierro total (Fe $^{++}$)

En la figura 6 se observa el comportamiento de hierro total en los sitios muestreados

Fig. 6. Comportamiento del hierro total (Fe $^{++}$)

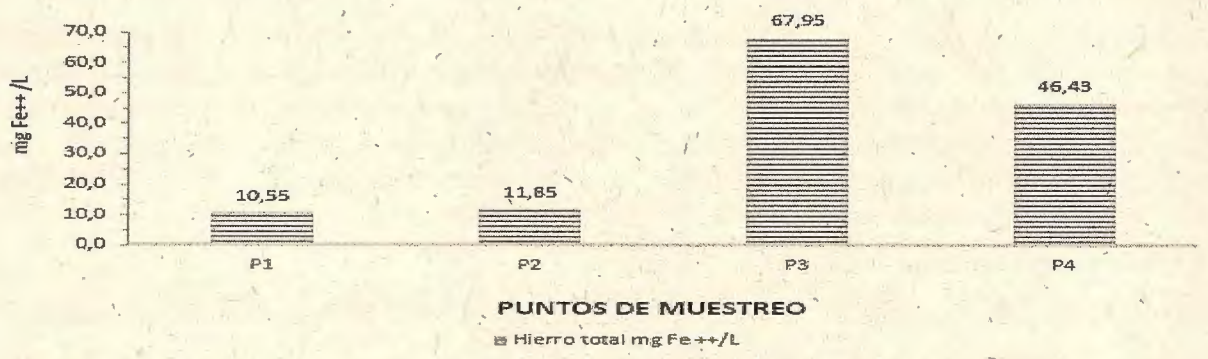

De la figura 6, se evidencia que en el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se observa una concentración de hierro total de 10,55 mg Fe^{++}/L y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de hierro total de 11,85 mg Fe^{++}/L, observándose valores alto para este tipo de aguas, indicando que puede estar siendo afectado por una fuente antropogénicas o natural que contiene altos niveles de hierro.

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de hierro total de 67,5 mg Fe^{++}/L y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de hierro total de 46,43 mg Fe^{++}/L, notándose valores de concentración altas, típicas de fuentes con altos niveles de hierro total como lo son los lixiviados de un relleno sanitarios o similar. Lo anterior muestra que los puntos de muestreo P3 y P4 presentan características similares para este parámetro.

6.7 Comportamiento de los cloruros (Cl^-)

En la figura 7 se observa el comportamiento de los cloruros en los sitios muestreados

Fig. 7. Comportamiento de los cloruros (Cl^-)



Aprobado:

De la figura 7, se puede notar que en el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se observa una concentración de cloruros de 685 mg Cl^-/L y en el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de cloruros de 945 mg Cl^-/L, notándose valores alto para este tipo de aguas, indicando que puede estar siendo afectado por una fuente antropogénicas o natural que contiene altos niveles de los iones cloruros. Estos valores son superiores al valor máximo exigido por el decreto 1594/84 art 38 (< 250 mg Cl^-/L).

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de cloruros de 1.635 mg Cl^-/L y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de cloruros de 3.092 mg Cl^-/L, notándose valores de concentración altas, típicas de fuentes con altos niveles de Cloruros como lo son los lixiviados de un relleno sanitarios o similar.

También se pudo observar que los análisis de metales pesados muestran una concentración de 0,11 mg Cr/L, en el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, como es de esperarse para este tipo de residuos líquidos (Lixiviado), en los demás puntos de muestreo no se detectó la presencia de metales pesados; observándose concentraciones por debajo del límite de detección de cada método de análisis (LDM); ósea, que no se detectó la presencia del metal por los métodos de análisis utilizados y no se está afectando el recurso natural por estos residuos peligrosos.

7. CONCLUSIONES.

- ✓ Los resultados analíticos muestran que las aguas superficiales del canal aledaño al relleno sanitario Loma Grande del municipio de Montería están siendo contaminadas por materia orgánica de alguna fuente natural o antropogénicas cercana a zona en estudio, por lo que este recurso hídrico no puede ser utilizado para uso doméstico y agropecuario.
- ✓ Las muestras colectadas en los puntos de muestreo P3 *Tanque manejo de lixiviados* y el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, presentan características fisicoquímicas similares a lixiviados del relleno sanitario.
- ✓ Los vertimiento directos realizados por la empresa SERVIGENERALES S.A ESP a las zona donde se encuentra ubicado el botadero viejo, puede estar afectando la calidad de las aguas superficiales o subterráneas de este sitio, convirtiéndolas en no aptas para sus uso doméstico o agropecuario; además, al ser consumida por animales domésticos o silvestres, pueden afectar su salud y producirle la muerte.
- ✓ Los análisis de metales pesados, indican que no existe presencia de ellos en el cuerpo de agua naturales superficiales o lixiviados, en concentraciones que puedan afectar la calidad de vida de los seres que dependen de estos recursos hídricos.

RAUL MEZQUIDA LUCAS
Oficial de calidad
Laboratorio Calidad de aguas CVS

Aprobado:

Universidad Pontificia Bolivariana

MONTERÍA

Montería, 3 de octubre de 2013

7078
Hora: 2:20 PM
03 OCT 2013

Ingeniero
NÉSTOR SUÁREZ SOTO
CVS
Presente

Cordial Saludo,

Me permito hacer entrega de los informes de resultados LCA-DR-394 a LCA-DR-397 que corresponden a los análisis realizados de las muestras traídas el día 22 de agosto del presente año, por funcionarios de Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge.

Gracias por su amable atención.

Atentamente,

RECIBIDO A: Guillo V
RECIBIDO POR: Lucy
FECHA: 03 oct 2013
HORA: 5:30 pm
No. FOLIOS:
DIVISION DE CALIDAD

I.Q BEATRIZ RUEDA LINARES
Jefe Laboratorio d Calidad de Aguas

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** LCA-DF-28	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-394

Prepararado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS		Autorizado por: BEARIZ RUEDA LINARES
NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-394	FECHA DE MUESTREO:	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE:	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME:	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Canal Agua Lluvias Aguas Arriba		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:	_____		

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-474	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	238,0	± 7,1	10,6 mg/L
DBO5, mg/L O2	SM-5210 B	939,0	± 338,0	2,0 mg/L O_2
DQO, mg/L O2	SM-5220-C	1210,0	± 48,4	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-$N0_2$	SM-4500-NO2- B	6,85	± 0,08	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	2,93	± 0,04	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	10,55	±1,06	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	685,0	± 20,6	2,0 mg/L Cl
Cromo, mg/L	EPA 7196 A	<0,088	± 0,006	0.088 mg/L
Plomo, mg/L	SM-3500-Pb	<0,031	± 0,001	0.031 mg/L
Mercurio, µg/L	SM-3500 Hg	<0,488	± 0,063	0.000488 mg/L
Arsenico, mg/L	SM-3500 As A	<0,552	± 0,044	0.552 mg/L

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**
Cromo, Plomo, Mercurio, Arsenico	Laboaratorio Ambiental UPB Medellín

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.
No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbídez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA:
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca. ELIANA MONTIEL GARCES Coordinadora de Calidad	FIRMA:

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** LCA-DF-28	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-395

Prepararado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS		Autorizado por: BEARIZ RUEDA LINARES
NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-395	FECHA DE MUESTREO:	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE:	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME:	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Canal Agua Lluvias Aguas Abajo		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:	_____		

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-475	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	248,0	± 7,4	10,6 mg/L
DBO5, mg/L O2	SM-5210 B	1024,0	± 369,0	2,0 mg/L O_2
DQO, mg/L O2	SM-5220-C	1210,0	± 48,4	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-N0$_2$	SM-4500-NO2- B	10,33	± 0,12	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	2,75	± 0,03	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	11,85	± 1,19	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	945,0	± 28,4	2,0 mg/L Cl
Cromo, mg/L	EPA 7196 A	<0,088	± 0,006	0.088 mg/L
Plomo, mg/L	SM-3500-Pb	<0,031	± 0,001	0.031 mg/L
Mercurio, µg/L	SM-3500-Hg	<0,488	± 0,063	0.000488 mg/L
Arsenico, mg/L	SM-3500-Ba	<0,552	± 0,044	0.552 mg/L

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	LABORATORIO SUBCONTRATADO
Cromo, Plomo, Mercurio, Arsenico	Laboaratorio Ambiental UPB Medellín

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente. No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbidez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA:
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca. ELIANA MONTIEL GARCES Coordinadora de Calidad	FIRMA:

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** LCA-DF-28	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-396

Prepararado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS		Autorizado por: BEARIZ RUEDA LINARES
NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-396	FECHA DE MUESTREO:	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE:	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME:	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Manguera Descarga Basurero Viejo		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:	_____		

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-476	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	825,0	± 24,8	10,6 mg/L
DBO5, mg/L O2	SM-5210 B	7672,0	± 2762,0	2,0 mg/L O_2
DQO, mg/L O2	SM-5220-C	10886,0	± 435,0	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-N0_2	SM-4500-NO2- B	0,23	± 0,002	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	14,10	± 0,17	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	46,43	± 4,64	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	3092,0	± 92,8	2,0 mg/L Cl

NOTA: EL VOLUMEN DE MUESTRAS NO FUE SUFICIENTE PARA REALIZAR ANALISIS DE METALES.

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.
No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbidez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA:
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca. ELIANA MONTIEL GARCES Coordinadora de Calidad	FIRMA:

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** LCA-DF-28	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-397

Prepararado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS		Autorizado por: BEARIZ RUEDA LINARES
NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-397	FECHA DE MUESTREO:	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE:	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME:	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Punto 4 Sistema de Manejo Lixiviado (Tanque)		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:	_____		

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-477	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	680,0	± 20,40	10,6 mg/L
DBO5, mg/L O2	SM-5210 B	10644,0	± 3832,0	2,0 mg/L O_2
DQO, mg/L O2	SM-5220-C	11491,0	± 460,0	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-$N0_2$	SM-4500-NO2- B	0,09	± 0,001	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	10,25	± 0,12	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	67,95	± 6,80	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	1635,0	± 49,1	2,0 mg/L Cl
Cromo, mg/L	EPA 7196 A	0,11	± 0,009	0.088 mg/L
Plomo, mg/L	SM-3500-Pb	<0,031	± 0,001	0.031 mg/L
Mercurio, µg/L	SM-3500-Hg	<0,488	± 0,063	0.000488 mg/L
Arsenico, mg/L	SM-3500 As A	<0,552	± 0,044	0.552 mg/L

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**
Cromo, Plomo, Mercurio, Arsenico	Laboaratorio Ambiental UPB Medellín

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.
No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbídez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA:
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca. ELIANA MONTIEL GARCES Cordinadora de Calidad	FIRMA:

CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA
Esp. Derecho Público
Magíster Derecho Público

SEÑOR:
CORPORACION DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE
E. S. D.

Asunto: Descargos contra la resolución 4527 del 28 de agosto de 2013
Accionante: C.V.S
Accionado: Municipio de Montería
Radicado: 4527

7371
17 OCT 2013
4:05 P

CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA , mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.092.304 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 138.459 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Municipio de Montería, de conformidad con el poder adjunto, otorgado en su momento por el representante legal, Doctor CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF, comedidamente comparezco ante usted, en oportunidad legal con el fin de presentar descargos, lo cual hago en los siguientes términos:

Fundamenta la Corporación a través de la oficina jurídica ambiental que en la resolución que se declare al Municipio de Montería responsable por los cargos formulados mediante auto número 4527 del 28 de agosto de 2013.

Siendo estos cargos los siguientes;

Asegura la corporación que mi defendido es responsable por presuntamente responsable por omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo que tiene con su seguridad.

21 OCT 2013
8:30

Calle 18 # 27-47 B. Pasatiempo Tel: 7832871
Cel: 3008908055
Email: carlosanchezp_79@hotmail.com

7371

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge es pertinente precisar que:

1-) el Municipio de montería en aras del mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos, ha establecido un firme compromiso en el cuidado del medio ambiente y de la adecuada utilización y manejo de los residuos sólidos, incluyendo dentro de estos se establece el mismo compromiso para los lugares en los que se depositan dichos residuos, con el ánimo de darle cumplimiento a las disposiciones legales de orden Nacional y en orden a las Políticas nacionales del cuidado del Medio ambiente y de manejo de residuos sólidos, bien sea la ley 142 de 1994, así como la resolución 1390 de 27 de septiembre de 2005 y demás normas concordantes.

Así mismo se hace menester mencionar que el a entidad a quien represento desarrolla políticas a nivel Municipal para garantizar la prestación del correcto servicio de aseo a sus habitantes, esto, mediante contratación con entidades como lo es SERVIGENERALES, y que es esta ultima la directa responsable por la correcta prestación del servicio de aseo en la ciudad de Montería y que el Municipio de Montería está comprometida con que se le dé el cumplimiento al contrato de concesión y a través del interventor de dicho contrato se pueden realizar las actividades de revisión del contrato que nos permitan mejorar la prestación del servicio en mención .

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el Municipio de Montería de buena fe ha estado cumpliendo con el cuidado del medio ambiente y la prestación del servicio de aseo en su jurisdicción, no obstante la ciudad de Montería tiene como característica su rápido crecimiento y desarrollo y cada día es un poco mas complicado realizar una vigilancia total de la prestación del servicio de aseo por parte de la empresa que tiene el mismo en concesión, de igual manera me permito

Calle 18 # 27-47 B. Pasatiempo Tel: 7832871
Cel: 3008908055
Email: carlosanchezp_79@hotmail.com

7371 63

solicitarle de manera respetuosa sea revocada la medida de preventiva en el momento en que se acepte el la solicitud presentada por el Municipio de Montería.

Ahora bien, si se tiene en cuenta la responsabilidad de la empresa Servigenerales es prudente mencionar que dentro de la concesión que se estableció con esta existe la interventoría por parte de Uniaguas quien en su calidad de interventora tiene la obligación de realizar control permanente sobre las actividades realizadas por la empresa Servigenerales.

Solicitud de Pruebas

Me permito respetuosamente solicitarle que para el presente proceso administrativo se vincule a la Interventora Uniaguas con el ánimo que rinda informe sobre la manera en cómo ha ejercido el control sobre el contrato de concesión entre el Municipio de Montería y la empresa Servigenerales.

En ese orden de ideas, consideramos que debe prelucirse cualquier tipo de investigación en contra del Municipio de Montería por las razones expuestas en el presente documento.

CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA
C.C Nº 80. 092.304 de Bogotá.
T.P 138.459 del C.S. de la J.

Calle 18 # 27-47 B. Pasatiempo Tel: 7832871
Cel: 3008908055
Email: carlosanchezp_79@hotmail.com

64.

~~7251~~ 64

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Desarrollo sostenible Departamento de Córdoba

Nota Interna

		DIA	MES	AÑO
DE :	- OFICNA JURIDICA AMBIENTAL	11	12	2013
PARA :	DR. RAFAEl ESPINOSA FORERO			
ASUNTO :	Evaluación de la Información Técnica			

Por medio de la presente me permito remitir a usted el presente concepto TÉCNICO CÁLCULO DE MULTA AMBIENTALES RELLENO LOMA GRANDE - SERVIGENERALES, por las siguientes razones: 1) que la Investigación se adelanta contra el MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SERVIGENERALES. 2) Que el Cálculo de costo solo fue efectuado para la sanción de SERVIGENERALES y que desición se toma contra el Municipio de Montería el otro investigado.

MILQUIADES GUERRACÁRDENAS
OFICINA JURIDICA AMBIENTAL

Liney Zaraba.
11 DIC 13
3pm

73 65
62

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

NOTA INTERNA

Montería, Diciembre 16 de 2013

DE: **RAFAEL R. SOLANO SOTO**
Profesional Universitario
División Calidad Ambiental CVS

PARA: **ANGEL PALOMINO HERRERA**
Profesional Especializado
Jurídica Ambiental CVS

Asunto: Remisión de Concepto Técnico UPL N°329-2013 - Calculo de Multa SERVIGENERALES S.A E.S.P y Concepto Técnico UPL N°328-2013 - Calculo de Multa Municipio de Montería. –Vertimientos.

Cordial saludo.

Anexo al presente adjunto, Concepto Técnico Calculo de Multa SERVIGENERALES S.A E.S.P y Concepto Técnico UPL N°328-2013 - Calculo de Multa Municipio de Montería, con el fin de continuar con los trámites y fines pertinentes.

Quedamos a disposición para resolver cualquier inquietud y reiterando nuestro compromiso de trabajo en equipo por una Córdoba hídrica y biodiversa.

RAFAEL R. SOLANO SOTO
Profesional Universitario
División Calidad Ambiental CVS

Anexo: Concepto Técnico UPL N°329-2013 – (5) folios
Concepto Técnico UPL N°328-2013 - (6) folios

17-12-2013

66

Ployo 19-14
Dr. Guerra
Em. y Proyectos

~~86~~
~~63~~
66

CVS

Nota Interna

		DIA	MES	AÑO
DE:	**NESTOR HERNANDO SUAREZ SOTO**	14	5	14
PARA:	**OFICINA JURIDICA AMBIENTAL CVS**			
ASUNTO:	*Concepto descargocAuto No. 4527 de agosto 28 de 2013 Empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P.*			

Adjunto al presente el concepto tecnico ULP No. 2014 - 066 Mediante Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, la CAR-CVS inicia una Investigación Administrativa Ambiental en contra de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., de evaluaciòn de descargos, para su conocimiento y fines pertinentes. Adicionalmente anexo el expediente del proceso citado.

Agradeciendo su atención. Cordialmente,

NESTOR HERNANDO SUAREZ SOTO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CVS

COPIA: NO

15/05/14
9:42 a.m.

CONCEPTO TÉCNICO ULP No. 2014 – 066

Asunto : Complementación - Evaluación de descargos Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.
Empresa: SERVIGENERALES S.A. E.S.P. – Municipio de Montería.
Municipio: Montería – Córdoba.
Fecha : 13 de mayo de 2014

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe de Visita ULP No. 2013 – 221, remitido a la Oficina Jurídico Ambiental de la CAR-CVS mediante nota interna el día 28 de agosto de 2013, la División de Calidad Ambiental informa a dicha oficina, lo observado en visita técnica de inspección al proyecto Relleno Sanitario - Loma Grande, como ejercicio de actividades de control y seguimiento, en donde se constata por parte de la empresa un vertimiento ilegal.

Mediante Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, la CAR-CVS inicia una Investigación Administrativa Ambiental en contra de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., por lo indicado en el Informe de Visita ULP No. 2013 – 221, el cual fue notificado el 2 de septiembre de 2013. Adicionalmente, dentro del mismo proceso, se formulan cargos al municipio de Montería, por presuntamente responsable por omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo tiene que ver con su seguridad.

Mediante oficio radicado No. 6311 del 16 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., remite los descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Adicionalmente mediante oficio radicado No. 6531 del 23 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., hace observaciones al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Por medio de nota interna de fecha 30 de septiembre de 2013, la Oficina Jurídica Ambiental, remite los descargos antes mencionados para su evaluación técnica a la División de Calidad Ambiental de la CVS.

Mediante concepto técnico ULP No. 2013 – 238, del 4 de octubre del 2013, se realiza la evaluación técnica de los descargos remitidos por la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., concluyendo que técnicamente no se consideran viables dichos argumentos.

Por otra parte el municipio de Montería, mediante oficio radicado No. 7371 del 17 de octubre de 2013, remite los descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Mediante Nota interna del 9 de mayo del 2014, la Secretaria General de la CVS, solicita complementación de la evaluación realizada a los descargos a la División de Calidad Ambiental de la CVS.

2. CONSIDERACIONES TECNICAS

En el oficio No. 6311 del 16 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., presenta descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, indicando lo siguiente:

En el PRIMER CARGO: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en la obra de cierre del botadero.

En los párrafos donde, establece las consideraciones técnicas, se descarga de la siguiente forma:

> *"Es importante aclarar que el relleno sanitario de Loma Grande en las fases constructivas y de operación ha venido realizando la implementación de la totalidad de tos filtros, permitiendo esto*

el confinamiento de los lixiviados generados y posterior almacenamiento para que a través de tuberías permanentes sean conducidos hacia Los sistemas de pondajes para su posterior recirculación, en el relleno sanitario, existe un alcantarillado definido de forma permanente y que cumple con las especificaciones para generar un ciclo cerrado dentro del proceso de recirculación de Los lixiviados, razón por la cual esta empresa no se considera responsable del cargo que se le imputa" (página 3).

En este punto, es claro que el proyecto tiene dentro de sus instalaciones la infraestructura para tener un adecuado manejo de lixiviados, no obstante, el informe ULP No. 2013 – 221, muestra una actividad ilegal realizada por el personal de la empresa que en el momento de la visita se encontraba en el proyecto, en donde por cubrir la falta, realizaron la desconexión abrupta de la manguera que conducía los lixiviados fuera del área del relleno, lo cual genero en el momento el vertimiento directo sobre el canal de aguas lluvias.

"También se manifiesta en el auto administrativo que se descarga que en la parte baja del proyecto existe un sistema de bombeo donde se desprenden dos manqueras en la impulsión, una de tres pulgadas que va dirigida para la recirculación de la celda de la masa de residuos y otra de una pulgada de diámetro y que supuestamente según manifiesta la Corporación hace su recorrido por fuera del área del proyecto, en relación con el hecho enunciado declaramos que la motobomba que aparece en el registro fotográfico de la página 2 del Auto No 4527 del 28 de agosto del 2013, es utilizada por la empresa SERVIGENERLES S.A. E.P.S, para la recirculación de lixiviados sobre la masa de residuos, dicho bombeo se realiza a través de una manguera de impulsión de tres pulgadas, así mismo dicha motobomba cuenta con la instalación de una manguera de una pulgada conectada a un desfogue de la motobomba la cual tiene como función despresurizar la tubería de impulsión y se encuentra inmersa en el tanque de recepción de lixiviados, razón por la cual no se entiende porque la CAR´S CVS realiza dicha afirmación si la situación pudo ser verificada y se concluye fácilmente que esta actividad es propia de los sistemas de bombeo" (página 7).

Sobre éste particular, la empresa no desmiente que en el equipo de bombeo, en la impulsión de la bomba tenía, adicionalmente a la manguera de tres pulgadas de recirculación, una manguera de una pulgada para "desfogue", que según la empresa se encontraba inmersa en el tanque de recepción de lixiviados, pero como pudo observarse en la visita y quedo registrado fotográficamente en el informe de visita ULP No. 2013 – 221, en la verificación del recorrido de la manguera, esta llegaba al lote contiguo donde está clausurado el basurero del municipio de Montería, demostrándose con los análisis de calidad que el contenido de la manguera corresponde al de lixiviados, tal como se estableció en el *informe "Evaluación Calidad de Aguas de los Canales de Aguas Lluvias Relleno Sanitario Loma Grande - Monteria Córdoba"* de agosto 22 de 2013, realizado con base en los reportes de análisis número LCA-DR-13 394, LCA-DR-13 395, LCA-DR-13 396 y LCA-DR-13 397 de agosto 17 de 2013, realizados por el laboratorio calidad de agua de la UPB sede Montería y UPB sede Medellín, muestran que las muestras colectadas en los puntos de muestreo P3 Tanque manejo de lixiviados y en el punto de muestreo P4 denominado Descarga manguera basurero viejo, presentan características fisicoquímicas similares a lixiviados del relleno sanitario.

"Tal como se observa en la página 5 del Auto No 4527 del 28 de agosto del 2013, la CAR'S CVS realizó la toma de muestra sin tener en cuenta los protocolos mínimos exigidos para realizar este tipo de actividad dentro de los cuales se deben tener en cuenta lo siguiente:

- *No se contaron con las medidas de seguridad industrial mínimas para realizar la actividad, lo anterior teniendo en cuenta que el personal no contaba con gafas, botas, tapabocas, cascos entre otros que se requieren para manipular y recolectar muestras en determinado sitio.*
- *Así mismo para este tipo de actividad se hace necesario tener equipos como cámaras fotográficas y GPS, que permitan referenciar y registrar con absoluta claridad el sitio*

muestreado, teniendo en cuenta lo anterior en la visita realizada por la CVS esto no se cumplió por parte de los funcionarios.

- *De igual forma el personal que recolecto las muestras no tiene ningún tipo de conocimiento ni capacitación técnica para dicha actividad tal como se referencia en la página 5 del Auto No 4527 del 28 de agosto del 2013, debido a que estas fueron recolectadas por personas particulares, operarios y personal administrativo del relleno" (página 7).*

Lo relacionado en este punto, no es exigencia de la norma NTC ISO/IEC 17025, que se deban tener los elementos como gafas, botas, tapabocas, cascos para la toma de muestra y que la no tenencia de estos elementos impidan hacer un muestreo representativo *in situ* ; Estos elementos, solo serían validos en la protección del personal que toma la muestra.

La utilización de equipos como cámaras y GPS, fue necesario para evidenciar que existió la infracción por parte del personal de la empresa y la muestras, aunque la toma de muestra fue realizada por personal de la empresa fueron supervisadas por profesionales de la Corporación, con conocimiento en la norma NTC ISO IEC 17025; más aún, uno de ellos es auditor certificado en esta norma internacional.

Por su parte el municipio de Montería mediante el oficio No. 7371 del 17 de octubre del 2013, establece en sus descargos:

> *"Así mismo se hace menester mencionar que la entidad a quien represento desarrolla políticas a nivel Municipal para garantizar la prestación del correcto servicio de aseo a sus habitantes, esto, mediante contratación con entidades como lo es SERVIGENERALES, y que es esta última la directa responsable por la correcta prestación de servicio de aseo en la ciudad de Montería"*

Es importante precisar que mediante la resolución 1390 del 2005, obliga a los municipios a realizar el cierre y la restauración ambiental de los sitios que han sido afectados como basureros, por lo tanto como apoyo al municipio la CVS ejecuto las acciones para la clausura y restauración ambiental del sitio la cual fue entregado mediante acta al municipio el 14 de septiembre del 2010, en donde quedo como compromiso de la administración municipal las siguientes acciones:

- Vigilancia del predio.
- Mantenimiento de las estructuras físicas.
- Mantenimiento de cerramiento perimetral.
- Control de accesos.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Adicionalmente a lo anterior, es indispensable que la alcaldía municipal, cumpla con lo establecido en el acto administrativo donde la CVS aprueba el plan de Manejo Ambiental del proyecto, en las que está entre otras que después de culminadas las obras el municipio debe remitir a la Corporación informes periódicos donde se constate el monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados para tal fin, como son el caso de: control topográfico, acciones realizadas en el período sobre control de brotes de lixiviados y grietas, calidad de lixiviados, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y subterráneas, entre otros análisis que se requieran acorde con la periodicidad establecida en el acto administrativo Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007

A la fecha, ninguna de estas obligaciones no han sido cumplidas por la administración municipal.

3. CONCLUSIONES

Se reitera tal como se establecio en el Concepto Tecnico ULP No. 2013 – 238, que no se consideran viables los argumentos de los descargos sostenidos por la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

En cuanto al municipio, no presenta los argumentos que controviertan el incumplimiento de sus obligaciones en el cierre y restauración ambiental del basurero.

4. RECOMENDACIONES

Remitir el presenta informe a Unidad Juridica Ambiental para que de acuerdo a lo expresado en el, proceda en lo pertinente.

NESTOR HERNANDO SUAREZ SOTO
Profesional especializado – CVS

RAUL MEZQUIDA LUCAS
Profesional especializado – CVS

RAFAEL SOLANO SOTO
Profesional Universitario – CVS

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental - CVS

DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental CVS.

Sonelly

2396

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Nit. 891000627-0

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería. 24 JUN 2014
060-2 2486

Junio 24/14
2:25 pm

Señor.
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF
Alcalde Municipal de Montería
Palacio Municipal.

ALCALDIA DE MONTERIA
Fecha Junio 24 de 2014
Hora 5:02 pm
Folios 1
Recibido

ASUNTO; Notifica por Aviso del Auto No. 4799 de junio 17 de 2014 "POR LA CUAL SE NIEGAN UNA PRUEBAS, contra el Municipio de Montería y las Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3, dentro de los 10 días siguientes de recibido de la presente citación, a fin de ser notificado personalmente del asunto de la referencia, en caso de no ser posible se fijará Edicto para dar cumplimiento al Articulo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

M. Guerra. / Abogado / Oficina Jurídica Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería. 24 JUN 2014
060-2 2487

24 JUN 2014
11:12 AM

Señor(A).
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante Legal - Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 Nro. 44 – 50 barrió los Laureles Montería.

ASUNTO; Notifica por Aviso del Auto No. 4799 de junio 17 de 2014 "POR LA CUAL SE NIEGAN UNA PRUEBAS, contra Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P. Y Otros.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3, dentro de los 10 días siguientes de recibido de la presente citación, a fin de ser notificado personalmente del asunto de la referencia, en caso de no ser posible se fijará Edicto para dar cumplimiento al Articulo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

M. Guerra. / Abogado / Oficina Jurídica Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería. 24 JUN 2014
060-2 4 8 6

Señor.
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF
Alcalde Municipal de Montería
Palacio Municipal.

ASUNTO; Notifica por Aviso del Auto No. 4799 de junio 17 de 2014 "POR LA CUAL SE NIEGAN UNA PRUEBAS, contra el Municipio de Montería y las Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3, dentro de los 10 días siguientes de recibido de la presente citación, a fin de ser notificado personalmente del asunto de la referencia, en caso de no ser posible se fijará Edicto para dar cumplimiento al Articulo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

M. Guerra. / Abogado / Oficina Jurídica Ambiental CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Nit. 891000627-0

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería. 24 JUN 2014
060-2 2487

Señor(A).
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante Legal - Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 Nro. 44 – 50 barrió los Laureles Montería.

ASUNTO; Notifica por Aviso del Auto No. 4799 de junio 17 de 2014 "POR LA CUAL SE NIEGAN UNA PRUEBAS, contra Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P. Y Otros.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3, dentro de los 10 días siguientes de recibido de la presente citación, a fin de ser notificado personalmente del asunto de la referencia, en caso de no ser posible se fijará Edicto para dar cumplimiento al Articulo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

SERVIGENERALES S.A E.S.P
Radicado: 2014004259
Fecha: 25/06/2014 09:59
La recepción de esta
no implica aceptación.

M. Guerra. / Abogado / Oficina Jurídica Ambiental CVS

ServiGenerales

Cll 29 No 14 - 121 El Edg
Pbx 7820404 - 7814 ...
Pensión quejas y reclam...
Cra 4 No 33 -72 L 18 ...
www.servigenerales...
Montería - Córdoba

Montería, 29 de julio de 2014

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador
Oficina Jurídica Ambiental
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS
Montería - Córdoba

Referencia: Poder para notificación personal Auto No. 4799 de Junio 17 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS".

JOSE FERNANDO ECHEVERRY CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.138, en calidad de Representante Legal Suplente de **SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO S.A E.S.P SERVIGENERALES S.A. ESP**, conforme certificado de Cámara de Comercio adjunto, comunico que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA REGINO CHEJNE** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.628201 de Medellín**, para que en nombre y representación de Servigenerales S.A E.S.P se notifique personalmente del Auto No. 4799 de Junio 17 de 2014 "POR EL CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS" en contra de Servigenerales S.A E.S.P y otros.

La señora **REGINO CHEJNE**, queda facultada para llevar a cabo todo trámite requerido con el fin de lograr la notificación del tema en mención.

Cordial Saludo,

fdo. S.

JOSE FERNANDO ECHEVERRY CARDONA
C.C. 71.658.138
Representante legal Suplente
SERVIGENERALES S.A E.S.P
Acepto,

SANDRA REGINO CHEJNE
C.C 43628201 de Medellín
Directora Servigenerales S.A. E.S.P.- Agencia Montería

4711 de
27 agosto 2014.
Milquiades

74

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No: 4799

DE FECHA: 17 JUN 2014

"POR LA CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS"

EL CORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Nro 4527 de 28 de Agosto de 2013, LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, Ordena Iniciar Investigación de Carácter Ambiental, y Se Formula Pliego de Cargos al Municipio de Montería representado legalmente por el señor Alcalde Dr CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, por ser presuntamente responsable al omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo que tiene que ver con su seguridad.

Que dentro del Auto mencionado se abrió investigación administrativa de carácter ambiental contra la Empresa SERVIGENERALES, representada legalmente por la señora Mayda Jhojana Forero Carreño, y se le formularon los siguientes cargos:

"PRIMER CARGO: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho basurero.

SEGUNDO CARGO: Presuntamente responsable por el incumplimiento de Art 2 de la Licencia Ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos.

TERCER CARGO: Presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la Licencia, en contravia a lo establecido en el Art 8 de la misma.

Violando presuntamente los; Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, y la Resolución 1390 de 2005, y la Ley 1333 de 2009".

Que el Municipio de Montería representado legalmente por el Dr: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, fue citado mediante oficio radicado bajo el Nro 3840 de 30 de agosto de 2013, para la notificación personal del Auto Nro 4527 de

28 de Agosto de 2013, "POR EL CUAL SE INICIÓ INVESTIGACION DE CARACTER AMBIENTAL, Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS".

Que del auto en mención el Municipio de Montería representado legalmente por el Dr: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, fue notificado el día 2 de octubre de 2013, por medio de apoderado, (Dr: CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA).

Que mediante oficio radicado Nro 3841 de 30 de Agosto de 2013, fue citado el representante legal de la Empresa SERVIGENERALES S.A, Sra: MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, para la notificación personal del Auto Nro 4527 de 28 de Agosto de 2013, "POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION DE CARACTER AMBIENTAL, Y FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS". Que el auto en mención fue notificada el día 2 de sep de 2013 a la Dra: CLAUDIA HERAZO GONZALEZ.

Que mediante oficio radicado Nro 6311 de 16 de septiembre de 2013, la Empresa SERVIGENERALES S.A, mediante su representante legal Sra: MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, presento descargos contra el Auto Nro 4527 de 28 de Agosto de 2013, "que abrió investigación de carácter ambiental, y se formularon cargos, los cuales solicito las siguientes;

PRUEBAS

Solicitamos señores CAR`S CVS, se ordene la práctica de las siguientes pruebas, a fín de probar los presuntos hechos materia de investigación:

- Inspección Judicial: En el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería, a fín de percatar los hechos establecidos en el informe de visita ULP No. 2013-221 de fecha 28 de agosto de 2013, prueba conducente, pertinente y necesaria a fín de establecer la imputación realizada. Para la realización de la inspección solicitada, requerimos si a si usted lo considera, la compañía de miembros de la comunidad aledaña al botadero de basuras del Municipio de Montería. Ruego señor CAR`S CVS fijar fecha y hora para la realización de la misma.

- Prueba Testimonial: Ruego citar y hacer comparecer a los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, quienes según el informe de visita ULP No. 2013-221 de fecha 22 de agosto de 2013, informe que dio origen al auto de cargo No. 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, para que con el fin de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No: 4799

DE FECHA: 17 JUN 2014

controvertir lo transcurrido a los folios 5 y 6, del auto en descargo, por los señalados, quienes manifiesta sobRe la existencia de aguas contaminadas, vertimientos de lixiviados, contaminación ambiental malos olores, según otros producidos por esta empresa, prueba conducente, pertinente y necesaria a fín de establecer la imputación realizada".

ANALISIS DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS

La presente solicitud de prueba la Corporación evalúa la misma, para confirmar si son o no procedentes:

Sobre la solicitud de Inspección Judicial; la Corporación deja Claro que este proceso Administrativo se a fundamentado, en sendos Informes técnicos, resultado de visitas efectuadas por la Subdirección de Gestión Ambiental División de Calidad Ambiental – Unidad de Licencias y Permisos, realizados en dicho botadero de basura, por tal razón es improcedente, practicar tal prueba.

En cuanto Prueba Testimonial: Ruego citar y hacer comparecer a los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, para que, se controvertir lo transcurrido a los folios 5 y 6, del auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Para valorar estas pruebas la Corporación se manifiesta expresando lo siguiente: Si bien es cierto que en el informe de visita 221 del 22 de Agosto del 2013, folio 5 en la que, se transcribió, parte de la entrevista al Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande, también es cierto que la presente investigación, se adelantado con base a estudios Técnico y Científico realizado por la Corporación y por parte de otros organismos tanto del estado como privados, y no por tal entrevista o declaración; como si está demostrado en el informe EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA, en agosto 22 de 2013, realizado con base en los reportes de análisis número LCA-DR-13 394, LCA-DR-13 395, LCA-DR-13 396 y LCA-DR-13 397 de agosto 17 de 2013, realizados por el laboratorio calidad de agua de la UPB sede Montería y UPB sede Medellín, muestran que las muestras colectadas en los puntos de muestreo P3 Tanque manejo de lixiviados y en el punto de muestreo P4 denominado Descarga manguera basurero viejo, presentan características fisicoquímicas similares a lixiviados del relleno sanitario, indicando que SERVIGENERALES S.A ESP, está haciendo vertimiento irregular de sus lixiviados al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados

en las obras del cierre de dicho basurero (se adjunta el informe de evaluación calidad de aguas canal de aguas lluvias relleno sanitario Loma Grande del 22 de agosto de 2013 realizado por el laboratorio de aguas de la CVS y el oficio No. 7078 del 3 de octubre del 2013, del reporte de los resultados de los análisis realizados por la universidad UPB). Y no en la simple entrevista al Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande.

Por tal razón el vínculo o nexo causal, existente entre el resultado y la acción, que permite afirmar que el daño ha sido producido por la acción, en el presente caso se encuentra en que el daño al medio ambiente, esta dado por las actividades de vertimiento irregulares realizadas por la Empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho basurero, el incumplimiento del Art 2 de la Licencia Ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos y la omisión al deber de informar a la autoridad ambiental los efectos ambientales no previstos en la Licencia en contravia a lo establecido en el Art 8 de la misma, así como se logra identificar en el Informe de Visita N. 2013 – 221 de 22 de Agosto de 2013, tal actividad se llevo a cabo sin contar con la autorización que debe expedir la Corporación siempre que se considere conveniente, y previa solicitud que debe presentar el interesado. Verificados los archivos de la Corporación, y conforme a la información que reposa en el expediente, los trabajos realizados en el antiguo botadero clausurado se llevaron a cabo sin contar con autorización, por ende, sin haber presentado siquiera solicitud a esta entidad. Así queda demostrado el elemento relativo al nexo causal como elemento de la responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

Así las cosas la práctica de dichas pruebas testimoniales, solicitadas por la empresa SERVIGENERALES S.A ESP., con la que pretende controvertir, no solo, el informe de visita 221 del 22 de Agosto del 2013, sino los cuestionamiento de prensas. Esta Corporación considera improcedentes puesto que, aquí no se trata de controversias pruebas argumentales sino evaluaciones científicas, que arroja resultado positivos, por tal razón se considera que los testimonios de los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, no controvertirán las pruebas de laboratorio con que cuenta la CAR-CVS, para endilgarles tales cargos a los presuntos sindicados en el presente proceso.

En cuanto a la solicitud de la prueba de declaraciones de testigo por parte SERVIGENERALES S.A, esta corporación considera Improcedente, puesto que los estudios y los concepto técnicos realizados a dicho botadero de Basura, por la Subdirección de Gestión Ambiental, División de Calidad Ambiental – Unidad de

Licencias y Permisos, queda plenamente demostrado vertimiento irregulares de lixiviado por parte de la empresa SERVIGENERALES S.A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS EN LA QUE SE SOPORTA ESTA RESOLUCIÓN

La ley 99 de 1993, el artículo 31 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.....

El Artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, expresa que la Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Además en su Artículo 19 ibidem, expresa que las Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo.

El Artículo 22 ibidem, manifiesta Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios

La ley 1333 de 2009, Artículo 25. *Descargos.* Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

Artículo 26 Ibidem, dice que la Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de **conducencia, pertinencia y necesidad**. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Parágrafo. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas.

Igualmente la Ley 1437 DE 2011 (Enero 18), Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 48, expresa que el Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Artículo 180, de dicha ley manifiesta que Audiencia inicial, Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: Numeral 10, Decreto de pruebas. Solo se decretarán las pruebas pedidas por las partes y los terceros, siempre y cuando sean necesarias para demostrar los hechos sobre los cuales exista disconformidad, en tanto no esté prohibida su demostración por confesión o las de oficio que el Juez o Magistrado Ponente considere indispensables para el esclarecimiento de la verdad.

En mérito de lo expuesto se,

77
77
79

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No: 4799

DE FECHA: -17 JUN 2014

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Deniéguense por improcedente e inconducente las pruebas de inspección ocular y testimoniales solicitadas por la empresa SERVIGENERALES S.A. ESP, por las razones que se explican en los considerandos del presente Auto Igualmente desestimar la solicitud de vinculación que hace el municipio de la firma interventora del contrato de concesión por las razones que se exponen en los considerandos del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al Municipio de Montería representado legalmente por el señor Alcalde Dr. CARLOS EDUARDO CORREEA ESCAFF, y a la Empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P, a través de su representante legal Dra MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en los artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser Interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director General de ésta Corporación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador de la Oficina Jurídica CVS

Proyectó: M./Guerra. / Abogado / Oficina Jurídica Ambiental.
Municipio de Montería /Empresa SEVIGENERALES S.A. E.S.P.

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
10 de julio 2014
SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Municipio de Montería por medio
EL NOTIFICADO de apoderado
Carlos Andres Sanchez

7

13/6/2014

SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Dra. Sandra Regino, Directora

EL NOTIFICADO Servigenaro S.A. Montería

43.628.201

CARLOS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA
Esp. Derecho Público
Magíster Derecho Público

Doctor:
ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICNA JURIDICA
E. S. D.

3951 Fecha:
18 JUL 2014 Hora: 2:56pm.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No 4799 DE 17 DE JUNIO DE 2014

Comedidamente comparezco ante usted, en oportunidad legal con el fin de presentar recurso de reposición contra el Auto No 4799 de 17 de junio de 2014, lo cual lo hago en los siguientes términos:

En el auto recurrido se dispone:

"(...) igualmente desestimar la solicitud de vinculación que hace el municipio de la firma interventora del contrato de concesión por las razones que se exponen en las consideraciones del presente auto (...)"

1-)Sobre el particular queremos advertir que en ningún aparte del escrito se establecieron las razones por las cuales fue denegada la solicitud de vincular a la interventoría, luego entonces consideramos que deben como primara medida motivar las razones por las cuales fue denegada la prueba solicitada por la administración para luego poder controvertirlas debidamente.

2-) Frente a los otras pruebas solicitadas por SERVIGENERALES SA ESP simplemente queremos en calidad de coadyuvantes insistir en la necesidad de que si sean practicadas, debido a que desde el momento en que se realizó la última visita, e incluso desde el momento en que se inició la actuación administrativa, a la fecha han podido ocurrir nuevos hechos en el sector que deberían ser verificados tanto por la Corporación como por los directamente interesados. Además, consideramos que la Corporación como juez y parte dentro del proceso debería

Calle 28 No 4 – 21 Ed. Florysan Of. 201
Cel: 3008908055
Email: carlosanchezp_79@hotmail.com

aceptar dicha prueba para verificar en campo lo establecido en los diferentes escritos, incluso podría practicarse pruebas testimoniales en la diligencia de inspección judicial en el sector.

En ese orden de ideas, solicito que se decrete la nulidad parcial del auto No 4799 de 2014, y se expresen las razones que llevaron a la Corporación a desestimar la práctica de la prueba. Y en lo relativo a las pruebas solicitadas por SERVIGENRALES solicito que sean concedidas.

NOTIFICACIONES

Calle 28 No 4-21 oficina 201.Edificio florysan de la Ciudad de Montería o en la oficina jurídica de la Alcaldía de Montería

Cordialmente,

CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA
C.C N° 80. 092.304 de Bogotá.
T.P 138.459 del C.S. de la J.
Apoderado municipio de Montería

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Nit. 891000627-0

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería. 24 JUN 2014
060-2 2487 - 14

Señor(A).
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante Legal - Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 Nro. 44 – 50 barrió los Laureles Montería.

ASUNTO; Notifica por Aviso del Auto No. 4799 de junio 17 de 2014 "POR LA CUAL SE NIEGAN UNA PRUEBAS, contra Empresa de Servigenerales S.A. E.S.P. Y Otros.

Cordial saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la oficina Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al publico de 7:30am -12:30 m y de 1:30 PM – 4:30 PM, localizada en la calle 29 Nº 2 – 43, piso 3, dentro de los 10 días siguientes de recibido de la presente citación, a fin de ser notificado personalmente del asunto de la referencia, en caso de no ser posible se fijará Edicto para dar cumplimiento al Articulo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

SERVIGENERALES S.A E.S.P
Radicado: 2014004259
Fecha: 25/06/2014 09:59
La recepción de esta
no implica aceptación.

M. Guerra. / Abogado / Oficina Jurídica Ambiental CVS

Cll 29 No 14 - 121 El [illegible]
Pbx 7820404 – 7814[illegible]
Peticion quejas y sugerencias
Cra 4 No 33 -72 L [illegible]
www.servigenerales.com
Montería - Córdoba

Montería, 29 de julio de 2014

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador
Oficina Jurídica Ambiental
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS
Montería - Córdoba

Referencia: Poder para notificación personal Auto No. 4799 de Junio 17 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS".

JOSE FERNANDO ECHEVERRY CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.138, en calidad de Representante Legal Suplente de **SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO S.A E.S.P SERVIGENERALES S.A. ESP**, conforme certificado de Cámara de Comercio adjunto, comunico que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA REGINO CHEJNE** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.628201 de Medellín**, para que en nombre y representación de Servigenerales S.A E.S.P se notifique personalmente del Auto No. 4799 de Junio 17 de 2014 "POR EL CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS" en contra de Servigenerales S.A E.S.P y otros.

La señora **REGINO CHEJNE**, queda facultada para llevar a cabo todo trámite requerido con el fin de lograr la notificación del tema en mención.

Cordial Saludo,

fdo. S.

JOSE FERNANDO ECHEVERRY CARDONA
C.C. 71.658.138
Representante legal Suplente
SERVIGENERALES S.A E.S.P
Acepto,

SANDRA REGINO CHEJNE
C.C 43628201 de Medellín
Directora Servigenerales S.A. E.S.P.- Agencia Montería

De Angel analiza y atender revisión previa Dra. Olga Cruz Atender

79
82

ServiGenerales S.A.E.S.P.

Carrera 15 No. 88 - 64 oficina 715
Edificio Torre ZIMMA
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS.
E. S. D.

4711
27 AGO 2014
3:14

29/08/14 9:00 a.m.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto número 4799 de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual se niegan unas pruebas.

MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.765.787 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal de **SERVIGENERALES S.A. E.S.P.**, persona jurídica con domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C. con Nit 830024104-2, por medio del presente escrito me permito, presentar Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el auto de fecha 17 de junio de 2014, por medio del cual se niegan unas pruebas.

Esta empresa presentó descargos y solicitud de pruebas contra el auto de cargos número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, proferido por la Unidad Jurídica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, sobre el particular se señaló que no era entendible que se formularan cargos sin tener siquiera prueba sumaria de la existencia de las supuestas afectaciones al medio ambiente, por lo que concluyó en esa instancia que esas presunciones carecían de todo fundamento.

Asimismo, se señaló que no existen los elementos probatorios suficientes tendientes a demostrar la vulneración de la normatividad ambiental, por ende, se denota el incumplimiento por parte de la corporación en lo que respecta a la carga procesal

27-3-2014
40

ServiGenerales S.A. E.S.P.

4711

Carrera 15 No. 88 - 64 oficina 715
Edificio Torre ZIMMA
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

de la prueba, ya que es su deber probar los hechos, acciones u omisiones que a su juicio constituyen la causa de la amenaza o vulneración.

Así las cosas, no bastaba con afirmar que determinados hechos violan derechos o normas ambientales para que se tenga por cierta su vulneración; la CAR`S CVS tiene la carga procesal de demostrar los supuestos fácticos de sus alegaciones.

En esa oportunidad se trajo a colación fallos proferidos por el máximo órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo sobre la carga de la prueba en actuaciones administrativas:

"...la Sala considera importante anotar, que las actuaciones administrativas no está diseñada para acudir a ella ante cualquier violación de la ley, irregularidad o disfunción que se presente ya sea en el ámbito público o privado. Por el contrario, como se indicó al inicio de estas consideraciones, la actuación administrativa tiene un papel preventivo y/o remedial de protección de derechos e intereses. Las acciones u omisiones según el caso, deben ser reales y no hipotéticas, directas, inminentes, concretas y actuales, de manera tal que en realidad se perciba la potencialidad de violación del derecho o la norma, aspectos todos que deben ser debidamente demostrados por el acusador".

De otra parte, manifestamos también que respecto a las muestras tomadas como pruebas en el presente proceso considerábamos que las mismas carecían de toda valides pues se evidencia la improvisación, desconocimiento e incumplimiento en los protocolos que se deben seguir para toma de las mismas, Ciertamente, quienes intervinieron en la toma de las muestras, tal como se evidencia en las imágenes no era un funcionario de esa corporación, al cual nunca le precisaron las condiciones de recolección de las mismas. Todo lo considerado, pone en duda el fundamento probatorio de la prueba recaudada. Conforme al artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, las partes deben probar los supuestos de hecho, y en el presente caso la CAR´S CVS no cumplió con esa carga, las muestras tomadas presentan graves deficiencias en la cadena de ~~custodia,~~ pues desde su recolección, almacenamiento y recepción en el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana se observaron varios incumplimientos a los

ServiGenerales SA ESP

4711

Carrera 15 No. 88 - 64 oficina 715
Edificio Torre ZIMMA
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

protocolos para tal fin, razón por lo cual desde ahora tachamos los resultados obtenidos con dichas muestras.

Ante los anteriores argumentos, solicitamos en los mismos descargos el decreto y la práctica de las siguientes pruebas

Inspección Judicial: Pedimos se practique una inspección judicial en el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería, a fin de percatar los hechos establecidos en el informe de visita ULP No 2013 – 221 de fecha 22 de agosto de 2013, informe que dio origen al auto de cargo número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, prueba conducente, pertinente y necesaria a fin de establecer la imputación realizada. Para la realización de la inspección solicitada, requerimos, si a si usted lo considera, la compañía de miembros de la comunidad aledaña al botadero de basuras del Municipio de Montería. Ruego fijar fecha y hora para la realización de la misma.

- Prueba testimonial: Ruego citar y hacer comparecer a los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, quienes según el informe de visita ULP No 2013 – 221 de fecha 22 de agosto de 2013, informe que dio origen al auto de cargo número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, para que con el fin de controvertir lo transcrito a folios 5 y 6, del auto en descargo, por los señalados, quienes manifiesta sobre la existencia de aguas contaminadas, vertimientos de lixiviados, contaminación ambiental, malos olores, según estos producidos por esta empresa, prueba conducente, pertinente y necesaria a fin de establecer la imputación realizada.

Mediante auto número 4799 de fecha 17 de junio de 2014, la Corporación con argumentos bastante pobres decidir negar la práctica de las anteriores pruebas por considerar que las mismas "no son procedente", acto administrativo objeto de descontento de nuestra parte, es preciso hacer referencia a principios importantes por medio de los cuales puede la autoridad señalar la improcedencia de la prueba, es decir cuando la práctica o con la misma no se aclaran ciertos hechos o situación dentro de la investigación, asimismo, cuando de aquella no lleva a nada nuevo, es

ServiGenerales S.A. E.S.P.

4711

Carrera 15 No. 88 - 64 oficina 715
Edificio Torre ZIMMA
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

decir la CAR´S CVS infiere que con la práctica de la pruebas solicitadas y negadas no obtendrá nada nuevo a la investigación, inferencia que no compartimos.

Por otra parte me permito definir la conducencia de la prueba, y es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho»; pudiendo ocurrir entonces que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo».

No se ha referido la autoridad ambiental a nada de estos, pues como lo repetimos niega la práctica de unas pruebas por simple capricho, sin estudiar la conducencia y eficacia de la misma. Es importante recordar en el tópico aquí tratado, sobre los parámetros razonables para el decreto y práctica de pruebas, especialmente en la etapa de investigación, que «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, como lo ha sostenido la doctrina y la jurisprudencia, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso», principios que no aplicado la CAR´S CVS en la presente investigación y que deben estar presente hasta en las actuaciones administrativas. Al respecto, la Carta Política de 1991 – influenciada por una visión más global del derecho- se parte de categorías esencialmente sustanciales más allá de las ritualidades y formalidades del procedimiento en todas las áreas del saber jurídico; así, la noción de «debido proceso» nutre toda la función pública (actuaciones judiciales y administrativas) e incorpora elementos que rodeen de verdaderas garantías materiales y sustanciales al ciudadano en sus relaciones; los principios de tipicidad, antijuridicidad y

ServiGenerales S.A. E.S.P.

4711

Carrera 15 No. 88-64 oficina 715
Edificio Torre ZIMMA
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

culpabilidad soportan la nueva concepción de «debido proceso» para su aplicación.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

El desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no solo quebranta los elementos esenciales que conforman, sino que igualmente comparta una vulneración del de administrados d de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas art 29 C.P.), que en calidad de administrados a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes.

DEBIDO PROCESO EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

No existe reparo constitucional alguno para que las indagaciones preliminares se adelanten a través de una actuación unilateral de la administración, orientada a establecer objetivamente la existencia del hecho que pueda configurar una irregularidad ó violación al manejo de bienes y recursos, sin que aun se determine sobre los responsables. Dicho comportamiento unilateral y reservado, se justifica para adelantar un proceso eficaz, evitando interferencias negativas en relación con los resultados que arrojen las indagaciones en la etapa de investigación, lo cual facilita el decreto de pruebas, nulidades y toda la defensa procesal. Si cualquier actuación de la administración debe ser adelanta con estricta sujeción de los mandatos superiores que integran el debido proceso, no resulta razonable que a partir de la etapa de investigación deban los mismos, sin razón suficiente, dejar de regir impedimentos al inculpado, conocer de la existencia de una investigación en su contra a través de la notificación del auto de apertura de investigación en su contra y participar en las actuaciones tendientes a conformar su acción defensiva ante las imputaciones esgrimidas, para controvertir las pruebas en contra suya, mediante el pronunciamiento sobre su valor, contenido y demás elementos del material probatorio, discutir las afirmaciones hechas durante las indagaciones, así como solicitar aquellas que beneficien, el desarrollo del principio de contradicción.

Además de todas estas irregularidades sin ninguna justificación legal se niega la práctica de las pruebas, demostrando por parte de la autoridad ambiental un actuar caprichoso y arbitrario.

87
84

ServiGenerales SA ESP

4711

Carrera 15 No. 88 - 64 oficina 715
Edificio Torre ZIMMA
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

Por todos estos argumentos solicito señor Director, revocar el auto número 4799 de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual se niega la práctica de una prueba

Atentamente.

MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
C.C. 52765787 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SERVIGENERALES S.A. E.S.P

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No. 4906

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL AUTO NO. 4799 DEL 17 DE JUNIO DE 2014 Y SE DECRETAN PRUEBAS".

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4527 de 28 de agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, ordena iniciar investigación de carácter ambiental, y se formula pliego de cargos al Municipio de Montería por ser presuntamente responsable al omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo que tiene que ver con su seguridad.

Que en el auto referido, se abrió investigación administrativa de carácter ambiental contra la Empresa Servigenerales, por ser presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instaladas en las obras de cierre de dicho basurero; por ser presuntamente responsable por el incumplimiento del artículo 2 de la licencia ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos; y por ser presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la licencia, en contravía a lo establecido en el artículo 8 de la misma.

Que tanto el Municipio de Montería como la empresa Servigenerales S.A. E.S.P fueron notificados del Auto No. 4527 de fecha 28 de agosto de 2013.

Que mediante oficio radicado No. 6311 de 16 de septiembre de 2013, la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., a través de su representante legal, señora Mayda Jhojana Forero Carreño, presentó descargos contra el pluricitado auto y solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

- Inspección judicial: en el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería, a fin de percatar los hechos establecidos en el informe de visita ULP

No. 2013-221 de fecha 28 de agosto de 2013, con el acompañamiento de miembros de la comunidad aledaña al botadero de basuras.

- Prueba testimonial: citar y hacer comparecer a los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, para controvertir lo transcurrido a los folios 5 y 6 del auto en descargo.

Que a través de oficio No. 7371 de 17 de octubre de 2013, el apoderado del Municipio de Montería, presenta los descargos contra el Auto No. 4527 de 28 de agosto de 2013, y solicita se vincule a la firma interventora con el ánimo que rinda informe sobre la manera en cómo ha ejercido el control sobre el contrato de concesión entre el Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.

Que por Auto No. 4799 de 17 de junio de 2014, la CAR CVS dispone denegar por improcedente e inconducente las pruebas de inspección ocular y testimoniales solicitadas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., y desestimar la solicitud de vinculación que hace el municipio de la firma interventoría del contrato de concesión.

DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA:

A través de oficio 3951 de fecha 18 de julio de 2014, el apoderado del Municipio de Montería, doctor Carlos Andrés Sánchez Peña, interpone recurso de reposición contra el Auto No. 4799 de 17 de junio de 2014 en los siguientes términos:

"En el auto recurrido se dispone:
"(...) igualmente desestimar la solicitud de vinculación que hace el municipio de la firma interventoría del contrato de concesión por las razones que se exponen en las consideraciones del presente auto (...)".

1-) Sobre el particular queremos advertir que en ningún aparte del escrito se establecieron las razones por las cuales fue denegada la solicitud de vincular a la interventoría, luego entonces consideramos que se deben como primera medida motivar las razones por las cuales fue denegada la prueba solicitada por la administración para luego poder controvertirlas debidamente.

2-) Frente a las otras pruebas solicitadas por Servigenerales S.A. E.S.P simplemente queremos en calidad de coadyuvantes insistir en la necesidad de que si sean practicadas; debido a que desde el momento en que se realizó la última visita, e incluso desde el momento en que se inició la actuación administrativa, a la fecha han podido ocurrir nuevos hechos en el sector que deberían ser verificados tanto por la Corporación como por los directamente interesados. Además consideramos que la Corporación como juez y parte dentro del proceso debería

aceptar dicha prueba para verificar en campo lo establecido en los diferentes escritos, incluso podría practicarse pruebas testimoniales en la diligencia de inspección judicial en el sector.

En ese orden de ideas, solicito que se decrete la nulidad parcial del auto No. 4799 de 2014, y se expresen las razones que llevaron a la Corporación a desestimar la práctica de la prueba. Y en lo relativo a las pruebas solicitadas por SERVIGENERALES solicito que sean concedidas".

POR PARTE DE LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P.:

A través de oficio radicado en la Car CVS bajo No. 4711 de fecha 27 de agosto de 2014, la doctora Mayda Jhojana Forero Carreño, actuando en calidad de representante legal de Servigenerales, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto de fecha 17 de junio de 2014, por medio del cual se niegan unas pruebas, manifestando lo siguiente:

"Esta empresa presentó descargos y solicitud de pruebas contra el auto de cargos número 4527 de fecha 28 de agosto de 2013, proferido por la Unidad Jurídica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, sobre el particular se señaló que no era entendible que se formularan cargos sin tener siquiera prueba sumaria de la existencia de las supuestas afectaciones al medio ambiente, por lo que concluyó en esa instancia que esas presunciones carecían de todo fundamento.

Así mismo, se señaló que no existen los elementos probatorios suficientes tendientes a demostrar la vulneración de la normatividad ambiental, por ende, se denota el incumplimiento por parte de la Corporación en lo que respecta a la carga procesal de la prueba, ya que es su deber probar los hechos, acciones u omisiones que a su juicio constituyen la causa de la amenaza o vulneración.

Así las cosas, no bastaba con afirmar que determinados hechos violan derechos o normas ambientales para que se tenga por cierta su vulneración; la CAR CVS tiene la carga procesal de demostrar los supuestos fácticos de sus alegaciones.

(...)

De otra parte, manifestamos también respecto a las muestras tomadas como pruebas en el presente proceso considerábamos que las mismas carecían de toda valides pues se evidencia la improvisación, desconocimiento e incumplimiento en los protocolos que se deben seguir para toma de las mismas. Ciertamente, quienes intervinieron en la toma de las muestras, tal como se evidencia en las imágenes no era un funcionario de esa corporación, al cual nunca le precisaron las condiciones de recolección de las mismas. Todo lo considerados, pone en duda el fundamento probatorio de la prueba recaudada. Conforme al artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, las partes deben probar los supuestos de hecho, y en el

presente caso la CAR'S CVS no cumplió con esa carga, las muestras tomadas presentan graves deficiencias en la cadena de custodia, pues desde su recolección, almacenamiento y recepción en el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana se observaron varios incumplimientos a los protocolos para tal fin, razón por lo cual desde ahora tachamos los resultados obtenidos con dichas muestras.

(...)

Mediante auto número 4799 de fecha 17 de junio de 2014, la Corporación con argumentos bastante pobres decide negar la práctica de las anteriores pruebas por considerar que las mismas "no son procedente", acto administrativo objeto de descontento de nuestra parte, es preciso hacer referencia a principios importantes por medio de los cuales puede la autoridad señalar la improcedencia de la prueba, es decir cuando la práctica o con la misma no se aclaran ciertos hechos o situación dentro de la investigación, asimismo, cuando de aquella no lleva a nada nuevo, es decir la CAR'S CVS infiere que con la práctica de la pruebas solicitadas y negadas no obtendrá nada nuevo a la investigación, inferencia que no compartimos".

De igual manera, da una explicación de la conducencia y eficacia de las pruebas y el debido proceso en las actuaciones administrativas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR EL RECURSO

EN CUANTO AL RECURSO INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE MONTERIA

Revisado por parte de la Corporación, el auto recurrido por el apoderado del Municipio de Montería, encontramos que efectivamente no se hace alusión alguna a las razones por las cuales se desestima la solicitud realizada en su escrito sobre la vinculación de la interventoría del contrato de concesión celebrado entre el Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.

Atendiendo lo anterior, en aras de pronunciarse de forma completa, motivada y ajustada a derecho, es pertinente por esta Corporación, analizar la solicitud de vincular a la interventoría ejercida sobre el contrato de concesión, con el fin de indicar las razones suficientes sobre la negación o aprobación a dicha solicitud, y en caso de aprobarse tomar las medidas jurídicas correspondientes, y así mismo pronunciarse sobre la solicitud de nulidad parcial del auto recurrido.

Inicialmente, frente a la solicitud de nulidad del auto expedido por la administración, comedidamente se indica que los actos administrativos, se presumen legales, de modo que, una vez expedidos, se estiman conformes con el ordenamiento jurídico. Este privilegio de la administración pública tiene como contrapartida la posibilidad que se ha dejado a los particulares de desvirtuar la presunción que favorece los actos administrativos, demostrando su ilegalidad y logrando su anulación, tarea que se cumple ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Lo anterior, se ratifica con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, el cual prescribe: *"PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar"*. Con lo anterior, se concluye que los procesos adelantados o actos administrativos proferidos por la administración gozan de presunción de legalidad y que es la jurisdicción de lo contencioso administrativo quien tiene la facultad de determinar, conforme a lo demostrado por el actor, si se desvirtúa dicha presunción y quien podría declarar la nulidad de un acto.

Ahora, frente a la vinculación o no de la interventoría del contrato de concesión, cabe señalar que sería de gran importancia para el presente proceso vincular a la interventoría, toda vez que en el ejercicio de sus obligaciones, es la persona idónea o calificada para supervisar, asesorar, controlar, solicitar, exigir, colaborar, conciliar, absolver, prevenir, verificar y aprobar, el cumplimiento de los términos del contrato durante las etapas de ejecución, desarrollo y liquidación del mismo.

En términos generales el objeto de la interventoría es supervisar, asesorar, controlar y aprobar el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con su alcance, tiempos, productos y costos; haciendo cumplir en lo aplicable, las especificaciones técnicas y actividades contractuales; al igual que el aseguramiento integral de la calidad y el cumplimiento de las exigencias sobre el impacto social, ambiental y ecológico.

En este sentido, la Ley 1474 de 2011, señala en su artículo 83 que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)".

Teniendo en cuenta las obligaciones legales que se encuentran en cabeza de la interventoría, y que es ésta quien realiza un seguimiento continúo a las actividades ejercidas por el contratista, la Corporación por medio del presente acto administrativo, atendiendo el recurso interpuesto por el municipio de Montería, vinculará al presente procedimiento a la Interventoría Uniaseo. Lo anterior, en aras de obtener mayor claridad al seguimiento que la interventoría viene realizando, independientemente de la obligación a cargo del municipio de Montería, y atendiendo los principios de defensa y contradicción.

Frente al aparte de coadyuvar las pruebas de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P, nos pronunciaremos más adelante, y dicha respuesta se entenderá dada para ambos recursos, al tratarse del mismo asunto.

EN CUANTO AL RECURSO INTERPUESTO POR SERVIGENERALES S.A. E.S.P

Inicialmente, manifiesta el recurrente que no entiende como la CAR CVS formula cargos sin tener prueba siquiera sumaria de la existencia de las supuestas afectaciones al medio ambiente, que no existen los elementos probatorios tendientes a demostrar la vulneración de la normatividad ambiental, y que hay incumplimiento de la Corporación frente a la carga procesal de la prueba.

A lo expresado por la representante legal de la empresa, es pertinente resaltar que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 dispone:

"Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayado fuera del texto).

Así mismo el artículo 22 de la norma en cita establece: "Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios. (Resaltado propio).

Conforme a la normatividad vigente, se determina que el procedimiento sancionatorio se adelanta de oficio o a petición de parte, con la finalidad de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de normas ambientales, para ello puede realizar distinto tipo de diligencias que permitan dicha verificación.

Atendiendo lo expuesto, hasta ahora tenemos que la Corporación Autónoma Regional CVS en aras de verificar una queja ambiental interpuesta por los vecinos del relleno sanitario Loma Grande, realizó una visita con la finalidad de verificar los hechos, de dicha visita se emitió el Informe ULP No. 2013-221, el cual sirve de sustentó a la entidad para formular cargos, conforme lo prescrito en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009:

"Artículo 24. Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el **presunto infractor** de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se **estiman violadas** o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser

notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto". (Resaltado propio).

Con esto, tenemos que el inicio del proceso sancionatorio está dirigido inicialmente a verificar los hechos objeto de la queja presentada, lo cual sirve de fundamento para formular cargos en la investigación administrativa, en la cual aún la empresa Servigenerales es presunto infractor, y con el desarrollo del trámite precisamente lo que se busca es determinar la imputabilidad y la posible sanción a imponer.

Por lo cual, no compartimos la expresión de la representante legal de la empresa Servigenerales en relación a que la investigación se inició sin tener prueba siquiera sumaria, si precisamente la Corporación realizó visita de inspección con esta finalidad. Ahora, la carga procesal de la entidad se cumple en el entendido de comunicarles a los presuntos infractores los hechos encontrados en el relleno sanitario y las pruebas tomadas como muestra, en aras de que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción bajo el principio del debido proceso.

En relación a la carga procesal de la prueba, se desvirtúa lo indicado por la representante legal de la empresa Servigenerales S.A., en cuanto no es cierto que la misma está en cabeza de la autoridad ambiental, toda vez que la Ley 1333 de 2009 de manera clara y precisa establece que le corresponde al presunto infractor desvirtuar la presunción de culpa o dolo ante una infracción ambiental, es decir, se invierte la carga probatoria en materia ambiental:

Artículo 5 - Parágrafo 1° de la Ley 1333 de 2009: **"En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla".** (Negrilla propia).

Lo anterior, ha sido ratificado por la jurisprudencia, en Sentencia C- 595 de 2010, sostuvo la Corte Constitucional que la presunción de culpa o dolo encaja dentro de las denominadas presunciones legales -*iuris tantum*-, toda vez que admiten prueba en contrario. Por tanto, hasta antes de imponerse la sanción definitiva, el presunto infractor podrá desvirtuar la presunción utilizando los medios probatorios legales; así las cosas, definió la Corte que la presunción legal de la culpa o dolo, no impide que el presunto infractor pueda desvirtuar los cargos que se le formulan por la autoridad ambiental mediante los medios probatorios legales, pues dicha presunción no indican "Presunción de Responsabilidad" y por tanto, será deber de la Autoridad Ambiental verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental o si el presunto infractor no es responsable o ha actuado amparado en una causal eximente de responsabilidad.

En el caso concreto, en la sentencia C-595 de 2010, la Corte precisó que la Ley 1333 no crea un régimen de responsabilidad objetiva en materia ambiental en estricto sentido, sino un régimen de responsabilidad subjetiva en el que se presume la culpa o dolo del infractor, presunción que puede ser desvirtuada a través de

cualquier medio de prueba admitido por la normativa vigente. Al respecto se manifestó:

"Todo lo anterior permite a la Corte afirmar que los parágrafos acusados *mantienen una responsabilidad de carácter subjetiva* conforme a unas características especiales, particularmente porque los elementos de la culpa y el dolo siguen presentes por disposición del legislador, además de otros factores que la diferencian de la responsabilidad objetiva, esto es, la no necesaria presentación del daño –sólo incumplimiento de la ley- y finalmente la existencia de otras causales que exculpan el presunto infractor".

Así las cosas, tal como lo establece la jurisprudencia citada en su recurso, la actuación administrativa tiene un papel preventivo y/o remedial de protección de derechos e intereses, y para ello se debe percibir la potencial violación del derecho o la norma, como ocurrió en el caso en estudio, donde los funcionarios de la Corporación evidenciaron situaciones anormales en el relleno que potencialmente afectarían los derechos a salubridad y medio ambiente sano tanto a la comunidad cercana como a la comunidad en general, y es a cargo de la empresa Servigenerales S.A en quien se encuentra el deber de desvirtuar la presunción de dolo que se le imputa.

Lo anterior aunado a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, expresa que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Por otra parte, frente a la cadena de custodia de las muestras tomadas y la falta de validez de las mismas, aducida en el recurso interpuesto, aclaramos que las muestras tomadas, fueron remitidas oportunamente y en las condiciones exigidas al laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Así mismo, en cuanto a la improvisación, desconocimiento e incumplimiento en los protocolos que se deben seguir para toma de muestras, es menester resaltar que las medidas de seguridad industrial mínimas exigidas y requeridas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., no son exigencia de la norma NTC ISO/IEC 17025, ya que ésta no requiere que se deban tener elementos como gafas, botas, tapabocas, cascos para la toma de muestra y que la no tenencia de estos elementos impidan hacer un muestreo representativo in situ; estos elementos sólo serían válidos en la protección del personal que toma la muestra.

La utilización de equipos como cámaras y GPS, fue necesario para evidenciar que existió la infracción por parte del personal de la empresa y aunque la toma de muestra fue realizada por personal de la empresa, fue supervisada por

profesionales de la Corporación con conocimiento en la norma NTC ISO/IEC 17025; más aun, uno de ellos es auditor certificado en esta norma internacional.

En cuanto a las pruebas solicitadas, en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, en observancia de las solicitudes realizadas por los vinculados al presente proceso, la Corporación decretará la práctica de pruebas que permitan dar a la administración los suficientes fundamentos fácticos y jurídicos al momento de tomar una decisión.

La Corporación decretará en el presente acto administrativo, los siguientes testimonios:

- El testimonio de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo y Pompilio Silva, con el fin que de que los testigos se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública.

Estos testimonios se estiman pertinentes y conducentes, atendiendo que los señores han expresado de manera pública, tener conocimiento de la situación y las condiciones actuales del relleno sanitario Loma Grande, objeto de investigación en el presente proceso. Así mismo, resultan importantes en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P quien solicitó la práctica de dos de ellos y del Municipio de Montería, el cual coadyuvó dicha petición.

- El testimonio del representante legal de la firma Interventora de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo - UNIASEO, señor Juan Fernández García, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo. Lo anterior resulta conducente, pertinente y útil, al tener la interventoría la obligación de realizar control permanente sobre las actividades realizadas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., y al tener el conocimiento de las actividades, situaciones y condiciones actuales en que se encuentra el Relleno Sanitario Loma Grande.

- El testimonio de los señores Deiber Pérez Oviedo, Rafael Espinosa Forero, y Néstor Suarez Soto, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande.

El testimonio a decretarse es pertinente y conducente, toda vez que los señores elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al mantenimiento del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

- El testimonio del Personero Municipal, doctor Alfredo Cabrales Rodríguez, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, especialmente de lo observado en la visita realizada el día 11 de septiembre de 2014 al Relleno Sanitario Loma Grande, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder.

El testimonio decretado es conducente, pertinente y útil, al ser la Personería el órgano de control de carácter municipal al que le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos y la protección del interés público, especialmente, la situación actual del relleno sanitario Loma Grande y de las poblaciones aledañas al sector.

En el caso sub – examine, una vez ya anunciados, comunicados los hechos que originaron apertura y formulación de cargos, presentados los descargos de los presuntos infractores y solicitadas las pruebas que estiman pertinentes, se predica que es en esta entidad CAR CVS, por disposición de la Ley, en quien radica la competencia para investigar y sancionar a las personas naturales o jurídicas por la comisión de infracciones ambientales.

En estos términos, habiendo dado respuesta a los argumentos esbozados en los recursos de reposición interpuesto por el Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se hace necesario decretar la práctica de pruebas que lleven a determinar la responsabilidad y los perjuicios causados por los infractores de norma ambiental, y verificar la certeza y alcance de los hechos objeto del presente trámite administrativo ambiental.

En mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédanse los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 de fecha 17 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Revóquese el Auto No. 4799 de fecha 17 de junio de 2014, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Iniciar investigación mediante acto administrativo debidamente motivado a la firma Interventora de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo - UNIASEO, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDEZ GARCIA.

ARTICULO CUARTO: Abrir etapa probatoria dentro del presente procedimiento administrativo por el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Decrétese de oficio, inspección ocular en el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería y en el relleno sanitario Loma Grande de Montería en funcionamiento, con el fin de verificar las condiciones ambientales, de mantenimiento y el manejo de lixiviados en el proyecto.

Parágrafo: Dicha inspección se deberá realizar el día 27 de octubre de 2014, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS, y en ella se tomarán las muestras necesarias para el análisis científico de calidad del agua y del suelo. Se deberá comunicar la fecha de la inspección ocular a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y al Municipio de Montería de manera oportuna. La Corporación podrá acompañarse de contratistas de la entidad y de Universidades.

ARTICULO SEXTO: Decrétese de oficio el análisis científico de evaluación de calidad de aguas y del suelo, de las muestras a tomar en el Relleno Sanitario Loma Grande al momento de practicar la inspección.

Parágrafo: El análisis científico se realizará por el Laboratorio de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería y por el Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, a los cuales se les entregarán las muestras una vez recolectadas, y quienes presentarán a más tardar el día 04 de noviembre de 2014, el informe contentivo del análisis respectivo.

ARTICULO SEPTIMO: Decrétese de oficio prueba pericial, consistente en que la Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Córdoba, presenten concepto técnico a la CAR CVS, sobre el resultado del análisis científico de evaluación de calidad de aguas tomadas el día 22 de agosto de 2013 y sobre el resultado que arroje el análisis de la muestra a tomarse en la inspección ocular decretada en el presente acto. Dicho concepto técnico deberá allegarse a la Secretaría General de la CAR CVS a más tardar el 10 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: Decrétese de oficio el testimonio de los señores:
- Ramiro Sánchez, (05 de noviembre de 2014 – 8:30 am)
- Ramiro Ensúncho, (05 de noviembre de 2014 – 9:30 am)
- Félix Delgado, (05 de noviembre de 2014 – 10:30 am)
- Oscar Argumedo (05 de noviembre de 2014 – 11:30 am)
- Pompilio Silva. (05 de noviembre de 2014 – 2:30 pm)

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder.

Estos testimonios son pertinentes y conducentes, atendiendo que los señores han expresado de manera pública, tener conocimiento de la situación y las condiciones actuales del relleno sanitario Loma Grande, objeto de investigación en el presente proceso. Así mismo, resultan importantes en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P quien solicitó la práctica de dos de ellos y del Municipio de Montería, el cual coadyuvó dicha petición.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. a las personas para la recepción de testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

ARTICULO NOVENO: Decrétese de oficio el testimonio, bajo la gravedad de juramento, del representante legal de la firma Interventora de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo - UNIASEO, señor Juan Fernández García, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder.

El testimonio de la interventoría es conducente, pertinente y útil, al tener ésta la obligación de realizar control permanente sobre las actividades realizadas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., y al tener el conocimiento de las actividades, situaciones y condiciones actuales en que se encuentra el Relleno Sanitario Loma Grande.

Parágrafo: Se citará por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. para la recepción del testimonio, el cual se llevará a cabo el día seis (06) de noviembre de 2014 a las 11:00 am en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

ARTICULO DECIMO: Decrétese de oficio el testimonio de los señores:
- Deiber Pérez Oviedo, (06 de noviembre – 8:30 am)
- Rafael Espinosa Forero, (06 de noviembre – 9:15 am)
- Néstor Suarez Soto, (06 de noviembre – 10:00 am).

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que los señores citados elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a la operación del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a las personas para la recepción de testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Decrétese de oficio, bajo la gravedad de juramento, el testimonio del señor Frank Regino, funcionario de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse, especialmente sobre la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande en la que participó como funcionario de la empresa, y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que el testigo participó en la visita realizada por los funcionarios de la Corporación, por la cual se inicia la presente investigación, y así mismo, posee el conocimiento técnico del funcionamiento y mantenimiento del Relleno Sanitario Loma Grande.

Parágrafo Primero: Se citará al testigo por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. para la recepción de testimonios, el cual se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2014 a las 3:00 p.m., en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Decrétese de oficio el testimonio, bajo la gravedad de juramento, del Personero Municipal, doctor Alfredo Cabrales Rodríguez, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, especialmente de lo observado en la visita realizada el día 11 de septiembre de 2014 al Relleno Sanitario Loma Grande, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder, incluyendo el informe derivado de la visita que realizó en el mes de septiembre del corriente.

El testimonio decretado es conducente, pertinente y útil, al ser la Personería el órgano de control de carácter municipal al que le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos y la protección del interés público, especialmente, la situación actual del relleno sanitario Loma Grande y de las poblaciones aledañas al sector.

Parágrafo: El testigo se citará por conducto de la Alcaldía de Montería. El testimonio se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2014 a las 9:30 am en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Decrétese de oficio prueba documental, consistente en oficiar al Municipio de Montería para que allegue al presente proceso todos los documentos tendientes a demostrar que ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 1390 de 2005, en relación al cierre y restauración ambiental del botadero Loma Grande.

Parágrafo: Los documentos se deberán allegar más tardar el día 12 de noviembre de 2014.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Decrétese de oficio prueba documental, consistente en oficiar al Municipio de Montería para que allegue al presente proceso, los informes de interventoría remitidos por UNIASEO a su entidad, en

relación al seguimiento realizado al relleno Loma Grande, correspondientes a los períodos comprendidos entre el mes de agosto del año 2013 a la fecha.

Parágrafo: Los informes se deberán allegar más tardar el día 12 de noviembre de 2014.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Decrétese de oficio prueba documental, consistente en oficiar por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P al Ingeniero Interventor Carlos E. Monsalve Q. para que allegue al presente proceso, los informes de interventoría correspondientes a los períodos comprendidos entre el mes de agosto del año 2013 a la fecha.

Parágrafo: Los informes se deberán allegar más tardar el día 12 de noviembre de 2014.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al Municipio de Montería, representado legalmente por el Alcalde, doctor Carlos Eduardo Correa Escaff, y a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., a través de su representante legal, doctora Mayda Jhojana Forero Carreño y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Comuníquese, y cúmplase.

Dada en Montería a los, 29 SEP 2014

ANGEL PALOMINO HERRERA
Oficina Jurídica Ambiental CVS

Elaboró: M.Sáenz/ Oficina Jdca Ambiental 1503

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 06 OCT. 2014

060.2 4024

06 OCT. 2014 Hrs 9:07 Am

Doctora
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante legal de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 No. 44 – 50 Barrio Los Laureles
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin que se sirva citar a los testigos indicados en el mismo y enviar constancia a la Corporación del recibido, o en su defecto comunicar las direcciones de forma oportuna a la entidad para la correspondiente citación, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto. (8 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 03 OCT. 2014

060.2 4014

03 OCT. 2014 10:20 PM

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde Municipio de Montería
Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin que se sirva citar a los testigos indicados en el mismo y enviar constancia a la Corporación del recibido, o en su defecto comunicar las direcciones de forma oportuna a la entidad para la correspondiente citación, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto. (8 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

98

Montería, 03 OCT. 2014

060.2 4012

03 OCT. 2014

Doctora
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante legal de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.
CARLOS E. MONSALVE Q
Ingeniero Interventor
Carrera 2 No. 44 – 50 Barrio Los Laureles
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas"

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de la siguiente prueba documental:

"ARTICULO DECIMO QUINTO: Decrétese de oficio prueba documental, consistente en oficiar por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P al Ingeniero Interventor Carlos E. Monsalve Q. para que allegue al presente proceso, los informes de interventoría correspondientes a los períodos comprendidos entre el mes de agosto del año 2013 a la fecha.

Parágrafo: Los informes se deberán allegar más tardar el día 12 de noviembre de 2014".

Conforme a lo anterior, comedidamente solicitamos se sirva requerir al ingeniero interventor, con el fin que allegue a la Corporación los informes requeridos más tardar el día 12 de noviembre de 2014, o en su defecto comunicar de forma oportuna la dirección de residencia del señor Carlos E. Monsalve Q.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 03 OCT. 2014

060.2 4010

Correo
03 OCT. 2014
por 1.40 p hs

Doctor
RAFAEL ESPINOSA FORERO
Oficina División Calidad Ambiental CVS

Montería - Córdoba

REF: Prueba – testimonio.

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"**ARTICULO DECIMO:** Decrétese de oficio el testimonio de los señores:
(...)

- Rafael Espinosa Forero, (06 de noviembre – 9:15 am) (...)

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que los señores citados elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a la operación del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a las personas para la recepción de

RAFAEL ESPINOSA FORERO **060.2** 1010

testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso".

Conforme a lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, comedidamente solicitamos se sirva asistir a la recepción de testimonio el día 06 de noviembre de 2014 a la 9:15 am, y allegar en esa misma diligencia los documentos que estime pertinentes y se encuentren en su poder.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 03 OCT. 2014

060.2 4010

03 OCT. 2014
Folios 1267

Doctor
RAFAEL ESPINOSA FORERO
Oficina División Calidad Ambiental CVS

Montería - Córdoba

REF: Prueba – testimonio.

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"**ARTICULO DECIMO:** Decrétese de oficio el testimonio de los señores:
(...)

- Rafael Espinosa Forero, (06 de noviembre – 9:15 am) (...)

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que los señores citados elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a la operación del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a las personas para la recepción de

RAFAEL ESPINOSA FORERO **060.2** 4010

testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso".

Conforme a lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, comedidamente solicitamos se sirva asistir a la recepción de testimonio el día 06 de noviembre de 2014 a la 9:15 am, y allegar en esa misma diligencia los documentos que estime pertinentes y se encuentren en su poder.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 03 OCT. 2014

060.2 4009

03 OCT. 2014
1.04 pl

Doctor
DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental CVS
Montería - Córdoba

REF: Prueba – testimonio.

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"(...) **ARTICULO QUINTO:** Decrétese de oficio, inspección ocular en el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería y en el relleno sanitario Loma Grande de Montería en funcionamiento, con el fin de verificar las condiciones ambientales, de mantenimiento y el manejo de lixiviados en el proyecto.

Parágrafo: Dicha inspección se deberá realizar el día 27 de octubre de 2014, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS, y en ella se tomarán las muestras necesarias para el análisis científico de calidad del agua y del suelo. Se deberá comunicar la fecha de la inspección ocular a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y al Municipio de Montería de manera oportuna. La Corporación podrá acompañarse de contratistas de la entidad y de Universidades.

ARTICULO SEXTO: Decrétese de oficio el análisis científico de evaluación de calidad de aguas y del suelo, de las muestras a tomar en el Relleno Sanitario Loma Grande al momento de practicar la inspección.

Parágrafo: El análisis científico se realizará por el Laboratorio de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería y por el Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, a los cuales se les entregarán las muestras una vez recolectadas, y quienes presentarán a más tardar el día 04 de noviembre de 2014, el informe contentivo del análisis respectivo.

(...)

ARTICULO DECIMO: Decrétese de oficio el testimonio de los señores:

DEIBER PEREZ OVIEDO **060.2** 4009

- Deiber Pérez Oviedo, (06 de noviembre – 8:30 am) (...)

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que los señores citados elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a la operación del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a las personas para la recepción de testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso".

Conforme a lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, comedidamente solicitamos se sirva:

- En compañía de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizar el día 27 de octubre de 2014 la inspección ocular.
- Asistir a la recepción de testimonio el día 06 de noviembre de 2014 a la 8:30 am, y allegar en esa misma diligencia los documentos que estime pertinentes y se encuentren en su poder.
- Una vez realizada la inspección ocular, enviar las muestras tomadas a los laboratorios referenciados.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 03 OCT. 2014

060.2 4009

03 OCT. 2014
1:44

Doctor
DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental CVS
Montería - Córdoba

REF: Prueba – testimonio.

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"(...) **ARTICULO QUINTO:** Decrétese de oficio, inspección ocular en el botadero cerrado y clausurado del Municipio de Montería y en el relleno sanitario Loma Grande de Montería en funcionamiento, con el fin de verificar las condiciones ambientales, de mantenimiento y el manejo de lixiviados en el proyecto.

Parágrafo: Dicha inspección se deberá realizar el día 27 de octubre de 2014, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS, y en ella se tomarán las muestras necesarias para el análisis científico de calidad del agua y del suelo. Se deberá comunicar la fecha de la inspección ocular a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y al Municipio de Montería de manera oportuna. La Corporación podrá acompañarse de contratistas de la entidad y de Universidades.

ARTICULO SEXTO: Decrétese de oficio el análisis científico de evaluación de calidad de aguas y del suelo, de las muestras a tomar en el Relleno Sanitario Loma Grande al momento de practicar la inspección.

Parágrafo: El análisis científico se realizará por el Laboratorio de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería y por el Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, a los cuales se les entregarán las muestras una vez recolectadas, y quienes presentarán a más tardar el día 04 de noviembre de 2014, el informe contentivo del análisis respectivo.

(...)

ARTICULO DECIMO: Decrétese de oficio el testimonio de los señores:

DEIBER PEREZ OVIEDO **060.2** 4009

- Deiber Pérez Oviedo, (06 de noviembre – 8:30 am) (...)

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que los señores citados elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a la operación del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a las personas para la recepción de testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso".

Conforme a lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, comedidamente solicitamos se sirva:

- En compañía de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realizar el día 27 de octubre de 2014 la inspección ocular.
- Asistir a la recepción de testimonio el día 06 de noviembre de 2014 a la 8:30 am, y allegar en esa misma diligencia los documentos que estime pertinentes y se encuentren en su poder.
- Una vez realizada la inspección ocular, enviar las muestras tomadas a los laboratorios referenciados.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

103

348 ~~353~~ 1-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA

CONTRATO DE CONSULTORIA-MODALIDAD INTERVENTORIA No

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL [illegible]
OBJETO: [illegible] la interventoría [illegible] No. 003-05 del [illegible] de Abril de [illegible] celebrado entre SERVIGENERALES S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE MONTERIA, cuyo objeto es la operación especializada del servicio público [illegible] componentes de barrido y limpieza [illegible] públicas, recolección y transporte, [illegible] final y gestión comercial [illegible] de Montería [illegible]
VALOR: [illegible]
PLAZO: [illegible] Años y Tres Meses

[illegible] LEON FIDEL OJEDA MORENO [illegible] MUNICIPIO [illegible] LEON [illegible] MUNICIPIO [illegible] CLAUS. LA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Realizar LA INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No.003-05 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERIA Y SERVIGENERALES S.A.E.P. CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, RECOLECCION Y TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL Y GESTIÓN COMERCIAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA Y EL CORREGIMIENTO DE GARZONES, y comprende las actividades descritas en la propuesta [illegible]

347
352

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado. Para efectos fiscales y legalización se establece la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($157.953.941,00) Con IVA Incluido correspondiente al valor aproximado del primer año. La remuneración consiste en un valor fijo básico mensual, equivalente al tres por ciento (3%) calculado sobre el total recaudado mensualmente por servicio de aseo, mes a mes y así sucesivamente durante la ejecución del contrato. La tarifa básica mensual se incrementara anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** Los pagos serán mensuales previa presentación del informe de Interventoría del mes realizado a SERVIGENERALES, ante la Secretaría General Municipal del periodo correspondiente y presentada la cuenta respectiva, previa disponibilidad Presupuestal para la actual vigencia respectiva. **PARAGRAFO: El CONTRATANTE,** se compromete a realizar las respectivas reservas presupuestales para cada una de las vigencias futuras de ejecución del contrato, de acuerdo al valor calculado del recaudo del año inmediatamente anterior, multiplicado por el IPC del año inmediatamente anterior y el porcentaje establecido para la vigencia de ejecución. **CLAUSULA QUINTA. DURACION.** El término de duración es hasta por 18 años y tres meses contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de Inicio previa legalización del contrato y aprobación de la póliza de garantía. **PARAGRAFO.** El termino de duración del contrato se puede prorrogar, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, vencidos los cuales se procederá a su liquidación en un termino de cuatro (04) meses. Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de Interpretación, Modificación, Terminación Unilaterales y la de Caducidad en la forma y términos de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a ejercer el derecho de control sobre la ejecución del contrato para la consecución de los fines de la contratación estatal que le otorga la ley 80 de 1993, artículo 3 y 4. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes funciones especiales, a saber: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma contenida en la propuesta técnico económica, comprometiéndose a asesorar y controlar las diferentes actividades que conlleven a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo. 2) Servir de apoyo al Municipio con el fin de velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SERVIGENERALES S.A. ESP. 3) Realizar la interventoría de la manera más eficaz desde el punto técnico y las demás que se requiera para desarrollar el objeto contractual, según la propuesta anexa y que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete con EL MUNICIPIO a constituir a su favor y satisfacción una garantía Única expedida por una compañía de Seguros (Art. 25 Ley 80 de 1993), que

104 TOT 346 ~~357~~

ampare los siguientes riesgos: a) cumplimiento por el Diez por ciento (10%) del valor del primer año del contrato y cuatro meses más. contados desde la fecha de suscripción del contrato; esta póliza se debe renovar anualmente b) De salarios y prestaciones sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del primer año del contrato y cuatro (4) meses mas. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá renovarse anualmente y la póliza del último año deberá tener una vigencia de tres (3) años más. C) De calidad por el diez por ciento (10%) del valor del primer año del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Esta póliza deberá renovarse anualmente y la póliza del último año deberá tener una vigencia de un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA. RESERVA:** El Contratista deberá guardar la reserva respecto a la información que maneje en desarrollo del contrato. debiendo responder civil. comercial y penalmente por la indebida utilización que haga de dicha información. **CLAUSULA DECIMA. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin autorización escrita, previa y expresa del municipio. tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se dara por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. por cualquiera de ellas. de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá interpretar. modificar. reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato y de conformidad con los estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El contratista renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se halla alcanzado a realizar de manera comprobada según el objeto del contrato y los gastos correspondiente de acuerdo a las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El contratante podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el articulo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** las partes en aras de buscar en forma ágil. rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del contrato. acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley (la conciliación. amigable. composición y transacción) . **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de

345 ~~350~~

voluntades y la suscripción del mismo por las partes y solo una vez expedido el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.** EJECUCION Para su ejecución se requiere: a) Firma de las partes b) Expedición de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio c) Publicacion del contrato y d) Pago de impuestos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con el municipio y sus derechos se ajustaran a los establecido en el presente contrato. adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio. y el pago de los honorarios estipulados por la interventoría. por lo tanto. la dirección . de los trabajos de interventoría estarán a cargo del contratista. teniendo este la libertad de seleccionar y contratar. de manera justificada el personal que requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. PARAGRAFO· El municipio no contrae relación laboral o de cualquiera otra índole con el personal que el contratista. vincule al proyecto. los cuales quedaran sujetos a la subordinación y dependencia directa del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato esta sometido en un todo a la ley colombiana. a la jurisdicción de sus tribunales y se rige. además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en su decreto reglamentario 2170 del 2002. por las disposiciones mercantiles y civiles pertinentes. salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993 **VIGESIMA . CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento del contratista de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al municipio a solicitar al Juez del contrato la imposicion por la suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal y su liquidación se hará en forma prevista en los articulos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. En constancia y señal de aceptación de todas y cada una de las partes se suscribe en la ciudad de Montería. Departamento de Córdoba a los 18 días del mes de Diciembre de 2006

LEON FIDEL OJEDA MORENO
ALCALDE

UNION TEMPORAL UNIASEO
Rep. Legal JUAN M FERNANDEZ GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
DESPACHO DEL ALCALDE

102
~~349~~ 100
353

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORIA-MODALIDAD INTERVENTORIA No.002-06 SUSCRITO ENTRE UNION TEMPORAL UNIASEO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** representado legalmente por **LEON FIDEL OJEDA MORENO,** mayor de edad, residenciado y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.618.854 expedida en Chinú, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de Montería, por una parte y quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, UNION TEMPORAL UNIASEO, representante legal JUAN MANUEI FERNANDEZ GARCIA, identificado con la cédula ciudadanía número 6.866.793 de Montería, y NIT 900123993 representante Legal de UNIASEO, se celebró el **CONTRATO DE CONSULTORIA-MODALIDAD INTERVENTORIA No.002-06,** cuyo objeto es realizar LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No.003-05 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SERVIGENERALES S.A.E.P CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO (EN LOS COMPONENTES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, RECOLECCION Y TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL Y GESTION COMERCIAL) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA Y EL CORREGIMIENTO DE GARZONES, y comprende las actividades descritas en la propuesta presentada por el contratista documento este que hace parte integral del presente contrato en concordancia con lo establecido en el contrato suscrito entre el MUNICIPIO y SERVIGENERALES S.A. ESP, conforme a los objetivos descritos en la propuesta para la vigilancia y verificación de la ejecución contractual; por valor indeterminado, para efectos fiscales y legalización se estableció la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($157.953.941.oo) Con IVA Incluido, correspondiente al valor aproximado del primer año. La remuneración pactada consiste en un valor fijo básico mensual, equivalente al tres por ciento (3%) calculado sobre el total recaudado mensualmente por servicio de aseo, mes a mes y así sucesivamente durante la ejecución del contrato La tarifa básica mensual se incrementará anualmente de acuerdo con el indice de precios al consumidor (IPC) reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El término de duración es hasta por 18 años a partir de la fecha en que se firme el Acta de Inicio, previa legalización del contrato y aprobación de la póliza de garantía.

Que se estableció en la **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Los pagos serán mensuales previa presentación del informe de Interventoría del mes realizado a SERVIGENERALES, ante la Secretaría General Municipal del periodo correspondiente

348
352

y presentada la cuenta respectiva, previa disponibilidad Presupuestal para la actual vigencia respectiva.

Que se convino en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal y su liquidación se hará en forma prevista en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

Que así mismo se pactó en la **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes funciones especiales, a saber: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma contenida en la propuesta técnico económica, comprometiéndose a asesorar y controlar las diferentes actividades que conlleven a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo. 2) Servir de apoyo al Municipio con el fin de velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SEEVIGENERALES S.A. ESP. 3) Realizar la interventoría de la manera más eficaz desde el punto técnico. 4) las demás que se requiera para desarrollar el objeto contractual, según la propuesta anexa y que hace parte integral de este contrato

Que por el Contrato de Concesión y de conformidad con la Resolucion No 0974 de abril 01 de 2005 de **EL MUNICIPIO, EL CONCESIONARIO** supervisado y vigilado con esta interventoria, asume la operación especializada del servicio público de aseo en el Área Urbana del Municipio de Montería, departamento de Córdoba y en el corregimiento "Los Garzones", en los componentes y actividades del servicio de aseo que se señalan a continuación:

a. Recolección domiciliaria de los residuos producidos por usuarios residenciales, pequeños y grandes productores y el transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final de tales residuos.

b. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por estas actividades.

c. El manejo de la disposición final y/o tratamiento de los residuos sólidos

d. Gestión comercial del servicio de aseo.

Que es de especial importancia la actividad del manejo de la disposición final y/o tratamiento de los residuos sólidos, en aras del cumplimiento del Decreto 1713 de 2002 expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo y el RAS 2000. Para lo cual SERVIGENERALES S.A. E.S.P. estableció las siguientes estrategias:

102
347 106
357

1. Disponer provisionalmente los residuos sólidos en el actual sitio de disposición final que opera en el municipio de Montería, hasta tanto entre en operación el nuevo sitio de disposición final, que para tal fin, SERVIGENERALES S.A. E.S.P. viene adelantando estudios en el Departamento de Córdoba.

2. Disponer en el relleno sanitario de acuerdo a las condiciones de capacidad, necesidades que se presenten y la aceptación por parte de la administración del relleno en caso de ser favorecidos en el proceso de selección No.001 de 2005 de la ALCALDIA.

3. De acuerdo a experiencias e investigaciones realizadas por SERVIGENERALES S.A. E.S.P. se realizarán convenios con aquellas empresas que actualmente cuentan licencia ambiental, para que la E.S.P. con el objeto de construir y operar rellenos sanitarios en el departamento.

4. Basados en el estudio "Selección del Sitio para la Disposición final de los residuos sólidos en Montería" SERVIGENERALES S.A. E.S.P. participara emitiendo concepto técnico para la determinación de los posibles lotes que de acuerdo a sus condiciones hidrogeológicas, geográficas, topográficas, accesos, vías, distancias, entre otras, permitan el desarrollo de un relleno sanitario.

El sistema de relleno sanitario se basa en la disposición, degradación y enterramiento técnico de los residuos sólidos en el suelo, sin causar molestia ni peligro a la salud humana, seguridad pública y el medio ambiente. Durante su operación la etapa se clausura por secciones.

Esta técnica utiliza principios de ingeniería para manejo y control de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario como son: compactación, confinación, excavación, cargue, transporte y extensión de coberturas, construcción de estructuras de drenajes para lixiviados, construcción de estructuras para manejo de gases, con el fin de reducir el volumen y los impactos ambientales negativos de los mismos, realizando la operación en la forma más reducida posible y utilizando la tecnología adecuada para el fin. Para el logro de un manejo adecuado del sitio de disposición final existen varios factores.

Que teniendo en los principios de ingeniería para manejo y control de los residuos sólidos dispuestos en el relleno sanitario, la ubicación del terreno juega un papel importante en la explotación del sistema por cuanto la distancia y el tiempo al centro urbano repercute directamente en el costo de transporte de los residuos sólidos, adicionalmente a la disponibilidad de terrenos, topografía, condiciones hidrogeológicas y geotécnicas del relleno. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

346
350

Vías de Acceso: El terreno deberá estar cerca de una vía principal para que su acceso sea fácil y resulte más económico el transporte de los residuos sólidos y la construcción de vías complementarias tanto internas como externas del relleno Estas deberán permitir el ingreso fácil, seguro y rápido a los vehículos recolectores hasta el frente de trabajo en todas las épocas del año.

Condiciones hidrogeológicas: cabe resaltar que además de observar la existencia de nacimiento de agua, el nivel freático y existencia de aguas subterráneas en el terreno, de ser necesario se construirán estructuras que garanticen una adecuada distancia entre éstas y los residuos sólidos. Así mismo, se identificarán las características del suelo en cuanto a su permeabilidad y capacidad de absorción.

Condiciones Climatológicas: La dirección del viento predominante es importante debido a las molestias que puede causar por el polvo y papeles que se levanten, como el posible transporte de malos olores a las áreas vecinas o sitios poblados en el momento de la descarga del vehículo recolector y en la operación del relleno sanitario.

Por tanto la ubicación del relleno sanitario, es posible, será de tal manera que el viento circule desde el área urbana hacia el. En caso contrario deberán preverse algunas medidas para contrarrestar este aspecto como la siembra de árboles y vegetación adecuada en toda la periferia del relleno para contrarrestar olores e impactos ambientales negativos.

Vida útil del Terreno: La capacidad del sitio debe ser suficientemente grande para permitir su utilización a largo plazo a fin de que su vida útil sea compatible con la gestión, l os costos de adecuación y las obras de infraestructura. Este periodo de vida útil será establecido de acuerdo a las normas, reglamentación ambiental y condiciones establecidas mediante el contrato suscrito con ALCALDIA del Municipio de Córdoba

Material de Cobertura: El terreno deberá tener el material de cobertura necesario para el periodo de vida útil del relleno sanitario; el cual será de fácil extracción y en lo posible con buen contenido de arcilla por su baja permeabilidad y elevada capacidad de absorción de contaminantes. En el caso de no contar con el material de cobertura necesario, se deberá garantizar su adquisición en forma permanente y suficiente, teniendo en cuenta su disponibilidad en lugares vecinos y los costos de transportes.

Conservación de los recursos naturales: El relleno sanitario estará alejado de las fuentes destinadas al abastecimiento de agua. Se buscará que este se localice en un área aislada, de poco valor comercial y bajo potencial de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. En otras palabras, debe estar en condiciones de proteger tanto los recursos naturales como la vida animal y vegetal

104
345 107
349

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Costos: Antes de proceder a elaborar los cálculos y diseños del relleno sanitario, es necesario conocer los costos del terreno y cuán factible es su adquisición. Además, se debe efectuar una estimación de la inversión necesaria para su adecuación y para la construcción de las obras de infraestructura

Que por cada uno de los motivos expuesto, las partes CONVIENEN:

PRIMERO. Modificar la **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Los pagos serán mensuales previa presentación del informe de Interventoría del mes realizado a SERVIGENERALES, ante la Secretaría de Infraestructura Municipal del periodo correspondiente y presentada la cuenta respectiva, previa disponibilidad Presupuestal para la actual vigencia respectiva.

SEGUNDO. Transformar la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Municipal y su liquidación se hará en forma prevista en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

TERCERO. Las demás cláusula conservan su validez y eficacia.

CUARTO. Hágase las comunicaciones y publicaciones respectivas.

Para constancia se firma en Montería a los 19 DIC 2005

LEON FIDEL OJEDA MORENO
ALCALDE

UNION TEMPORAL UNIASEO
REP. LEGAL JUAN FERNANDEZ GARCIA

105 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE

CVS

Nit. 891000627-0

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 OCT. 2014

060.2 4046

07 OCT. 2014
Hora: 10:00 AM

Doctores
DANIEL SALAS ALVAREZ
Decano Facultad de Ingenierías
DORIS MEJIA AVILA
Jefe Departamento Ingeniería Ambiental
Universidad de Córdoba
Carrera 6 No. 76-103
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas"

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"ARTICULO SEXTO: Decrétese de oficio el análisis científico de evaluación de calidad de aguas y del suelo, de las muestras a tomar en el Relleno Sanitario Loma Grande al momento de practicar la inspección.

Parágrafo: El análisis científico se realizará por el Laboratorio de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería y por el Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, a los cuales se les entregarán las muestras una vez recolectadas, y quienes presentarán a más tardar el día 04 de noviembre de 2014, el informe contentivo del análisis respectivo.

ARTICULO SEPTIMO: Decrétese de oficio prueba pericial, consistente en que la Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Córdoba, presenten concepto técnico a la CAR CVS, sobre el resultado del análisis científico de evaluación de calidad de aguas tomadas el día 22 de agosto de 2013 y sobre el resultado que arroje el análisis de la muestra a tomarse en la inspección ocular decretada en el presente acto. Dicho concepto técnico deberá allegarse a la Secretaría General de la CAR CVS a más tardar el 10 de noviembre de 2014".

DANIEL SALAS ALVAREZ **060.2** 4046

Conforme a lo expuesto, en aras de poder adelantar el período probatorio ordenado dentro de la investigación ambiental y tomar una decisión de fondo dentro de la misma, comedidamente solicitamos se sirva prestar la colaboración requerida por la Corporación, remitiendo el informe y el concepto técnico solicitado, una vez los profesionales de la entidad alleguen las muestras tomadas al laboratorio de la Universidad y envíe la información necesaria para la realización de la prueba pericial, según lo dispuesto en el auto de decreto de pruebas.

Lo anterior, amparado en el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 sobre la Verificación de los hechos: "La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 OCT. 2014

060.2 4047

07 OCT. 2014

Doctor
HUMBERTO TAVERA QUIROZ
Decano Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería
Km. 8 vía Cereté
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas"

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"ARTICULO SEXTO: Decrétese de oficio el análisis científico de evaluación de calidad de aguas y del suelo, de las muestras a tomar en el Relleno Sanitario Loma Grande al momento de practicar la inspección.

Parágrafo: El análisis científico se realizará por el Laboratorio de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería y por el Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, a los cuales se les entregarán las muestras una vez recolectadas, y quienes presentarán a más tardar el día 04 de noviembre de 2014, el informe contentivo del análisis respectivo.

ARTICULO SEPTIMO: Decrétese de oficio prueba pericial, consistente en que la Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Córdoba, presenten concepto técnico a la CAR CVS, sobre el resultado del análisis científico de evaluación de calidad de aguas tomadas el día 22 de agosto de 2013 y sobre el resultado que arroje el análisis de la muestra a tomarse en la inspección ocular decretada en el presente acto. Dicho concepto técnico deberá allegarse a la Secretaría General de la CAR CVS a más tardar el 10 de noviembre de 2014".

Conforme a lo expuesto, en aras de poder adelantar el período probatorio ordenado dentro de la investigación ambiental y tomar una decisión de fondo dentro de la misma, comedidamente solicitamos se sirva prestar la colaboración requerida por la

HUMBERTO TAVERA QUIROZ **060.2** 4047

Corporación, remitiendo el informe y el concepto técnico solicitado una vez los profesionales de la entidad alleguen las muestras tomadas al laboratorio de la Universidad y envíe la información necesaria para la realización de la prueba pericial según lo dispuesto en el auto de decreto de pruebas.

Lo anterior amparado en el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 sobre la Verificación de los hechos: "La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios."

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Saenz. Jdca Ambiental CVS.

110

107

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No. 4907

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION DE CARÁCTER AMBIENTAL, Y SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que en atención a queja ambiental interpuesta por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande, en ejercicio de las actividades de control ambiental, los ingenieros Deiber Pérez Oviedo - Subdirector de Gestión Ambiental, y el ingeniero Néstor Suárez Soto, entonces funcionario adscrito a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, en compañía de los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado, miembros de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento el Purgatorio, el día 22 de agosto de 2013, realizaron visita a los predios donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario Loma Grande, para verificar el manejo de lixiviados en el proyecto, se emitió Informe de Visita ULP No. 2013 – 221 de 22 de agosto de 2013, que manifiesta lo siguiente:

"El recorrido por el área del Relleno Sanitario Loma Grande, se observó lo siguiente:

Al momento de la llegada al proyecto, el relleno se encontraba en operación normal, los operadores y el personal técnico de la empresa se encontraba laborando, existiendo el ingreso rutinario de vehículos recolectores con basuras para la disposición.

Para el manejo de lixiviados en el momento de la visita, se observó en el tanque de almacenamiento ubicado en la parte baja del proyecto la existencia de bombeo de lixiviados, en donde se desprenden dos mangueras en la impulsión, una con diámetro aproximado de 3" que está dirigido para recirculación en la celda de la masa de residuos del relleno; la otra manguera es de aproximadamente 1" de diámetro, está en su recorrido sale fuera del área del proyecto.

Al momento de llegada a la visita, se observa una movilización del personal de la empresa, realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores,

03

que consecuentemente causa en el momento el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias que salen del área del proyecto contaminando las aguas que están escurriendo en el momento.

En el recorrido de la impulsión de la manguera de 1", se constata que la manguera sale del predio del proyecto, pasa por debajo de la vía de acceso del relleno mediante una tubería de alcantarillado de 6" en PVC, hacia el área del antiguo basurero clausurado y restaurado.

La manguera en su rècorrido, entra al área del antiguo basurero, sube hacia la parte alta de la celda de confinada y llega a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero.

Por lo anterior, se procedió a tomar muestras en los siguientes puntos, en el contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero, en el canal de aguas lluvias arriba del vertimiento realizado por la desconexión de la manguera y aguas abajo y en el tanque de almacenamiento de lixiviados del relleno sanitario, muestras que fueron tomadas desde las 8:10 de la mañana y que fueron recepcionadas a las 10:00 de la mañana por el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana para su análisis.

Se transcriben a continuación, los apartes de la entrevista al Señor Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande, aledaña al relleno sanitario:

"Esta es una problemática que hace tiempo venimos luchando por el problema del vertimientos de lixiviados al antiguo botadero o botadero a cielo abierto, en el momento se hizo esta visita el día de hoy porque las aguas contaminadas están nuevamente pasando por la finca de Víctor Lyons, pasan a la finca de Ramiro Sánchez y lógico atraviesan la carretera de acceso a la vereda Loma Grande, entonces no podemos soportar estos olores, y nos damos cuenta en estos momentos de que tienen una manguera conectada al basurero obvio, que obvio, esas aguas van a circular por los canales perimetrales del botadero clausurado y salen a los arroyos que hemos mencionado, por lo que esperamos que la CVS, la alcaldía y las demás autoridades competentes, tomen medidas dado que no podemos soportar estos olores fétidos que generan estas aguas".

EL PRECITADO INFORME CONCLUYE

En visita realizada el pasado 22 de agosto de 2013, al área del relleno sanitario en Montería, se observó que el personal de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., realizó la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, ocasionando el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias contaminadas.

Para el manejo de lixiviados, y pese al requerimiento por parte de esta CAR, a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del montaje de la infraestructura adecuada, definitiva y permanente con tuberías visibles y ancladas de alcantarillado para el manejo de lixiviados, aún persiste el uso de elementos provisionales (mangueras y equipos de bombeo), que permiten su manipulación y movimiento y no dan garantía de un control efectivo de descargas incontroladas.

Lo anterior con el agravante del incumplimiento del Numeral Primero del Artículo Segundo, de la resolución donde se aprueba la licencia ambiental del proyecto, en donde establece que "el beneficiario de la licencia no podrá realizar el vertimiento de aguas residuales a fuentes de agua superficial o subterránea"; y el artículo octavo en donde establece que debe informar de manera inmediata a la Corporación los efectos ambientales no previstos.

La manguera que fue desconectada, iba en dirección hacia el área del antiguo basurero, subía hacia la parte alta de la celda confinada y descargaba a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Lo anterior desvirtúa todas las declaraciones en prensa dadas por la gerencia de Servigenerales donde manifestaban lo siguiente: "La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funcionó cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental", pues es evidente luego de la visita, que la contaminación la está generando la empresa Servigenerales por la indebida operación del relleno sanitario Loma Grande, dado los vertimientos por sistema de bombeo de sus lixiviados a las instalaciones del antiguo botadero a cielo abierto, hecho que en principio hizo pensar a la opinión pública, a esta CAR y al mismo municipio de Montería, de que la contaminación por lixiviados al suelo y a los cuerpos de agua aledaños al sector, provenían del antiguo botadero a cielo abierto ya clausurado.

De igual manera, es responsabilidad del municipio de Montería, el seguimiento y control al antiguo botadero a Cielo Abierto ya clausurado, en especial en lo que tiene que ver con la seguridad de los terrenos donde se encuentra ubicado, por lo que se considera que las situaciones que se están presentando con la descarga de lixiviados al antiguo botadero obedecen a la falta de un permanente seguimiento y control por parte de las autoridades municipales.

EL PRECITADO INFORME RECOMIENDA

- Las estructuras de los sistemas de tratamiento y de mas estructuras para el manejo de lixiviados deberán garantizar el confinamiento de los mismos, evitando así que se genere afectación por derrame o pérdida de líquidos. (Sistemas de Pondajes, entre otros).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que por Auto No. 4527 de 28 de agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, ordenó iniciar investigación de carácter ambiental, y se formula pliego de cargos al Municipio de Montería por ser presuntamente responsable al omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo que tiene que ver con su seguridad.

Que en el auto referido, se abrió investigación administrativa de carácter ambiental contra la Empresa Servigenerales, por ser presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instaladas en las obras de cierre de dicho basurero; por ser presuntamente responsable por el incumplimiento del artículo 2 de la licencia ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos; y por ser presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la licencia, en contravía a lo establecido en el artículo 8 de la misma.

Que tanto el Municipio de Montería como la empresa Servigenerales S.A. E.S.P fueron notificados del Auto No. 4527 de fecha 28 de agosto de 2013.

Que mediante oficio radicado No. 6311 de 16 de septiembre de 2013, la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., a través de su representante legal, señora Mayda Jhojana Forero Carreño, presentó descargos contra el pluricitado auto y solicitó la práctica de pruebas:

Que a través de oficio No. 7371 de 17 de octubre de 2013, el apoderado del Municipio de Montería, presenta los descargos contra el Auto No. 4527 de 28 de agosto de 2013, **y solicita se vincule a la firma interventora con el ánimo que rinda informe sobre la manera en cómo ha ejercido el control sobre el contrato de concesión entre el Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.**

Que por Auto No. 4799 de 17 de junio de 2014, la CAR CVS dispone denegar por improcedente e inconducente las pruebas de inspección ocular y testimoniales solicitadas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., y desestimar la solicitud de vinculación que hace el municipio de la firma interventoría del contrato de concesión.

Que a través de oficio 3951 de fecha 18 de julio de 2014, el apoderado del Municipio de Montería, doctor Carlos Andrés Sánchez Peña, interpone recurso de reposición contra el Auto No. 4799 de 17 de junio de 2014.

112
109

Que a través de auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, la Corporación resuelve los recursos de reposición interpuestos por las partes, y así mismo, resuelve iniciar investigación mediante acto administrativo debidamente motivado a la firma Interventora de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo - UNIASEO, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDEZ GARCIA.

Que el Municipio de Montería celebró con la Unión Temporal UNIASEO, contrato de consultoría – modalidad interventoría No. 002 de fecha 18 de diciembre de 2006, cuyo objeto es: "Realizar la interventoría para el contrato de concesión No. 003 – 05 celebrado entre el Municipio de Montería y Servigenerales S.A E.P cuyo objeto es la operación especializada del servicio público de aseo (en los componentes de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, disposición final y gestión comercial en el área urbana del municipio de Montería y el corregimiento de Garzones y comprende las actividades descritas en la propuesta presentada por el contratista documento este que hace parte integral del presente contrato en concordancia con lo establecido en el contrato suscrito entre el Municipio Servigenerales S.A ESP, conforme a los objetivos descritos en la propuesta para la vigilancia y verificación de la ejecución contractual)".

Que en la cláusula séptima de las obligaciones del contratista se establece que: "se compromete a realizar las siguientes funciones, a saber: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma contenida en la propuesta técnico económica, comprometiéndose a asesorar y controlar las diferentes actividades que conlleven a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo. 2) Servir de apoyo al Municipio con el fin de velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SERVIGENERALES S.A. E.S.P. 3) realizar la interventoría de la manera más eficaz desde el punto técnico (...)".

Que el artículo 83 de la ley 99 de 1993 establece: "atribuciones de policía – El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso".

Que el artículo 84 de la misma ley dispone: "Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán sanciones, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma".

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 8, entre los factores de deterioro ambiental, "la contaminación al aire, las aguas, el suelo y los demás recursos renovables, así como la acumulación inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios".

503

Que como es de conocimiento general, tal como lo consagra el artículo 31 de la ley 99 de 1993, para el caso que nos ocupa, la CVS está investida para ejercer la función máxima de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo cual debe coordinar y colaborar con las entidades territoriales las acciones tendientes a evitar y controlar factores generadores de contaminación y de afectación al ambiente dentro de cada municipio, en aras de preservar la salud y calidad de vida de la comunidad propendiendo por garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano como responsabilidad del Estado y Sociedad en general.

Que el recurso suelo es susceptible de ser deteriorado a través de la contaminación, a través de su alteración topográfica o paisajística o en su contextura.

Que de conformidad con el artículo 18 de la ley 1333 de 2009; "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales..."

Que el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 dispone: "Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental..."

Que el artículo 25 señala: "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes".

Que la Ley 1474 de 2011, señala en su artículo 83 que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)".

Que en términos generales el objeto de la interventoría es supervisar, asesorar, controlar y aprobar el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con su alcance, tiempos, productos y costos; haciendo cumplir en lo aplicable, las especificaciones técnicas y actividades contractuales; al igual que el aseguramiento integral de la calidad y el cumplimiento de las exigencias sobre el impacto social, ambiental y ecológico.

Que teniendo en cuenta que la Unión Temporal UNIASEO debe ejercer la vigilancia y control de las actividades desarrolladas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., en ejercicio de las obligaciones legales y las adquiridas contractualmente, y que dicha interventoría presuntamente omitió controlar las diferentes actividades que conllevan a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo y presuntamente omitió velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SERVIGENERALES S.A. E.S.P, lo cual conllevó a un daño ambiental consistente en los vertimientos irregulares de lixiviados.

Por lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo - UNIASEO, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDEZ GARCIA y/o a quien haga sus veces, consiste en:

- **PRIMER CARGO:** Presuntamente responsable por omitir la función de controlar las diferentes actividades que conllevan a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo, lo cual conllevó a un daño ambiental consistente en los vertimientos irregulares de lixiviados.

- **SEGUNDO CARGO**: Presuntamente responsable por omitir el deber de velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SERVIGENERALES S.A. E.S.P, lo cual conllevó a un daño ambiental consistente en los vertimientos irregulares de lixiviados.

Violando presuntamente el Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, la resolución 1390 de 2005, Ley 1333 de 2009, Contrato No. 002 de fecha 18 de diciembre de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, la Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo – UNIASEO, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido podrá presentar los descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

Parágrafo único: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo – UNIASEO, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDEZ GARCIA y/o a quien

haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la ley 1333 de 2009.

Notifíquese, Comuníquese, y cúmplase.

Dada en Montería a los, 29 SEP 2014

ANGEL PALOMINO HERRERA
Oficina Jurídica Ambiental CVS

Elaboró: M.Sáenz/ Oficina Jdca Ambiental

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería, a los 15 **[s] dias del mes de** Octubre **de** 2014 **se notifica del presente acto a:**

Juan Manuel Fernandez Cardia

Firma del Notificado:

Firma del Secretario: Oneida Carmona

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 OCT. 2014

060.2 4045

07 OCT. 2014
Hor 9:55 AM

Doctor
JUAN FERNANDEZ GARCIA
Representante Legal UNIASEO
Calle 31 N° 4-47 Edificio Los Ejecutivos - Oficina 203
Tel.: 7817443
Montería

ASUNTO: Envío de citación notificación del Auto No. 4907 de 29 de septiembre de 2014 "Por el cual se inicia una investigación de carácter ambiental, y se formula un pliego de cargos"

Cordial Saludo;

Sírvase comparecer personalmente o por medio de apoderado debidamente constituido, a la Oficina de Jurídica Ambiental de la CVS, en el horario de atención al público de 7:30 am – 12:30 m y de 1:30 pm – 4:30 pm, localizada en la calle 29 Nº 2-43 piso 3, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del auto de la referencia.

Atentamente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

Proyectó: M.Sáenz

115

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE

CVS

Nit. 891000627-0

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 OCT. 2014

090. 4060

07 OCT. 2014 4:00 PM

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental - CVS
Calle 29 No. 2-43 Ed. Morindó
Montería - Córdoba

ASUNTO: Respuesta a su oficio Radicado No. 060.2 – 4009 del 03 de octubre de 2014.

Cordial Saludo,

En atención a su Respuesta a su oficio Radicado No. 060.2 – 4009 de fecha 3 de octubre de 2014, y recibido en esta dependencia el día 7 de octubre de 2014, respetuosamente me permito responderle que para el día 28 de octubre del corriente tengo programada una Cirugía Ocular que me mantendrá incapacitado por 15 días, lo que significa que para la fecha que usted estipula en su oficio (6 de noviembre de 2014), estaré en condición de incapacidad médica.

Así las cosas, me permito informarle, que con el mayor de los gustos estaré presto a atender su llamado, siempre y cuando se reprograme la fecha estipulada para la recepción de mi testimonio. Para lo anterior, agradezco en lo posible, que esta fecha sea reprogramada para antes del día 28 de octubre de 2014, atendiendo que a partir del día 31 de octubre de 2014 estaré desvinculado de la Corporación por efectos de mi renuncia irrevocable presentada en fecha 15 de septiembre de 2014 y aceptada mediante resolución No. 2 – 0377 del 30 de septiembre de 2014. Finalmente, me permito comunicarle que muy probablemente una vez finalice el término de mi incapacidad, viajaré fuera del departamento por motivo de chequeos médicos.

Cordialmente,

ING. DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de gestión Ambiental CVS

116

113

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No. 4920

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA Y HORA PARA LA RECEPCION DE UN TESTIMONIO".

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas.

Que en el auto referido, se decretó el testimonio del doctor Deiber Pérez Oviedo para el día 06 de noviembre de 2014 a las 8:30 am en la Sala de Juntas de la CAR CVS, con el que fin que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tiene conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Auto 4906, la Corporación citó al ingeniero Deiber Pérez para la recepción del testimonio a través de oficio No. 060.24009 de fecha 03 de octubre de 2014.

Que en oficio No. 090.4060 de 07 de octubre del corriente, el ingeniero Deiber Pérez Oviedo, manifiesta *"(...) me permito responderle que para el día 28 de octubre del corriente tengo programada una Cirugía Ocular que me mantendrá incapacitado por 15 días, lo que significa que para la fecha que usted estipula en su oficio (6 de noviembre de 2014), estaré en condición de incapacidad médica.*

Así las cosas, me permito informarle, que con el mayor de los gustos estaré presto a atender su llamado, siempre y cuando se reprograme la fecha estipulada para la

recepción de mi testimonio. Para lo anterior, agradezco en lo posible, que esta fecha sea reprogramada para antes del día 28 de octubre de 2014, atendiendo que a partir del 31 de octubre de 2014 estaré desvinculado de la Corporación por efectos de mi renuncia irrevocable presentada en fecha 15 de septiembre de 2014 y aceptada mediante resolución No. 2-0377 del 30 de septiembre de 2014. Finalmente, me permito comunicarle que muy probablemente una vez finalice el término de mi incapacidad, viajaré fuera del departamento por motivo de chequeos médicos".

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación considera necesario modificar la fecha y hora para la recepción del testimonio del doctor Deiber Pérez Oviedo, quien ha manifestado imposibilidad de asistir en el día inicialmente programado. Por lo cual, en aras de garantizar el debido proceso y la práctica debida de la prueba decretada dentro del procedimiento administrativo, se fijará nueva fecha y hora para la recepción del testimonio, el cual se comunicará de forma oportuna a las partes.

En mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el día veintisiete (27) de octubre de 2014 a las 2:30 pm como nueva fecha y hora para la recepción del testimonio del doctor Deiber Pérez Oviedo, decretado dentro del procedimiento administrativo promovido por la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar en debida forma el contenido del presente Auto al Municipio de Montería, representado legalmente por el Alcalde, doctor Carlos Eduardo Correa Escaff, y a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., a través de su representante legal, doctora Mayda Jhojana Forero Carreño y/o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese, y cúmplase.

Dada en Montería a los, 20 OCT 2014

ANGEL PALOMINO HERRERA
Oficina Jurídica Ambiental CVS

Elaboró: M.Sáenz/ Oficina Jdca Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000827-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 21 OCT. 2014

060.2 4179

21 OCT. 2014
10307

Doctor
DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental CVS
Montería - Córdoba

REF: Prueba – testimonio.

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se fijó como nueva fecha y hora para la recepción de su testimonio, el día 27 de octubre de 2014 a las 2:30 pm en la Sala de Juntas de la CVS.

Lo anterior, atendiendo la imposibilidad de asistir en la fecha inicialmente programada por la Corporación, manifestada por usted a través de oficio No. 090.4060 de 07 de octubre del corriente.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 08 OCT. 2014

060.2 4072

08 OCT. 2014 hr 11.20

Doctor
NESTOR SUAREZ SOTO
Carrera 14 A No. 48 – 34
Tel. 785 2291 – Cel. 301 6368942
Montería - Córdoba

REF: Prueba – testimonio.

Cordial saludo;

Mediante Auto No. 4906 de fécha 29 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., se decretaron la práctica de las siguientes pruebas:

"**ARTICULO DECIMO:** Decrétese de oficio el testimonio de los señores:
(...)

- Néstor Suarez Soto, (06 de noviembre – 10:00 am).

Parágrafo Primero: El testimonio se realizará bajo la gravedad de juramento, con el fin de que los testigos, se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

El testimonio decretado es pertinente y conducente, toda vez que los señores citados elaboraron en su momento, el informe de visita basado en el cual se inició la presente investigación, y además, poseen el conocimiento técnico requerido para verificar si la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y el Municipio de Montería están dando cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo frente a la operación del Relleno Sanitario Loma Grande y al cierre del antiguo botadero, respectivamente.

Parágrafo Segundo: Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a las personas para la recepción de

NESTOR SUAREZ SOTO 4072 060.2 4072

testimonios, el cual se llevará a cabo en el día y hora indicado para cada uno de los testigos en la Sala de Juntas de la CAR CVS. A dicha diligencia podrán asistir la empresa Servigenerales S.A. E.S.P y el Municipio de Montería, para que ejerzan su derecho de defensa, contradicción y debido proceso".

Conforme a lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, comedidamente solicitamos se sirva asistir a la recepción de testimonio el día 06 de noviembre de 2014 a la 10:00 am, y allegar en esa misma diligencia los documentos que estime pertinentes y se encuentren en su poder.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz Jdca Ambiental CVS.

416

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 21 OCT. 2014

060.2 4183

21 OCT. 2014
Hora 1:40 P.M.

Doctora
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante legal de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 No. 44 – 50 Barrio Los Laureles
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin de garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se anexa copia del referido Auto. (1 folio).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 21 OCT. 2014

060.2 4183

21 OCT. 2014

Doctora
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante legal de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 No. 44 – 50 Barrio Los Laureles
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin de garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se anexa copia del referido Auto. (1 folio).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 21 OCT. 2014

060.2 4182

21 OCT. 2014
Hora 1:34 - pm

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde Municipio de Montería
Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin de garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se anexa copia del referido Auto. (1 folio).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
NIL 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 21 OCT. 2014

060.2 4182

Correo
21 OCT 2014
1.30 p

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde Municipio de Montería
Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin de garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se anexa copia del referido Auto. (1 folio).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 21 OCT. 2014

060.2 4182

21 OCT. 2014
Hora 1:30 p.m.

RECIBIDO
22 OCT 2014
9:50 p.m.

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde Municipio de Montería
Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio"

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4920 de fecha 20 de octubre de 2014 "Por medio del cual se modifica la fecha y hora para la recepción de un testimonio".

Lo anterior, para su conocimiento y con el fin de garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se anexa copia del referido Auto. (1 folio).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca CVS.

124
~~424~~

Redetrans
Red Especializada en Transporte

Entregando por Colombia

REMISION:	**91781711**
FECHA DE RECEPCION:	2014-10-21
FECHA DE ENTREGA:	**2014-10-22 08:41:06**
CIUDAD ORIGEN:	MONTERIA
CIUDAD DESTINO:	**MONTERIA**
PESO(KG):	1.00
UNIDADES:	**1.00**
ESTADO:	ENTREGADO
DIAS DE ENTREGA:	**0**
PROBLEMAS:	--

Eventos de la Remesa

~~122~~ 125

Redetrans

21- 10-1822 10/9/10 2

MONTERIA

Monteria Cuw

Redmail

Guía No.

CORP. AUTONOMA REGIONAL C.V.S.

CL 29 2 43.

7829850 Cod 25883

891000627

MAYDA. J. FOREZ
Servigeneralus
CRA. 2 N° 44-

Filidua Salas
50929379

4183

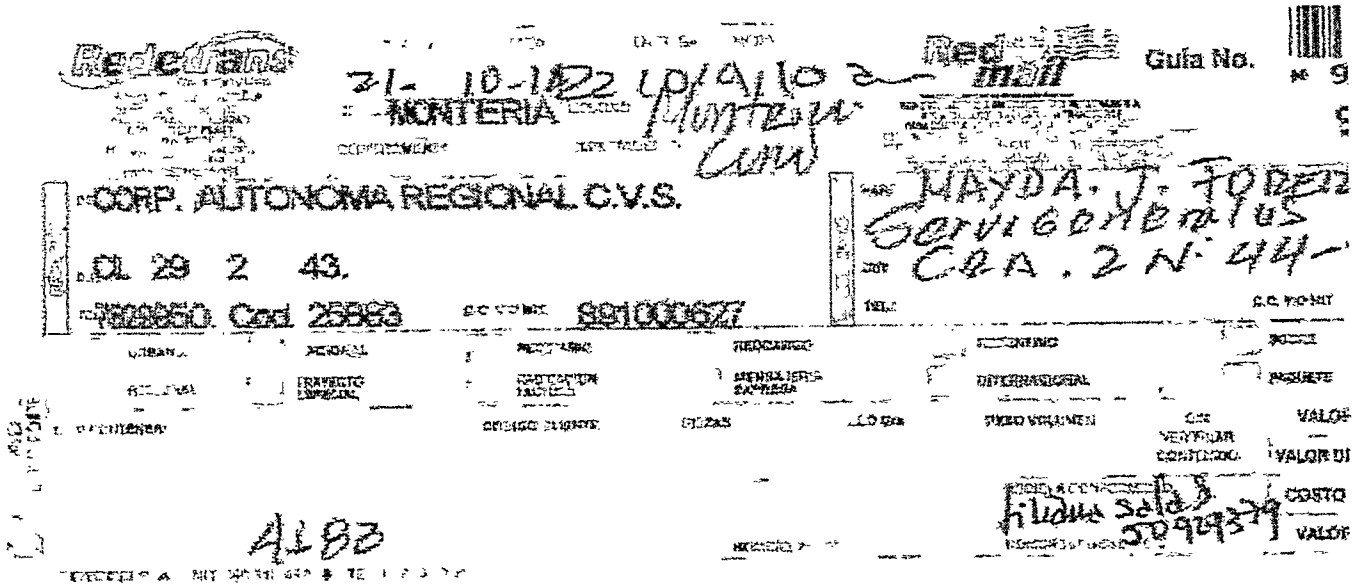

126
125

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio del señor Deiber Pérez Oviedo, con el fin de que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tiene conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

Conforme a lo anterior, procede la Corporación a tomar el testimonio del señor Deiber Pérez Oviedo, dándole la posibilidad a las partes de realizar las preguntas, en la forma permitida por ley.

Se deja constancia que a la presente diligencia se hicieron presentes: el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P.

Se deja constancia que el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.047.750 de Bogotá D.C. y T.P. 55511 del C.S.J. allega copia de poder especial otorgado por el doctor Jose Fernando Echeverry Cardona, representante legal suplente de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá. Conforme a ello, queda comprometido de allegar el poder en original más tardar al día siguiente de la fecha de la presente audiencia, en aras de reconocer su personería jurídica.

Así mismo, se deja constancia que siendo las 3:00 pm no se hizo presente representante legal o apoderado alguno del Municipio de Montería.

DESARROLLO

Conforme al artículo 227 del Código de Procedimiento Civil y al artículo 220 del Código General del Proceso, presentado e identificado el testigo, se procederá al juramento de rigor, recordándole al testigo la responsabilidad penal en la cual puede incurrir por el falso testimonio.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Nombre del Testigo: Deiber Eduardo Pérez Oviedo
Cédula de ciudadanía: 78.761.575 de Sahagún
Profesión u oficio: Subdirector de Gestión Ambiental
Domicilio: Calle 19 No. 6ª – 65

CVS pregunta: Jura decir la verdad sobre lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento.
Responde: Si juro.

CVS Pregunta: Dr. Deiber cuéntele al despacho si tiene conocimiento de los hechos en relación a los cuales ha sido citado y relate sobre los cuales tenga conocimiento.
Responde: Si tengo conocimiento por el oficio enviado a mi dependencia del objeto de esta diligencia, la cual tiene que ver con un informe de visita realizado el día 22 de agosto de 2013 a las instalaciones del relleno sanitario loma grande y al botadero a cielo abierto contiguo al mismo, ya clausurado. Visita que se produjo en atención a una queja ambiental interpuesta por vecinos del relleno sanitario loma grande, que acompañaron dicho visita y en la cual también estuvo presente el ingeniero Nestor Suarez quien en su momento se desempeñaba como profesional especializado de la unidad de licencias y permisos de esta Corporación.
Dentro de esa diligencia se escuchó a los miembros de la comunidad, los cuales también fueron entrevistados en el sitio, para lo cual se aportan los videos correspondientes, y se tomaron muestras en cuatro puntos, para verificar contaminación o descarga de lixiviados, muestras que en su momento fueron tomadas con la ayuda del ingeniero Frank Regino, profesional que trabaja para la empresa Servigenerales S.A.
Los representantes de la junta de acción comunal manifestaron lo siguiente: esta es una problemática que hace tiempo venimos luchando por el problema de los vertimientos de lixiviados al antiguo botadero o botadero a cielo abierto, en el momento, se hizo esta visita el día de hoy porque las aguas contaminadas están nuevamente pasando por la finca de Víctor Lyons, pasan a la finca de Ramiro Sánchez, y lógico atraviesan la carretera de acceso a la vereda Loma Grande, entonces no podemos soportar estos olores y nos damos cuenta en estos momentos de que tienen una manguera conectada al basurero viejo, que obvio esas aguas van a circular por los canales perimetrales del botadero clausurado y salen a los arroyos que hemos mencionado, por lo que esperamos que la CVS, la alcaldía y las demás autoridades competentes tomen medidas dado que no podemos soportar estos olores fétidos que generan estas aguas".

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Como se puede observar en el informe de visita No. 2013 – 221 se observa pues las mangueras a las que hace relación los habitantes a la vereda loma grande, una de estas mangueras estaba conectada a una chimenea de las instaladas en el antiguo botadero a cielo abierto donde se procedió a tomar una de las 4 muestras mencionadas. De igual manera a través de un video se hizo la trazabilidad del recorrido de la mencionada manguera, encontrándose que provenía de las instalaciones del relleno sanitario Loma Grande.

De igual manera se tomaron muestras en el tanque de lixiviados, en el canal de evacuación de aguas lluvias. Se anexa informes de resultados de laboratorio donde se concluye que las aguas superficiales del canal aledaño al relleno sanitario Loma Grande del municipio de montería están siendo contaminadas de materia orgánica, de alguna fuente natural o antropogénicas cercana a la fuente de estudio, por lo que este recurso hídrico no puede ser de uso domestico ni agropecuario.

De igual forma concluye el informe que las muestras colectadas, en los puntos de muestreo P3 (tanque de manejo de lixiviados) y el punto de muestreo P4 denominado descarga manguera basurero viejo presentan características físico químicas similares a lixiviados del relleno sanitario.

CVS pregunta: Indíquele al despacho, si con anterioridad a la visita conocía del asunto relativo al relleno sanitario Loma Grande y porque.
Responde: El día 11 de octubre de 2012 cuando recién ingresaba a esta Corporación se realizó visita por parte del ingeniero Frank Regino contratista de la Corporación y el grupo de laboratorio de la entidad, en compañía de ingenieros de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. para valorar el tema de los lixiviados producidos por el relleno sanitario donde entre otras concluye lo siguiente: Se observó que el pondaje se colmata con mucha facilidad y la estructura puede permitir el rebose y la inundación por encontrarse al nivel del suelo, indicando esta situación que la empresa posiblemente no está realizando control. Se constató que la empresa realiza vertimiento directo de lixiviados al canal de aguas lluvias del proyecto, a través de reboses directos y el derrame de una manguera de 4" que sale de una de las cajas interceptoras de lixiviados. Habitantes de la zona manifestaron que en repetidas ocasiones en horas de la noche, la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. a través de bombeos realiza vertimientos de aguas, desde el relleno sanitario hacia el canal perimetral de aguas lluvias, canal que entrega sus aguas al predio del señor Pepe Lourduys. En los puntos donde el habitante de la comunidad indicó que la empresa estaba realizando los vertimientos posiblemente productos de lixiviados, e

pudo observar una mancha oscura en la estructura del canal, razón por la cual se procedió a caracterizar dichos líquidos en tres puntos diferentes. Los resultados físico químicos en campo y laboratorio permiten argumentar que las aguas analizadas presentan características típicas de lixiviados de un relleno sanitario. Las concentraciones de los contaminantes encontrados en las muestras colectadas en los diferentes puntos de muestreo son muy superior a las encontradas en un cuerpo de agua natural de la zona, confirmando que estas aguas presentan alto grado de contaminación.
Se anexa informe de laboratorio de fecha 10 de octubre de 2012.

Tengo otro antecedente que quisiera allegar y es el Informe de Visita ULP 2012 – 175 del 11 de diciembre de 2012, mediante el cual se realiza seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, mediante el cual se aprobó el plan de manejo para la restauración, recuperación, compensación y abandono del sitio donde se encuentra el basurero a cielo abierto del municipio de Montería, suscrito también por el ingeniero Frank Regino contratista de la CVS en su momento, por el doctor Rafael Espinosa Forero de la división de calidad Ambiental y por el ingeniero Deiber Pérez Oviedo, subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, donde se concluye entre otras lo siguiente: No se evidenció que la obra estuviera generando algún tipo de afectación a pesar de que no se le ha realizado ningún tipo de mantenimiento por parte del municipio, esta se encuentra estable. Se procedió a realizar reconocimiento a fuente de aguas superficiales cercanas al predio las cuales se podrían ver afectadas por la generación de lixiviados, en dichas fuentes se caracterizaron las aguas con el fin de constatar que el antiguo botadero no estuviese generando lixiviados, dichos análisis concluyeron que las características de las aguas ahí presentes, son tópicas de fuentes naturales, lo que corrobora que el antiguo botadero no se encuentra generando lixiviados, controvirtiendo lo manifestado por la empres a Servigenerales en nota de prensa del periódico el Meridiano el día 06 de diciembre de 2012.

CVS pregunta: Indíquele al despacho que observó concretamente el día de la visita realizada al relleno sanitario Loma Grande en el mes de agosto del 2013.
Responde: Al momento de la llegada al sitio el relleno se encontraba en operación normal, al momento de la visita se observó en el tanque de almacenamiento de lixiviados ubicado en la parte baja del proyecto la existencia de un sistema de bombeo de donde se desprendían dos mangueras en la impulsión una con diámetro aproximado de 3" que estaba dirigida para recirculación y la otra de una 1" pulgada de diámetro en su recorrido salía fuera del area del proyecto, como se muestra en el registro fotográfico contenido en el informe de visita 2013-321. Esta manguera de 1" pasaba por la via de acceso al relleno

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

sanitario mediante una tubería de alcantarillado de pvc de 6" y se dirigía al antiguo botadero, ya clausurado y restaurado. Esta manguera sube hasta la parte alta del antiguo botadero y llega a una de las chimeneas de evacuación de gases instaladas durante la etapa de cierre. En ese punto de conexión de la manguera a la chimenea se procedió a tomar muestras del liquido contenido en esta dado que al momento de llegar al sitio de descarga no se encontraba bombeando líquidos pero sí habían remanentes de lo que presuntamente son lixiviados, como se observa en el registro fotográfico, donde se toma muestra de la manguera que entra a la chimenea del antiguo botadero.

De igual forma se procedió a tomar muestras en el canal de descargas de aguas lluvias y en el tanque de almacenamiento de lixiviados para poder comparar los parámetros físico químicos de los lixiviados encontrados en dicho tanque versus el liquido encontrado en la manguera que ingresaba al antiguo botadero. La visita fue acompañada por el ingeniero Nestor Suarez Soto, en su momento profesional de la unidad de licencias y permisos de la CVS, por el ingeniero Deiber Pérez Oviedo Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS y por parte de la empresa Servigenerales el ingeniero Frank Regino Chejne, quien apoyo también en la toma de las muestras.

Es importante resaltar la formación profesional del ingeniero Nestor Suarez Soto y su idoneidad para tomar las muestras respectivas y que al momento de la visita y por encontrarse con problemas lumbares solicitó apoyo del ingeniero Frank Regino para tomar las muestras sobretodo en el canal de descarga de aguas lluvias. El resto de las muestras fueron tomadas por el ingeniero Nestor Suarez Soto y fueron debidamente custodiadas y llevadas al laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana, por los ingenieros Nestor Suarez Soto y Deiber Pérez Oviedo.

Se anexan los informes de resultados del laboratorio de aguas de la UPB como resultado de las muestras tomadas en dicha visita.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si ha realizado visitas posteriores al lugar del relleno sanitario y en caso de ser afirmativo que ha observado en estas.
Responde: Hace aproximadamente dos meses se realizó visita de acompañamiento a la Procuraduría general de la Nación representada por la doctora Nubia Pulido, visita que también fue acompañada por el señor procurador agrario de Córdoba, doctor Marco Tulio Noriega, para verificar el funcionamiento y la operación del relleno sanitario loma grande. De esa visita la Corporación no generó informe, mas si lo hizo en su informe de auditoría

la Procuraduría, mas no conozco a la fecha los resultados plasmados por la doctora Nubia Pulido en el mencionado documento.

CVS pregunta: Indíquele al despacho conforme a los conocimientos propios de su profesión y oficio, cuando se considera que existe contaminación ambiental, manejo indebido de lixiviados, aguas contaminadas, o posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas a un proyecto.
Responde: Por su alta toxicidad y presencia de metales pesados, los lixiviados se constituyen en fuertes agentes contaminantes de las aguas superficiales, subterráneas y suelos. Así las cosas, la operación de los rellenos sanitarios debe garantizar en sus procesos de tratamiento de lixiviados ya sea por recirculación o cualquier otro tipo de tratamiento la remoción de estos metales pesados de tal forma que en la eventualidad de presentarse vertimientos a las fuentes hídricas estos no causen afectación a estos recursos.

El vertimiento de lixiviados de forma directa a las fuentes hídricas genera consecuencias nocivas a la flora, fauna y a la población que eventualmente pudiera utilizar el recurso hídrico impactado con estas descargas.

CVS pregunta: Indíquele al despacho como se encontraba o era el manejo de lixiviados por parte de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. el día de la visita realizada el 22 de agosto de 2013.
Responde: Cabe resaltar que en la madrugada del 22 de agosto de 2013 llovió sobre la ciudad de Montería y sobre el área del relleno sanitario Loma Grande y que al momento de la visita se evidenciaron escorrentías de aguas con una coloración oscura procedente de una manguera de 3 pulgadas conectadas al tanque interceptor de lixiviados y que eran drenadas por el canal de evacuación de aguas lluvias procedente del relleno sanitario, sitio en el que se procedió a tomar muestras durante la visita para verificar la calidad físico químicas de esas aguas.

CVS pregunta: Indíquele al despacho las posibles causas por las cuales se presentó la observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013.
Responde: Por el conocimiento del ingeniero Nestor Suarez Soto en materia de rellenos sanitarios y por el seguimiento que continuamente este profesional venia haciendo a la operación del relleno sanitario, esta problemática puede deberse a dos situaciones. Primera, el sistema de bombeo encontrado al momento de la visita y que como ya se dijo conducía al antiguo botadero a cielo abierto, fue desconectado abruptamente desde el

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

tanque de lixiviados y el contenido de residuos líquidos presentes en la manguera se descargó hacia el canal de aguas lluvias, como se muestra en el registro fotográfico anexo en el informe. Segundo, la gran cantidad de residuos sólidos recibida por la empresa y que en su momento llegó a recibir los residuos de cerca de 23 municipios, superó la capacidad instalada para el manejo de los lixiviados en el componente recirculación por lo que eventualmente se verían avocados a rebosamientos de sus estructuras (piscinas de lixiviados).

Servigenerales pregunta: Con base en su respuesta anterior y en especial en el juicio que hace relacionado con el componente recirculación, cual es el estudio hecho por usted para llegar a esa conclusión.
Responde: La Corporación en los informes de visita mencionados en mi declaración ha evidenciado la descarga de lixiviados hacia los canales de evacuación de aguas lluvias como en su momento lo mencionó el ingeniero Fran Regino, quien hoy trabaja para la mencionada empresa y como de manera personal lo evidencie como subdirector de gestión ambiental. Claramente indiqué que posiblemente la descarga se debe a las dos consideraciones mencionadas.

Servigenerales pregunta: Reformulo mi pregunta para que nos indique las mediciones que usted hizo para llegar a estas conclusiones.
Responde: en el informe de visita 2013 -221 como ya se mencionó se tomaron 4 puntos de muestreo y están básicamente orientados a demostrar que las características de las aguas descargadas del tanque de lixiviados corresponden a las aguas encontradas en la descarga al antiguo botadero y que las aguas descargadas al canal de aguas lluvias corresponden también a las aguas provenientes del tanque de lixiviados instalados en el relleno sanitario. La otra afirmación es simplemente una hipótesis de la razón por la cual la empresa se ve abocada a descargarse de sus lixiviados.

Servigenerales pregunta: Por última vez, insisto en que le manifieste a este despacho la cantidad volumétrica de lixiviados que no aparece en el informe de visita ULP 2013-221 y sobre la cual usted hace esta conclusión, para que nos indique cual fue la forma y el método para llegar a esa conclusión.
Responde: Como se mencionó, el caudal de liquido con características presuntamente de lixiviados vertido al canal de aguas lluvias que sale del relleno sanitario era el contenido en la manguera que salía con dirección al botadero a cielo abierto. Para hacer este cálculo, se tendría que calcular la longitud desde el tanque de lixiviados hasta la chimenea donde descargaba la manguera y multiplicarla por el área de la circunferencia de diámetro

de la tubería de descarga. Conclusión no se hizo un cálculo exacto del volumen de liquido drenado hacia el canal de aguas lluvias.

Servigenerales pregunta: conforme a esa respuesta, anteriormente usted manifestó y así quedo en esta acta que no existió bombeo de lixiviados, que incidencia tiene con relación a lo que ha venido manifestando.
Responde: cuando se suspende un sistema de bombeo y se desconecta un conducto desde el equipo de bombeo que lo transporta, es evidente que el caudal o el volumen de liquido que se encuentra en la tubería, por encontrarse en una cota más baja que la cota de descarga se derrama hasta descargar la tubería utilizada para el bombeo.

Servigenerales pregunta: indíquele a este despacho su formación profesional y la idoneidad para el cargo que actualmente ejerce.
Responde: Soy ingeniero sanitario y ambiental, especialista en gerencia de proyectos, graduado el 20 de junio del año 2002, con 11 años de experiencia al momento de la visita, con total idoneidad para visitas de este tipo, pues son totalmente del resorte de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Servigenerales pregunta: en el informe de visita ULP 2013 – 221 que es base de esta investigación de fecha 22 de agosto de 2013, se dice que es la atención a una queja interpuesta por vecinos del relleno, porque razón no obra en el expediente ni hace parte del informe.
Responde: en una ocasión habitantes de la vereda loma grande en particular el señor Oscar Argumedo y Félix Delgado se acercaron a mi despacho para solicitarme una visita haciendo claridad de que debíamos ser acompañados por ellos para dicha diligencia y que en lo posible lo hiciéramos en un día lluvioso.

Servigenerales pregunta: conforme al manual de procedimientos y funciones de la entidad, ese es el procedimiento establecido para estos efectos
Responde: La Corporación esta presta a atender cualquier queja que los habitantes del departamento manifiesten por presuntas afectaciones al medio ambiente, por lo que la Corporación en cualquier momento aun cuando sea de manera verbal, solicite la presencia de la entidad en sitios presuntamente afectados, máxime cuando para el caso particular estas personas hacen parte del área de influencia indirecta del relleno sanitario loma grande.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Servigenerales pregunta: el día de hoy aporta usted un CD con un video en el cual manifiesta que están las entrevistas a los miembros de la comunidad, entrevistas que fueron transcritas en el informe que obra a folios 2 a 8 del expediente, porque razón se aportan hasta hoy. 14 meses después de haberse recibido.
Responde: Porque me están pidiendo a mi todo lo que tengo sobre el particular, no obstante en mi declaración fue aportada desde el principio del proceso al expediente.

Servigenerales pregunta: ese video que usted aporta fue tomado el mismo 22 de agosto de 2013.
Responde: efectivamente.

Servigenerales pregunta: usted manifiesta la existencia de una manguera que según usted posteriormente fue desconectada, y hay unas fotos en el informe ULP 2013 – 221 en donde asegura usted que esa actividad se hizo, en el video que aporta existe la prueba de la realización de la desconexión a la que se hace referencia.
Responde: el video solo muestra el recorrido de la manguera desde la chimenea de evacuación de gases del antiguo botadero hacia las inmediaciones del relleno sanitario loma grande

Servigenerales pregunta: si tenía la ayuda del video para soportar esa afirmación de la supuesta desconexión porque no lo utilizo para haberlo aportado.
Responde: el informe 2013 – 221 en su primer folio menciona que al momento de la llegada de la visita se observa movilización de personal de la empresa realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión, manguera de 1 pulgada, en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, lo que genera un escape de lixiviados que escurren directamente hacia al canal de aguas lluvias, como se muestra en el registro fotográfico.

Servigenerales pregunta: insisto en mi pregunta, hay video de lo que usted afirma.
Responde: hay registro fotográfico, no video.

Servigenerales pregunta: indique el nombre de la persona que hizo el video.
Responde: El ingeniero Nestor Suarez graba mientras el ingeniero Deiber Pérez Oviedo se entrevista con los señores Oscar Argumedo y Félix delgado miembros de la Junta de Acción Comunal.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Servigenerales pregunta: le pongo en presente los folios 59 a 62 del expediente para que usted nos diga si ese es el informe de resultado del que usted hablo en sus respuestas anteriores.
Servigenerales pregunta: ese es el informe donde el ingeniero Raúl Mezquida Lucas del laboratorio de aguas de la Corporación analiza los resultados entregados por el laboratorio de aguas de la universidad Pontificia Bolivariana a la Corporación.

Servigenerales pregunta: le pongo de presente los folios 58 a 64 del expediente si es a los mismos que se ha referido en sus respuestas anteriores.
Responde: Efectivamente.

Servigenerales pregunta: existe un documento elaborado por esta entidad, el cual aportó a esta diligencia y le pongo de presente a la persona que interrogo de 12 páginas, correspondiente a la versión 5 del 23 de octubre de 2012 del laboratorio de calidad de aguas de esta Corporación relacionado con la toma de muestras MT-LAB-CVS 04, para preguntarle si primero, conoce la existencia de este documento y de su contenido.
Responde: Es el protocolo que debe seguirse para la toma de muestras.

Servigenerales pregunta: explíquele a este despacho porque para el 22 de agosto de 2013 ustedes no tuvieron en cuenta todos y cada uno de los aspectos relacionados con la toma de muestras en especial, las contenidas como parámetros mínimos en el documentos a que hecho referencia y le he hecho presente.
Responde: Como ya lo mencione el ingeniero Nestor Suarez Soto por su formación cuenta con la experticia para el proceso de toma de muestras y se contó con el material de laboratorio necesario para la toma de muestras para análisis de concentración de metales pesados en residuos líquidos.

Servigenerales pregunta: según su respuesta, es optativo o potestativo para los funcionarios de esta entidad y en especial usted, con la idoneidad que dice tener y la experiencia que dice tener, seguir el manual o no.
Responde: para nada es optativo, se siguieron por instrucciones y preparación del jefe de laboratorios de la Corporación las indicaciones para la toma de muestras.

Servigenerales pregunta: cuantas muestras tomaron
Responde: ya eso se dijo, 4

Servigenerales pregunta: hay video de la toma de esas muestras.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Responde: hay registro fotográfico.

Servigenerales pregunta: el informe de visita ULP 2013 – 221 es claro en los antecedentes que dan origen a la visita realizada por usted en compañía de otros dos funcionarios públicos, en respuesta anterior usted manifiesta que como antecedentes tuvo en cuenta un informe de una visita realizada en octubre 11 de 2012, habla del informe de visita ULP 2012- 175 del 11 de diciembre de 2012, hace referencia como motivación a un informe de monitoreo de laboratorio, del cual leyó varios apartes, y tiene en cuenta también una resolución mediante la cual se aprueba el plan de manejo y abandono y demás que es la 1.1649 de septiembre 27 de 2007. Igualmente dice que tuvo en cuenta una nota de prensa del diario el Meridiano del 06 de diciembre de 2012, quiere decir lo anterior, que omitió incluir esta información como fundamento de la investigación que ahora se apertura en su informe o indíquele al despacho haber tenido esta información de 2012 y demás documentos anteriores a lo que según usted fue y lo que dice en el informe una queja recibida en el mes de agosto de 2013.
Responde: Es evidente que la subdirección de gestión ambiental y en particular el subdirector de gestión ambiental, quiso constatar de la mano con la comunidad y atendiendo los antecedentes mencionados en su pregunta las posibles afectaciones generadas al medio ambiente producto de la operación del relleno sanitario. No obstante, el objeto del mencionado informe obedece a una queja ambiental interpuesta por la comunidad, por lo que no consideramos necesario colocar todos los antecedentes en el asunto de la visita.

Servigenerales pregunta: insisto en mi pregunta, en relación a que se nos formulan unos cargos presuntamente por unas conductas, y todos y cada uno de los informes anterior hechos por la Corporación, no fueron incluidos en el acto administrativo que dispone abrir la investigación y sobre los cuales en su oportunidad no tuvimos la forma de ejercer oportunamente el derecho de defensa. Explíquele al despacho de porque a su juicio no las incluyo y hoy las trae a colación.
Responde: lo menciono porque se me pregunto.

El apoderado de Servigenerales, solicita se aporte al expediente hoja de vida del funcionario Deiber Pérez Oviedo.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
DEIBER PEREZ OVIEDO, testigo	

AB- 2381215

~~129~~
132

Número de operación:01AS11006133 Fecha: 20141006 Hora: 160446 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

****
* NOTA *
* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE ANO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S A ESP Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S A ESP
N.I.T. : 830024104-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00748788 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO ANO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$126,299,116,968

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 NO 57R - 85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ncardozot@servigenerales.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 NO 57R - 85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ncardozot@servigenerales.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3636 NOTARIA 50 DE SANTEFE DE BOGOTA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 562635 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO, SERVIGENERALES S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7561 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1093049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO, SERVIGENERALES S.A. E .S .P ., POR EL DE: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E.S.P. Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1343	28-IV-1997	50 STAFE BTA	29-IV-1997 NO.582980

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004623	1997/09/03	NOTARIA 52	1997/09/09	00601044
0005986	1997/10/23	NOTARIA 52	1997/10/23	00607561
0002081	1998/08/20	NOTARIA 50	1998/08/27	00646917
0006353	1998/11/06	NOTARIA 52	1998/11/09	00656016
0002790	1999/04/23	NOTARIA 29	1999/04/28	00677830
0001320	2000/03/15	NOTARIA 29	2000/03/23	00721351

LA MICROFORMAS LTDA. Tels. 480 1052, 678 4187

0007561 2006/11/24 NOTARIA 20 2006/11/29 01093049
0005897 2007/09/19 NOTARIA 20 2007/10/16 01164794
0000000 2007/11/02 REVISOR FISCAL 2007/11/08 01169465
0000001 2008/01/22 REVISOR FISCAL 2008/01/24 01185744
0002162 2008/09/10 NOTARIA 50 2008/09/17 01242626
0000001 2008/09/19 REVISOR FISCAL 2008/09/30 01245897
0002433 2008/10/10 NOTARIA 50 2008/11/10 01254776
6656 2009/12/22 NOTARIA 48 2009/12/24 01350295
1697 2010/04/22 NOTARIA 48 2010/07/01 01395587
5771 2010/11/11 NOTARIA 48 2010/12/07 01434421

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ASI COMO LA REALIZACION DE UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CON DICHOS SERVICIOS Y LA INVERSION EN EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, ENTENDIENDO POR TAL LA CLASE DE SERVICIO POSTAL PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES DEL CORREO NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE EXIGE LA APLICACION Y ADOPCION DE CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA RECEPCION, RECOLECCION Y ENTREGA ESPECIALIZADA DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS OBJETOS POSTALES, TRANSPORTADOS VIA SUPERFICIE Y/O AEREA EN EL AMBITO NACIONAL Y EN CONEXION CON EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, INTERVENTORIA, SEGUIMIENTO, GERENCIA Y ASESORIA TECNICA, INSTITUCIONAL, LEGAL, AMBIENTAL, SANITARIA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SANEAMIENTO BASICO, PARA EFECTOS DE LO CUAL IGUALMENTE PODRA CONTRATAR Y SUBCONTRATAR DICHAS ACTIVIDADES Y PARTICIPAR COMO PROPONENTE, OFERENTE O CONTRATISTA EN PROCESOS CONTRACTUALES PARA TALES EFECTOS, FRENTE A ENTIDADES PUBLICAS O PARTICULARES SIN RESTRICCION ALGUNA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONAN CON EL MISMO Y PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS SERVICIOS PUBLICOS, ENTRE ELLAS: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO; 2) FACTURAR, COBRAR Y RECAUDAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA; 3) PLANIFICAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE EMPRENDA RELACIONADOS CON LOS MISMOS SERVICIOS; 4) ELABORAR ESTUDIOS, REALIZAR OBRAS Y EJECUTAR Y REALIZAR INTERVENTORIAS DE OBRAS; 5) ESTABLECER CONTROLES DE CALIDAD; 6) ELABORAR TARIFAS; 7) DESARROLLAR SISTEMAS Y PROGRAMAS DE INFORMATICOS; 8) ALQUILER DE EQUIPOS; INVERTIR EN LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE REDES DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA Y DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A SU CARGO, PARA BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS; 9) CONSTRUCCION Y MANEJO DE PLANTAS GENERADORAS; 10) CONTRATAR CESIONES Y OBTENER LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; 11) FORMAR PARTE DE OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS ASI COMO EN SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS; 12) PARTICIPAR COMO SOCIA EN EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DE UN SERVICIO O LA PROVISION DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO PRINCIPAL; 13) REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACION ECOLOGICA, MORFOLOGICA, PAISAJISTICA, FORMACION DE COBERTURA VEGETAL Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLES; CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES; PROTECCION

Y CONTROL DE EROSIONES; MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL; CONSTRUCCION DE RELLENOS SANITARIOS; TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INHERENTES AL ASEO Y AGUAS RESIDUALES; ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y EN GENERAL PODRA EFECTUAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y TRANSACCIONES RELACIONADAS, QUE SEAN NECESARIOS, ACONSEJABLES, ACCESORIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, TALES COMO: A) TOMAR Y DAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRO TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, CEDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES; C) COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS Y DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA EMITIDOS POR ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS; D) CELEBRAR CONTRATOS CON COMPANIAS DE SEGUROS CON EL PROPOSITO DE PROTEGER BIENES PROPIOS Y LOS DEMAS QUE TENGA A CUALQUIER TITULO; E) INVERTIR EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES Y DE CONCILIACION, DE AMIGABLES COMPONEDORES Y LOS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA LEY PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS; F) TOMAR DINERO A TITULO DE MUTUO; G) ASESORARSE Y CONTRATAR EXPERTOS, QUE PUEDAN SER SUS MISMOS ACCIONISTAS DE ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR; H) ASOCIARSE EN DESARROLLO DE SU OBJETO, CON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, A FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON ELLAS; I) GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES; J) REALIZAR DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS DE INSTITUCIONES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA; K) CONTRATAR CREDITOS, PRESTAMOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS DE TODO ORDEN; L) ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, MARCAS Y DEMAS DERECHOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; M) REALIZAR OPERACIONES DE FIDUCIA, LEASING, FACTORING, FRANQUICIA Y, EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER OTRA NEGOCIACION, ACTO O CONTRATO QUE TIENDA, AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A LA CONSECUCION DE LOS FINES SOCIALES. N) LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES, LAS DE SUS SOCIOS Y LAS DE TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS COMO CODEUDOR, DEUDOR SOLIDARIO, FIADOR, GARANTE, AVAL, ETC., PARA LO CUAL REQUERIRA UN VOTO FAVORABLE DEL 80% DE LAS ACCIONES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $6,779,148,994.00
NO. DE ACCIONES : 6,779,148,994.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,779,148,994.00
NO. DE ACCIONES : 6,779,148,994.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RIOS VELILLA LUZ ELENA	C.C. 000000032401688

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE

LASERFORMAS LTDA. Tels 480 1052, 676 4187

SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254777 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

GOMEZ LONDONO CLAUDIA MARIA C.C. 000000030300895

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LOPEZ ARTEAGA ELIANA EMILSE C.C. 000000050929565

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01254777 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SANDOVAL PRIETO EDNA YANETT C.C. 000000052312846

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01469718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

RAMIREZ SALCEDO JOHN FREDY C.C. 000000079594272

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE PODRA SER, O NO, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN (1) SUPLENTE QUIEN PODRA EJERCER CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCION.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01305720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

FORERO CARRENO MAYDA JHOJANA C.C. 000000052765787

QUE POR ACTA NO. 188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01767805 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ECHEVERRY CARDONA JOSE FERNANDO C.C. 000000071658138

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, QUIENES PODRAN EJERCER, OBRAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCION. EL GERENTE GENERAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA LEGAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE ADTORIDADES ADMINISTRATIVAS; 2) DESIGNAR EL REPRESENTANCE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, EL CUAL DEBERA SER ABOGADO 3) DESIGNAR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE O JUDICIALMENTE, ANTE LA FALTA DEL REPRFSENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES; 4) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y GENERALES DENTRO O FUERA DEL PAIS, SENALANDO LA EXTENSION DE LOS RESPECTIVOS MANDATOS; 5) RESPONDER POR LA DIRECCION Y MANEJO DE

LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y CELEBRAR Y EJECOTAR COALQUIER CLASE DE ACTO CONTRATO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, AL REGLAMENTO DE CONTRATACION Y/O A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DE GESTION Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y LOS DEMAS QUE LE SOLICITEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, ACOMPANADOS DE LOS DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA EL EFECTO; 8) PROVEER LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SALARIAL DE LA EMPRESA, CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE PERSONAL Y LA POLITICA DE REMUNERACION AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA; 9) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 10) SOMETER A LA PREVIA CONSIDERACION DE LA UNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO PARA CADA EJERCICIO; 11) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES PERIODICOS SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN PARTICULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTION EN CUANTO A LA SITUACION COMERCIAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, INCLUYENDO LAS EJECUCIONES CONTRACTUALES DE MAYOR RELEVANCIA Y DEMAS ASPECTOS INHERETES A SU GESTION, ASI COMO LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU CONTRATO Y CUANDO DICHO ORGANO SE LO EXIJA O SOLICITE EN CUALQUIER MOMENTO; 12) VELAR POR QUE SE APLIQUEN LAS TARIFAS PERMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL GOBIERNO NACIONAL Y ORDENAR OPORTUNAMENTE LOS EETUDIOS ECONOMICOS Y LOS ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD, REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES A LAS MISMAS, EN CASO DE SER NECESARIO; 13) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA UNA EFICIENTE PRESTACION DE LOS SERVICIOS A CARGO DE LA SOCIEDAD E INFORMAR AL RESPECTO A LA JUNTA DIRECTIVA; 14) RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS Y REGISTRADOS EN LA SOCIEDAD; 15) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 16) EL GERENTE GENERAL REQUERIRA AUTOEIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR OPERACIONES, CONTRAER OBLIGACIONES, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTOS, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12,000,000,000) AL MOMENTO DE REALIZARSE LA RESPECTIVA OPERACION, CON EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE CELEBRAR LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; 27) ADQUIRIR, ENAJENAR DISPONER O GRAVAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y; 18) LAS DEMAS SENALADAS POR LA LEY Y POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA REALIZAR OPERACIONES, CONTRAER OBLIGACIONES, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS O ACTOS, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE REALIZARSE LA ESPECTIVA OPERACION, CON EXCEPCION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE CELEBRAR LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA ADQUIRIR, ENAJENAR DISPONER O GRAVAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD ; DELEGAR FUNCIONES EN EL GERENTE GENERAL, CONFORME A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON

AMICROFORMAS LTDA. Nit. 860 1052. 678 4187

ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY, FUESEN DELEGABLES; ORDENAR AL GERENTE GENERAL CONTRATAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, ASESORES O CONSULTORES EN TEMAS ESPECIFICOS, Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS O AVERIGUACIONES; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA OFRECER A LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES POR CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA OFRECER A LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACION DE LA MISMA, POR MUTUO ACUERDO, SENALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01444 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 13942 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAYDA JHOJANA ROMERO CARRENO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.765.787 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS, COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.544.636 DE IBAGUE, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 165.600 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A LOS BIENES Y OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTACION PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION; DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. DESISTIMIENTOS PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TRANSIGIR PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. SUSTITUCION Y REVOCACION PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES INCLUYENDO LOS PACTADOS EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P SEA CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONTRATACION PUBLICA. F) GENERAL- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. G) SE FACULTA EXPRESAMENTE PARA CONCILIAR EN TODOS LOS PROCESOS QUE LO REQUIERA, ESPECIALMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 101 DEL C.P .C ; LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2001; LEY 794 DE 2003 Y LEY 712 DE 2001.

H) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S.A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P I) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S P J) PODERES PARA OTORGAR PODERES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS E INTERPONER RECURSOS DE TODO TIPO. PRESENTE: LA DRA. IVONNE MARITZA ARISTIZABAL ROJAS, DE CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS MANIFESTO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO LE OTORGA SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S. A. E S P SERVIGENERALES S.A. E S

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TOVAR SANTOS LUIS FERNANDO	C.C. 000000093361346

QUE POR ACTA NO. 76 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01662537 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
JAHV MCGREGOR S A AUDITORES Y CONSULTORES	N.I.T. 000008001216659

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 5 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475936 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S A ESP Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOACHA CIUDAD LUZ S A E S P

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509726 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER PRIVADO S A ESP Y PODRA USAR LA DENOMINACION SERVIGENERALES S A ESP, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ARMENIALIMPIA S.A E.S.P

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- ASEAR SERVIEQUIPOS DE COLOMBIA S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTE

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FILICROFORMAS LTDA. Tel. 480 1052, 678 4187

- EMPRESA CAPITALIZADORA DEL TOLIMA SA ESP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- ENERGIA Y ALUMBRADO DE PEREIRA S A ESP Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION SIMPLIFICADA ENELAR PEREIRA S A ESP
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EQUITY PROYECTOS S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- INGENIERIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOLUCIONES AMBIENTALES LIMPIADUCTOS S A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- PARQUE AMBIENTAL DEL CARIBE S A E S P
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-04-25

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474686 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:
- RIOS VELILLA LUIS ALBERTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE CONTROL **

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL DIA 05 DE MAYO DE 2011, CON EL NO. 01475936 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2011, DICHA SITUACION DE CONTROL ES EJERCIDA POR LUIS ALBERTO RIOS VELILLA DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SOBRE LA SOCIEDAD SOACHA CIUDAD LU S A ESP.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 2 DE MAYO DEL 2011 CON EL NO. 01474686 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURO DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2011.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * *
* * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE 2014

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A

AB- 2381211

~~133~~
136

Número de operación:01AS11006133 Fecha: 20141006 Hora: 160446 Pagina : 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

LA MICROFORMAS LTDA. Tels. 480 1052 878 4167

ServiGenerales S.A E.S.P
Carrera 72 No. 57R - 85 Sur
Barrio Perdomo
(57 1) 779 93 77
www.gruposervigenerales.com
sggerencia@servigenerales.com
Bogotá, Cundinamarca - Colombia

137

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
Córdoba - Montería.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A E.S.P

JOSE FERNANDO ECHEVERRY CARDONA , mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.658.138 de Medellín, actuando en nombre y representación de **SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO – SERVIGENERALES S.A E.S.P,** empresa legalmente constituida mediante escritura pública numero 3636 otorgada el 15 de noviembre de 1996 en la Notaría 50 del circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 19 de noviembre de 1996, bajo el número 562635 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., **NIT.830.024.104-2, NUIR 4-11001000-4**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que se anexa con la solicitud; en mi calidad de Representante Legal Suplente manifiesto a usted por medio del presente escrito le otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere al doctor **TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.047.750 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 55.511 del C. S. de la J., a fin de que en nombre y representación de la empresa, adelante ante ustedes todas las gestiones que considere pertinentes, necesarias y apropiadas para ejercer nuestra defensa dentro de **TODA LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** de carácter ambiental cuyo inicio fue ordenado mediante Auto No. 4527 de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil trece (2013), así como en la inspección ocular decretada por el Auto No. 4906 al botadero cerrado y clausurado en el Municipio de Montería y al Relleno Sanitario Loma Grande.

Del mismo modo, a través del presente poder manifiesto que RATIFICO todas aquellas actuaciones que el doctor **TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO** en pleno ejercicio de sus facultades ha desempeñado dentro de la presente actuación administrativa como Agente Oficioso de la empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P.

Mí apoderado queda investido con las más amplias facultades para notificarse de las providencias, resoluciones y demás actos administrativos dentro de la investigación de carácter ambiental en referencia, formular pretensiones, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, interponer recursos, renunciar, allegar documentos, solicitar y allegar pruebas y demás facultades legales establecidas en los artículos 65 y 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase reconocer al Doctor **TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO** en los términos y para las facultades del presente poder.

Atentamente,

JOSE FERNANDO ECHEVERRY CARDONA
CC No 71.658.138 de Bogotá
Representante Legal Suplente
SERVIGENERALES S.A. E.S.P

135
141

INFORME DE VISITA ULP No 2012 – 153

FECHA: Octubre 11 del 2012

ASUNTO: Atención a queja ambiental interpuesta por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande.

UBICACIÓN: Kilómetro 7 Vía Montería - Planeta Rica, localidad Loma Grande. Coordenadas, X: 806.159; Y: 1.455.120.

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Articulo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demas recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

En el ejercicio de las actividades de control ambiental, el ingeniero, Frank Regino Chejne, profesionales adscritos a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, y el Grupo de Laboratorio de la Entidad, el día 11 de Octubre del 2012, realizaron visita a los predios donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario Loma Grande, con el objeto de atender una queja realizada por problemas de vertimientos.

El recorrido por el Relleno Sanitario Loma Grande, se realizó en compañía de ingenieros de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P, en donde se observo lo siguiente:

- Dentro de la zona actual de disposición de residuos se pudo observar que los camiones descargan los residuos en la parte superior de una celda extensa en donde una retroexcavadora acomoda el material depositado, la cual gran parte de ella esta descubierta. La celda descubierta puede tener mas de 6 m de altura y unos 12 o 15 m de ancho, situación que esta generando problemas por falta de control, lo que se refleja por la presencia de olores ofensivos, un gran número de gallinazos, filtraciones o escurrimiento de lixiviados, por el ingreso de aguas de lluvias en esta época, así mismo se evidencio un sitio de deposito de residuos que no presenta ningún tipo de cobertura, generando posible afectación. Ver foto No. 1 a la 6.



Foto No 1



Foto No 2



Foto No 3

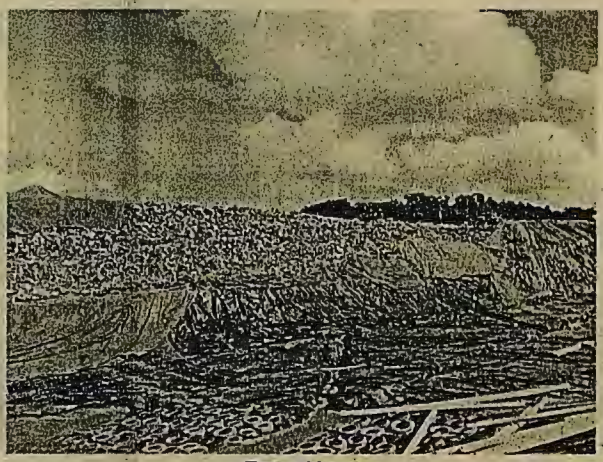

Foto No 4



Foto No 5



Foto No 6

- Tanto en la parte superior como en la inferior de las celdas, se evidencia unos reservorios de lixiviados, los cuales en el momento de la visita estaban rebozando y escurriendo en el terreno, siendo receptados por los canales de aguas lluvias. Ver fotos No 7 y 8.



Foto No 7



Foto No 8

- Para el manejo de lixiviados la empresa cuenta con unas piscinas de almacenamiento ubicadas en la parte superior del predio y un sistema de tratamiento que en el momento de la visita estaba fuera de funcionamiento. (Ver fotos No 9 y 10). Esta planta realiza el tratamiento con procesos físico químicos y de lodos activados para la remoción de la carga contaminante proveniente de los lixiviados que drenan desde la masa de residuos dispuestos y cuenta con sistemas de aspersores ubicados sobre la capa final de cobertura de la celda. Se observó que en el pondaje se colmata con mucha facilidad y la estructura puede permitir el rebose y la inundación por encontrarse al nivel del suelo, indicando esta situación que la empresa posiblemente no esta realizando control. (Ver fotos No 11 y 12).

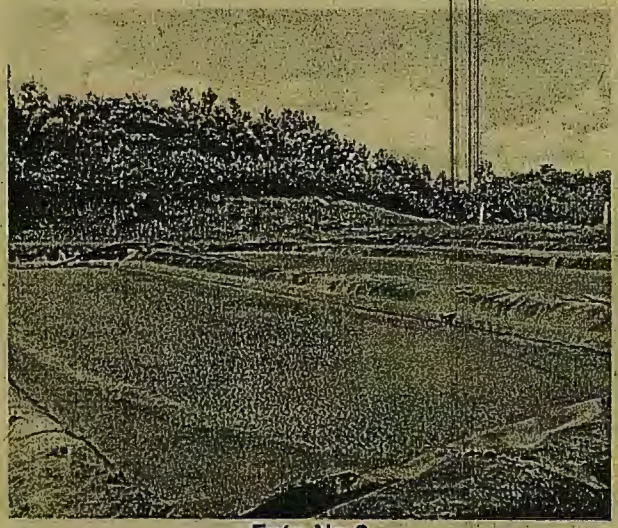

Foto No 9

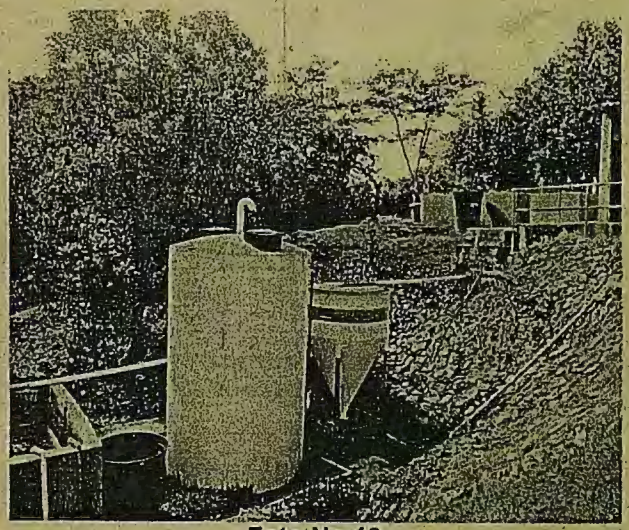

Foto No 10

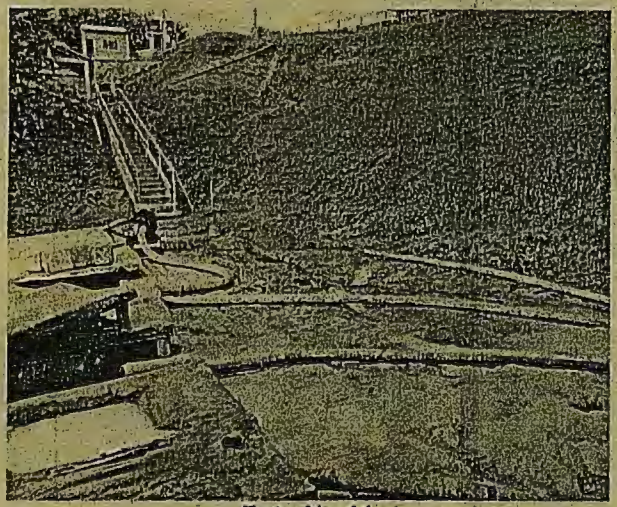

Foto No 11

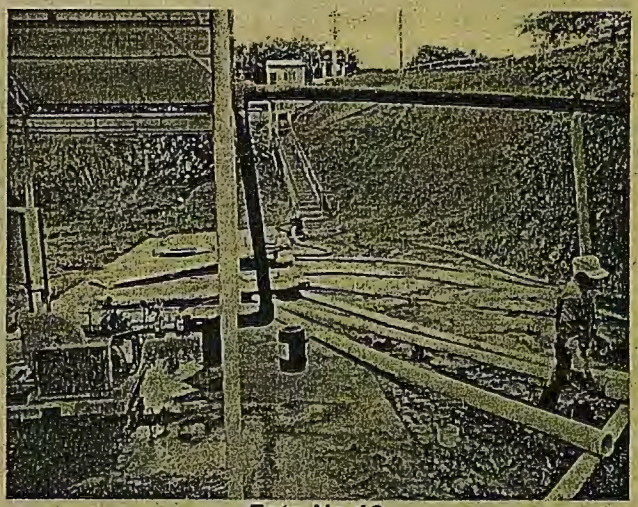

Foto No 12

- Adicionalmente a lo anterior, se constató que la empresa realiza vertimiento directo de lixiviados a un canal de aguas lluvias, a través de reboses directos y el derrame de una manguera de 4", que sale de una de las cajas interceptoras de lixiviados (Ver foto No 13 a 16). En esta zona se procedió a tomar la muestra de los líquidos con el fin de caracterizar dicho vertimiento. Coordenadas; X: 806.173; Y: 1.455.193. Estos vertimientos forman escorrentía hasta alcanzar y generar la posible afectación de algunos cuerpos de aguas superficiales existentes en la zona.

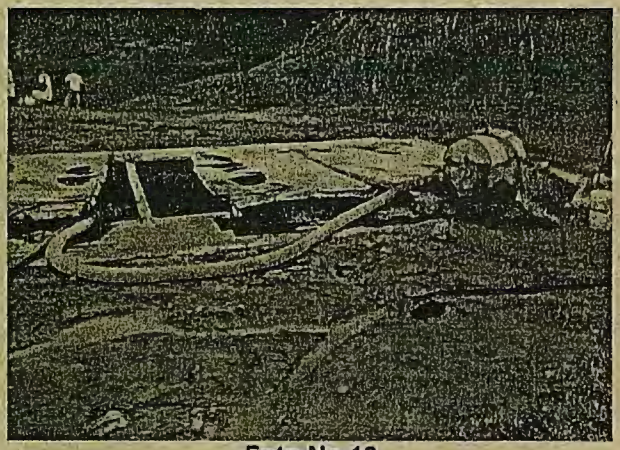

Foto No 13

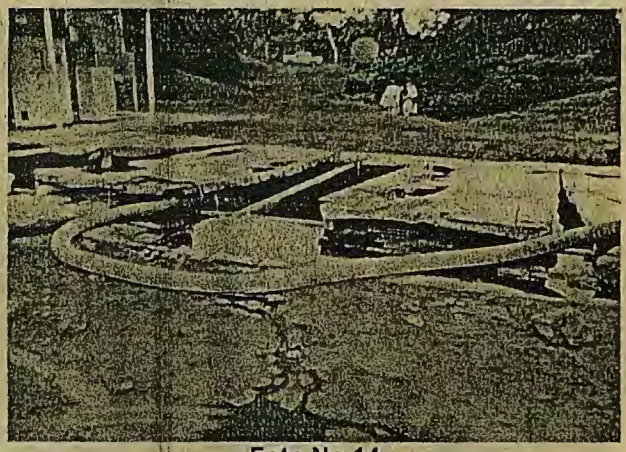

Foto No 14

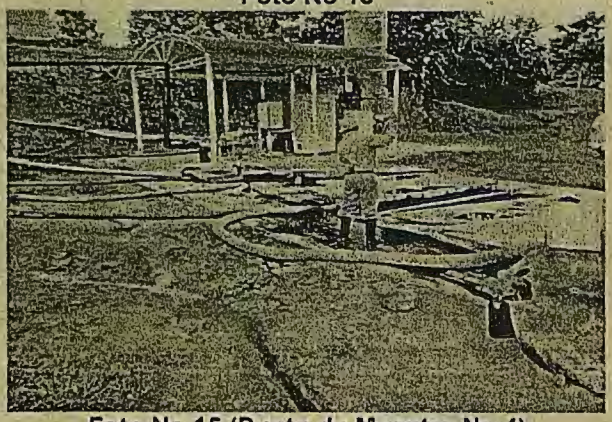

Foto No 15 (Punto de Muestro No 4)



Foto No 16 (Punto de Muestro No 4)

- Por otra parte, indagando en los predios vecinos al proyecto, habitantes de la zona manifestaron que en repetidas ocasiones en horas de la noche la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P, a través de bombeos realiza vertimiento de aguas desde el Relleno Sanitario hacia el canal perimetral de aguas lluvias, canal que entrega sus aguas a los predios del señor Pepe Lorduy. Haciendo el recorrido por esta área, en los puntos donde el habitante indicó que la empresa estaba realizando los vertimiento posiblemente producto de lixiviados, se pudo observar una mancha oscura en la estructura del canal, razón por la cual se procedió a caracterizar dichos líquidos en tres puntos diferentes. (Ver fotos No 17 a 22).



Foto No 17 (Punto de Muestro No 1)



Foto No 18 (Punto de Muestro No 1)

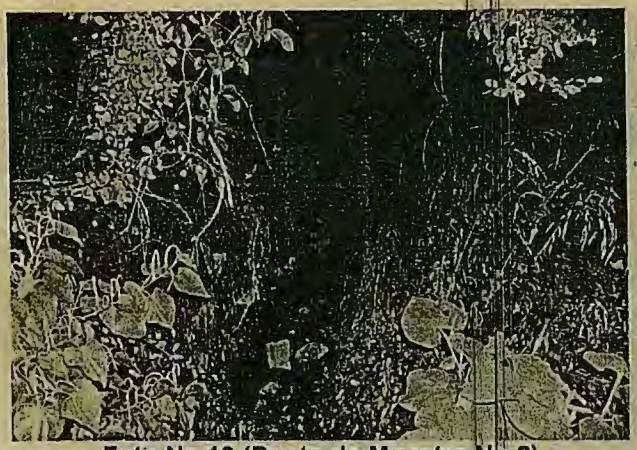

Foto No 19 (Punto de Muestro No 2)



Foto No 20 (Punto de Muestro No 2)



Foto No 21 (Punto de Muestro No 3)

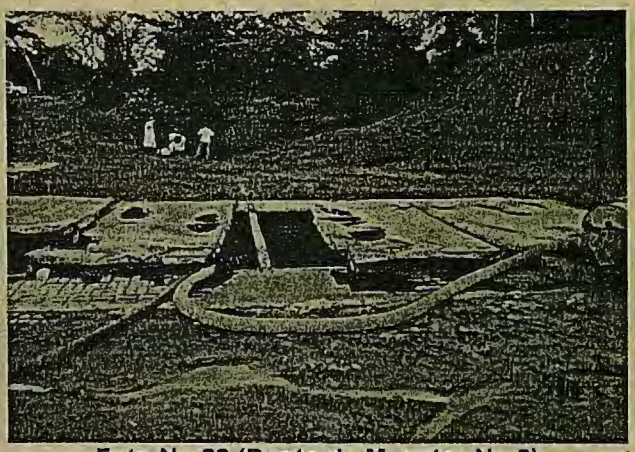

Foto No 22 (Punto de Muestro No 3)

3. CONCLUSIONES

- En la planta de tratamiento de lixiviados, para el proceso utilizan peroxido de hidrogeno y cloruro ferrico, los cuales al entrar en contacto, reaccionan y forman una masa de espuma que sobrepasa la capacidad hidráulica de la estructura de mezcla, causando derrames.
- Dentro de la zona actual de disposición de residuos se pudo observar que gran parte de ella esta descubierta. La celda descubierta puede tener más de 6 m de altura y unos 12 o 15 m de ancho.
- Se evidencio un sitio de deposito de residuos que no presenta ningún tipo de cobertura, generando posible afectación.
- Durante la visita se pudo evidenciar la presencia un gran número de gallinazos, filtraciones o escurrimiento de lixiviados, por el ingreso de aguas de lluvias.
- Tanto en la parte superior como en la inferior de las celdas, se evidencia unos reservorios de lixiviados, los cuales en el momento de la visita estaban rebozando y escurriendo en el terreno, siendo receptados por los canales de aguas lluvias, generando posible afectación.
- Para el manejo de lixiviados la empresa cuenta con unas piscinas de almacenamiento ubicadas en la parte superior del predio y un sistema de tratamiento que en el momento de la visita estaba fuera de funcionamiento. Esta planta realiza el tratamiento con procesos físico químicos y de lodos activados para la remoción de la carga contaminante proveniente de los lixiviados que drenan desde la masa de residuos dispuestos y cuenta con sistemas de aspersores ubicados sobre la capa final de cobertura de la celda.

- Se observó que en el pondaje se colmata con mucha facilidad y la estructura puede permitir el rebose y la inundación por encontrarse al nivel del suelo, indicando esta situación que la empresa posiblemente no esta realizando control.
- Se constató que la empresa realiza vertimiento directo de lixiviados al canal de aguas lluvias del proyecto, a través de reboses directos y el derrame de una manguera de 4", que sale de una de las cajas interceptoras de lixiviados.
- Habitantes de la zona manifestaron que en repetidas ocasiones en horas de la noche la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P, a través de bombeos realiza vertimiento de aguas desde el Relleno Sanitario hacia el canal perimetral de aguas lluvias, canal que entrega sus aguas a los predios del señor Pepe Lorduy.
- En los puntos donde el habitante de la comunidad indicó que la empresa estaba realizando los vertimiento posiblemente producto de lixiviados, se pudo observar una mancha oscura en la estructura del canal, razón por la cual se procedió a caracterizar dichos líquidos en tres puntos diferentes.
- Los resultados fisicoquímicos obtenidos en campo y laboratorio permiten argumentar que las aguas analizadas presentan características típicas de lixiviados de un relleno sanitario.
- Las concentraciones de los contaminantes encontrados en las muestras colectadas en los diferentes puntos de muestreo son muy superior a los encontrados en un cuerpo de agua natural de la zona, confirmando que estas aguas presentan un alto grado de contaminación.
- Los cuerpos de aguas estudiados están siendo impactados negativamente por la influencia de residuos líquidos que presentan características fisicoquímicas de lixiviado de un relleno sanitario.

4. RECOMENDACIONES

- Optimizar la capacidad hidráulica de la estructura del punto de mezcla de peroxido de hidrogeno y cloruro ferrico, de tal forma que se garantice que no se presenten derrames de espumas sobre el suelo.
- Se deberá delimitar el frente de operación, teniendo en cuenta que solo deberán estar expuestos a cielo abierto los residuos dispuestos en dicho punto.
- Requerir a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., que caracterice los lodos resultantes de la limpieza de planta de tratamiento de lixiviados, a través de un análisis CRETIB (Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Toxico, Inflamable y Biológico Infeccioso), a fin de determinar su peligrosidad.
- Requerir a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., la colocación de sistemas de medición constante con registro que permitan obtener el caudal real en la entrada de los sistemas de tratamiento y el caudal a la salida de este antes de ser recirculado.
- El relleno deberá contar un alcantarillado para el manejo de lixiviado definido de manera permanente con tuberías visibles pero ancladas con el fin de evitar su manipulación y movimiento, lo anterior teniendo en cuenta que se evidenciaron gran cantidad de tuberías de muy fácil manipulación y sin tener una ubicación definida.
- Las estructuras de los sistemas de tratamiento y de mas estructuras para el manejo de lixiviados deberán garantizar el confinamiento de los mismo, evitando así que se genere afectación por derrame o perdida de líquidos. (Sistemas de Pondajes, Entre Otros).
- Remitir el presente informe de visita a la Unidad Jurídica Ambiental de la CVS, para que valore lo descrito anteriormente y actúe de acuerdo a su competencia dado que la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., está realizando presuntamente vertimiento de lixiviados sin el respectivo permiso ambiental. (Ver Informe de Laboratorio Anexo).

FRANK REGINO CHEJNE
Contratista ULP – CVS

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental - CVS.

DEIBER PÉREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental – CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

LABORATORIO
CALIDAD DE AGUAS
INFORME DE RESULTADOS

CLIENTES INTERNOS

MONITOREO CALIDAD AGUA RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE

MONTERIA CORDOBA

FECHA DE MONITOREO 10 DE OCTUBRE DE 2012

PLAN DE MUESTREO N 045

FF-LAB-CVS 73

VERSIÓN 2

09-03-2006

INFORME DE CARACTERIZACION FISICOQUIMICA DE LAS AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CORDOBA

1 FECHA DE MONITOREO: 3

2 FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS: 3

3 FECHA REALIZACION INFORME: 3

4 CODIGO DE INFORME: 3

5 GENERALIDADES 3

6 OBJETIVOS 3

7 MUESTREO 3

8 ANALISIS FISICOQUIMICOS CAMPO Y LABORATORIO 4

9 INSPECCION DE CAMPO 4

FIGURA 1. REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTOS DE MUESTREO 5

FIGURA 2. DIAGRAMA LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE MUESTREO- RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE 5

9. RESULTADOS 6

10. CONCLUSIONES 11

Aprobado:

INFORME DE CARACTERIZACION FISICOQUIMICA DE LAS AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS DEL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CORDOBA

1 **FECHA DE MONITOREO:** 10 de octubre de 2012

2 **FECHA DE RECEPCION DE MUESTRAS:** 10 de octubre de 2012

3 **FECHA REALIZACION INFORME:** 29 de octubre de 2012

4 **CODIGO DE INFORME:** 29102012-1

5 GENERALIDADES

Mediante solicitud presentada por el Director General de la CVS y como parte misional de esta entidad, el laboratorio calidad de aguas realizo visita y toma de muestra a las aguas de los canales de aguas lluvias ubicado a los alrededores del sistema de tratamiento de aguas residuales "lixiviados" de el relleno sanitario Loma Grande; con el fin de determinar algunas características fisicoquímicas que permitan hacer un diagnóstico de su calidad.

6 OBJETIVOS

Analizar y cuantificar los parámetros Fisicoquímicos de las aguas de los canales de aguas lluvias ubicado en las instalaciones del relleno sanitario "Loma Grande" del municipio de Montería Córdoba.

7 MUESTREO

Se tomaron muestras puntuales para los análisis fisicoquímicos de los canales de aguas lluvias localizados en predios del relleno sanitario "Loma Grande" Los análisis de campo fueron llevados a cabo directamente en el cuerpo de agua, utilizando el equipo multiparamétrico Marca Horiba U-10, código E-54.

Las muestras se tomaron en recipientes plásticos y de vidrio, se almacenaron en cavas con hielo a una temperatura promedio de 4 °C ± 2 °C, como se describe en la tabla 1.

Tabla 1. Volumen de muestra y preservación

PARAMETROS	RECIPIENTE		MUESTRA	
	VOLUMEN mL	TIPO	VOLUMEN mL	PRESERVACIÓN
Generales	2.000	Plástico	2.000	Almacenamiento a 4 °C aprox.
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)	1.000	Plástico	1.000	Almacenamiento a 4 °C aprox.
Grasas y Aceites	1.000	Vidrio	1.000	pH < 2 con HCL y almacenamiento a 4 °C aprox.
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	250	Vidrio	250	pH < 2 con H_2SO_4 y almacenamiento a 4 °C aprox.
Nutrientes y SAAM	250	Vidrio	250	Almacenamiento a 4 °C aprox.

Aprobado:

8 ANALISIS FISICOQUIMICOS CAMPO Y LABORATORIO

Para la realización de éstos análisis se siguieron los métodos descritos en Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y Residuales Standard Methods de APHA, AWWA Y WPCF Ed. 21 y las recomendaciones del IDEAM.

Los parámetros que se determinaron se muestran en las tablas 1.

Tabla 1.Parámetros fisicoquímicos de campo y laboratorio

PARAMETROS	METODOS	UNIDADES	TECNICA DE ANALISIS
Conductividad	S.M 2510-B	mS/cm	Electrometrico
Alcalinidad Total	S.M 2320 B	mg $CaCO_3$/L	Volumétrico
Calcio	S.M 3500-Ca B	mg Ca^{++}/L	Volumetrico EDTA
Cloruros	S.M 4500-Cl B	mg Cl^-/L	Viumetrico _ Argentometria
Demanda Bioquimica de Oxigeno	S.M 5210 B	mg O_2/L	Winkler
Demanda Quimica de Oxigeno	S.M 5220 B	mg O_2/L	Reflujo cerrado-volumetia
Dureza total	S.M 2340 C	mg $CaCO_3$/L	Volumetrico EDTA
Fosforo Total	S.M 4500-P E	mg PO_4/L	Acido Ascorbico UV/VIS
Grasas y aceites	S.M 5220-B	mg/L	Particion gravimétrico
Magnesio	S.M 3500-Mg C	mg Mg^{++}/L	Volumetrico EDTA
Nitrogeno amoniacal	S.M 4500-NH_3 B	mg N -NH_3/L	Ion selectivo
Oxigeno Disuelto	S.M 4500 O2-G	mg O_2/L	Winkler
pH	S.M 4500 H^+-B	UND	Potenciometrico
Salinidad	S.M 2510-C	mS/cm	Electrometrico
Solidos Suspendidos Totales	S.M 2540 -D	mg/L	Gravimétrico
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	S.M 5540 - C	mg SAAM/L	Colorimetrico UV/VIS
Temperatura	S.M 2550-B	°C	Termométrico
Turbidez	S.M 2130 B	NTU	Nefelométrico

9 INSPECCION DE CAMPO

Mediante el desarrollo de las actividades se pudo constatar los siguientes aspectos:

Durante la visita se pudo evidenciar que a los canales de aguas lluvias ubicados en los predios del relleno sanitario "Loma Grande" les llegaba agua de color oscuro proveniente de las estructuras de tratamiento de aguas residuales de esta empresa (Pondaje).

En las actividades de campo participó el siguiente personal

- ✓ Arístides Caraballo Rodelo, Químico Farmaceuta - Laboratorio Calidad de Aguas CVS
- ✓ Never Zuñiga, Químico - Laboratorio Calidad de Aguas CVS
- ✓ Frank Regino, Profesional CVS.
- ✓ Luis Martínez, Auxiliar de laboratorio

Aprobado:

Figura 1. Registro fotográfico puntos de muestreo

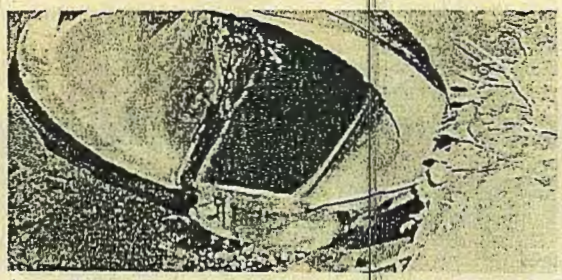

Puente entrada – relleno Sanitario



Toma de muestra

Figura 2. Diagrama localización de los puntos de muestreo- Relleno Sanitario Loma Grande

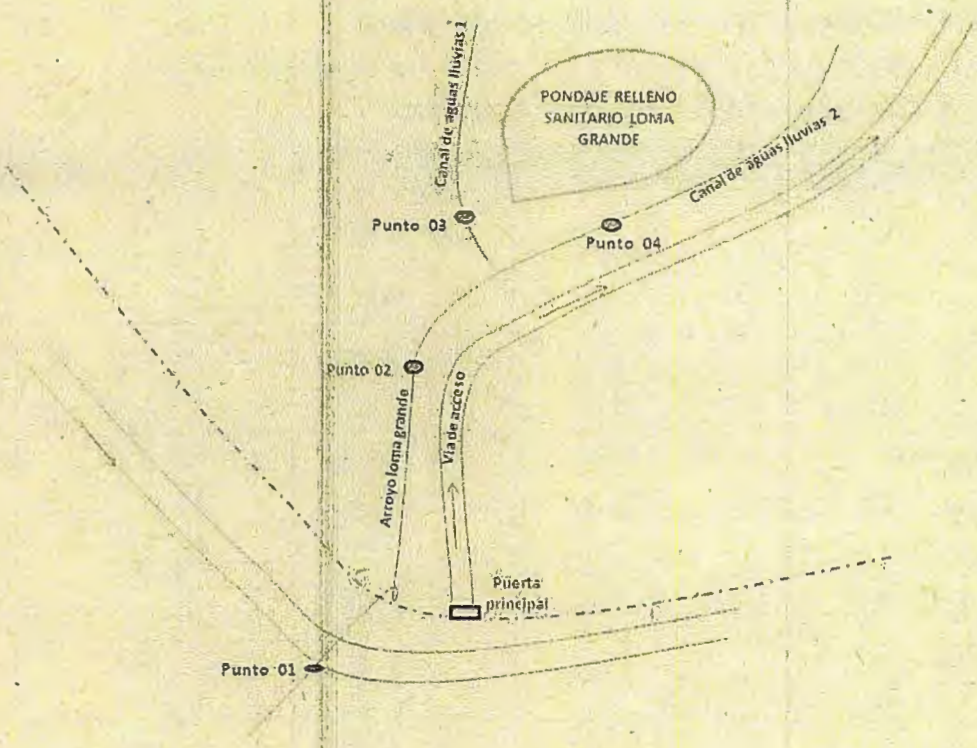

Nota:

- ✓ *El punto de muestreo 01 es el más alejado del Pondaje.*
- ✓ *Los puntos de muestreo 02, 03 y 04 están cerca al Pondaje.*

Aprobado:

9. RESULTADOS

9.1. CODIGO DE MUESTRAS

En el laboratorio se le asignaron códigos a las submuestras la tabla 2.

Tabla 2. Puntos de muestreo y códigos de las submuestras.

PUNTOS DE MUESTREO		POSICION GEOGRAFICA		PARAMETROS FISICOQUIMICOS				
		NORTE	OESTE	Demanda Bioquímica de oxigeno (DBO_5)	Demanda Química de Oxigeno (DQO)	Generales	Grasas y Aceites	Nutrientes y SAAM
PUNTO 01	Puente entrada relleno sanitario Loma Grande	805.802	1.455.720	045-01-1	045-01-2	045-01-3	045-01-4	045-01-5
PUNTO 02	Arroyo Loma Grande - Entrada Principal	806.028	1.455.213	045-02-1	045-02-2	045-02-3	045-02-4	045-02-5
PUNTO 03	Canal de Aguas lluvias 1 - Contiguo Pondaje	806.147	1.455.206	045-03-1	045-03-2	045-03-3	045-03-4	045-03-5
PUNTO 04	Canal de aguas lluvias 2 - Contiguo Pondaje	806.167	1.455.215	045-05-1	045-05-2	045-05-3	045-05-4	045-05-5

9.2. RESULTADOS ANALISIS DE CAMPO Y LABORATORIO

9.2.1. Resultados análisis fisicoquímicos de campo

Los resultados y análisis fisicoquímicos de campo, se muestran en la Tabla 3

Tabla 3. Resultados análisis fisicoquímicos de campo.

PARAMETROS	METODOS	UNIDADES	COD. MUESTRA	RESULTADOS	VALOR ADMISIBLE DECRETO 1594/84- Art.39
pH	S.M 4500 H^+-B	UND	PUNTO 01	8,04	6.5 - 8.5
			PUNTO 02	7,86	
			PUNTO 03	7,71	
			PUNTO 04	7,65	
Conductividad	S.M 2510 B	mS/cm	PUNTO 01	4,39	NA
			PUNTO 02	16,2	
			PUNTO 03	16,4	
			PUNTO 04	16,6	
Oxigeno Disuelto	S.M 4500-O C	mg O_2/L	PUNTO 01	0,07	NA
			PUNTO 02	0,38	
			PUNTO 03	0,50	
			PUNTO 04	0,80	
Turbidez	S.M 2130 B	NTU	PUNTO 01	190	10
			PUNTO 02	999	
			PUNTO 03	999	
			PUNTO 04	190	
Temperatura	S.M 2550 B	° C	PUNTO 01	27,9	NA
			PUNTO 02	28,4	
			PUNTO 03	28,8	
			PUNTO 04	28,4	
Salinidad	S.M 2510 B	%	PUNTO 01	0,22	NA
			PUNTO 02	0,95	
			PUNTO 03	0,96	
			PUNTO 04	0,98	

NA = No aplica

Aprobado:

De la tabla 3 se puede establecer que:

- ✓ El pH presenta un valores de concentración que varia entre 7.65 y 8.04 unid, valores que están dentro del rango exigido por la normatividad colombiana para aguas naturales e incumpliendo el decreto 1594/84 Art. 38. (6.0 – 9.0).
- ✓ La conductividad presenta un valor de concentración que varían entre 4.39 *mS*/cm a 16.6 *mS*/cm, valores considerados altos para este tipo de aguas e indicando concentraciones altas de iones disueltos.
- ✓ El oxigeno disuelto presenta valores de concentración que varían entre 0.07 mg O_2/L y 0.8 mg O_2/L, valores que considerados bajos para este tipo de aguas. Las concentraciones bajas de oxigeno disuelto en aguas, indican que hay presencia de materia orgánica que en su proceso de descomposición utilizan el oxigeno presente en el cuerpo de agua convirtiéndola en una fuente anaeróbico, no apta para la vida de los seres vivos que dependen de estos recursos hídricos.

  Para este tipo de agua la literatura reporta que para el normal desarrollo de la vida acuática, se necesita que el agua tenga una concentración mínima de 4,2 mg O_2/L.
- ✓ La salinidad presenta concentraciones altas, indicando concentraciones altas de cloruros de sodio.
- ✓ Los demás parámetros presentan concentraciones que son normales para este tipo de aguas.

Tabla 4. Resultados análisis fisicoquímicos de laboratorio

PARAMETROS	METODOS	UNIDADES	COD. MUESTRA	RESULTADOS	VALOR ADMISIBLE DECRETO 1594/84- Art 39
Demanda Bioquimica de Oxigeno, DBO_5	S.M 5210 B	mg O_2/L	045-01-1	33,4	NA
			045-02-1	1.088	
			045-03-1	668	
			045-04-1	548	
Demanda Quimica de Oxigeno, DQO	S.M 5220 B	mg O2/L	045-01-2	332	NA
			045-02-2	8744	
			045-03-2	5442	
			045-04-2	4953	
Solidos suspendidos totales	S.M 2540 -D	mg/L	045-01-3	76,0	NA
			045-02-3	777	
			045-03-3	925	
			045-04-3	1070	
Nitrogeno amoniacal	S.M 4500-NH_3 B	mg N -NH_3/L	045-01-3	41,3	NA
			045-02-3	539	
			045-03-3	311	
			045-04-3	338	
Dureza Total	S.M 2340 C	mg $CaCO_3$/L	045-01-3	7.100	NA
			045-02-3	31.600	
			045-03-3	43.600	
			045-04-3	43.000	

NA = No aplica

Aprobado:

Continuación tabla 4.

PARAMETROS	METODOS	UNIDADES	COD. MUESTRA	RESULTADOS	VALOR ADMISIBLE DECRETO 1594/84- Art 39
Cloruros	S.M 4500-Cl B	mg Cl /L	045-01-3	820	250
			045-02-3	2.299	
			045-03-3	3.349	
			045-04-3	3.274	
Alcalinidad	S.M 2320 B	mg $CaCO_3$/L	045-01-3	888	NA
			045-02-3	4.600	
			045-03-3	2.983	
			045-04-3	4.257	
Calcio	S.M 3500-Ca B	mg Ca^{++}/L	045-01-3	451	NA
			045-02-3	12.024	
			045-03-3	6.252	
			045-04-3	9.218	
Magnesio	S.M 2340 C	mg Mg^{++}/L	045-01-3	5.975	NA
			045-02-3	1.600	
			045-03-3	28.000	
			045-04-3	20.000	
Fosforo total	S.M 4500 P E	mg P/L	045-01-5	5,18	NA
			045-02-5	33,1	
			045-03-5	13,5	
			045-04-5	14,2	
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	S.M 4500 P E	mg SAAM/L	045-01-5	2,47	NA
			045-02-5	2,81	
			045-03-5	1,38	
			045-04-5	2,66	
Grasas y aceites	S.M 5220-B	mg/L	045-01-4	31,2	NA
			045-02-4	157	
			045-03-4	158	
			045-04-4	515	

NA = No aplica

De la tabla 06 y 07 se puede establecer que:

- ✓ Los Cloruros presentan concentraciones que varían entre 820 mg Cl/L y 3.349 mg Cl/L, Valores considerados altos para un cuerpo de agua natural (Art 39 decreto 1594/84 < 250 mg Cl/L), lo que indica que esta agua están siendo contaminadas por aguas residuales que contienen altos niveles de cloruro, como son los lixiviados de rellenos sanitarios.
- ✓ La alcalinidad presenta concentraciones que varían entre 888 mg $CaCO_3$/L y 4.620 mg $CaCO_3$/L, Valores considerados altos para un cuerpo de agua natural de esta región del departamento de Córdoba."
- ✓ La dureza total presenta concentraciones que varían entre 7.100 mg $CaCO_3$/L y 43.600 mg $CaCO_3$/L, Valores considerados altos para un cuerpo de agua natural de esta región del departamento de Córdoba.
- ✓ La análisis de Demanda Bioquímica de oxigeno presenta concentraciones que varían entre 33.4 mg O_2/L y 1.088 mg O_2/L, valores considerados altos para un cuerpo de agua

natural de esta zona del departamento de Córdoba. El valor de 33,4 mg O_2/L es el del punto mas alejado del Pondaje.

- ✓ La análisis de Demanda Química de Oxigeno presenta concentraciones que varían entre 332 mg O_2/L y 8.744 mg O_2/L valores considerados altos para un cuerpo de agua natural de esta zona del departamento de Córdoba. El valor de 332 mg O_2/L es el del punto mas alejado del Pondaje.
- ✓ La análisis de Grasas y aceites presentan concentraciones que varían entre 31,2 mg /L a 515 mg /L, valores considerados altos para un cuerpo de agua natural de esta zona del departamento de Córdoba, el decreto 1594/84 Art 38. Parágrafo 2: No se aceptará película visible de grasas y aceites flotantes, materiales flotantes, radioisótopos y otros no removibles por tratamiento convencional que puedan afectar la salud humana. El valor de 31,2 mg O_2/L es el del punto mas alejado del Pondaje.

Es importante resaltar que en la literatura se ha encontrado que los lixiviados de un relleno sanitario presentan las siguientes características fisicoquímicas:

CUADRO I. CARACTERIZACIÓN DE LOS LIXIVIADOS GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Parámetro (unidad)	Media	Rango	Parámetro (unidad)	Media	Rango
pH	8.3	7.9 - 8.5	O_2 (mg/L)	0.72	0.15 - 1.30
Turbiedad (NTU)	108	95 - 130	SST (mg/L)	95	42 - 153
Conductividad (mS/cm)	17.9	17.1 - 18.5	SSV (mg/L)	69	38 - 101
Alcalinidad (mg/L)*	4305	548 - 11107	ST(mg/L)	12545	10064 - 16214
Dureza total (mg/L)*	955	720 - 1196	STV (mg/L)	3813	2546 - 5260
Cloruros (mg/L)	3156	2489 - 3654	Redox (mg/L)	19	–133 - 123
DBO_5 (mg/L)	1098	236 - 2580	Fe (mg/L)	64.05	7.92 - 164.4
DQO Total (mg/L)	5346	4268 - 7610	Mn (mg/L)	0.81	0.12 - 1.49
DQO Soluble (mg/L)	4895	3161 - 7490	Zn (mg/L)	3.2	0.43 - 5.80
COT (mg/L)	2857	2283 - 4380	Na (mg/L)	11850	1632 - 28180
Grasas y aceites (mg/L)	29	4 - 62	K (mg/L)	10252	1636 - 23100
SAAM (mg/L)	6.49	0.88 - 13.80	Cd (mg/L)	0.0069	0.001 - 0.158
$N\text{-}NH_3$ (mg/L)	1210	795 - 2303	Pb (mg/L)	0.236	0.016 - 0.9
N-org (mg/L)	208	82 - 320	Cr (mg/L)	6.98	4.74 - 14.35
NKT (mg/L)	1419	1004 - 2515	Cu (mg/L)	0.214	0.056 - 0.388
P Total (mg/L)	37.32	7.04 - 75.12	Ni (mg/L)	0.349	0.319 - 0.387
Sulfuros (mg/L)	405	30 - 705	Ag (mg/L)	0.039	0.037 - 0.039

* Medidos como $CaCO_3$

Fuente: RI Méndez Novelo et al, 2009.

Aprobado:

Con base en la información anterior se hace una comparación de los datos obtenidos en los lixiviados de un relleno sanitario y los obtenidos en los cuerpos de aguas naturales que atraviesan el relleno sanitario loma grande del municipio de montería, obteniendo los resultados mostrados en la tabla 5.

Tabla 4. Resultados comparativos lixiviados de un relleno sanitario Vs fuente de agua natural

PARAMETROS	METODOS	UNIDADES	CARACTERISITICAS FISICOQUIMICAS	
			LIXIVIADOS RELLENO SANITARIO	CUERPO DE AGUA NATURAL MONITOREADO
Conductividad	S.M 2510-B	mS/cm	17,1 - 18,5	4,39 - 16,6
Alcalinidad Total	S.M 2320 B	mg $CaCO_3$/L	548 - 11.107	888 - 4.600
Calcio	S.M 3500-Ca B	mg Ca^{++}/L		
Cloruros	S.M 4500-Cl^- B	mg Cl^-/L	2.498 - 3.654	820 - 3.349
Demanda Bioquimica de Oxigeno	S.M 5210 B	mg O_2/L	236 - 2.580	33,4 - 1.088
Demanda Quimica de Oxigeno	S.M 5220 B	mg O_2/L	4.268 - 7.610	76,0 - 8.744
Dureza total	S.M 2340 C	mg $CaCO_3$/L	720 - 1.196	7.100 - 43.600
Fosforo Total	S.M 4500-P E	mg PO_4/L	7,04 - 75,12	5,18 - 33,1
Grasas y aceites	S.M 5220-B	mg/L	4,0 - 62,0	31,2 - 515
Magnesio	S.M 3500-Mg C	mg Mg^{++}/L		
Nitrogeno amoniacal	S.M 4500-NH_3 B	mg N -NH_3/L	795 - 2.303	41,3 - 539
Oxigeno Disuelto	S.M 4500 O2-G	mg O_2/L	0,15 - 1,30	0,07 - 0,8
pH	S.M 4500 H^+-B	UND	7,9 - 8,5	7,65 - 8,04
Salinidad	S.M 2510-C	mS/cm		
Solidos Suspendidos Totales	S.M 2540 -D	mg/L	42 - 153	777 - 1.070
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	S.M 5540 - C	mg SAAM/L	0,88 - 13,8	1,38 - 2,81
Temperatura	S.M 2550-B	°C		
Turbidez	S.M 2130 B	NTU	95 - 130	190 - 999

Los análisis de Oxigeno Disuelto, *Alcalinidad, Dureza total, Cloruros, Demanda Bioquímica de oxigeno, Demanda Química de Oxigeno, Sólidos suspendidos totales, Sustancias activas al azul de metileno (SAAM) y Turbidez*, obtenidos en las muestras colectadas para los puntos de muestreo localizados en predios del relleno sanitario "Loma Grande, presentan similitud con los reportados en el cuadro I del articulo científico COMPARACIÓN DE CUATRO TRATAMIENTOS FISICOQUÍMICOS DE LIXIVIADOS, Universidad Autónoma de Yucatán Rev. Int. Contam. Ambient. 25 (3) 133-145, 2009, lo que nos permite argumentar que estas aguas presentan contaminación con lixiviados de un relleno sanitario.

Aprobado:

10. CONCLUSIONES.

- ✓ Los resultados fisicoquímicos obtenidos en campo y laboratorio permiten argumentar que las aguas analizadas presentan características típicas de lixiviados de un relleno sanitario.
- ✓ Las concentraciones de los contaminantes encontrados en las muestras colectadas en los diferentes puntos de muestreo son muy superior a los encontrados en un cuerpo de agua natural de la zona, confirmando que estas aguas presentan un alto grado de contaminación.
- ✓ Los cuerpos de aguas estudiados están siendo impactados negativamente por la influencia de residuos líquidos que presentan características fisicoquímicas de lixiviado de un relleno sanitario.

RAUL MEZQUIDA LUCAS
Oficial de calidad
Laboratorio Calidad de aguas CVS

Aprobado:

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

NOTA INTERNA

Montería, 14 de Enero de 2013

PARA: Dr. José Fernando Tirado Hernández
Director General – CVS

DE: Dr. Rafael Espinosa Forero
Calidad Ambiental – CVS

Asunto: Remisión Informe de Visita ULP No 2012 – 175

Cordial Saludo,

Le remito Informe de Visita ULP No 2012 – 175 del 11 de Diciembre de 2012, correspondiente a las actividades de seguimiento y control por parte de la Corporación en el municipio de Montería Antiguo Botadero a Cielo Abierto.

Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental.

Anexo:
Informe de Visita ULP No 2012 – 175 del 11 de Diciembre de 2012 (12 Folios).
Informe de Laboratorio Caracterización de Aguas Superficiales contiguas al Botadero (5 Folios).
Nota de prensa del Meridiano de Córdoba del 6 de diciembre de 2012. (1 Folio).
Oficio de requerimiento al municipio de Montería 4425 del 7 de diciembre de 2012 (1 Folio).

INFORME DE VISITA ULP No 2012 – 175

PROYECTO: Plan de Manejo para la restauración, recuperación, compensación y abandono del sitio donde se encuentra ubicado el basurero a cielo abierto del municipio de Montería.

FECHA: Diciembre 11 del 2012

ASUNTO: Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre del 2007, mediante la cual se aprobó el Plan de Manejo para la restauración, recuperación, compensación y abandono del sitio donde se encuentra ubicado el basurero a cielo abierto del municipio de Montería, para dar cumplimiento con la resolución 1390 de septiembre 27 del 2005.

UBICACIÓN: El sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Montería se encuentra localizado en la vereda Loma Grande kilómetro 6 vía Montería Planeta Rica. Coordenadas: Norte: 1.455.098; Este: 805.725.

1. MARCO LEGAL

Las Corporaciones Autónomas Regionales, en cumplimiento del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 en los numerales 2 y 12 establece ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente y ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua , suelo , aire y los demás recursos naturales renovables , lo cual comprenderá el vertimiento , emisión o incorporación de sustancias o residuos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas , al aire o a los suelos , así como vertimiento o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir su empleo para otros usos.

Los artículos 35 y 36 del Decreto – ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales renovables y del Medio Ambiente, dispone que "Se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos y para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizaran preferiblemente, los medios que permiten evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, reutilizar sus componentes, producir nuevos bienes y restaurar o mejorar los suelos ".

Que los Artículos 4 y 5 del Decreto 605 de 1996 disponen Art.4. "Es responsabilidad de los municipios asegurar que presten a sus habitantes el servicio público domiciliario de aseo". Art. 5 " La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generados por la recolección, el trasporte y la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios recaerá en la entidad prestadora del servicio de aseo ".

El Artículo 130 del Decreto 1713 de 2002 señala que a partir de su promulgación, todos los municipios o distritos quedan obligados a ejecutar todas las acciones necesarias para clausurar y restaurar ambientalmente o adecuar técnicamente los actuales sitios de disposición final que no cumplan la normativa vigente.

Que en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Resolución 1045 de 2003 en su artículo 13 estableció un plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normativa vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes.

La resolución del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, 1390 del 27 de septiembre de 2005, define las actividades que deben realizar los municipios de Colombia frente a la disposición final de residuos. "Establece directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos

sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003 que no cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en la misma."

La Resolución Número (1684) 25 de Septiembre de 2008. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1390 de 2005 y se toman otras determinaciones". Y La Resolución 1822 de 2009. "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1684 de 2009 y se toman otras determinaciones".

Decreto 2820 de agosto 5 de 2010, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Resolución 1529 de agosto 6 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Por la cual se modifica la Resolución 1684 de 2008.

2. ANTECEDENES

De conformidad con el artículo 130 del Decreto 1713 de 2002, se obliga a todos los municipios o distritos a ejecutar todas las acciones necesarias para clausurar y restaurar ambientalmente o adecuar técnicamente los actuales sitios de disposición final que no cumpla con la normatividad vigente y lo contemplado en la Resolución 1390 de 2005, por la cual se establecen directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración a que hace referencia el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.

Por lo anterior, el municipio de Montería a través de la Secretaría de Planeación, presentó mediante oficio con radicado No. 8628 de Diciembre 19 de 2006, el Plan de Manejo Ambiental para la restauración, compensación y recuperación ambiental del sitio donde se encuentra ubicado el basurero público del municipio.

Mediante concepto técnico No 132, remitido a la oficina de jurídica ambiental de la Corporación a través del radicado No 4096 de 8 de Agosto de 2007, se evaluó Plan de Manejo Ambiental, presentado por el Municipio de Montería, para el cierre y saneamiento del actual botadero del municipio, en dicho concepto se recomendó la aprobación de dicho Plan.

Mediante la Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre del 2007, la CVS aprobó el Plan de Manejo ambiental para el cierre del botadero a cielo abierto del municipio de Montería.

En apoyo al municipio de Montería, la CVS contrató y ejecutó la implementación del Plan de Restauración, Compensación y Abandono del Botadero, obras que fueron entregadas al municipio mediante acta el día 14 de septiembre de 2010.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

En la Resolución 1.1649 del 27 de septiembre del 2007, en donde se aprobó el Plan de Manejo Ambiental, se estableció como obligación al municipio de Montería de cumplir con las actividades, acciones y obligaciones que se deriven del Plan de Manejo presentado a la Corporación.

Las obras desarrolladas y entregadas a la administración municipal son las siguientes:

Evacuación de gases:

Filtros de gases.

Para la evacuación de gases del interior de la masa de residuos se han instalado 9 filtros verticales, provistos de tubería perforada en polietileno de alta densidad de 6" y una altura de 6 m.

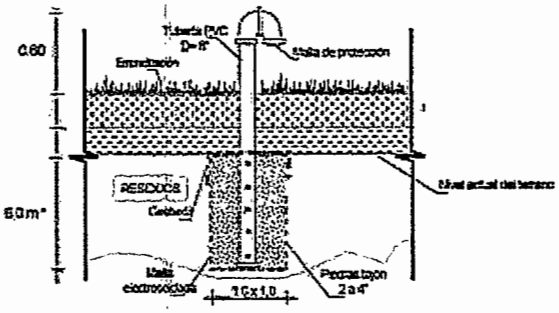

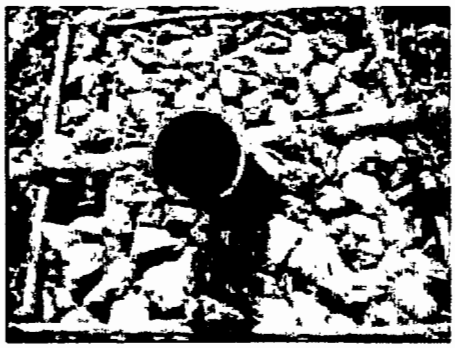



Manejo de lixiviados.

Filtros de lixiviados.

Para el manejo del lixiviado generado en el botadero se construyó un sistema de conducción de 0.60 x 0.60 m, con tubería de polietileno de alta densidad de diámetro 6", rellenado en piedra rajón de 2" a 3" y recubierto en geotextil.

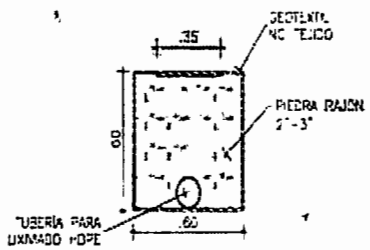





Tubería de conducción de 10" hdpe.

Para la conducción de los filtros de lixiviados a la piscina se instalaron 452,23 ml de tubería de polietileno de alta densidad de 10 pulgadas.

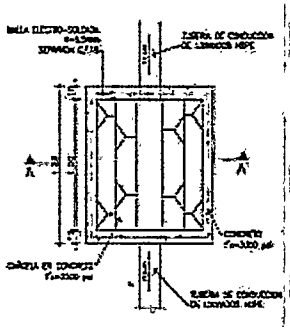





Piscina de lixiviados.

Construir un sistema para almacenar y evaporar los lixiviados recolectados con un área de 150.0m^2 y una profundidad útil de 1.50 m para un volumen de 225 m^3.

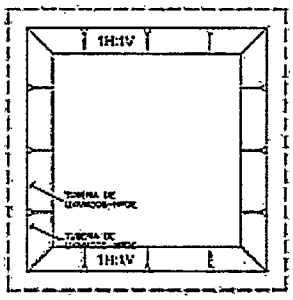





147
150
152

Cajas de inspección.

Se construyeron 18 cajas de inspección de lixiviados en concreto reforzado de 1.00 x 1.00 m. y profundidad variable.

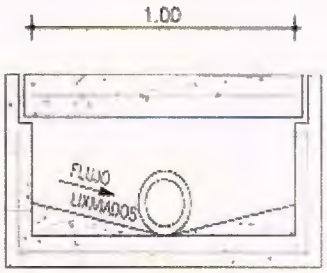

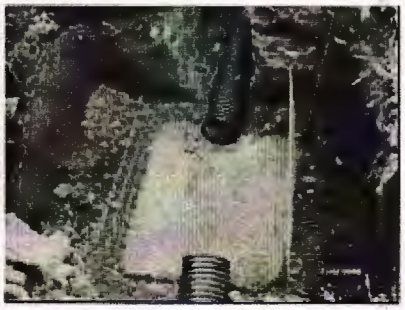



Pozos de monitoreo.

Se perforaron tres pozos de monitoreo de aguas subterráneas con profundidad total de 20.00 m, cada uno.

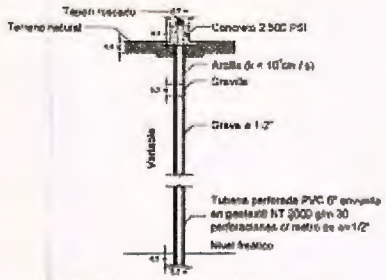

POZO DE MONITOREO DE AGUAS SUBTERRANEAS

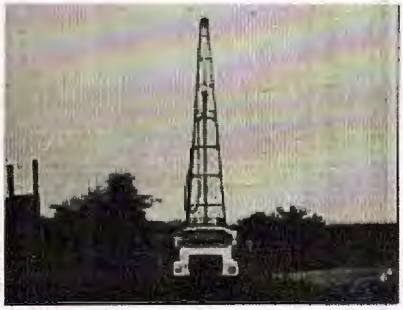



Cobertura final.

Movimiento de residuos sólidos.
Fue necesaria la reubicación de residuos para la estabilización del botadero, se movieron 61.189 m^3.

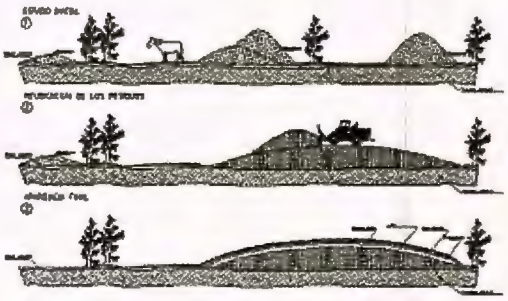





Arcilla compactada al 95% del proctor modificado.
Se instaló una capa de arcilla compactada en un espesor mínimo de 40 cms, colocándose directamente sobre los residuos sólidos, por lo cual el terreno se descapotó previo a su colocación. La arcilla se colocó en capas de 0.30 m y se compactó a una densidad del 95% del proctor modificado.

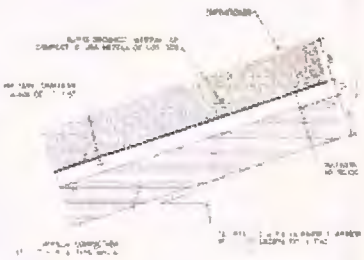



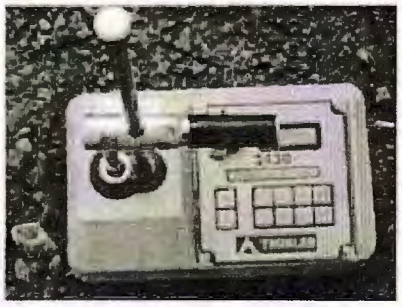

Drenante superior.

Se instaló una capa de 15 cm de espesor de material granular con diámetro entre 1 a 1.5 pulgadas como capa de filtro.

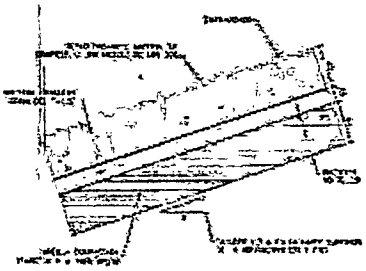

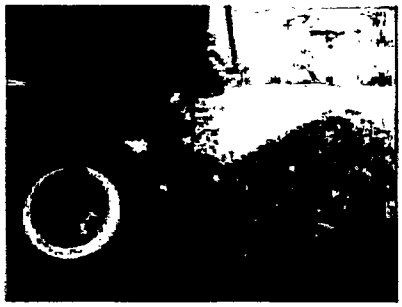

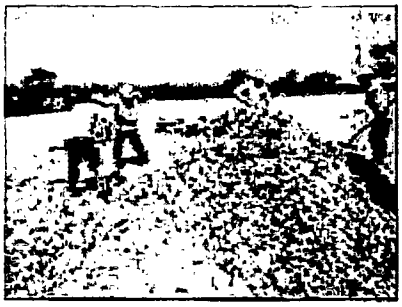

Suelo orgánico.

Una capa de 0.40 m suelo orgánico, material de compost o una mezcla de los dos. La función de esta capa es dar soporte de la cobertura vegetal.





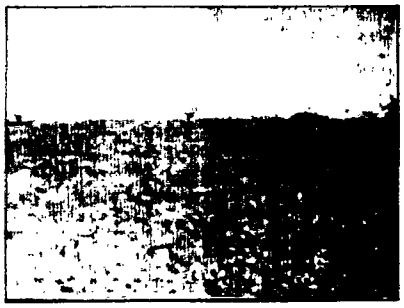

Empradización:

La función de esta capa es la de evitar los procesos erosivos por efecto del agua de escorrentía y el viento, además mejorar las condiciones estéticas y paisajísticas del predio.

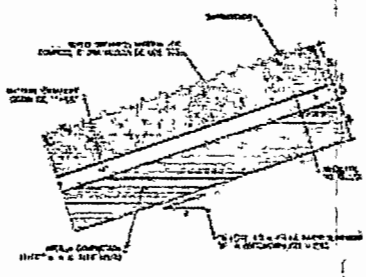



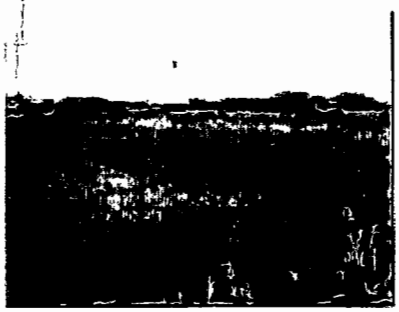

Geotextil.

Entre la capa drenante y la de suelo orgánico se instaló geotextil no tejido, a fin de permitir el paso de los líquidos pero no el de las particulas del suelo hacia la capa drenante, evitando su colmatación.

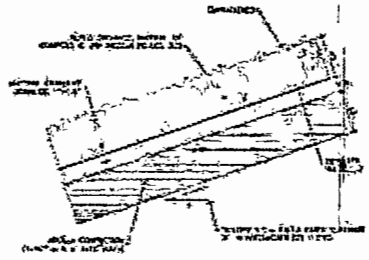



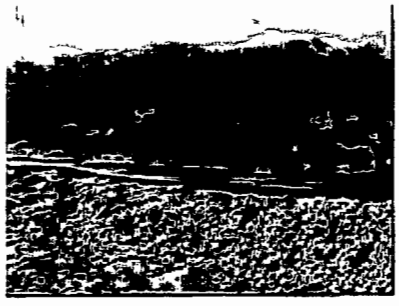

149
AG 155

Cobertura final taludes.

A fin de mejorar las condiciones estéticas y paisajísticas del predio en las zonas norte y sur, fueron cubiertos los residuos sólidos que se encontraban expuestos y/o a la vista a través de un manto permanente LandLok TRM 450.



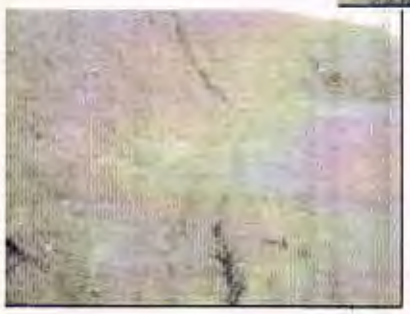



Sistema de manejo de aguas superficiales.

Cuneta trapezoidal:
Se construyeron cunetas revestidas para drenaje superficial, de la forma y dimensiones mostradas en los planos.





Cajas de drenaje.

Se construyeron tres cajas de drenaje en los puntos señalados en los planos record adjuntos a la presente acta, a fin de captar y desviar el agua de escorrentía superficial hacia los descoles escalonados.

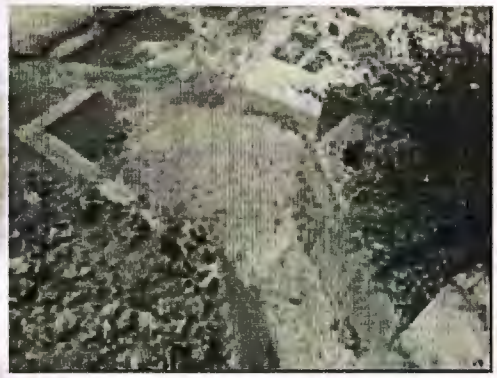



Descoles escalonados.

Los descoles de las cunetas se construyeron en sacos llenos de una mezcla de suelo y cemento. Las bolsas fueron en textil tejido elaborado con polipropileno, tipo abono sin uso.

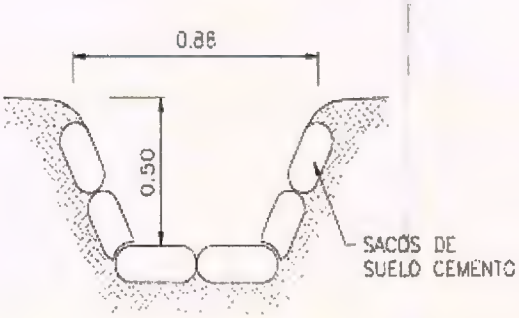





156

Cerramiento en postes:

Para el control de accesos, se construyó un cerramiento en alambre de púas y postes en concreto.

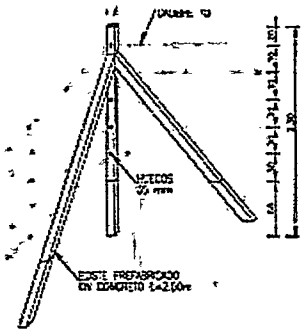





Caseta de portería.

En la entrada actual del predio, se construyó una caseta para celaduría. Dicha caseta se encuentra provista de tanque elevado para el almacenamiento de agua, sanitario y lavamanos. El agua debe ser suministrada a través de carrotanque por la administración.

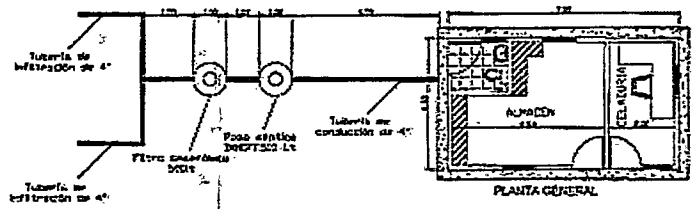





Pozo séptico:

El agua residual será tratada mediante el tanque séptico construido in situ con capacidad para 5 personas.

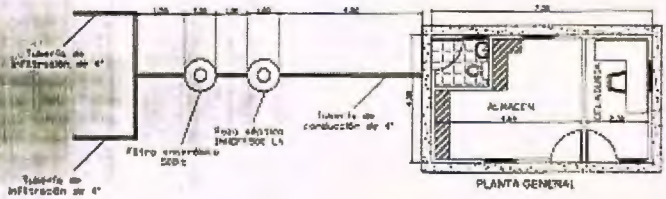



Campo de Infiltración:

La disposición final del agua residual proveniente del funcionamiento del sistema de tratamiento será realizada mediante el campo de infiltración construido.

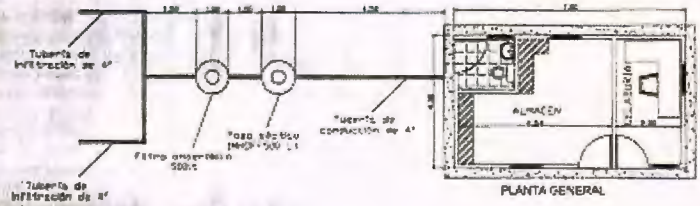



Portón de acceso.

Con el fin de controlar la entrada y salida de personal y de vehículos, fue construido el portón de acceso

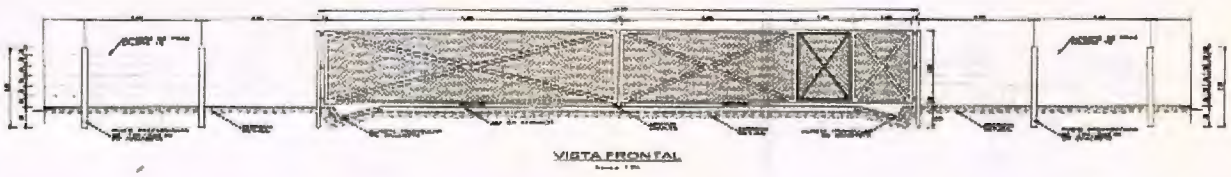



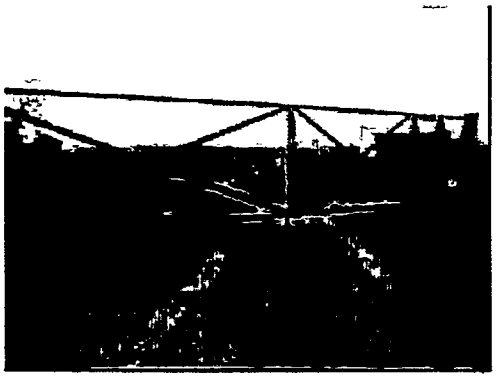

Columnas de anclaje portón de acceso.

En el proceso constructivo del plan de cierre del botadero a cielo abierto fueron construidas dos (2) columnas de (0,25 x 0,25 x 3) m, a fin de anclar el portón de acceso a estas y garantizar su integridad a lo largo del tiempo.

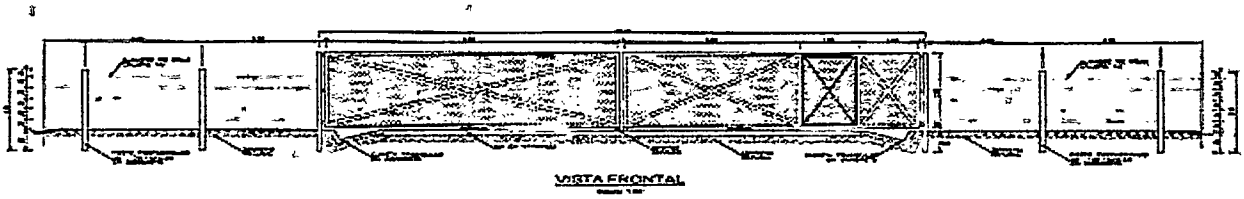

VISTA FRONTAL





Vía de acceso.

Afirmado en sub base.

En el botadero fue rehabilitada la vía interna con una banca de ocho metros y una sub-base y base granular B-200 de 0.20 m de espesor. Todo con el propósito de mejorar el confort para los usuarios.

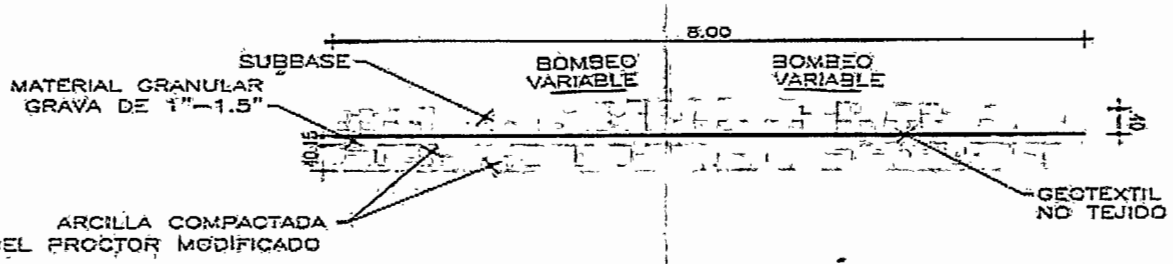

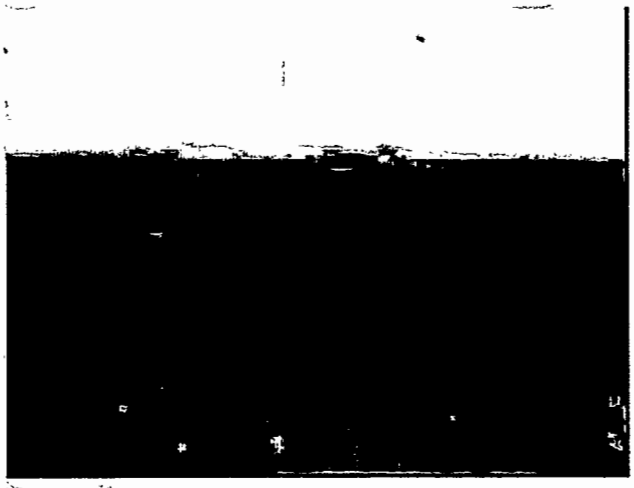



En el acta de socialización de entrega de las obras al municipio, quedo establecido que la administración municipal tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

- Vigilancia del predio.
- Mantenimiento de las estructuras físicas.
- Mantenimiento de cerramiento perimetral.
- Control de accesos.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Adicionalmente a lo anterior, es indispensable que la alcaldía municipal, cumpla con lo establecido en el acto administrativo donde la CVS aprueba el plan de Manejo Ambiental del proyecto, en las que está entre otras que después de culminadas las obras el municipio debe remitir a la Corporación informes periódicos donde se constate el monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados para tal fin, como son el caso de: control topográfico, acciones realizadas en el período sobre control de brotes de lixiviados y grietas, calidad de lixiviados, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y subterráneas, entre otros análisis que se requieran acorde con la periodicidad establecida en el acto administrativo Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007.

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

En el ejercicio de las actividades de control ambiental, el ingeniero Frank Regino Chejne, profesional adscrito a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, Alexander Domínguez, Auxiliar de Laboratorio Calidad de Agua CVS y Juan David García, Químico Laboratorio Calidad de Aguas CVS, el día 11 de Diciembre de 2012, realizaron visita al área del antiguo botadero para verificar el estado actual y el cumplimiento de los compromisos establecidos en la Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan de Manejo para la restauración, recuperación, compensación y abandono del sitio donde se encuentra ubicado dicho botadero del municipio de Montería.

En la visita se observo lo siguiente:

- En la entrada del predio, se construyó una caseta para celaduría. Dicha caseta se entraba provista de tanque elevado para el almacenamiento de agua, sanitario y lavamanos, esta desapareció en su totalidad y al lado de la puerta de acceso de evidenciaron alambres partidos que permiten el ingreso de particulares, el predio no cuenta con ningún tipo de vigilancia.



Sitio de la caseta de vigilancia



Puerta de acceso y alambres partidos

- Los canales perimetrales están colmatados de material vegetal, aun no se ha realizado ningún tipo de mantenimiento, en algunas zonas no se observan por la cantidad de material vegetal existente.



Canales de aguas lluvias colmatados

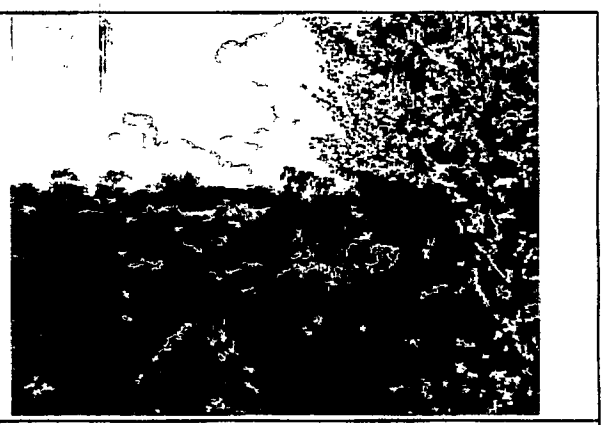

Canales de aguas lluvias colmatados

- No se evidencio que el sitio recuperado estuviera generando algún tipo de afectación, a pesar de que no se le ha realizado ningún tipo de mantenimiento por parte del municipio, las actividades de recuperación del sitio se encuentran estables.

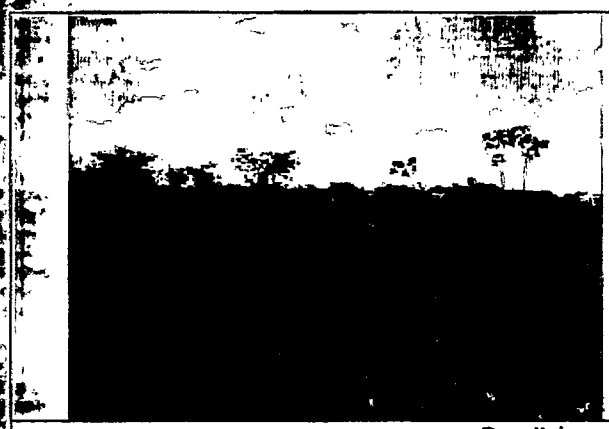



Condiciones actuales de la obra

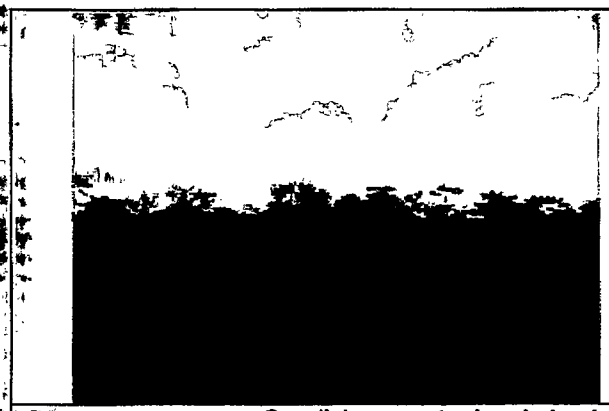



Condiciones actuales de la obra Canales de aguas lluvias colmatados

- Se procedió a hacer el reconocimiento a fuentes de aguas superficiales cercanas al predio, las cuales se podrían ver afectadas por la generación de lixiviados, en dichas se le caracterizaron las aguas con el fin de constatar que el antiguo botadero no estuviese generando lixiviados.



Condiciones actuales de la obra Canales de aguas lluvias colmatados

5. CONCLUSIONES

Mediante la Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, la CVS aprobó el Plan de Manejo ambiental para el cierre del botadero a cielo abierto del municipio de Montería.

En apoyo al municipio de Montería, la CVS contrató y ejecutó la implementación del Plan de Restauración Compensación y Abandono del Botadero, obras que fueron entregadas al municipio mediante acta el día 14 de septiembre de 2010.

Las obras desarrolladas y recibidas por la administración municipal consisten en caseta de control, cerco perimetral, canales de aguas lluvias, reacomodación de residuos, instalaciones para el manejo de gases y lixiviados (filtros canales y pondaje), instalación de cobertura final en la cual se incluye geomembrana y empradización para el control de erosión entre otras.

En la misma acta de recibo al municipio quedo definido que la administración municipal tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

- Vigilancia del predio.
- Mantenimiento de las estructuras físicas.
- Mantenimiento de cerramiento perimetral.
- Control de accesos.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Adicionalmente a lo anterior, es indispensable que la alcaldía municipal, cumpla con lo establecido en el acto administrativo donde la CVS aprueba el plan de Manejo Ambiental del proyecto, en las que está entre otras que después de culminadas las obras el municipio debe remitir a la Corporación informes periódicos donde se constate el monitoreo y seguimiento de las obras ejecutadas, anexando la evaluación y análisis de laboratorio y soportes realizados para tal fin, como son el caso de: control topográfico, acciones realizadas en el período sobre control de brotes de lixiviados y grietas, calidad de lixiviados, calidad de gases, calidad de aguas superficiales y subterráneas, entre otros análisis que se requieran acorde con la periodicidad establecida en el acto administrativo Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007.

En la visita realizada al área del proyecto, el día 11 de Diciembre de 2012, se pudo observar el daño causado al cerco perimetral y la evidencia de acceso incontrolado de animales y personas a esta área, también se observo la falta de mantenimiento de la obra, tales como la falta de actividades de sostenimiento del material vegetal, los canales de aguas lluvias se encuentran llenos de material vegetal, la caseta de vigilancia y sus instalaciones desaparecieron en su totalidad. Lo anterior, a causa del incumplimiento de los compromisos de la administración municipal de Montería en el seguimiento y mantenimiento del proyecto.

No se evidencio que la obra estuviera generando algún tipo de afectación, a pesar de que no se le ha realizado ningún tipo de mantenimiento por parte del municipio, esta se encuentra estable.

Se procedió a hacer reconocimiento a fuentes de aguas superficiales cercanas al predio, las cuales se podrían ver afectadas por la generación de lixiviados, en dichas fuentes se caracterizaron las aguas con el fin de constatar que el antiguo botadero no estuviese generando lixiviados, dichos análisis concluyeron que las características de las aguas ahí presentes son típicas de fuentes naturales, lo que corrobora que el antiguo botadero no se encuentra generando lixiviados, controvirtiendo lo manifestado por la empresa Servigenerales en nota de prensa del periódico el meridiano el día 6 de diciembre de 2012. (Ver Informe de Laboratorio Anexo).

6. RECOMENDACIONES

- Requerir al municipio de Montería para que en forma inmediata tome las medidas necesarias para el control de acceso y custodia a las estructuras ejecutadas en el área del proyecto.
- Requerir al municipio para que realice en forma inmediata las actividades de reparación y mantenimiento necesarios para la estabilidad del proyecto, como también realice en forma permanente las actividades de seguimiento y mantenimiento, acorde a los establecido en la Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007 que aprobó el Plan de Manejo ambiental para el cierre del botadero a cielo abierto.
- Así mismo trascurridos dos meses después del pronunciamiento de la Corporación, profesionales de la Unidad de Licencias y Permisos realizaran visitas con el fin de constatar los requerimientos solicitados en el presente informe y los adquiridos mediante Resolución No. 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, la cual aprobó el Plan de Manejo ambiental para el cierre del botadero a cielo abierto.
- Remitir el presente informe de visita a la Unidad Jurídica Ambiental de la CVS, para que valore lo descrito anteriormente y actúe de acuerdo a su competencia dado que la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., manifestó en nota de prensa del periódico el Meridiano el día 6 de diciembre de 2012, que los lixiviados provenían del antiguo botadero, y los análisis de laboratorio concluyeron que las características de las aguas superficiales ahí presentes son típicas de fuentes naturales lo que corrobora que el antiguo botadero no se encuentra generando lixiviados. (Ver Informe de Laboratorio Anexo). Así mismo se deberá tener en cuenta que dicho informe deberá hacer parte de la investigación iniciada en contra de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. a través del informe de visita ULP 2012 – 153 del 11 de octubre de 2012.

FRANK REGINO CHEJNE
Contratista ULP – CVS

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental - CVS.

DENIS PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental – CVS

154
452
160

INFORME DE VISITA ULP No 2013 – 221

FECHA: 22 de agosto de 2013
ASUNTO: Atención a queja ambiental interpuesta por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande.
UBICACIÓN: Kilómetro 7 Vía Montería - Planeta Rica, localidad Loma Grande. Coordenadas; X: 806.159; Y: 1.455.120.

1. ANTECEDENTES

- En cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

- En nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la empresa Servigenerales, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente:

  "La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funciono cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental"

- En nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la empresa Servigenerales, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente:

  "La empresa operadora aseguró que utiliza un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados, inclusive en condiciones extremas, como ocurre en el invierno. Manifestó también que 28 días después de que la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge CVS, diera a conocer el informe a través de EL MERIDIANO, no hablan recibido ningún tipo de notificación sobre insuficiencias en el manejo de lixiviados en Loma Grande. Servigenerales recalcó que en el lote del costado sur-occidente de Loma Grande, funcionó por 20 años y sin ningún tipo de manejo técnico en el relleno sanitario el Purgatorio, en donde solo se hacía reciclaje"

- En nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la empresa Servigenerales, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente.

  "A través de un comunicado, Servigenerales aseguro que el derrame contaminante era producto de la mala clausura del botadero el Purgatorio, ubicado en el lote contiguo. Servigenerales también argumento que tiene un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados".

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

En el ejercicio de las actividades de control ambiental, los ingenieros Deiber Pérez Oviedo Subdirector de Gestión Ambiental y el Néstor Suarez Soto funcionario adscrito a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, en compañía de los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado miembros de la Junta de Acción comunal del corregimiento el Purgatorio, el día 22 de agosto

del 2013, realizaron visita a los predios donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario Loma Grande, para verificar el manejo de lixiviados en el proyecto.

El recorrido por el área del Relleno Sanitario Loma Grande, se observo lo siguiente:

Al momento de la llegada al proyecto, el relleno se encontraba en operación normal, los operadores y el personal técnico de la empresa se encontraba laborando, existiendo el ingreso rutinario de vehículos recolectores con basuras para la disposición.

Para el manejo de lixiviados en el momento de la visita, se observó en el tanque de almacenamiento ubicado en la parte baja del proyecto la existencia de bombeo de lixiviados, en donde se desprenden dos mangueras en la impulsión, una con diámetro aproximado de 3" que está dirigido para recirculación en la celda de la masa de residuos del relleno; la otra manguera es de aproximadamente 1" de diámetro, está en su recorrido sale fuera del área del proyecto. Ver foto el siguiente registró fotográfico.

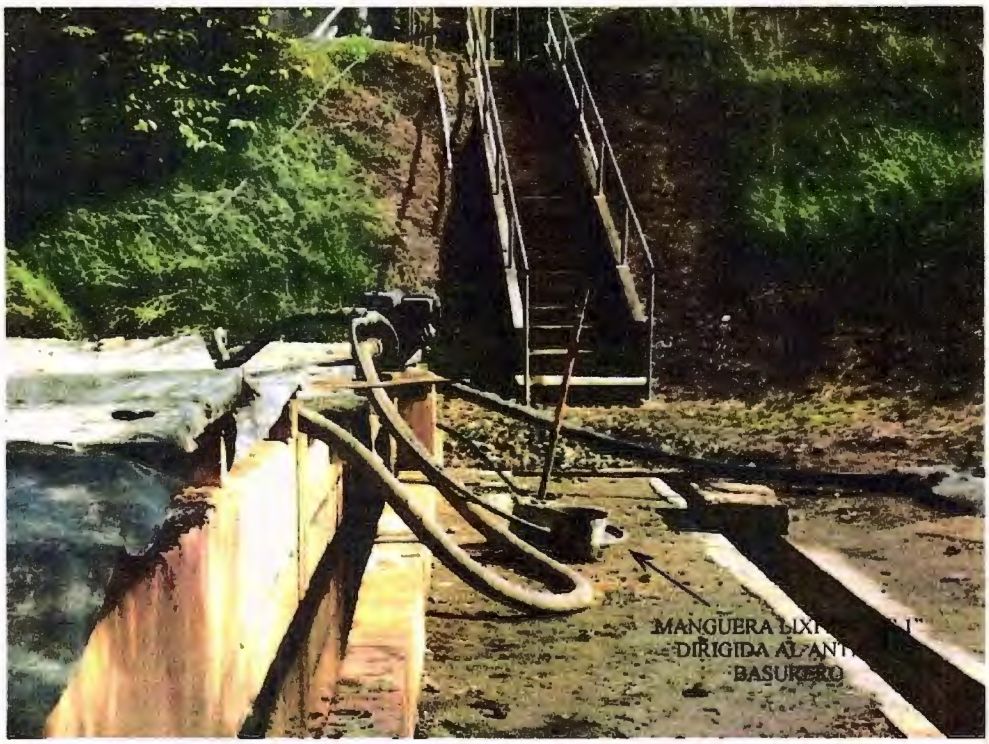

Al momento de llegada a la visita, se observa una movilización del personal de la empresa, realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, que consecuentemente causa en el momento el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias que salen del área del proyecto contaminando las aguas que están escurriendo en el momento, tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías.

155
150
161


MANCHA DE LIXIVIADOS
CANAL AGUAS LLUVIAS


MANCHA DE LIXIVIADOS
MANGUERAS DESACOPLADAS
TANQUE RECEPCION LIXIVIADOS



En el recorrido de la impulsión de la manguera de 1", se constata que la manguera sale del predio del proyecto, pasa por debajo de la vía de acceso del relleno mediante una tubería de alcantarillado de 6" en PVC, hacia el área del antiguo basurero clausurado y restaurado, esto se puede observar en las siguientes fotografías.



Foto No 1



Foto No 2

La manguera en su recorrido, entra al área del antiguo basurero, sube hacia la parte alta de la celda de confinada y llega a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Esto se puede observar en las siguientes fotos.

12

156
459
162



Foto No 1



Foto No 2

Por lo anterior, se procedió a tomar muestras en los siguientes puntos, en el contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero, en el canal de aguas lluvias aguas arriba del vertimiento realizado por la desconexión de la manguera y aguas abajo y en el tanque de almacenamiento de lixiviados del relleno sanitario, muestras que fueron tomadas desde las 8:10 de la mañana y que fueron recepcionadas a las 10:00 de la mañana por el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana para su análisis.



Foto No 1



Foto No 2

Se transcriben a continuación, los apartes de la entrevista al Señor Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande, aledaña al relleno sanitario:

"Esta es una problemática qua hace tiempo venimos luchando por el problema de los vertimientos de lixiviados al antiguo botadero o botadero a cielo abierto, en el momento, se hizo esta visita el día de hoy porque las aguas contaminadas están nuevamente pasando por la finca de Víctor Lyons, pasan a la finca de Ramiro Sánchez, y lógico atraviesan la carretera de acceso a la vereda Loma Grande, entonces no podemos soportar estos olores, y nos damos cuenta en estos momentos de que tienen una manguera conectada al basurero viejo, que obvio, esas aguas van a circular por los canales perimetrales del botadero clausurado y salen a los arroyos que hemos mencionado, por lo que esperamos que la CVS, la alcaldía y las

demás autoridades competentes, tomen medidas dado que no podemos soportar estos olores fétidos que generan estas aguas".

3. CONCLUSIONES

En visita realizada el pasado 22 de agosto de 2013, al área del relleno sanitario en Montería, se observó que el personal de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., realizo la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, ocasionando el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias contaminándolas.

Para el manejo de lixiviados, y pese al requerimiento por parte de esta CAR, a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del montaje de la infraestructura adecuada, definitiva y permanente con tuberías visibles y ancladas de alcantarillado para el manejo de lixiviados, aún persiste el uso de elementos provisionales (mangueras y equipos de bombeo), que permiten su manipulación y movimiento y no dan garantía de un control efectivo de descargas incontroladas.
Lo anterior con el agravante del incumplimiento del Numeral Primero del Articulo Segundo, de la resolución donde se aprueba la licencia ambiental del proyecto, en donde establece que "el beneficiario de la licencia, no podrá realizar vertimiento de aguas residuales a fuentes de agua superficial o subterránea"; y el articulo octavo en donde establece que debe informar de manera inmediata a la Corporación los efectos ambientales no previstos.

La manguera que fue desconectada, iba en dirección hacia el área del antiguo basurero, subía hacia la parte alta de la celda confinada y descargaba a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Lo anterior desvirtúa todas las declaraciones en prensa dadas por la gerencia de Servigenerales donde manifestaban lo siguiente: ***"La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funciono cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental",*** pues es evidente luego de la visita, que la contaminación la está generando la empresa Servigenerales por la indebida operación del relleno sanitario Loma Grande, dado los vertimientos por sistema de bombeo de sus lixiviados a las instalaciones del antiguo botadero a cielo abierto, hecho que en principio, hizo pensar a la opinión pública, a esta CAR y al mismo municipio de Montería, de que la contaminación por lixiviados de al suelo y a los cuerpos de agua aledaños al sector, provenían del antigua botadero a cielo abierto ya clausurado.

De igual manera, es responsabilidad del municipio de Montería, el seguimiento y control al antiguo botadero a Cielo Abierto ya clausurado, en especial en lo que tiene que ver con la seguridad de los terrenos donde se encuentra ubicado, por lo que se considera que las situaciones que se están presentando con la descarga de lixiviados al antiguo botadero obedecen a la falta de un permanente seguimiento y control por parte de las autoridades municipales.

4. RECOMENDACIONES

- Las estructuras de los sistemas de tratamiento y de mas estructuras para el manejo de lixiviados deberán garantizar el confinamiento de los mismo, evitando así que se genere afectación por derrame o perdida de líquidos. (Sistemas de Pondajes, Entre Otros).

157
460
163

- Remitir el presente informe de visita a la Unidad Jurídica Ambiental de la CVS, para que valore lo descrito anteriormente y actúe de acuerdo a su competencia, dado que en visita de seguimiento a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., se encontró vertimiento de lixiviados sin el respectivo permiso ambiental.

NESTOR SUAREZ SOTO
Funcionario CVS

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental - CVS.

DEIBER PÉREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental – CVS

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

"POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL, Y SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota interna de fecha 28 de Agosto de 2013, Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, de la CVS, envía el Informe de Visita ULP Nro 2013 – 221 de fecha 22 de Agosto de 2013, que manifiesta lo siguiente:

"Que en nota de prensa registrada por el diario El Meridiano de Córdoba, de fecha 19 de febrero de 2013, la Empresa SERVIGENERALES S.A, operadora del relleno Sanitario de Loma Grande, afirmo lo siguiente:

> *"La empresa operadora aseguró que utiliza un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados, inclusive en condiciones extremas, como ocurre en el invierno. Manifestó también que 28 días después de que la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge CVS, diera a conocer el informe a través de EL MERIDIANO, no habían recibido ningún tipo de notificación sobre insuficiencias en el manejo de lixiviados en Loma Grande. Servigenerales recalcó que en el lote del costado sur-occidente de Loma Grande, funcionó por 20 años y sin ningún tipo de manejo técnico en el relleno sanitario el Purgatorio, en donde solo se hacía reciclaje"*
>
> *"A través de un comunicado, Servigenerales aseguro que el derrame contaminante era producto de la mala clausura del botadero el Purgatorio, ubicado en el lote contiguo. Servigenerales también argumento que tiene un sistema eficiente para el tratamiento de lixiviados".*

Que en atención a queja ambiental interpuesta por vecinos del Relleno Sanitario Loma Grande, en ejercicio de las actividades de control ambiental, los ingenieros Deiber Pérez Oviedo Subdirector de Gestión Ambiental y el Néstor Suarez Soto funcionario adscrito a la Unidad de Licencias y Permisos de la Corporación, en compañía de los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado miembros de la Junta de Acción comunal del corregimiento el Purgatorio, el día 22 de agosto del 2013, realizaron visita a los predios donde se encuentra ubicado el Relleno Sanitario Loma Grande, para verificar el manejo de lixiviados en el proyecto, se emitió Informe de Visita ULP Nro 2013 – 221 de fecha 22 de Agosto de 2013, que manifiesta lo siguiente:

"El recorrido por el área del Relleno Sanitario Loma Grande, se observo lo siguiente:

Al momento de la llegada al proyecto, el relleno se encontraba en operación normal, los operadores y el personal técnico de la empresa se encontraba laborando, existiendo el ingreso rutinario de vehículos recolectores con basuras para la disposición.

Para el manejo de lixiviados en el momento de la visita, se observó en el tanque de almacenamiento ubicado en la parte baja del proyecto la existencia de bombeo de lixiviados, en donde se desprenden dos mangueras en la impulsión, una con diámetro aproximado de 3" que está dirigido para recirculación en la celda de la masa de residuos del relleno; la otra manguera es de aproximadamente 1" de diámetro, está en su recorrido sale fuera del área del proyecto. Ver foto el siguiente registró fotográfico.



Al momento de llegada a la visita, se observa una movilización del personal de la empresa, realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, que consecuentemente causa en el momento el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias que salen del área del proyecto contaminando las aguas que están escurriendo en el momento, tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías.

159
462
165





REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013



En el recorrido de la impulsión de la manguera de 1", se constata que la manguera sale del predio del proyecto, pasa por debajo de la vía de acceso del relleno mediante una tubería de alcantarillado de 6" en PVC, hacia el área del antiguo basurero clausurado y restaurado, esto se puede observar en las siguientes fotografías.







La manguera en su recorrido, entra al área del antiguo basurero, sube hacia la parte alta de la celda de confinada y llega a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Esto se puede observar en las siguientes fotos.



Por lo anterior, se procedió a tomar muestras en los siguientes puntos, en el contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero, en el canal de aguas lluvias aguas arriba del vertimiento realizado por la desconexión de la manguera y aguas abajo y en el tanque de almacenamiento de lixiviados del relleno sanitario, muestras que fueron tomadas desde las 8:10 de la mañana y que fueron recepcionadas a las 10:00 de la mañana por el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana para su análisis.

Se transcriben a continuación, los apartes de la entrevista al Señor Félix Delgado, miembro de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Loma Grande, aledaña al relleno sanitario:

"Esta es una problemática qua hace tiempo venimos luchando por el problema de los vertimientos de lixiviados al antiguo botadero o botadero a cielo abierto, en el momento, se hizo esta visita el día de hoy porque las aguas contaminadas están nuevamente pasando por la finca de Victor Lyons, pasan a la finca de Ramiro Sánchez, y lógico atraviesan la carretera de acceso a la vereda Loma Grande, entonces no podemos soportar estos olores, y nos damos cuenta en estos momentos de que tienen una manguera conectada al basurero viejo, que obvio, esas aguas van a circular por los canales perimetrales del botadero clausurado y salen a los arroyos que hemos mencionado, por lo que esperamos que la CVS, la alcaldía y las demás autoridades competentes, tomen medidas dado que no podemos soportar estos olores fétidos que generan estas aguas".

EL PRECITADO INFORME CONCLUYE

En visita realizada el pasado 22 de agosto de 2013, al área del relleno sanitario en Montería, se observó que el personal de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., realizo la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, ocasionando el escape del lixiviado que escurren directamente al canal de aguas lluvias contaminándolas.

Para el manejo de lixiviados, y pese al requerimiento por parte de esta CAR, a la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del montaje de la infraestructura adecuada, definitiva y permanente con tuberías visibles y ancladas de alcantarillado para el manejo de lixiviados, aún persiste el uso de elementos provisionales (mangueras y equipos de bombeo), que permiten su manipulación y movimiento y no dan garantía de un control efectivo de descargas incontroladas. Lo anterior con el agravante del incumplimiento del Numeral Primero del Articulo Segundo, de la resolución donde se aprueba la licencia ambiental del proyecto, en donde establece que "el beneficiario de la licencia, no podrá realizar vertimiento de aguas residuales a fuentes de agua superficial o subterránea"; y el articulo octavo en donde establece que debe informar de manera inmediata a la Corporación los efectos ambientales no previstos.

La manguera que fue desconectada, iba en dirección hacia el área del antiguo basurero, subía hacia la parte alta de la celda confinada y descargaba a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero. Lo anterior desvirtúa todas las declaraciones en prensa dadas por la gerencia de Servigenerales donde manifestaban lo siguiente: ***"La contaminación del suelo y agua cerca al relleno obedece a la falta de manejo técnico de la clausura del botadero a cielo abierto el Purgatorio, que funciono cerca de 20 años incumpliendo la normatividad ambiental",*** pues es evidente luego de la visita, que la contaminación la está generando la empresa Servigenerales por la indebida operación del relleno sanitario Loma Grande, dado los vertimientos por sistema de bombeo de sus lixiviados a las instalaciones del antiguo botadero a cielo abierto, hecho que en principio, hizo pensar a la opinión pública, a esta CAR y al mismo municipio de Montería, de que la contaminación por lixiviados de al suelo y a los cuerpos de agua aledaños al sector, provenían del antigua botadero a cielo abierto ya clausurado.

De igual manera, es responsabilidad del municipio de Montería, el seguimiento y control al antiguo botadero a Cielo Abierto ya clausurado, en especial en lo que tiene que ver con la seguridad de los terrenos donde se encuentra ubicado, por lo que se considera que las situaciones que se están presentando con la descarga de lixiviados al antiguo botadero obedecen a la falta de un permanente seguimiento y control por parte de las autoridades municipales.

EL PRECITADO INFORME RECOMIENDA

- Las estructuras de los sistemas de tratamiento y de mas estructuras para el manejo de lixiviados deberán garantizar el confinamiento de los mismo, evitando así que se genere afectación por derrame o perdida de líquidos. (Sistemas de Pondajes, Entre Otros).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 83 de la ley 99 de 1993 establece: "Atribuciones de policía- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen Constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso".

Que el artículo 84 de la misma ley dispone: "Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables Las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán sanciones, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma".

Que el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo dispone: "Cuando un acto administrativo imponga una obligación....y esta se incumpla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía...".

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 8, entre los factores de deterioro ambiental, "*la contaminación al aire, las aguas, el suelo y los demás recursos renovables, así como la acumulación inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios*".

Que el Artículo 39 del Decreto 3930 de 2010, Establece: "*Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.* El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha".

Como es de conocimiento general, tal como lo consagra el articulo 31 de la Ley 99 de 1993, para el caso que nos ocupa la CVS, esta investida para ejercer la función máxima de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, por lo cual debe coordinar y colaborar con las entidades territoriales las acciones tendientes a evitar y controlar factores generadores de contaminación y de afectación al ambiente dentro de cada municipio, en aras de preservar la salud y calidad de vida de la comunidad propendiendo por garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano como responsabilidad del Estado y Sociedad en general.

Que el recurso suelo es susceptible de ser deteriorado a través de la contaminación, a través de su alteración topográfica o paisajística o en su contextura.

De conformidad con el artículo 18 de la ley 1333 de 2009:*"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales…".*

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009 dispone: *"Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental….".*

Que el artículo 25 señala: *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes".*

Por lo expuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental en contra del Municipio de Montería representado legalmente por el Dr CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, y a la Empresa SERVIGENERALES S.A. representado legalmente por la Sra. MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, y/o quien haga sus veces, y, como se indica en los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos en contra del Municipio de Montería representado legalmente por el Dr CARLOS EDUARDO CORREA ESCAFF, y/o quien haga sus veces consistente en:

- **CARGO UNICO:** Presuntamente responsable por omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo tiene que ver con su seguridad.

ARTICULO TERCERO: Formular la Empresa SERVIGENERALES S.A. representado legalmente por la Sra. MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO, y/o quien haga sus veces, consistente en:

- **PRIMER CARGO**: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho basurero.

- **SEGUNDO CARGO:** Presuntamente responsable por el incumplimiento del Art 2 de la Licencia Ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos.

- **TERCERO CARGO:** Presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la Licencia, en contravia a lo establecido en el Art 8 de la misma.

Violando presuntamente el Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, y La Resolución 1390 de 2005, y Ley 13313 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo el Municipio de Montería y la Empresa SERVIGENERALES S.A, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido podrán presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

Parágrafo Único: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte solicitante.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE-CVS

AUTO N° 4527

FECHA: 28 AGO 2013

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al Municipio de Montería y a la Empresa SERVIGENERALES S.A. a través de su representante legal, y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67.68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
2 de septiembre de 2013
SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Claudia Herazo Gonzalez
EL NOTIFICADO
x Claudia Herazo Gonzalez
64.920.129 Tolú
Mari Dela Espriella

NOTIFICACION PERSONAL A LOS DIAS
2 de Octubre de 2013
SE NOTIFICA PERSONALMENTE A:
Carlos Andres Sanchez Peña
EL NOTIFICADO
Mari Dela Espriella

Proyectó: Maria D. / Abogada / Oficina Jurídica Ambiental CVS.

MD

163
166
169

CONCEPTO TÉCNICO ULP No. 2013 – 238

Asunto : Evaluación de descargos Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.
Empresa: SERVIGENERALES S.A. E.S.P. – Municipio de Montería.
Municipio: Montería – Córdoba.
Fecha : 4 de octubre de 2013

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe de Visita ULP No. 2013 – 221, remitido a la Oficina Jurídico Ambiental de la CAR-CVS en nota interna el día 28 de agosto de 2013, la División de Calidad Ambiental informa a dicha oficina, lo observado en visita técnica de inspección al proyecto Relleno Sanitario - Loma Grande, como ejercicio de actividades de control y seguimiento.

Mediante Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, la CAR-CVS inicia una Investigación Administrativa Ambiental en contra de la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., por lo indicado en el Informe de Visita ULP No. 2013 – 221, el cual fue notificado el 2 de septiembre de 2013.

Mediante oficio radicado No. 6311 del 16 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., remite los descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Adicionalmente mediante oficio radicado No. 6531 del 23 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., hace observaciones al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013.

Mediante nota interna de fecha 30 de septiembre de 2013, la Oficina Jurídica Ambiental, remite los descargos antes mencionados para su evaluación técnica.

2. CONSIDERACIONES TECNICAS

En el oficio No. 6311 del 16 de septiembre de 2013 la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., presenta descargos al Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, indicando lo siguiente:

En el PRIMER CARGO: Presuntamente responsable por realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en la obra de cierre del botadero.

Establecen en sus descargos que SERVIGENERALES S.A. E.S.P., no ha realizado ningún tipo de vertimiento de lixiviados a predios donde existe el antiguo botadero clausurado, sustentándolo de la siguiente forma,

- Se relata que el día 22 de agosto de 2013, la CAR´S CVS realiza visita a los predios del antiguo botadero, en atención a queja ambiental presentada por vecinos del relleno sanitario. Que en la visita según lo entendido en el auto de cargos se verificó el manejo normal de lixiviados en el relleno, encontrándose este en operación normal. Luego señala dicho auto que presuntamente se constato en predios del antiguo botadero, la presencia de una manguera la cual se encontraba tirada en dicho predio, es de anotar que los funcionarios de la CAR´S CVS, pudieron corroborar en el sitio, que la manguera allí tirada no se encontraba descargando ningún tipo de fluido en dichos predios (LIXIVIADOS), así mismo constataron que en el supuesto sitio donde se encontraba la manguera no se observa ningún tipo de derrame o descarga de lixiviado. Por lo cual no es entendible que se nos formule un cargo sin tener siquiera prueba sumaria de la existencia del mismo, lo que concluye que esta presunciones carecen de todo fundamento.

En este cargo, tal como se manifestó en el informe en la visita ULP No. 2013 – 221, se observo la desconexión abrupta de la manguera que conducía al área del antiguo basurero clausurado, que como lo muestra el registro fotográfico de dicho informe, generó vertimiento de lixiviados al canal de aguas lluvias por lo cual fueron tomadas las muestras en el sistema de almacenamiento de lixiviados del proyecto y al liquido remanente que quedó en la manguera.

Según el informe EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA de agosto 22 de 2013, realizado con base en los reportes de análisis número LCA-DR-13 394, LCA-DR-13 395, LCA-DR-13 396 y LCA-DR-13 397 de agosto 17 de 2013, realizados por el laboratorio calidad de agua de la UPB sede Montería y UPB sede Medellín, muestran que las muestras colectadas en los puntos de muestreo P3 Tanque manejo de lixiviados y en el punto de muestreo P4 denominado Descarga manguera basurero viejo, presentan características fisicoquímicas similares a lixiviados del relleno sanitario, indicando que SERVIGENERALES S.A ESP, está haciendo vertimiento irregular de sus lixiviados al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras del cierre de dicho basurero (se adjunta el informe de evaluación calidad de aguas canal de aguas lluvias relleno sanitario Loma Grande del 22 de agosto de 2013 realizado por el laboratorio de aguas de la CVS y el oficio No. 7078 del 3 de octubre del 2013, del reporte de los resultados de los análisis realizados por la universidad UPB).

3. CONCLUSIONES

Técnicamente no se consideran viables los argumentos de los descargos sostenidos por la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., del Auto No. 4527 de agosto 28 de 2013, por la cual se inicia una investigación de caractar ambiental, se formulan pliegos de cargos y se formula un pliego de cargos, a traves de lo fundamentado en lo expresado en la consideraciones técnicas del presente concepto.

4. RECOMENDACIONES

Remitir el presenta informe a Unidad Juridica Ambiental para que de acuerdo a lo expresado en el, proceda en lo pertinente.

NESTOR HERNANDO SUAREZ SOTO
Profesional especializado – CVS

Lina María García C.
LINA MARIA GARCIA CORRALES
Profesional especializado – CVS

DEIBER PEREZ OVIEDO
Subdirector de Gestión Ambiental CVS.

Universidad Pontificia Bolivariana

MONTERÍA

Montería, 3 de octubre de 2013

7078
Hora: 2:20 PM
03 OCT 2013

Ingeniero
NÉSTOR SUÁREZ SOTO
CVS
Presente

Cordial Saludo,

Me permito hacer entrega de los informes de resultados LCA-DR-394 a LCA-DR-397 que corresponden a los análisis realizados de las muestras traídas el día 22 de agosto del presente año, por funcionarios de Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge.

Gracias por su amable atención.

Atentamente,

RECIBIDO A: Guillo V
RECIBIDO POR: Lucy Q
FECHA: 03 oct 2013
HORA: 5:30 pm
No. FOLIOS:
DIVISION DE CALIDAD

I.Q BEATRIZ RUEDA LINARES
Jefe Laboratorio d Calidad de Aguas

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERIA	**LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS** UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** **LCA-DF-28**	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-394
Prepararado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS	Autorizado por BEARIZ RUEDA LINARES

NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-394	FECHA DE MUESTREO.	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindo PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME.	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Canal Agua Lluvias Aguas Arriba		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO.	_____		

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-474	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	238.0	± 7,1	10,6 mg/L
DBO5. mg/L O2	SM-5210 B	939.0	± 338,0	2,0 mg/L O_2
DQO. mg/L O2	SM-5220-C	1210.0	± 48,4	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-NO_2	SM-4500-NO2- B	6.85	± 0,08	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	2,93	± 0,04	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	10.55	±1,06	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	685.0	± 20,6	2,0 mg/L Cl
Cromo, mg/L	EPA 7196 A	<0.088	± 0,006	0.088 mg/L
Plomo, mg/L	SM-3500-Pb	<0.031	± 0,001	0.031 mg/L
Mercurio, µg/L	SM-3500 Hg	<0,488	± 0,063	0.000488 mg/L
Arsenico, mg/L	SM-3500 As A	<0,552	± 0,044	0.552 mg/L

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**
Cromo, Plomo, Mercurio, Arsenico	Laboaratorio Ambiental UPB Medellin

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente. No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxigeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbidez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA.
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca ELIANA MONTIEL GARCES Coordinadora de Calidad	FIRMA

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** LCA-DF-28	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-395

Preparararado o Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS		Autorizado por BEARIZ RUEDA LINARES
NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-395	FECHA DE MUESTREO:	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Canal Agua Lluvias Aguas Abajo		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:			

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-475	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	248,0	± 7,4	10,6 mg/L
DBO5. mg/L O2	SM-5210 B	1024,0	± 369,0	2,0 mg/L O_2
DQO. mg/L O2	SM-5220-C	1210,0	± 48,4	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-NO_2	SM-4500-NO2- B	10,33	± 0.12	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	2,75	± 0,03	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	11,85	± 1,19	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	945,0	± 28,4	2,0 mg/L Cl
Cromo, mg/L	EPA 7196 A	<0,088	± 0.006	0,088 mg/L
Plomo, mg/L	SM-3500-Pb	<0,031	± 0,001	0,031 mg/L
Mercurio, µg/L	SM-3500-Hg	<0,488	± 0,063	0 000488 mg/L
Arsenico, mg/L	SM-3500-Ba	<0,552	± 0.044	0,552 mg/L

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**
Cromo, Plomo, Mercurio, Arsenico	Laboaratorio Ambiental UPB Medellín

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.
No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbidez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA.
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca ELIANA MONTIEL GARCES Coordinadora de Calidad	FIRMA

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	**LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS** UPB. Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** **LCA-DF-28**	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-396
Preparararado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS	Autorizado por: BEARIZ RUEDA LINARES

NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-396	FECHA DE MUESTREO:	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN:	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr. Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No. 2-43 Edificio Morindó PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Manguera Descarga Basurero Viejo		
RESPONSABLE DEL MUESTREO:	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:			

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-476	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	825.0	± 24.8	10.6 mg/L
DBO5. mg/L O2	SM-5210 B	7672.0	± 2762.0	2.0 mg/L O_2
DQO. mg/L O2	SM-5220-C	10886.0	± 435.0	35.0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-N0$_2$	SM-4500-NO2- B	0.23	± 0.002	0.001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato. mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	14.10	± 0.17	0.01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	46.43	± 4.64	0.1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	3092.0	± 92.8	2.0 mg/L Cl

NOTA: EL VOLUMEN DE MUESTRAS NO FUE SUFICIENTE PARA REALIZAR ANALISIS DE METALES.

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.
No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbidez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución N° 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución N° 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA:
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca. ELIANA MONTIEL GARCES Coordinadora de Calidad	FIRMA:

166
~~164~~
172

Universidad Pontificia Bolivariana MONTERÍA	LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS UPB, Km 8 Vía Cereté, Montería Colombia **INFORME DE RESULTADOS** LCA-DF-28	Página 1 de 1 Fecha elaboración: 2006/09/06 Fecha última versión: 2013/04/12 Versión N° 04 LCA-DR-13-397
Preparado ó Modificado por: ELIANA MONTEIL GARCES	Revisado por: SAUDITH GÓMEZ BURGOS	Autorizado por: BEARIZ RUEDA LINARES

NUMERO DE REPORTE:	LCA-DR-13-397	FECHA DE MUESTREO.	22 de agosto de 2013
EMPRESA SOLICITANTE:	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)	FECHA DE RECEPCIÓN.	22 de agosto de 2013
INTERESADO:	Dr Rafael Espinosa	FECHA DE ANÁLISIS:	22 de agosto al 10 septiembre de 2013
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 29 No 2-43 Edificio Morindo PBX (57+4) 7829950	FECHA DEL INFORME:	17 de septiembre de 2013
SITIO DE MUESTREO:	Relleno Sanitario Punto 4 Sistema de Manejo Lixiviado (Tanque)		
RESPONSABLE DEL MUESTREO.	Muestra traida por el cliente		
TIPO DE MUESTRA:	Agua Residual		
PLAN DE MUESTREO:	_____		

PARAMETROS	MÉTODO	LCA-MR-13-477	INCERTIDUMBRE	LIMITE DE TENCIÓN DEL METODO
Solidos Suspendidos Totales , mg/L	SM-2540 D	680,0	± 20,40	10,6 mg/L
DBO5, mg/L O2	SM-5210 B	10644,0	± 3832,0	2,0 mg/L O_2
DQO, mg/L O2	SM-5220-C	11491,0	± 460,0	35,0 mg/L O_2
Nitritos, mg/L N-NO_2	SM-4500-NO2- B	0,09	± 0,001	0,001 mg NO_2^--N/L
Ortofosfato, mg/L P-PO_4	SM-4500-P E	10,25	± 0,12	0,01 mg PO_4-P/L
Hierro, mg/L	SM-3500-Fe B	67,95	± 6,80	0,1 mg/L
Cloruros, mg/L	SM-4500-Cl- B	1635,0	± 49,1	2,0 mg/L Cl
Cromo, mg/L	EPA 7196 A	0,11	± 0,009	0,088 mg/L
Plomo, mg/L	SM-3500-Pb	<0,031	± 0,001	0,031 mg/L
Mercurio, µg/L	SM-3500-Hg	<0,488	± 0,063	0,000488 mg/L
Arsenico, mg/L	SM-3500 As A	<0,552	± 0,044	0,552 mg/L

ANALISIS SUBCONTRATADOS	
ANALISIS	**LABORATORIO SUBCONTRATADO**
Cromo, Plomo, Mercuno, Arsenico	Laboaratono Ambiental UPB Medellin

NOTAS: Los anteriores resultados son válidos únicamente para las muestras analizadas; son de carácter confidencial y de propiedad del cliente.
No se permite la reproducción parcial del informe sin autorización de la universidad.

ACLARACIONES:"Laboratorio acreditado por el IDEAM para los parámetros Alcalinidad, Amonio, Cloruros, Conductividad Eléctrica, DBO5, DQO, Dureza total, Fósforo total, Hierro Total, Manganeso total, Nitritos, Ortofosfato, Oxígeno disuelto, pH, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Totales, Sulfatos, Temperatura, Turbidez, Calcio Disuelto, Color, Grasas y Aceites, Muestreo Simple, Compuesto e Integrado, según Resolución Nº 3118 del 10 de noviembre de 2011 y Nitratos, Nitrógeno Total Kjeldalh, Solidos Sedimentables, según Resolución Nº 1134 del 08 de junio de 2012".

IDEAM

RESPONSABLE DEL INFORME	Ing. Qca BEATRIZ RUEDA LINARES Jefe de Laboratorio de Calidad de aguas	FIRMA:	
RESPONSABLE DEL INFORME	Qca. ELIANA MONTIEL GARCES Cordinadora de Calidad	FIRMA	

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE

CVS

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

LABORATORIO
CALIDAD DE AGUAS
INFORME DE RESULTADOS

CLIENTES INTERNOS

EVALUACION CALIDAD DE AGUA
CANAL DE AGUAS LLUVIAS
RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE
MONTERIA CORDOBA
FECHA DE MONITOREO 22 DE AGOSTO DE 2013

FF-LAB-CVS 73

VERSIÓN 5
2012-01-24

EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA

1 FECHA DE MONITOREO 3

2 FECHA REALIZACION INFORME 3

3 CODIGO DE INFORME 3

4 GENERALIDADES 3

5. . OBJETIVOS 3

6. RESULTADOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE LAS AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS ALEDAÑOS AL RELLENO SANITARIO "LOMA GRANDE " 3

7. CONCLUSIONES. 9

Aprobado:

EVALUACION CALIDAD DE AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA CORDOBA

1 FECHA DE MONITOREO: 22 DE AGOSTO DE 2013
2 FECHA REALIZACION INFORME: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
3 CODIGO DE INFORME: 23092013-1

4 GENERALIDADES

El siguiente informe contiene la evaluación de la calidad del agua de los canales de aguas lluvias aledaños al relleno sanitario Loma Grande de la ciudad de Montería, de acuerdo al muestreo realizado el 22 de agosto de 2013 por el Ing. NESTOR SUAREZ SOTO, Funcionario de la CVS y personal técnico de la empresa SERVIGENALES S.A ESP.

Las muestras fueron procesadas por el laboratorio calidad de aguas de le Universidad pontificia Bolivariana sede Montería, generando los reportes de análisis número LCA-DR-13 394, LCA-DR-13 395, LCA-DR-13 396 y LCA-DR-13 397 de agosto 17 de 2013, los cuales fueron tenidos en cuenta para determinar las características fisicoquímicas y de metales pesados de las aguas del canal de aguas lluvia aledaño al relleno sanitario y a los lixiviados almacenados en el tanque de lixiviados y a la residuos líquidos vertidos por la una manguera de 2" de diámetro que llega desde el tanque de lixiviados de la empresa SERVIGENALES S.A ESP al basurero Viejo

5 OBJETIVOS

Evaluar la calidad de las aguas de los canales de aguas lluvias aledaños al relleno sanitario "*Loma Grande*" de la ciudad de montería y a un vertimiento directo a las chimeneas del botadero viejo.

6. RESULTADOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DE LAS AGUAS DE LOS CANALES DE AGUAS LLUVIAS ALEDAÑOS AL RELLENO SANITARIO "LOMA GRANDE "

Los puntos de muestreos establecidos se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Puntos de muestreo

PUNTOS DE MUESTREO	
P1	Canal aguas lluvias - Aguas arriba Vertimiento
P2	Canal aguas lluvias - Aguas abajo Vertimiento
P3	Tanque sistema manejo de lixiviados
P4	Descarga manguera - Basurero viejo

En la tabla 2 se muestran los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras colectadas en los puntos de muestreos establecidos anteriormente, según informe de laboratorio de la UPB del 18 de septiembre de 2013.

Aprobado:

168
174

Tabla 1. Resultados fisicoquímicos y de metales pesados

Sitios de muestreo	Demanda bioquímica de oxigeno	Demanda Química de oxigeno	Solidos Suspendidos totales	Nitritos	Ortofosfato	Hierro total	Cloruros	Cromo	Plomo	Mercurio	Arsenico
	mgO_2/L	mgO_2/L	mg/L	$mg\,N\text{-}NO_2/L$	$mg\,P\text{-}PO_4/L$	$mg\,Fe^{++}/L$	$mg\,Cl^-/L$	mg/L	mg/L	µg/L	µg/L
P1	939	1.210	238	6,85	2,93	10,55	685	<0,088	<0,031	<0,488	<0,552
P2	1.024	1.210	248	10,33	2,75	11,85	945	<0,088	<0,032	<0,489	<0,552
P3	10.644	11.491	680	0,09	10,25	67,95	1635	0,110	<0,033	<0,490	<0,552
P4	7.672	10.886	825	0,23	14,1	46,43	3092	ND	ND	ND	ND

De igual manera, a continuación se muestra su comportamiento gráfico.

6.1 Comportamiento de la Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)

En la figura 1, se muestra en comportamiento de la demanda bioquímica de oxígeno

Fig. 1. Comportamiento de la Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)

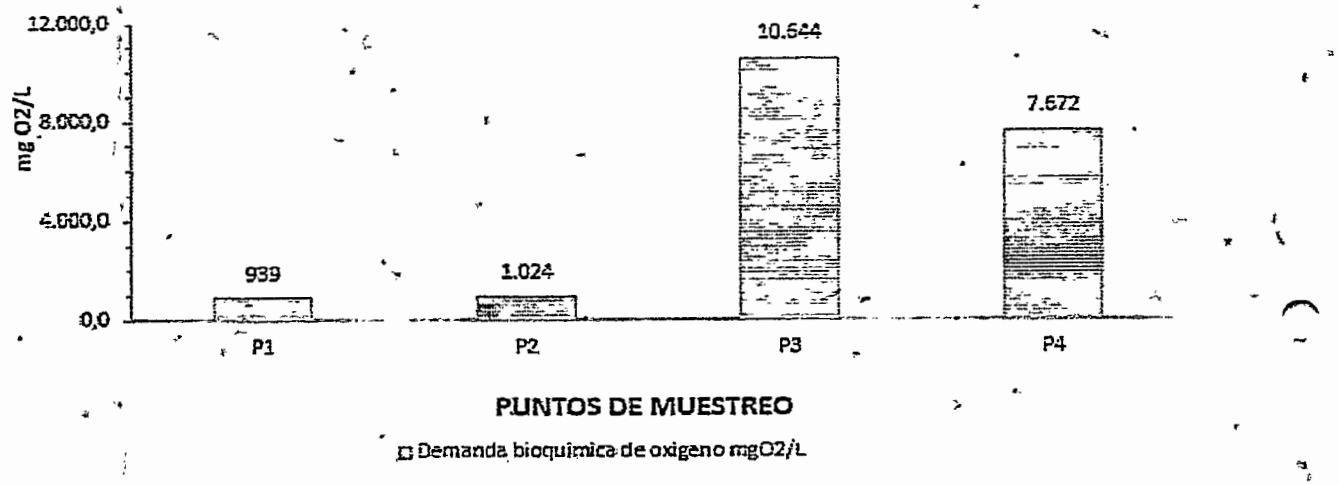

De la tabla 2 y figura 1, se observa que para el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento* y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, la demanda bioquímica de oxigeno (DBO_5) varían entre 939 mg O_2/L y 1.024 mg O_2/, valores considerados altos para aguas naturales superficiales, indicando que estas aguas están siendo contaminadas por materia orgánica biodegradable tipo lixiviado o similar, produciendo su deterioro. Estas aguas no pueden ser utilizadas para uso doméstico o agropecuario, sin previo tratamiento, debido a que puede producir daños a los organismos o animales que la consuman.

Aprobado:

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración promedio de DBO_5 de 10.694 mg O_2/L, concentración normal encontrada en lixiviados de rellenos sanitarios y para el punto P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración promedio de DBO_5 de 7.672 mg O_2/L, concentración considerada alta para aguas naturales, indicando que este desagüe está siendo contaminado con aguas residuales que presentan alto grado de contaminación por materia orgánica biodegradable tipo lixiviado o similar y puede estar afectando al cuerpo de agua receptor, ya sea superficial o subterráneo.

6.2 Comportamiento de la Demanda Química de Oxigeno (DQO)

En la figura 2. se muestran el comportamiento gráficos de la Demanda Química de Oxígeno

Fig. 2. Comportamiento de la Demanda Química de Oxigeno (DQO)

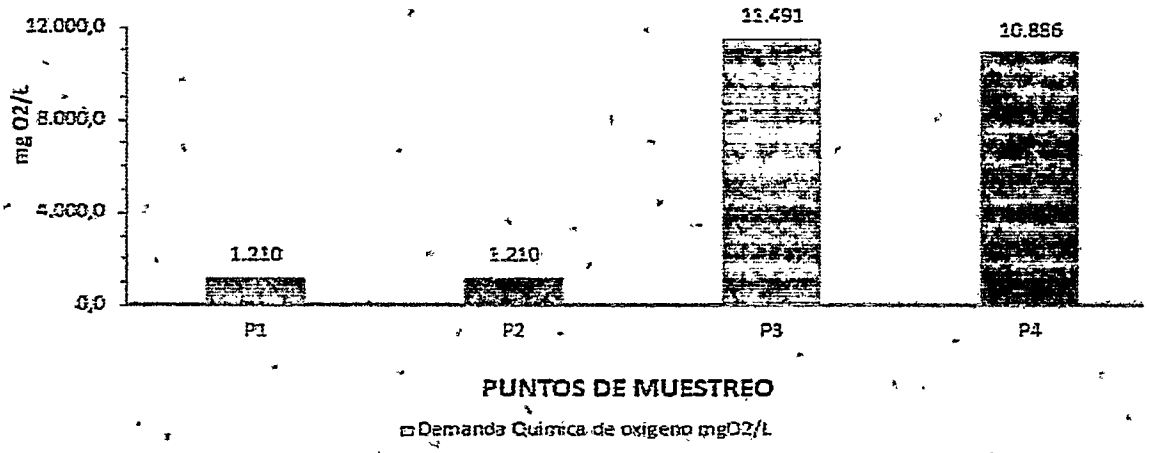

De la figura 2, se observa que para el punto de muestreo denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento* y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa la una concentración de DQO de 1.210 mg O_2/L, indicando este cuerpo de agua presenta un comportamiento similar en la zona muestreada. Este resultado es considerado alto para aguas naturales (*Superficiales*), indicando que este recurso natural está siendo afectado por una fuente de contaminación que contiene altos niveles de materia orgánica produciendo su deterioro.

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de DQO de 11.410 mg O_2/L típica de lixiviados de un relleno sanitario y en el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de DQO de 10.886 mg O_2/L; es de notarse que la concentración de DQO del punto de muestreo P4, presenta una concentración alta, parecida a la obtenida para el punto P3 de tipo lixiviado o similar.

6.3 Comportamiento de los Solidos Suspendidos Totales (S.S.T)

En la figura 3 se muestran el comportamiento gráficos de los sólidos suspendidos totales

Fig. 3. Comportamiento de los Solidos Suspendidos totales (SST)

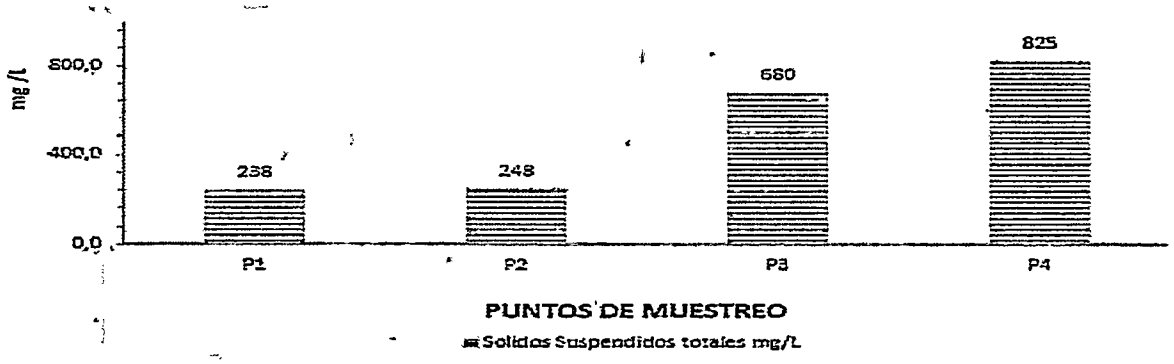

De la figura 3, se observa que para el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se observa una concentración promedio de SST de 238 mg/L y para el punto P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración promedio de SST de 248 mg/L, valor considerado normales para este tipo de aguas superficiales en esta zona del país; es de notarse que las concentraciones de los puntos de muestreo P1 y P2 son parecidas, indicando que este cuerpo de agua presenta características fisicoquímicas similares en la zona muestreada.

De igual manera, para el punto P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración promedio de SST de 680 mg/L y para el punto P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración promedio de SST de 825 mg /L; es de notarse que las concentraciones promedios de SST de los puntos de muestreo P3 y P4, presentan niveles altos y típicas de lixiviados de relleno sanitario o similar.

6.4 Comportamiento de los Nitritos ($N\text{-}NO_3$)

En la figura 4 se observa el comportamiento de los nitritos en los sitios muestreados

Fig. 4. Comportamiento de los Nitritos ($N\text{-}NO_3$)

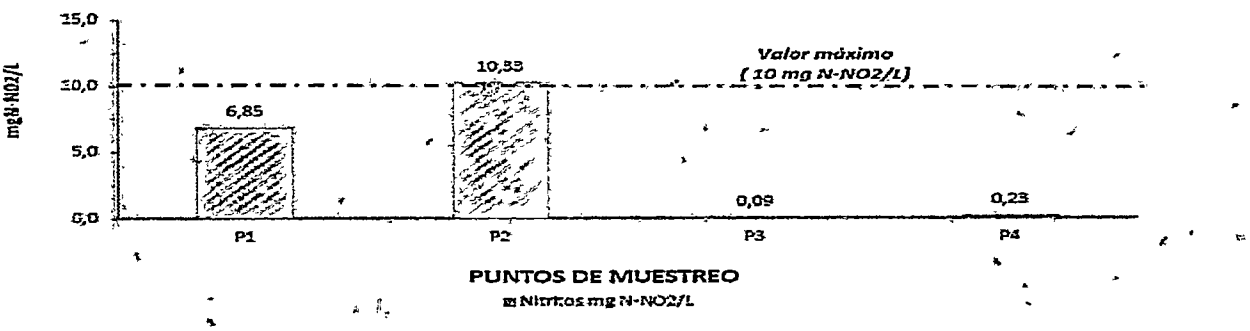

Aprobado:

De la figura 4, se observa que en el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se presenta una concentración de los nitritos de 6,85 mg N-NO_2/L y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de los nitritos de 10,33 mg N-NO_2/L, observándose un valor alto de 10,33 mg N-NO_2/L; superior a los exigidos por el decreto 1594/84 Art 38.< 10,00 mg N-NO_2/L.

De igual manera, para el punto P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de nitritos de 0,09 mg N-NO_2/L y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de nitritos de 0,23 mg N-NO_2/L, notándose valores de concentración bajas típicas de fuentes anóxicas como lo son los lixiviados de un relleno sanitario o similar. Lo anterior muestra que los puntos de muestreo P3 y P4 presentan características similares para este parámetro.

6.5 Comportamiento de los fosfatos (P-PO_4)

En la figura 5 se observa el comportamiento de los fosfatos en los sitios muestreados

Fig. 5. Comportamiento de los fosfatos (P-PO_4)



De la figura 5, se observa que para el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se presenta una concentración de fosforo de fosfato es de 2,93 mg P-PO_4/L y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de fosforo de fosfato es de 2,75 mg P-PO_4/L , observándose valores altos para este tipo de aguas, indicando que este recurso está siendo afectado por fuentes de contaminación que contienen altos niveles de fosfatos y que pueden convertir a este cuerpo de aguas y a su cuerpo de agua receptor en anóxico, no apto para la supervivencia de los seres vivos que dependan de esta fuente de agua natural.

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de fosforo de fosfato de 10,25 mg P-PO_4/L y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de fosforo de fosfato de 14,1 mg P-PO_4/L, notándose valores de concentración altas, típicas de fuentes con altos niveles de fosfatos como lo son los rellenos sanitarios o similar. Lo anterior muestra que los puntos de muestreo P3 y P4 presentan características similares para este parámetro.

6.6 Comportamiento del hierro total (Fe^{++})

En la figura 6 se observa el comportamiento de hierro total en los sitios muestreados

Fig. 6. Comportamiento del hierro total (Fe^{++})

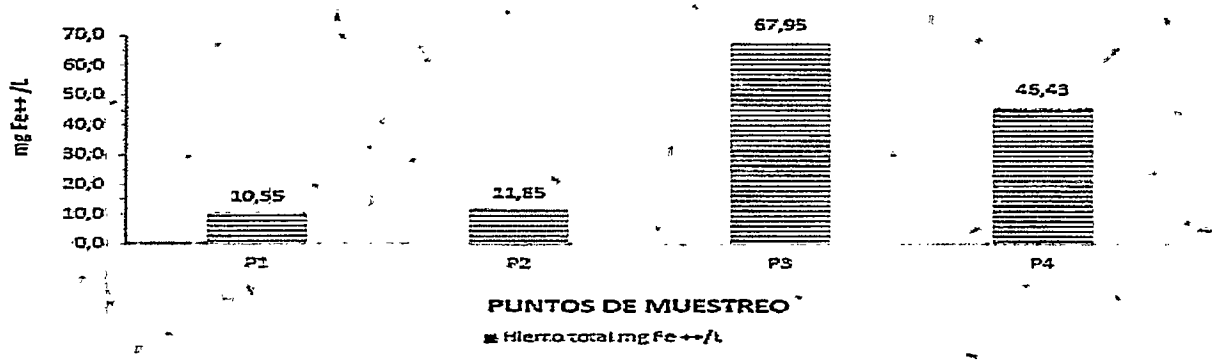

De la figura 6, se evidencia que en el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se observa una concentración de hierro total de 10,55 mg Fe^{++}/L y para el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de hierro total de 11,85 mg Fe^{++}/L, observándose valores alto para este tipo de aguas, indicando que puede estar siendo afectado por una fuente antropogénicas o natural que contiene altos niveles de hierro.

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de hierro total de 67,5 mg Fe^{++}/L y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de hierro total de 46,43 mg Fe^{++}/L, notándose valores de concentración altas, típicas de fuentes con altos niveles de hierro total como lo son los lixiviados de un relleno sanitarios o similar. Lo anterior muestra que los puntos de muestreo P3 y P4 presentan características similares para este parámetro.

6.7 Comportamiento de los cloruros (Cl^-)

En la figura 7 se observa el comportamiento de los cloruros en los sitios muestreados

Fig. 7. Comportamiento de los cloruros (Cl^-)

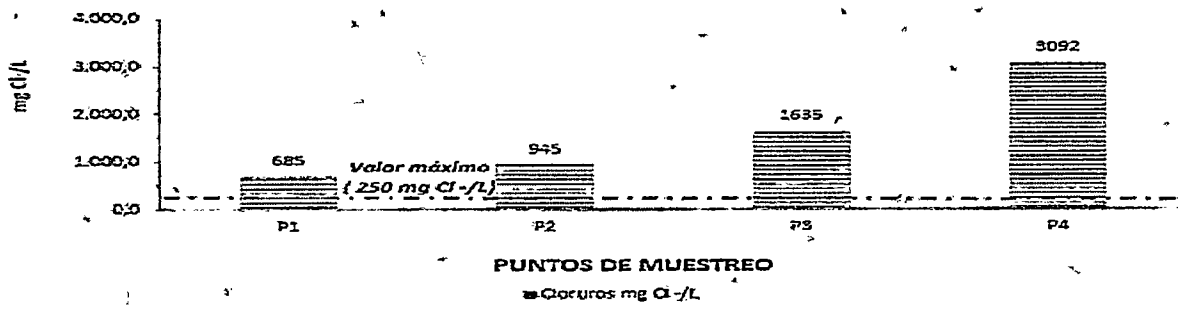

Aprobado:

De la figura 7, se puede notar que en el punto de muestreo P1 denominado *Canal de aguas lluvias aguas arriba vertimiento*, se observa una concentración de cloruros de 685 mg Cl^-/L y en el punto de muestreo P2 denominado *Canal de aguas lluvias aguas abajo vertimiento*, se observa una concentración de cloruros de 945 mg Cl^-/L, notándose valores alto para este tipo de aguas, indicando que puede estar siendo afectado por una fuente antropogénicas o natural que contiene altos niveles de los iones cloruros. Estos valores son superiores al valor máximo exigido por el decreto 1594/84 art 38 (< 250 mg Cl^-/L).

De igual manera, para el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, se observa una concentración de cloruros de 1.635 mg Cl^-/L y para el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, se observa una concentración de cloruros de 3.092 mg Cl^-/L, notándose valores de concentración altas, típicas de fuentes con altos niveles de Cloruros como lo son los lixiviados de un relleno sanitarios o similar.

También se pudo observar que los análisis de metales pesados muestran una concentración de 0,11 mg Cr/L, en el punto de muestreo P3 denominado *Tanque manejo de lixiviados*, como es de esperarse para este tipo de residuos líquidos (Lixiviado), en los demás puntos de muestreo no se detectó la presencia de metales pesados; observándose concentraciones por debajo del límite de detección de cada método de análisis (LDM); ósea, que no se detectó la presencia del metal por los métodos de análisis utilizados y no se está afectando el recurso natural por estos residuos peligrosos.

7. CONCLUSIONES.

- ✓ Los resultados analíticos muestran que las aguas superficiales del canal aledaño al relleno sanitario Loma Grande del municipio de Montería están siendo contaminadas por materia orgánica de alguna fuente natural o antropogénicas cercana a zona en estudio, por lo que este recurso hídrico no puede ser utilizado para uso doméstico y agropecuario.
- ✓ Las muestras colectadas en los puntos de muestreo P3 *Tanque manejo de lixiviados* y el punto de muestreo P4 denominado *Descarga manguera basurero viejo*, presentan características fisicoquímicas similares a lixiviados del relleno sanitario.
- ✓ Los vertimiento directos realizados por la empresa SERVIGENERALES S.A ESP a las zona donde se encuentra ubicado el botadero viejo, puede estar afectando la calidad de las aguas superficiales o subterráneas de este sitio, convirtiéndolas en no aptas para sus uso doméstico o agropecuario; además, al ser consumida por animales domésticos o silvestres, pueden afectar su salud y producirle la muerte.
- ✓ Los análisis de metales pesados, indican que no existe presencia de ellos en el cuerpo de agua naturales superficiales o lixiviados, en concentraciones que puedan afectar la calidad de vida de los seres que dependen de estos recursos hídricos.

RAUL MEZQUIDA LUCAS
Oficial de calidad
Laboratorio Calidad de aguas CVS

Aprobado:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE

CVS

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUAS

TOMA DE MUESTRAS

MT-LAB-CVS 04

VERSIÓN 5
2012-10-23

Elaborado:	RAUL MEZQUIDA LUCAS	Cargo:	OFICIAL DE CALIDAD	Fecha:	
Revisado:	ARISTIDES CARABALLO RODELO	Cargo:	DIRECTOR TECNICO	Fecha:	
Aprobado:	RAUL MEZQUIDA LUCAS	Cargo:	OFICIAL DE CALIDAD	Fecha:	

TOMA DE MUESTRAS

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Definir el procedimiento para la toma y preservación de muestras de agua, de tal manera que se pueda obtener porciones que sean representativas del cuerpo de agua monitoreado.

Se aplica a todos los muestreos que efectúa el personal del laboratorio. Es recomendable que los clientes que efectúen su propio muestreo sigan las instrucciones contenidas en este documento.

2. INTRODUCCIÓN

El propósito de un análisis de agua es el de evaluar las propiedades de una matriz (en este caso agua natural superficial o subterránea, agua residual doméstica o industrial, agua residual tratada y agua potable), cuyos resultados deben ser de alta calidad y confiabilidad y adecuados al propósito para el cual fueron solicitados, ya que con base en esta información se toman importantes decisiones en materia de legislación, medidas de mitigación, control y protección del medio ambiente las cuales están regidas por normas y regulaciones de carácter oficial.

El objetivo de un muestreo de agua es obtener una parte representativa del universo en consideración a la cual se le analizarán los diferentes parámetros de acuerdo al interés. Para lograr este objetivo es necesario que la muestra sea relevante y verdaderamente representativas, que conserve las concentraciones de todos sus componentes y que no se presenten cambios significativos en su composición antes del análisis. El muestreo es por lo tanto el aspecto más crítico de un programa de monitoreo.

3. DEFINICIONES ESPECIALES

Muestra: parte representativa del material a estudiar (para este caso agua natural, agua para consumo humano, agua superficial, agua subterránea, agua residual) en la cual se analizarán los parámetros de interés.

Muestra compuesta: Mezcla de varias alícuotas de una muestras instantáneas recolectadas en el mismo punto de muestreo en diferentes tiempos.

Cuando las muestras se colectan en una corriente o en un vertimiento continuo, el muestreo compuesto se realiza tomado alícuotas iguales a intervalos regulares de tiempo o proporcional al caudal del punto de muestreo.

Muestra integrada: Consiste en el análisis de muestras instantáneas tomadas simultáneamente en diferentes puntos al mismo tiempo o con la menor separación temporal como sea posible. La integración se hace de manera proporcional a los caudales medidos al tomar la muestra.

Muestra puntual o simple: muestra recolectada en un lugar y tiempo específico y que refleja las circunstancias particulares del cuerpo de agua para el momento y sitio de su recolección.

4. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

El personal que realiza el muestreo y el que recibe las muestras en el laboratorio, es el responsable por la aplicación del presente procedimiento.

Para el laboratorio, la Subdirección de Gestión Ambiental o el cliente proporcionan el transporte terrestre y acuático necesario.

Aprobado:

5. RECURSOS

5.1. Documentos

- ✓ MT-LAB-CVS 50 Aforo de caudal.
- ✓ FF-LAB-CVS 34 Etiqueta para muestras.
- ✓ FF-LAB-CVS 39 Plan de muestreo de aguas
- ✓ FF-LAB-CVS 53 Aforo de ríos, caños, quebradas y arroyos.
- ✓ FF-LAB-CVS 67 Aforo Área - velocidad de caudal.
- ✓ FF-LAB-CVS 31 Muestreo puntual o integrado.
- ✓ FF-LAB-CVS 35 Muestreo compuesto.
- ✓ FF-LAB-CVS 40 Lista de verificación de implementos de campo
- ✓ FF-LAB-CVS 54 Aforo volumétrico de caudal.
- ✓ FF-LAB-CVS 60 Acta de visita.

5.2. Equipos

- ✓ Equipo(s) para mediciones en campo de: oxígeno disuelto, temperatura, pH y conductividad eléctrica, según sea necesario.
- ✓ Termómetros de mercurio, para medir la temperatura ambiente y la temperatura de refrigeración de las muestras.
- ✓ Cono Imhoff, cuando se requiera analizar sólidos sedimentables.
- ✓ Geoposicionador satelital, GPS
- ✓ Cámara fotografica.
- ✓ Calculadora, cuando se hace muestreo compuesto, para calcular volúmenes de muestras mezclar.

5.3. Materiales

Los necesarios para ejecutar debidamente todas las actividades de muestreo, seleccionados de la lista de verificación de implementos de campo FF-LAB-CVS 40, que incluyen:

- ✓ Balde plástico de 10 a 20 L de capacidad, con llave plástica, para toma de muestras de cuerpos de agua superficial, de agua residual o de pozos abiertos.
- ✓ Balde plástico de 10 a 100 L de capacidad, para la medida de caudal cuando el aforo de caudal es volumétrico.
- ✓ Recipiente plástico de 1 L de capacidad de 10 cm de diámetro, para tomar alícuota de muestra y medir parámetros de campo.
- ✓ Nevera con hielo (agua congelada o sustituto de hielo; **no se debe utilizar hielo seco**).
- ✓ Pipetas graduadas de 1 o 5 mL, para adición de reactivos, plásticas.
- ✓ Probetas graduadas de 100 y 250 mL de plástico.
- ✓ Varilla plástica de 50 cm, para agitar las muestras en el balde.
- ✓ Papel aluminio, para tapar las botellas con muestras de grasas y aceites.
- ✓ Los implementos para medición de caudal que sean necesarios, según el procedimiento para aforo de caudales MT-LAB-CVS 50.
- ✓ Cinta para enmascarar y demás elementos necesarios para el muestreo

Recipientes para envase de muestras

(A)	Parámetros	Tipo de botella (B)	Volumen mínimo	Lavado
1	DBO	Plástica	250 ó 1000 mL	General
2	DQO; Fósforo total	Plástica	200 mL	General
3	Generales **(C)**	Plástica	1 o 2L	General
4	Grasas y aceites e Hidrocarburos	Vidrio, boca ancha	1 L	General + Hexano
5	Nutrientes y SAAM **(D)**	Plástica	250 mL	Generales + detergente libre de fosfato
6	Metales	Plástica	1000 mL	HNO_3 (1+1)
7				
8	Microbiológico	Vidrio	250 mL	Esterilizado
-	Alícuotas de muestra a componer o integrar	Plástica **(E)**	1 L	General

(A) = Número de submuestra (forma parte del código de cada muestra)

(B) = Todos los recipientes deben tener tapa rosca, con reborde interno o con subtapa plástica preferiblemente de teflón, que los cierre herméticamente. No se deben usar subtapas de papel.

(C) = sulfato, sólidos, alcalinidad, dureza, cloruro.

(D) = Nitrato, nitrito, nitrógeno amoniacal, sustancias activas al azul de metileno, fosfato

(E) = Se requieren tantos como porciones de muestra se utilicen para la composición o la integración.

5.4. Reactivos

- ✓ Ácido sulfúrico concentrado, H_2SO_4.
- ✓ Ácido nítrico concentrado, HNO_3.
- ✓ Tiosulfato de sodio al 3%. Disolver 3 g de $Na_2S_2O_3$ en 1 L de agua destilada ó 0,3 g en 100 mL.
- ✓ Agua destilada, para enjuagar los materiales y equipos de medición.

5.5. Insumos

- ✓ Cuerda de nylon, de 10 a 30 m de longitud.
- ✓ Botella muestreadota horizontal, para tomar muestras a diferentes profundidades.
- ✓ Papel absorbente, para secar recipientes, materiales y Pera de caucho o pipeteador.
- ✓ Los necesarios para ejecutar debidamente todas las actividades de muestreo, seleccionados de la lista de verificación de implementos de campo FF-LAB-CVS 40.

5.6. Seguridad industrial

- ✓ Guantes desechables, Gafas de seguridad, Botas de caucho y los demás implementos de protección indicados en la lista FF-LAB-CVS 40.
- ✓ Verificar la presencia de avispas, culebras, alacranes, tierra movediza o cualquier otra amenaza que pueda afectar la seguridad en campo.

- ✓ Dependiendo de la zona de muestreo, vacunarse contra el tétano, fiebre amarilla, disentería entre otras.
- ✓ Identificar el centro de atención medica más cercano, con el fin de acudir en caso de un evento no sedeado.

6. LIMITACIONES

Cuando el muestreo no está a cargo del laboratorio, este no se hace responsable por ninguna condición de la muestra antes de su entrega al laboratorio y no garantiza ni da constancia de la debida aplicación de este procedimiento.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Consideraciones generales

El procedimiento de toma de muestras involucra los siguientes pasos, que deben ser tenidos en cuenta siempre que se efectúe un muestreo:

- ✓ *Preparación del muestreo*
- ✓ *Recolección de muestras de agua para análisis fisicoquímicos,*
- ✓ *Recolección de muestras de agua para análisis microbiológicos*
- ✓ *Identificación y almacenamiento de muestras.*
- ✓ *Custodia de muestras.*
- ✓ *Entrega al laboratorio y control de calidad del muestreo.*

7.2. Preparación del muestreo por parte del laboratorio

Los muestreos a cargo del laboratorio siempre obedecen a un plan de muestreo elaborado por el oficial de calidad en el formato FF-LAB-CVS 39 con al menos dos días de anticipación y de acuerdo con la solicitud del cliente. Una vez elaborado, lo entrega a el(los) auxiliar(es) encargado(s) de ejecutar el muestreo.

En el plan se establecen: los responsables del muestreo, el sitio y fecha de obtención de las muestras, el tipo de muestreo a efectuar (puntual, compuesto o integrado), la cantidad de muestras y los recipientes a llenar, los análisis de campo a efectuar, el control de calidad a aplicar de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 y otros aspectos relacionados. Para los muestreos compuestos el plan también establece el periodo total para composición de la muestra y la frecuencia de muestreo durante este periodo.

El oficial de calidad adelanta, con cinco días de anticipación, ante la Subdirección de Gestión Ambiental, las gestiones necesarias para disponer de transporte para el día del muestreo.

El día anterior al muestreo, el auxiliar responsable de obtener las muestras alista y organiza todos los recursos necesarios, según la lista de verificación de implementos de campo FF-LAB-CVS 40, incluyendo la calibración de los equipos de medición, siguiendo los instructivos de operación del equipo y los procedimientos de análisis específicos.

7.3. Selección del punto exacto para el muestreo

Aunque el plan de muestreo establece el sitio en que se debe tomar cada muestra, en ocasiones el responsable de ejecutar el muestreo debe decidir el punto exacto en que esto se hará. Para esto, se deben tener en cuenta aspectos como los que se describen a continuación.

- ✓ ***Accesibilidad***. El punto de muestreo debe estar en un lugar fácilmente accesible con las vías de acceso vehicular y peatonal que sean necesarias, de tal manera que se facilite obtener las muestras y transportar la carga que implican los equipos y materiales de muestreo.
- ✓ ***Representatividad***. El punto de recolección de las muestras debe ser lo más representativo posible de las características generales del cuerpo de agua. Esto significa que el cuerpo de agua debe estar mezclado totalmente en el lugar de muestreo, lo que se evalúa según la turbulencia, velocidad y apariencia física del cuerpo de agua le brinden homogeneidad. Es de resaltar que una excesiva turbulencia puede afectar los valores de algunos parámetros como oxígeno disuelto, pH y turbidez.
- ✓ ***Seguridad***. El punto de muestreo, sus alrededores y las condiciones meteorológicas deben garantizar la seguridad de quienes toman las muestras, de tal manera que se minimicen los riesgos de accidentes y de lesiones personales. En cualquier caso se deben tomar siempre todas las precauciones y utilizar los equipos de seguridad necesarios. En los ríos se debe tener especial precaución con eventuales crecientes, deslizamientos o arrastre de objetos sólidos grandes en la corriente.

7.4. Toma de muestras

Siempre que se toma una muestra se debe registrar la información sobre lugar y momento del muestreo, identificación y origen de la muestra, resultados de análisis de campo y condiciones particulares del muestreo en el formato de muestreo, ya sea FF-LAB-CVS 31 para muestreo puntual o integrado ó FF-LAB-CVS 35 para muestreo compuesto.

Las muestras de agua pueden ser tomadas de una corriente de agua natural o residual, de un depósito de agua superficial (laguna, ciénaga, embalse, etc.), de un cuerpo de agua subterráneo o de un grifo.

Las muestras de corrientes de agua (ríos, quebradas, caños, canales abiertos), de cuerpos de agua abiertos (lagunas, ciénagas, estanques, depósitos) y de depósitos subterráneos abiertos, se toman sumergiendo el balde plástico en el cuerpo de agua en la zona que presente la mejor mezcla sin excesiva turbulencia.

Las muestras de agua que sale por tuberías o grifos se toman llenando el balde directamente bajo el chorro. Antes de de tomar la muestra deje drenar la tuberías o grifos por un tiempo prudente con fin de tomar una muestra representativa.

7.4.1. Muestras puntuales

Llenar el recipiente directamente en el cuerpo de agua muestreado o de una alícuota tomada del mismo, preserve si es necesario y tápelo rápidamente; proceda a sellar (con papel ziploc, Cinta de enmascara y sellos de seguridad) la muestra con el fin de asegurar su integridad.

Las muestras para análisis de grasas y aceites se toman sumergiendo parcialmente el recipiente de muestra, inclinado 45° aproximadamente, directamente en el cuerpo de agua o colocándolo en el flujo, sin efectuar ninguna purga ni trasvasar la muestra. La botella se tapa de inmediato con un trozo de papel aluminio y se procede a sellarla con el fin de asegurar su integridad.

En los vertederos hay que tener especial cuidado, debido a que estos al represar el agua van acumulando sólidos y sustancias como grasas que interfieren en la representatividad de la muestra.

Una vez sellada la muestra proceda a almacenar las muestras en cavas con hielo a una temperatura promedio de 4°C ± 2°C, para su conservación.

Los volúmenes mínimos necesarios de muestra para cada análisis de laboratorio se indican en el numeral 10.

7.4.2. Muestras compuestas

Tomar muestras puntuales de la misma manera que en 7.4.1 a intervalos regulares de tiempo (cada 1 o 2 horas, por ejemplo) durante un periodo de tiempo programado para la composición de la muestra (6, 8, 12 o 24 horas, por ejemplo), según el plan de muestreo.

Tan pronto como se obtiene la muestra se debe aforar el caudal del vertimiento o cuerpo de agua.

7.4.3. Muestras integradas

El muestreo integrado se aplica en los monitoreos de cuerpos de aguas naturales para evaluar su composición promedio a lo largo, ancho y/o profundo de una sección cruzada. Este tipo de muestreo se aplica cuando el plan de muestreo así lo indique.

Se toman muestras puntuales simultáneamente y al mismo tiempo o con la menor separación temporal como sea posible de la misma manera que en 7.4.1 en dos o más puntos de muestreo de una sección cruzada del cuerpo de agua en estudio. La integración se hace de manera proporcional a los caudales medidos al tomar la muestra.

7.5. Análisis de campo

Tan pronto se obtiene cada muestra puntual, sin importar si después han de ser compuestas o integradas, se miden los parámetros de campo establecidos en el plan de muestreo, de la siguiente manera:

- ✓ Se vierte en un balde plástico una porción de muestra (entre 500 y 1000 mL de muestra, según el tamaño de la sonda).
- ✓ Se sumerge la sonda limpia en esta porción y se agita suavemente, proceda a hacer las mediciones del caso.

Los análisis de temperatura, pH, Turbidez y oxígeno disuelto se deben efectuar en el transcurso de los siguientes 10 (máximo 15) minutos después de obtenida cada muestra puntual. Adicionalmente para medir la turbidez, coloque una tapa sobre el balde para evitar falsos positivos por influencia de la luz solar sobre la medida.

Las mediciones se hacen siguiendo los instructivos de operación del equipo y los procedimientos de análisis específicos. Los resultados de los análisis de campo se registran en el formato de muestreo (FF-LAB-CVS 31 para muestreo puntual o integrado y FF-LAB-CVS 35 para muestreo compuesto).

Se analizan las soluciones de control de calidad que hayan sido establecidas por el oficial de calidad para los puntos o momentos de muestreo especificados en el plan de muestreo. Los resultados se registran en el formato de muestreo y en las cartas de control respectivas, si aplican.

En muestras que ya hayan sido compuestas o integradas no es necesario medir los valores de temperatura, pH ni oxígeno disuelto, ya que no son representativos de ninguna propiedad del cuerpo de agua monitoreado debido al tiempo transcurrido desde la obtención de cada porción de muestra.

7.6. Aforo de caudal

Para aforar el caudal volumétricamente (aplicable para bajos caudales) se debe colocar el balde graduado de tal manera que recoja todo el flujo de efluente y medir el tiempo que tarda en llenarse o en llegar hasta una marca de volumen determinada. El caudal se calcula dividiendo el volumen recogido, en litros, por el tiempo, en segundos, que tardó en obtenerse. Este valor es el caudal del vertimiento en litros por segundo, L/s.

Los demás métodos para aforo de caudal se explican en el procedimiento MT-LAB-CVS 50.

7.7. Llenado de recipientes

Para las muestras puntuales los recipientes van rotulados desde el laboratorio mediante su etiqueta correspondiente. Para las porciones de muestras que se han de componer o integrar, se utilizan recipientes diferentes que se marcan mediante cinta de enmascarar con un número que indique el orden de obtención de cada porción de muestra y los datos que hagan falta para evitar posteriores confusiones.

- ✓ Agitar la muestra en el balde con una varilla plástica limpia de tal manera que se haga lo más homogénea posible.
- ✓ A la vez que se agita la muestra, llenar cada recipiente para muestra a través de la llave del balde (si la tiene) o por inclinación del balde para verter la muestra en el recipiente. ***De acuerdo con* Standard Methods *(sección 1060A.1), los recipientes no se deben purgar con muestra ya que esto puede sesgar los resultados debido a que ciertos componentes* (por ejemplo sólidos, grasas y aceites) *se adhieren a las paredes del recipiente.***
- ✓ Llenar cada recipiente por completo con muestra. Los recipientes para muestras microbiológicas se llenan hasta 3/4 (tres cuartas partes) de su capacidad para permitir la aireación y asegurar la supervivencia de los microorganismos a ser cuantificados.
- ✓ Preservar, si es necesario, como se indica en 7.8.
- ✓ Tapar herméticamente y sellar cada recipiente

Las porciones de muestras a componer o a integrar (7.4.2 y 7.4.3, respectivamente) se almacenan en los recipientes, se preservan como se indica en 7.8 y se refrigeran hasta el momento de su composición o integración, respectivamente. La composición o la integración de la muestra se realizan al final de la jornada de muestreo, como se describe en 7.10.

7.8. Preservación de muestras

Las muestras para análisis de parámetros generales, incluyendo DBO, no requieren adición de ningún reactivo.

Una vez obtenida cada muestra se debe preservar cuando sea necesario, según lo establecido en el anexo 1, generalmente por adición de H_2SO_4 hasta obtener un pH menor de 2 (pH<2).

Las muestras destinadas para análisis de metales pesados disueltos se deben filtrar a través de membrana de 0,45 µm de diámetro de poro antes de ser preservada con ácido, de preferencia tan pronto se hace el muestreo o tan pronto llega al laboratorio. Después de filtradas se preservan con HNO_3 concentrado ultra-puro hasta pH<2, nunca antes de ser filtrada. Si se determinan metales pesados totales, las muestras no se filtran pero si se preservan tan pronto se obtienen.

Los materiales de control de calidad en campo (blancos y réplicas) deben ser procesados, tratados y preservados (si lo requieren) de forma idéntica a las muestras y acorde con el plan de muestreo específico.

7.9. Almacenamiento de muestras

Tan pronto se obtiene y envasa cada muestra, se debe almacenar en la nevera portátil con suficiente hielo para garantizar que su temperatura sea cercana a 4°C para reducir la volatilización, biodegradación o transformación de los analitos.

Se debe evitar el uso de hielo seco o de aditivos al hielo para evitar que las muestras congelen, lo que puede hacer que los recipientes se abran o rompan y en determinados casos puede alterar las características de la muestra.

La temperatura de almacenamiento se monitorea midiendo con un termómetro de mercurio la temperatura en un recipiente de muestra lleno de agua destilada que permanece en la nevera portátil todo el tiempo. Dicho recipiente se destapa en cada punto o momento de muestreo, se introduce el termómetro, se deja estabilizar uno o dos minutos y se registra el valor medido en el formato de registro de datos de campo. Generalmente la temperatura oscila entre 2 y 6°C; si es más alta se debe agregar más hielo a la nevera.

7.10. Composición o integración de muestras

Para la composición se toma de cada muestra puntual un volumen proporcional al caudal o al tiempo de muestreo, o volúmenes iguales cuando no se tienen datos del caudal o cuando el muestreo es intermitente. Las muestras obtenidas para una muestra integrada se mezclan en porciones iguales o proporcionales al caudal en cada punto para obtener una muestra única representativa de las variaciones espaciales del cuerpo de agua.

Cuando la composición es proporcional al caudal, se calcula la cantidad requerida de cada muestra puntual, así:

- ✓ Sumar todos los caudales puntuales.
- ✓ Dividir cada caudal puntual por la suma de caudales y multiplicarlo por el volumen requerido de muestra compuesta.
- ✓ El valor obtenido es el volumen de cada muestra que se debe medir y mezclar con los demás para obtener la muestra compuesta.
- ✓ Cuando la composición es proporcional al tiempo de muestreo o de volúmenes iguales, se divide el volumen requerido de muestra compuesta entre la cantidad de muestras puntuales.
- ✓ Mezclar las porciones de cada muestra puntual en cada recipiente destinado a contener la muestra compuesta.
- ✓ Tapar herméticamente cada recipiente, como se indica en 7.7, y rotularlo.

7.11. Sellado de recipientes

Después de que las muestras han sido envasadas y preservadas (si lo requieren) se sellan las botellas de la siguiente manera:

- ✓ Se seca la parte superior de la botella con papel absorbente o un trapo limpio y se ponen varias vueltas de cinta de enmascarar alrededor de la tapa y la boca de la botella, para asegurar que la tapa no se afloje.
- ✓ A los recipientes con muestras de clientes externos se les coloca además un zuncho plástico en la tapa para mostrarle al cliente que su muestra queda protegida de posibles alteraciones hasta la realización de los análisis. Si el cliente desea verificar este seguro de integridad se le indica que puede marcarlo y acercarse al laboratorio para verificar la apertura de la muestra.

7.12. Muestras de custodia especial

Cuando el cliente o las condiciones particulares del trabajo lo requieran, como por ejemplo que las muestras hagan parte de una investigación judicial, el laboratorio debe someter las muestras a una custodia especial mediante la aplicación de alguna o varias de las siguientes medidas de control, que se aplican según se cumplan los tiempos de almacenamiento máximos permitidos. La indicación de esta custodia especial debe estar registrada en el plan de muestreo.

- ✓ Utilización de recipientes con sello de seguridad colocado en el momento de toma de la muestra.
- ✓ Llenado de dos o más recipientes idénticos por cada muestra y submuestra, uno o más de los cuales permanecerá siempre sellado y se conservará como contramuestra en caso de necesidad.
- ✓ Preparación y análisis de blancos de preservación, muestras testigo y adiciones conocidas a las muestras, que acompañarán a las muestras en todo su recorrido.
- ✓ Firma del formato de muestreo, los rótulos de los recipientes y sus sellos por parte del encargado del muestreo y al menos un testigo del cliente o la contraparte.

7.13. Custodia y transporte de muestras

Para el transporte de las muestras se debe:

- ✓ Verificar que cada nevera contenga suficiente hielo para asegurar que la refrigeración se mantendrá hasta la llegada al laboratorio.
- ✓ Asegurar que la tapa de cada nevera quede bien cerrada, de tal manera que durante el viaje no se destapen.
- ✓ En caso de que el vehículo para el transporte pueda dañar de una u otra forma las muestras o los equipos de campo se debe evitar el uso de tal vehículo y comunicarse de inmediato con el oficial de calidad para que autorice la realización o suspensión de la actividad. Esta situación se debe reportar en el libro de campo y después como una no conformidad.
- ✓ Tratar cuidadosamente las neveras, no golpearlas, mantenerlas en posición horizontal, no ubicarlas cerca de productos volátiles o que puedan causar contaminación de las muestras y mantenerlas alejadas de fuentes de calor.
- ✓ Asegurar las neveras al vehículo de transporte para que durante el viaje no se maltraten.
- ✓ Mantener vigilancia permanente sobre las neveras para asegurar que ninguna persona diferente a los encargados del muestreo tiene acceso a las muestras.
- ✓ Si el proceso de muestreo y el viaje al laboratorio tardan varias horas se debe verificar a intervalos regulares (cada cuatro a seis horas, por ejemplo) el buen estado de los recipientes de muestras y la temperatura de refrigeración de las muestras mediante un termómetro que se mantiene dentro de una botella llena de agua en la nevera. Si el hielo se ha fundido casi en su totalidad se debe suministrar más para garantizar la temperatura necesaria.
- ✓ La persona responsable del muestreo debe mantener la custodia permanente de las muestras hasta que sean entregadas al laboratorio y/o al siguiente encargado de la custodia. Esto significa que el personal de muestreo mantenga vigilancia visual sobre las neveras, incluso durante la hora de alimentación.
- ✓ Si las neveras se envían al laboratorio por mensajería o un servicio de transporte en el que no participa el encargado de muestreo, este debe marcar las neveras para indicar que contienen muestras, que se deben manipular con cuidado y que no se pueden colocar en posición diferente a

la horizontal. Además debe asegurar las neveras con cinta, zuncho y/o algún tipo de sello que permita asegurar que no fueron abiertas. En este caso se debe utilizar un servicio de transporte que garantice que las muestras llegarán el laboratorio en el menor tiempo posible y en buenas condiciones.

- ✓ Se debe registrar la hora en que se entregan las muestras al servicio de transporte y obtener un registro de parte de quien las recibe, ya sea mediante firma del formato de muestreo y/o un recibo por parte de la empresa transportadora. Siempre que sea posible se deben utilizar servicios de mensajería especializada y no recurrir a otro tipo de personas para que ellas transporten las muestras.

7.14. Entrega de muestras al laboratorio

La persona responsable del muestreo debe mantener la custodia permanente de las muestras hasta que sean entregadas al laboratorio.

En las instalaciones del laboratorio el responsable del muestreo debe entregar las muestras al responsable de recibirlas, junto con los registros de toma de muestras FF-LAB-CVS 31 ó FF-LAB-CVS 35 diligenciados y firmados.

Si las muestras son obtenidas por el personal del laboratorio y éste llega a las instalaciones después de culminada la jornada laboral, ubica adecuadamente todas las neveras con muestras en el cuarto frío dejando las neveras de campo con la tapa abierta, cierra debidamente el cuarto frío y marca la casilla "Almacena" al final del registro de toma de muestras. Al día siguiente a primera hora el auxiliar responsable de recibir las muestras procede a hacer la recepción oficial.

El responsable de recepción de muestras:

- ✓ Verifica el estado e identificación de las muestras y los registros de campo.
- ✓ Firma el registro de muestreo FF-LAB-CVS 31 ó FF-LAB-CVS 35 en la casilla de recepción.
- ✓ El manejo de la muestra de este punto en adelante se describe en el procedimiento de manejo y custodia de muestras MT-LAB-CVS 05.

8. SISTEMA DE CONTROL

8.1. Materiales de control

El control de calidad del muestreo implica obtención de muestras duplicadas y preparación de blancos de muestreo.

Los blancos permiten hacer seguimiento a: la pureza de los reactivos preservantes, la efectividad del proceso de lavado de los recipientes, la ausencia de contaminación tanto de los recipientes de muestreo, como de los filtros y de los equipos utilizados durante el proceso de toma de muestras y la ausencia de contaminación cruzada durante la manipulación y el almacenamiento de las muestras.

Las réplicas de las muestras permiten verificar la reproducibilidad del muestreo y cualquier otra causa de variabilidad introducidas desde el momento del muestreo hasta el momento del análisis.

8.2. Frecuencia

La frecuencia específica de obtención o utilización de estos controles la establece el oficial de calidad en el plan de muestreo.

El blanco de recipientes se debe hacer al menos una vez por cada 10 muestras obtenidas.

La obtención de muestras duplicadas se debe hacer al menos para 1 de cada 10 muestras o por lo menos una vez cada día de monitoreo en que se obtengan 4 o más muestras.

8.3. Preparación de los materiales de control

Blanco: Durante la preparación del muestreo, se toma al azar un recipiente por cada diez de cada tipo (vidrio transparente, ámbar, plástico, etc.) que se vaya a utilizar, se llena con el agua que se utilizará para las posibles diluciones (generalmente agua destilada), se envía al campo junto con los recipientes de muestras, se preserva en el campo de la misma manera como se preservan las muestras, y se envía de vuelta al laboratorio, con un código que indique el plan de muestreo, punto de muestreo como BKC y un numero de 1-9 para indicar el tipo de submuestra..

Duplicado de muestras: Se obtiene por división de una muestra en dos o más submuestras idénticas, que se almacenan en botellas diferentes en el momento del muestreo. No aplica para muestras de grasas y aceites.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Sección 1060. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. American Public Health Association, American Water Works Association, Water Environment Federation. 21 ed. 2005.

10. REQUISITOS PARA LA TOMA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS

PARÁMETRO	RECIPIENTE DE MUESTRA	VOLUMEN MINIMO	PRESERVACION	TIEMPO MÁXIMO DE ANÁLISIS
Acidez	Plástico o vidrio borosillcato	100 mL	Refrigerar	14 días
Alcalinidad	Plástico o vidrio borosillcato	200 mL	Refrigerar	14 días
Cloro residual total	Plástico o vidrio	500 mL	Analizar de inmediato	15 minutos
Cloruros	Plástico o vidrio	50 mL	Refrigerar	28 días
Coniformes	Vidrio estéril	100 mL	Refrigerar	30 horas
Color	Plástico o vidrio	500 mL	Refrigerar	48 horas
Conductividad eléctrica	Plástico o vidrio	500 mL	Refrigerar	28 días
DBO_5	Plástico o vidrio	1000 mL	Refrigerar	48 horas
DQO	Plástico o vidrio	100 mL	Adicionar H_2SO_4 hasta pH<2 y refrigerar	28 días
Dureza cálcica	Plástico o vidrio	100 mL	Adicionar H_2SO_4 hasta pH<2 y refrigerar	6 meses
Fosfatos	Plástico	100 mL	Filtrar inmediatamente y refrigerar	48 horas
Fosforo total	Plástico	100 mL	Adicionar H_2SO_4 hasta pH<2 y refrigerar	28 días
Grasas y aceites	Vidrio de boca ancha	1000 mL	Adicionar HCl ó H_2SO_4 hasta pH<2 y refrigerar	28 días
Metales pesados	Plástico	500 mL	Adicionar HNO_3 hasta pH<2 y refrigerar	6 meses
Nitratos	Plástico o vidrio	100 mL	Refrigerar	48 horas
Nitritos	Plástico o vidrio	100 mL	Refrigerar	48 horas
Nitrógeno amoniacal	Plástico o vidrio	500 mL	Adicionar $H2SO_4$ hasta pH<2 y refrigerar	28 días
Nitrógeno orgánico	Plástico o vidrio	500 mL	Adicionar H_2SO_4 hasta pH<2 y refrigerar	28 días
Oxigeno disuelto	Plástico o vidrio	300 mL	Analizar de inmediato	15 minutos
pH	Plástico o vidrio	50 mL	Analizar de inmediato	15 minutos
Salinidad	Plástico o vidrio	500 mL	Refrigerar	28 días
Sólidos disueltos	Plástico o vidrio	200 mL	Refrigerar	7 días
Sólidos sedimentables	Plástico o vidrio	1000 mL	Refrigerar	7 días
Sólidos suspendidos	Plástico o vidrio	200 mL	Refrigerar	7 días
Sólidos totales	Plástico o vidrio	200 mL	Refrigerar	7 días
Sulfatos	Plástico o vidrio	100 mL	Refrigerar	28 días
Temperatura	Plástico o vidrio	100 mL	Analizar de inmediato	15 minutos
Turbidez	Plástico o vidrio ámbar	100 mL	Almacenar en oscuridad y refrigerar	24 horas

Aprobado:

186
189

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 05 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P y el doctor CARLOS SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo, Pompilio Silva, con el fin de que se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder.

Así mismo, en el mencionado Auto se indicó que los testigos se citarán por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. Por lo cual, siendo las 09:30 am se deja constancia que no se ha presentado a la Corporación el señor Ramiro Sánchez, y se le pregunta a la empresa Servigenerales si bajo el principio de colaboración citó a los testigos.

A lo cual el doctor Tulio Eduardo Sarmiento Romero, manifiesta que si los citó pero que no sabe que ha ocurrido con ellos.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS SANCHEZ PEÑA, Apoderado Municipio de Montería.	

187
190

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 05 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P y el doctor CARLOS SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo, Pompilio Silva, con el fin de que se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder.

Así mismo, en el mencionado Auto se indicó que los testigos se citarán por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. Por lo cual, siendo las 09:30 am se deja constancia que no se ha presentado a la Corporación el señor Ramiro Ensuncho, y se le pregunta a la empresa Servigenerales si bajo el principio de colaboración citó a los testigos.

A lo cual el doctor Tulio Eduardo Sarmiento Romero, manifiesta que si los citó pero que no sabe que ha ocurrido con ellos.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS SANCHEZ PEÑA, Apoderado Municipio de Montería.	

188
191

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 05 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P y el doctor CARLOS SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo, Pompilio Silva, con el fin de que se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder.

Así mismo, en el mencionado Auto se indicó que los testigos se citarán por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. Por lo cual, siendo las 10:45 am se deja constancia que no se ha presentado a la Corporación el señor Félix Delgado, y se le pregunta a la empresa Servigenerales si bajo el principio de colaboración citó a los testigos.

A lo cual el doctor Tulio Eduardo Sarmiento Romero, manifiesta que si los citó pero que no sabe que ha ocurrido con ellos.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS SANCHEZ PEÑA, Apoderado Municipio de Montería.	

189
192

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 05 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P y el doctor CARLOS SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo, Pompilio Silva, con el fin de que se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder.

Así mismo, en el mencionado Auto se indicó que los testigos se citarán por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. Por lo cual, siendo las 11:45 am se deja constancia que no se ha presentado a la Corporación el señor Oscar Argumedo, y se le pregunta a la empresa Servigenerales si bajo el principio de colaboración citó a los testigos.

A lo cual el doctor Tulio Eduardo Sarmiento Romero, manifiesta que si los citó pero que no sabe que ha ocurrido con ellos.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS SANCHEZ PEÑA, Apoderado Municipio de Montería.	

~~190~~
193

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

En la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 05 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo, Pompilio Silva, con el fin de que se sirvan informar de manera detallada los hechos de los cuales tienen conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, y las afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, hechos que fueron manifestados en forma pública; den respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporten los documentos que estimen pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder.

Así mismo, en el mencionado Auto se indicó que los testigos se citarán por conducto de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. Por lo cual, siendo las 02:45 pm se deja constancia que no se ha presentado a la Corporación el señor Pompilio Silva, y se le pregunta a la empresa Servigenerales si bajo el principio de colaboración citó a los testigos.

A lo cual el doctor Tulio Eduardo Sarmiento Romero, manifiesta que si los citó pero que no sabe que ha ocurrido con ellos.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

FORMATO ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES

Código: GE-FO-15

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

EVENTO: Recepción de testimonios dentro de Procedimiento Administrativo.

FECHA: 05/11/14 | HORA: 8:30 a.m | LUGAR: Sala de Juntas CVS.

ASISTENTES

NOMBRE Y APELIDOS	ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Angel Palomino Herrera	CVS	3008149542	angel.palomino@cvs.gov.co	[signature]
Carlos M. Sanchez P	Alcaldía Mst	3008908855 3046499995	carlosanchezp.7@gmail	[signature]
Julio E. Sarmiento R.	Servigenerales S.A.E.S.P.	3104598954	vindex52@gmail.com	[signature]
Sandra Regino Chejne	Servigenerales SAESP	7820404	sreginoc@servigenerales.com	[signature]

192
195

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Siendo las 10:00 am, en la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 06 de noviembre de 2014, se hicieron presentes el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P. con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014, en el cual se decretó de oficio el testimonio del señor Nestor Suarez Soto, con el fin que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tiene conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande.

En correo electrónico enviado al Coordinador de la oficina de Jurídica Ambiental, el día 05 de noviembre del corriente el señor Nestor Suarez Soto presentó excusa de su inasistencia, manifestando:

"En atención a la citación de la referencia, remitida el pasado 8 de octubre del 2014 mediante el comunicado 060.2.4072, donde informa que mediante auto No. 4906 del 26 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el auto No. 4799 del 17 de junio del 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del municipio de Montería y la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., específicamente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande, le informo que por motivos laborales no podré asistir a la citación programada el día 6 de noviembre del 2014 a la 10:00 am, por lo cual agradezco excusarme".

Conforme a lo anterior, no se procederá a la recepción del testimonio, y suscriben los asistentes a la diligencia:

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	

~~195~~ 196

contratacion@cvs.gov.co

De: Olga Cruz Lozano. C.V.S [olga.cruz@cvs.gov.co]
Enviado el: viernes, 07 de noviembre de 2014 08:43 a.m.
Para: contratacion@cvs.gov.co
Asunto: RV: Citación, remitida el pasado 8-10-14 mediante el comunicado 060.2.4072.

De: Nestor Suarez Soto [mailto:nestorsuarezsoto@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 05 de noviembre de 2014 08:56 a.m.
Para: angel.palomino@cvs.gov.co
CC: olga.cruz@cvs.gov.co
Asunto: Citación, remitida el pasado 8-10-14 mediante el comunicado 060.2.4072.

Doctor

ANGEL PALOMINO HERRERA

Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Calle 29 No. 2 – 43

Montería

Referencia: Citación a prueba – testimonio.

En atención a la citación de la referencia, remitida el pasado 8 de octubre del 2014 mediante el comunicado 060.2.4072, donde informa que mediante auto No. 4906 del 26 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el auto No. 4799 del 17 de junio del 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del municipio de Montería y la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., específicamente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande, le informo que por motivos laborales no podré asistir a la citación programada el día 6 de noviembre del 2014 a la 10:00 am, por lo cual agradezco excusarme.

No obstante lo anterior, al particular y tal como se manifestó en el informe de visita ULP No. 2013 – 221, del 22 de agosto del 2013, en su momento en el ejercicio de las actividades de control ambiental, como funcionarios en dicha época de la CVS en compañía del ingeniero Deiber Pérez Oviedo como Subdirector de Gestión Ambiental y los señores Oscar Argumedo y Félix Delgado miembros de la Junta de Acción comunal del corregimiento el Purgatorio, se realizó visita a los predios del relleno sanitario Loma Grande, para verificar el manejo de lixiviados en el proyecto donde, constatándose en el tanque de almacenamiento ubicado en la

parte baja del proyecto la existencia de bombeo de lixiviados, en donde se observaron dos mangueras en la impulsión, una con diámetro aproximado de 3" que está dirigido para recirculación en la celda de la masa de residuos del relleno y la otra una manguera de 1" de diámetro, que se observaba que salía fuera del área del proyecto.

Al momento de llegada a la visita, se observa una movilización del personal de la empresa, realizando la desconexión abrupta de la línea de impulsión manguera de 1", en el tramo sobre la caja que recibe los lixiviados de los vehículos recolectores, que consecuentemente causó en el momento el escape del lixiviado escurriendo directamente al canal de aguas lluvias que salen del área del proyecto.

En el recorrido de la impulsión de la manguera de 1", se constata que la manguera sale del predio del proyecto, pasa por debajo de la vía de acceso del relleno atravesando por medio de una tubería de alcantarillado de 6" en PVC, hacia el área del antiguo basurero clausurado y restaurado. La manguera en su recorrido, entra al área del antiguo basurero, sube hacia la parte alta de la celda de confinada y llega a una de las chimeneas de gases que se instalaron en las obras del cierre de dicho basurero.

Por lo anterior, se procedió a tomar muestras del contenido existente en la manguera que llega del relleno sanitario a la descarga en la chimenea del antiguo basurero, en el canal de aguas lluvias aguas arriba del vertimiento realizado por la desconexión de la manguera y aguas abajo y en el tanque de almacenamiento de lixiviados del relleno sanitario, muestras que fueron tomadas desde las 8:10 de la mañana y que fueron recepcionadas a las 10:00 de la mañana por el laboratorio de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana para su análisis.

El registro fotográfico, videos tomados en el momento de la visita, el informe de visita, los resultados de calidad de laboratorio, y demás documentos que hacen parte del proceso reposan en las instalaciones de la CVS.

Lo anterior como testimonio de lo presenciado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande.

Agradeciendo su atención, cordialmente,

NESTOR HERNANDO SUAREZ SOTO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Siendo las 9:15 am, en la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 06 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio del señor Rafael Espinosa Forero, con el fin de que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tiene conocimiento, y especialmente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas, y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande; de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente proceso y se encuentren en su poder, como últimos informes de visita realizados, entre otros.

Conforme a lo anterior, procede la Corporación a tomar el testimonio del señor Rafael Espinosa Forero, dándole la posibilidad a las partes de realizar las preguntas, en la forma permitida por ley. Se deja constancia que el Municipio de Montería no se hizo presente en la diligencia.

DESARROLLO

Conforme al artículo 227 del Código de Procedimiento Civil y al artículo 220 del Código General del Proceso, presentado e identificado el testigo, se procederá al juramento de rigor, recordándole al testigo la responsabilidad penal en la cual puede incurrir por el falso testimonio.

Nombre del Testigo: Rafael Espinosa Forero
Cédula de ciudadanía: 19.339.076 de Bogotá
Profesión u oficio: Biólogo Marino
Domicilio: Carrera 14 D No. 44- 53 Montería

CVS pregunta: Jura decir la verdad sobre lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento.

Responde: Si juro.

CVS Pregunta: Dr. Espinosa cuéntele al despacho si tiene conocimiento de los hechos en relación a los cuales ha sido citado y relate sobre los cuales tenga conocimiento.

Responde: En el mes de agosto, muy temprano el Dr. Deiber me llamó para coordinar una visita al relleno sanitario, el salió, le recomendé el funcionario que podía acompañarlo, que es el ingeniero Nestor Suarez.

CVS pregunta: Indíquele al despacho, si con anterioridad al informe de visita conocía del asunto relativo al relleno sanitario Loma Grande y porque.
Responde: Conozco el proceso de Servigenerales porque como funcionario de la Corporación, encargado del área de División de Calidad, que es la que hace evaluación, seguimiento al permiso o licencias ambientales, dadas por la entidad. Conozco el proceso de licenciamiento del relleno Loma Grande.

CVS pregunta: En el informe de visita No. 2013 – 221 reposa su firma, indíquele al despacho en que consistió su participación en la elaboración del mismo.
Responde: Dentro de todo el trámite de los informes y los conceptos técnicos, los técnicos hacen la visita de capo y lo ponen a consideración de la Subdirección y del coordinador con el fin de avalar el documento. Mi participación es dar orientaciones, estructurar, dar mayor comprensión, que quede claro para que pueda enviarse a la Oficina Jurídica Ambiental. Oriento y recomiendo de acuerdo a la experiencia en el tema.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si posterior a conocer y suscribir el informe de agosto de 2013, visitó el relleno sanitario Loma Grande. En caso de ser afirmativa su respuesta, atendiendo su conocimiento cuente que observó.
Responde: posterior a esa visita, este año estuve en una visita conjunta con los directivos viendo el relleno sanitario. Fui un sábado, después de la noche anterior haber caído un aguacero, observamos unas cosas que luego se hizo un informe, donde reposan unas anomalías, vimos unos lixiviados desde la plantica de tratamiento que se une a un canal de aguas lluvias, que luego sale a un caño o cuneta. Muchas mangueras perforadas, tiradas en el suelo, la planta de tratamiento en mal estado, creo que no estaba usándose, muerte de gallinazos, bastante gallinazos. El frente de trabajo o de la celda donde se acumula la basura, mucha llanta, no estaba provisto de su membrana, olores fuertes. Como en agosto de este año.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CVS pregunta: Indíquele al despacho conforme a los conocimientos propios de su profesión y oficio, cuando se considera que existe contaminación ambiental, aguas contaminadas, o posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas a un proyecto.
Responde: Normalmente, los lixiviados por su gran carga de materia orgánica, de metales o de sustancias de interés sanitario sino no son tratadas previamente o dispuestas en una fuente de agua, se considera una contaminación, porque las cargas contaminantes son muy altas, y como no hay separación, tiene muchas sustancias. El tema de olores es una contaminación al componente aire, se perciben olores ofensivos. La presencia de gallinazos es un factor que incide en contaminación visual por desechos orgánicos, su presencia es por mayor cantidad de materia orgánica. Lixiviados contamina agua, suelo, pero estos son los hechos más notorios que uno aprecia en el manejo de un relleno sanitario.

CVS pregunta: Dr. Espinosa, indíquele al despacho si alguna vez ha recibido queja de habitantes cercanos al área del proyecto del relleno sanitario Loma Grande. En caso de ser afirmativa su respuesta, manifieste en que se basan o consisten dichas quejas.
Responde: Si hemos recibido, la oficina de la División de Calidad es quien recibe o se le delegan ya sea por parte de Dirección o por usuarios, llegan quejas referentes a la Corporación por contaminación, por olores, presencia de gallinazos, contaminación de lixiviados. Han llegado muchas o varias, se han dispuesto muchos informes respecto a esta problemática o quejas que han llegado a la división.

Servigenerales pregunta: Dr. Rafael, manifiéstele al despacho, como en base en sus respuestas de manera técnica y/o científica que procedimientos empleo usted y con qué herramientas para llegar a las conclusiones y a las respuestas que anteriormente ha dado relativas a la determinación de cantidad de metales pesados en las aguas, determinación de olores ofensivos, análisis de la causa de la muerte de los gallinazos u otros vectores o en caso contrario si es un análisis de percepción.
Responde: Cuando hable la pregunta me decía que presentía con los impactos, si hay una fuga de lixiviados es que hay una contaminación ambiental, de lo que siempre se ha conocido en la literatura de metales pesados de lixiviados. Eso no se puede observar se hace a través de mediciones. En esa visita en concreto se hizo unos análisis de muestra de aguas para determinar la cantidad de materia orgánica. Pero en ningún momento indique que se encontraron, que por lo general hay metales pesados. En cuanto a los gallinazos, encontramos uno o dos animales muertos, no se pudieron tomar muestras, porque había mucha descomposición que no permitía hacer ningún estudio.

Servigenerales pregunta: Con fundamento en sus respuestas, porque no encontramos en el expediente informes sobre lo que usted ha dicho así como tampoco observamos dentro del expediente la realización de las pruebas por parte de las personas que según el manual de funciones de la entidad tiene a su cargo específicamente la función de realizar tal labor.
Responde: no se si no están en el expediente, pero hay varios informes de la visita que se hizo conjuntamente, cada persona desde la perspectiva que se observo hizo un informe. Doy fe que el informe que varios profesionales que asistimos a la visita de agosto de este año, hay informes. Habría que buscarlos.

Servigenerales pregunta: usted en respuesta anterior manifiesta que durante la visita o previo a la visita había lluvia, la Corporación formula a mi representada 3 cargos presuntamente por realizar vertimientos, con relación a esas acusaciones donde están los informes que sobre el particular usted hizo.
Responde: Frente al informe por el cual fui citado que es el 221, digamos yo no asistí a la visita pero aparece la firma mía porque así está definido de que el aval de este informe lo hace conjuntamente la división de calidad, y no se necesita mas pruebas si hay unas fotos, donde se ve que hay fuga de lixiviados, donde se ven unas mangueras, donde están conectadas al botadero antiguo, están claramente las fotos aquí, donde se ven las conexiones de manguera sobre todo de 1 pulgada, donde hay conexión de lixiviados, fue básicamente eso. Están las fotos, el informe y eso da pie para abrir una investigación y formular cargos.

Servigenerales pregunta: teniendo en cuenta que usted ha dicho que no asistió a la visita pero que intervino a la realización del informe que da lugar a la investigación y que acaba de informar que en las fotos del informe se observa la manguera conectada, revisando nuevamente la copia del informe que usted trae hoy en 7 folios, del que corresponde a la visita ULP No. 2013- 221 podría indicarnos en que foto de las que allí obra parece la manguera conectada de la que usted hace la información.
Responde: Yo no sé si incluso hay un video, me parece que también esta. Foto 1, foto 2 del folio 4.

Servigenerales pregunta: usted dice haber recibido innumerables quejas de la comunidad, teniendo en cuenta que en este proceso para ejercer el derecho de defensa nos estamos refiriendo al pliego de cargos formulado por la entidad, manifiéstele a este despacho cuando y porque medio, en qué fecha u oportunidades dio usted traslado de las

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

supuestas quejas a Servigenerales, al municipio y a la interventoría y la razón por la cual no obran en este expediente.
Responde: Cuando me hacen la pregunta de si he recibido quejas o tenido conocimiento, ha habido quejas que se han presentado tanto antes como posterior a los informes, y han quedado en los informes de visita que se han hecho a la empresa cuando se presenta una queja se hace el informe. No puede decir innumerables porque eso es etéreo, es varias quejas, que están documentadas en diferentes informes del proceso de operación de Servigenerales.

Servigenerales pregunta: Con relación a los hechos de que trata el informe 221 y que dan origen al Auto 4527 de 2013, cuáles de esas quejas existen en su poder.
Responde: Precisarlas así es difícil, unas quejas en el año 2012 que dieron incluso pronunciamientos por parte de noticias de prensa, en el año de 2012 hubo unos informes donde se encontraron presencia de lixiviados y que incluso la superintendencia se pronunció. Todo eso hace parte de ese proceso de seguimiento que se le hace a la empresa. Pero desde el año 2012 viene este seguimiento por notas de prensa y cosas contradictorias, y que continúa en este informe y en ese auto de pliego de cargos.

Servigenerales pregunta: con relación a su respuesta anterior, cuáles de esas quejas se presentan después o con ocasión del informe de visita de agosto de 2013.
En este momento el Dr. Palomino le interrumpe, le indica que las quejas en la Corporación se reciben por diversos niveles, así como pueden recibirse por el director, por la subdirección o por otro funcionario, y son atendidas sea de forma telefónica, correo, o por escrito, entonces considera que la pregunta es inconducente porque se está investigando las quejas que reposan en el informe del expediente.

El doctor Rafael Espinosa aclara que el informe es producto de una queja interpuesta por vecinos del relleno. Los funcionarios van en función de una queja interpuesta por miembros de la comunidad del Purgatorio.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
RAFAEL ESPINOSA FORERO, testigo	

199

202

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE

CVS

por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

FORMATO ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES

Código: GE-FO-15

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

EVENTO: Audiencia recepción de testimonio dentro de procedimiento administrativo

FECHA: 06/11/14 **HORA:** 9:15 am **LUGAR:** Sala de Juntas CVS.

ASISTENTES

NOMBRE Y APELIDOS	ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Angel Palomino Herrera	CVS	3008149542	Angel.Palomino@cvs.gov.co	[signature]
Sandra Regino Chejne	Servigenerales SA ESP	3213298057	sreginoc@servigenerales.com	[signature]
Tulio E. Sarmiento R.	Servigenerales S.A. ESP	3045989454	vindexsz@gmail.com	[signature]
Rafael Espinosa F	CVS	7829950		

200
203

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

A las 11:00 am, en la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 06 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P, el doctor CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio del señor Juan Fernández García, representante legal de la firma Interventora de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo – UNIASEO, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder.

Conforme a lo anterior, procede la Corporación a tomar el testimonio del señor Juan Fernández García, dándole la posibilidad a las partes de realizar las preguntas, en la forma permitida por ley.

DESARROLLO

Conforme al artículo 227 del Código de Procedimiento Civil y al artículo 220 del Código General del Proceso, presentado e identificado el testigo, se procederá al juramento de rigor, recordándole al testigo la responsabilidad penal en la cual puede incurrir por el falso testimonio.

Nombre del Testigo: Juan Manuel Fernández García
Cédula de ciudadanía: 6.866.793 de Montería
Profesión u oficio: Economista
Domicilio: Montería. Carrera 11B No. 55- 26

CVS pregunta: Jura decir la verdad sobre lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento.
Responde: Si juro.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CVS Pregunta: Cuéntele al despacho si tiene conocimiento de los hechos en relación a los cuales ha sido citado y relate sobre los que tenga conocimiento.

Responde: La Citación me llegó ahora, no tengo conocimiento. El informe si lo conoce por reuniones que ha sostenido con Servigenerales y CVS, pero tenemos que tener claro que nosotros como empresa interventora como exactamente una interventoría técnica mas no ambiental, de acuerdo a lo que dice el contrato de consultoría celebrado entre el municipio de Montería y UNIASEO. A la empresa a la cual le hacemos interventoría que es Servigenerales, es un depositario mas del relleno sanitario, el cual es regional, allí depositan residuos sólidos unos 18 municipios en este momento, y el contrato dice que es la operación de la empresa que incluye la disposición final de los residuos sólidos, y nosotros periodos de cada 6 meses estamos solicitando a la Corporación, unos informes sobre la licencia ambiental de esta empresa, que es lo que debemos tener en cuenta que el relleno este licenciado, y a la fecha todas las veces nos han contestado que tiene licencia vigente.

Además no podíamos estar en el momento de la visita, porque no tenemos una persona disponible las 24 horas en el relleno sanitario. Aparte de eso, no somos interventores del botadero a cielo abierto que fue clausurado, no tenemos injerencia en ese botadero. Es posible que dentro de los oficios que hemos enviado al municipio sobre la operación de la empresa Servigenerales en sus diferentes componentes hayamos escrito algo sobre vertimientos. No recuerdo pero podría averiguarlo.

CVS pregunta: Indíquele al despacho, desde que fecha ejerce como representante legal de la firma interventora.
Responde: desde el primero de enero de 2007. Desde el 26 de diciembre fecha en que se firmó el contrato de 2006, con el municipio de Montería.

CVS pregunta: Indíquele al despacho con que profesionales cuenta la interventoría para ejercer su labor. Cargos.

Responde: Cuenta con mi persona que soy el administrativo, dos ingenieros ambientales, uno especializado en administración y con experiencia en el manejo de interventoría de residuos sólidos, precisamente en la ciudad de Montería, porque casi siempre desde que se iniciaron los servicios de recolección y barrido y disposición final ha estado enfrente de las interventorías de las empresas que lo han hecho. Un ingeniero ambiental que es el coordinador operativo permanente de los supervisores de campo, los cuales son 4 que

CVS	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

operan permanentemente en la ciudad de Montería, con información en tiempo real con los casos de la operación de la empresa día a día. Información que se da directamente al municipio de Montería en tiempo real.

CVS pregunta: Indíquele al despacho con que periodicidad realiza la interventoría sus informes y que procedimiento realiza previamente a su elaboración y suscripción.
Responde: Se le entrega al municipio de Montería mensualmente un informe de operaciones, pero día a día se le informa tanto al Municipio como a la empresa de aseo todos los requerimientos que haya que hacer en tiempo real. Estamos permanentemente sobre la actividad que ellos desarrollan y eso se lo informamos al municipio. Casi mes a mes nos estamos reuniendo con la empresa de aseo para tomar medidas conducentes, con el municipio de Montería también. Con mucha frecuencia, a veces tenemos reuniones de más de 2 veces al mes y cada vez que se requieran se hace. Se incluyen visitas al relleno y a las demás dependencias para el mejoramiento permanente del servicio de aseo.

Eso es demostrable aquí a la CVS nos hizo un Auto y mande a la entidad 3 CD's contentivos de todas las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2007 hasta creo que el mes de agosto por la interventoría, no quise mandarlo en físico por lo voluminoso. Toda esta información que es en tiempo real, es con fotos de cada una de las cosas que suceden con su fecha y hora, a colores, que se envían tanto al municipio como a la empresa de aseo, para que se siga haciendo lo mejor.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si lo tiene, quién es el ingeniero residente por parte de la interventoría en el relleno sanitario Loma Grande. Manifieste como es su vinculación laboral con la Unión Temporal.
Responde: Nosotros no tenemos ingeniero residente en el relleno sanitario Loma Grande, porque no somos interventores ambientales y dentro del contrato establecido con el municipio no contempla eso. Nosotros no tenemos injerencia en la interventoría ambiental, el artículo 5 de la Resolución No. 08861 del 17 de febrero de 2005 donde la Corporación otorga la licencia ambiental establece, Parques Nueva Montería deberá contratar una interventoría ambiental, la cual supervisara las actividades y verificara el cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta resolución. Esta interventoría deberá presentar a la CVS informes trimestrales correspondientes a la ejecución del proyecto. Estos informes se consideran como soporte técnico y deberán incluir como mínimo la siguiente información: evaluación del impacto ambiental producido y confrontado contra los impactos previstos en el EIA; análisis de la efectividad y cumplimiento de las medidas

de manejo; relación y justificación de las notificaciones realizadas al contenido de las actividades propuestas en los programas del PMA; resultados de los análisis a los diferentes componentes; síntesis de los eventos más relevantes durante el desarrollo del proyecto que hayan incidido en la afectación de algún componente social y ambiental. Como se dará cuenta no tenemos nada que ver en eso. La misma Corporación le solicita a la empresa que tenga su interventoría.

Si le hacemos visitas periódicas y tomar algunas muestras de lo que se está haciendo pero mas que todo en la parte operativa.

CVS pregunta: Indíquele al despacho que abarca la vigilancia en la parte operativa.
Responde: En el contrato está establecido lo que abarca y dice exactamente lo siguiente: objeto realizar la interventoría para el contrato de concesión No. 003-05 celebrado entre el municipio de Montería y Servigenerales S.A. cuyo objeto es la operación especializada del servicio público de aseo en los componentes de barrido y limpieza de vías y áeas publicas, recolección y transporte, disposición final y gestión comercial en el área urbana en el municipio de Montería y el corregimiento Los Garzones. Esas son las tareas que comprenden en una propuesta que hace parte del Contrato.

En ningún parte establece que hay que vigilar el relleno sanitario ni hacerle interventoría ambiental.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si en los argumentos presentados en réspuesta al Auto que lo vincula se anexo copia del contrato de interventoría. En caso que no se haya aportado el documento contractual podría hacernos llegar el documento y en qué fecha.
Responde: Donde estoy presentado las pruebas, no estoy enviando copia del contrato. En el mismo día de hoy lo puedo enviar.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si la interventoría ha realizado requerimientos a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., en que temas relacionados y si la empresa acató las recomendaciones. Periodo
Responde: No hacemos requerimientos a la empresa porque realmente no estamos autorizados para eso, eso debe hacerlo el municipio de Montería, pero si le mostramos o le señalamos donde están las falencias en la operación y se lo hacemos saber de inmediato al municipio. Todo el tiempo, cada vez que hay fallas en cualquier parte lo hacemos y es en tiempo real. Ósea si hoy no barrió, ese mismo día tiene el requerimiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CVS pregunta: Indíquele al despacho que tipo de funcionamiento anormal o imprevisto ha encontrado en la operación. Periodo
El apoderado de Servigenerales quiere dejar la aclaración que la pregunta es inconducente e impertinente en razón a que no guarda relación con los hechos de esta investigación. El municipio coadyuva la intervención realizada por el apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P.

Responde: 7 años de operación, algunas deficiencias ocasionales que le hacemos requerimientos en momento oportuno para que se corrijan de inmediato. Se hacen en tiempo real. Que yo recuerdo pero deben estar en los informes presentados. Darte lugar o fecha no.

El apoderado de Servigenerales manifiesta que no realizará pregunta alguna al testigo.

Municipio de Montería pregunta: Precise si la interventoría le hace o no seguimiento al botadero a cielo abierto clausurado
Responde: Dentro de las funciones nuestras no está, pero en algunas ocasiones el municipio nos ha solicitado que le hagamos visita, lo hemos hecho con algunos requerimientos. E inclusive el Alcalde ha ido a visitar con nosotros. Pero no es seguimiento permanente.

Municipio de Montería pregunta: En su calidad de interventor y en atención a esa actividad o extraoficial de seguimiento podría usted afirmar que el municipio ha demostrado compromiso o intención de hacerle seguimiento a ese botadero. Podría decir en qué casos.
Responde: si, de hecho el municipio nos solicitó una cotización para que de pronto nosotros manejáramos botadero a cielo abierto, y hace mes y medio enviamos la cotización de los costos del manejo del botadero a cielo abierto. Le repito el mismo alcalde visitó con nosotros el botadero para el manejo del mismo. En más de una ocasión nos lo han solicitado.

Municipio de Montería pregunta: Coadyuvando la intervención del representante de Servigenerales podría usted aportar esas cotizaciones.
Responde: pienso que sí, creo que se la puedo enviar hoy mismo.

Municipio de Montería pregunta: tiene usted constancia de los cargos que la Corporación le imputa a la empresa Servigenerales S.A. y al municipio de Montería.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Responde: los conozco ahora, no puedo decirle, si están ahí es posible que los conozca pero no he leído el auto.

Municipio de Montería pregunta: en este estado de la diligencia podría usted asegurar sobre las presuntas irregularidades que dieron pie a que la Corporación iniciara la investigación
Responde: pues no.

Se deja constancia que el interventor aporta copia del contrato celebrado entre UNIASEO y el Municipio de Montería. (4 folios).

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio.	
JUAN FERNANDEZ GARCIA, testigo	

206

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

FORMATO ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES

Código: GE-FO-15

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

EVENTO: Recepción de testimonio – Procedimiento Administrativo

FECHA: 06/11/14 **HORA:** 11:00 a.m **LUGAR:** Sala de Juntas CVS

ASISTENTES

NOMBRE Y APELIDOS	ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Angel Rafael Palomino Herrera	C.V.S	3008149542	Angel.Palomino@cvs.gov.co	[signature]
Juan M. Fernández G.	UNIASEO O.T.	3157181800	juanferfin@yahoo.es	[signature]
Carlos A. Sanchez Teva	Municipio Montería	3008908055	carlosanchez7_79@[illegible]	[signature]
Sandra Regino Chejne	Servigenerales SA ESP	7820404	sreginoc@servigenerales	[signature]
Tulio E. Sarmiento R.	Servigenerales S.A. E.S.P.	3104598954	vindexo52@gmail.com	[signature]

207

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA

CONTRATO DE CONSULTORIA-MODALIDAD INTERVENTORIA No: 002-06

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL UNIASEO
OBJETO: Contratar la Interventoría técnica al contrato de Concesión No.003-05 del 21 de Abril de 2006, celebrado entre SERVIGENERALES S.A. ESP. y el MUNICIPIO DE MONTERÍA, cuyo objeto es la operación especializada del servicio público se aseo (en los componentes de barrido y limpieza de vías y áreas publicas, recolección y transporte, disposición final y gestión comercial en el área urbana del municipio de Montería y el corregimiento de los Garzones).
VALOR: INDETERMINAD: $157.953.941.oo
PLAZO: 18 Años y Tres Meses

Entre los suscritos a saber: **LEON FIDEL OJEDA MORENO,** mayor de edad, residenciado y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.618.854 expedida en Chinú, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal de Montería, por una parte y quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, UNION TEMPORAL UNIASEO, representante legal JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA, identificado con la cédula ciudadanía número 6.866.793 de Montería, y NIT 900123993 representante Legal de UNIASEO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, previa la siguiente consideración: Que EL CONTRATISTA, fue seleccionado mediante proceso de licitación pública No.017-06 efectuada por EL MUNICIPIO, acorde a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios , acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar LA INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No.003-05 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SERVIGENERALES S.A.E.P CUYO OBJETO ES LA OPERACIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO (EN LOS COMPONENTES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, RECOLECCION Y TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL Y GESTION COMERCIAL) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA Y EL CORREGIMIENTO DE GARZONES, y comprende las actividades descritas en la propuesta presentada por el contratista documento este que hace parte integral del presente contrato en concordancia con lo establecido en el contrato suscrito entre el MUNICIPIO y SERVIGENERALES S.A. ESP, conforme a los objetivos descritos en la propuesta para la vigilancia y verificación de la ejecución contractual. Cualquier vacío en el contenido del presente contrato se subsanará con los pliegos de condiciones el cual es ley para las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es indeterminado. Para efectos fiscales y legalización se establece la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($157.953.941.oo) Con IVA Incluido, correspondiente al valor aproximado del primer año. La remuneración consiste en un valor fijo básico mensual, equivalente al tres por ciento (3%) calculado sobre el total recaudado mensualmente por servicio de aseo. mes a mes y así sucesivamente durante la ejecución del contrato. La tarifa básica mensual se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Los pagos serán mensuales previa presentación del informe de Interventoría del mes realizado a SERVIGENERALES, ante la Secretaría General Municipal del periodo correspondiente y presentada la cuenta respectiva, previa disponibilidad Presupuestal para la actual vigencia respectiva. **PARAGRAFO: El CONTRATANTE,** se compromete a realizar las respectivas reservas presupuestales para cada una de las vigencias futuras de ejecución del contrato, de acuerdo al valor calculado del recaudo del año inmediatamente anterior, multiplicado por el IPC del año inmediatamente anterior y el porcentaje establecido para la vigencia de ejecución. **CLAUSULA QUINTA. DURACION.** El término de duración es hasta por 18 años y tres meses contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de Inicio, previa legalización del contrato y aprobación de la póliza de garantía. **PARAGRAFO.** El termino de duración del contrato se puede prorrogar, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, vencidos los cuales se procederá a su liquidación en un termino de cuatro (04) meses, Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de Interpretación, Modificación, Terminación Unilaterales y la de Caducidad en la forma y términos de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a ejercer el derecho de control sobre la ejecución del contrato para la consecución de los fines de la contratación estatal que le otorga la ley 80 de 1993, articulo 3 y 4. . **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes funciones especiales, a saber: 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma contenida en la propuesta técnico económica, comprometiéndose a asesorar y controlar las diferentes actividades que conlleven a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo. 2) Servir de apoyo al Municipio con el fin de velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SEEVIGENERALES S.A. ESP. 3) Realizar la interventoría de la manera más eficaz desde el punto técnico. 4) las demás que se requiera para desarrollar el objeto contractual, según la propuesta anexa y que hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** se compromete con EL MUNICIPIO a constituir a su favor y satisfacción una garantía Única expedida por una compañía de Seguros (Art. 25 Ley 80 de 1993), que

ampare los siguientes riesgos: a) cumplimiento por el Diez por ciento (10%) del valor del primer año del contrato y cuatro meses más. contados desde la fecha de suscripción del contrato; esta póliza se debe renovar anualmente. b) De salarios y prestaciones sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del primer año del contrato y cuatro (4) meses mas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá renovarse anualmente y la póliza del último año deberá tener una vigencia de tres (3) años más. C) De calidad por el diez por ciento (10%) del valor del primer año del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Esta póliza deberá renovarse anualmente y la póliza del último año deberá tener una vigencia de un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA. RESERVA:** El Contratista deberá guardar la reserva respecto a la información que maneje en desarrollo del contrato, debiendo responder civil, comercial y penalmente por la indebida utilización que haga de dicha información. **CLAUSULA DECIMA. DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista sin autorización escrita, previa y expresa del municipio, tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El contratante podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato y de conformidad con los estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El contratista renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se halla alcanzado a realizar de manera comprobada según el objeto del contrato y los gastos correspondiente de acuerdo a las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El contratante podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el articulo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley (la conciliación, amigable, composición y transacción) . **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de

voluntades y la suscripción del mismo por las partes y solo una vez expedido el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.** EJECUCION Para su ejecución se requiere; a) Firma de las partes b) Expedición de pólizas por parte del contratista y aprobación de las mismas por parte del municipio c) Publicación del contrato y d) Pago de impuestos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con el municipio y sus derechos se ajustaran a los establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la interventoría, por lo tanto, la dirección de los trabajos de interventoría estarán a cargo del contratista, teniendo este la libertad de seleccionar y contratar, de manera justificada el personal que requiera para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. PARAGRAFO: El municipio no contrae relación laboral o de cualquiera otra índole con el personal que el contratista, vincule al proyecto, los cuales quedaran sujetos a la subordinación y dependencia directa del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL.** El presente contrato esta sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige, además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en su decreto reglamentario 2170 del 2002, por las disposiciones mercantiles y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley 80 de 1993. **VIGESIMA . CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento del contratista de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al municipio a solicitar al Juez del contrato la imposición por la suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión y vigilancia estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal y su liquidación se hará en forma prevista en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el dómicilio contractual será la ciudad de Montería. En constancia y señal de aceptación de todas y cada una de las partes se suscribe en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba a los 18 días del mes de Diciembre de 2006.

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE MONTERIA
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
MONTERIA REPUBLICA DE COLOMBIA
21 DIC 2006
RAFAEL DURANGO CHARRIS
NOTARIO PRIMERO

LEON FIDEL OJEDA MORENO
ALCALDE

UNION TEMPORAL UNIASEO
Rep. Legal JUAN M. FERNANDEZ GARCIA

211

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Siendo las 3:00 pm, en la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 06 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P, el doctor CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio del señor Frank Regino, funcionario de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P, para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse, especialmente sobre la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande en la que participó como funcionario de la empresa, y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder.

Conforme a lo anterior, procede la Corporación a tomar el testimonio del señor Frank Regino, dándole la posibilidad a las partes de realizar las preguntas, en la forma permitida por ley.

DESARROLLO

Conforme al artículo 227 del Código de Procedimiento Civil y al artículo 220 del Código General del Proceso, presentado e identificado el testigo, se procederá al juramento de rigor, recordándole al testigo la responsabilidad penal en la cual puede incurrir por el falso testimonio.

Nombre del Testigo: Frank Regino Chejne
Cédula de ciudadanía: 11.001.761 de Montería
Profesión u oficio: Ingeniero Sanitario Ambiental especialista en gestión ambiental.
Domicilio: Calle 26 No. 15ª – 69 Apto 502 B.

CVS pregunta: Jura decir la verdad sobre lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento.
Responde: Si juro.

CVS Pregunta: Cuéntele al despacho si tiene conocimiento de los hechos en relación a los cuales ha sido citado y relate sobre los que tenga conocimiento.
Responde: El día 22 de agosto se recibió una visita en el relleno sanitario Loma Grande por parte de dos funcionarios de la Corporación, el señor Nestor Suarez y el señor Deiber Pérez, estos venían en acompañamiento con dos personas que se identificaron de la comunidad Loma Grande. La entrada al relleno por parte de la Corporación, fue abrupta porque los funcionarios no se registraron en la bitácora ni dejaron que se les explicara los protocolos de ingreso al relleno sanitario. En vista de esto se procedió a hacerle seguimiento al recorrido que estos hacían en las instalaciones del relleno. El personal administrativo me informó de que las personas de la comunidad no contaban con las medidas mínimas de seguridad tales como, cascos, botas, tapabocas y lo más importante un carnet de ARL para su seguridad, razón por la cual se les pidió el favor que fueran retiradas de las instalaciones del relleno. Sin embargo estas continuaron al interior del relleno. En el seguimiento se procedió a lo que estaba verificando la Corporación. Veo un informe en el que aparecen unas fotos, y quiero hablar de ello.

La foto de la pagina No. 2 del informe de visita No. 2013-221, podemos identificar una moto bomba la cual siempre permanece en un lugar fijo, hace succión en 3 pulgadas, e impulsión en 3 pulgadas. La motobomba tiene una manguera de impulsión que sirve para alivianar caudales de la motobomba. La motobomba se encuentra en el tanque de recepción de lixiviados del relleno sanitario. La manguera de 3 pulgadas conduce los lixiviados hasta las lagunas de estabilización para luego ser re circulados hacia la masa de residuos.
La manguera de 1 pulgada cabe anotar que ese día estaba lloviendo, y esa manguera se conectó directamente a la caja de recepción de lixiviados de la plataforma de descarga de los vehículos para darle tiempo de retención y alivianar los caudales del tanque de recepción de lixiviados.
Con respecto a esa manguera vemos que está conectada a esa caja, en la pagina 3 foto 2 del informe, esa manguera tiene 1 metro de longitud, por 0.5 metros de ancho, y 0.5 metros de alto. La caja funciona a manera de sifón, permite manejar los caudales suficientes para recepcionar la manguera de 1 pulgada. Caudal alrededor de 125 litros.

Continuando con el seguimiento a los funcionarios de la Corporación, estos en compañía de la comunidad, procedieron a tomar muestras de agua en diferentes puntos del relleno sanitario y el botadero a cielo abierto, esto lo hicieron en compañía de la comunidad. El

funcionario señor Nestor Suarez, el cual estaba encargado de tomar las muestras manifestó tener dolores lumbares por lo tanto solicitó que personal de la empresa y de la comunidad lo ayudaran a la recolección de la toma de muestras, tal como se identifica en la foto No. 1, No. 2 del informe de visita ULP, pagina 5.

Me remito un poco al protocolo de muestras que tiene la Corporación, que es la versión 5 2012 del 23 de octubre. En los numerales 5.2 manifiesta los equipos que se deben tener en cuenta y que debieron llevar para hacer la toma de muestras, equipos como para realizar las mediciones en campo de oxigeno disuelto, temperatura PH y conductividad eléctrica, deberían contar con un geoposicionador satelital (GPS) cámara fotográfica, y estos equipos la Corporación el día de la visita 22 de agosto de 2013 no los tenía.

Con respecto a los materiales que están en el numeral 5.3 de la página 3 del mismo protocolo, la Corporación debía contar con baldes plásticos de 10 a 20 litros, recipientes plásticos de 1 litro de capacidad, neveras con hielo o agua fría para la preservación de las muestras y solo la Corporación llevó el recipiente de 1 litro de capacidad. Razón por la cual la muestra fue tomada directamente por el personal de la comunidad y del relleno con los recipientes dados por el funcionario Nestor Suarez.

Hago alusión a esto que las muestras no fueron tomadas por el laboratorio sino por personal de la comunidad y personal de la empresa, no había presencia del laboratorio ni de CVS ni de UPB.

Igualmente en el numeral 5.4 protocolo aparecen los reactivos que se deben tener para la preservación de estas muestras, tampoco fueron evidenciados, debido a que las muestras fueron tomadas directamente en los envases suministrados por la Corporación.
Hay un numeral en el mismo protocolo 5.6 que se refiere a la seguridad industrial, los que van a tomar muestras deben contar con guantes, botas de caucho y demás implementos de protección, algo que no se evidenció el día de la visita del 22 de agosto.

Quiero mirar el numeral 6 del protocolo, el laboratorio de la UPB ni de la Corporación hizo presencia, y ese numeral indica las limitaciones cuando no se presenta un laboratorio, cuando el muestro no está a cargo del laboratorio este no se hace responsable por ninguna condición de la muestra, antes de su entrega al laboratorio y no garantiza ni da constancia de la debida aplicación de este procedimiento.

Hay otro numeral que no se tuvo en cuenta que es el 7.2 los muestreos a cargo del laboratorio siempre obedecen a un plan de muestreo elaborado por el oficial de calidad en el formato FF-LAB- CVS 39 con al menos dos días de anticipación y de acuerdo con la solicitud del cliente. Hago alusión a esto porque no se identificó ningún formato de los parámetros o forma como tomar las muestras.

Otro aparte importante y que lo establece el protocolo de muestras dice que todos los envases deben estar debidamente rotulados e identificados, situación que no fue evidenciada.

Manejando un poco la parte técnica, ya explique que el relleno cuenta con un sistema de recirculación para el manejo de sus líquidos, el día de la visita había llovido en la operación del relleno se cuenta con coberturas sintéticas llamadas negro verde que permiten que las aguas lluvias y de escorrentías no ingresen a la masa de residuos, estas son captadas por los canales de aguas lluvias perimetrales al relleno sanitario, tal como se puede apreciar en la foto No. 1, No. 2 del informe de visita ULP 2013- 221 pagina 5.

Como ingeniero sanitario y ambiental desde que laboro en la empresa he venido haciendo seguimiento a irregularidades que se han venido presentado en predios contiguos al relleno sanitario, tal como es el predio del antiguo botadero, se ha apreciado personas inescrupulosas que se han robado las mangueras, tuberías, casetas de vigilancia, han hecho quemas incontroladas en las áreas del antiguo botadero, he apreciado el deterioro del antiguo botadero en sus taludes los cuales se encuentran residuos totalmente descubiertos generando afectaciones a ciertos canales, que colindan a una distancia de 1200 metros del relleno sanitario, se aprecia percolaciones de líquidos con tonalidades oscuras aparentemente contaminadas, los cuales se encuentran más cercanos a los taludes del antiguo botadero.

El relleno tiene certeza de que no ha generado vertimientos incontrolados de lixiviados debido a lo que le explique anteriormente, la puesta de las motobombas fijas, la succión que se da de la caja de recepción de lixiviados del tanque de la recepción de lixiviados a la laguna de oxidación para posteriormente ser recirculados sobre la masa de residuos. Le explique que la manguera de 1 pulgada esta interconectada con la caja de recepción de lixiviados de la plataforma de descarga de los vehículos, esto nos permite tener un tiempo de retención para alivianar la capacidad del tanque de recepción.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CVS Pregunta: Indíquele al despacho desde que época labora en la empresa Servigenerales S.A. E.S.P, forma de vinculación, horario de trabajo y que funciones desempeña.
Responde: Empecé en el mes de mayo del 2013, ingeniero residente del relleno sanitario.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si en algún momento de la visita usted objetó o se opuso ante el procedimiento realizado por los funcionarios de la CAR.
Responde: En ningún momento solo se le estableció el protocolo que se debía cumplir para el ingreso al relleno sanitario, el cual fue hecho caso omiso. En la toma de muestras tampoco se opuso, de hecho me pidieron el favor el ingeniero Nestor Suarez porque tenía dolores lumbares que le tomara la muestra, tal como aparece en la foto No. 2 pagina 5 del informe de visita.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si tiene conocimiento que en la visita se produjo desconexión de la manguera de lixiviados.
Responde: En ningún momento se ha producido desconexión de la manguera de lixiviados, tal como se explicó la manguera esta interconectada a la caja de recepción de la plataforma de descargue de los vehículos. Quiero dejar claridad que nosotros hemos recibido visitas del ministerio, superintendencia para verificar la operación del relleno, no se han presentado inconvenientes, siempre se encuentra que en la visita el relleno esta en sus condiciones normales. Las visitas últimas de la Corporación siempre se han encontrado inconvenientes de la operación, productos de sabotajes, que no sabemos a qué se debe, estamos operando normal y cuando aparece la Corporación siempre encontramos algo.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si usted tiene parentesco alguno con el Ingeniero Nestor Suarez Soto.
Responde: Nestor era concuñado mío, desde el año 2012 me separé de la hermana de la esposa de Nestor.

CVS pregunta: Indíquele al despacho, si ha existido, que tipo de funcionamiento anormal o imprevisto ha observado en el relleno. En qué fecha.
Responde: Como le digo el relleno desde que estoy ha funcionado en su operación normalmente, cumpliendo con lo establecido con el PMA aprobado.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si alguna vez ha recibido queja de habitantes cercanos al área del proyecto del relleno sanitario Loma Grande. En caso de ser afirmativa su respuesta, manifieste en que se basan o consisten dichas quejas, y como se han solucionado.
Responde: no directamente nunca he recibido.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si alguna vez ha visitado los predios colindantes o vecinos al área del proyecto del relleno sanitario Loma Grande. Que ha observado en ellos.
Responde: si he visitado, la parte que le comentó el antiguo botadero, contiguamente habitantes del sector realizan saqueos, quemas, a los predios del antiguo botadero, se roban las mangueras, tuberías de las chimeneas y reciclaje de material en esos predios, he identificado que los taludes del antiguo botadero, presentan deterioros y hay residuos expuestos en ello, generando posibles afectaciones a predios vecinos. Nunca he evidencia que se le haya hecho un mantenimiento al antiguo botadero, cuenta con unos sistemas de pondaje (lagunas) de recepción de lixiviados los cuales a veces han llegado al rebose.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si tiene conocimiento, si ha ocurrido algún vertimiento sobre el canal de aguas lluvias. Período.
Responde: Desde el 22 de agosto no ha ocurrido vertimiento a dichos canales.

CVS pregunta: Según el informe producto de la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno y las fotografías en el incluidas, indíquele al despacho porque estaba conectada la manguera de bombeo de lixiviados a la chimenea de evacuación de gases del antiguo botadero.
Responde: realmente nunca aprecie una conexión de ninguna manguera al antiguo botadero, y repito me causa extrañeza porque siempre se han venido presentando saboteos a las instalaciones del relleno, lo que también nos permitía inferir que la manguera sale del botadero hacia el relleno.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si en algún momento ha habido sobreproducción de lixiviados con respecto a la proyección de generación de lixiviados. En caso de ser afirmativa su respuesta, en que época y que medidas de contingencia se tomaron.

Responde: Realmente se manejan caudales de 0.8 a 2 litros por segundo en máximo en época de invierno y el relleno cuenta con la capacidad suficiente para almacenar dichos líquidos. Nunca ha habido sobreproducción

CVS pregunta: Indíquele al despacho si en algún momento se han presentado brotes de lixiviados en el relleno. En caso de ser afirmativa su respuesta, indique en qué fecha y que medidas de contingencia se han tomado.
Responde: Brotes de lixiviados en el relleno no se han presentado y que puedan afectar predios vecinos no se ha presentado.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si en algún momento se ha presentado descargas de aguas diluidas con lixiviados productos de las correntías por accidente de trabajo. En caso de ser afirmativa su respuesta, qué medidas se tomaron y en qué época ocurrió.
Responde: en el momento de estar trabajando con el relleno no se han presentado descargas ni aguas diluidas.

CVS pregunta: Indíquele al despacho conforme a los conocimientos propios de su profesión y oficio, cuando se considera que existe contaminación ambiental, manejo indebido de lixiviados, aguas contaminadas, o posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas a un proyecto.
Responde: le indicó al despacho con respecto a mi profesión que para determinar la contaminación necesito verificar a través de una caracterización física química la zona afectada, porque dichos parámetros nos van a poder definir la posible contaminación si es el caso.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si para usted existe contaminación del cuerpo de agua que se encuentra a la entrada del relleno sanitario.
Responde: No lo he caracterizado.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si tiene pruebas de la toma de muestras realizada en la visita
Responde: como la Corporación no informó, la empresa no estaba preparada para ello y no hizo contra muestro. Los registros fotográficos del informe de visita, de hecho las muestras fueron tomadas del personal de la comunidad y del personal, eso se ve en las fotos. Fotos de la pág. 5 y foto No. 2 de la pagina 4.

Servigenerales pregunta: en sus respuestas anteriores usted manifestó haber visto sobre el botadero a cielo abierto que existió en el municipio el tema relacionado con los taludes y otras circunstancias, manifiéstele al despacho si esas circunstancias generan erosión sobre los mismos y si los vertimientos de guas lluvias y las escorrentías de los mismos van a dar a la laguna que se encuentra en la entrada por la cual pregunto anteriormente este despacho
Responde: mi criterio como ingeniero sanitario y ambiental he podido identificar que los taludes del antiguo botadero presentan procesos erosivos que se ven a simple vista, tiene lavados del material, entre ellos residuos, sólidos y líquidos, que van directamente a los canales que comunican a la laguna que está en la entrada.

Servigenerales pregunta: el día en que se inició la diligencia de inspección ocular practicada dentro de este expediente se hizo un recorrido por el actual relleno sanitario de Loma Grande y el antiguo botadero a cielo abierto del municipio de Montería, indíquele al despacho si en dicha diligencia y como quedo consignado en el video, se observan las circunstancias de las que usted habla.
Responde: si, en el video que se realizó el día 27 de octubre de 2014 se hizo con funcionarios de la Corporación un recorrido a las instalaciones del relleno el cual incluye los canales de aguas lluvias, en dicho video queda claramente identificado que los líquidos que salen del relleno presentan un color totalmente diferente a líquidos que se presentan a una instancia de 1200 metros a lo largo de la trayectoria del canal, donde ya dicho canal es intervenido por el antiguo botadero.

Servigenerales pregunta: indíquele al despacho si el día de la visita de los 2 funcionarios de la Corporación acompañados por los miembros de la comunidad a los que usted se refirió se dejó muestra de la presencia de estas personas en el informe.
Responde: si se dejó muestra, en la foto No. 2 de la página 4 y foto No. 1 de la página 5 del informe de visita ULP No. 2013 – 221 se evidencia la presencia de la comunidad.

Servigenerales pregunta: Indíquele al despacho si los funcionarios de esta entidad CVS utilizaron en el desarrollo de la diligencia GPS.
Responde: No contaban con GPS y como se puede evidenciar en el punto de visita tampoco fueron referenciados con coordenadas.

Servigenerales pregunta: Explíquele al despacho que función tiene el manto negro verde y su relación con los canales que aparecen en la foto del informe

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Responde: Negro verde es un material netamente impermeable que evita que las aguas lluvias tengan contacto con los residuos, las aguas que caen a ese material son escorrentías que van directo a los canales de aguas lluvias sin ningún tipo de afectación, prácticamente sirve para impermeabilizar los canales. El agua que cae en el negro verde sale por escorrentía llega directamente a los canales de aguas lluvias y sale por fuera de los perímetros del relleno sanitario. Funciona como un techo de la casa.

Servigenerales pregunta: Aclárele al despacho si a esas aguas cuando dijo que eran de un calor, respecto de las otras aguas que usted mencionó y que reposan en el video que se tomó en desarrollo de la iniciación de la inspección ocular
Responde: Teniendo en cuenta y partiendo de la premisa de que el relleno sanitario, las aguas de los canales son producto de aguas lluvias estas presentan un color diferente a las aguas encontradas a una distancia de 1200 metros en la misma trayectoria del canal, situación que fue evidenciada por funcionarios de la Corporación y fue documentada en el video del día 27 de octubre.

Servigenerales pregunta: infórmele al despacho si las circunstancias que usted manifestó anteriormente respecto del anterior botadero a cielo abierto del municipio tales como la erosión de sus taludes, las labores de quema por moradores del sector, las labores de remoción de residuos para efectos de reciclaje, tienen influencia en la generación y presencia de roedores, gallinazos, goleros, chulos y cualquier otro vector.
Responde: Evidentemente todo este tipo de actividades incontroladas tienen consecuencias que se ven reflejadas tales como la generación de lixiviados, generación de vectores y gallinazos, entre otras afectaciones ambientales.

Servigenerales pregunta: manifiéstele al despacho si sabe o conoce de la existencia de personal cuyo objeto principal sea la vigilancia y el cuidado así como la preservación del antiguo botadero a cielo abierto del municipio
Responde: nunca he identificado personal de vigilancia, siempre ha habido personas inescrupulosas dentro del interior del botadero. Continuamente el relleno se ha encargado de llamar a la policía, bombero en cuanto a los incendios que provoca. No hay vigilancia, inclusive la caseta que se instaló fue saqueada en su totalidad.

Se deja constancia que el apoderado del municipio de Montería no tiene preguntas por realizar al testigo.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS
AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería.	
FRANK REGINO CHEJNE, testigo	

216

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

FORMATO ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES

Código: GE-FO-15

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

EVENTO: Audiencia recepción de testimonio

FECHA: 06/11/14 **HORA:** 3:00 p.m **LUGAR:** Sala de Juntas CVS.

ASISTENTES

NOMBRE Y APELIDOS	ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Frank Regino Chejne	Servigenerales.	7820404	frank.chejne@servigen.com	
Sandra Regino Chejne	Servigenerales SAESP	7820404	sregino@servigenerales.com	
Raul Andres Doval Lopez	Municipio de Mont	3046499995	raul doval93@gmail.com	
[illegible]	Servigenerales S.A.	3104598954	vindexo2@gmail.com	
Angel Rafael Palomino Herrera	CVS	3008149542	angel.palomino@cvs.gov.co	
Carlos A. Sanchez P	Alcaldia Montería	300890805	carlosanchezp74@hotmail.com	
			sanchezasesoresslas@hotmail.com	

213

Nov. 5-14
Dra. Ma. Angelica
Evaluar Proyectos

214
217

Investigación Administrativa Ambiental
Auto No.4906 del 29/09/2014
Servigenerales S.A. E.S.P.

6036
31 OCT 2014

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

Referencia: Investigación Administrativa Ambiental.- Auto 4527 del 28 de agosto de 2013; y, Auto No.4906 del 29 de septiembre de 2014.

TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'047.750 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 55.511 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada "**SERVIGENERALES S.A.E.S.P.**", en oportunidad legal y con fundamento en lo señalado expresamente en el artículo 26 de la Ley 1333 de21 de julio de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, a Su Despacho:

1. Solicito se sirva ***prorrogar*** el periodo probatorio por un término mayor al establecido en el Artículo Cuarto del Auto No.4906 del 29 de septiembre de 2014. Para efectos de la determinación del concepto técnico que sirva de soporte a tal determinación, a continuación ***acreditamos la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas*** con fundamento en los hechos y circunstancias especiales y particulares que relaciono de la manera que sigue:

   1.1. En cumplimiento de lo dispuesto por Su Despacho en el Parágrafo del Artículo Quinto del Auto No.4906 del 29 de septiembre de 2014, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), con el propósito de llevar a cabo la diligencia de "***Inspección Ocular***" se hizo presente el doctor **Humberto Tavera Quiroz**, Decano de la Escuela de Ingenierías y Arquitectura de la **Universidad Pontifica Bolivariana**; los doctores Juan David García, Oscar Raul Mezquida, Claudia Hernández, Mariana del Carmen Petro, Paola Melissa Bula Montiel, y Manuel Mario Coy Pertuz ***funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS y del Laboratorio de Aguas de la CAR CVS***; los señores Noel Abel Mosquera Niño y Alex Fernando Salazar del ***Laboratorio CIAN***; el Ingeniero Sebastián Ortegón García representante legal de la **H&E S.A.S**; al igual que, Ana Mercedes López, Frank Regino Chenge, Luis Díaz Borja, Dayana Hernández Muñoz, Sandra Regino Chegne; y Tulio Eduardo Sarmiento Romero de ***SERVIGENERALES S.A. E.S.P.***

   1.2. En desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la Ley 527 de 1998 en concordancia con lo señalado en los artículos 53, 55, 58 , 216 y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y en los artículos 251 y 252 del Código de Procedimiento Civil; en consideración a la variedad de actividades a realizarse en desarrollo de la diligencia de "**Inspección Ocular**", ***SERVIGENERALES S.A.E.S.P.***

contrató los servicios profesionales del Camarógrafo ***Edwin Vega Durango*** para que videograbara todo lo ocurrido en la mencionada Diligencia.

1.3. En razón a que no se comunicó la hora de inicio de la diligencia de "**Inspección Ocular**" los funcionarios de SERVIGENERALES S.A.E.S.P., nos hicimos presentes desde las siete de la mañana (7 a.m.) en el Relleno Sanitario Loma Grande de Montería, al igual que lo hicieron los funcionarios del laboratorio CIAN y el Ingeniero de H&E S.A.S.

1.4. Aproximadamente a las 10:30 a.m., se hicieron presentes en el lugar los funcionarios de la CAR CVS que se individualizaron en el numeral 1.1., al igual que el Decano Escuela de Ingenierías y Arquitectura de la Universidad Pontificia Bolivariana, ***quienes manifestaron en consenso que NO contaban con los elementos necesarios para la toma de muestras de suelos y aguas, razón por la cual, se dedicarían a identificar y georeferenciar los puntos objeto de tales pruebas luego de recorrer el Relleno Sanitario Loma Grande con el fin de verificar las condiciones ambientales, de mantenimiento y el manejo de lixiviados en el mismo,*** lo cual ocurrió así, terminando las mencionadas actividades a la una de la tarde (1:00 p.m.) recorriendo además el *antiguo Botadero del municipio de Montería*. Como consecuencia de tales hechos y circunstancias, ***se suspendió la diligencia de "Inspección Ocular" para continuarse a las diez de la mañana (10 a.m.) del próximo martes once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014) en lo que a la toma de muestras de aguas y suelos se refiere*** luego de comunicación telefónica desde el Relleno Sanitario Loma Grande de Montería con Su Despacho, con la presencia e intervención de los funcionarios de la **CAR CVS** y de la **UPB** y demás personas mencionadas anteriormente.

1.5. En desarrollo y aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo señalado en los artículos 246 y 109 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, en razón a que se empleó el sistema de grabación mediante videograbadora y teléfonos celulares es que procedimos a radicar ante la **CAR CVS**, dentro de los dos (2) días siguientes a la iniciación de la citada diligencia ***un proyecto de acta y tres (3) CD´s*** para que formen parte integral del Acta; proyecto firmado por la doctora Sandra Regino Chegne, quien hizo el mencionado documento y que lo allegamos a Su Despacho ***para que quede a disposición de las partes por igual término*** en cumplimiento de lo dispuesto en las referidas normas.

1.6. Teniendo en cuenta que solo hasta después del día once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014) ***la CAR CVS y la UPB*** **en desarrollo de la continuación de la diligencia de Inspección Ocular suspendida por falta de medios para tal propósito, procederán a realizar la toma física de las muestras conforme a lo ordenado por Su Despacho,** ***se hace necesario modificar las fechas de que tratan el Parágrafo del Artículo Sexto y el Artículo Séptimo del Auto No.4906 del 29 de Septiembre de 2014*** toda vez que tales Entidades requieren de un término para realizar los análisis científicos de calidad del agua y del suelo

1.7. Así las cosas, con el propósito de lograr que en desarrollo de la actuación administrativa de la referencia se observen a las previsiones contenidas en el artículo 1° de la Ley 1437 de 2011, a Su Despacho reiteramos la necesidad de **prorrogar el periodo probatorio.**

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo señalado en el artículo 115 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, a Su Despacho le ***solicito se sirva expedir a mi costa COPIA AUTENTICA*** y a ***COLOR***, en los casos que en original obren de esa manera, de la totalidad del Expediente que comprende la Actuación Administrativa del objeto de la referencia.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo señalado en el artículo 115 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, a Su Despacho le ***solicito se sirva expedir a mi costa COPIA*** de los CD o DVD que formen parte del Expediente que comprende la Actuación Administrativa del objeto de la referencia.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo señalado en el artículo 115 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, a Su Despacho le ***solicito se sirva expedir a mi costa COPIA AUTENTICA*** y a ***COLOR***, en los casos que en original obren de esa manera, del **Informe de Visita ULP 2012 – 175 del 11 de diciembre de 2012; de la Resolución 1.1649 del 27 de septiembre de 2007; la Nota de Prensa del periódico El Meridiano del dia 06 de diciembre de 2012; del Informe de Visita 2013-321**; y, **un CD**, documentos éstos que en presencia de Su Despacho fueron objeto de lectura por el testigo durante la diligencia que se llevó a cabo el día **veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), LOS CUALES NO OBRAN EN EL EXPEDIENTE, constancia de lo cual, procuré que obrara en el acta correspondiente.**

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personales en la Calle 29 No. 14 – 121 Barrio El Edén de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

De Usted,

TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO
C.C.No.79'047.750 de Bogotá
T.P.No.55.511 del C. S de la Judicatura

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

SARMIENTO ROMERO TULIO EDUARDO

Quien se identificó con: CAZE1FL32978KTOU

C.C. No. 79047750

y la T.P. No. 55511 de C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. 29/10/2014

Hora 12:06.15 p.m.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

h7vbrn6vt75vt5n

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 5ª
BOGOTÁ, D.C.
ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
Notario

217.
220

Montería, 06 NOV. 2014

060.2 4386

06 NOV. 2014
10:00-5:00 P.

Doctor
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO
Apoderado empresa Servigenerales S.A. E.S.P.
Calle 29 No. 14 – 121 Barrio El Edén
Montería

ASUNTO: Respuesta solicitud de fecha 31 de octubre de 2014.

Cordial saludo:

En atención al oficio radicado en esta CAR bajo No. 6036 de fecha 31 de octubre de 2014 y dentro de la oportunidad legal respectiva, me permito informarle que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 95 de 2 de agosto de 2008 emanado del Consejo Directivo de la CVS, para la solicitud de copias debe consignar en el Banco de Bogotá la suma de $1000 por cada copia autentica en la cuenta de ahorros Nº 43851221-2 a nombre de la CVS y presentar el recibo de consignación en la Oficina de Tesorería sexto (6) piso donde le expedirán un recibo que deberá allegar a la Oficina de Jurídica Ambiental ubicada en el tercer (3) piso, oficina en la cual podrá reclamar las copias, previo el plazo requerido.

Así las cosas y teniendo en cuenta su solicitud, comedidamente se le informa que el expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada por la Corporación consta de 191 folios, incluidos en ellos los documentos de la diligencia de fecha 27 de octubre de 2014.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de prorrogar el período probatorio dentro del procedimiento administrativo que cursa en la entidad en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., comedidamente le informamos que dicha petición será analizada por la Corporación, toda vez que atendiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 la etapa probatoria, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Oficina Jurídica Ambiental CVS.

Proyectó: M.Sáenz /Unidad de Contratación CVS

05/11/14 221

CVS | RECIBO DE CAJA No 0

NIT: 891,000,627. | VALOR: $191,000.00

RECIBIMOS DE: TERCEROS VARIOS | NIT o CC: 999,999,999.

POR CONCEPTO DE: SERVICIOS DE FOTOCOPIADORA(1.910 COPIAS)- OTROS INGRESOS-- SERVIGENERALES

LA SUMA DE: CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M.C.

DETALLE CONTABLE

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Forma.Pago	No. Doc.	Valor Débito	Valor Crédito
11100617	Banco Bogota Cta Ahorro 438-512212	Consignació	0	191,000	0
48081501	Fotocopias		0	0	191,000
			TOTALES:	**191,000**	**191,000**

DETALLE PRESUPUESTAL

RUBRO	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1124 5 02	13	Otros	191,000
		TOTAL:	**191,000**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE

C.V.S.

YOLIMA ACOSTA HOYOS
CAJA DE TESORERIA

Cajero

Sandra Regino Chepe
8:35 am
12 de nov-2014.
Servigenerales SA ESP
Dirección de Agencia

02-INGR-02

Fecha Impresión: 05/11/2014 16:41:43

222
219

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Siendo las 9:30 am, en la Sala de Juntas de la CAR CVS el día 07 de noviembre de 2014, se hicieron presentes, el doctor ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador oficina jurídica ambiental CVS, el doctor TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, apoderado de Servigenerales S.A. E.S.P, el doctor CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA, apoderado del Municipio de Montería, con el fin de adelantar la recepción de testimonios prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Mediante Auto No. 4906 de fecha 29 de septiembre de 2014, se decretó de oficio el testimonio del doctor Alfredo Cabrales Rodríguez, Personero Municipal para que se sirva informar de manera detallada los hechos de los cuales tenga conocimiento objeto de investigación en este proceso administrativo, especialmente de lo observado en la visita realizada el día 11 de septiembre de 2014 al Relleno Sanitario Loma Grande, de respuesta al cuestionario de preguntas a realizarse y aporte los documentos que estime pertinentes para el presente trámite y se encuentren en su poder, incluyendo el informe derivado de la visita que realizó en el mes de septiembre del corriente.

Conforme a lo anterior, procede la Corporación a tomar el testimonio del doctor Alfredo Cabrales Rodríguez, dándole la posibilidad a las partes de realizar las preguntas, en la forma permitida por ley.

DESARROLLO

Conforme al artículo 227 del Código de Procedimiento Civil y al artículo 220 del Código General del Proceso, presentado e identificado el testigo, se procederá al juramento de rigor, recordándole al testigo la responsabilidad penal en la cual puede incurrir por el falso testimonio.

Nombre del Testigo: Alfredo José Cabrales Rodríguez
Cédula de ciudadanía: 10.967.644 de Montería
Profesión u oficio: Abogado- Personero Municipal
Domicilio: Carrera 13 No. 63 -85

CVS pregunta: Jura decir la verdad sobre lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento.
Responde: Si juro.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS
AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	

CVS Pregunta: Dr. Alfredo Cabrales cuéntele al despacho si tiene conocimiento de los hechos en relación a los cuales ha sido citado y relate sobre los que tenga conocimiento.
Responde: Tengo conocimiento del inicio de una actuación administrativo y el adelantamiento o el pliego de cargos abierto por la Corporación a la empresa Servigenerales y el Municipio de Montería, por ser presuntamente responsables al omitir las funciones de inspección y vigilancia en el caso del Municipio por el botadero clausurado y en el caso de la empresa por presuntamente realizar vertimientos irregulares a los cuerpos de agua o a los predios adyacentes o vecinos al relleno.

CVS pregunta: Indíquele al despacho, si usted realizó visita el día 11 de septiembre de 2014 al relleno sanitario Loma Grande. En caso de ser afirmativa su respuesta cuente los motivos que lo llevaron a realizar dicha visita.
Responde: En efecto el día 11 de septiembre de 2014 asistimos o visitamos el relleno sanitario loma Grande en compañía de personal adscrito a la CAR y de habitantes de la vereda Loma Grande, motivado por las quejas presentadas por los vecinos en cuanto a las afectaciones de las cuales estaban siendo objeto por parte del relleno sanitario. Ese día en compañía del ingeniero Frank Regino de la empresa Servigenerales acudimos a dicho relleno y verificamos algunas de las situaciones expresadas por la comunidad de la vereda Loma Grande en la reunión previa a la audiencia pública (reunión informativa) realizada por la Corporación.

En el sitio y tomando como referencia el informe de visita ULP 2014 – 452 se pudo observar utilización de llantas o de elementos no adecuados para el cubrimiento de la estabilización de los residuos o desechos. Se evidenció bastante escorrentía de líquidos que presuntamente son lixiviados, porque no tengo fundamento técnico para decirlo, combinado con aguas lluvias, los cuales fluían a través de canales o tubos y paraban en los predios y cuerpos de agua vecinos. También pudimos percibir el manejo que le da la empresa a los lixiviados a través de lagunas de almacenamiento, pudimos evidenciar gran presencia de aves de rapiña o goleros en la zona, se observaron residuos sólidos sin compactar y la conclusión más importante o que se pudo evidenciar con mayor claridad es el estado de los cueros de agua cercanos al relleno sanitario, los cuales son alimentados por aguas lluvias pero están siendo contaminados con vuelvo y repito líquidos o lixiviados que salen del relleno sanitario.
Decimos lixiviados por el color, olor y características físicas de las aguas que de allí fluyen.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CVS pregunta: Indíquele al despacho si de dicha visita usted elaboró informe, acta o soporte alguno. En caso de ser afirmativa su respuesta, podría allegarlo al despacho.
Responde: No se elaboró un informe por parte de la Personería Municipal, se cuenta con el Informe de Visita ULP 2014- 452 de la CAR- CVS.

CVS pregunta: Indíquele al despacho según lo observado en la visita, si es evidente o no que existe contaminación del canal de recolección de aguas lluvias. En caso de ser afirmativa su respuesta que lo lleva a concluir eso, y cuál podría ser la causa de esa contaminación.
Responde: Pues fundamento técnico no se cuenta, pero de un recorrido que hicimos a la salida de las aguas o líquidos que fluyen del relleno a través de tuberías o canales se puede inferir o concluir que llegan hasta los cuerpos de agua adyacentes al relleno sanitario. Si tomamos en cuenta todo el recorrido que toman esas aguas desde que salen del relleno hasta que caen más específicamente al canal paralelo a la vía de ingreso a la vereda Loma Grande.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si alguna vez ha recibido queja de habitantes cercanos al área del proyecto del relleno sanitario Loma Grande. En caso de ser afirmativa su respuesta, manifieste en que se basan o consisten dichas quejas.
Responde: Si claro, en la Personería Municipal hemos recibido muchas quejas por parte de la comunidad, habitante o vecina de la vereda Loma Grande y de los propietarios de predios o fincas que estaban ubicada alrededor del relleno. Dichas quejas se basan en que según lo manifestado por ellos se están viendo afectados ostensiblemente con los olores y con las aguas o líquidos que salen del relleno sanitario, específicamente en el caso de las fincas.

CVS pregunta: Indíquele al despacho desde su perspectiva como le parece el manejo de los lixiviados del relleno sanitario Loma Grande
Responde: Como lo manifesté en la audiencia pública le he insistido a la empresa Servigenerales mejorar y aplicar una tecnología más avanzada para el manejo de estos líquidos que salen o fluyen del relleno.

El apoderado de Servigenerales objeta esta pregunta lo cual he debido hacer con la anterior también en razón a como se decretó la prueba testimonial del señor Personero no se hizo como testigo técnico, solicita que hable de lo que le conste sobre los hechos.

La Corporación deja la constancia de la objeción, pero se mantienen las preguntas establecidas por la entidad, atendiendo las funciones de la Personería Municipal, como representante del agente del Ministerio Público, y debe estar preparado con relación a las funciones de su cargo, que inclusive tienen carácter ambiental. Podría desde su experticia, desde su aérea responder las preguntas.

CVS pregunta: Indíquele al despacho si piensa que Servigenerales ha atendido eficazmente la problemática asociada a la comunidad por la posible contaminación de lixiviados en predios colindantes.
Responde: De la visita efectuada referenciada anteriormente podemos manifestar que la empresa ha hecho caso omiso a las quejas presentadas por la comunidad de la vereda Loma Grande y principalmente a las quejas presentadas por los dueños de predios vecinos al relleno.

CVS pregunta: En declaraciones dadas a los medios el día 23 de septiembre de 2014, usted manifiesta textualmente que es necesario "verificar que la empresa Servigenerales efectivamente mitigue los impactos ambientales en todo su alrededor", indíquele al despacho que lo llevó a expresar lo anterior y a que impactos ambientales se refiere.
Responde: Me refiero a los impactos ambientales manifestados no sólo por los habitantes del sector sino también por todas las personas que han visitado el relleno, su área de influencia y que participaron en la audiencia pública ambiental practicada por la Corporación.

CVS pregunta: En declaraciones dadas a los medios el día 23 de septiembre de 2014, usted sobre algunas medidas que recomienda en cuanto a la disposición de residuos, manifiesta textualmente que "con este tipo de medidas buscamos obviamente mitigar lo que está sucediendo y el colapso por tanto desecho que llega a Loma Grande" indíquele al despacho que a qué tipo de colapso hace referencia y que se debe mitigar.
Responde: Al colapso manifestado en dicho momento con la finalización de la vida útil del relleno por lo que se ha considerado un número excesivo de municipios disponiendo residuos sólidos en el relleno. Ese día que usted cita manifestamos la necesidad de la creación de uno o dos rellenos sanitarios adicionales en el departamento de Córdoba, con lo cual se mitigaría de algún modo los residuos que llegan diariamente al relleno sanitario Loma Grande.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Servigenerales pregunta: Indíquele al despacho cual es su formación académica y personal y si es profesional que titulo ha obtenido
Responde: soy abogado especialista en derecho administrativo

Servigenerales pregunta: Indíquele al despacho cuales son las funciones de carácter ambiental a su cargo
Responde: la ley 136 de 1994 asigna entre otras funciones al personer municipal ser vigilante del cuidado del medio ambiente del respectivo municipio.

Servigenerales pregunta: conforme a su respuesta anterior, de que manera la ley al asignarle la función le permite realizar esa labor
Responde: la ley 136 no especifica ningún límite para el cuidado del medio ambiente en el respectivo municipio.

Servigenerales pregunta: indíquele al despacho mediante que numero de oficios u oficios dio usted traslado de las quejas que usted ha hablado a Servigenerales, a la interventoría, a la alcaldía o cualquier otra que hubiera permitido que mi representada Servigenerales hubiese podido tener conocimiento de las quejas que usted habla.
Responde: en primer lugar no preciso los oficios en los cuales se haya informado a la empresa o distintos entes sobre dichas quejas, pero vale la pena aclarar y precisar que los oficios no es la única forma por la cual se puede expresar un ente de control. Existen varias visitas practicadas en la vereda Loma Grande, existen constancias de habitantes de la zona presentando sus quejas en la personería municipal, existen pronunciamientos por parte de la personería sobre estas quejas recibidas en el despacho y en fin no es necesario en este momento precisar de manera puntual o escrita en qué momento se le ha dicho a Servigenerales que se han presentado quejas en el sector, pues han sido manifestados en diversas oportunidades por la personería.

Servigenerales pregunta: insisto en la pregunta, pues considero o le solicito que allegue a este expediente el comprobante de traslado que por cualquier medio ha dado usted ha Servigenerales
Responde: Se buscaran y en el evento de que existan de manera escrita se aportaran.

Servigenerales pregunta: en respuesta anterior usted manifestó que de la visita al sitio de disposición final de Loma Grande que efectuó en septiembre 11 no elaboró informe alguno, igual circunstancia ocurrió con las otras visitas.

Responde: al relleno sanitario hemos asistido en dos oportunidades y a la vereda Loma Grande hemos asistido en 4 oportunidades, y a los predios aledaños 3 oportunidades. No hay informe de dichas visitas.
Servigenerales pregunta: Que motiva a su despacho para realizar esas visitas sin contar con la citación previa o audiencia de Servigenerales.
Responde: No hemos ido a la Vereda loma Grande para evidenciar problemas que se susciten con la empresa Servigenerales, hemos asistido para verificar situaciones que según lo manifestado por la entidad los están afectando y no solo en materia ambiental. Y no consideramos necesario ni avisar ni remitir informe a la empresa Servigenerales para ello.

Servigenerales pregunta: cuando usted dice en su respuesta anterior que asegura que hay un número excesivos de municipios disponiendo en Loma Grande y recomienda la creación de uno o más sitios de disposición final
Responde: nos referimos como excesivo a mas de 20 municipios disponiendo de residuos en el relleno y en ocasión a la terminación de la vida útil teniendo en cuenta el espacio o el área con la que cuenta en este momento consideramos imperiosa la creación de uno o dos rellenos en el departamento de córdoba.

Servigenerales pregunta: sabe usted cual es la fecha o la época de vida útil del sitio de inspección Loma grande.
Responde. Con el área actual y por información brindada por la empresa en los últimos días estamos ante un relleno cuya vida útil va hasta el mes de julio del 2015. Insisto con el área actual de terreno con el que cuenta, por ello y ante la no definición del tema de la ampliación de la licencia solicitada por la empresa en estos momentos consideramos imperiosa la creación de rellenos adicionales. Recomienda que sea en municipios retirados, zona costanera y municipios de la sabana del departamento.

Servigenerales pregunta: en respuesta anterior usted ha hecho unas conclusiones sobre la visita que realizó el 11 de septiembre de 2014. Indíquele al despacho que métodos técnicos o científicos empleo para "verificar" lo que dice sobre los aspectos en sus aspectos técnicos en sus respuestas anteriores.
Responde: Vuelvo y repito, la información suministrada se extrajo del informe de visita ULP No. 2014 – 452 de la visita del 11 de septiembre de 2014, expedido por la CVS.





sitios donde se han dispuesto materiales sobrantes de excavaciones y descapote para su posterior utilización.

En taludes terminados transitoriamente o con cotas de diseño definitivas.

En los taludes externos de la fase I etapas I y II y fase II etapa I, zonas que alcanzaron sus cotas de diseño definitivas, se realizó su recuperación ecológica, mediante su engramado y siembra de especies ornamentales, en estas zonas se realizan actividades de mantenimiento: poda de gramas, desmalezada, fumigaciones y fertilización de especies ornamentales.

En la fase II etapas II y III se realizará su amueblamiento paisajístico y recuperación ecológica, tan pronto como se presenten condiciones climáticas adecuadas.

El objetivo de esta actividad es evitar la erosión de coberturas y el arrastre por acción de aguas lluvias y los vientos de materiales de cobertura y residuos livianos expuestos por la posible erosión de estos sitios.



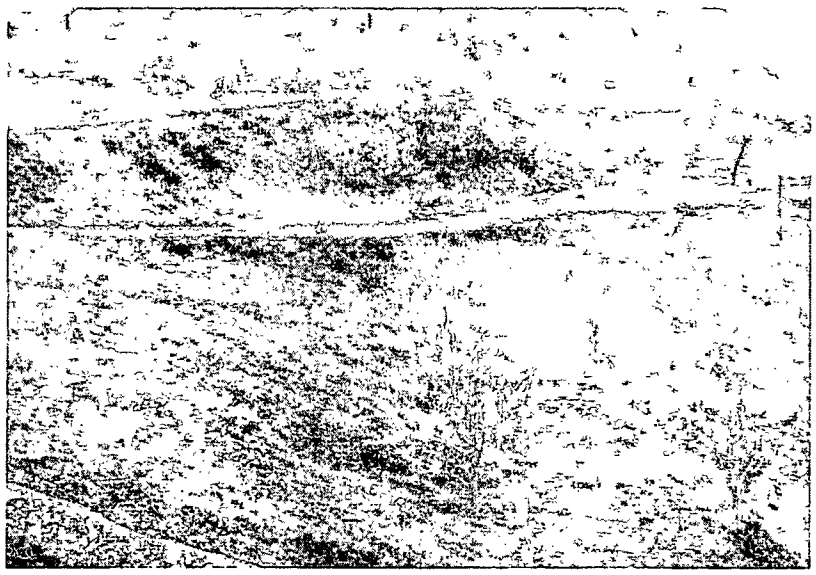

Estado de taludes de la fase I y fase II debido al intenso verano

En sitios que ocupa el sistema de tratamiento de lixiviados.

Estas zonas cuentan con engramado, plantación de especies ornamentales y senderos peatonales, su recuperación ecológica y paisajística es buena, se les tiene programas de mantenimiento.

El objetivo de esta actividad es minimizar los impactos negativos ocasionados por el tratamiento de lixiviados como impactos visuales, presencia de olores demás aspectos que se presenten o se puedan presentar, se está cumpliendo con fines trazados con la recuperación ecológica y acondicionamiento paisajístico de estos sitios.

La recuperación ecológica y paisajística de estos sitos se efectua de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.



Se observa la adecuación y recuperación ecológica de zonas ocupadas por los sistemas de tratamiento de lixiviados.

Zonas aledañas al campamento.

El objetivo de esta actividad consiste en la con formación de un entorno agradable que minimice impactos ambientales negativos, impactos visuales negativos y olores. Se cumplen las metas trazadas.

Estos sitios tienen una recuperación ecológica y paisajística, que cumple con lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A. En estas zonas se realiza frecuentemente mantenimiento: poda de gramas, desmalezada y fumigaciones de especies ornamentales



Se observa la adecuación, recuperación ecológica de sitios aledaños a la báscula y campamento.

Durante el trimestre de enero a marzo de 2014 se realizó poda de gramas, desmalezada y fumigación con los siguientes productos para el control de plagas y maleza, actividades que se hacen de acuerdo a las necesidades que se requieran según el estado climático.

Se utilizaron los siguientes productos.

- *Lorsban 4EC para hormigas y plagas Amina para maleza hoja ancha*
- *Cúspide 480CL para maleza*
- *Nuvan para mosca*

El mantenimiento y las fumigaciones se realizaron en las fechas y periodos que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	*ENERO*	*FEBRERO*	*MARZO*
PODA DE GRAMAS	*7 - 11*	*17 - 21*	*25 - 28*
FUMIGACION LORSBAN	*Mensual*	*Mensual*	*Mensual*
FUMIGACION AMINA	*Quincenal*	*Quincenal*	*Quincenal*
FUMIGACION NUVAN	*2- 3 y 4 semana*	*2 y 4 semana*	*1 y 3 semana*
FUMIGACION CUSPIDE	*Mensual*	*Mensual*	*Mensual*

PROGRAMA DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.

Proyecto.

Medidas necesarias para controlar la estabilidad de taludes y prevenir procesos de remoción en masa.

Objetivo.

Realizar los controles y chequeos de estabilidad a través de los cuales se puedan establecer los parámetros de seguridad del relleno sanitario, con el fin de conservar un ambiente sano que no represente ningún peligro para todas las personas que allí laboran, visitantes o que se encuentren en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Desde el inicio de la fase de operación del relleno sanitario, hasta la culminación del proyecto y su clausura.

Control topográfico (mensual).

Estos controles se realizan, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, estas topografías tienen como objeto vigilar desplazamiento horizontales o verticales de la masa de residuos sólidos dispuesto en diferentes sitios del relleno sanitario, en las diferentes etapas de operación, controles que no han presentado ningún evento negativo, estos controles además permiten controlar la vida útil del relleno sanitario.

Para esta actividad el relleno sanitario cuentan con una serie de puntos de referencia externos a la zona de operación, que son utilizados como patrón, para realizar el cálculo de desplazamientos horizontales y verticales, se recomienda que de acuerdo al avance del proyecto sean ubicados nuevos puntos de referencia para un control más amplio, el control topográfico además arrojan cálculo de volúmenes ocupados y espacios disponibles para confinación de residuos sólidos.

El objetivo de esta actividad es el control de desplazamientos, vida útil, volúmenes o toneladas dispuestas en el relleno sanitario y el aforo de futuros sitio de disposición y confinación de residuos sólidos. Se cumple con los fines propuestos.

De acuerdo a los estudios y cálculos realizados la compactación en el relleno sanitario está en promedio en 1,14 ton/m3

Presión de poros.

En los sitios ocupados por de la fase I etapas I y II , fase II etapas I y II y fase II etapas III y IV, se instalaron piezómetros los cuales fueron ubicados de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A , Se cuenta con los piezómetros necesarios, para el control de posibles presiones por acumulación de gases o lixiviados, de presentarse colmatación de desfogues, filtros de diseño o de mejoramiento hidráulico, manteniendo así el control de estabilidad del relleno sanitario, como lo exige la licencia ambiental, Plan de manejo ambiental P.M.A y estudio de impacto ambiental E.I.A y demás normas ambientales vigentes.

El objetivo de esta instrumentación es el control de presiones que se puedan presentar por acumulación de gases por la formación de depósitos de gases en sitios donde los desfogues para gases presenten discontinuidad o taponamiento ocasionado por algún asentamiento o volcamiento interno de la masa de residuos dispuestos en el relleno sanitario o acumulación o formación de depósitos de lixiviados causados por el taponamientode filtros de diseño o de mejoramiento hidráulico como consecuencia del poder de sedimentación taponando las conducciones.

De los controles que devienen realizando no se ha detectado ningún evento, que amerite alguna obra de reparación de estructuras para evacuación de gases o conducción de lixiviados, por lo tanto las estructuras mencionadas cumplen con los objetivos previstos.

Control de agrietamientos (monitoreo permanente).

El seguimiento y control de estos agrietamientos se hace con la frecuencia, estipulada en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y el plan de manejo ambiental P.M.A, con personal capacitado y la supervisión del ingeniero supervisor, personal que realiza un control mediante recorridos por las zonas donde se han dispuesto y confinando residuos sólidos y zonas en operación, con lo cual se garantiza que cualquier agrietamiento que se presente se analiza y se corrige oportunamente, no se han presentado agrietamientos que pongan en riesgo la estabilidad de la masa de residuos acumulados y confinados, en las diferentes etapas de operación.

El objetivo de esta actividad consiste en que mediante el seguimiento de agrietamientos se pueda prevenir y corregir posibles desplazamientos o desligamientos que se puedan presentar si son detectados a tiempo, hasta lo presente se ha cumplido con las expectativas esperadas.

En los seguimientos realizados por la interventoría en el relleno sanitario, únicamente se han observado pequeñas fisuras en el material de cobertura (arcilla), grietas que por su configuración (longitud, ancho, tamaño y dirección) corresponden a grietas de expansión - contracción del material arcilloso, las cuales se producen especialmente por los cambios de temperatura y humedad del material, estas fisuras se presentan con mayor frecuencia en épocas de sequía, épocas en las cuales los agrietamientos en la masa de residuos es menos probable por el alto descenso de humedad en la masa de residuos dispuestos en los diferentes sitios del relleno sanitario.

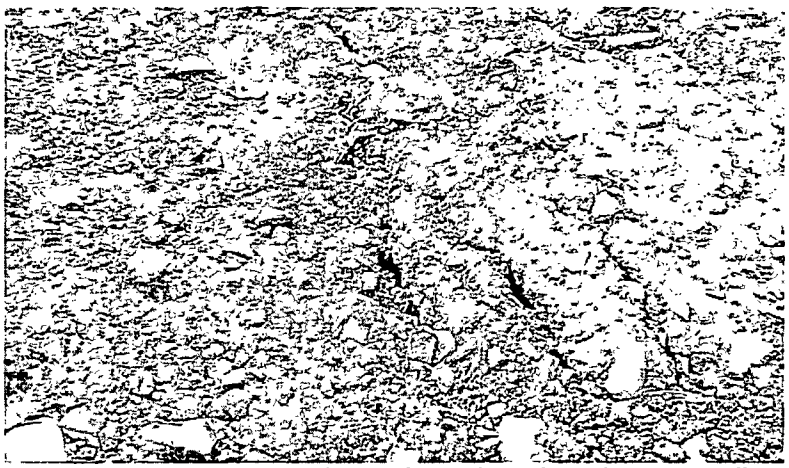

Se observan algunas grietas que se presentan en épocas de sequía en las coberturas arcillosas, pero que por sus caracteristicas no representan inestabilidad en la masa de residuos.

Manejo de lixiviados en áreas de operacion

Los lixiviados en las zonas de influencia de las áreas de operación, bermas y taludes aledaños suelen presentarse, el éxito de un buen manejo de estos radica en las correcciones oportunas, para evitar que estos por su incremento sin control dificulten la operación, ocasionen incremento de olores y contaminación visual. Los eventos que se presentaron de brotes se controlaron oportunamente.

Los objetivo del control oportuno de presencia de lixiviados son: conservación de áreas de descargue de residuos sólidos en buenas condiciones de operación, control de impactos visuales negativos y mitigación de olores. Se cumple con las metas propuestas y por lo tanto con lo estipulado en la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Los sistemas de drenajes de lixiviados construidos, en la fase I etapas I Y II desde que esta etapa fue cerrada, se encuentran funcionando eficientemente.





Se observan actividades ***que se*** *realizan* ***para*** *la construcción de filtros* ***para*** *lixiviados.*



Se observa el buen funcionamiento de drenajes de la fase IV.

Manejo de lixiviados.

El lixiviado es el resultado de la descomposición anaerobia y facultativa de los residuos sólidos confinados durante la operación del proyecto. Se debe tener a en cuenta que por su aspecto, su manejo, control y tratamiento son un mito, pero en realidad es un líquido biodegradable que se puede estabilizar, mediante oxidación biológica, con tiempos de retención hidráulicos adecuados.

Se construyó un tanque donde convergen todas las conducciones de lixiviados provenientes de las diferentes fases y etapa donde se han confinado y se están procesando residuos sólidos, desde esta sale una sola conducción de lixiviados hacia los tanques o estación de bombeo.

Desde la estación de bombeo los lixiviados son impulsados mediante una motobomba hacia la batería de maduración o estabilización de estas aguas, desde esta los lixiviados estabilizados, son impulsados por una segunda motobomba hacia las diferentes áreas de recirculación o aspersión, con lo cual culmina el ciclo de control de lixiviados.

Se realiza mantenimiento frecuente en los canales perimetrales, cunetas y demás obras necesarias para el control de aguas lluvias, para evitar que estas se mezclen con lixiviados, ocasionando aumentos por encima de lo normal en los caudales de estas aguas y posibles emergencias.

Se cuenta con unos sistemas de conducción bien definidos y anclados según el caso, tanto de conducción de lixiviados desde las diferentes zonas donde se han confinado o se estén disponiendo residuos sólidos, como de las conducciones empleadas para recirculaciones o aspersiones.

El objetivo de tener un buen control de caudales de lixiviados, es la programación de manejo y control de estas aguas en las diferentes épocas climáticas con el fin de diseñar un plan de emergencia para épocas de alta precipitación, uno de los planes más eficientes consiste en que las aspersiones y recirculaciones se intensifican en épocas de verano, para preparar volúmenes de almacenamiento remanentes lo más amplios posibles, capaces de soportar la sobre producción ocasionada por las precipitaciones que se presenten. Además tienen como fin los diseños y rediseños de los sistemas de tratamiento de lixiviados, en este caso por lo irregulares de los reporte de

caudales cumplir con estos fines es poco probable, de acuerdo a la licencia ambiental se está cumpliendo con los requerimientos de la misma, puesto que en esta se tiene como control de lixiviados la recirculación.

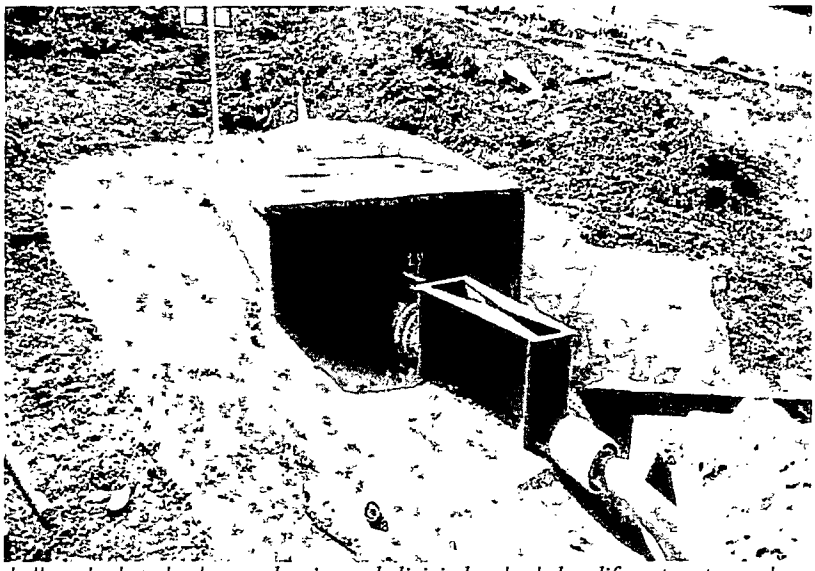

Tanque de llegada de todas las conducciones de lixiviados desde las diferentes etapas de operación.

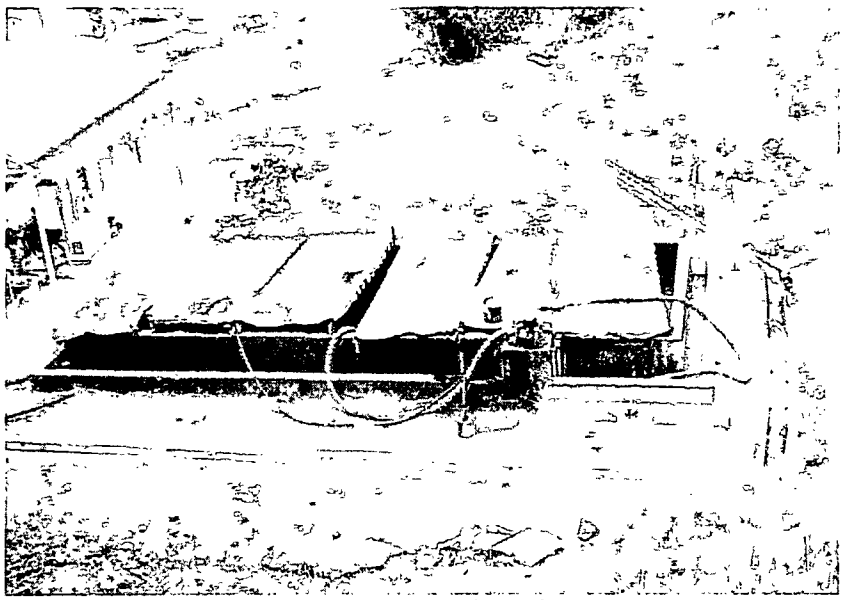

Estación de bombeo No 1, desde donde se conducen los lixiviados hacia las lagunas de estabilización.



Lagunas de estabilización o maduración de lixiviados.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DETERIORO DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA, CONTROL DE EROSIÓN Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS.

Proyecto.

Control de erosión y arrastre de sedimentos.
Proponer las medidas de control de erosión, deterioro de suelos y manejo de aguas de escorrentía, durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Objetivo

Evitar el arrastre de sedimentos que se puedan presentar ocasionados por la escorrentía alcanzando fuentes de agua, durante la remoción y transporte de material vegetal, descapote, excavación y disposición temporal o permanente de material sobrante, durante la fase de adecuación y operación del relleno sanitario.

Duración.

Durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Control de aguas lluvias.

El objetivo de estos sistema de drenaje es captar y transportar las aguas lluvias que caen en sitios externos a las zonas de operación del relleno sanitario y sobre las coberturas, para impedir que estas aguas ingresen o se filtren hacia las áreas de confinación de residuos aumentando los caudales de lixiviado y retrasos en la operación del relleno sanitario, los sistemas de drenaje permanentes o transitorios de aguas lluvias deben asegurar que el flujo de estas aguas sea conducido hacia los cauces naturales, manteniendo una dinámica acorde con las distintas etapas de construcción del relleno sanitario.

Los drenajes permanentes deben construirse con materiales que garanticen una vida útil acorde a la duración y periodo de abandono del proyecto, los drenajes permanentes o transitorio deben construirse como canales de coronación en los límites entre las zonas dedicadas o utilizadas para la confinación de residuos y las zonas de retiro del relleno sanitario, para lograr que las aguas de escorrentía no afecten la operación y que el aumento de los volúmenes de lixiviados producidos sean únicamente las aguas lluvias que se infiltren entre las coberturas y las precipitaciones que caen directamente sobre los residuos de las zonas de descargue.

Las estructuras permanentes o transitorias con que cuenta el relleno sanitario, para el control de estas aguas en todo el perímetro de la zona de operación, son construidas así: las transitorias se construyen sobre futuras zonas de ampliación son canales en tierra cubiertos con polietileno de alta densidad, anclado y traslapado a todo lo largo de la estructura construida, las definitivas se construyen con piedra rajón pegada sobre un mortero de hormigón para disipación de energía (es decir disminución de velocidades del caudal de aguas lluvias).

Las estructuras existentes son complementadas con nuevas estructuras de acuerdo al avance del proyecto, se les realiza frecuentemente mantenimiento y limpieza, con el fin de evitar en lo posible, traslado de residuos, que puedan contaminar fuentes de agua con sedimentos y residuos. Se tiene un sistema eficiente que cumple con los requerimientos de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A, plan de manejo ambiental P. M. A.



Canales construidos para un adecuado control de aguas lluvias.

Transporte y almacenamiento de materiales de excavación.

El transporte y acopio transitorio de materiales de excavación para cobertura y tierra negra vegetal para siembra de especies vegetales en zonas de recuperación ecológica, se realiza, empleando vehículos, maquinaria y demás elementos necesarios para esta actividad, de acuerdo a la licencia ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás normatividad ambiental vigente.

Zonas de disposición de residuos.

Áreas de confinación.

No se ha presentado aumento de impactos negativos, los impactos visuales son moderados, la población de gallinazos en la zona de disposición ha disminuido, los olores se controlan con la aspersión de Biowish-Odor en diluciones de acuerdo a recomendaciones del proveedor, los olores son moderados y característicos en el desarrollo de actividades de disposición final por la tecnología de relleno sanitario.

Se cuenta con plataforma de descarga en buenas condiciones y vías bien adecuadas con material de afirmado, lo que permite la operación en condiciones de lluvia sin que se presenten problemas de enterramiento o deslizamiento de vehículos, adicionalmente en los sitios que se pueda presentar algún riesgo, se demarcan con cintas como medida de prevención.

El objetivo de esta actividad es la conservación de áreas de disposición y confinación de residuos sólidos de tamaños adecuados y en buenas condiciones de operación, con el fin de que no se presenten retrasos operacionales por hundimiento o enterramiento de vehículos o de la maquinaria de operación, incremento de olores, incremento de impacto visuales o aumento de vectores. Se está operando el relleno sanitaria con cumplimiento de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

Se le prestó atención a las recomendaciones de la interventoría en lo relacionado con el control y disminución del área de operación con el fin de mitigar impactos ambientales negativos como: aumento de olores, contaminación visual, incremento de vectores indeseables entre otros. Cabe anotar que el área de operación varía según la fase de llenado debido a las condiciones de operación y la configuración de cada área.

Coberturas.

Las coberturas: intermedias y definitivas se realizan oportunamente dependiendo del estado y avance de la etapa que se esté operando. En este periodo se colocaron coberturas transitorias en plataformas unos 1450 mts^2 y definitivas en los taludes y bermas de las zonas oriental y noroccidental aproximadamente 1500 mts^{2,}

Las coberturas transitorias con geo sintético se colocan diariamente, al culminar la operación del día dejando solo el espacio para la descarga de la recolección nocturna, al día siguiente se recoge para realizar las labores de operación diaria.

El objetivo que se tiene con la colocación oportuna de coberturas, consiste en mantener el mínimo de residuos expuestos a la intemperie para minimizar los olores presentes, impactos visuales negativos, tener un control adecuado de vectores, en términos generales un ambienté adecuado que cause un mínimo de impactos negativos para el personal que labora en el proyecto y habitantes de las áreas de influencia. Actividades que se desarrollan de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

REPORTES DE COLOCACION DE COVERTURAS.

FECHA	*ZONA*
Enero 8 - 11	*Taludes y bermas de la fases III etapa IV, 650 mts^2 C definitiva*
Enero 2 8-31	*Plataforma fases III etapa II, 350 mts^2 C transitoria*
Febrero 12-15	*Plataforma fases II etapa II , 300 mts^2 C transitoria*
Febrero 20 - 22	*Taludes bermas Fase I y II etapa III, 550mts^2 C definitiva*
Febrero 24 - 27	*plataforma Fase II etapa IV, 200 mts^2 C transitoria*
Marzo 4 - 7	*Taludes Remonte Fase I y II etapa II, 300 mts^2 C definitiva*

Marzo 18 - 21	*Bermas Remonte Fase I etapa IV, 250 C transitoria*
Marzo 27 - 29	*plataforma Fase I etapa IV, 350 mts^2 C transitoria*

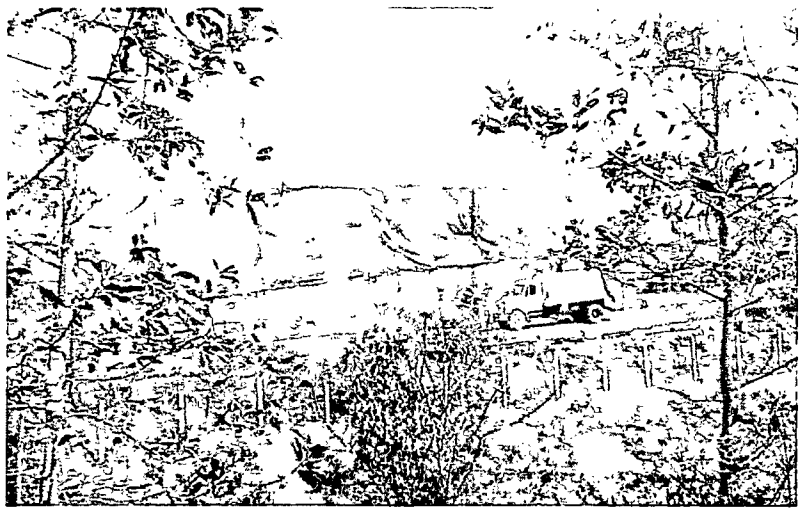

Zonas con cobertura temporal

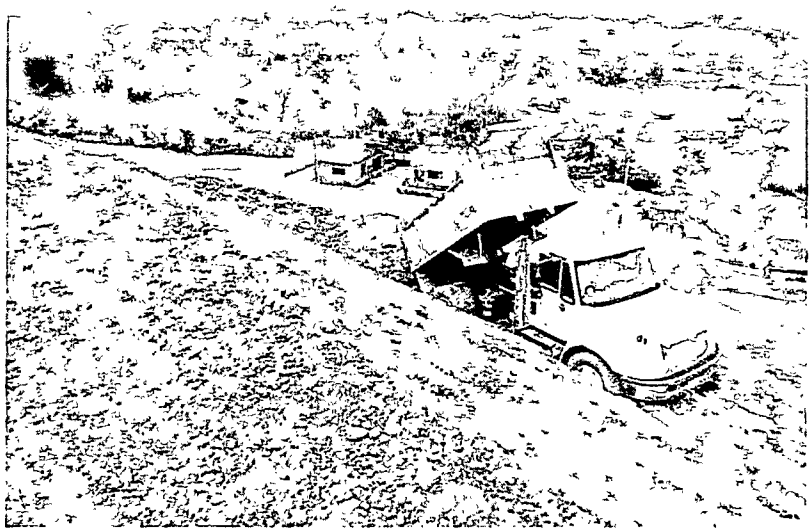

Zonas con cobertura definitiva

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 NOV. 2014

060.2 4448

07 NOV. 2014

Doctor
NESTOR SUAREZ SOTO
Carrera 14 A No. 48 – 34
Tel. 785 2291 – Cel. 301 6368942
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas".

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas".

Lo anterior, para su conocimiento y para que se sirva asistir a la recepción de testimonio fijada en el mismo, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto. (3 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

245
242

UniAseo U.T.

Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1

Montería, 06 de Noviembre de 2014

6139
07 NOV 2014

U.T. 014-0282

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental
Corporación autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)
MONTERIA

Asunto: Copia Oficio U.T.014-148-19 de mayo de 2014

Teniendo en cuenta los compromisos establecidos en el acta (audiencia de recepción de testimonio dentro del procedimiento administrativo promovido por la corporación autónoma regional de los valles del Sinú y del san Jorge-CVS-contra la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P y el municipio de Montería) el día 6 de Noviembre de 2014 a las 11 A.M, hacemos entrega de la copia del oficio U.T.014-148, radicado en las oficinas de la alcaldía de Montería el día 19 de mayo de 2014, como se muestra anexada a este oficio. La cual comunica el presupuesto del antiguo botadero de Montería, lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.

Muy Cordialmente,

JUAN MANUEL FERNADEZ GARCIA
Representante Legal – UNIASEO U.T
Anexo: 1 folio útil -1 Copia Oficio U.T.014-148-19 de mayo de 2014

243
246

Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1
Montería, 19 de Mayo de 2014

U.T. 014-0148

Doctor
JOAQUÍN ESQUIVIA CASTELLANOS
Secretario de Infraestructura Municipal
MONTERIA

Mayo 19/14
2:45 PM
Roger Ruiz

Asunto: remisión de presupuesto del antiguo botadero de Montería

Teniendo en cuenta los compromisos establecidos en el acta de entrega por parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en cuanto a la responsabilidad del municipio del mantenimiento y cuidado de las obras comprendidas y ejecutadas en el plan de cierre del antiguo botadero, la Interventoría hace entrega del presupuesto para el mantenimiento de dichas obras. Lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.

Agradeciendo su atención,

JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA
Representante Legal UNIASEO U.T

Anexo: Presupuesto- Post-clausura

COSTOS INDIRECTOS					
PERSONAL	CANTIDAD	CATEGORIA	DEDICACIÒN	V. UNITARIO	V.PARCIAL
Profesional Ingeniero Ambiental	1		0,3	3.500.000,00	1.050.000,00
Supervisor	1		0,5	850.000,00	425.000,00
Vigilantes (24 horas)	3		1	850.000,00	2.550.000,00
				SUBTOTAL	**4.025.000,00**
Factor Multiplicador	1,9				**7.647.500,00**

COSTOS DIRECTOS		
Reparaciones y Mantenimientos	Gl	4.500.000,00
Monitoreo Técnico		
Monitoreo de Aguas (lixiviados)		455.950,00
Monitoreo de Aire		8.333.400,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS		13.289.350,00
TOTAL COSTO		**20.936.850,00**

COSTOS MENORES Y ADECUACION							
ACTIVIDAD	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor inicial (Mil. Pesos)**	**Valor actualizado (Unitario)**	**Dedicación**	**V. Parcial**	**V. subtotal**
Chimenea de gases	ml	54	153.000,00	211.446,00	0,10	11.418.084,00	1.141.808,40
COBERTURA FINAL							
Suelo Orgánico	m2	18.251	19.000,00	26.258,00	0,10	479.234.758,00	47.923.475,80
CERRAMIENTO							
Cerramiento	ml	1.324	14.000,00	19.348,00	0,50	25.616.752,00	12.808.376,00
Caseta de Portería	m2	6	560.000,00	773.920,00	1,00	4.643.520,00	4.643.520,00
Tanque Séptico	Und	1	500.000,00	691.000,00	1,00	691.000,00	691.000,00
Campo de infiltración	ml	45	80.000,00	110.560,00	1,00	4.975.200,00	4.975.200,00
Portón de acceso	Und	1	2.800.000,00	3.869.600,00	1,00	3.869.600,00	3.869.600,00
TOTAL COSTOS MENORES Y ADECUACION							**$ 76.052.980,20**

TOTAL PRESUPUESTO	**96.989.830,20**

246
249

Monteria, Noviembre 12 de 2014

6252
12 NOV 2014

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental
Corporación Autónoma de los Valles
Del Sinú y San Jorge - CVS

Asunto: Auto No. 4906 del 29 de septiembre del 2014 "Por medio se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio del 2014 y se decretan pruebas"

Reciba un Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta lo solicitado en el auto, adjunto los informes de Interventoria correspondiente al 2014 referente al seguimiento que realizó al Plan de Manejo Ambiental ejecutado en el Relleno Sanitario Loma Grande.

Con relación a los informes de interventoria del 2013, informo que estos reposan en sus archivos ya que fueron radicados mediante oficio No. 2814 con fecha del 28 de mayo 2014 por la Empresa Servigenerales.

Espero con lo anterior dar respuesta a su solicitud,

Cordialmente,

CARLOS EMILIO MONSALVE
Interventor

Anexos: Informes interventoria primero, segundo y tercer trimestre del 2014 (3 tomos)
Oficio No. 2814 con fecha del 28 de mayo 2014 (1 folio)

247
250

"2014001036"

2014001036
2014/05/28

SG.MO.60.

Doctor
RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental
Corporación Autónoma de los Valles
Del Sinú y San Jorge - CVS
Ciudad

28 MAY 2014 Hora: 11:25 AM

Asunto: Remisión de Información.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta el oficio No 1997 del 14 de mayo de 2014, en el cual usted *solicita los informes de Interventoria, referentes al Plan de Manejo Ambiental* ejecutado en el relleno sanitario Loma Grande, nuevamente nos permitimos remitir dicha información la cual ya había sido entregada por nuestra empresa en las fechas estipuladas.

Cordialmente,

SANDRA REGINO CHEJNE
Directora Agencia Montería

Anexos: Informes de Interventoria, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2013 (4 TOMOS)

250
251

INFORME DE INTERVENTORIA DE ACUERDO A LA LICENCIA AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (P.M.A.) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

ENERO –MARZO DE 2014

RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE
MONTERÍA - CÓRDOBA

OPERADO POR:
SERVIGENERALES S. A. E. S. P.
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ASEO
CIUDAD DEMONTERÍA

INGENIERO INTERVENTOR:
CARLOS E. MONSALVE Q.

ABRIL DE 2014

INTRODUCCIÓN

El relleno sanitario LOMA GRANDE, se encuentra ubicado en jurisdicción de la vereda que lleva el mismo nombre, cuya entrada se encuentra en el kilómetro 6 de la vía que conduce de la ciudadMontería a la ciudad de Medellín. En este relleno se reciben los residuos sólidos de la ciudad de Montería y municipios vecinos.

Mediante Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinu y San Jorge (CVS), otorgó licencia ambiental al relleno sanitario Loma Grande de propiedad de la empresa ***Parques Nueva Montería S.A. ESP****. y operado por la empresa* ***Servigenerales,*** *que es la encargada de prestar el servicio público de aseo, mediante contrato de concesión con la administración municipal de Montería.*

Mediante resolución 1,0536 de agosto de 2006, la CVS autorizo a ***Parques Nueva Montaría****, la cesión de los derechos y obligaciones incluida la licencia ambiental a la empresa* ***Servigenerales S .A .ESP****. Empresa operadora del Relleno Sanitario.*

La construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande de Montería, corresponde al componente de disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes de dicha ciudad, conforme a los preceptos del servicio público de aseo definido en la Ley 142 de 1994, Decreto 838 de 2005 y Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

De otro lado, la Resolución 1390 de 29 de septiembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial exigió a los municipios el cierre de los botaderos a cielo abierto que no cumplen con la normatividad técnica y ambiental antes del 3 de octubre de 2005.

El informe fue elaborado bajo los lineamientos del diseño, Estudio de Impacto Ambiental, RAS 2000 capitulo F, decreto 838 de 2005 y tomando como base el Plan de Manejo Ambiental.

250
253

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 99 de 1993 -por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Ley 142 de 1994-que se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1713 del 6 de agosto 2002 - el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Decreto 838 del 23 de marzo de 2005 - MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final deResiduos sólidos y se dictan otras disposiciones.

REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DEAGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - RAS - 2000

Decreto 1594 de junio 26 de 1984 por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Decreto 3930 de 2010 -Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones

CONTENIDO

PROGRAMAS DE MANEJO DE SUELOS ORGÁNICOS Y DE EXCAVACIONES.

PROGRAMA DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DETERIORO DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA. CONTROL DE EROSIÓN Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS

PROGRAMAS DE CONTROL DE EFECTOS ATMOSFÉRICOS, CONTROL DE PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FLORA.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

PROGRAMAS DE MANEJO DE GASES Y LIXIVIADOS.

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES.

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

PROGRAMAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

CONSIDERACIONES.

252
255

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2014.

El informe de interventoría del primer periodo comprendido entre los meses Enero a Marzo, está basado en el seguimiento de la operación del relleno sanitario, teniendo como base la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A, Plan de Manejo Ambiental P.M.A y la normatividad ambiental vigente.

En este informe se evidenciara el estado en el que se encontró cada uno de los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y se realizaron las observaciones y recomendaciones correspondientes con el fin de que se realicen las correcciones y mejoras de acuerdo al evento que se presenté.

UBICACIÓN

El relleno sanitario LOMA GRANDE, se encuentra ubicado en jurisdicción de la vereda Loma Grande del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, cuya entrada se encuentra en el kilómetro 6 de la vía que conduce de la ciudad de Montería a la ciudad de Medellín.

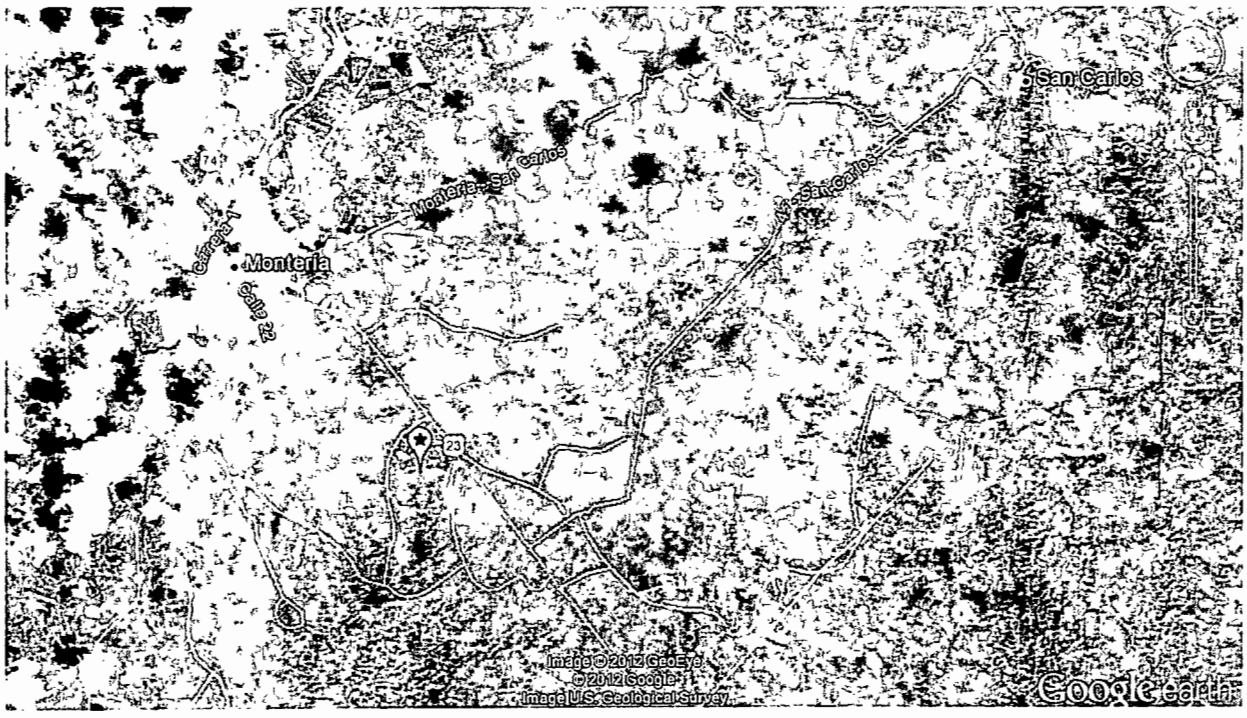

En este se disponen y procesan los residuos sólidos del municipio de Montería y 15 municipios más, residuos que son recolectados, transportados y dispuestos en el relleno sanitario principalmente por empresas prestadoras de servicios públicos.

Para control de los residuos que llegan e ingresan al relleno sanitario, se tiene báscula camionera de 40 toneladas de capacidad, la cual es calibrada por proveedor certificado, en la cual se realiza el pesaje de los vehículos que ingresan al relleno sanitario, datos que son acumulados en el sistema y consolidados cada mes, con el fin de emitir las respectivas facturas de cobro por el tratamiento de disposición final de los residuos sólidos de cada municipio.

La empresa ***Servigenerales S.A E.S.P*** *encargada de la operación del relleno sanitario, actualmente cuenta con lo necesario para la correcta operación de este sitio de disposición final, compactadora, buldócer excavadora, volqueta, motobombas, guadaña, fumigadora, motosierra, planta electrica, herramientas menores, elementos y equipos de seguridad industrial e insumos. Como está estipulado en el contrato de concesión, la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental (E.I.A) y los lineamientos del plan de manejo ambiental P.M.A,*

MAQUINARIA Y EQUIPOS

MAQUINARIA Y EQUIPO RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA					
EQUIPO	PLACA/No DE CHASIS	MARCA	MODELO	REGISTRO FOTOGRAFICO	TIPO DE EQUIPO
COMPACTADORA	9KJ00596	CATERPILLAR	816 B		EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
EXCAVADORA	7KZ00448	CATERPILLAR	318 B LN		EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
BULDÓSER	15Z01005	CATERPILLAR	D6 HXL	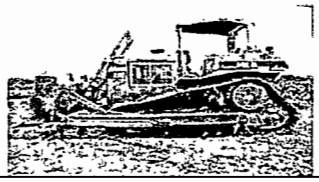	EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
VOLQUETA	QEE894	INTERNACIONAL	2005		EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
MOTOBOMBA 1	6X390	HONDA	13 HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 2	6X390	HONDA	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 3	6X390	HONDA	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 4	6X390	HONDA	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 5	SIN REF	BARNES	13HP	EQUIPO DE RESPALDO	
MOTOBOMBA 6	SIN REF	BARNES	13 HP	EQUIPO DE RESPALDO	
MOTOBOMBA 7	6X390	HONDA	13HP	EQUIPO DE RESPALDO	
GUADAÑA	143R-II	HUSQVARNA		EQUIPO DE OPERACIÓN	
FUMIGADORA		FORTE	22 LTS	EQUIPO DE OPERACIÓN	
PLANTA ELECTRICA	BSP5500	BRIGGS	5500 WATIOS	EQUIPO DE RESPALDO	
MOTOSIERRA	MS660	STHILL	660	EQUIPO DE OPERACIÓN	

ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROCESADOS EN EL RELLENO SANITARIO

TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA			
RELLENO	**Enero -14**	**Febrero -14**	**Marzo -14**
LOMA GRANDE	8146	7230	7962

TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS			
RELLENO	**Enero -14**	**Febrero -14**	**Marzo -14**
LOMA GRANDE	3685	3059	3442

TOTAL TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO			
RELLENO	**Enero -14**	**Febrero -14**	**Marzo -14**
LOMA GRANDE	11831	10289	11404

MUNICIPIOS Y EMPRESAS A LAS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL

COTORRA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
SAN BERNARDO	*AGUAS DEL VIENTO*
MOÑITOS	*COOPSERMO A.P.C. AAA*
PUERTO ESCONDIDO	*COOSERPUES S.A. E.S.P*
CERETE	*CORASEO S.A E.S.P*
CIENGA DE ORO	*CORASEO S.A E.S.P*
SAN CARLOS	*CORASEO S.A E.S.P*
CANALETE	*E.P.M DE CANALETE*
TIERRALTA	*E.P.M TIERRALTA*
TIERRALTA	*EMEC LTDA*
VALENCIA	*EMPOVALCO E.S.P.*
LOS CORDOBAS	*MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS*
PUEBLO NUEVO	*SEACOR S.A E.S.P*
PLANETA RICA	*SEACOR S.A E.S.P*
BUENAVISTA	*SEACOR S.A E.S.P*
SAN PELAYO	*EPM DE SAN PELAYO*
MONTERIA	*BRIGADA XI*
MONTERIA	*CENTRO RECREACIONAL CASARMA*
MONTERIA	*CONSTRUCCIONES EL CONDOR*
MONTERIA	*EMEC LTDA*
MONTERIA	*FUMIMAS S.A*
MONTERIA	*GALLINAS PINEDA*
MONTERIA	*POLICIA NACIONAL*
MONTERIA	*POSTRATAR LTDA*

PROGRAMAS DE MANEJO DE SUELOS ORGÁNICOS Y DE EXCAVACIONES.

Proyecto.

Revegetalización de suelos intervenidos.
Engramado de sitios de disposición temporal o definitiva de materiales sobrantes de excavaciones, zonas perimetrales y taludes de zonas terminadas.

Objetivo.

Revegetalizaciónen áreas de trabajo que alcancen cotas de diseño definitivas, en los diques perimetrales del relleno sanitario y en sitios que por razones de operación permanecerán sin intervenir periodo de tiempo prolongados como: sitios de almacenamiento de material sobrante y etapas de disposición que por secuencia de operación no alcanzan cotas de diseño definitivas.

Con el fin de evitar procesos erosivos que deterioren el paisaje o las obras civiles y afecten la estabilidad de taludes y por lo tanto la del relleno sanitario

Duración.

Desde el inicio de adecuación de terrenos hasta la culminación de la obra.

Observaciones.

En taludes y márgenes de vías.

La recuperación ecológica de estos sitios, se realiza de acuerdo al avance o ejecución del proyecto, en lo que tiene que ver con su engramado y ornamentación con la siembra de plantas ornamentales.

En las vegetación existente en estos sitios, se realiza mantenimiento periódico, en lo relacionado con: poda de gramas, desmalezada, fumigación para control de plagas y fertilización de especies plantadas.

El objetivo de la recuperación ecológica de estos taludes, es el control de procesos erosivos y mitigar los impactos negativos que se presenta, por la constante reacondicionamiento de vías y construcción de estructuras de drenaje para aguas lluvias.

Se están cumpliendo los objetivos, plasmados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, la recuperación ecológica de estos taludes, como es la mitigación de impactos negativos por la erosión que se pueda presentar en estos taludes, como consecuencia de la constante reubicación de vías, estructuras para el control de aguas lluvias y demás estructuras, necesarias para una correcta operación del relleno sanitario, es importante resaltar que debido al fuerte verano las zonas a las cuales se le coloco césped, este se encuentra seco a pesar que se han realizado riegos periódicos por parte de la Empresa. Se solicito a la Empresa incrementar el riego con el fin de vitar que se pierda el trabajo de empradizacion.





En zonas colindantes con los cercos perimetrales.

Estas zonas fueron sometidas a programas intensos de revegetalización y recuperación ecológica en el segundo semestre del 2010.

Las zonas reforestadas, presentan un deterioro ecológico y paisajístico progresivo ocasionado por las condiciones climáticas que se han presentado, evento que se está incrementando por el intenso verano de finales de 2013 y lo que ha avanzado el 2014, se solicito incrementar el riego en la zona relacionada.

En la vegetación existente se realiza un mantenimiento eficiente y cumpliendo con una periodicidad de acuerdo a las actividades en lo relacionado con: la poda, desmalezada, fumigación y fertilización.

El mantenimiento de sitios reforestados, se realiza con la asesoría de técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar el estado de especies plantadas y el remplazo de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea posible su control. Sin embargo la sequía que se está presentando no ha permitido la conservación en buenas condiciones de esta reforestación.

El objetivo de la recuperación ecológica y paisajística de estas áreas es la conformación de barreras vivas que aíslen las zonas de operación y confinación de residuos con su entorno exterior, control de impactos visuales negativos, control de impactos ambientales negativos y control de olores entre otros.

Se tiene estimada la reforestación de sitios que hayan tenido inconvenientes con la reforestación realizada en años anteriores realizando resiembra y mantenimiento, es decir la recuperación ecológica y paisajística de la totalidad de estas áreas. Se está a la espera de que se presenten condiciones climáticas adecuadas para la ejecución de estas actividades.

Con la ejecución de esta reforestación y paisajismo y su eficiente conservación y mantenimiento se lograra progresivamente el estricto cumplimiento de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A y plan de manejo ambiental P.M.A.



~~250~~ 263

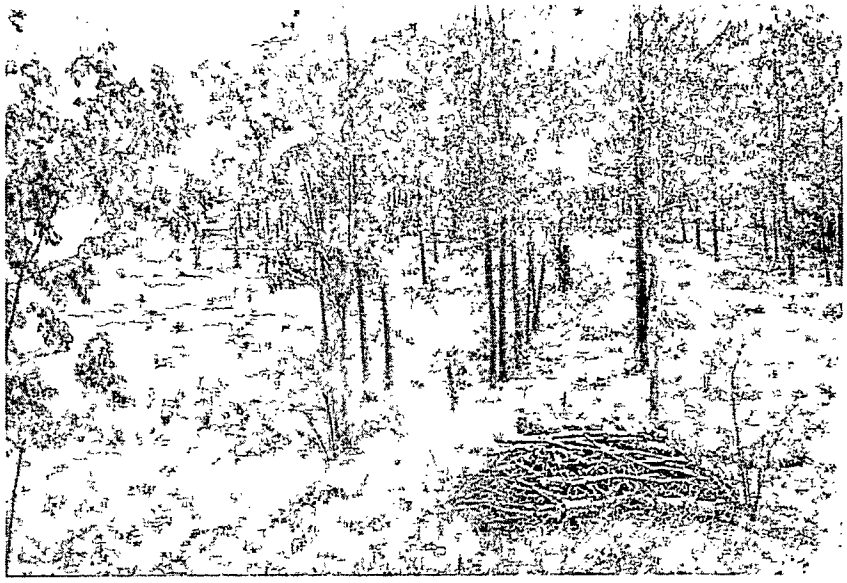





En sitios de almacenamiento de materiales sobrantes.

Los sitios de acopio de materiales sobrantes como: tierras de descapote, excavaciones y demás materiales resultantes durante la ejecución de este proyecto, son reacondicionadas y revegetalizados de acuerdo al avance del proyecto y cumpliendo con lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, el impacto causado por estos materiales es muy bajo, puesto que estos materiales se han utilizado en su mayoría en zonas de recuperación ecológica y en coberturas de residuos durante la ejecución del proyecto.

El objetivo de esta actividad es evitar el erosionamiento y prevenir arrastre por acción de las aguas lluvias, de materiales de excavación almacenados en sitios destinados para conformación de stock de estos y prevenir la posible contaminación de fuentes hídricas con los mencionados sedimentos.

Esta actividad se realiza de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A y demás normatividad vigente, se cumple con los objetivos.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS Por el Desarrollo sostenible del departamento de Córdoba	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS**

AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Servigenerales pregunta: Usted ha hecho mención a la utilización de unas llantas dentro de la operación del relleno sanitario, y ha hecho unas apreciaciones sobre el manejo de las piscinas de lixiviados, ha hecho unas manifestaciones sobre el proceso de compactación de residuos sólidos en el manejo de la operación, cuéntele al despacho si todas ellas están amparadas en el informe ULP 452 de 2014.
Responde: Sí.

Servigenerales pregunta: Con relación a lo que usted manifestó sobre el estudio de los cuerpos de agua cercanos al relleno en donde habla de presencia de lixiviados por color, olor y "características físicas" cuéntele al despacho si esas manifestaciones son iguales al informe
Responde: esas manifestaciones no requieren de un informe técnico puesto que lo manifestado en el sentido de que color, olor y características físicas pueden ser evidenciadas por cualquier persona sin conocimientos especializado en la materia. El estado putrefacto y el fuerte olor emitido por esas aguas o líquidos fueron captados y evidenciado por todas las personas que allí nos encontrábamos.

Servigenerales pregunta: puede contarle usted al despacho si se hicieron estudios o se tomaron muestras de agua en desarrollo de la visita del 11 de septiembre de que trata el informe ULP 2014- 452.
Responde. No tengo conocimiento si la Corporación posterior al informe haya ejecutado estas actividades. En la visita no se tomaron muestras.

Municipio de Montería pregunta: Producto de la visita realizada en su calidad de personero y testigo se oficio o se realizo algún requerimiento al municipio de Montería sobre las presuntas irregularidades encontradas en la zona
Responde: No se ha efectuado hasta la fecha requerimiento alguno al Municipio de Montería en relación al referido informe de visita

Municipio de Montería quiere dejar la siguiente precisión: Como quiera que el interrogatorio fue dirigido contra la empresa Servigenerales y no se hicieron preguntas directas sobre el municipio de Montería y atendiendo a que la personería no ha requerido por escrito a la entidad territorial consideramos que dicho testimonio no debe afectar al municipio, ni para bien ni para mal.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS
AUDIENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	

El apoderado de Servigenerales solicita que el Informe de Visita ULP 2014- 452 se aporte al expediente.

Suscriben los asistentes a la diligencia,

ANGEL PALOMINO HERRERA, Coordinador Oficina Jurídica Ambiental	
TULIO EDUARDO SARMIENTO ROMERO, Apoderado Servigenerales S.A	
CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA, Apoderado Municipio de Montería.	
ALFREDO CABRALES RODRIGUEZ, testigo	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SIGCA

FORMATO ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES

Código: GE-FO-15

Revisión: 03

Fecha: 25/10/2011

EVENTO: Audiencia Procedimiento Sancionatorio - Recepción de testimonio.

FECHA: 07/11/14 **HORA:** 9:30 a.m **LUGAR:** Sala de Juntas CVS

ASISTENTES

NOMBRE Y APELIDOS	ENTIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Carlos A Sanchez P	Alcaldia Montería	3008908055	carlosanchezp-79@	[signature]
Alfredo Cabrales R	PERSONERIA MPAL	3145734430	personero@personeriamonteria.gov.co	[signature]
Tulio E. Sarmiento R.	Servigenerales SAESP	3104598954	[illegible]	[signature]
Angel Palomino Herrera	C.V.S	3008149542	Angel.Palomino@cvs.gov.co	[signature]
Sandra Regino Chejné	Servigenerales SAESP	7820404	sreginoc@servigenerales.com	[signature]

224

224

Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1

U.T.014-0272

Montería, Octubre 29 de 2014

5983
29 OCT 2014
4:09

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Oficina Jurídica Ambiental CVS
E. S. D.

Referencia: Descargos y aporte de pruebas.

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, en mi calidad de representante legal de la empresa Unión Temporal para la Interventoría del Servicio de Aseo- UNIASEO-, actuando dentro del término legal, me dirijo a usted muy respetuosamente con el objeto de presentar descargos y aportar pruebas, por el cual la CVS mediante Auto 4907 Inicia una Investigación de Carácter Ambiental y se formula Pliegos de Cargos.

HECHOS:

Que mediante Auto 4907 la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS *"por el cual inicia una investigación de carácter ambiental y se formula un pliego de cargos".*

Que la Unión Temporal UNIASEO, celebró contrato de consultoría modalidad Interventoría cuyo objeto es "*realizar la Interventoría para el contrato de concesión Nº 003 -05 celebrado entre el Municipio de Montería y Servigenerales S.A.E.P. cuyo objeto es la operación especializada del servicio público de aseo (en los componentes de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, disposición final y gestión comercial en el área urbana del municipio de Montería y el corregimiento de Garzones y comprende las actividades descritas en la propuesta presentada por el contratista documento este que hace parte integral del presente contrato en concordancia con lo establecido en el contrato suscrito entre el Municipio y Servigenerales S.A. E.S.P., conforme a los objetivos descritos en la propuesta para la vigilancia y verificación de la ejecución contractual)".*

Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1

5983

Los cargos lo hare en los siguientes términos

PRIMER CARGO: presuntamente responsable por omitir la función de controlar las diferentes actividades que conllevan a un adecuado y transparente manejo, de la prestación del servicio de aseo, lo cual conllevo a un daño ambiental consistente en los vertimientos irregulares de lixiviados.

Este cargo no es de recibo por cuanto la CVS a partido de unas actividades que no corresponde al objeto del Contrato, pues el objeto Del Contrato es *"realizar la Interventoría para el contrato de concesión Nº 003 -05 celebrado entre el Municipio de Montería y Servigenerales S.A.E.P. cuyo objeto es la operación especializada del servicio público de aseo (en los componentes de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, disposición final y gestión comercial en el área urbana del municipio de Montería y el corregimiento de Garzones*, los cargos que se le están imputando a la empresa son totalmente ajenos a las obligaciones establecida en el Contrato de Consultoría, en lo que toca al objeto del contrato de consultoría voy aprobar con los informes que aportare como prueba en medio magnético como se está cumpliendo con las obligaciones contractuales frente a la supervisión y vigilancia del contrato de concesión celebrado entre el municipio de Montería y UNIASEO, obligaciones y actividades que se han cumplido diariamente y para lo cual rendimos informes mensuales al municipio de Montería para que esta tenga conocimiento de la forma como se desarrolla el contrato de concesión por esta razón este cargo no es de recibo y lo desvirtuó con el acervo probatorio que estoy aportando en este escrito de descargos. Además hasta la fecha el Municipio de Montería ha recibido a satisfacción, los informes de cada una de las actividades ejecutadas por la Interventoría.

SEGUNDO CARGO: presuntamente responsable por omitir el deber de velar por el estricto cumplimiento del contrato suscrito entre el municipio y el contratista SERVIGENERALES S.A. E.S.P., lo cual

UniAseo U.T.
Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1

5983

conllevo a un daño ambiental consistente en los vertimientos irregulares de lixiviados.

Este cargo lo desvirtuó en los siguientes términos: no se puede imputar responsabilidad al interventor de un contrato de concesión que mes a mes está rindiendo informes al municipio de montería sobre la forma como se ejecuta el contrato principal al cual se le ejerce la Interventoría no se entiende como la autoridad ambiental imputa unos cargos al interventor de un contrato por daños ambientales cuando el interventor jamás puede ocasionar daños ambientales y mucho menos en este caso cuando el cumplimiento de las actividades y las obligaciones se han venido realizando conforme al objeto y las obligaciones del contrato de Interventoría, no se puede confundir el contrato de Interventoría pues de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 que vino a precisar las funciones de la Interventoría y de la supervisión es claro que el interventor ha cumplido mas no omitido, no puede ser sujeto de una investigación administrativa y de unos cargos que no son imputables por las explicaciones que he venido dando en este escrito de descargo.

Igualmente no podemos ser sujeto de una investigación de carácter ambiental cuando esta Interventoría no cumple funciones ni tiene competencia de Interventoría Ambiental, dado que el Artículo quinto de la Resolución No. 0.8861 del 17 de febrero de 2005 donde se otorga la Licencia ambiental del Relleno establece:

ARTICULO QUINTO: Parques nueva Montería S.A. E.S.P. deberá contratar una Interventoría ambiental, la cual supervisará las actividades y verificará el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el E.I.A., el P.M.A. y en esta presente resolución. Esta Interventoría deberá presentar a la C.V.S. Informes trimestrales, correspondientes a la ejecución del proyecto. Estos informes se consideran como soporte técnico para efectos del monitoreo ambiental y deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Evaluación del impacto ambiental producido y confrontado contra los impactos previstos en el E.I.A.

UniAseo U.T.
Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1

5983

- Análisis de la efectividad y cumplimiento de las medidas de manejo.
- Relación y justificación de las notificaciones realizadas al contenido de las actividades propuestas en los programas del P.M.A.
- Resultado de los análisis realizados a los diferentes componentes.
- Síntesis de los eventos más relevantes durante el desarrollo del proyecto que hayan incidido en la afectación de algún componente ambiental y social.

Es decir, es la empresa Parques nueva Montería S.A. E.S.P. a quien se le otorga la licencia ambiental o quien haga sus veces en la actualidad; es quien debe contratar un tercero para que realice la Interventoría ambiental y es quien debe cumplir funciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones de licencia. Así mismo esta Interventoría deberá presentar a la C.V.S. Informes trimestrales.

PRETENSIONES

Con los descargos presentados y las pruebas que demuestran que no ha existido ninguna omisión en el cumplimento del objeto y del contrato solicito que se archive este proceso.

PRUEBAS

Para desvirtuar la presunta omisión en esta investigación que se me está imputando aporto como pruebas:

DOCUMENTALES:

3 CD que contiene todo los informes mensuales que se han rendido al municipio de Montería durante la ejecución del contrato de Interventoría, estos CD de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General de Proceso tiene un valor probatorio, pero si en aras de que se

Interventoría del Servicio de Aseo de Montería
N.I.T. 900123993-1

5983

requiera medio físico estaré presto a suministrarlos cuando esa corporación lo requiera a sabiendas de que son alrededor de mil folios.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Calle 31 No. 4-47 Edificio Los Ejecutivos Oficina 203.

Atentamente,

JUAN MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Nov. 3-14
Dra: Ma. Angelica
Anexos 9 folios

229
232

2014001926

2014001926
2014/10/29

SG.MO.10

5972
29 OCT 2014

Investigación Administrativa Ambiental
Auto No.4906 del 29/09/2014
Servigenerales S.A. E.S.P.

Doctor
ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE – CVS.

Referencia: Investigación Administrativa Ambiental.- Auto 4527 del 28 de agosto de 2013; y, Auto No.4906 del 29 de septiembre de 2014.- Proyecto de Acta

Cordial Saludo,

El día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014) se dio inicio a la diligencia de "Inspección Ocular" decretada por esa Entidad en el asunto de la referencia. En razón a que durante todo el desarrollo de la misma se empleó el sistema de grabación magnetofónica o electrónica con videograbadora y teléfono celular; en oportunidad legal, mediante el presente escrito **adjunto un proyecto de acta y trés (3) CD´s** que contienen la videograbación para los fines establecidos en los artículos 246 y 109 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil aplicables por expresa remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

De Usted,

SANDRA REGINO CHEGNE
C.C.No.43'628.201 de Medellín
Director Agencia Montería
SERVIGENERALES S.A.E.S.P.
NIT.830.024.104-2

PROYECTO DE ACTA.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR

Lugares: Relleno Sanitario Loma Grande de Montería, en funcionamiento; y Botadero Cerrado del municipio de Montería.
Fecha: Lunes veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014).
Actuación Administrativa: Investigación Administrativa Ambiental.- Auto 4527 del 28 de agosto de 2013.
Diligencia: Inspección Ocular
Prueba Decretada Mediante: Auto No.4906 del 29 de septiembre de 2014.
Dependencia: Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.
Asistentes: Doctor **Humberto Tavera Quiroz**, Decano de la Escuela de Ingenierías y Arquitectura de la **Universidad Pontifica Bolivariana**; los doctores Juan David García, Oscar Raul Mezquida, Claudia Hernández, Mariana del Carmen Petro, Paola Melissa Bula Montiel, y Manuel Mario Coy Pertuz ***funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS y del Laboratorio de Aguas de la CAR CVS***; los señores Noel Abel Mosquera Niño y Alex Fernando Salazar del ***Laboratorio CIAN***; el Ingeniero Sebastián Ortegón García representante legal de la **H&E S.A.S**; al igual que, Ana Mercedes López, Frank Regino Chenge, Luis Díaz Borja, Dayana Hernández Muñoz, Sandra Regino Chegne; y Tulio Eduardo Sarmiento Romero de ***SERVIGENERALES S.A. E.S.P.***
Camarógrafo: ***Edwin Vega Durango*** para que videograbara todo lo ocurrido en la mencionada Diligencia.
Desarrollo de la Diligencia: Aproximadamente a las 10:30 a.m., luego de hacer presencia en el lugar los funcionarios de la CAR CVS, al igual que el Decano Escuela de Ingenierías y Arquitectura de la Universidad Pontificia Bolivariana, ***personal e individualmente manifestaron en consenso que NO contaban con los elementos necesarios para la toma de muestras de suelos y aguas, razón por la cual, se dedicarían a identificar y georeferenciar los puntos objeto de tales pruebas luego de recorrer el Relleno Sanitario Loma Grande con el fin de verificar las condiciones ambientales, de mantenimiento y el manejo de lixiviados en el mismo,*** lo cual ocurrió así, terminando las mencionadas actividades a la una de la tarde (1:00 p.m.) luego de recorrer además el *antiguo Botadero del municipio de Montería*. Como consecuencia de tales hechos y circunstancias, ***se suspendió la diligencia de "Inspección Ocular" para continuarse a las diez de la mañana (10 a.m.) del próximo martes once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014) en lo que a la toma de muestras de aguas y suelos se refiere*** previa comunicación telefónica desde el Relleno Sanitario Loma Grande de Montería con el Despacho del Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, todo lo anterior con la presencia e intervención de los funcionarios de la **CAR CVS** y de la **UPB** y de los demás asistentes; todo lo anterior conforme a tres (3) **CD´s** que formarán parte integral del Acta.

SANDRA REGINO CHEGNE
C.C.No.43'628.201 de Medellín
SERVIGENERALES S.A.E.S.P.
NIT.830.024.104-2

234

234

Nota Interna

231

		DIA	MES	AÑO
DE :	***DR. RAFAEL ESPINOSA FORERO***	***7***	***11***	***14***
PARA :	***DRA. OLGA CRUZ LOZANO - SECRETARIA GENERAL CVS***			
ASUNTO :	***Remisión del Concepto Técnico ULP 2014-219.***			

Por medio de la presente le remito el Concepto Técnico ULP 2014-219. El cual, recomienda técnicamente practicar las muestras de aguas y suelos para el día martes 11 de noviembre de 2014, en el Relleno Sanitario Loma Grande y Antiguo Botadero del Municipio de Montería. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

CORDIALMENTE,

DR. RAFAEL ESPINOSA FORERO
DIVISION DE CALIDAD AMBIENTAL

7-11-2014
9:23 A

CONCEPTO TECNICO ULP No 2014-219

FECHA: 05 de Noviembre de 2014

ASUNTO: Toma de muestras de agua y suelos en el Relleno sanitario Loma grande y antiguo botadero del municipio de Montería.

UBICACIÓN: Kilómetro 7, Vía Montería - Planeta Rica, localidad Loma Grande. Coordenadas; X: 806.159; Y: 1.455.120.

1. ANTECEDENTES

- Mediante el auto No. 4799 del 17 de junio de 2014, expedido dentro de la investigación de carácter ambiental, adelantada en contra del Municipio de Montería y la empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P., se decretaron pruebas de análisis de calidad de agua y suelo, así como visita de inspección ocular con el fin de verificar las condiciones ambientales, de mantenimiento y el manejo de lixiviados del relleno sanitario Loma Grande y antiguo botadero del municipio de Montería.

- Mediante visita realizada el día 27 de octubre de 2014, en cumplimiento al auto 4799 del 17 de junio 2014, funcionarios del laboratorio de aguas y personal contratista adscrito a la unidad de licencias y permisos de la CVS, y un representante laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana, se realizó visita de inspección ocular al Relleno Sanitario Loma Grande y antiguo botadero del municipio de Montería.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

En cumplimiento al auto 4799 del 17 de junio 2014, funcionarios y contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental, y un representante del laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana –UPB-, el día 27 de octubre de 2014, realizaron visita ocular a los predios del Relleno Sanitario Loma Grande y Antiguo Botadero del Municipio de Montería, se realizó la verificación de las condiciones ambientales, de mantenimiento y manejo de lixiviados, además de la determinación de los puntos de muestreo de agua y suelo.

Los análisis de calidad de aguas y suelos, programados a realizarse el día de la visita de inspección ocular; 27 de octubre 2014, no se realizaron, debido a que, la toma de muestras de aguas y suelos serían entregadas al laboratorio de la UPB para su análisis, por el laboratorio de Calidad de aguas de la CVS, se recomendó, que el laboratorio de la UPB, realizara la toma de muestras y haga los respectivos análisis de laboratorio.

Determinación de los puntos de muestreo de agua y suelos, con sus respectivas coordenadas para la toma de muestras, quedaron definidos 18 puntos, conforme a su viabilidad y condición:

- Para el análisis en agua: Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5), Demanda Química de oxigeno (DQO), Sólidos suspendidos totales, dureza total, cloruros, nitrógeno amoniacal (NH_3), nitritos (NO_2), nitratos (NO_3), Nitrógeno total, Fósforo total, conductividad, pH, sulfatos y detergentes.

- Para el análisis en suelo y sedimentos: Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5), Demanda Química de oxigeno (DQO), Sólidos suspendidos totales, dureza total, cloruros, nitrógeno amoniacal (NH_3), nitritos (NO_2), nitratos (NO_3), Nitrógeno total, Fósforo total, conductividad, pH, sulfatos, detergentes y metales pesados.

Tipo De Muestra	Punto	Coordenadas Planas	
		X	Y
Aguas subterráneas	Pozo monitoreo aguas subterránea diagonal a la planta	1136330,193	1454960,376
	Pozo monitoreo aguas subterránea cerca de la laguna de oxidación	1136312,477	1455051,217
Aguas superficiales	Aguas arriba – cerca del lixiviado	1136319,014	1454983,283
	Canal principal	1136317,085	1452974,270
	200 m después de la congruencia de los dos canales	1136247,937	1454994,718
	Encharcamiento antigua cantera	1136058,599	1455042,210
	Salida, sobre arroyo loma grande	1136778,839	1454993,920
	Entrada al lago "Loma Grande"	1136055,080	1455234,142
	Lago "loma grande"	Por Definir	
Suelo	Suelo límite entre el relleno y el club de gol	1136383,707	1455146,761
	Suelo, cerca de la laguna de oxidación	1136427,687	1455148,109
	Suelo contiguo a la finca del Señor Víctor León	1136529,505	1454915,963
Sedimento	Sedimento - salida del relleno	1136168,093	1454977,090
Agua y sedimento	Agua y sedimento – predios del antiguo botadero	1136114,391	1454940,673
	Agua y sedimento – pata del antiguo botadero	1136028,844	1455011,981
	Agua y sedimento – después del "pantano"	1136021,440	1454936,938
	Agua y sedimento – calicata 1*1	1136053,046	1455112,151
Lixiviado	Entrada al sistema	1136298,047	1454976,119

3. CONSIDERACIONES TECNICAS

El laboratorio de calidad de aguas de la UPB, deberá realizar la toma de muestras y los respectivos análisis de laboratorios de aguas y suelos, teniendo en cuenta la necesidad de tiempo para la preparación previa a la toma de muestras, que incluye la definición de la logística, metodología analítica para la toma de muestras y para los análisis respectivos, cálculos y remisión de resultados. Se recomienda técnicamente definir un plazo de 10 hábiles, a partir de la fecha de la visita ocular practicada el día 27 de octubre de 2014, para que se lleve a cabo la respectiva toma de muestras por parte del laboratorio de la UPB. La fecha indicada es el día 11 de Noviembre de 2014. Con el fin de tener los elementos, los profesionales y el equipo que se requiere, para atender los puntos de muestreo. Una vez se practique la toma de muestras, se recomienda conceder un término de 10 días hábiles adicionales, para la remisión del respectivo concepto técnico por parte del laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana UPB.

En relación a las muestras de suelo, se recomienda técnicamente establecer un punto de referencia, en suelos de predios colindantes, los cuales tienen características similares, a los suelos objeto de muestreo.

Es importante, contemplar la posibilidad de realizar la toma de muestra de un punto de referencia o "blanco", que permita establecer un valor de referencia para cada uno de los parámetros objeto de medición en la muestra de suelo, que sirva como comparativo en relación con las demás de muestras de suelo a realizar en el Relleno Sanitario Loma Grande y Antiguo Botadero del Municipio de Montería.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El laboratorio de calidad de aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana –UPB-, deberá realizar la toma de muestras y los respectivos análisis de laboratorios de aguas y suelos.

- Realizar toma de muestras 10 días hábiles después de la fecha de la visita ocular practicada el día 27 de octubre de 2014. Día 11 de Noviembre de 2014.

- Conceder un término de 10 días hábiles adicionales, para la remisión del respectivo concepto técnico de análisis de las muestras que serán practicadas el día 11 de Noviembre de 2014.

- Se recomienda realizar la toma de muestra de un punto de referencia o "blanco" que sirva como parámetro comparativo en relación con las demás de muestras de suelo.

- Remitir el presente concepto técnico a Secretaría General para que proceda de acuerdo a su competencia y fines pertinentes.

MANUEL MARIO COY PERTÚZ
Contratista MADS-CVS

MARIANA DEL CARMEN PETRO MUÑOZ
Contratista MADS-CVS

PAOLA MELISSA BULA MONTIEL
Contratista MADS-CVS

RAUL MEZQUIDA LUCAS
Profesional Especializado CVS

RAFAEL ESPINOSA FORERO
División Calidad Ambiental CVS

ALBEIRO ARRIETA LOPEZ
Subdirector de gestión Ambiental CVS

234
237

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS

AUTO No. 4980

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ETAPA PROBATORIA Y SE MODIFICA LA FECHA PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS".

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el Auto No. 4799 del 17 de junio de 2014 y se decretan pruebas.

Que en el auto referido, se ordenó abrir etapa probatoria dentro del presente procedimiento administrativo por el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

Que el día 27 de octubre de 2014, fecha para la cual estaba prevista la inspección ocular y la toma de muestras, funcionarios de la Corporación, del laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana seccional Montería y de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P, sólo identificaron unos puntos para la toma de las muestras del relleno sanitario Loma Grande, que serán posteriormente analizadas.

Que para la fecha 05 de noviembre de 2014 estaba programado la recepción de testimonios de los siguientes señores, los cuales no comparecieron a la Corporación:

- Ramiro Sánchez, (05 de noviembre de 2014 – 8:30 am)
- Ramiro Ensuncho, (05 de noviembre de 2014 – 9:30 am)
- Félix Delgado, (05 de noviembre de 2014 – 10:30 am)
- Oscar Argumedo (05 de noviembre de 2014 – 11:30 am)
- Pompilio Silva. (05 de noviembre de 2014 – 2:30 pm)

Que para el día 06 de noviembre de 2014 a las 10:00 am estaba previsto la recepción de testimonio del señor Nestor Suarez Soto, quien por correo electrónico enviado al mail del Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental, el día 05 de noviembre del corriente manifestó:

"En atención a la citación de la referencia, remitida el pasado 8 de octubre del 2014 mediante el comunicado 060.2.4072, donde informa que mediante auto No. 4906 del 26 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el auto No. 4799 del 17 de junio del 2014 y se decretan pruebas" expedido dentro de la investigación de carácter ambiental adelantada en contra del municipio de Montería y la empresa SERVIGENERALES S.A. E.S.P., específicamente en relación a la presunta contaminación ambiental, el manejo de lixiviados, aguas contaminadas, posibles afectaciones a las poblaciones o zonas aledañas y lo observado en la visita realizada el día 22 de agosto de 2013 al relleno sanitario Loma Grande, le informo que por motivos laborales no podré asistir a la citación programada el día 6 de noviembre del 2014 a la 10:00 am, por lo cual agradezco excusarme".

Que a través de oficio No. 6036 de fecha 31 de octubre de 2014, el apoderado de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P solicita en los siguientes términos una prórroga al período probatorio del procedimiento administrativo sancionatorio que adelanta la Corporación, indicando que:

"*Solicito se sirva prorrogar el periodo probatorio por un término mayor al establecido en el Artículo Cuarto del Auto No. 4906 del 29 de septiembre de 2014. Para efectos de la determinación del concepto técnico que sirva de soporte a tal determinación, a continuación acreditamos la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas con fundamente en los hechos y circunstancias especiales y particulares que relaciono de la manera que sigue:*

I.I. En cumplimiento de lo dispuesto por Su Despacho en el parágrafo del Artículo Quinto del Auto No. 4906 del 29 de septiembre de 2014, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil catorce (2014), con el propósito de llevar a cabo la diligencia de "Inspección Ocular" se hizo presente el doctor Humberto Tavera Quiroz, Decano de la Escuela de Ingenierías y Arquitectura de la Universidad Pontificia Bolivariana; los doctores Juan David García, Oscar Raúl Mezquida, Claudia Hernández, Mariana del Carmen Petro, Paola Melissa Bula Montiel y Manuel Mario Coy Pertuz funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS y del Laboratorio de Aguas de la CAR CVS; los señores Noel Abel Mosquera Niño y Alex Fernando Salazar del laboratorio CIAN; el Ingeniero Sebastián Ortegón García representante legal de la H&E S.A.S; al igual que Ana Mercedes López, Frank Regino Chejne, Luis Díaz Borja, Dayana Hernández Muñoz, Sandra Regino Chejne y Tulio Eduardo Sarmiento Romero de Servigenerales S.A E.S.P.

(...)

I.6 Teniendo en cuenta que solo hasta después del día once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014) la CAR CVS y la UPB en desarrollo de la continuación de la diligencia de Inspección Ocular suspendida por falta de medios para tal propósito, procederán a realizar la toma física de las muestras conforme a lo ordenado por Su Despacho, se hace necesario modificar las fechas de que tratan el parágrafo del Artículo Sexto y el Articulo Séptimo del Auto No. 4906 del 29 de septiembre de 2014 toda vez que tales entidades requieren de un término para realizar los análisis científicos de calidad del agua y del suelo.

I.7 Así las cosas, con el propósito de lograr que en desarrollo de la actuación administrativa de la referencia se observen a las previsiones contenidas en el artículo I° de la Ley 1437 de 2011, a Su Despacho reiteramos la necesidad de prorrogar el período probatorio".

Que mediante concepto técnico ULP 2014- 219 de fecha 05 de noviembre de 2014, de la Subdirección de Gestión Ambiental, División Calidad Ambiental - Unidad de Licencias y Permisos, el cual hace parte integral del presente auto, señala que es procedente y pertinente prorrogar el período probatorio:

"En cumplimiento al auto 4799 del 17 de junio 2014, funcionarios y contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental, y un representante del laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana –UPB-, el día 27 de octubre de 2014, realizaron visita ocular a los predios del Relleno Sanitario Loma Grande y Antiguo Botadero del Municipio de Montería, se realizó la verificación de las condiciones ambientales, de mantenimiento y manejo de lixiviados, además de la determinación de los puntos de muestreo de agua y suelo.

Los análisis de calidad de aguas y suelos, programados a realizarse el día de la visita de inspección ocular; 27 de octubre 2014, no se realizaron, debido a que, la toma de muestras de aguas y suelos serían entregadas al laboratorio de la UPB para su análisis, por el laboratorio de Calidad de aguas de la CVS, se recomendó, que el laboratorio de la UPB, realizara la toma de muestras y haga los respectivos análisis de laboratorio.

(...)

El laboratorio de calidad de aguas de la UPB, deberá realizar la toma de muestras y los respectivos análisis de laboratorios de aguas y suelos, teniendo en cuenta la necesidad de tiempo para la preparación previa a la toma de muestras, que incluye la definición de la logística, metodología analítica para la toma de muestras y para los análisis respectivos, cálculos y remisión de resultados. Se recomienda técnicamente definir un plazo de 10 hábiles, a partir de la fecha de la visita ocular practicada el día 27 de octubre de 2014, para que se lleve a cabo la respectiva toma de muestras por parte del laboratorio de la UPB. La fecha indicada es el día 11 de Noviembre de 2014. Con el fin de tener los elementos, los profesionales y el equipo que se requiere, para atender los puntos de muestreo. Una vez se practique

la toma de muestras, se recomienda conceder un término de 10 días hábiles adicionales, para la remisión del respectivo concepto técnico por parte del laboratorio de la Universidad Pontificia Bolivariana UPB.

Que el artículo 26 de la ley 1333 de 2009 sobre la ampliación del período probatorio prescribe:

"Artículo 26. Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas".

Que el principio de la necesidad de la prueba, conforme a su desarrollo jurisprudencial, es el resultado de la prohibición constitucional del fallo sin pruebas. De igual manera, de acuerdo con la legislación procesal, toda decisión deberá fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, que permitan la materialización del ejercicio al derecho a controvertir. Así en Sentencia T-264/09 la Corte Constitucional hace énfasis en que "(...) el artículo 29 de la Constitución establece como elemento del debido proceso la posibilidad de aportar y controvertir pruebas, así como el principio de exclusión de la prueba ilícita. En el plano legal, el principio de necesidad de la prueba se encuentra íntimamente ligado al derecho fundamental al debido proceso, pues se dirige a evitar cualquier tipo de decisión arbitraria por parte de las autoridades (núcleo esencial de la garantía constitucional citada); y, además, porque la valoración dada a las pruebas, o el juicio sobre los hechos, debe materializarse en la sentencia para que su motivación sea adecuada" (Subrayado propio).

Que de conformidad con lo anterior, atendiendo la facultad legal establecida en la Ley 1333 de 2009, la Corporación considera necesario ampliar el período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, atendiendo que las pruebas decretadas de oficio por la entidad son fundamentales para contar con los elementos de juicio que le permitan tomar una decisión de fondo sobre el asunto. Así mismo, analizando la solicitud de una de las partes, en observancia del principio de la necesidad de la prueba y del debido proceso, es pertinente y conducente terminar de practicar las pruebas previamente decretadas en el trámite, las cuales algunas en su momento fueron solicitadas por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto, la Corporación procederá a ampliar el período probatorio por un término igual al inicialmente señalado, fijar nueva fecha y hora para la práctica de toma de muestras, para la recepción de los testimonios de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo Pompilio Silva y Nestor Suarez Soto. Así mismo, se correrá la fecha para la cual la

Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Córdoba, deben presentar concepto técnico a la CAR CVS, sobre el resultado del análisis científico de evaluación de calidad de aguas tomadas el día 22 de agosto de 2013 y sobre el resultado que arroje el análisis de las nuevas muestras a tomarse en el relleno sanitario.

En concordancia a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el período probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el día once (11) de noviembre de 2014 desde las 8:00 am, como nueva fecha y hora para la toma de muestras en el relleno Sanitario Loma Grande, con el fin de poder realizar el análisis científico de evaluación de calidad de aguas y del suelo, inicialmente prevista en el Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Parágrafo: El análisis científico se realizará por el Laboratorio de Aguas de la Universidad Pontificia Bolivariana – Montería y por el Laboratorio de Aguas de la CAR CVS, quienes presentarán a más tardar el día 01 de diciembre de 2014, el informe contentivo del análisis respectivo.

ARTICULO TERCERO: Fíjese el día doce (12) de diciembre de 2014, como nueva fecha para que en observancia de la prueba pericial decretada en Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014, la Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería y la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad de Córdoba, presenten concepto técnico a la CAR CVS, sobre el resultado del análisis científico de evaluación de calidad de aguas tomadas el día 22 de agosto de 2013 y sobre el resultado que arroje el análisis de la muestra a tomarse en la inspección ocular decretada en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese nueva fecha y hora para la recepción de los siguientes testimonios, decretados previamente dentro del procedimiento administrativo promovido por la Corporación, los cuales se citarán por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS:

- Ramiro Sánchez, (02 de diciembre de 2014 – 9:30 am)
- Ramiro Ensuncho, (02 de diciembre de 2014 – 10:30 am)
- Félix Delgado, (02 de diciembre de 2014 – 3:00 pm)
- Oscar Argumedo (03 de diciembre de 2014 – 09:30 am)
- Pompilio Silva. (03 de diciembre de 2014 – 10:30 am)

ARTÍCULO QUINTO: Fíjese el día cinco (05) de diciembre de 2014 a las 2:30 pm como nueva fecha y hora para la recepción del testimonio del señor Nestor Suarez Soto, decretado dentro del procedimiento administrativo promovido por la Corporación. Se citará por conducto de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar en debida forma el contenido del presente Auto al Municipio de Montería, representado legalmente por el Alcalde, doctor Carlos Eduardo Correa Escaff, y a la empresa Servigenerales S.A. E.S.P., a través de su representante legal, doctora Mayda Jhojana Forero Carreño y/o a quien haga sus veces, a la Universidad Pontifica Bolivariana Seccional Montería, y a la Universidad de Córdoba y a los respectivos testigos.

ARTICULO SEPTIMO: El presente auto rige a partir de su expedición, y no modifica distintos apartes de los aquí señalados del Auto No. 4906 de 29 de septiembre de 2014.

Comuníquese, y cúmplase.

Dada en Montería a los, 07 NOV 2014

ANGEL PALOMINO HERRERA
Oficina Jurídica Ambiental CVS

Elaboró: M.Sáenz/ Oficina Jdca Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería 07 NOV. 2014

060.2 4448

07 NOV. 2014

Doctora
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO
Representante legal de la empresa Servigenerales S.A. E.S.P.
Carrera 2 No. 44 – 50 Barrio Los Laureles
Montería – Córdoba

REF: Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas".

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas" y el Concepto Técnico ULP No. 2014 – 219 de fecha 05 de noviembre de 2014.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto y concepto técnico. (5 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

C.C. TULIO SARMIENTO – Apoderado de Servigenerales S.A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 NOV. 2014

07 NOV. 2014
10:00 pm

060.2 4448 - 4

Doctor
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde Municipio de Montería
Calle 27 No. 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas".

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas" y el Concepto Técnico ULP No. 2014 – 219 de fecha 05 de noviembre de 2014.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto y concepto técnico. (5 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca CVS.

c.c. CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA – Apoderado del Municipio de Montería.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 NOV. 2014

060.2 4148

07 NOV. 2014

Doctor
HUMBERTO TAVERA QUIROZ
Decano Facultad de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería
Km. 8 vía Cereté
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas".

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas" y el Concepto Técnico ULP No. 2014 – 219 de fecha 05 de noviembre de 2014.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto y concepto técnico. (5 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Nit. 891000627-0
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería, 07 NOV. 2014

060.2 4448

07 NOV. 2014

Doctores
DANIEL SALAS ALVAREZ
Decano Facultad de Ingenierías
DORIS MEJIA AVILA
Jefe Departamento Ingeniería Ambiental
Universidad de Córdoba
Carrera 6 No. 76-103
Montería - Córdoba

REF: Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas".

Cordial saludo;

Comedidamente, comunicamos el Auto No. 4980 de fecha 07 de noviembre de 2014 "por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas" y el Concepto Técnico ULP No. 2014 – 219 de fecha 05 de noviembre de 2014.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo.

Se anexa copia del referido Auto y concepto técnico. (5 folios).

Cordialmente,

ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyecto: M/Sáenz. Jdca Ambiental CVS.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EFECTOS ATMOSFÉRICOS, CONTROL DE PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES.

Proyecto.

Establecimiento de medidas que permitan disminuir la generación de ruidos, polvo y olores generados por el proyecto. Reducir la contaminación por ruido y emisiones de partículas generada por las emisiones de la maquinaria y de más equipos.

Objetivo.

Controlar efectos contaminantes como: olores, ruido, material particulado, emisión de gases, por efectos atmosféricos o por la operación de maquinaria, vehículos y demás equipos.

Duración.

Durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Control de olores.

Los olores que se presentan en las zonas de operación y confinación de residuos y en los procesos de tratamiento de lixiviados son característicos en la operación de una obra como esta, no se percibieron olores ofensivos, para prevenir un incremento de olores se realiza aspersiones con Biowish-Odor tres veces al día en las zonas de descargue.

Al terminar las actividades de la primera jornada, se colocan las coberturas sintéticas que cubren todos los residuos dejando el espacio necesario para el descargue de la jornada nocturna.

Los olores que se presentan en los procesos de construcción de filtros y conformación de bermas y taludes fueron moderados, cuando la interventoría estuvo presente a pesar de la remoción de residuos en estado de descomposición, se tiene un cuidado especial en el rociado con diferentes productos para mitigar al máximo los olores que se presenten.

Se recomienda en lo posible que los residuos removidos durante la construcción de filtros, sean transportados al frente de obra y tapados con residuos frescos y unà vez construido el tramo de filtro cubrirlo inmediatamente con cualquier material de cobertura.

En el sistema de tratamiento de lixiviados se perciben olores propios del tratamiento de aguas residuales de estas características, en el área de las lagunas de almacenamiento de lixiviado se perciben el olores normales, además estas zonas cuentan con cerca viva perimetral, la cual mitiga los olores.

El fin que se busca con un control adecuado de olores, es mantener las áreas ocupadas por las diferentes actividades del proyecto de disposición final y las zonas de influencia, en condiciones que no causen molestias insoportables por olores para el personal que labora en el proyecto y para los habitantes de las zonas de influencia.

Para cumplir con este objetivo se realizan diferentes actividades, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental como control de áreas de operación, colocación de coberturas, empleo de productos químicos que minimicen olores y plantación de barreras vivas, actividades que se desarrollan de acuerdo al estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Control de ruido.

El objetivo de esta actividad se refiere al mantenimiento de los sitios de operación del proyecto de disposición final y sus áreas de influencia con una producción de sonidos adecuados, sin permitir que se pase a ruidos que ocasiones deterioro de la calidad de vida del personal que labora en el proyecto o de las personas que viven en las zonas de influencia del proyecto.

Con el fin de controlar y mitigar la contaminación por ruido el relleno sanitario cuenta con las siguientes medidas: tránsito de vehículos con velocidades moderadas (10 kms/h), sincronizan frecuentemente de los equipos y la maquinaria de operación, no se permite el accionar de ningún objeto que ocasione ruidos como: pitos, cornetas o campanas, dentro del relleno sanitario. Controles que se hacen de acuerdo a la licencia ambiental, estudio impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Control de material particulado.

El fin de este control es evitar el aumento por encima de los límites permisibles de material participado, causado por las actividades que se realizan en el desarrollo del proyecto de disposición final dentro del relleno sanitario y sus zonas de influencia, es decir sin perjudicar la calidad de vida de las personas que laboran en el proyecto o que viven en áreas de influencia del proyecto.

Para mitigar contaminación por material particulado se tienen una serie de controles como velocidades moderadas de los vehículos, las cuales no deben exceder los 10 k/h, sincronización de la maquinaria pesada, se exige carpa para los vehículos de caja abierta que ingresan al relleno, al igual que para el vehículo de transporte de material de cobertura y actividades diarias de riego de la vía, el cual se viene efectuando con un tanque de 4000 lts el cual tiene adecuada una flauta para el riego de agua y es transportado en un vehículo de caja abierta, el riego se realiza desde la entra de la vía principal hasta la plataforma de descargue y se realiza a diario a excepción de los días en que se presentan lluvias. Actividades y normas que se realizan de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

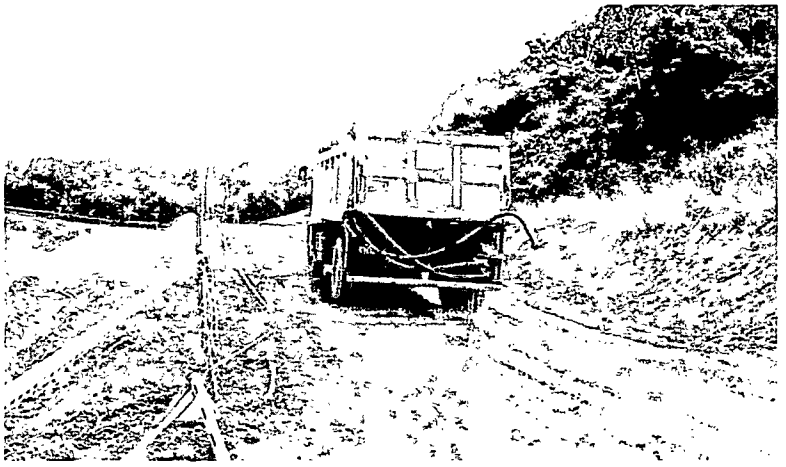

Rociado de vías para evitar que con el tráfico vehicular ocasione re suspensión de material particulado.

Control de gases.

Se cuenta con las chimeneas de acuerdo al diseño, estas chimeneas son acondicionadas como estructuras para extracción y conducción de gases hacia las cámaras de combustión del proyecto de quema controlada de gases cuando está funcionando, el proyecto de extracción forzada y quema de gas fue suspendido, ya que en las zonas donde se están realizando remontes, la mayor parte de las chimeneas se han desconectado de la conducción principal para su prolongación en altura a medida que avanza el remonte de residuos sobre las diferentes fases y sus respectivas etapa, se espera que tan pronto se terminen los remontes en las diferentes fases, se realice de nuevo la conexión del sistema para continuar con la extracción y quema controlada de gases. Actualmente el sistema está funcionando como un sistema pasivo, solo cumple la función de expulsión de gases hacia la atmosfera como lo contempla la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo P.M.A

Los vehículos que ingresan al relleno sanitario deben tener revisión tecnicomecanica y certificación de gases.

El objeto que cumplen las estructuras para control de gases, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, consiste en la construcción de chimeneas de acuerdo al diseño, que capte los gases producidos por la descomposición biológica de residuos sólidos confinados en las diferentes fases de operación

y los conduzca hacia la atmosfera, para evitar posibles explosiones por la acumulación de gases si no se tienen las estructuras necesarias de acuerdo los requerimientos de la licencia y en buen estado de funcionamiento.

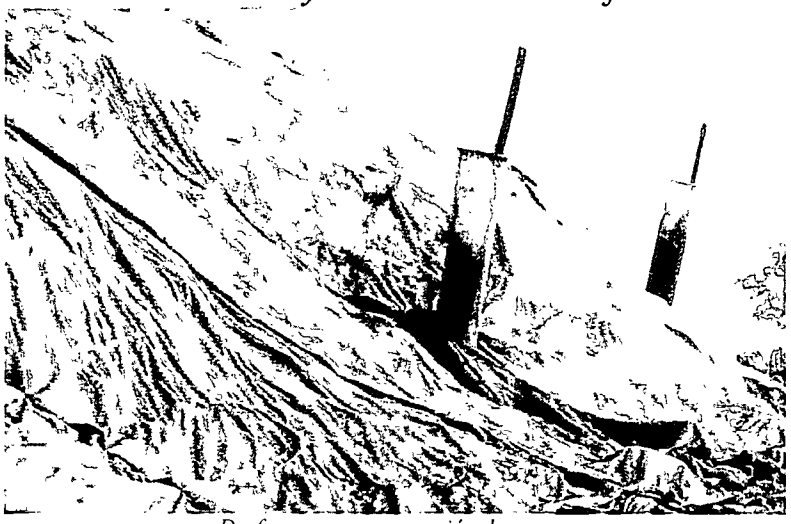

Desfogue para evacuación de gases.

PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN.

Proyecto.

Señalización: preventiva, informativa y reglamentaria, necesarias para la construcción y operación del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Mantener la señalización adecuada, para el desarrollo de las actividades propias de la construcción y operación del relleno sanitario, realizando su actualización frecuente de acuerdo a las condiciones y avance de la obra.

Duración.

Desde el inicio de la fase de operación del Relleno Sanitario, hasta la culminación del proyecto y su clausura.

Observaciones.

Esta señalización se reemplaza y se reubica de acuerdo a las necesidades y avance del proyecto como lo contempla la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

El fin de mantener una señalización, que cumpla con los requerimientos de la licencia ambiental es mantener muy bien señalizados, todo sitio que represente algún riesgo físico o biológico para prevenir accidentes o contaminación por bacterias que se puedan presentar por los procesos biológicos que se presentan en diferentes sitios del relleno sanitario.

El relleno sanitario cuenta con las señales preventivas, informativas y reglamentarias cumpliendo con la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y Plan de Manejo Ambiental, la señalización se ubica de acuerdo a cada sitio y actividad que allí se realiza y aquellos sitios que representen algún peligro como: zonas de descargue y excavaciones son demarcados con cintas refractivas como prevención, con el fin de evitar accidentes del personal que labora en el relleno sanitario y visitante.

En los sitios de la vía donde se presenta riesgo por la cercanía a los taludes se colocaron llantas o neumáticos pintadas de blanco y cintas para prevenir accidentes especialmente en la operación nocturna.



las señales que se ubican en diferentes sitios de acuerdo a las necesidades de operación.

PROGRAMAS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO.

Proyecto.

Control de vectores

Objetivo.

Garantizar condiciones higiénicas adecuadas en las zonas de operación y de influencia del proyecto.

Duración.

Implementación desde el momento de iniciación de la operación de residuos sólidos, durante la vida útil del proyecto y clausura de mismo.

El aislamiento del Relleno Sanitario.

De acuerdo a la licencia ambiental, el relleno sanitario debe estar aislado de su entorno exterior por una cerca perimetral claramente definida entodo su perímetro, construida con postes en hormigón y alambre de púa que impida la entrada de personas no autorizadas y animales grandes.

Como consecuencia del acondicionamiento de obras de la fase IV, reubicación de vías canales para aguas lluvias y otras actividades, se tienen unos pocos tramos con cerca provisional.

El objetivo de este aislamiento es mantener el relleno sanitario, provisto de la mencionada cerca perimetral, que impida el paso de personas no autorizadas y ganado, hacia los predios destinados para el proyecto, evitando traumas en las actividades de operación, posible contaminación de personal extraño o diseminación de vectores por el paso de animales. La cerca perimetral existente cumplen con los requerimientos de la licencia ambiental,se solicita realizar la adecuaciones en los sitios donde se encuentra cerca provisional..

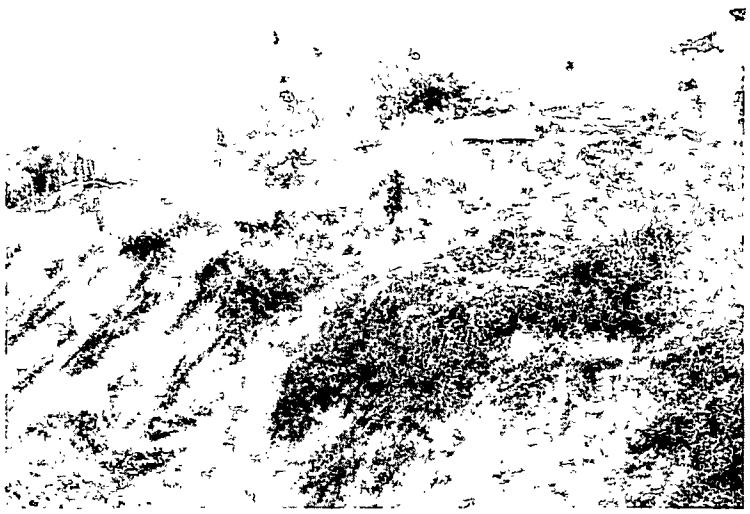



Se aprecian tramos de la cerca perimetral construida provisionalmente.

Control de Vectores.

Para el control de vectores como: moscas, zancudos y roedores, se cumple con un programa de control, de acuerdo a las exigencias que se requieran y siguiendo lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental P.M.A.

Con las mejoras encontradas en los frentes de operación, optimización de las diferentes coberturas y construcción de drenajes, se observa una disminución gallinazos o carroñeros.

El fin de esta actividad es mantener un control de este vector, mantener una población controlada de este vector, para lo cual se deben tener en cuenta algunas prácticas estipuladas en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, como: áreas de operación reducidas y colocación de coberturas de acuerdo al avancé del proyecto, para evitar áreas muy grandes de residuos expuesto a la intemperie entre otros. En este periodo se cumplió con estos requerimientos.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FLORA.

Proyecto.

Construcción de barreras vivas para el aislamiento visual del Relleno Sanitario con su entorno exterior.

Objetivo.

Construir las barreras vivas para disminuir la contaminación visual para vecinos y demás personal de la zona de influencia del proyecto y retención de materiales livianos levantados por la acción del viento, operación de la maquinaria, equipos rodantes y demás equipos de operación. Además evitar el ingreso de animales y personal extraño al relleno sanitario.

Duración.

Desde la terminación de obras de adecuación y debe dársele mantenimiento hasta la terminación del proyecto.

Reforestación.

Las zonas retiro destinadas para recuperación ecológica fueron reforestadas en su totalidad en el segundo semestre del 2010, con resultados excelentes, entre mediados del 2011 y primer semestre del 2012 se tenían unas barreras vivas que cumplían con los requerimientos estipulados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.M.A y plan de manejo ambiental.

Se cuenta con un mantenimiento eficiente y personal dedicado al cuidado de estas áreas, personal que se encarga de podar, desmalezar, fumigar y fertilizar periódicamente, las zonas reforestadas, las zonas presentan un deterioro ecológico y paisajístico progresivo ocasionado por las condiciones climáticas que se han presentado, evento que se ha incrementando por el intenso verano de finales de 2013 y lo que ha avanzado el 2014.

El mantenimiento de sitios reforestados, se realiza con la asesoría de técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar el estado de especies plantadas y el remplazo de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea posible su control.

El objetivo de la recuperación ecológica y paisajística de estas áreas es la conformación de barreras vivas que aíslen las zonas de operación y confinación de residuos con su entorno exterior, control de impactos visuales negativos, control de impactos ambientales negativos y control de olores entre otros.

Se tiene contemplada la reforestación de sitios que presenten deficiencias de especies vegetales, es decir la recuperación ecológica y paisajística de la totalidad de estas áreas. Se está a la espera de que se presenten condiciones climáticas adecuadas para la ejecución de estas actividades.



Barreras vivas.

Las barreras vivas de la zona perimetral del relleno sanitario se realizaron en limoncillo, contiguo a la cerca perimetral.

El objetivo de estas barreras es aislar las áreas ocupadas por el proyecto con su entorno exterior, que amortigüen o minimicen impactos causados por olores si se presentan, que disipen impactos visuales, retención de materiales livianos arrastrados por el viento, que reduzca el paso de material particulado levantado por el tránsito de vehículos y actividades de operación del relleno sanitario y disminución del ruido causado por rodamiento vehicular y la realización de actividades de operación del relleno sanitario.

Estas barreras en la mayor parte de la zona perimetral del relleno sanitario, cumplen con su objetivo que es el aislamiento del proyecto con su entorno exterior y demás requerimientos contemplados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

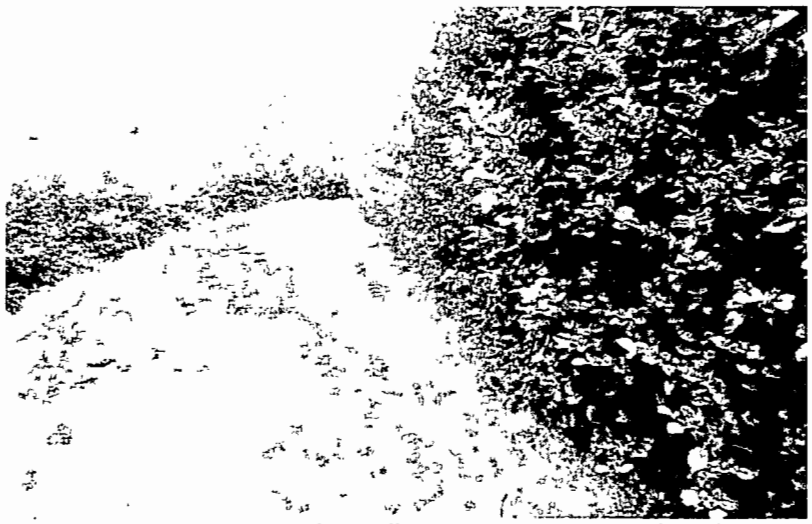

Se aprecian barreras en limoncillo con un mantenimiento adecuado.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

Proyecto.

Establecimiento de medidas que permitan garantizar la permanencia de fauna silvestre asentada en la zona de influencia del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Establecimiento y recuperación de hábitat para la conservación y el incremento de especies asentadas en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Se debe desarrollar en la fase de construcción y operación del Relleno Sanitario

Observaciones.

El fin de este programa consiste en la recuperación y establecimiento de habita que permita la conservación e incremento de especies (fauna silvestre) desplazadas de los predios ocupados por el proyecto o de áreas de influencia, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Cuando se tengan las condiciones apropiadas, para un regreso y conservación de fauna silvestre, se debe iniciar la parte más importante que consiste en realizar proyectos de educación ambiental, cuyo fin sea la sensibilización de todos los agentes vinculados directa o indirectamente con el proyecto como: personal técnico, operarios , obreros, comunidades vecinas y demás personas que se encuentren asentadas en zonas de influencia del relleno sanitario, con énfasis en el valor ecológico que tiene la fauna silvestre en la conservación y recuperación del equilibrio de los ecosistemas en zonas intervenidas.

PROGRAMAS DE MANEJO DE GASES Y LIXIVIADOS.

Proyecto.

Establecer las medidas para la recolección, manejo, control, tratamiento y disposición de lixiviados. Construir las estructuras para un adecuado manejo, control y futuro tratamiento de gases y emisiones propias de la operación del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Darle manejo y control a gases y lixiviados de tal forma que no se presenten efectos contaminantes y riesgos que puedan ocasionar trastorno en la salud del personal visitante, trabajadores del relleno sanitario y habitantes asentados en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Se implementara durante toda la fase de operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Control y manejo de gases.

Se han construido los desfogues necesarios de acuerdo a la licencia ambiental, al estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A. Estos desfogues son acondicionados con estructuras para captación y conducción de gas propano CH_4, cuando el sistema de quema controlada de gases este funcionando.

El objetivo de las estructuras para captación y evacuación de gases, de acuerdo a la licencia ambiental es: construir el número de desfogues necesarios, desde el arranque de cada fase que garanticen, que no se van a

presentar discontinuidad en los sistemas de desfogue, para prevenir posibles explosiones, afecciones en la salud de personas que entren la relleno sanitario o que habiten en las áreas de influencia y la evacuación de los gases producidos por la actividad bacteriológica hacia la atmosfera, estos requerimientos se han cumplido durante todo el desarrollo del proyecto.



Desfogues para evacuación de gases.

La empresa operadora del relleno sanitario, es consciente de que a pesar de que la licencia ambiental permite, la descarga de estos gases al aire libre. Para darle un valor agregado y ecológico, al manejo y control de gases, realiza un convenio con la empresa Carbón BW, empresa que se encarga de toda la asesoría técnica y operación del sistema para captación, conducción y quema controlada de gases especialmente CH4, sistema que se tiene fuera de servicio, se espera que tan pronto como se licencie la ampliación del relleno sanitario y se inicie una nueva fase de operación, se le dé continuidad a este proyecto.

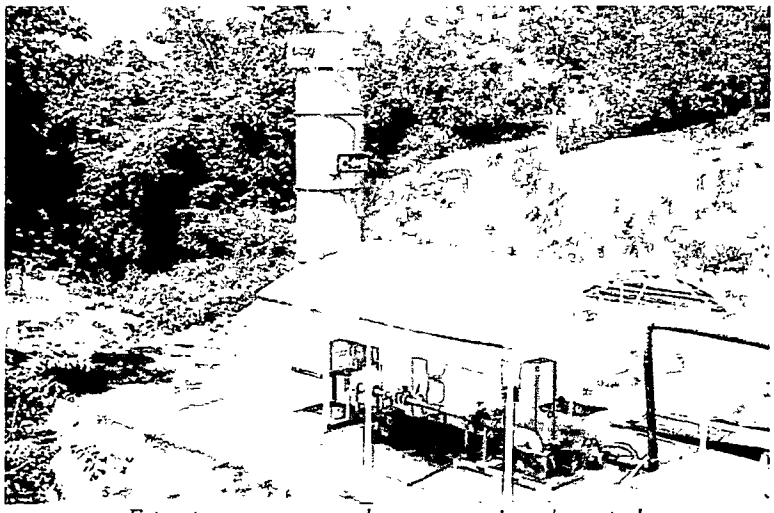

Estructura para quema de gases y equipos de control

Control y manejo de los volúmenes de lixiviados producidos.

Las redes de filtro de diseño y de mejoramiento hidráulico, construidos de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, durante el periodo desarrollo del proyecto, han operado adecuadamente, en muy pocas ocasiones se han realizado reparaciones en estas estructuras.

El fin de las estructuras de manejo es la captación, conducción de los caudales de lixiviados producidos hacia las lagunas de almacenamiento para su estabilización y recirculación y aspersión sobre toda la masa de residuos procesados durante el desarrollo del proyecto, actividades que deben ejecutar con las precauciones necesarias, para que no afecten la salud de personas que laboren en el proyecto, ingresen al relleno sanitario con cualquier fin o que habiten en las áreas de influencia del proyecto.

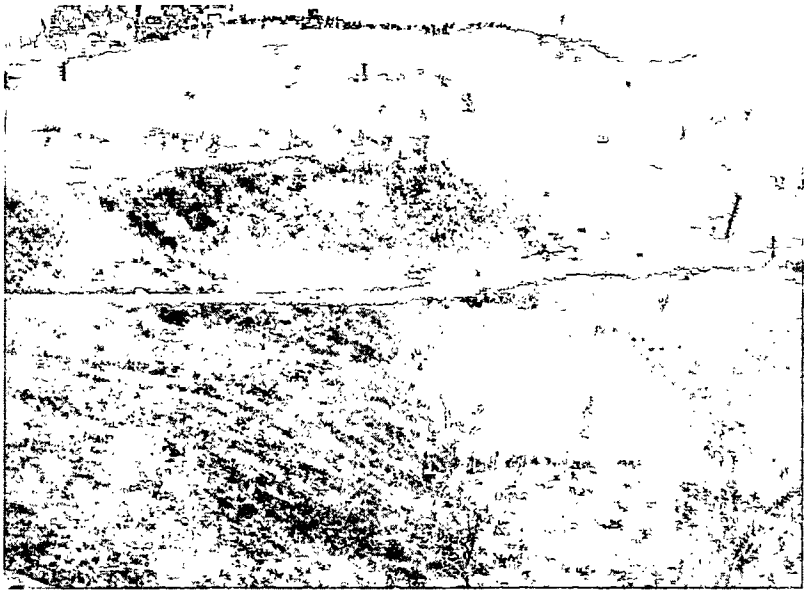

Manejo de gases a través de chimeneas.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS:

Tanque de recepción de lixiviados.

Se construyó un tanque donde convergen todas las conducciones de lixiviados provenientes de las diferentes fases y etapa donde se han confinado y se están procesando residuos sólidos, desde esta sale una sola conducción de lixiviados hacia los tanques o estación de bombeo, en este tramo de conducción se tiene instalada una canaleta Parshall, que mide la totalidad de lixiviados que se producen en la operación del relleno sanitario.

Estación de bombeo de lixiviados procedentes de diferentes sitio del relleno sanitario.

Desde la estación de bombeo los lixiviados son impulsados mediante una motobomba hacia la batería de maduración o estabilización de estas aguas.

En estos sitios se construyeron filtros y canales, los cuales evitan la posible afectación de fuentes de aguas por la eventual ruptura de mangueras de conducción o bombeo de lixiviados.

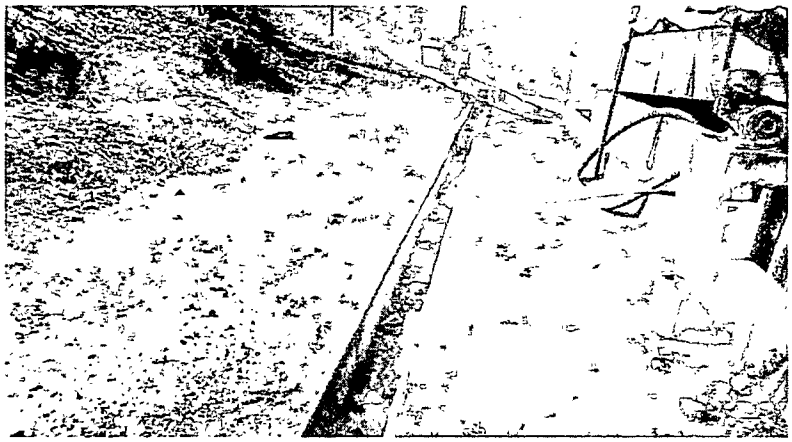

Estación de bombeo de lixiviados.

Tratamiento primario (actividad biológica).

Las lagunas de estabilización y maduración realizan una buena eficiencia de remoción de cargas contaminante superior al 70% cuando funcionan adecuadamente, el efluente de este tratamiento se bombea hacia la masa de residuos en confinación o confinados para su manejo y control por aspersión sobre toda la masa de residuos durante la vida útil del proyecto, como está estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

El método bien operado es benéfico porque aligera la descomposición de los residuos y a su vez los microorganismos encargados de la descomposición de residuos consumen agua.

Esta batería de maduración tiene una capacidad de 2700 mts^3, volúmenes que permiten disponer de un volumen suficientes para control de contingencias como: aumento de volumen de lixiviados por altas precipitaciones, mantenimiento de estructuras u otras contingencias que se presenten.

El fin que se busca con este tratamiento, consiste en la estabilización de los lixiviados antes de su recirculación y aspersión, para evitar aumento da olores y demás molestias que se puedan presentar, para el personal de operación, personal que ingresa al relleno sanitario transitoriamente, visitantes y habitantes de las áreas de influencia del proyecto.

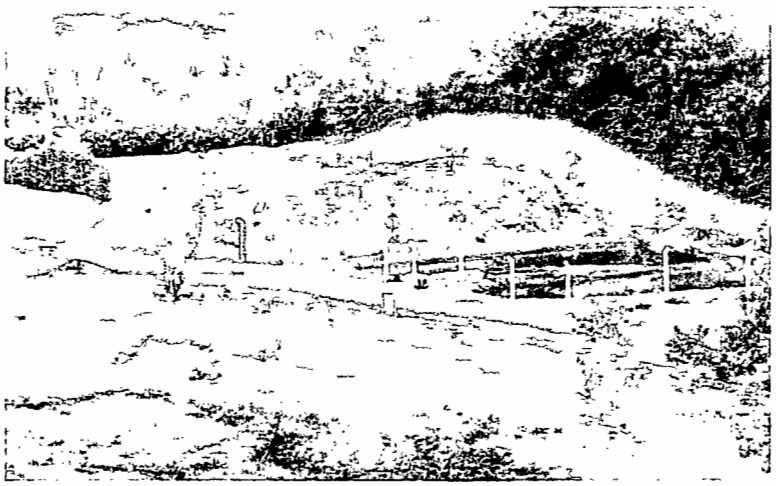

Lagunas de maduración

Conducciones.

Todas las conducciones (mangueras) que se utilizan en diferentes sitios del relleno sanitario, se encontraron bien definidas y ancladas.



Tuberías ancladas para bombeo de lixiviados para recirculación y aspersión.

Aspersiones y recirculaciones.

Son actividades que se encuentran contempladas en el E.I.A y P.M.A, las cuales se realizan intensivamente en épocas de verano sobre toda la masa de residuos confinados, para crear espacios disponibles para control de lixiviados en épocas de precipitación.

En este periodo fue una actividad recomendada y ejecutada con muy buenos resultados.

El Relleno Sanitario Loma Grande no realiza vertimientos; los lixiviados los maneja por evaporación y recirculación.

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES.

Proyecto.

Medidas para el manejo de aguas servidas en zonas del campamento.

Objetivo.

Tomar las medidas necesarias para el control ambiental y sanitario de las aguas utilizadas en las diferentes actividades en zonas del campamento y sus alrededores.

Duración.

Desde la construcción del campamento y sus obras complementarias, estimadas en el diseño y deberán permanecer en buenas condiciones hasta el fin de la obra.

Observaciones.

El objetivo de este programa consiste en darle un manejo adecuado, teniendo como base la licencia ambiental y lo estipulado en el estudio de impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A y demás normatividad vigente a aguas servidas utilizadas en diferentes actividades, con el fin de prevenir la contaminación de los suelos aledaños a las zonas donde se encuentran ubicadas todas las instalaciones necesarias como: bodegas de almacenamiento de (herramientas, productos químicos y lubricantes, instalaciones sanitarias y zonas de lavado de maquinarias entre otras. Para cumplir con estos requisitos se instalaron pozos sépticos.

Este proyecto fue realizado y cumple con todas los requerimientos técnicos de acuerdo a la licencia, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Manejo Ambiental en la etapa de construcción del área de oficinas y área de administración a la fecha se encuentra funcionando adecuadamente.

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO.

Proyecto.

Suministro de agua para las actividades propias del Relleno Sanitario, racionalizando su uso para no afectar la disponibilidad de comunidades vecinas.

Objetivo.

Garantizar el suministro del recurso hídrico para visitantes y personal que labora en el relleno sanitario y para la realización de aquellas actividades que así lo requieran.

Duración.

Implementación, iniciada la operación del Relleno Sanitario, hasta el fin del proyecto.

Observaciones.

El relleno sanitario no cuenta con sistema acueducto domiciliario, razón por la cual la empresa de aseo realiza el suministro de agua potable, tomada de la red de distribución de la base operativa y la transporta todos los días al relleno sanitario, esta agua es utilizada por el personal que labora en el relleno y para las actividades que se requieran, las aguas de consumo humano son aguas comerciales para garantizar su calidad y la prevención de enfermedades que se puedan presentar y las aguas utilizadas para riego de vías y mantenimiento de zonas de recuperación ecológica, son tomadas de posos o lagunas que se encuentran ubicadas en zonas aledañas al relleno sanitario, se está cumpliendo con los objetivos mencionados.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Proyecto.

Establecimiento de acciones requeridas para la explotación y suministro de materiales de construcción, de tal forma que los impactos sobre el ambiente sean mínimos.

Objetivo.

Obtención de materiales por explotación o suministro, necesarios para la normal operación del relleno sanitario, buscando la protección del ambiente o que los impactos negativos sean mínimos.

Duración.

Se implementara durante la fase de construcción y operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Estas actividades se realizan de acuerdo a las recomendaciones y requerimientos técnicos expuestos en la licencia, Estudio de Impacto Ambiental E.I.A, Plan de Manejo Ambiental P.M.A y demás normatividad vigente, el transporte de materiales necesarios en la operación del relleno sanitario, se realiza cumpliendo con las normas ambientales vigentes.

Se están cumpliendo los objetivos, que son la utilización de materiales adecuados y su transporte, sin que se incrementen el deterioro del ambiente por su explotación, transporte o utilización.

La cantera donde se explota el material utilizado en el relleno para adecuación y afirmado de vías se encuentra debidamente licenciada, cantera Loma Grande de propiedad de la señora Ana Rocio Kerguelen.

CARLOS EMILIO MONSALVE QUINTERO
INGENIERO INTERVENTOR

203
306

INFORME DE INTERVENTORIA DE ACUERDO A LA LICENCIA AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (P.M.A.) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

JULIO-SEPTIEMBRE DE 2014

RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE
MONTERÍA - CÓRDOBA

OPERADO POR:
SERVIGENERALES S. A. E. S. P.
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ASEO
CIUDAD DEMONTERÍA

INGENIERO INTERVENTOR:
CARLOS E. MONSALVE Q.

OCTUBRE DE 2014

INTRODUCCIÓN

El relleno sanitario LOMA GRANDE, se encuentra ubicado en jurisdicción de la vereda que lleva el mismo nombre, cuya entrada se encuentra en el kilómetro 6 de la vía que conduce de la ciudadMontería a la ciudad de Medellín. En este relleno se reciben los residuos sólidos de la ciudad de Montería y municipios vecinos.

Mediante Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinu y San Jorge (CVS), otorgó licencia ambiental al relleno sanitario Loma Grande de propiedad de la empresa ***Parques Nueva Montería S.A. ESP****. y operado por la empresa* ***Servigenerales,*** *que es la encargada de prestar el servicio público de aseo, mediante contrato de concesión con la administración municipal de Montería.*

Mediante resolución 1,0536 de agosto de 2006, la CVS autorizo a ***Parques Nueva Montaría****, la cesión de los derechos y obligaciones incluida la licencia ambiental a la empresa* ***Servigenerales S .A .ESP****. Empresa operadora del Relleno Sanitario.*

La construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande de Montería, corresponde al componente de disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes de dicha ciudad, conforme a los preceptos del servicio público de aseo definido en la Ley 142 de 1994, Decreto 838 de 2005 y Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

De otro lado, la Resolución 1390 de 29 de septiembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial exigió a los municipios el cierre de los botaderos a cielo abierto que no cumplen con la normatividad técnica y ambiental antes del 3 de octubre de 2005.

El informe fue elaborado bajo los lineamientos del diseño, Estudio de Impacto Ambiental, RAS 2000 capitulo F, decreto 838 de 2005 y tomando como base el Plan de Manejo Ambiental.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 99 de 1993 -por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Ley 142 de 1994-que se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1713 del 6 de agosto 2002 - el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Decreto 838 del 23 de marzo de 2005 - MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final deResiduos sólidos y se dictan otras disposiciones.

REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DEAGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - RAS - 2000

Decreto 1594 de junio 26 de 1984 por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Decreto 3930 de 2010 -Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones

306
309

CONTENIDO

PROGRAMAS DE MANEJO DE SUELOS ORGÁNICOS Y DE EXCAVACIONES.

PROGRAMA DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DETERIORO DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA. CONTROL DE EROSIÓN Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS

PROGRAMAS DE CONTROL DE EFECTOS ATMOSFÉRICOS, CONTROL DE PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES.

PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN.

PROGRAMAS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FLORA.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

PROGRAMAS DE MANEJO DE GASES Y LIXIVIADOS.

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES.

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

CONSIDERACIONES.

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DURANTE EL TERSER TRIMESTRE DEL 2014.

El informe de interventoría del segundo periodo comprendido entre los meses julio a Septiembre, basado en el seguimiento realizado en la operación del relleno sanitario, teniendo como base la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A, Plan de Manejo Ambiental P.M.A y la normatividad ambiental vigente.

En este informe se enuncia el estado en el que se encontró cada uno de los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y se realizan las observaciones y recomendaciones correspondientes con el fin de que se realicen las correcciones y mejoras de acuerdo al evento que se presenté.

UBICACIÓN

El relleno sanitario LOMA GRANDE, está ubicado en jurisdicción de la vereda Loma Grande del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, cuya entrada se encuentra en el kilómetro 6 de la vía que comunica la ciudad de Montería con el municipio de Planeta Rica y la ciudad de Medellín.

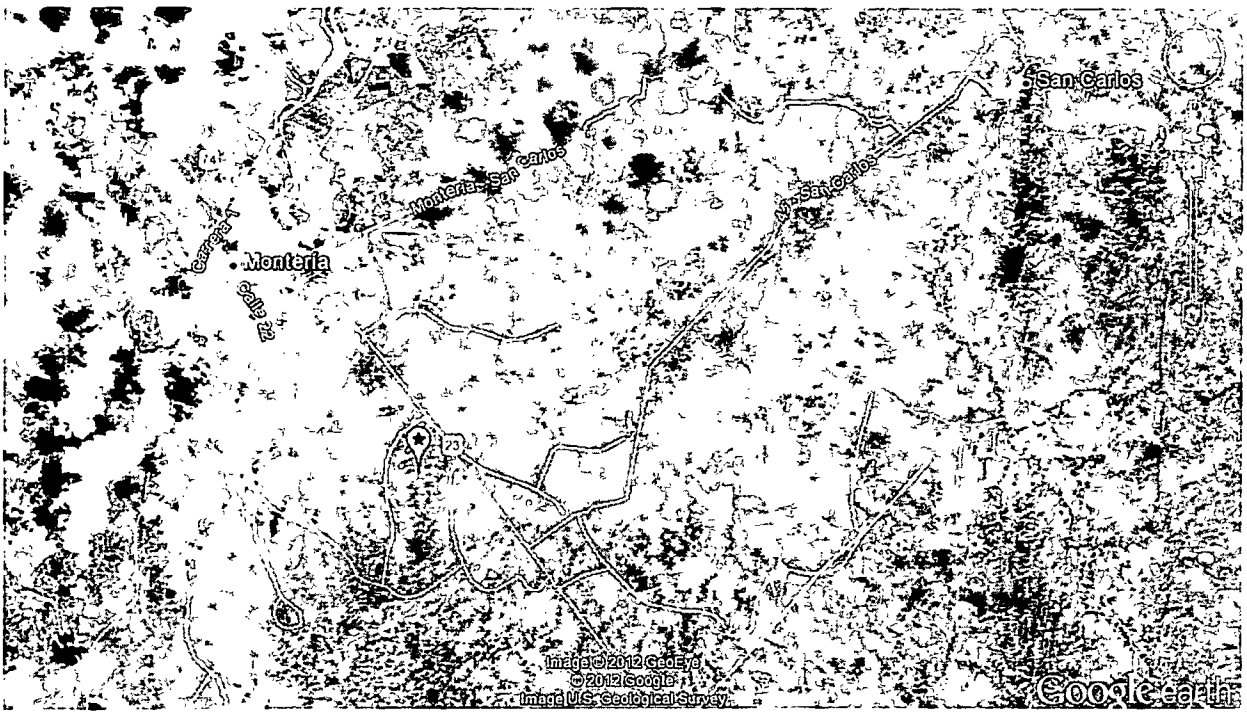

En este se colocan y se procesan los residuos sólidos del municipio de Montería y 22 municipios más, residuos que son recolectados, transportados y dispuestos en el relleno sanitario, por ServiGenerales empresas prestadora de loa servicios públicos de aseo (barrido de vías, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y comerciales e industriales que se comporten como los domiciliares, empresa certificada en normas ISO 9001y que cumplen con la normatividad ambiental y vial existente para la prestación del servicio de barrido recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Para control de los residuos que llegan e ingresan al relleno sanitario, se cuenta con personal técnico capacitado en caracterización de residuos, para evitar el ingreso de residuos que no estén contemplados o permitidos para su proceso en el relleno sanitario de acuerdo a la licencia ambiental y una báscula camionera de 40 toneladas de capacidad, la cual es calibrada con la periodicidad recomendada por el proveedor de esta (cada 6 meses), en la cual se realiza el pesaje de los vehículos que ingresan al relleno sanitario, datos que son acumulados y consolidados cada mes, con el fin mantener un control de la vida útil del relleno sanitario y la emisión de las respectivas facturas de cobro por el tratamiento de disposición final de los residuos sólidos de cada municipio.

La empresa ***ServiGenerales S.A E.S.P*** *encargada de la operación del relleno sanitario, cuenta con lo necesario para la correcta operación de este sitio de disposición final, compactadora, buldócer excavadora, volqueta, motobombas, guadaña, fumigadora, motosierra, planta electica, herramientas menores, elementos y equipos de seguridad industrial e insumos. Como está estipulado en el contrato de concesión, la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental (E.I.A) y los lineamientos del plan de manejo ambiental P.M.A.*

El personal que ingrese a la empresa de servicios, se le realiza una inducción donde se enfatiza individualmente a cada trabajador los cuidados y precauciones en seguridad industrial que debe tener de acuerdo al equipo, herramienta, uso de insumos y actividad a realizar, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo o riesgos biológicos, estas inducciones se reforzar periódicamente con capacitaciones realizadas por las ARL, EPS o personal altamente capacitado de acuerdo mal tema que se vaya a tratar.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

MAQUINARIA Y EQUIPO RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA					
EQUIPO	PLACA/No DE CHASIS	MARCA	MODELO	REGISTRO FOTOGRAFICO	TIPO DE EQUIPO
COMPACTADORA	9KJ00596	CATERPILLAR	816 B	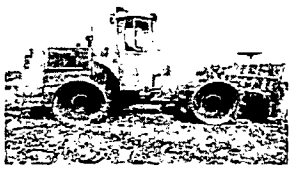	EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
EXCAVADORA	7KZ00448	CATERPILLAR	318 B LN		EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
BULDÓSER	15Z01005	CATERPILLAR	D6 HXL	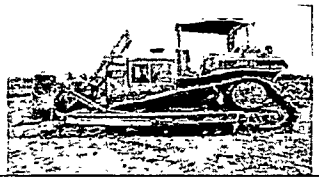	EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
VOLQUETA	QEE894	INTERNACIONAL	2005		EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
MOTOBOMBA 1	6X390	HONDA	13 HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 2	6X390	HONDA	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 3	SIN REF	BARNES	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 4	SIN REF	BARNES	13 HP	EQUIPO DE RESPALDO	
GUADAÑA	143R-II	HUSQVARNA		EQUIPO DE OPERACIÓN	
FUMIGADORA		FORTE	22 LTS	EQUIPO DE OPERACIÓN	
PLANTA ELECTRICA	BSP5500	BRIGGS	5500 WATIOS	EQUIPO DE RESPALDO	
MOTOSIERRA	MS660	STHILL	660	EQUIPO DE OPERACIÓN	

ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROCESADOS EN EL RELLENO SANITARIO

TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA			
RELLENO	**Julio -2014**	**Agosto -2014**	**Septiembre -2014**
LOMA GRANDE	8615	8466	8478

TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS			
RELLENO	**Julio -2014**	**Agosto -2014**	**Septiembre -2014**
LOMA GRANDE	3924	3887	3973

TOTAL TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO			
RELLENO	**Julio -2014**	**Agosto -2014**	**Septiembre -2014**
LOMA GRANDE	12539	12353	12451

MUNICIPIOS Y EMPRESAS A LAS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL

SAN ANTERO	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
LORICA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
MOMIL	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
SAN ANDRES	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
TUNCHIN	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
GHIMA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
COTORRA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
PURISIMA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
SAN BERNARDO	*AGUAS DEL VIENTO*
MOÑITOS	*COOPSERMO A.P.C. AAA*
PUERTO ESCONDIDO	*COOSERPUES S.A. E.S.P*
CERETE	*CORASEO S.A E.S.P*
CIENGA DE ORO	*CORASEO S.A E.S.P*
SAN CARLOS	*CORASEO S.A E.S.P*
CANALETE	*E.P.M DE CANALETE*
TIERRALTA	*E.P.M TIERRALTA*
TIERRALTA	*EMEC LTDA*
VALENCIA	*EMPOVALCO E.S.P.*
SAN JUAN	*FUTURASEO S.A E.S.P.*
ARBOLETES	*FUTURASEO S.A E.S.P.*

LOS CORDOBAS	*MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS*
PUEBLO NUEVO	*SEACOR S.A E.S.P*
PLANETA RICA	*SEACOR S.A E.S.P*
SAN PELAYO	*EPM DE SAN PELAYO*
MONTERIA	*BRIGADA XI*
MONTERIA	*CENTRO RECREACIONAL CASARMA*
MONTERIA	*CONSTRUCCIONES EL CONDOR*
MONTERIA	*EMEC LTDA*
MONTERIA	*FUMIMAS S.A*
MONTERIA	*GALLINAS PINEDA*
MONTERIA	*POLICIA NACIONAL*
MONTERIA	*POSTRATAR LTDA*
SAHAGÚN	*MARIO HUERTAS GOTES*

PROGRAMAS DE MANEJO DE SUELOS ORGÁNICOS Y DE EXCAVACIONES.

Proyecto.

Revegetalización de suelos intervenidos.
Engramado de sitios de disposición temporal o definitiva de materiales sobrantes de excavaciones, zonas perimetrales y taludes de zonas terminadas.

Objetivo.

Revegetalización en áreas de trabajo que alcancen cotas de diseño definitivas, en los diques perimetrales del relleno sanitario y en sitios que por razones de operación permanecerán sin intervenir periodo de tiempo prolongados como: sitios de almacenamiento de material sobrante y etapas de disposición que por secuencia de operación no alcanzan cotas de diseño definitivas.

Con el fin de evitar procesos erosivos que deterioren el paisaje o las obras civiles y afecten la estabilidad de taludes y por lo tanto la del relleno sanitario

Duración.

Desde el inicio de adecuación de terrenos hasta la culminación de la obra.

Observaciones.

En taludes y márgenes de vías.

La restauración ecológica de estos taludes, realiza de acuerdo al desarrollo del proyecto, estos sitios se engraman y decoran con la plantación de especies ornamentales.
En la vegetación de taludes y márgenes de vías, se realiza mantenimiento frecuente de acuerdo a las condiciones climáticas: poda de gramas, desmalezada, fertilización de especies plantadas y fumigación para control de plagas y malezas.

El objetivo de la recuperación ecológica de estos sitios, es la minimización de procesos erosivos y los impactos negativos que se puedan presentar, por la constante reubicación de vías y construcción de estructuras de drenaje para aguas lluvias y demás actividades que se requieran, para una adecuada operación del relleno sanitario.

Se están dando cumplimiento a los objetivos, plasmados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, la recuperación ecológica de estos taludes, mitigación de impactos negativos por la erosión que se pueda presentar en estos taludes.



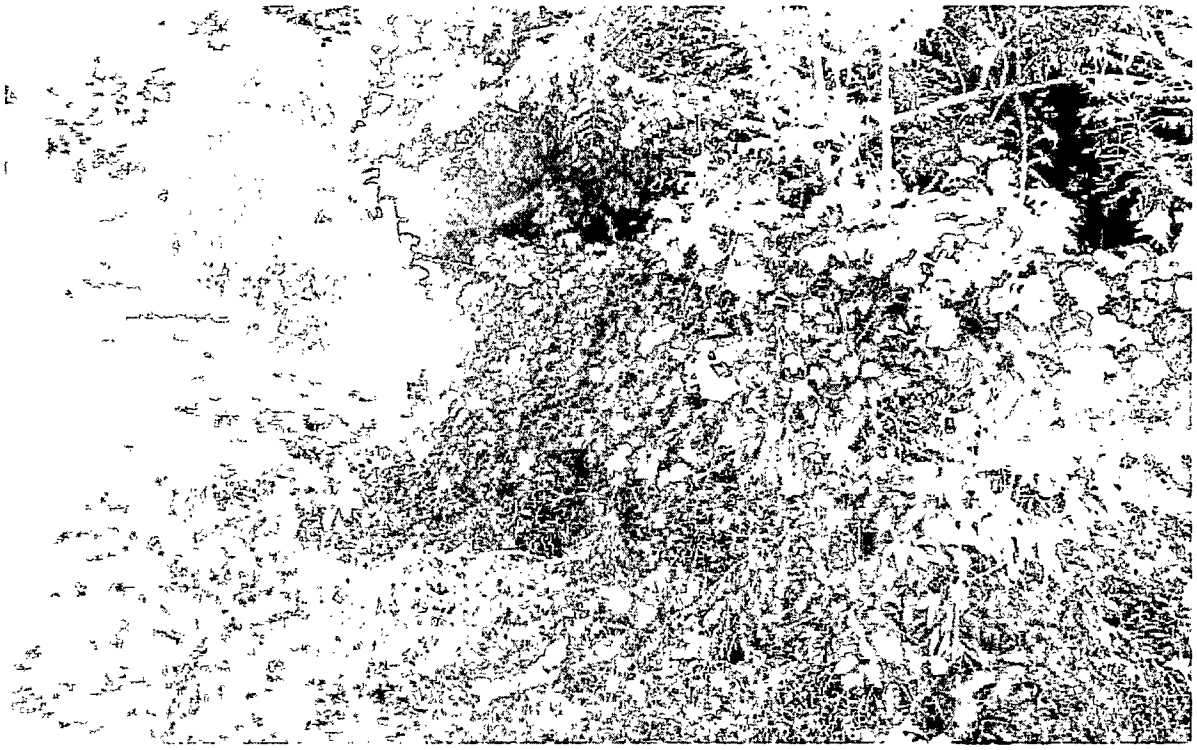

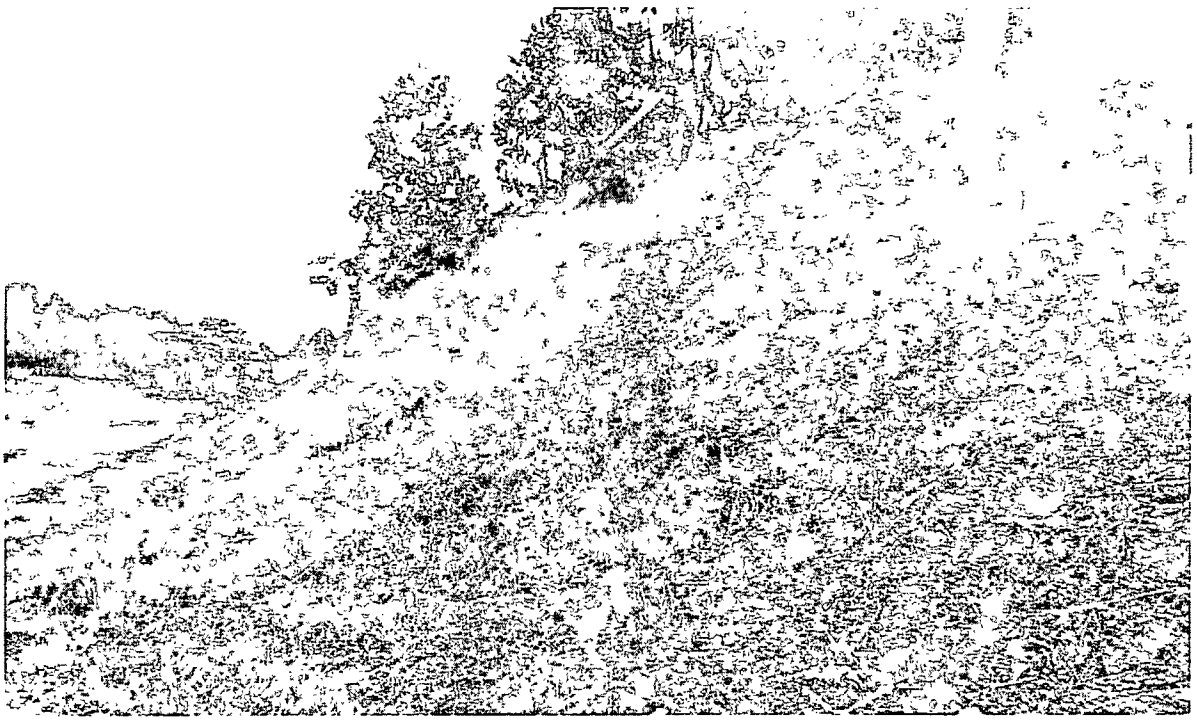



Se observa el estado de la vegetación de las márgenes y taludes, de vías internas y externas del relleno sanitario.

En zonas colindantes con los cercos perimetrales.

Se continua adelantando programa de reforestación de estas zonas, las cuales presentan áreas un poco despobladas de especies vegetales por diferente razones, los programas de reforestación en este tipo de obras se ejecutan cada dos o tres años, con el fin mantener estos sitios de acuerdo a lo estipulado en el diseño, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P. M.A.

La vegetación de estos sitios se le realiza un mantenimiento adecuado y cumpliendo con un ciclo de acuerdo a un cronograma de actividades se podan, desmalezan, fertilizan y se fumigan para control de plagas y malezas.

El mantenimiento de sitios reforestados, se realiza con la asesoría de personal técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar un buen estado y supervivencia de especies plantadas y el remplazo técnico de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea viable su control.

El objetivo de la recuperación ecológica y paisajística de estos sitios es la conformación de barreras vivas que aíslen las zonas de operación y confinación de residuos con su entorno exterior y control de impactos visuales negativos.

Con la reforestación de unas pocas zonas que presentan algunas deficiencias de especies vegetales y la conservación y mantenimiento de todas las zonas reforestadas, se mantendrá un equilibrio ecológico que garantiza que la recuperación ecológica de diferentes zonas intervenidas por el proyecto, cumplen con lo estipulado la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A y plan de manejo ambiental P.M.A.

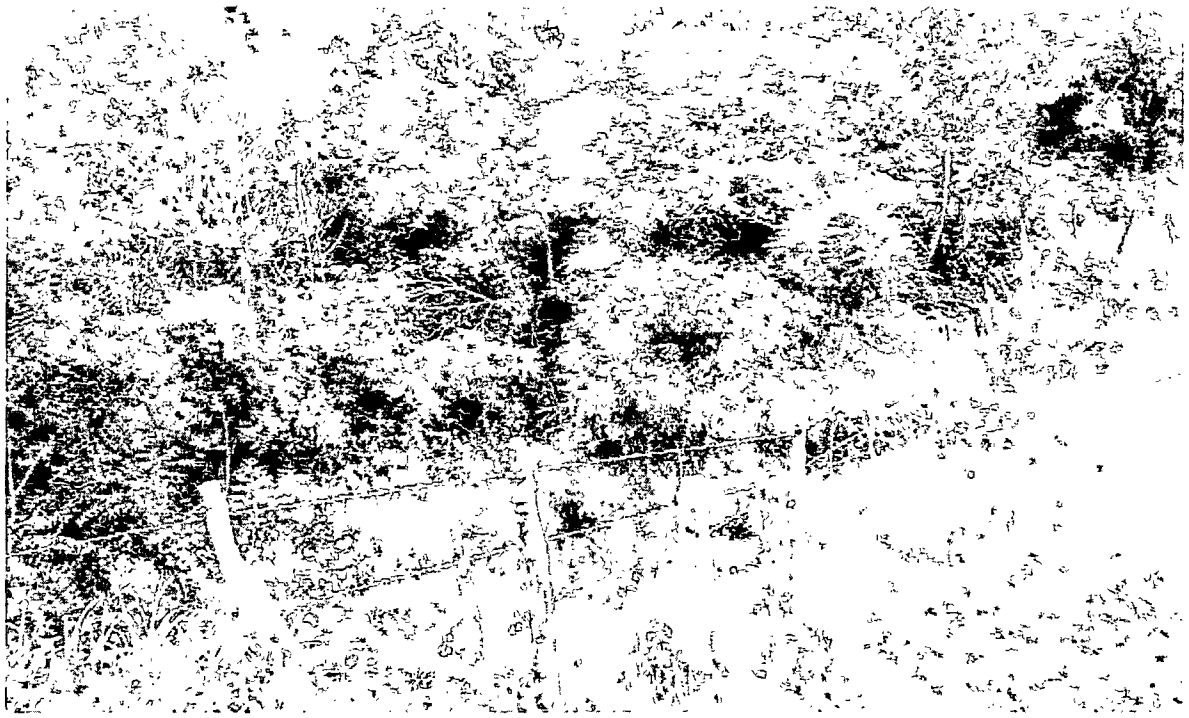

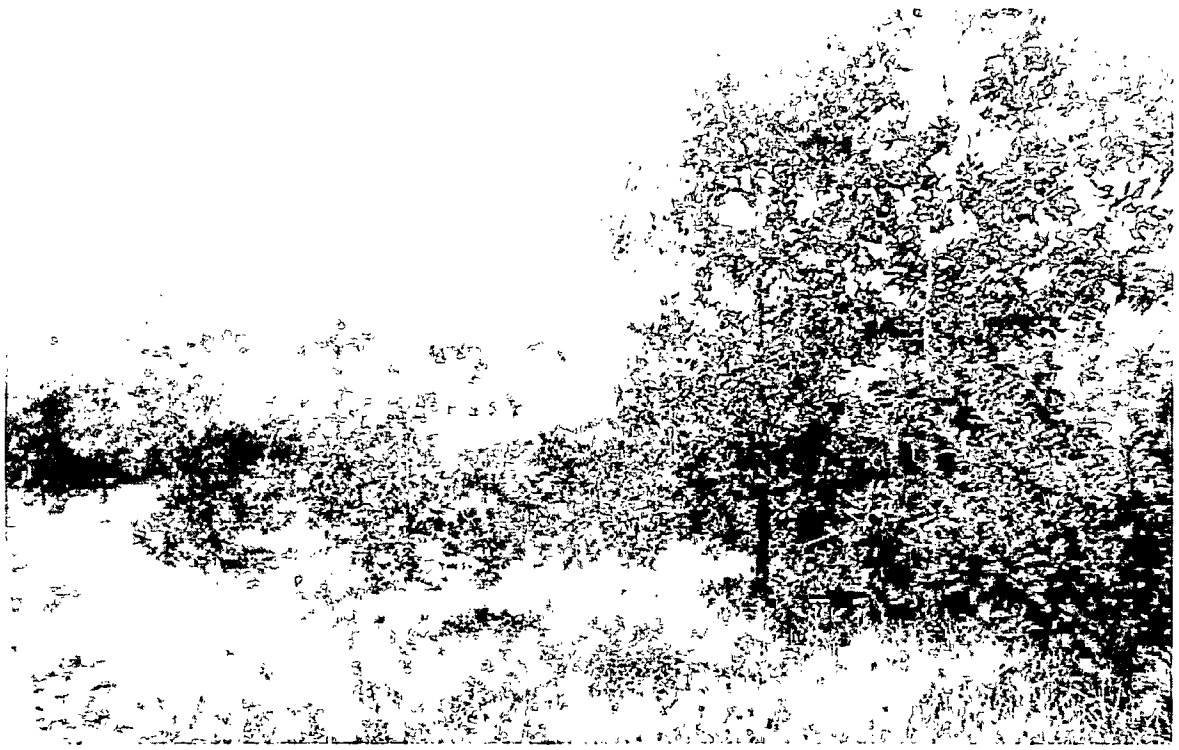

Se observa la vegetación en predios colindantes con la cerca perimetral.

En sitios de almacenamiento de materiales sobrantes.

Los sitios de acopio de materiales sobrantes como: tierras de descapote, excavaciones y demás materiales resultantes durante el avance de este proyecto, son reacondicionados y reforestados de acuerdo a la ejecución del proyecto, cumpliendo con lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, los impactos causados por estos materiales son mínimos, puesto que estos materiales se han utilizado en su mayoría en zonas de recuperación ecológica y en coberturas de residuos durante el avance del proyecto.

El objetivo de esta actividad es prevenir posibles erosionamientos y evitar arrastre por acción de las aguas lluvias, de materiales de excavación almacenados en los sitios de acopio y prevenir la posible contaminación de fuentes hídricas con sedimentos provenientes de estos sitios.

Esta actividad se realiza de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A y demás normatividad vigente, se están cumpliendo los objetivos.



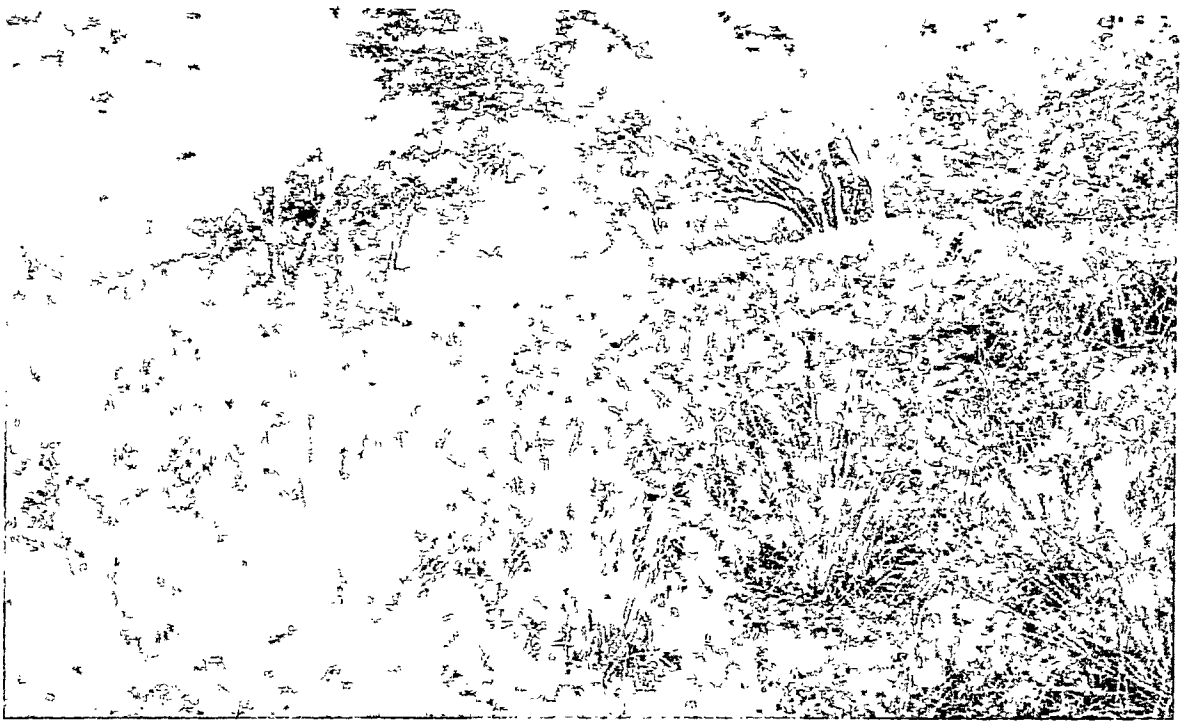

Se observa el estado de la vegetación en d sitios de almacenamiento de materiales de excavación sobrantes.

Duración.

Desde el inicio de la fase de operación del relleno sanitario, hasta la culminación del proyecto y su clausura.

Control topográfico (mensual).

Estos controles se hacen, siguiendo lo determinado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, estas topografías tienen como objeto el monitoreo, de posibles desplazamiento horizontales o verticales de la masa de residuos sólidos depositados en diferentes sitios del relleno sanitario, durante toda su operación, los registros que se han entregado mes a mes no han mostrado ningún evento negativo, estos controles además permiten controlar la vida útil del relleno sanitario.

Para esta actividad el relleno sanitario cuentan con una serie de puntos de referencia externos a la zona de operación, que son utilizados como base, para realizar el cálculo de desplazamientos horizontales, el control topográfico además arrojan cálculo de volúmenes ocupados y espacios utilizables para conformación de futuros frentes de obra para confinación de residuos sólidos.

El objetivo de esta actividad es el control de desplazamientos, vida útil, volúmenes o toneladas dispuestas en el relleno sanitario y el aforo de futuros sitio de disposición y confinación de residuos sólidos. Se está cumpliendo con los fines propuestos.

De acuerdo a los estudios y cálculos realizados la compactación en el relleno sanitario está en promedio en 1,14 ton/m3

Control de agrietamientos (monitoreo permanente).

El seguimiento de estos agrietamientos se realiza de acuerdo a las recomendaciones estipuladas en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y el plan de manejo ambiental P.M.A, actividad que es efectuada por personal capacitado y la supervisión del ingeniero supervisor, personal que realiza un monitoreo mediante recorridos por las sitios donde se han dispuesto y confinando residuos sólidos y zonas en operación, con lo cual se garantiza que cualquier agrietamiento que presente, se evalúa de acuerdo a recomendaciones técnicas y de presentarse se corrige oportunamente, no se han presentado agrietamientos que pongan en peligro la estabilidad de la masa de residuos acumulados y confinados, en las diferentes etapas de operación.

El objetivo de esta actividad consiste en que mediante los seguimiento de agrietamientos se pueda prevenir y corregir posibles desplazamientos o desligamientos que se puedan presentar si son detectados a tiempo, hasta lo presente se ha cumplido con las expectativas esperadas.

En las evaluaciones realizadas por la interventoría en el relleno sanitario, solamente se han observado pequeñas fisuras en el material de cobertura (arcilla), grietas que por su proporción (longitud, ancho, tamaño y dirección) corresponden a fisuras de contracción del material arcilloso, las cuales se presentan esencialmente por los cambios de temperatura y humedad del material, estas grietas se presentan con mayor frecuencia en épocas de sequía, épocas en las cuales las presiones internas en la masa de residuos disminuyen, puesto que el nivel de humedad por acción de aguas lluvias va disminuyendo progresivamente.



Se observan algunas grietas que se presentan en épocas de sequía en las coberturas arcillosas.

Control de lixiviados en área de operación

Es normal que se observen lixiviados en las zonas de descargue y confinación de residuos, bermas, taludes y demás sitios de influencia de las áreas de operación, el éxito de un buen manejo de lixiviados radica en las correcciones oportunas, para evitar que estos por su incremento sin control dificulten la operación, ocasionen incremento de olores y contaminación visual.

El control de lixiviados en el relleno sanitario, se realiza oportunamente mediante la construcción de filtros de mejoramiento hidráulico y se dispone de un plan de contingencia con personal especializado para la corrección inmediata de algún afloramientos de lixiviados si se presenta.

El control de lixiviados se realiza de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A

Los objetivo del control oportuno de lixiviados que afloren en las zonas de influencia son: la conservación de áreas de descargue de residuos sólidos en buenas condiciones de operación, control de impactos visuales negativos y mitigación de olores.

Los sistemas de drenajes y filtros de mejoramiento hidráulico, construidos para darle un control adecuado a los lixiviados producidos en cualquier sitio del relleno sanitario, se encuentran funcionando eficientemente.







Se observan actividades que se realizan para corregir presencia de lixiviados cuando se presenta alguna falla en los sistemas de drenaje.

Caudal de lixiviados.

El lixiviado ***es*** *el percolado que resulta de la descomposición anaerobia y facultativa de los residuos sólidos confinados durante la operación del proyecto. Se debe tener a en cuenta que por su aspecto, el manejo, control y tratamiento son un mito, pero en realidad es un líquido biodegradable que se puede estabilizar, mediante oxidación biológica, con tiempos de retención hidráulicos adecuados.*

Se tiene un tanque donde convergen todas las conducciones de lixiviados procedentes de las diferentes fases y etapa donde se han confinado y se están procesando residuos sólidos, desde este sale una sola conducción de lixiviados hacia los tanques o estación de bombeo.

Se realiza mantenimiento periódico en los canales perimetrales, cunetas y demás obras necesarias para el control de aguas lluvias, para evitar que estas se mezclen con lixiviados, ocasionando aumentos por encima de lo normal en los caudales de estas aguas y posibles emergencias.

El objetivo de tener un control adecuado de caudales de lixiviados, es la programación de manejo y control de estas aguas en las diferentes épocas climáticas con el fin de diseñar un plan de emergencia para épocas de alta precipitación, para el caso del relleno sanitario Loma Grande, se efectúan aspersiones y recirculaciones intensivas en épocas de verano, para preparar volúmenes de almacenamiento remanentes lo más amplios posibles, que soporten la sobre producción ocasionada por las precipitaciones que se presenten. Además estos aforos tienen como fin los diseños y rediseños de los sistemas de tratamiento de lixiviados.

El control de lixiviados en el relleno sanitario, cumplen con los requerimientos de la licencia ambiental, en la cual está reglamentada la recirculación de lixiviados.

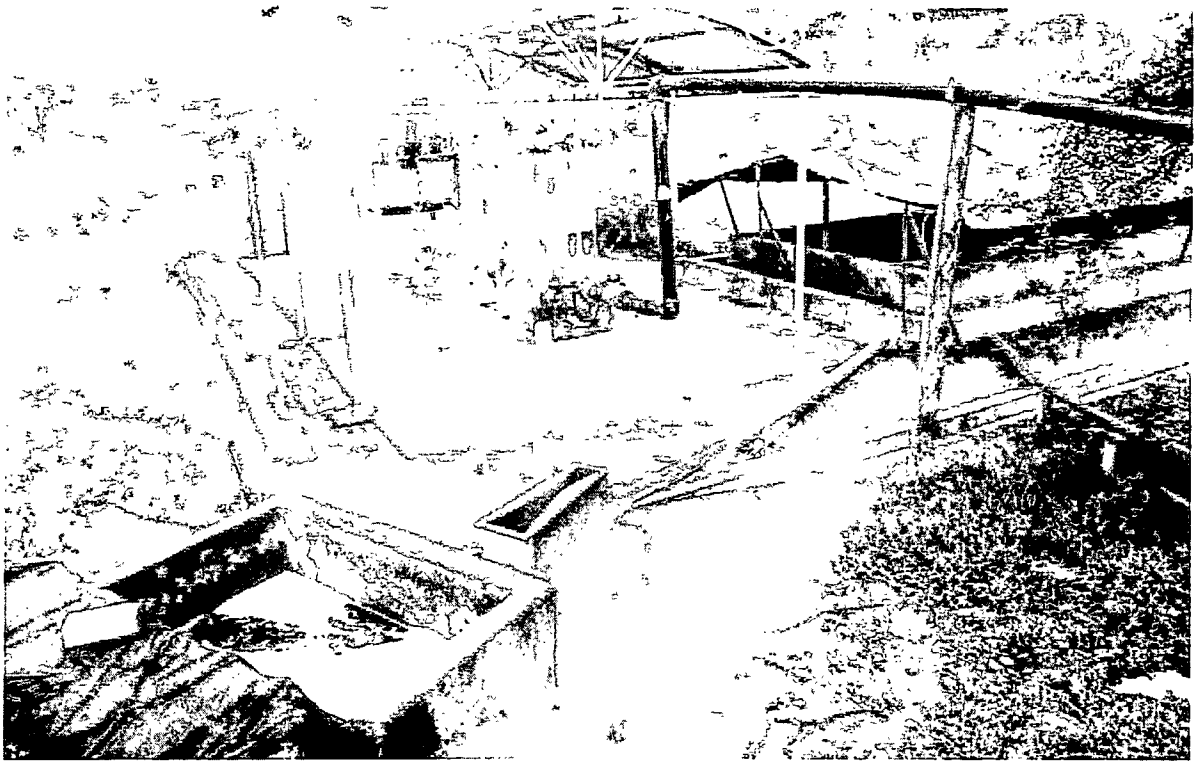

PROGRAMAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DETERIORO DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA, CONTROL DE EROSIÓN Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS.

Proyecto.

Control de erosión y arrastre de sedimentos.
Proponer las medidas de control de erosión, deterioro de suelos y manejo de aguas de escorrentía, durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Objetivo

Evitar el arrastre de sedimentos que se puedan presentar ocasionados por la escorrentía alcanzando fuentes de agua, durante la remoción y transporte de material vegetal, descapote, excavación y disposición temporal o permanente de material sobrante, durante la fase de adecuación y operación del relleno sanitario.

Duración.

Durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Control de aguas lluvias.

El objetivo de estos sistema de drenaje es captar y transportar las aguas lluvias que se presenten en sitios externos a las zonas de operación del relleno sanitario y sobre las coberturas, para impedir que estas aguas ingresen o se infiltren hacia las áreas de confinación de residuos aumentando los caudales de lixiviado, impactos negativos, posibles retrasos en la operación del relleno sanitario. Los sistemas de drenaje permanentes o transitorios de aguas lluvias deben asegurar que el flujo de estas aguas sea conduzcan hacia los cauces naturales, manteniendo una dinámica acorde con las distintas etapas de construcción del relleno sanitario.

Los drenajes permanentes en el relleno sanitario se construyen con materiales que garantizan una vida útil acorde con la vida útil y periodo de abandono del proyecto, los drenajes transitorio son construidos como canales o zanjas de coronación en los límites entre las zonas dedicadas o utilizadas para la confinación de residuos y las zonas de retiro del relleno sanitario, para lograr que las aguas de escorrentía no afecten la operación y que el aumento de los volúmenes de lixiviados producidos sean únicamente las aguas lluvias que se infiltren entre las coberturas. y las precipitaciones que caen directamente sobre los residuos de las zonas de descargue y operación.

Las estructuras existentes son complementadas con nuevas estructuras de acuerdo al avance del proyecto, se les realiza frecuentemente mantenimiento y limpieza, con el fin de evitar en lo posible, traslado de residuos, que puedan contaminar fuentes de agua con sedimentos y residuos. Se tiene un sistema eficiente que cumple con los requerimientos de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A, plan de manejo ambiental P. M. A.

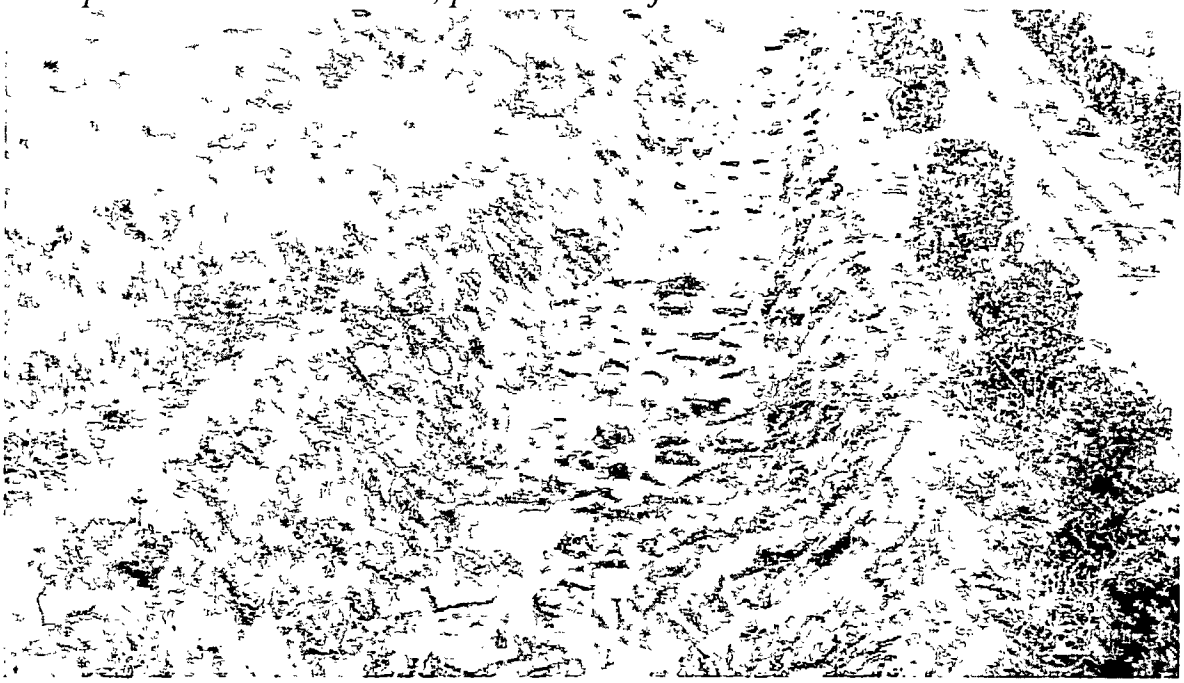

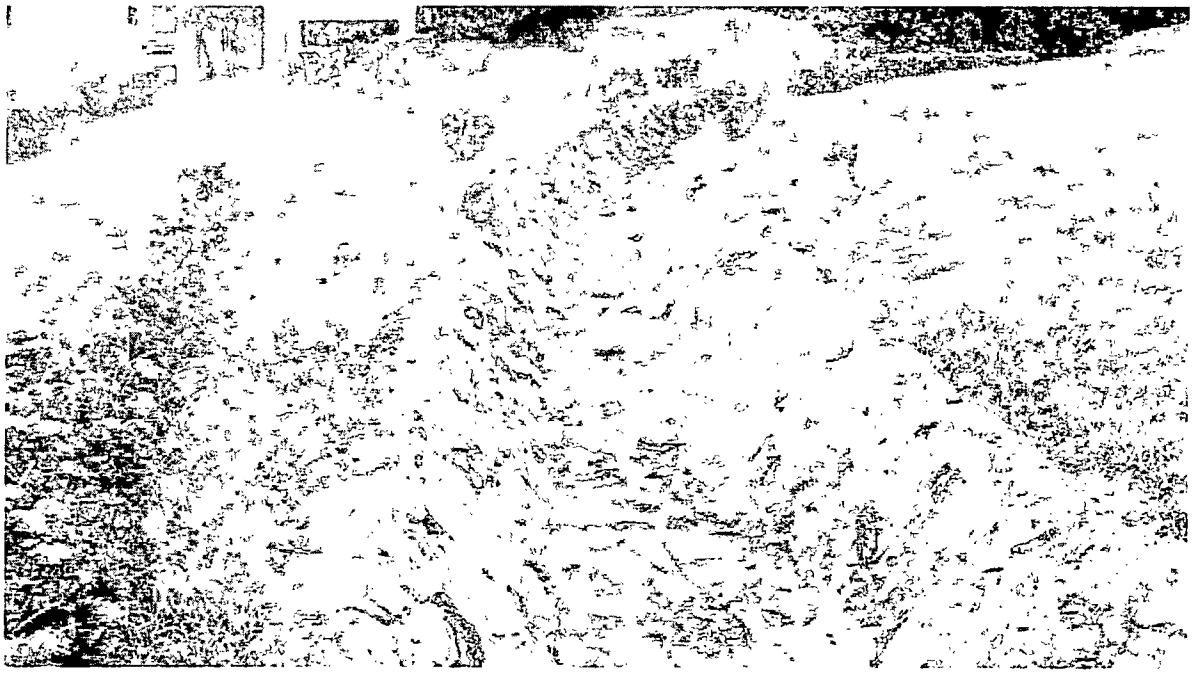

Canales perimetrales a las zonas de operación construidos para un adecuado control de aguas lluvias.

Transporte y almacenamiento de materiales de excavación.

El transporte y acopio transitorio de materiales de excavación para cobertura y tierra negra vegetal para siembra de especies vegetales en zonas de recuperación ecológica, se hace, utilizando vehículos, maquinaria y demás elementos necesarios para esta actividad, de acuerdo a la licencia ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás normatividad ambiental vigente.

Zonas de disposición de residuos.

Áreas de confinación.

Las áreas donde se efectúa la confinación de residuos, se encontraron con unos tamaños adecuados de acuerdo a los espacios disponibles y la cantidad de residuos que se dispongan, lo cual garantiza, una operación eficiente, con un buen porcentaje de control de olores, control de vectores y demás impactos negativos.

No se ha presentado aumento de impactos negativos, los impactos visuales son moderados, la población de vectores (gallinazos) está controlada, para prevenir los posibles olores que se presenten, se realizan aspersión de Biowish-Odor en diluciones de acuerdo a recomendaciones del proveedor, los olores son moderados y característicos en el desarrollo de actividades de disposición final por el método de relleno sanitario.

Se cuenta con plataforma de descarga en buenas condiciones y vías bien adecuadas con material de afirmado, lo que permite la operación en condiciones normales, sin que se presenten problemas de enterramiento o deslizamiento de vehículos, adicionalmente en los sitios que se pueda presentar algún riesgo, se demarcan con cintas refractivas como medida de prevención.

El objetivo de esta actividad es la conservación de áreas de disposición y confinación de residuos sólidos de tamaños adecuados y en buenas condiciones de operación, con el fin de que no se presenten retrasos operacionales por hundimiento o enterramiento de vehículos o de la maquinaria de operación, incremento de olores, incremento de impacto visuales y aumento de vectores. Se está operando el relleno sanitaria con un aceptable cumplimiento de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A. Es de anotar que el área de operación varía según la fase de llenado debido a las condiciones de operación y la configuración de cada área.



Plataforma en buen estado, áreas de confinación adecuada, se aprecia disminución de vectores (gallinazos).

Coberturas.

Las coberturas: intermedias y definitivas se realizan oportunamente dependiendo del estado y avance de la etapa que se esté operando. En este periodo se colocaron coberturas intermedias en plataformas aproximadamente 850 mts^2 y definitivas en los taludes y bermas de diferentes zonas 1550 mts^{2,}

Las coberturas transitorias con geo sintético se colocan diariamente, al culminar la operación del día dejando el espacio necesario para la descarga de la recolección nocturna.
El objetivo que se tiene con la colocación oportuna de coberturas, consiste en mantener el mínimo de residuos expuestos a la intemperie para minimizar los olores que se puedan presentar, impactos visuales negativos, tener un control adecuado de vectores, en términos generales un ambienté adecuado que cause un mínimo de impactos negativos para el personal que labora en el proyecto y habitantes de las áreas de influencia. Actividades que se desarrollan de

acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

REPORTES DE COLOCACION DE COBERTURAS.

FECHA	*ZONA*
Julio 1 - 31	*Zona de operación diario 250 mts^2 C transitoria*
Julio 14 - 18	*Taludes y bermas 350 mts^2 C definitiva*
Julio 26- 30	*Plataformas en operación 450 mts^2 C intermedia*
Agosto 1 - 31	*Zona de operación diario 350 mts^2 C transitoria*
Agosto 11- 16	*Taludes y bermas 550 mts^2 C definitiva*
Septiembre 1- 30	*Zona de operación diario 350 mts^2 C transitoria*
Septiembre 1- 6	*Taludes y bermas 650 mts^2 C definitiva*
Septiembre 15- 20	*Plataformas en operación 400mts^2 C intermedia*





340

PROGRAMAS DE CONTROL DE EFECTOS ATMOSFÉRICOS, CONTROL DE PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES.

Proyecto.

Establecimiento de medidas que permitan disminuir la generación de ruidos, polvo y olores generados por el proyecto. Reducir la contaminación por ruido y emisiones de partículas generada por las emisiones de la maquinaria y de más equipos.

Objetivo.

Controlar efectos contaminantes como: olores, ruido, material particulado, emisión de gases, por efectos atmosféricos o por la operación de maquinaria, vehículos y demás equipos.

Duración.

Durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Control de olores.

En sitios donde se considere que se pueden presentar olores ofensivos, como las zonas de descargue, operación y confinación de residuos y en los procesos de tratamiento de lixiviados, se realiza aspersiones con Biowish-Odor tres veces al día para mitigar los posibles olores que se presenten.

Al terminar las actividades de la primera jornada, se colocan las coberturas sintéticas cubriendo todos los residuos, dejando el espacio necesario para el descargue de la jornada nocturna.

Los olores que se presentan en los procesos de construcción de filtros y conformación de bermas y taludes son moderados, cuando se realizan estas actividades se realiza aspersión con Biowish-Odor producto que es altamente eficiente en el control y minimización de olores.

Se recomienda en lo posible que los residuos removidos durante la construcción de filtros, sean transportados al frente de obra y tapados con residuos frescos y una vez construido el tramo de filtro cubrirlo inmediatamente con cualquier material de cobertura.

En la planta de tratamiento de lixiviados se perciben olores propios del tratamiento de aguas residuales de estas características, en el área de las lagunas de almacenamiento de lixiviado se perciben los olores normales, además estas zonas cuentan con cerca viva perimetral, la cual mitiga los olores.

El fin que se busca con un control adecuado de olores, es mantener los diferentes sitios y sus respectivas actividades del proyecto de disposición final y las zonas de influencia, en condiciones que no causen efectos negativos anormales en la calidad de vida del personal que labora en el proyecto o para los habitantes de las zonas de influencia.

Para cumplir con este objetivo se realizan diferentes actividades, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental como control de áreas de operación, colocación de coberturas, empleo de productos químicos que minimicen olores y plantación de barreras vivas, actividades que se desarrollan de acuerdo al estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Control de ruido.

El objetivo de este control es buscar que en los diferentes sitios de operación del proyecto de disposición final, las actividades que se realicen produzcan niveles de sonido que estén por debajo de los límites permitidos, o como mínimo que los niveles de sonido que se presente cumplan con los límites permitidos, con el fin de que no se presente deterioro de la calidad de vida del

personal que labora en el proyecto o de las personas que viven en las zonas de influencia del proyecto.

Con el fin de controlar y minimizar la contaminación por ruido el relleno sanitario cuenta con las siguientes medidas: tránsito de vehículos con velocidades moderadas (10 kms/h), sincronizan frecuentemente de los equipos y la maquinaria de operación, no se permite el accionar de ningún objeto que ocasione ruidos como: pitos, cornetas o campanas, dentro del relleno sanitario. Controles que se realizan de acuerdo a los lineamientos que se encuentran plasmados en la licencia ambiental, estudio impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A. y demás normatividad vigente.

Control de material particulado.

El objetivo de este control es mitigar la presencia de material particulado por encima de los límites permisibles de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental y la legislación que regula las emisiones, emisiones causadas por las actividades que se realizan en el desarrollo del proyecto de disposición final dentro del relleno sanitario y que puedan afectar las zonas de influencia, es decir sin perjudicar la calidad de vida de las personas que laboran en el proyecto o que viven en áreas de influencia del proyecto.

Para mitigar contaminación por material particulado se tienen una serie de controles como velocidades moderadas de los vehículos que transiten dentro del relleno sanitario, las cuales no deben exceder los 10 k/h, sincronización de la maquinaria pesada, se exige carpa para los vehículos de caja abierta que ingresan al relleno, al igual que para el vehículo de transporte de material de cobertura y actividades diarias de rociado de las vías, el cual se viene efectuando con un vehículo equipado con un tanque de 4000 lts adecuado para esta actividad, el riego se realiza todos los días, excepción de los días en que se presentan lluvias. Actividades que se realizan de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

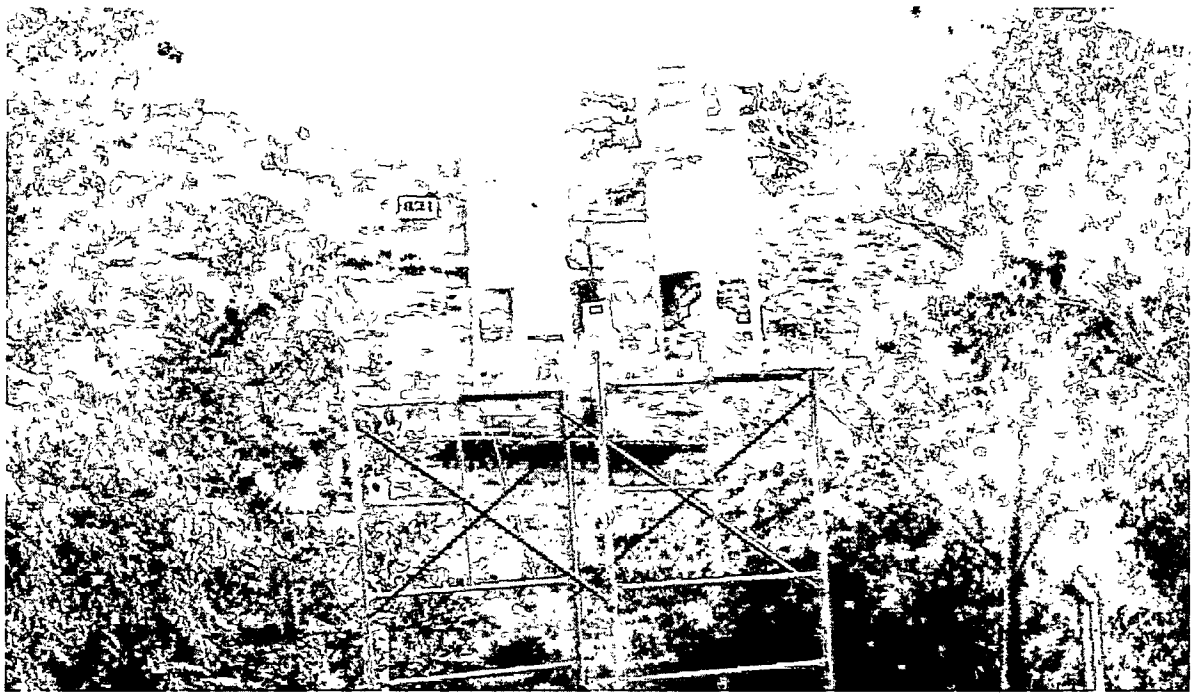

Equipos de monitoreo de gaeses y material particulado.

Control de gases.

Se cuenta con las chimeneas de acuerdo al diseño, estas chimeneas son acondicionadas como estructuras para extracción y conducción de gases hacia las cámaras de combustión del proyecto de quema controlada de gases, el proyecto de extracción y quema controlada de gas fue suspendido, ya que en las zonas fueron rediseñadas y se están disponiendo y confinando residuos sobre estas zonas, por lo tanto la mayor parte de las chimeneas se han aislado de la conducción principal para su prolongación en altura a medida que avanza la disposición de residuos sobre las diferentes fases y sus respectivas etapa, se espera que tan pronto se terminen las operaciones en las diferentes fases, se realice de nuevo la conexión del sistema para continuar con la extracción y quema controlada de gases.

El sistema que se tiene para la estricción y quema controlada de gases no se tiene estipulado en estudio de impacto ambiental E.I.A, por lo tanto se constituye en un valor agregado de al proyecto, de gran importancia por su contribución a la disminución de gases contaminantes emitidos hacia la atmosfera.

El objeto que cumplen las estructuras para control de gases, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, consiste en la construcción de chimeneas de acuerdo al diseño, que capte los gases producidos por la descomposición biológica de residuos sólidos confinados en las diferentes fases de operación y los conduzca hacia la atmosfera, para evitar posibles explosiones por la acumulación de gases si no se tienen las estructuras necesarias de acuerdo los requerimientos de la licencia y en buen estado de funcionamiento.



Desfogue para evacuación de gases.

PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN.

Proyecto.

Señalización: preventiva, informativa y reglamentaria, necesarias para la construcción y operación del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Mantener la señalización adecuada, para el desarrollo de las actividades propias de la construcción y operación del relleno sanitario, realizando su actualización frecuente de acuerdo a las condiciones y avance de la obra.

Duración.

Desde el inicio de la fase de operación del Relleno Sanitario, hasta la culminación del proyecto y su clausura.

Observaciones.

La señalización se actualiza y se reubica de acuerdo a las necesidades, avance del proyecto y las actividad que se realizan en cada sitio, aquellos sitios que representen algún peligro como: zonas de descargue y excavaciones son demarcados con cintas refractivas como prevención, con el fin de evitar accidentes del personal que labora en el relleno sanitario o personal que se encuentre de visita.

El fin de mantener una señalización, que cumpla con los requerimientos de la licencia ambiental es mantener muy bien señalizados, todo sitio que represente algún riesgo físico o biológico, para prevenir accidentes o contaminación por bacterias que se puedan presentar por los procesos biológicos que se puedan presentan en diferentes sitios del relleno sanitario.

El relleno sanitario cuenta con las señales preventivas, informativas y reglamentarias que cumplen con la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y Plan de Manejo Ambiental.

En los sitios de la vía donde se presenta riesgo por la cercanía a los taludes se colocaron llantas o neumáticos pintadas de blanco y cintas refractivas para prevenir accidentes especialmente en la operación nocturna.



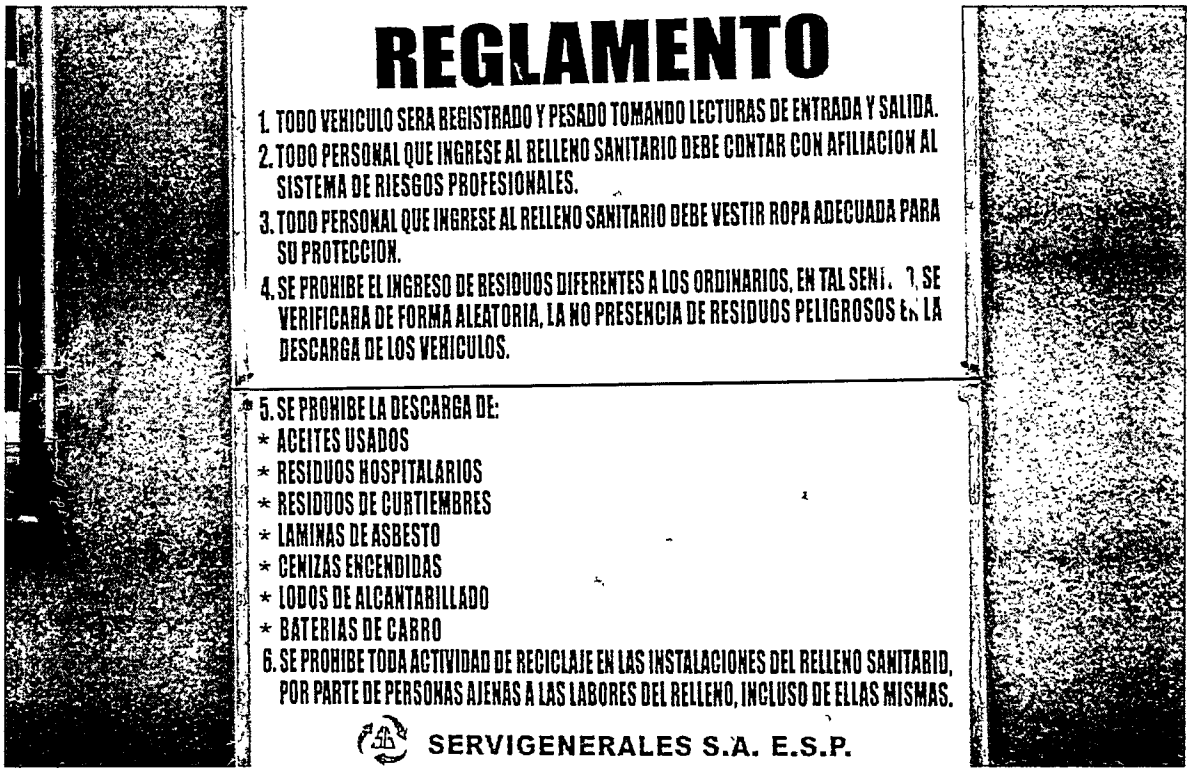

Se aprecian las señales que se ubican en diferentes sitios de acuerdo a las necesidades de operación.

PROGRAMAS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO.

Proyecto.

Control de vectores

Objetivo.

Garantizar condiciones higiénicas adecuadas en las zonas de operación y de influencia del proyecto.

Duración.

Implementación desde el momento de iniciación de la operación de residuos sólidos, durante la vida útil del proyecto y clausura de mismo.

Observaciones.

El aislamiento del Relleno Sanitario.

De acuerdo a la licencia ambiental, el relleno sanitario está aislado de su entorno exterior por una cerca perimetral claramente definida en todo su perímetro, construida con postes en hormigón y alambre de púa que impida la entrada de personas no autorizadas y ganado. Los tramos de la cerca perimetral que se encontraban con cerca provisional, se continúan remplazando por la cerca definitiva, para aislar el relleno sanitario como lo estipula la licencia ambiental.

El objetivo de este aislamiento es mantener el relleno sanitario, provisto de la mencionada cerca perimetral, que impida el paso de personas no autorizadas y ganado, hacia los predios destinados para el proyecto, evitando traumas en las actividades de operación, posible contaminación de personal extraño o diseminación de vectores por el paso de animales. La cerca perimetral existente, cumplen con los requerimientos de la licencia ambiental.



Se aprecian tramos de la cerca perimetral construida en este periodo.

Control de Vectores.

Para el control de vectores como: moscas, zancudos y roedores, se cumple con un programa de control, de acuerdo a las exigencias que se requieran y siguiendo lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental P.M.A.

Con los frentes de operación que se tienen, optimización de las diferentes coberturas y la oportuna construcción de filtros para un control eficiente de lixiviados que se presentan en sitios aledaños a las áreas de operación, se mantiene un control aceptable de vectores (gallinazos).

El fin de esta actividad es mantener un control de este vector, mantener una población controlada de estos, para lo cual se deben tener en cuenta algunas prácticas estipuladas en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, como: áreas de operación reducidas y colocación de coberturas de acuerdo al avancé del proyecto, para evitar áreas muy grandes de residuos expuesto a la intemperie entre otros.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FLORA.

Proyecto.

Construcción de barreras vivas para el aislamiento visual del Relleno Sanitario con su entorno exterior.

Objetivo.

Construir las barreras vivas para disminuir la contaminación visual para vecinos y demás personal de la zona de influencia del proyecto y retención de materiales livianos levantados por la acción del viento, operación de la maquinaria, equipos rodantes y demás equipos de operación. Además evitar el ingreso de animales y personal extraño al relleno sanitario.

Duración.

Desde la terminación de obras de adecuación y debe dársele mantenimiento hasta la terminación del proyecto.

Observaciones.

Reforestación.

En las zonas de retiro destinadas para recuperación ecológica, se están realizando resiembra de nuevas especies en sitios que lo requieran y mantenimiento de especies vegetales existentes, la resiembras que se está ejecutando, se están empleando especies que tengan una mayor resistencia a las inclemencias de cambios climáticos, con el fin de garantizar mayor supervivencia y por lo tanto una conformación de barreras vivas más eficientes y duraderas, de acuerdo a los requerimientos estipulados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.M.A y plan de manejo ambiental.

El mantenimiento de zonas reforestadas, se realizara con la asesoría de técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar el estado de especies plantadas y el remplazo de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea posible su control.

El objetivo de la recuperación ecológica y paisajística de estas áreas es la conformación de barreras vivas que aíslen las zonas de operación y confinación de residuos con su entorno exterior, control de impactos visuales negativos, control de impactos ambientales negativos y control de olores entre otros.

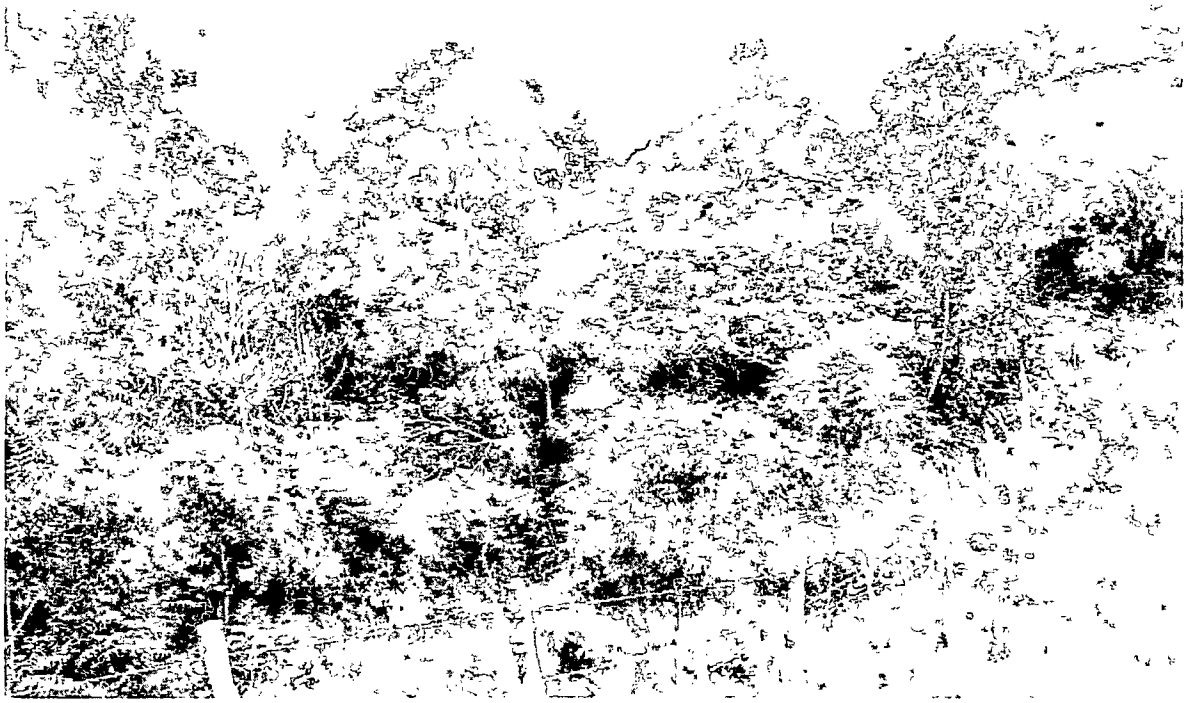





Zonas que están reforestando y resembrando.

350
353

Barreras vivas.

Las barreras vivas de la zona perimetral del relleno sanitario se realizaron en limoncillo, contiguo a la cerca perimetral, se realizó la siembra de single o limoncillo en algunos tramos que carecían de esta cerca, la barrera viva perimetral conforma una barreras que aísla el relleno sanitario con su entorno exterior.

El mantenimiento de las barreras vivas se realizara con la asesoría de técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar el estado de las mismas y el remplazo de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea posible su control.

El objetivo de estas barreras es aislar las áreas ocupadas por el proyecto con su entorno exterior, para que amortigüen o minimicen impactos causados por olores, que disipen impactos visuales, que retengan los materiales livianos arrastrados por el viento, que reduzca el paso de material particulado levantado por el tránsito de vehículos y actividades de operación del relleno sanitario, amortiguamiento de del ruido causado por rodamiento vehicular y la realización de actividades de operación del relleno sanitario. De acuerdo a los lineamientos de en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

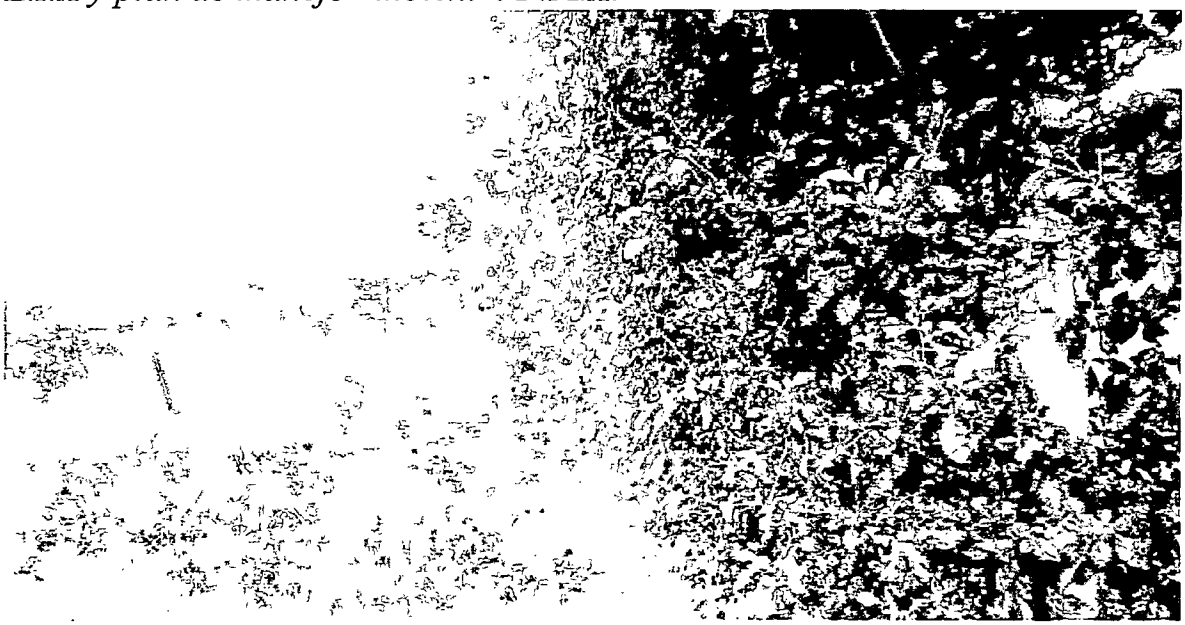

Se aprecian barreras en limoncillo con un mantenimiento adecuado



Tramo donde se realizó reconstrucción de la barrera viva faltante.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

Proyecto.

Establecimiento de medidas que permitan garantizar la permanencia de fauna silvestre asentada en la zona de influencia del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Establecimiento y recuperación de hábitat para la conservación y el incremento de especies asentadas en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Se debe desarrollar en la fase de construcción y operación del Relleno Sanitario

Observaciones.

El fin de este programa consiste en la recuperación y restablecimiento de habita que permita la conservación e incremento de especies (fauna silvestre) desplazadas de los predios ocupados por el proyecto o de áreas de influencia, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Para cumplir con estos requerimientos, se han ejecutado varios programas de recuperación ecológica, en las áreas de retiro que se tienen para tal fin. Estos programas de recuperación eclógica se deben complementar con proyectos de educación ambiental, cuyo fin sea la sensibilización de todos los agentes vinculados directa o indirectamente con el proyecto como: personal técnico, operarios , obreros, comunidades vecinas y demás personas que se encuentren asentadas en zonas de influencia del relleno sanitario, con énfasis en el valor ecológico que tiene la fauna silvestre en la conservación y recuperación del equilibrio de los ecosistemas en zonas intervenidas.

PROGRAMAS DE MANEJO DE GASES Y LIXIVIADOS.

Proyecto.

Establecer las medidas para la recolección, manejo, control, tratamiento y disposición de lixiviados. Construir las estructuras para un adecuado manejo, control y futuro tratamiento de gases y emisiones propias de la operación del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Darle manejo y control a gases y lixiviados de tal forma que no se presenten efectos contaminantes y riesgos que puedan ocasionar trastorno en la salud del personal visitante, trabajadores del relleno sanitario y habitantes asentados en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Se implementara durante toda la fase de operación del Relleno Sanitario.

Control y manejo de gases.

Se han construido los desfogues necesarios de acuerdo a la licencia ambiental, al estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A. Estos desfogues son acondicionados con estructuras para captación y conducción de gas propano CH_4, hacia las cámaras del sistema para quema controlada.

El objetivo de las estructuras para control y manejo de gases, es la evacuación hacía la atmosfera como está contemplado en la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, de los gases que se producen por la descomposición bacteriológica se los residuos confinados en el relleno sanitario, proceso en el cual se producen volúmenes considerables de gases por la respiración de millones bacterias, los desfogues necesarios se construyen de acuerdo al diseño, desde la base o arranque de cada fase para que se garanticen la continuidad en los sistemas de desfogue, prevenir posibles explosiones por acumulación de gases.



Desfogues para evacuación de gases.

La empresa operadora del relleno sanitario, es consecuente de que a pesar de que la licencia ambiental permite, la descarga de estos gases al aire libre. Para darle un valor agregado y más ecológico, al manejo y control de gases, realizo un convenio con la empresa Carbón BW, empresa que se encarga de toda la asesoría técnica y operación del sistema para captación, conducción y quema controlada de gases especialmente CH4.

Es importante la ejecución de proyectos de esta magnitud, los cuales aunque no están contemplados en los diseños, E.I.A y P.M.A, hacen parte de los proyectos de producción más limpia y será un avance en lo relacionado con el control de emisiones de gases en proyectos de disposición final.

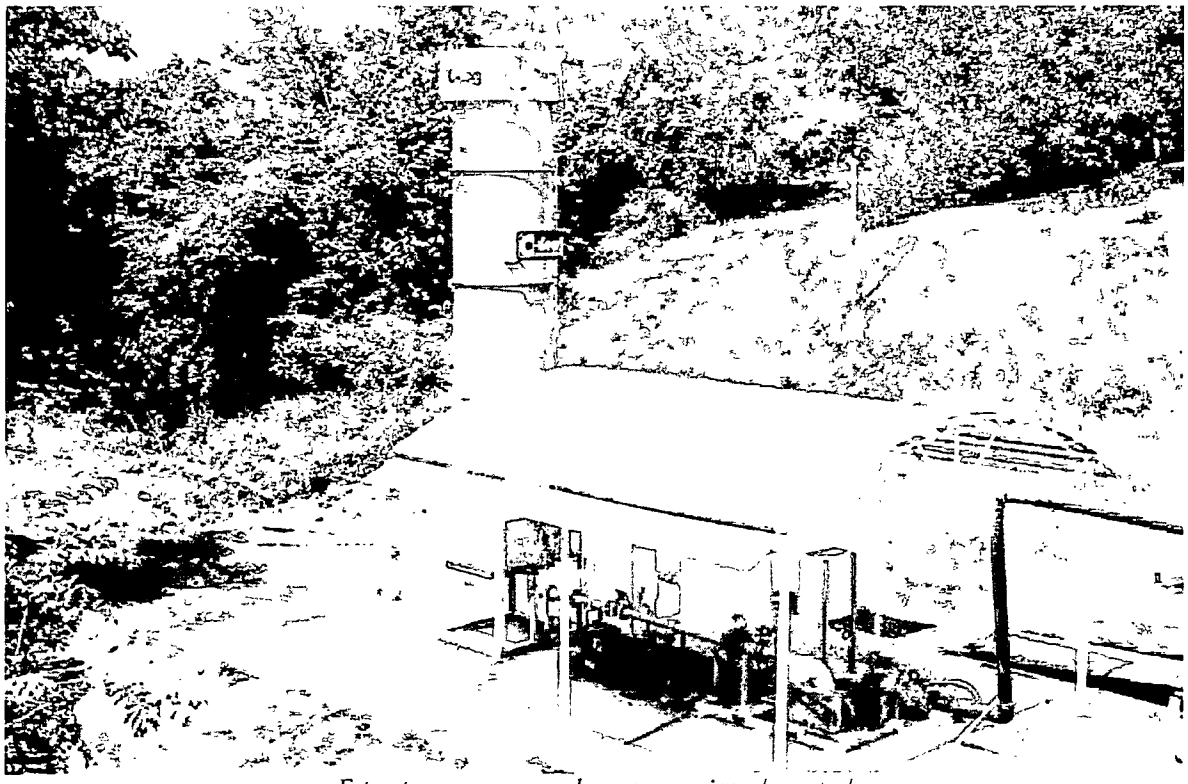

Estructura para quema de gases y equipos de control

Control y manejo de los volúmenes de lixiviados producidos.

Las redes de filtro de diseño y de mejoramiento hidráulico, construidos de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, durante la ejecución del proyecto, estos sistemas están funcionando adecuadamente, no se presentaron en este trimestre corrección de los sistemas por colmatación o daños de conducciones por reacomodo de la maza de residuos confinados en el relleno sanitario.

El fin de los sistemas o redes de filtros es manejo es la conducción de los caudales de lixiviados producidos en el relleno sanitario, hacia la estación de bombeo, desde donde son bombean los lixiviados a las lagunas de estabilización, al término del pazo por el sistema de estabilización, donde los lixiviados cumplen con un tiempo de retención hidráulico suficiente para alcanzar una estabilización de los parámetros de interés sanitario, estas aguas estabilizadas se impulsan por bombeo a diferentes áreas para su recirculación y aspersión sobre toda la masa de residuos procesados durante el desarrollo del proyecto, como está estipulado en la licencia ambiental,

estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A. Actividades se deben ejecutar con las precauciones necesarias, para que no afecten la salud de personas que laboren en el proyecto, ingresen al relleno sanitario con cualquier fin o que habiten en las áreas de influencia del proyecto. No se han presentaron eventos que afecten la salud de alguna persona.



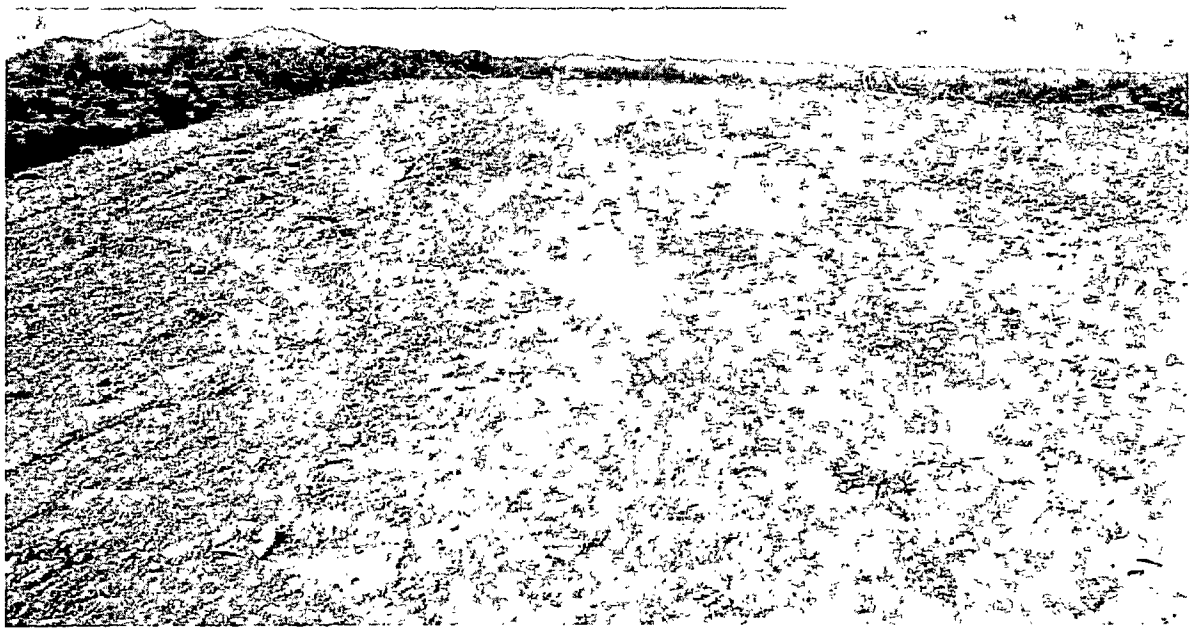

Estado que presentan el control de lixiviados en plataformas y frentes de obra.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS:

Tanque de recepción de lixiviados.

Se construyó un tanque donde convergen todas las conducciones de lixiviados procedentes de las diferentes fases y etapa donde se han confinado y se están procesando residuos sólidos, desde este sale una sola conducción de lixiviados hacia la estación de bombeo No 1.

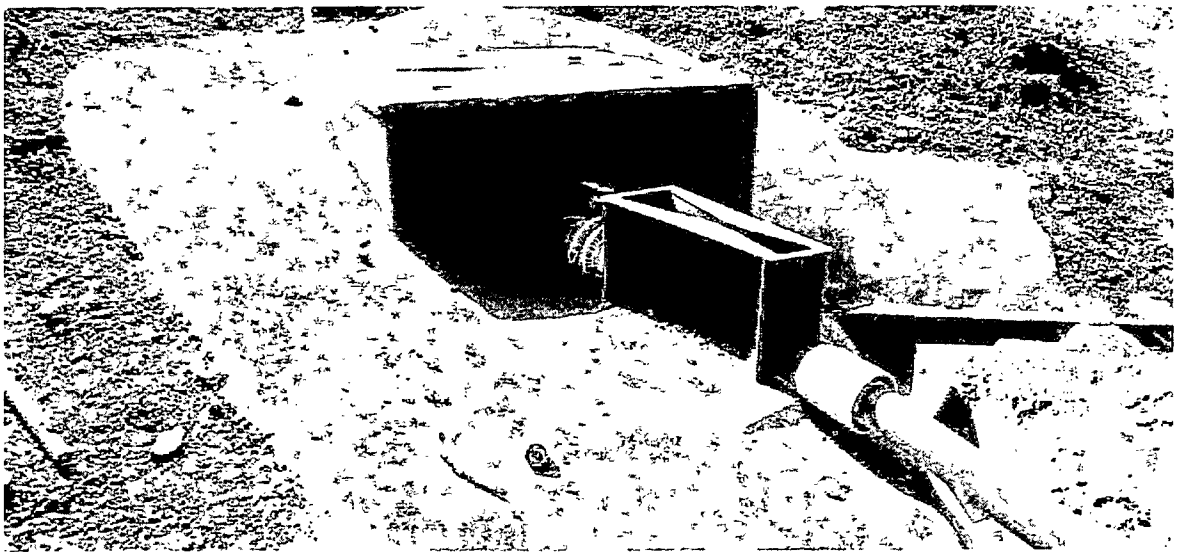

Tanque de recepción de lixiviados, ubicación de la canaleta Parshall y conducido hacia la estación de bombeo,

Estación de bombeo No 1, de lixiviados procedentes de diferentes sitio del relleno sanitario.

En los tanques que conforman la estación de bombeo No 1, se almacenan los lixiviados producidos por la totalidad de residuos confinados en las diferentes etapas de operación del relleno sanitario y los que retornan de las zonas de recirculación y aspersión, estos lixiviados se bombean periódicamente de acurdo a los volúmenes producidos.

En todo el perímetro de la estación de bobeo No 1 se construyeron canales, para garantizar que en el evento de que se produzca algún escape de lixiviados por la rotura de alguna manguera de los sistemas de bombeo, los lixiviados que se derramen retornen a los tanques de almacenamiento.

Desde la estación de bombeo No 1 los lixiviados son impulsados mediante una motobomba hacia la batería de maduración o estabilización de lixiviados.

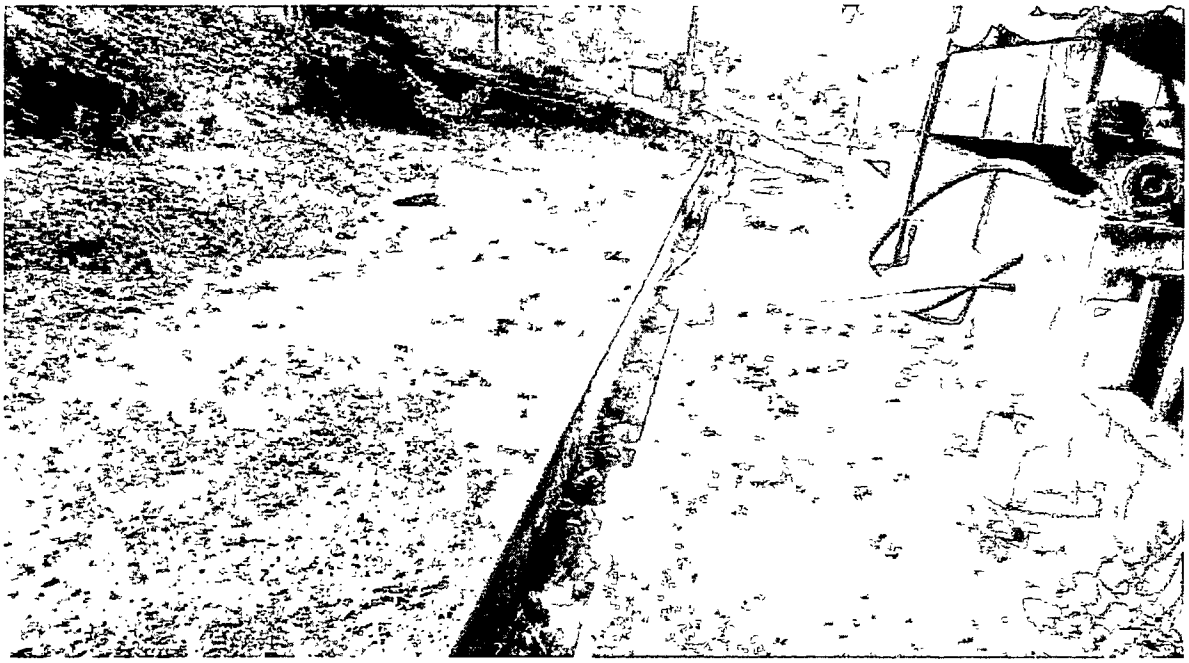

Estación de bombeo de lixiviados.

Tratamiento primario (actividad biológica).

Las lagunas de estabilización y maduración realizan una buena eficiencia de remoción de cargas contaminante. Esta batería de maduración la conforman 6 lagunas, con un poco más de 450 mts^3 de capacidad cada una, para una capacidad de 2700 mts^3, volúmenes que permiten tiempos de retención hidráulico adecuados en cualquier época del año y espacios remanentes suficientes para control de contingencias como: aumento de volumen de lixiviados por altas precipitaciones, mantenimiento de estructuras u otros eventos que se presenten.

El fin que se busca con este tratamiento, consiste en la estabilización de los lixiviados antes de su recirculación y aspersión, para evitar aumento da olores y demás molestias que se puedan presentar, para el personal de operación, personal que ingresa al relleno sanitario transitoriamente, visitantes y habitantes de las áreas de influencia del proyecto.

El efluente de este tratamiento se impulsa por bombeo a diferentes zonas de operación o sitios donde se han confinado residuos sólidos.

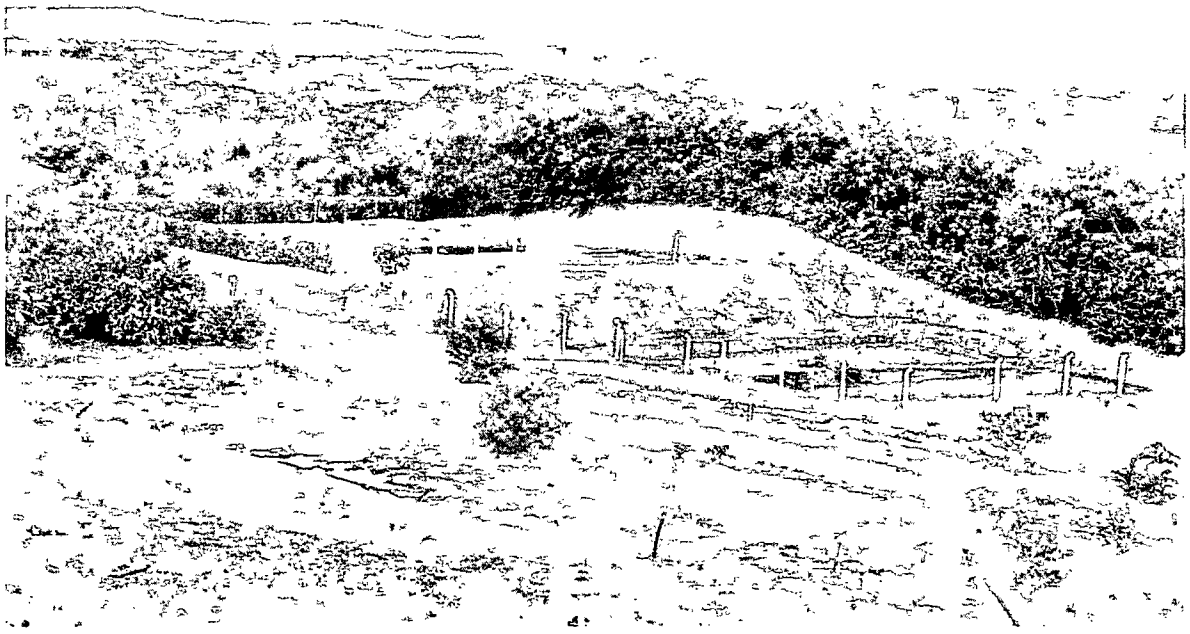

Lagunas de maduración, compuesto por seis sondajes,

Aspersiones y recirculaciones.

Las aguas que vienen de la estación de bombeo No 2 (efluente de la laguna de maduración No 6 son recirculadas y mediante aspersiones sobre toda la masa de residuos en confinación o confinados, durante la vida útil del proyecto, culminando así el manejo y control de lixiviados de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Las actividades de recirculación y aspersión, se deben realizar intensivamente en épocas de verán, para crear volúmenes disponibles para control de lixiviados en épocas de precipitación, por alguna emergencia que se presente o por mantenimiento de los sistemas de tratamiento.

En los últimos periodos esta actividad, presento buenos resultados lográndose, una considerable disminución de volúmenes de lixiviados en los

sistemas de maduración; se disponen de volúmenes remanentes suficientes para soportar alguna emergencia.

La recirculación y aspersión es un método bien operado, representa beneficios por la evaporación y porque aligera la descomposición de los residuos y a su vez los microorganismos encargados de la descomposición de residuos consumen agua lo cual ayuda a disminuir volúmenes. El Relleno Sanitario Loma Grande no realiza vertimientos; los lixiviados los maneja por evaporación mediante recirculación y aspersión.

Conducciones.

Se cuenta con unos sistemas de conducción bien definidos y anclado, tanto de conducción de lixiviados desde las diferentes zonas donde se han confinado o se estén disponiendo residuos sólidos, como de las conducciones empleadas para recirculaciones o aspersiones.



Tuberías ancladas para bombeo de lixiviados para recirculación y aspersión.

363
364

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES.

Proyecto.

Medidas para el manejo de aguas servidas en zonas del campamento.

Objetivo.

Tomar las medidas necesarias para el control ambiental y sanitario de las aguas utilizadas en las diferentes actividades en zonas del campamento y sus alrededores.

Duración.

Desde la construcción del campamento y sus obras complementarias, estimadas en el diseño y deberán permanecer en buenas condiciones hasta el fin de la obra.

Observaciones.

El objetivo de este programa consiste en darle un manejo adecuado, teniendo como base la licencia ambiental y lo estipulado en el estudio de impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A y demás normatividad vigente a aguas servidas utilizadas en diferentes actividades, con el fin de prevenir la contaminación de los suelos aledaños a las zonas donde se encuentran ubicadas todas las instalaciones necesarias como: bodegas de almacenamiento de (herramientas, productos químicos y lubricantes, instalaciones sanitarias y zonas de lavado de maquinarias entre otras. Para cumplir con estos requisitos se instalaron pozos sépticos.

Este proyecto fue realizado y cumple con todas los requerimientos técnicos de acuerdo a la licencia, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Manejo Ambiental en la etapa de construcción del área de oficinas y área de administración a la fecha se encuentra funcionando sin adecuadamente.

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO.

Proyecto.

Suministro de agua para las actividades propias del Relleno Sanitario, racionalizando su uso para no afectar la disponibilidad de comunidades vecinas.

Objetivo.

Garantizar el suministro del recurso hídrico para visitantes y personal que labora en el relleno sanitario y para la realización de aquellas actividades que así lo requieran.

Duración.

Implementación, iniciada la operación del Relleno Sanitario, hasta el fin del proyecto.

Observaciones.

El fin de este programa es el suministro del recurso hídrico de acuerdo a su utilización, sin afectar las necesidades de consumo de comunidades que se encuentran asentadas en zonas de influencia del proyecto.

El relleno sanitario no cuenta con sistema acueducto domiciliario, razón por la cual la empresa de aseo realiza el suministro de agua potable, tomada de la red de distribución de la base operativa y la transporta todos los días al relleno sanitario, esta agua es utilizada por el personal que labora en el relleno y para las actividades que se requieran, las aguas de consumo humano son aguas comerciales para garantizar su calidad y la prevención de enfermedades que se puedan presentar y las aguas utilizadas para riego de

vías y mantenimiento de zonas de recuperación ecológica, son tomadas de posos o lagunas que se encuentran ubicadas en zonas aledañas al relleno sanitario, aguas que no son utilizadas por las comunidades vecinas al proyecto, por lo tanto el suministro del recurso hídrico cumple con lo estipulado en la licencia, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Proyecto.

Establecimiento de acciones requeridas para la explotación y suministro de materiales de construcción, de tal forma que los impactos sobre el ambiente sean mínimos.

Objetivo.

Obtención de materiales por explotación o suministro, necesarios para la normal operación del relleno sanitario, buscando la protección del ambiente o que los impactos negativos sean mínimos.

Duración.

Se implementara durante la fase de construcción y operación del Relleno Sanitario.

Estas actividades se realizan de acuerdo a las recomendaciones y requerimientos técnicos expuestos en la licencia, Estudio de Impacto Ambiental E.I.A, Plan de Manejo Ambiental P.M.A y demás normatividad vigente, el transporte de materiales necesarios en la operación del relleno sanitario, se realiza cumpliendo con las normas ambientales vigentes.

Se están cumpliendo los objetivos, que son la utilización de materiales adecuados y su transporte, sin que se incrementen el deterioro del ambiente por su explotación, transporte o utilización.

La cantera donde se explota el material utilizado en el relleno para adecuación y afirmado de vías se encuentra debidamente licenciada, cantera Loma Grande de propiedad de la señora Ana RocioKerguelen.

CONSIDERACIONES.

- *Se continua con un manejo adecuado de estructuras para drenaje de lixiviados, se encontraron en buen estado de funcionamiento.*

- *Se tienen zonas de operación de acuerdo al estudio de impacto ambiental y al plan de manejo ambiental, como lo ha recomendó la interventoría.*

- *Se encontraron las diferentes coberturas en buen estado y cumpliendo con los requerimientos de la licencia ambiental.*

- *Se evidencio buen estado de las vías de acceso, a zonas descargue y confinación.*

- *Se tiene un control adecuado impactos negativos, olores, contaminación visual, incremento de vectores (moscas, zancudos y demás vectores que puedan transmitir enfermedades).*

- *La población de gallinazos se encontró controlada.*

- *Respecto a la construcción de implementaron las medidas necesarias para mitigar al máximo los impactos negativos que esta actividad ocasione, como construcción manual en taludes, traslado inmediato de residuos removidos a la celda de operación, disminuyendo considerablemente el tiempo de setos al medio ambiente y el incremento de olores.*

- *Se recuerda que una vez que se termine el llenado de las fases I y II, se restablezca el proyecto de extracción formada y quema de gas, con el fin de evitar que el gas metano que produce el relleno sanitario se valla a la atmosfera contribuyendo con la contaminación ambiental. Y además este sistema contribuye con mantener bajos los niveles de lixiviados y la presión de poro por emisión de gases.*

- *Se acataron las recomendaciones de interventoría en los programas de recuperación ecológica y paisajística, se viene realizando con plántulas que garanticen su supervivencia en condiciones adversas, épocas de in tenso verano.*

- *Se debe definir la ampliación de la licencia ambiental, lo más pronto posible, ya que de acuerdo a los estudios presentados a la Corporacion CVS la vida útil del proyecto esta cercana a 9 meses.*

- *Se le ha venido realizando un manejo adecuado a los volúmenes de lixiviados producidos, se mantienen estables los volúmenes para posibles contingencias, el tratamiento y control de estas aguas es eficiente.*

- *Se cuentan con sistemas de conducción de lixiviados bien definidos y anclados.*

- *Si se tiene en cuenta que las actividades de operación de un proyecto de disposición final, varían ostensiblemente de acuerdo a las condiciones que se presenten como variaciones climáticas, destreza del personal de acuerdo a las actividades que realice, disponibilidad de maquinaria e insumos, el relleno sanitario Loma Grande viene operando en condiciones aceptables y ambientalmente bien manejado.*

CARLOS EMILIO MONSALVE QUINTERO
INGENIERO INTERVENTOR

370

INFORME DE INTERVENTORIA DE ACUERDO A LA LICENCIA AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (P.M.A.) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014.

ABRIL –JUNIO DE 2014

RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE
MONTERÍA - CÓRDOBA

OPERADO POR:
SERVIGENERALES S. A. E. S. P.
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ASEO
CIUDAD DEMONTERÍA

INGENIERO INTERVENTOR:
CARLOS E. MONSALVE Q.

JULIO DE 2014

INTRODUCCIÓN

El relleno sanitario LOMA GRANDE, se encuentra ubicado en jurisdicción de la vereda que lleva el mismo nombre, cuya entrada se encuentra en el kilómetro 6 de la vía que conduce de la ciudadMontería a la ciudad de Medellín. En este relleno se reciben los residuos sólidos de la ciudad de Montería y municipios vecinos.

Mediante Resolución 0.8861 de 17 de febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Sinu y San Jorge (CVS), otorgó licencia ambiental al relleno sanitario Loma Grande de propiedad de la empresa ***Parques Nueva Montería S.A. ESP****. y operado por la empresa* ***Servigenerales,*** *que es la encargada de prestar el servicio público de aseo, mediante contrato de concesión con la administración municipal de Montería.*

Mediante resolución 1,0536 de agosto de 2006, la CVS autorizo a ***Parques Nueva Montaría****, la cesión de los derechos y obligaciones incluida la licencia ambiental a la empresa* ***Servigenerales S .A .ESP****. Empresa operadora del Relleno Sanitario.*

La construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande de Montería, corresponde al componente de disposición final de los residuos sólidos generados por los habitantes de dicha ciudad, conforme a los preceptos del servicio público de aseo definido en la Ley 142 de 1994, Decreto 838 de 2005 y Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

De otro lado, la Resolución 1390 de 29 de septiembre de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial exigió a los municipios el cierre de los botaderos a cielo abierto que no cumplen con la normatividad técnica y ambiental antes del 3 de octubre de 2005.

El informe fue elaborado bajo los lineamientos del diseño, Estudio de Impacto Ambiental, RAS 2000 capitulo F, decreto 838 de 2005 y tomando como base el Plan de Manejo Ambiental.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 99 de 1993 -por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Ley 142 de 1994-que se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1713 del 6 de agosto 2002 - el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en lo relacionado con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos

Decreto 838 del 23 de marzo de 2005 - MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final deResiduos sólidos y se dictan otras disposiciones.

REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DEAGUA POTABLE YSANEAMIENTO BASICO - RAS - 2000

Decreto 1594 de junio 26 de 1984 por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.

Decreto 3930 de 2010 -Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones

CONTENIDO

PROGRAMAS DE MANEJO DE SUELOS ORGÁNICOS Y DE EXCAVACIONES.

PROGRAMA DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DETERIORO DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA. CONTROL DE EROSIÓN Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS

PROGRAMAS DE CONTROL DE EFECTOS ATMOSFÉRICOS, CONTROL DE PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES.

PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN.

PROGRAMAS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FLORA.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

PROGRAMAS DE MANEJO DE GASES Y LIXIVIADOS.

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES.

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

CONSIDERACIONES.

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2014.

El informe de interventoría del segundo periodo comprendido entre los meses Abril a Junio, basado en el seguimiento realizado a la operación del relleno sanitario, teniendo como base la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A, Plan de Manejo Ambiental P.M.A y la normatividad ambiental vigente.

En este informe se enuncia el estado en el que se encontró cada uno de los programas contemplados en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental y se realizan las observaciones y recomendaciones correspondientes con el fin de que se realicen las correcciones y mejoras de acuerdo al evento que se presentaron.

UBICACIÓN

El relleno sanitario LOMA GRANDE, está ubicado en jurisdicción de la vereda Loma Grande del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, cuya entrada se encuentra en el kilómetro 6 de la vía que comunica la ciudad de Montería con el municipio de Planeta Rica y la ciudad de Medellín.

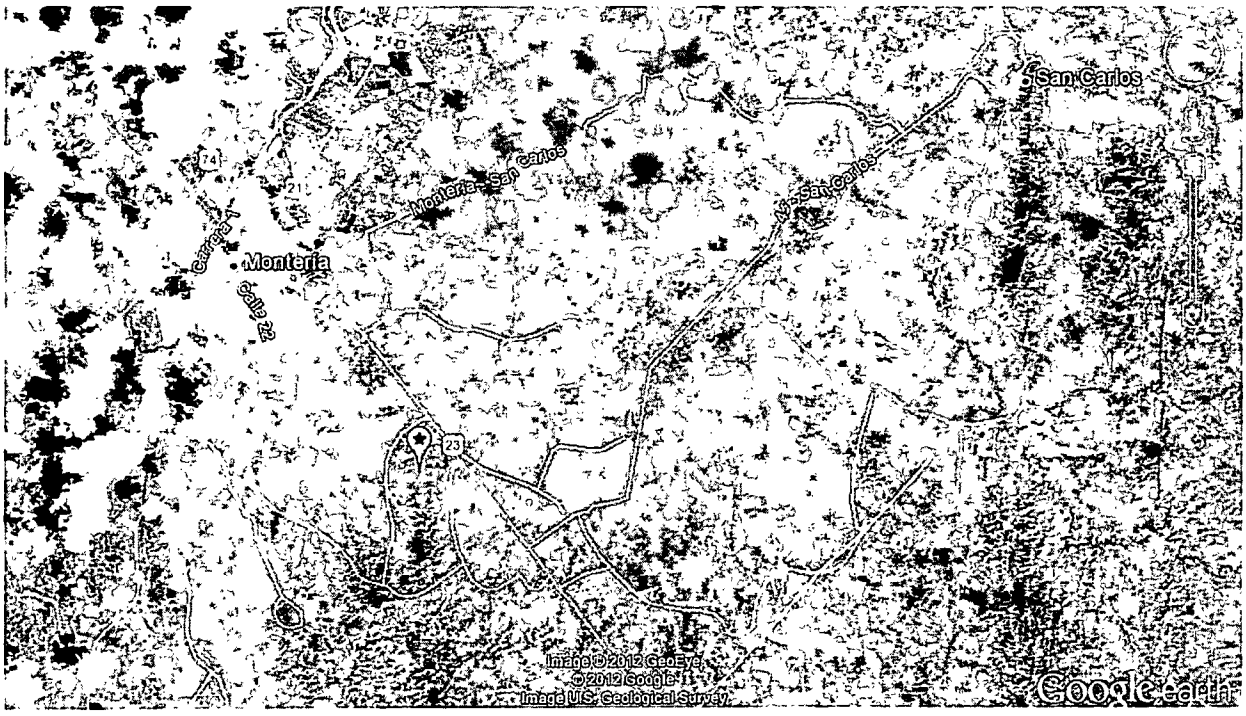

En este se disponen y procesan los residuos sólidos del municipio de Montería y 15 municipios más, residuos que son recolectados, transportados y dispuestos en el relleno sanitario, porServiGenerales empresas prestadora de loa servicios públicos de aseo (barrido de vías, recolección, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y comerciales e industriales que se comporten como los domiciliares, empresas certificada en normas ISO 9001y que cumplen con la normatividad ambiental y vial existente para la prestación del servicio de barrido recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Para control de los residuos que llegan e ingresan al relleno sanitario, se cuenta con personal técnico capacitado en caracterización de residuos, para evitar el ingreso de residuos que no estén contemplados o permitidos para su proceso en el relleno sanitario de acuerdo a la licencia ambiental yunabáscula camionera de 40 toneladas de capacidad, la cual es calibrada con la periodicidad recomendada por el proveedor de esta (cada 6 meses), en la cual se realiza el pesaje de los vehículos que ingresan al relleno sanitario, datos que son acumulados y consolidados cada mes, con el fin mantener un control de la vida útil del relleno sanitario y la emisión de las respectivas facturas de cobro por el tratamiento de disposición final de los residuos sólidos de cada municipio.

La empresa ***ServiGenerales S.A E.S.P*** *encargada de la operación del relleno sanitario, cuenta con todo lo necesario para la correcta operación de este sitio de disposición final, compactadora, buldócer excavadora, volqueta, motobombas, guadaña, fumigadora, motosierra, planta electica, herramientas menores, elementos y equipos de seguridad industrial e insumos. Como está estipulado en el contrato de concesión, la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental (E.I.A) y los lineamientos del plan de manejo ambiental P.M.A.*

El personal que ingrese a la empresa de servicios, se le realiza una inducción donde se enfatiza individualmente a cada trabajador los cuidados y precauciones en seguridad industrial que debe tener de acuerdo al equipo, herramienta, uso de insumos y actividad a realizar, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo o riesgos biológicos, estas inducciones se reforzar periódicamente con capacitaciones realizadas por las ARL, EPS o personal altamente capacitado de acuerdo mal tema que se vaya a tratar.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

MAQUINARIA Y EQUIPO RELLENO SANITARIO LOMA GRANDE - MONTERIA					
EQUIPO	PLACA/No DE CHASIS	MARCA	MODELO	REGISTRO FOTOGRAFICO	TIPO DE EQUIPO
COMPACTADORA	9KJ00596	CATERPILLAR	816 B	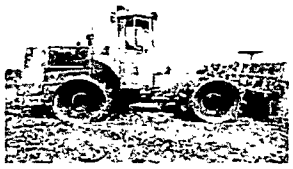	EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
EXCAVADORA	7KZ00448	CATERPILLAR	318 B LN		EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
BULDÓSER	15Z01005	CATERPILLAR	D6 HXL	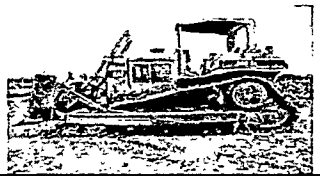	EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
VOLQUETA	QEE894	INTERNACIONAL	2005	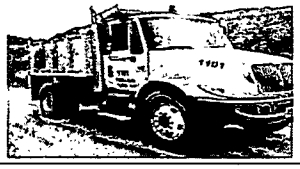	EQUIPO DE OPERACIÓN EN CASO DE REQUERIRSE EQUIPO DE RESPALDO SE ALQUILA
MOTOBOMBA 1	6X390	HONDA	13 HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 2	6X390	HONDA	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 3	SIN REF	BARNES	13HP	EQUIPO DE OPERACIÓN	
MOTOBOMBA 4	SIN REF	BARNES	13 HP	EQUIPO DE RESPALDO	
GUADAÑA	143R-II	HUSQVARNA		EQUIPO DE OPERACIÓN	
FUMIGADORA		FORTE	22 LTS	EQUIPO DE OPERACIÓN	
PLANTA ELECTRICA	BSP5500	BRIGGS	5500 WATIOS	EQUIPO DE RESPALDO	
MOTOSIERRA	MS660	STHILL	660	EQUIPO DE OPERACIÓN	

ORIGEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROCESADOS EN EL RELLENO SANITARIO

TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERIA			
RELLENO	**Abril -2014**	**Mayo -2014**	**Junio -2014**
LOMA GRANDE	8572	8933	8060

TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO PROVENIENTES DE OTROS MUNICIPIOS			
RELLENO	**Abril -2014**	**Mayo -2014**	**Junio -2014**
LOMA GRANDE	3780	4159	3699

TOTAL TONELADAS RECIBIDAS EN RELLENO			
RELLENO	**Abril -2014**	**Mayo -2014**	**Junio -2014**
LOMA GRANDE	12352	13091	11759

MUNICIPIOS Y EMPRESAS A LAS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL

BUENAVISTA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
COTORRA	*AGUAS DEL SINU S.A E.S.P*
SAN BERNARDO	*AGUAS DEL VIENTO*
MOÑITOS	*COOPSERMO A.P.C. AAA*
PUERTO ESCONDIDO	*COOSERPUES S.A. E.S.P*
CERETE	*CORASEO S.A E.S.P*
CIENGA DE ORO	*CORASEO S.A E.S.P*
SAN CARLOS	*CORASEO S.A E.S.P*
CANALETE	*E.P.M DE CANALETE*
TIERRALTA	*E.P.M TIERRALTA*
VALENCIA	*EMPOVALCO E.S.P.*
LOS CORDOBAS	*MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS*
PUEBLO NUEVO	*SEACOR S.A E.S.P*
PLANETA RICA	*SEACOR S.A E.S.P*
SAN PELAYO	*EPM DE SAN PELAYO*

PROGRAMAS DE MANEJO DE SUELOS ORGÁNICOS Y DE EXCAVACIONES.

Proyecto.

Revegetalización de suelos intervenidos.
Engramado de sitios de disposición temporal o definitiva de materiales sobrantes de excavaciones, zonas perimetrales y taludes de zonas terminadas.

Objetivo.

Revegetalización en áreas de trabajo que alcancen cotas de diseño definitivas, en los diques perimetrales del relleno sanitario y en sitios que por razones de operación permanecerán sin intervenir periodo de tiempo prolongados como: sitios de almacenamiento de material sobrante y etapas de disposición que por secuencia de operación no alcanzan cotas de diseño definitivas.

Con el fin de evitar procesos erosivos que deterioren el paisaje o las obras civiles y afecten la estabilidad de taludes y por lo tanto la del relleno sanitario

Duración.

Desde el inicio de adecuación de terrenos hasta la culminación de la obra.

En taludes y márgenes de vías.

La recuperación ecológica de estos sitios, se cumple de acuerdo al avance del proyecto, estos sitios se engraman y decoran con la plantación de especies ornamentales.

En toda la vegetación de estos sitios, se realiza mantenimiento periódico: podade gramas, desmalezada, fertilización de especies plantadas y fumigación para control de plagas y malezas.

El objetivo de la recuperación ecológica de estos taludes, es la minimización de procesos erosivos y los impactos negativos que se puedan presentar, por la constante reacondicionamiento de vías y construcción de estructuras de drenaje para aguas lluvias y demás actividades que se requieran, para una adecuada operación del relleno sanitario. Esta actividad se efectúa cumpliendo los lineamientos plasmados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

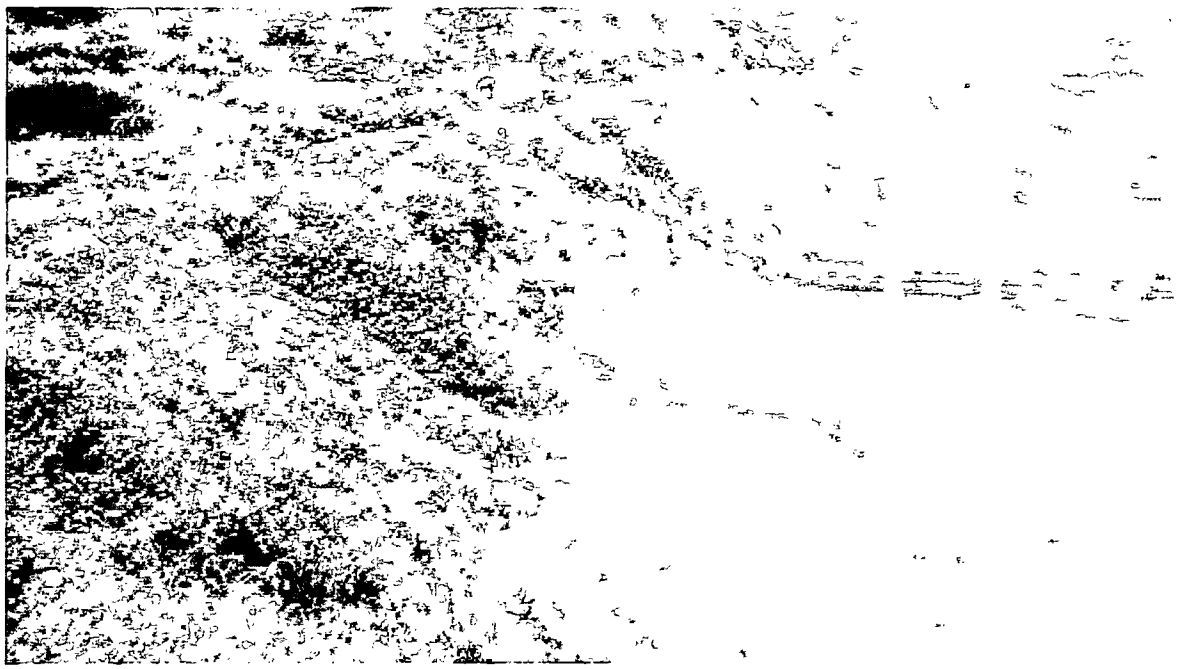

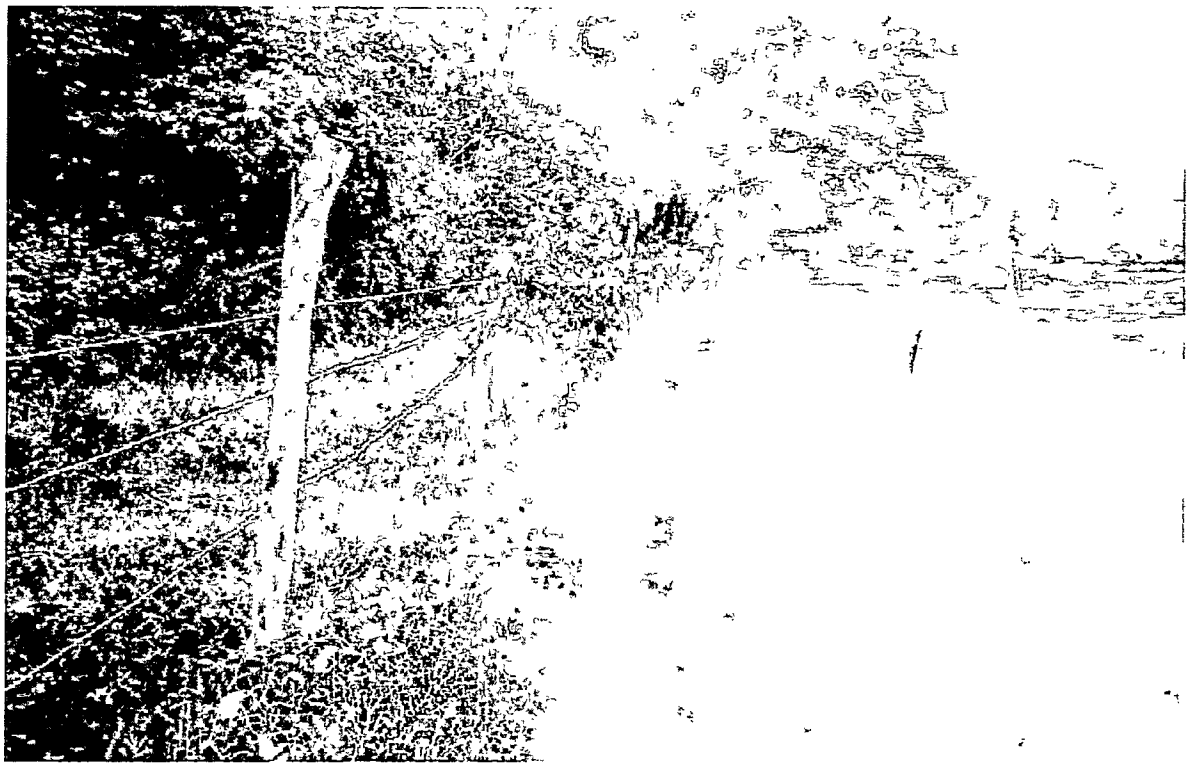



Se observa el estado de la vegetación de las márgenes y taludes, de vías internas y externas del relleno sanitario.

En zonas colindantes con los cercos perimetrales.

Se esta ejecución de un contrato de reforestación de estas zonas, las cuales presentan áreas deforestadas por diferente razones, los programas de reforestación en este tipo de obras son normales y se ejecutan cada dos o tres años, con el fin mantener estos sitios de acuerdo a lo estipulado en el diseño, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P. M.A.

En toda la vegetación de estos sitios se efectúa un mantenimiento adecuado y cumpliendo con una periodicidad de acuerdo a un cronograma de actividades se podan, desmalezan, fertilizan y se fumigan para control de plagas y malezas.

El sostenimiento de sitios reforestados, se realiza con la asesoría de técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar el estado de especies plantadas y el remplazo de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea viable su control.

El objetivo de la recuperación ecológica y paisajística de estas zonas es la conformación de barreras vivas que aíslen las zonas de operación y confinación de residuos con su entorno exterior, control de impactos visuales negativos, minimización de impactos ambientales negativos y de olores entre otros si se presentan.

Con la ejecución de este contrato de reforestación y reacondicionamiento paisajístico y una adecuada conservación y mantenimientose lograra el estricto cumplimiento de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A y plan de manejo ambiental P.M.A.





Se observa la resiembra de especies en sitios colindantes con la cerca perimetral.

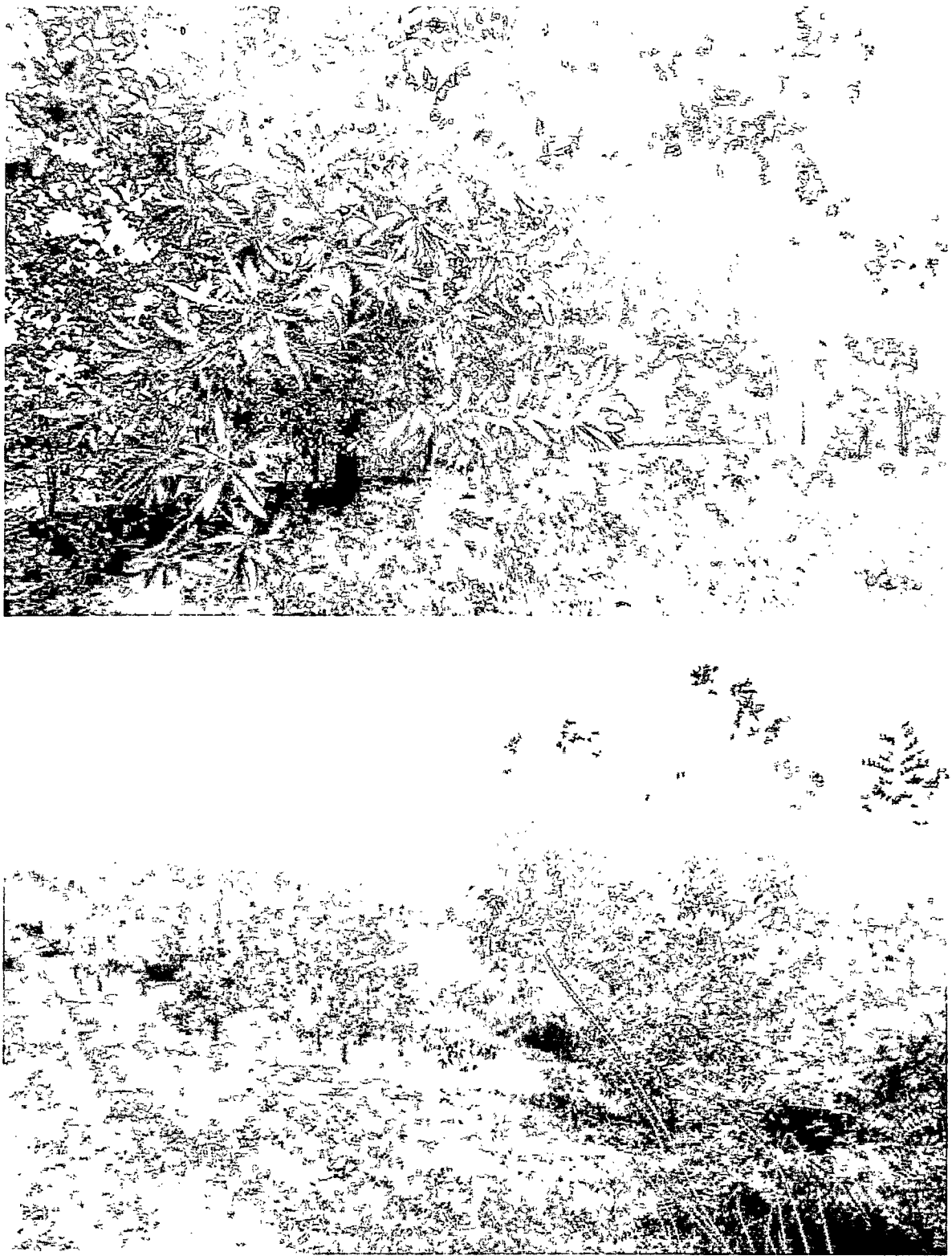

Se observa el estado de la vegetación en diferentes sitios colindantes con la cerca perimetral.

En sitios de almacenamiento de materiales sobrantes.

Los sitios de acopio de materiales sobrantes como: tierras de descapote, excavaciones y demás materiales resultantes durante el avance de este proyecto, son reacondicionadas y reforestados de acuerdo a la ejecución del proyecto, cumpliendo con lo estipulado en la licenciaambiental, estudio de impacto ambiental E.I.Ay plan de manejo ambiental P.M.A, los impactos causados por estos materiales son muy bajos, puesto que estos materiales se han utilizado en su mayoría en zonas de recuperación ecológica y en coberturas de residuos durante el avance del proyecto.

El objetivo de esta actividad es prevenir posibles erosionamientos y evitararrastre por acción de las aguas lluvias, de materiales de excavación almacenados en los sitios de acopio y prevenir la posible contaminación de fuentes hídricas con sedimentos provenientes de estos sitios.

Esta actividad se realiza de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A y demás normatividad vigente.

En taludes terminados transitoriamente o con cotas de diseño definitivas.

En los taludes externos de la fase I etapas I y II y fase II etapa I, zonas que alcanzaron sus cotas de diseño definitivas, se realizó su recuperación ecológica, mediante su engramado y plantación de especies ornamentales, a estos sitios se les realizan: poda de gramas, desmalezada, fertilización y fumigaciones para el control de plagas y malezas.

El objetivo de esta actividad es minimizar la erosión de coberturas y el arrastre por acción de aguas lluvias y los vientos de materiales de cobertura y residuos livianos expuestos por la posible erosión de estos sitios.

Con la ejecución de actividades estipuladas para la fase II etapas II y III, en todas áreas se tendrá un entorno agradable, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E I.A. y plan de manejo ambiental P.M A.



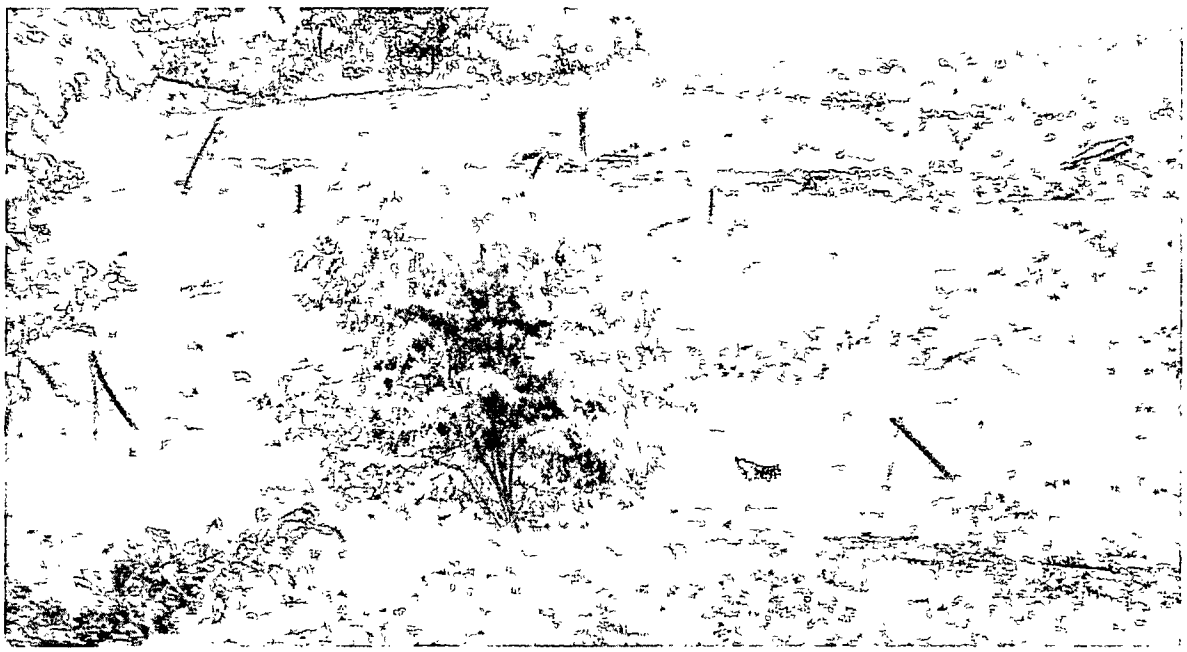

Estado de taludes de la fase I etapas I y I y fase II etapa I

En sitios que ocupados por el sistema de tratamiento de lixiviados.

Estas zonas cuentan con un paisajismo adecuado en sus engramado, plantación de especies ornamentales y senderos peatonales, su recuperación ecológica y paisajística es adecuada, estos sitios se les realizan: podas, fertilizaciones, desmalezadas, fertilizaciones y fumigaciones para control de plagas y malezas.

El objetivo de esta actividad es minimizar los impactos negativos que se puedan presentar ocasionados por el tratamiento de lixiviados como impactos visuales negativos, presencia de olores demás aspectos ambientales, se está cumpliendo con lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

Se recomienda la siembra de especies aromáticas en estos sitios, con el fin de minimizar las molestias que se puedan presentar por los olores presentes en unos procesos biológicos como estos.

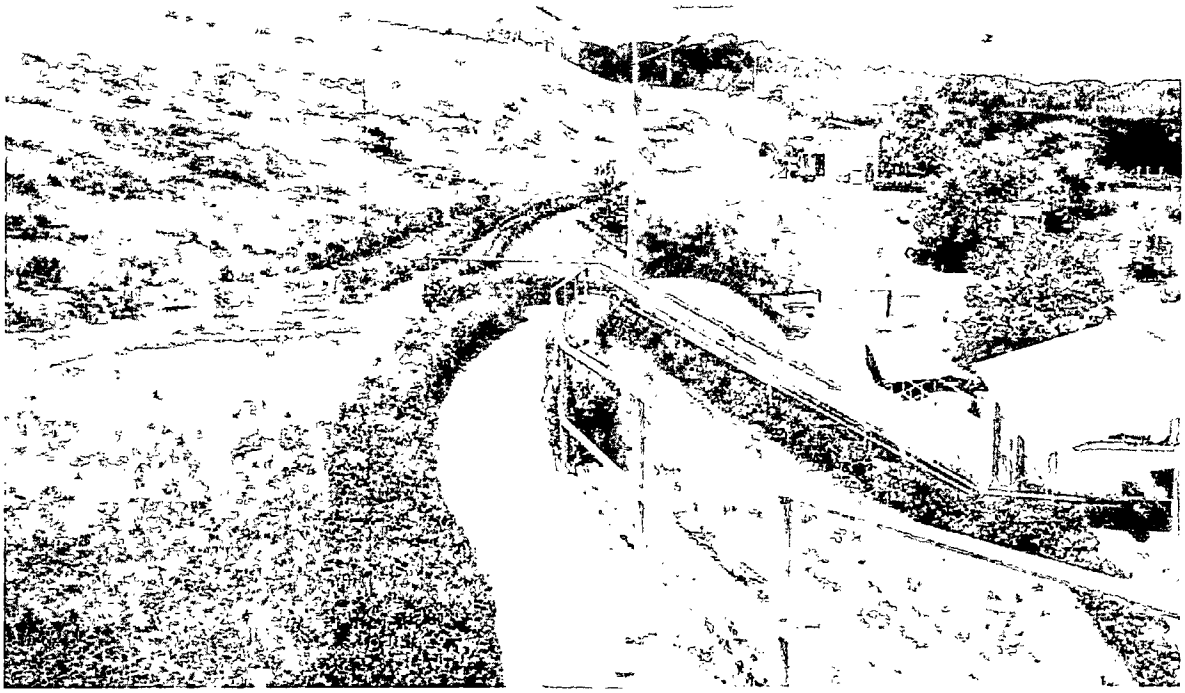

2804
30
387



Se observa la adecuación y recuperación ecológica y mantenimiento de zonas ocupadas por los sistemas de tratamiento.

Zonas aledañas al campamento.

El objetivo de esta actividad consiste en la conformación de un entorno agradable que minimice impactos ambientales negativos como: impactos visuales negativos, incremento de olores, presencia de moscas, zancudos y demás molestias que se puedan presentar.

En estas zonas se realiza frecuentemente mantenimiento: poda de gramas, desmalezada, fertilización y fumigaciones de especies ornamentales.

Estas áreas cuentan con una recuperación ecológica y paisajística y un mantenimiento control de vectores, que cumple con lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.



Se observa la adecuación, recuperación ecológica de sitios aledaños a la báscula y campamento.

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO EN ZONAS DE RECUPERACION ECOLOGICA

Durante el trimestre de Abril a Mayo de 2014 se realizó poda de gramas, desmalezada y fumigación con los siguientes productos para el control de plagas y maleza, actividades que se hacen de acuerdo a las necesidades que se requieran según el estado climático.

Se utilizaron los siguientes productos.

- *Lorsban 4EC para hormigas y plagasAmina para maleza hoja ancha*
- *Cúspide 480CL para maleza*

- *Nuvan para mosca*

El mantenimiento y las fumigaciones se realizaron en las fechas y periodos que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	*ABRIL*	*MAYO*	*JUNIO*
PODA DE GRAMAS	*21 - 26*	*12 - 17*	*24 - 28*
FUMIGACION LORSBAN	*Mensual*	*Mensual*	*Mensual*
FUMIGACION AMINA	*Quincenal*	*Quincenal*	*Quincenal*
FUMIGACION NUVAN	*1 y 4 semana*	*2 y 4 semana*	*2 y 4 semana*
FUMIGACION CUSPIDE	*Mensual*	*Mensual*	*Mensual*

PROGRAMA DE ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.

Proyecto.

Medidas necesarias para controlar la estabilidad de taludes y prevenir procesos de remoción en masa.

Objetivo.

Realizar los controles y chequeos de estabilidad a través de los cuales se puedan establecer los parámetros de seguridad del relleno sanitario, con el fin de conservar un ambiente sano que no represente ningún peligro para todas las personas que allí laboran, visitantes o que se encuentren en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Desde el inicio de la fase de operación del relleno sanitario, hasta la culminación del proyecto y su clausura.

Control topográfico (mensual).

Estos controles se hacen, siguiendo lo determinado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, estas topografías tienen como objeto vigilar desplazamiento horizontales o verticales de la masa de residuos sólidos dispuesto en diferentes sitios del relleno sanitario de o presentarse, durante toda su operación, los registros que se han entregado mes a mes no han mostrado ningún suceso negativo, estos controles además permiten controlar la vida útil del relleno sanitario.

Para esta actividad el relleno sanitario cuentan con una serie de puntos de referencia externos a la zona de operación, que son utilizados como base, para realizar el cálculo de desplazamientos horizontales o verticales. El control topográfico además arroja cálculo de volúmenes ocupados y espacios utilizables para conformación de futuros frentes de obra para confinación de residuos sólidos.

El objetivo de esta actividad es el control de desplazamientos, vida útil, volúmenes o toneladas dispuestas en el relleno sanitario y el aforo de futuros sitio de disposición y confinación de residuos sólidos. Se está cumpliendo con los fines propuestos.

De acuerdo a los estudios y cálculos realizados la compactación en el relleno sanitario está en promedio en 1,14 ton/m3

Presión de poros.

En los áreas ocupados por la fase I etapas I y II , fase II etapas I y II y fase II etapas III y IV, se cuenta con los piezómetros necesarios, para el monitoreo y control de posibles presiones por acumulación de gases o lixiviados, de presentarse colmatación de desfogues, filtros de diseño o de mejoramiento hidráulico, manteniendo así el control de estabilidad del relleno sanitario, como lo exige la licencia ambiental, Plan de manejo ambiental P.M.A y estudio de impacto ambiental E.I.A y demás normas ambientales vigentes, estos sitios son monitoreados periódicamente.

El objetivo de esta instrumentación es el control de presiones que se puedan presentar por acumulación de gases por la formación de depósitos de gases en sitios donde los desfogues para gases demuestren interrupción o taponamiento ocasionado por asentamiento o volamiento interno de la masa de residuos dispuestos en el relleno sanitario o acumulación o formación de depósitos de lixiviados causados por el obstrucción de filtros de diseño o de mejoramiento hidráulico como consecuencia del poder de sedimentación o colmatación que tienen los lixiviados, taponando las conducciones.

Con los controles que se vienen realizando no se ha descubierto ningún evento, que amerite alguna obra de reparación de estructuras para evacuación de gases o conducción de lixiviados, por lo tanto las estructuras mencionadas cumplen con los objetivos esperados.

Control de agrietamientos (monitoreo permanente).

El seguimiento de estos agrietamientos se realiza de acuerdo a las recomendaciones estipuladas en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y el plan de manejo ambiental P.M.A, actividad que es efectuada por personalcapacitado y la supervisión del ingeniero supervisor, personal que realiza un seguimiento mediante recorridos por las zonas donde se han dispuesto y confinando residuos sólidos y zonas en operación, con lo cual se garantiza que cualquier agrietamiento que se detecte se evalúa de acuerdo a recomendaciones técnicas y de presentarse se corrige oportunamente, no se han presentado agrietamientos que pongan en peligro la estabilidad de la masa de residuos acumulados y confinados, en las diferentes etapas de operación.

El objetivo de esta actividad consiste en que mediante los seguimiento de agrietamientos se pueda prevenir y corregir posibles desplazamientos o desligamientos que se puedan presentar si son detectados a tiempo, hasta lo presente se ha cumplido con las expectativas esperadas.

En las evaluaciones realizadas por la interventoría en el relleno sanitario, solamente se han observado pequeñas fisuras en el material de cobertura (arcilla),grietas que por su proporción (longitud, ancho, tamaño y dirección) corresponden a fisuras de contracción del material arcilloso, las cuales se presentan esencialmente por los cambios de temperatura y humedad del material, estas grietas se presentan en épocas de sequía, épocas en las cuales las presiones internas en la masa de residuos disminuyen, puesto que el nivel de humedad por acción de aguas lluvias va disminuyendo progresivamente.

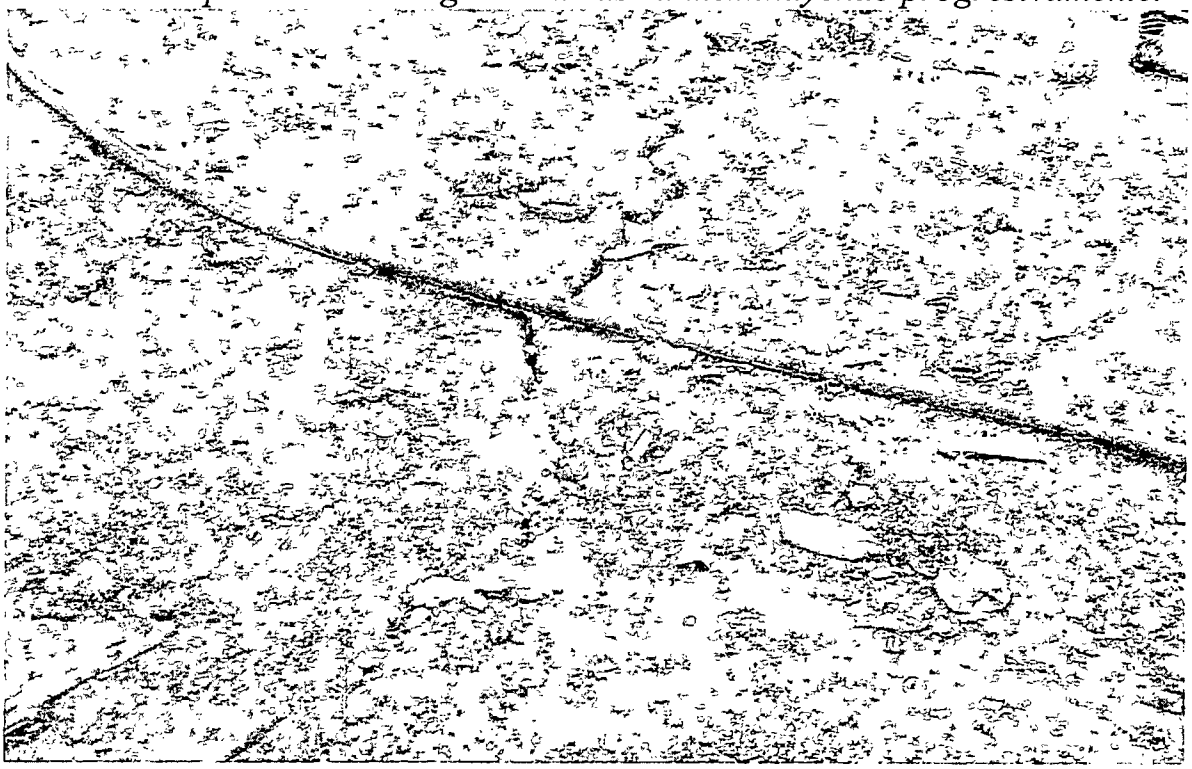

Se observan algunas grietas que se presentan en épocas de sequía en las coberturas arcillosas.

Control de lixiviados en área de operación

La presencia de lixiviados en las zonas de influencia de las áreas de operación, bermas y taludes aledaños se presentan frecuentemente, el éxito de un buen manejo de estos radica en las correcciones oportunas, para evitar que estos por su incremento sin control dificulten la operación, ocasionen incremento de olores y contaminación visual.

El control de lixiviados en el relleno sanitario, Loma Grande de la ciudad de Montería, se realiza oportunamente mediante la construcción de filtros de mejoramiento hidráulico y se busca que la presencia de estos eventos cuando se presentan sean solucionados en el menor tiempo posible, con el fin de evitar molestias por los impactos negativos que se puedan ocasionar.

Los objetivo del control oportuno de lixiviados que se presenten en sitios de influencia de las zonas de descargue y confinación son: la conservación de áreas de descargue de residuos sólidos en buenas condiciones de operación, control de impactos visuales negativos y mitigación de olores y demás impactos negativos que se puedan presentar.

El control de lixiviados que se presenten en cualquier sitio del relleno sanitario, especialmente en áreas de influencia de los sitios de operación se efectuar de forma que se dé cumplimiento a lo estipulado en la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A

Los sistemas de drenajes y filtros de mejoramiento hidráulico, construidos para darle un control adecuado a los lixiviados producidos en diferentes sitios del relleno sanitario, se encuentran funcionando eficientemente.

El lixiviado percolado que resulta de la descomposición anaerobia y facultativa de los residuos sólidos confinados durante la operación del proyecto. Se debe tener a en cuenta que por su aspecto, su manejo, control y tratamiento son un mito, pero en realidad es un líquido biodegradable que se puede estabilizar, mediante oxidación biológica, con tiempos de retención hidráulicos adecuados.

Se tiene un tanque donde convergen todas las conducciones de lixiviados procedentes de las diferentes fases y etapa donde se han confinado y se están procesando residuos sólidos, desde este sale una sola conducción de lixiviados hacia los tanques o estación de bombeo.

Se realiza mantenimiento frecuente en los canales perimetrales, cunetas y demás obras necesarias para el control de aguas lluvias, para evitar que estas se mesclen con lixiviados, ocasionando aumentos por encima de lo normal en los caudales de estas aguas y posibles emergencias.

El objetivo de tener un buen control de caudales de lixiviados, es la programación de reparaciones de estructuras si se presenta alguna falla y el manejo y control de estas aguas en las diferentes épocas climáticas con el fin de contar con un plan de emergencia para épocas de alta precipitación, para el caso del relleno sanitario Loma Grande, se intensifican las aspersiones y recirculaciones en épocas de verano, para preparar volúmenes de almacenamiento remanentes lo más amplios posibles, que soportenlos caudales que se presenten en época de lluvia. Además estos aforos tienen como fin los diseños y rediseños de los sistemas de tratamiento de lixiviados.
El control de lixiviados en el relleno sanitario, cumplen con los requerimientos de la licencia ambiental, en la cual está reglamentada la recirculación de lixiviados.



Tanque de llegada de todas las conducciones de lixiviados desde las diferentes etapas de operación del relleno sanitario.

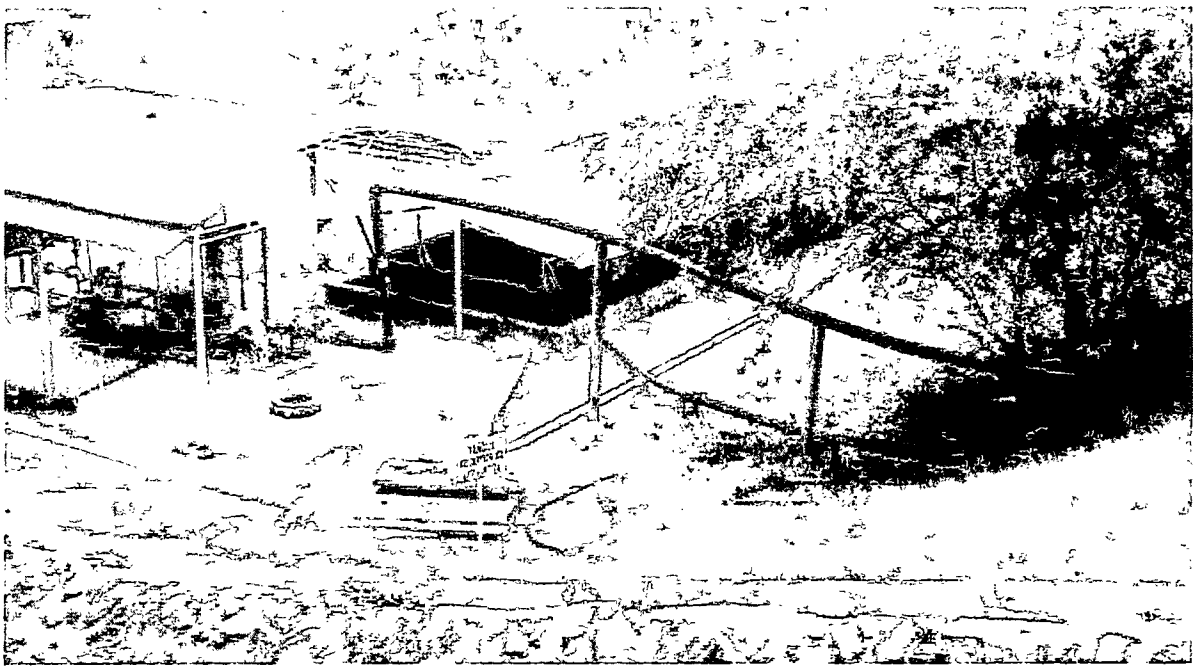

Estación de bombeo No 1, desde donde se conducen los lixiviados hacia las lagunas de estabilización o maduración de lixiviados.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DETERIORO DE SUELOS Y MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA, CONTROL DE EROSIÓN Y ARRASTRE DE SEDIMENTOS.

Proyecto.

Control de erosión y arrastre de sedimentos.
Proponer las medidas de control de erosión, deterioro de suelos y manejo de aguas de escorrentía, durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Objetivo

Evitar el arrastre de sedimentos que se puedan presentar ocasionados por la escorrentía alcanzando fuentes de agua, durante la remoción y transporte de material vegetal, descapote, excavación y disposición temporal o permanente

de material sobrante, durante la fase de adecuación y operación del relleno sanitario.

Duración.

Durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Control de aguas lluvias.

El objetivo de estos sistema de drenaje es captar y transportar las aguas de precipitaciones que caen en sitios externos a las zonas de operación del relleno sanitario y sobre las coberturas, para impedir que estas aguas ingresen o se infiltren hacia las áreas de confinación de residuos aumentando los caudales de lixiviado y retrasos en la operación del relleno sanitario, los sistemas de drenaje permanentes o transitorios de aguas lluvias deben asegurar que el flujo de estas aguas sea conducido hacia los cauces naturales, manteniendo una dinámica acorde con las distintas etapas de construcción del relleno sanitario.

En el relleno sanitario Loma Grande de la ciudad de montería los drenajes o cunetas permanentes se construyen con piedra rajón pegada sobre un mortero de hormigón para disipación de energía (es decir disminución de velocidades del caudal de aguas lluvias), construcción que garantizan una vida útil acorde con la vida útil y periodo de abandono del proyecto, los drenajes transitorio se construyencomo canales de coronación en los límites entre las zonas dedicadas o utilizadas para la confinación de residuos y las zonas de retiro del relleno sanitario, son canales en tierra cubiertos con polietileno de alta densidad, anclado y traslapado a todo lo largo de la estructura construida, ambas estructuras cumplen con los objetivos de su diseño y construcción, lograr que las aguas de escorrentía no afecten la operación y que el aumento de los volúmenes de lixiviados producidos sean únicamente las aguas lluvias que se infiltren entre las coberturas y las precipitaciones que caen directamente sobre los residuos de las zonas de descargue y operación.

Las estructuras existentes son complementadas con nuevas estructuras de acuerdo al avance del proyecto, se les realiza frecuentemente mantenimiento y limpieza, con el fin de evitar en lo posible, traslado de residuos, que puedan contaminar fuentes de agua con sedimentos y residuos. Se tiene un sistema eficiente que cumple con los requerimientos de la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A, plan de manejo ambiental P. M. A.

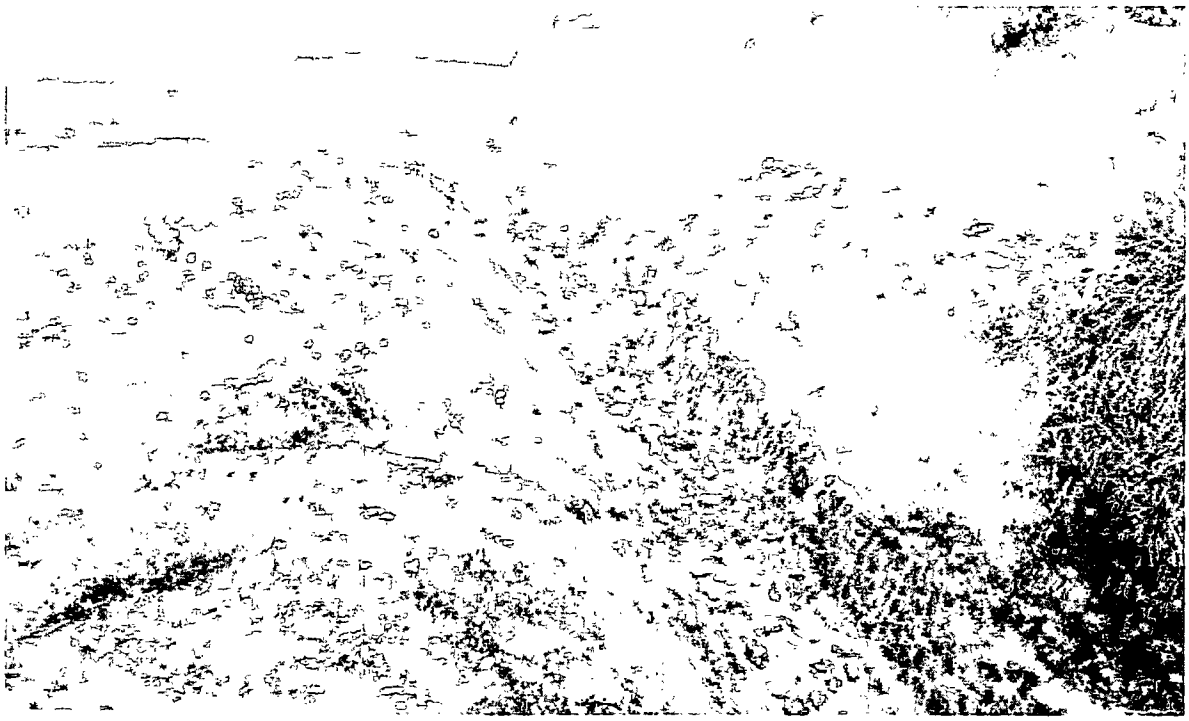



Canales perimetrales a las zonas de operación construidos para un adecuado control de aguas lluvias.

Transporte y almacenamiento de materiales de excavación.

El transporte y acopio transitorio de materiales de excavación para cobertura y tierra negra vegetal para siembra de especies vegetales en zonas de recuperación ecológica, se hace, utilizando vehículos, maquinaria y demás elementos necesarios para esta actividad, de acuerdo a la licencia ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y demás normatividad ambiental vigente.

Zonas de disposición de residuos.

Áreas de confinación.

Las áreas donde se efectúa la confinación de residuos, se encontraron con unos tamaños adecuados, lo cual garantiza, una operación eficiente, con un

buen control de olores, presencia de vectores controlado y demás impactos negativos bajos.

No se ha presentado aumento de impactos negativos, los impactos visuales son moderados, la población de vectores (gallinazos) ha disminuido, los olores son moderados, para prevenir posibles molestias por olores se realizanaspersiones con Biowish-Odor en diluciones de acuerdo a recomendaciones del proveedor, los olores son característicos en el desarrollo de actividades de disposición final por el método de relleno sanitario.

Se cuenta con plataforma de descarga en buenas condiciones y vías bien adecuadas con material de afirmado, lo que permite la operación en condiciones de lluvia sin que se presenten problemas de enterramiento o deslizamiento de vehículos, adicionalmente en los sitios que se pueda presentar algún riesgo, se demarcan con cintas refractivas como medida de prevención.

El objetivo de esta actividad es la conservación de áreas de disposición y confinación de residuos sólidos de tamaños adecuados y en buenas condiciones de operación, con el fin de que no se presenten retrasos operacionales por hundimiento o enterramiento de vehículos o de la maquinaria de operación, incremento de olores, incremento de impacto visuales negativos o aumento de vectores. Se está operando el relleno sanitariocumpliendo con la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.Es de anotar que el área de operación varía según la fase de llenado debido a las condiciones de operación y la configuración de cada área.

Coberturas.

Las coberturas: intermedias y definitivas se realizan oportunamente dependiendo del estado y avance de la etapa que se esté operando. En este periodo se colocaron coberturas transitorias en plataformas unos 1250 mts^2 y definitivas en los taludes y bermas de las zonas nororiental y noroccidental aproximadamente 16500 mts^2.

Las coberturas transitorias con geo sintético se colocan diariamente, al culminar la operación del día dejando solo el espacio para la descarga de la recolección nocturna, al día siguiente se recoge para realizar las labores de operación diaria.

El objetivo que se tiene con la colocación oportuna de coberturas, consiste en mantener el mínimo de residuos expuestos a la intemperie, para mitigar impactos negativos si se presentan como: olores, impactos visuales negativos, tener un control adecuado de vectores, en términos generales un ambienté adecuado que cause un mínimo de impactos negativos para el personal que labora en el proyecto y habitantes de las áreas de influencia. Actividades que se desarrollan de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

REPORTES DE COLOCACION DE COVERTURAS.

FECHA	*ZONA*
Abril 1 - 4	*plataforma Fase II etapa II, 250 mts^2 C transitoria*
Abril 14 - 18	*Taludes y bermas fases II etapa II, 450 mts^2 C definitiva*
Abril 28 - 30	*Plataforma fases I etapa II , 340 mts^2 C transitoria*
Mayo 13 - 16	*Taludes bermas Fase I y II etapa III, 400 mts^2 C definitiva*
Mayo 26 - 30	*plataforma Fase III etapa IV, 360 mts^2 C transitoria*
Junio 4 - 7	*Taludes Remonte Fase I y II etapa II,500 mts^2 C definitiva*
Junio 16 - 19	*Bermas Remonte Fase III etapa II, 250 C transitoria*
Junio 25 - 28	*Taludes y bermas de la fases II etapa IV, 3000 mts^2 C definitiva*





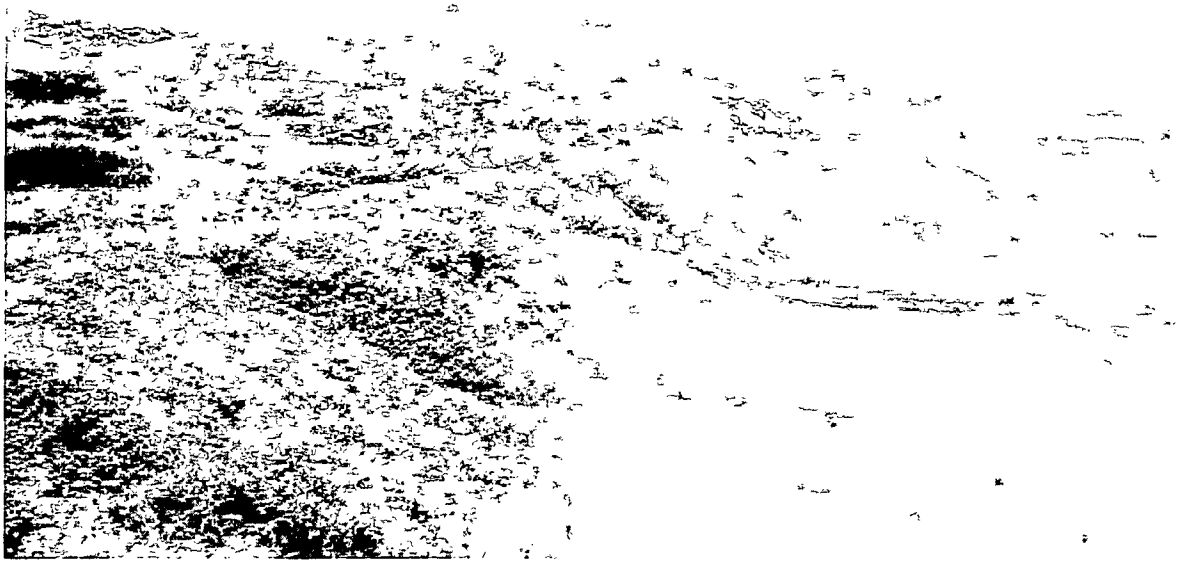

Se observa el estado de las diferentes coberturas.

PROGRAMAS DE CONTROL DE EFECTOS ATMOSFÉRICOS, CONTROL DE PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES.

Proyecto.

Establecimiento de medidas que permitan disminuir la generación de ruidos, polvo y olores generados por el proyecto. Reducir la contaminación por ruido y emisiones de partículas generada por las emisiones de la maquinaria y de más equipos.

Objetivo.

Controlar efectos contaminantes como: olores, ruido, material particulado, emisión de gases, por efectos atmosféricos o por la operación de maquinaria, vehículos y demás equipos.

Duración.

Durante la adecuación y operación del Relleno Sanitario.

Control de olores.

Los olores en sitios donde se considere que se pueden presentar olores ofensivos, como las zonas de descargue, operación, confinación de residuos y en los procesos de tratamiento de lixiviados, se realiza aspersiones con Biowish-Odor para minimizar los olores que se puedan presentar.

Al terminar las actividades de la primera jornada, se colocan las coberturas sintéticas cubriendo todos los residuos dejando el espacio necesario para el descargue de la jornada nocturna.

Los olores que se presentan en los procesos de construcción de filtros y conformación de bermas y taludes son moderados, cuando se realizan estas actividades se realiza aspersión con Biowish-Odorproducto que es altamente eficiente en el control y minimización de olores.

En sistema de tratamiento de lixiviados se perciben olores propios del tratamiento de aguas residuales de estas características, en el área de las lagunas de almacenamiento de lixiviado se perciben el olores normales, además estas zonas cuentan con cerca viva perimetral, la cual mitiga los olores si se presenten.

El fin que se busca con un control adecuado de olores, es mantener las áreas ocupadas por las diferentes actividades del proyecto de disposición final y las zonas de influencia, en condiciones que no causen efectos negativos

anormales en la calidad de vida del personal que labora en el proyecto o para los habitantes de las zonas de influencia.

Para cumplir con este objetivo se realizan diferentes actividades, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental como control de áreas de operación, colocación de coberturas, empleo de productos químicos que minimicen olores y plantación de barreras vivas, actividades que se desarrollan de acuerdo al estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Control de ruido.

El objetivo de esta actividad se refiere al mantenimiento de los sitios de operación del proyecto de disposición final y sus áreas de influencia con una producción de sonidos por debajo de los límites permitidos, evitando que se superen estos límites ocasionando deterioro de la calidad de vida del personal que labora en el proyecto o de las personas que viven en las zonas de influencia del proyecto.

Con el fin de controlar y minimizar la contaminación por ruido el relleno sanitario cuenta con las siguientes medidas: tránsito de vehículos con velocidades moderadas (10 kms/h), sincronizan frecuentemente de los equipos y la maquinaria de operación, no se permite el accionar de ningún objeto que ocasione ruidos como: pitos, cornetas o campanas, dentro del relleno sanitario. Controles que se realizan de acuerdo a los lineamientos que se encuentran plasmados en la licencia ambiental, estudio impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Control de material particulado.

El objetivo de este control es mitigar la presencia de material particulado por encima de los límites permisibles de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental y la legislación que regula las emisiones, emisiones causadas por las actividades que se realizan en el desarrollo del proyecto de disposición final dentro del relleno sanitario y que puedan afectar las zonas de influencia,

es decir sin perjudicar la calidad de vida de las personas que laboran en el proyecto o que viven en áreas de influencia del proyecto.

Para mitigar contaminación por material particulado se tienen una serie de controles como velocidades moderadas de los vehículos que transiten dentro del relleno sanitario, las cuales no deben exceder los 10 k/h, sincronización de la maquinaria pesada, se exige carpa para los vehículos de caja abierta que ingresan al relleno, al igual que para el vehículo de transporte de material de cobertura y actividades diarias de rociado de las vías, el cual se viene efectuando con un vehículo equipado con un tanque de 4000 lts adecuado para esta actividad, el riego se realiza todos los días, excepción de los días en que se presentan lluvias. Actividades que se realizan de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A. se realizan los monitoreo estipulados en la licencia ambiental

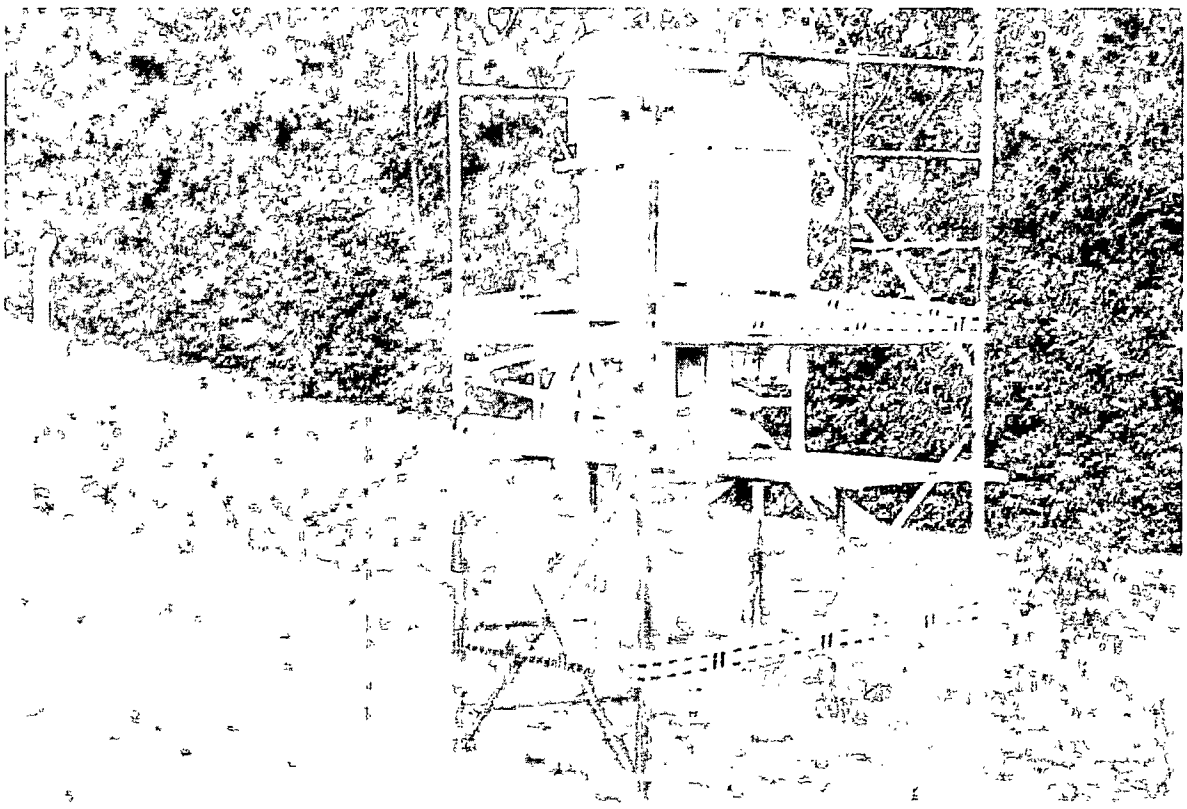

Equipos de monitoreo de gaeses y material particulado.

Control de gases.

Se cuenta con las chimeneas de acuerdo al diseño, estas chimeneas son acondicionadas como estructuras para extracción y conducción de gases hacia las cámaras de combustión del proyecto de quema controlada de gases cuando está funcionando, el proyecto de extracción forzada y quema de gas se encuentra suspendido, ya que en las zonas donde se están realizando remontes, la mayor parte de las chimeneas se han aislado de la conducción principal para su prolongación en altura a medida que avanza el remonte de residuos sobre las diferentes fases y sus respectivas etapa, se espera que tan pronto se terminen los remontes en las diferentes fases, se realice de nuevo la conexión del sistema para continuar con la extracción y quema controlada de gases. Las chimeneas construidas cumple con la función de expulsión de gases hacia la atmosfera como lo contempla la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo P.M.A

Los vehículos que ingresan al relleno sanitario deben tener revisión tecnicomecanica y certificación de gases.

El objeto que cumplen las estructuras para control de gases, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, consiste en la construcción de chimeneas de acuerdo al diseño, que capte los gases producidos por la descomposición biológica de residuos sólidos confinados en las diferentes fases de operación y los conduzca hacia la atmosfera, para evitar posibles explosiones por la acumulación de gases si no se tienen las estructuras necesarias de acuerdo los requerimientos de la licencia y en buen estado de funcionamiento. Se cumple con las metas estipuladas en la licencia ambiental.

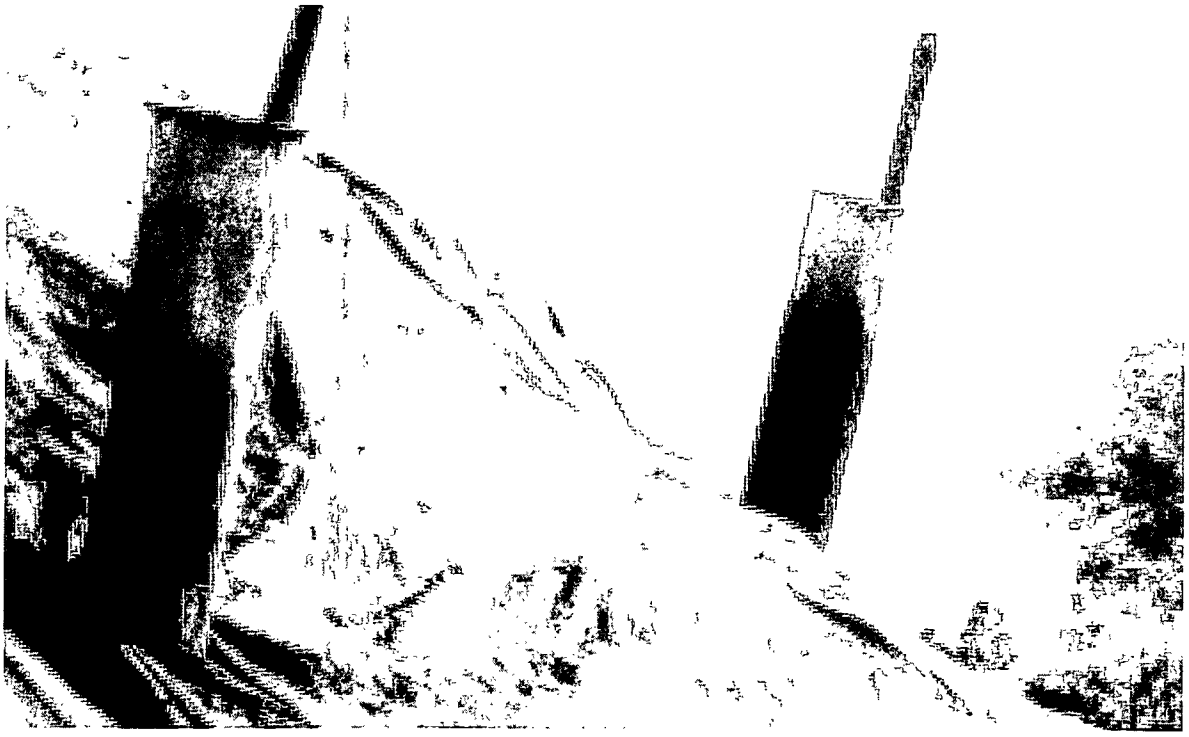

Desfogue para evacuación de gases.

PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN.

Proyecto.

Señalización: preventiva, informativa y reglamentaria, necesarias para la construcción y operación del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Mantener la señalización adecuada, para el desarrollo de las actividades propias de la construcción y operación del relleno sanitario, realizando su actualización frecuente de acuerdo a las condiciones y avance de la obra.

Duración.

Desde el inicio de la fase de operación del Relleno Sanitario, hasta la culminación del proyecto y su clausura.

Observaciones.

Esta señalización se actualiza se reubica de acuerdo a las necesidades y avance del proyecto como lo contempla la licencia ambiental, el estudio de impacto ambiental E.I.A. y plan de manejo ambiental P.M.A.

El fin de mantener una señalización, que cumpla con los requerimientos de la licencia ambiental es mantener muy bien señalizados, todo sitio que represente algún riesgo físico o biológico, para prevenir accidentes o contaminación por bacterias que se puedan presentar por los procesos biológicos que se presentan en diferentes sitios del relleno sanitario.

El relleno sanitario cuenta con las señales preventivas, informativas y reglamentarias cumpliendo con la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y Plan de Manejo Ambiental, la señalización se actualiza y se ubica de acuerdo a cada sitio y actividad que allí se realiza y aquellos sitios que representen algún peligro como: zonas de descargue y excavaciones son demarcados con cintas refractivas como prevención, con el fin de evitar accidentes del personal que labora en el relleno sanitario y visitante.

En los sitios de la vía donde se presenta riesgo por la cercanía a los taludes se colocaron llantas o neumáticos pintadas de blanco y cintas refractivas para prevenir accidentes especialmente en la operación nocturna.



Se aprecian las señales que se ubican en diferentes sitios de acuerdo a las necesidades de operación.

PROGRAMAS DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO.

Proyecto.

Control de vectores

Objetivo.

Garantizar condiciones higiénicas adecuadas en las zonas de operación y de influencia del proyecto.

Duración.

Implementación desde el momento de iniciación de la operación de residuos sólidos, durante la vida útil del proyecto y clausura de mismo.

Observaciones.

El aislamiento del Relleno Sanitario.

De acuerdo a la licencia ambiental, el relleno sanitario estáaislado de su entorno exterior por una cerca perimetral claramente definida en todosu perímetro, construida con postes en hormigón y alambre de púa que impida la entrada de personas no autorizadas y ganado. Los tramos de la cerca perimetral que se encontraban con cerca provisional, se están remplazando por la cerca definitiva, para aislar el relleno sanitario como lo estipula la licencia ambiental.

El objetivo de este aislamiento es mantener el relleno sanitario, provisto de la mencionada cerca perimetral, que impida el paso de personas no autorizadas y ganado, hacia los predios destinados para el proyecto, evitando traumas enlas actividades de operación, posible contaminación de personal extraño o diseminación de vectores por el paso de animales. La cerca perimetral existente,cumplen con los requerimientos de la licencia ambiental.

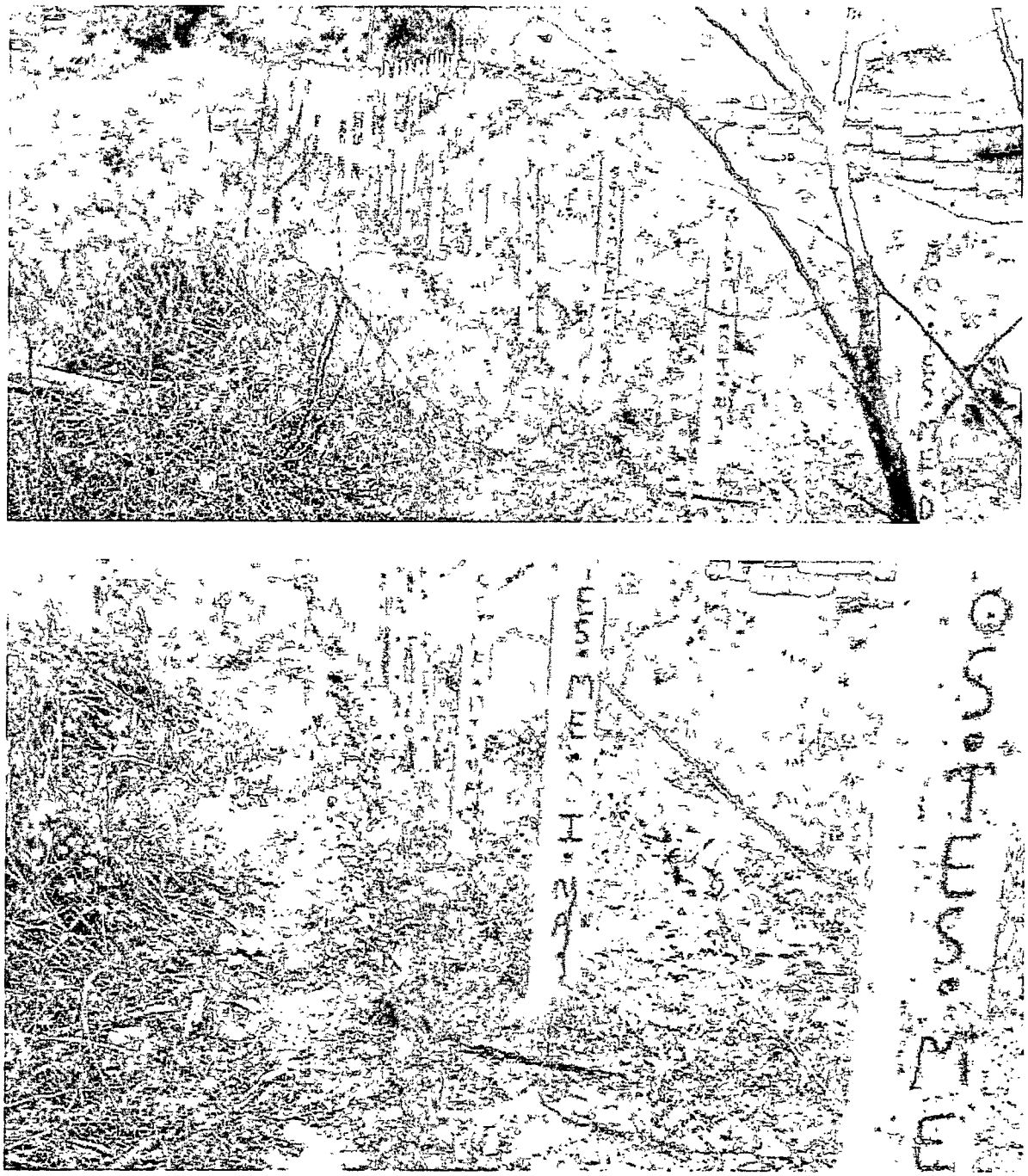

Se aprecian tramos de la cerca perimetral construida en este periodo.

Control de Vectores.

Para el control de vectores como: moscas, zancudos y roedores, se cumple con un programa de control, de acuerdo a las exigencias que se requieran y siguiendo lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental P.M.A.

Con los frentes de operación que se tienen, optimización de las diferentes coberturas y construcción de filtros para corregir la presencia ocasional de lixiviados que se presentan en sitios aledaños a las áreas de operación, se observa una disminución considerable gallinazos o carroñeros.

El fin de esta actividad es mantener un control de este vector, mantener una población controlada de estos, para lo cual se deben tener en cuenta algunas prácticas estipuladas en la licencia ambiental, estudio de impacto ambientalE.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, como: áreas de operación reducidas y colocación de coberturas de acuerdo al avancé del proyecto, para evitar áreas muy grandes de residuos expuesto a la intemperie entre otros. En este periodo se cumplió con estos requerimientos.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FLORA.

Proyecto.

Construcción de barreras vivas para el aislamiento visual del Relleno Sanitario con su entorno exterior.

Objetivo.

Construir las barreras vivas para disminuir la contaminación visual para vecinos y demás personal de la zona de influencia del proyecto y retención de materiales livianos levantados por la acción del viento, operación de la maquinaria, equipos rodantes y demás equipos de operación. Además evitar el ingreso de animales y personal extraño al relleno sanitario.

Duración.

Desde la terminación de obras de adecuación y debe dársele mantenimiento hasta la terminación del proyecto.

Reforestación.

En las zonas de retiro destinadas para recuperación ecológica, se adelanta un contrato de reforestación y paisajismo, de algunas áreas que requieren resiembra y mantenimiento de especies vegetales, en la resiembras que se está realizando se vienen empleando especies que tengan una mayor resistencia a las inclemencias de cambios climáticos, con el fin de garantizar mayor supervivencia y por lo tanto una conformación de barreras vivas más eficientes y duraderas, de acuerdo a los requerimientos estipulados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.M.A y plan de manejo ambiental.

El mantenimiento de sitios reforestados, se realizara con la asesoría de técnicos experimentados en temas de recuperación ecológica, para garantizar el estado de especies plantadas y el remplazo de plantas que se sequen o que presenten algún deterioro por presencia de plagas y que no sea posible su control.

El objetivo de la recuperación ecológica y paisajística de estas áreas es la conformación de barreras vivas que aíslen las zonas de operación y confinación de residuos con su entorno exterior, control de impactos visuales negativos, control de impactos ambientales negativos y control de olores entre otros en caso de que se presente algún efecto negativo.

Las labores de reforestación cumplen con la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E. I. A y plan de manejo ambiental P.M.A.



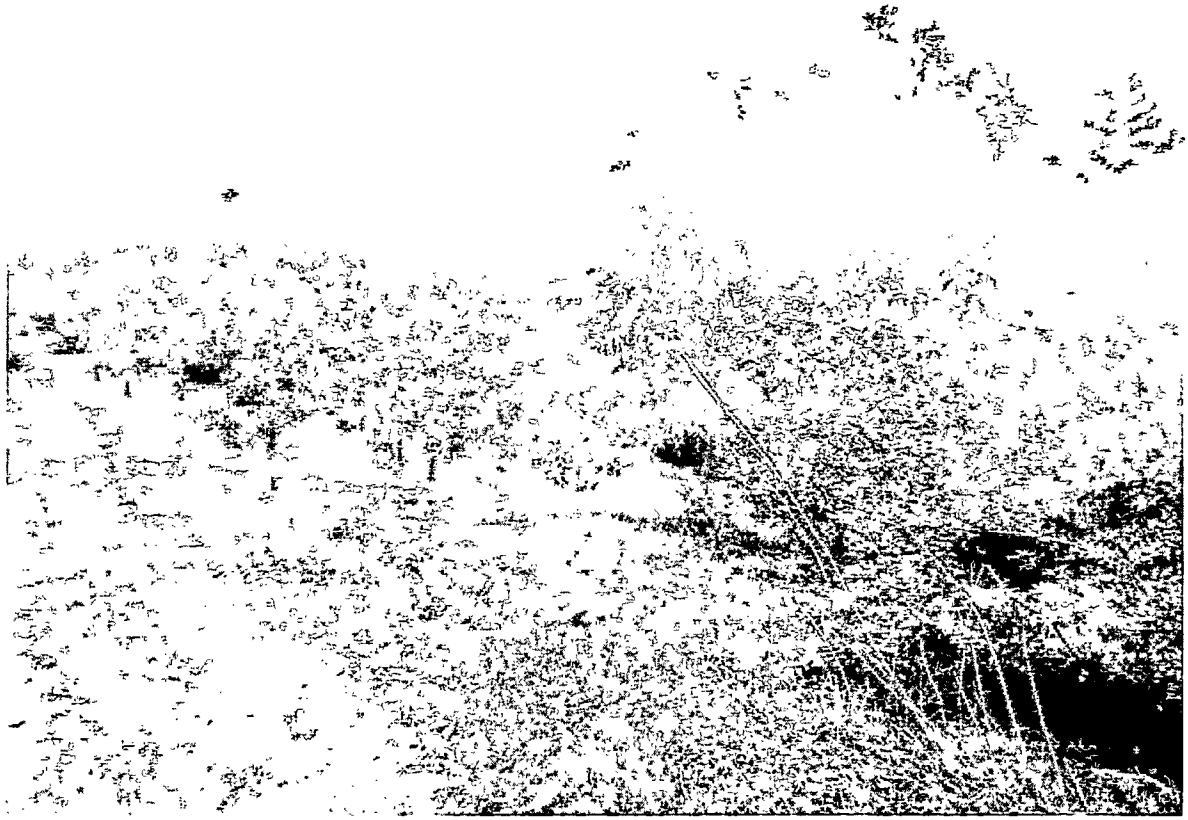

Zonasque se están reforestando y resembrando.

Barreras vivas.

Las barreras vivas de la zona perimetral del relleno sanitario se realizaron en limoncillo, contiguo a la cerca perimetral, se adelanta la siembra de single o limoncillo para conformar la barrera viva faltante en algunos tramos, la barrera viva perimetral conforma una barreras que aísla el relleno sanitario con su entorno exterior.

El objetivo de estas barreras es aislar las áreas ocupadas por el proyecto con su entorno exterior, que amortigüen o minimicen impactos que se puedan presentar como: olores, impactos visuales, ruidos causado por rodamiento vehicular y la realización de actividades de operación del relleno, retención de materiales livianos arrastrados por el viento(plásticos, papeles entre otros) y quereduzca el paso de material particulado levantado por el tránsito de vehículos y actividades de operación del relleno sanitario.

Estas barreras en la mayor parte de la zona perimetral del relleno sanitario, cumplen con el aislamiento del proyecto con su entorno exterior y demás requerimientos contemplados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.



Se aprecian barreras en limoncillo con un mantenimiento adecuado.



Tramo donde se realizoreconstrucción de la barrera viva faltante.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE FAUNA SILVESTRE.

Proyecto.

Establecimiento de medidas que permitan garantizar la permanencia de fauna silvestre asentada en la zona de influencia del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Establecimiento y recuperación de hábitat para la conservación y el incremento de especies asentadas en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Se debe desarrollar en la fase de construcción y operación del Relleno Sanitario

Observaciones.

El fin de este programa consiste en la recuperación y restablecimiento de habita que permita la conservación e incremento de especies (fauna silvestre) desplazadas de los predios ocupados por el proyecto o de áreas de influencia, de acuerdo a lo estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.

Para cumplir con estos requerimientos, se han ejecutado varios programas de recuperación ecológica, en áreas de retiro que se tienen para tal fin.

Cuando se tengan las condiciones apropiadas, para un regreso y conservación de fauna silvestre, se debe iniciar la parte más importante que consiste en realizar proyectos de educación ambiental,cuyo fin sea la sensibilización de todos los agentes vinculados directa o indirectamente con el proyecto como:personal técnico, operarios , obreros, comunidades vecinas y demás personas que se encuentren asentadas en zonas de influencia del relleno sanitario, con énfasis en el valor ecológico que tiene la fauna silvestre en la conservación y recuperación del equilibrio de los ecosistemas en zonas intervenidas.

PROGRAMAS DE MANEJO DE GASES Y LIXIVIADOS.

Proyecto.

Establecer las medidas para la recolección, manejo, control, tratamiento y disposición de lixiviados. Construir las estructuras para un adecuado manejo, control y futuro tratamiento de gases y emisiones propias de la operación del Relleno Sanitario.

Objetivo.

Darle manejo y control a gases y lixiviados de tal forma que no se presenten efectos contaminantes y riesgos que puedan ocasionar trastorno en la salud del personal visitante, trabajadores del relleno sanitario y habitantes asentados en zonas de influencia del proyecto.

Duración.

Se implementara durante toda la fase de operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Control y manejo de gases.

Se han construido los desfogues necesarios de acuerdo a la licencia ambiental, al estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A. Estos desfogues son acondicionados con estructuras para captación y conducción de gas propano CH_4, cuando el sistema para quema controlada de gases está funcionando.

El objetivo de las estructuras para control y manejo de gases, es la evacuación de los gases que se producen por la descomposición bacteriológica se los residuos confinados en el relleno sanitario, proceso en el cual se producen cantidades considerables de gases por la respiración de millones bacterias, el número de desfogues necesarios se construyen de acuerdo al diseño, desde la base o arranque de cada fase para garanticen, que no se vaya a presentar discontinuidad en los sistemas de desfogue, para prevenir posibles explosiones por acumulación de gases, afecciones en la salud de personas que laboran, que entren al relleno sanitario o que habiten en las áreas de influencia del proyecto y la conducción gases producidos hacia la atmosfera, estos requerimientos se han cumplido durante todo el desarrollo del proyecto.

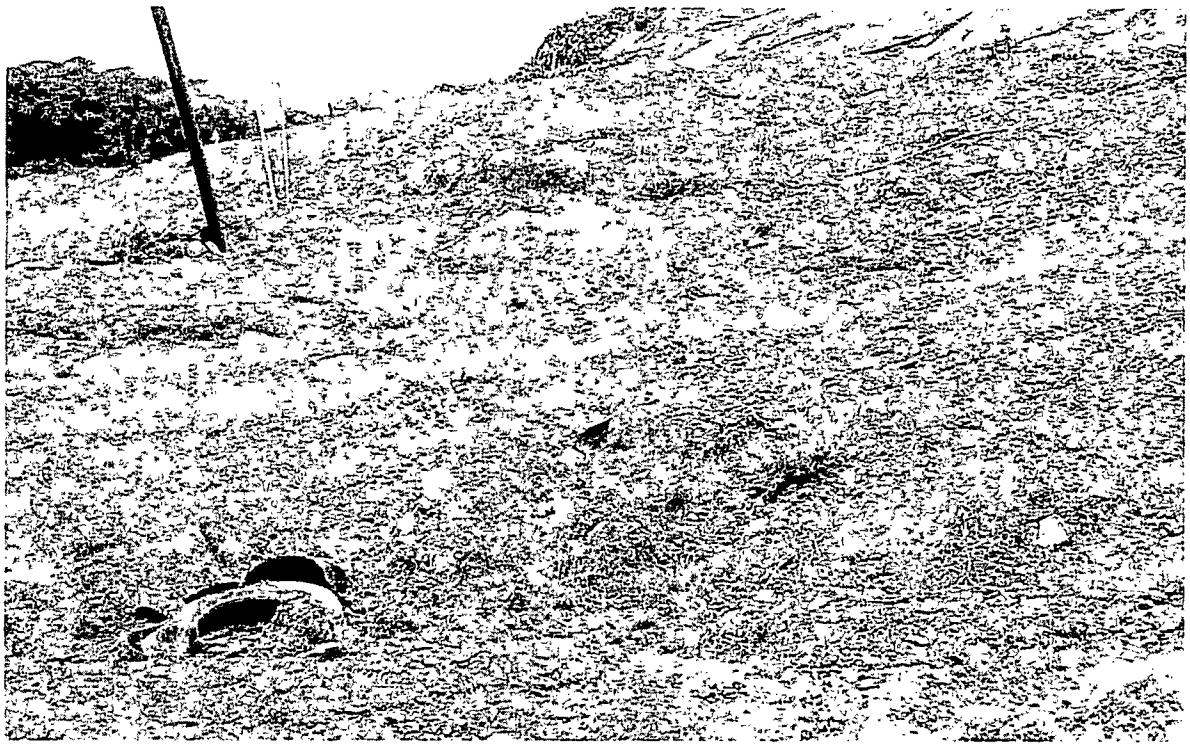

Desfogues para evacuación de gases.

La empresa operadora del relleno sanitario, consciente de que a pesar de que la licencia ambiental permite, la descarga de estos gases al aire libre, para darle un valor agregado y más ecológico, al manejo y control de gases, realizo un convenio con la empresa Carbón BW, empresa que se encarga de toda la asesoría técnica y operación del sistema para captación, conducción y quema controlada de gases especialmente CH4, sistema que se tiene fuera de servicio, se espera que tan pronto como se licencie la ampliación del relleno sanitario y se inicie una nueva fase de operación, se le dé continuidad a este proyecto.

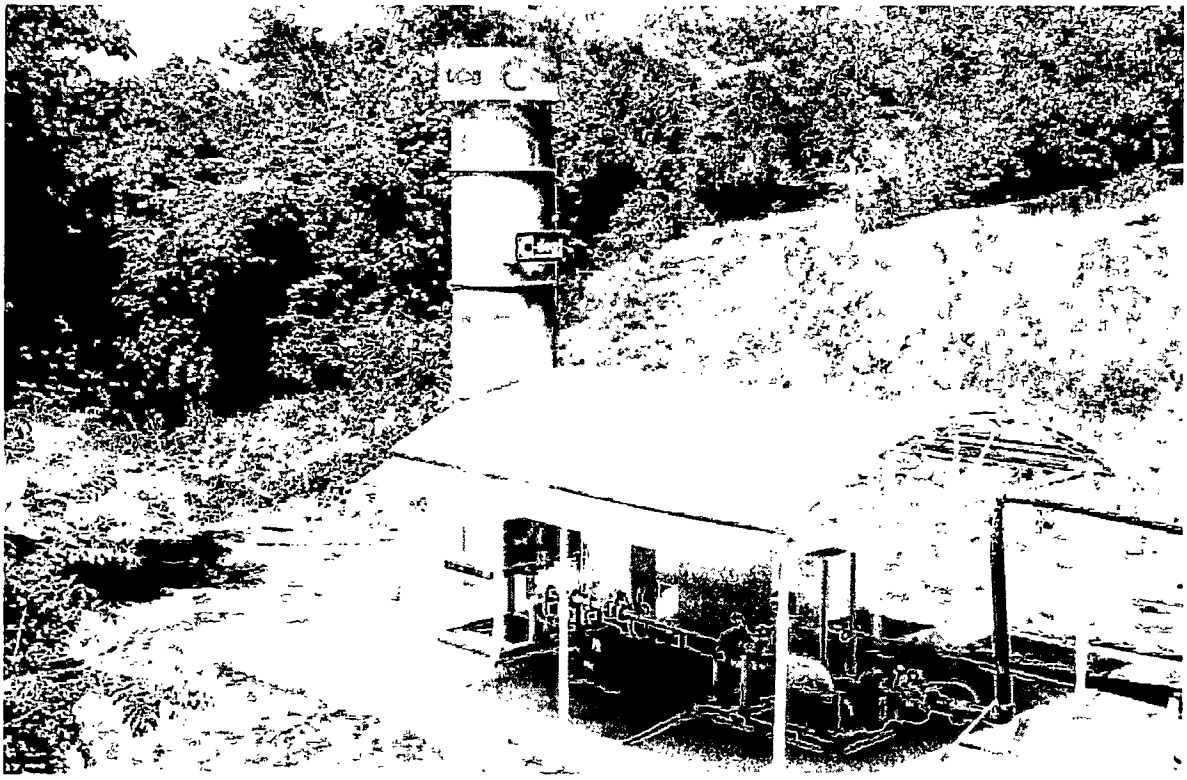

Estructura para quema de gases y equipos de control

Es importante la ejecución de proyectos de esta magnitud, los cuales aunque no están contemplados en los diseños, E.I.A y P.M.A, hacen parte de los proyectos de producción más limpia y será un avance en lo relacionado con el control de emisiones de gases en proyectos de disposición final.

Control y manejo de los volúmenes de lixiviados producidos.

Las redes de filtro de diseño y de mejoramiento hidráulico, construidos de acuerdo a la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A, durante la ejecución del proyecto, están funcionando adecuadamente, en muy pocas ocasiones se han realizado reparaciones en estas estructuras.

El fin de los sistemas o redes de filtros es la conducción de los caudales de lixiviados producidos en el relleno sanitario, hacia la estación de bombeo,desde donde se bombean los lixiviados hacia los sistemas de tratamiento, conformado por 6 lagunas o pontajes, para su estabilización, desde la laguna No 6 se impulsan por bombeo a diferentes áreas para su

recirculación y aspersión sobre toda la masa de residuos procesados durante el desarrollo del proyecto, actividades que deben ejecutar con las precauciones necesarias, para que no afecten la salud de personas que laboren en el proyecto, ingresen al relleno sanitario con cualquier fin o que habiten en las áreas de influencia del proyecto. No se presentaron eventos que afecten la salud de alguna persona.



Estado de diferentes sitios de relleno sanitario donde se aprecian taludes y bermas completamente secas de lixiviados.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS:

Tratamiento primario (actividad biológica).

Las lagunas de estabilización y maduración realizan una buena eficiencia de remoción de cargas contaminante. Esta batería de maduración la conforman 6 lagunas, con un poco más de 450 mts^3 de capacidad cada una, para una capacidad de 2700 mts^3, volúmenes que permiten tiempos de retención hidráulico adecuados en cualquier época del año y espacios remanentes suficientes para control de contingencias que se puedan presentar como: aumento de volumen de lixiviados por altas precipitaciones, mantenimiento de estructuras u otros eventos que se presenten.

Se recomienda que a este sistema se les realice mantenimiento periódico y se mantenga las estructuras de entrada y salida funcionando adecuadamente, con el fin de garantizar su eficiencia, puesto que a medida que se colmatan van disminuyendo su eficiencia de remoción.

El fin que se busca con este tratamiento, consiste en la estabilización de los lixiviados antes de su recirculación y aspersión, para evitar aumento da olores y demás molestias que se puedan presentar, para el personal de operación, personal que ingresa al relleno sanitario transitoriamente, visitantes y habitantes de las áreas de influencia del proyecto.

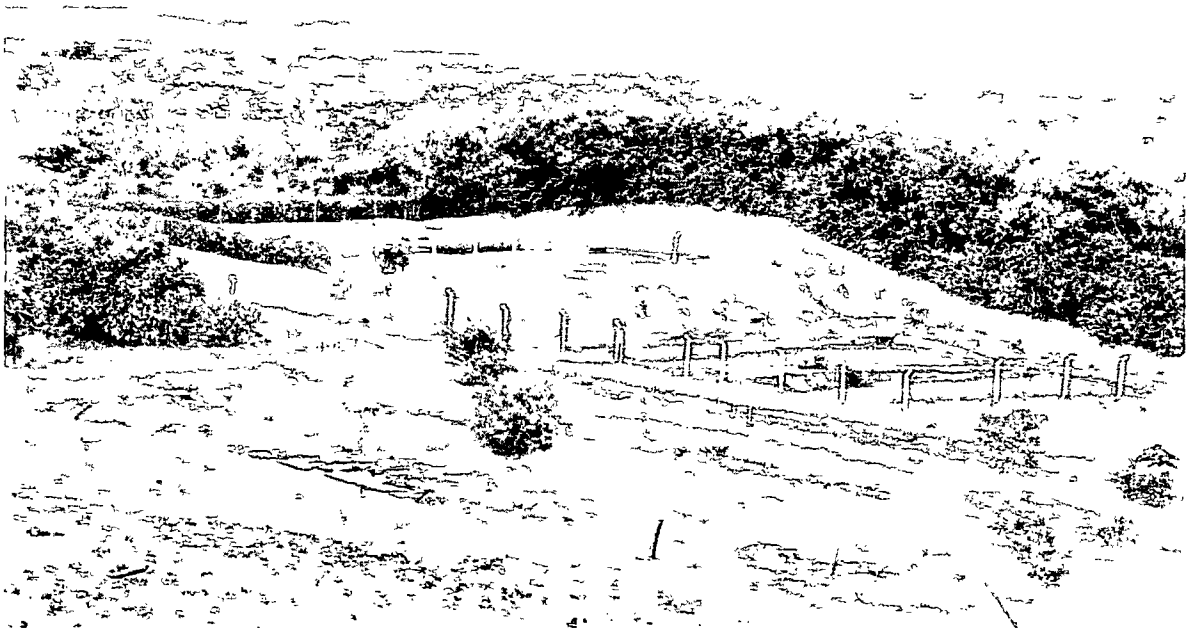

Sistema de tratamiento conformado por 6 lagunas de maduración o estabilización para lixiviados,

Desde la laguna de estabilización No 6 los lixiviados estabilizados son impulsados por una segunda motobomba hacia las diferentes áreas de recirculación o aspersión.

Aspersiones y recirculaciones.

Las aguas que vienen de la laguna de maduración No 6, son impulsados por bombeo y re circuladas y mediante aspersiones, sobre toda la masa de residuos dispuestos o confinados, durante la vida útil del proyecto, como esta

estipulado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A,con esta actividad culmina el ciclo de control de lixiviados.

Las actividades de recirculación y aspersión, se deben realizar intensivamente en épocas de verán, para crear volúmenes disponibles para control de lixiviados en épocas de precipitación y tener el control de alguna emergencia que se presente o por mantenimiento de los sistemas de tratamiento.

La recirculación y aspersión es un método que bien operado, presenta beneficios por la evaporación y porque aligera la descomposición de los residuos y a su vez los microorganismos encargados de la descomposición de residuos consumen agua lo cual ayuda a disminuir volúmenes, se tiene un cronograma bien definido, que permite un buen manejo en las épocas de verano, con lo cual se logra crear volúmenes remanentes para cuando se presenten precipitaciones.

En el Relleno Sanitario Loma Grande no realiza vertimientos; los lixiviados los maneja por evaporación mediante recirculación y aspersión, como está contemplado en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A

Conducciones.

Se cuenta con unos sistemas de conducción bien definidos y anclados según el caso, de acurdo recomendaciones de la corporación autónoma del Sinu y San Jorge C.V.S, tanto de conducción de lixiviados desde las diferentes zonas donde se han confinado o se estén disponiendo residuos sólidos, como de las conducciones empleadas para recirculaciones o aspersiones.



Tuberías ancladas para bombeo de lixiviados para recirculación y aspersión.

PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN INSTALACIONES.

Proyecto.

Medidas para el manejo de aguas servidas en zonas del campamento.

Objetivo.

Tomar las medidas necesarias para el control ambiental y sanitario de las aguas utilizadas en las diferentes actividades en zonas del campamento y sus alrededores.

Duración.

Desde la construcción del campamento y sus obras complementarias, estimadas en el diseño y deberán permanecer en buenas condiciones hasta el fin de la obra.

Observaciones.

El objetivo de este programa consiste en darle un manejo adecuado,teniendo como base la licencia ambiental y lo estipulado en el estudio de impacto ambiental E.I.A, plan de manejo ambiental P.M.A y demás normatividad vigente aguas servidas utilizadas en diferentes actividades, con el fin de prevenir la contaminación de los suelos aledaños a las zonas donde se encuentran ubicadas todas las instalaciones necesarias como: bodegas de almacenamiento de (herramientas, productos químicos y lubricantes, instalaciones sanitarias y zonas de lavado de maquinarias entre otras. Para cumplir con estos requisitos se instalaron pozos sépticos.

Este proyecto fue realizado y cumple con todas los requerimientos técnicos de acuerdo a la licencia, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Manejo Ambiental en la etapa de construcción del área de oficinas y área de administración a la fecha se encuentra funcionando sin adecuadamente.

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO.

Proyecto.

Suministro de agua para las actividades propias del Relleno Sanitario, racionalizando su uso para no afectar la disponibilidad de comunidades vecinas.

Objetivo.

Garantizar el suministro del recurso hídrico para visitantes y personal que labora en el relleno sanitario y para la realización de aquellas actividades que así lo requieran.

Duración.

Implementación, iniciada la operación del Relleno Sanitario, hasta el fin del proyecto.

Observaciones.

El fin de este programa es el suministro del recurso hídrico de acuerdo a su utilización, sin afectar las necesidades de consumo de comunidades que se encuentran asentadas en zonas de influencia del proyecto. Suministro que debe cumplir con lo estipulado en la licencia, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.

El relleno sanitario no cuenta con sistema acueducto domiciliario, razón por la cual la empresa de aseo realiza el suministro de agua potable, tomada de la red de distribución de la base operativa y la transporta todos los días al relleno sanitario, esta agua es utilizada por el personal que labora en el relleno y para las actividades que se requieran, las aguas de consumo humano son aguas comerciales para garantizar su calidad y la prevención de enfermedades que se puedan presentar y las aguas utilizadas para riego de vías y mantenimiento de zonas de recuperación ecológica, son tomadas de posos o lagunas que se encuentran ubicadas en zonas aledañas al relleno sanitario, se está cumpliendo con los objetivos mencionados.

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Proyecto.

Establecimiento de acciones requeridas para la explotación y suministro de materiales de construcción, de tal forma que los impactos sobre el ambiente sean mínimos.

Objetivo.

Obtención de materiales por explotación o suministro, necesarios para la normal operación del relleno sanitario, buscando la protección del ambiente o que los impactos negativos sean mínimos.

Duración.

Se implementara durante la fase de construcción y operación del Relleno Sanitario.

Observaciones.

Estas actividades se realizan de acuerdo a las recomendaciones y requerimientostécnicos expuestos en la licencia, Estudio de Impacto Ambiental E.I.A, Plan de Manejo AmbientalP.M.A y demás normatividad vigente, el transporte de materiales necesarios en la operación del relleno sanitario, se realiza cumpliendo con las normas ambientales vigentes.

Se están cumpliendo los objetivos, que son la utilización de materiales adecuados y su transporte, sin que se incrementen el deterioro del ambiente por su explotación, transporte o utilización.

La cantera donde se explota el material utilizado en el relleno para adecuación y afirmado de vías se encuentra debidamente licenciada, cantera Loma Grande de propiedad de la señora Ana Roció Kerguelen.

CONSIDERACIONES.

- *Se tienen controles que garantizan la estabilidad del relleno sanitario y el control de alguna emergencia en el caso de que se presente, no se tiene ningún reporte de eventos que hayan causado emergencias por inestabilidad o amenaza de desplazamiento de la maza de residuos confinados en el sitio de disposición final.*

- *Se continua con un manejo adecuado de estructuras para drenaje de lixiviados, se encontraron en buen estado de funcionamiento.*

- *Se tienen zonas de operación de acurdo al estudio de impacto ambiental y al plan de manejo ambiental, como lo ha recomendó la interventoría.*

- *Se evidencio buen estado de las vías de acceso, en conformación, afirmado superficial.*

- *Respecto a la construcción de implementaron las medidas necesarias para mitigar al máximo los impactos negativos que esta actividad ocasione, como construcción manual en taludes, traslado inmediato de residuos removidos a la celda de operación, disminuyendo considerablemente el tiempo de setos al medio ambiente y el incremento de olores.*

- *Se recomienda que una vez que se termine el llenado de las fases I y II, se restablezca el proyecto de extracción formada y quema de gas ya que este sistema contribuye con mantener bajos los niveles de lixiviados y la presión de poro por emisión de gases.*

- *En las áreas de recuperación ecológica se están realizando actividades de de siembra y resiembra de especies vegetales en sitios que presentan algún deterioro por diferentes motivos.*

- *Se reitera que se debe definir la ampliación de la licencia ambiental, lo más pronto posible, puesto que la vida útil del relleno sanitario se está agotando rápida mente.*

- *Se le ha venido realizando un manejo adecuado a los volúmenes de lixiviados producido.*

- *Si se tiene en cuenta que las actividades de operación de un proyecto de disposición final, varían ostensiblemente de acuerdo a las condiciones que se presenten como variaciones climáticas, destreza del personal de acuerdo a las actividades que realice, disponibilidad de maquinaria e insumos, el relleno sanitario Loma Grande viene operando en condiciones aceptables y ambientalmente bien manejado.*

- *El sitio de disposición final cuenta con una operación eficiente y con un objetivo claro, desarrollo de actividades de acuerdo a los lineamientos estipulados en la licencia ambiental, estudio de impacto ambiental E.I.A y plan de manejo ambiental P.M.A.*

CARLOS EMILIO MONSALVE QUINTERO
INGENIERO INTERVENTOR

CARLÓS ANDRÉS SANCHEZ PEÑA
Esp. Derecho Público
Magíster Derecho Público

Montería, 12 de Noviembre de 2014

6262
12 NOV 2014

Señores
CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE
E. S. M.

Asunto: Respuesta a su solicitud de información auto No 4906 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la corporación mediante auto No 4906 de 29 de Septiembre de 2014, en el cual se decretó prueba de oficio consistente en oficiar al Municipio de Montería para que allegue al proceso todos los documentos tendientes a demostrar que ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 1390 de 2005, en relación al cierre y restauración ambiental del botadero Loma Grande, se aporta el oficio No SIM. 14.0903 expedido por la secretaria de infraestructura municipal, donde se plasman los trabajos de control y seguimiento, clausura y restauración ambiental o adecuación técnica del sitio de disposición final de residuos sólidos en el botadero Loma Grande.

Respecto a los informes de interventoría remitidos por UNIASEO al ente territorial, en relación al seguimiento realizado al relleno Loma Grande, correspondientes a los periodos comprendidos entre el mes de agosto del año 2013 a la fecha, nos permitimos manifestar que dicha documentación fue aportada por la interventoría mediante el escrito con radicado 5983 de 29 de octubre de 2014, por medio del cual la interventoría presenta descargos y aporta pruebas contra el auto No 4907; motivo por el cual consideramos innecesario remitir a sus oficinas una información que ya poseen.

De esta manera queda provista la solicitud de documentos, cualquier información adicional estaremos presto a suministrarla.

Atentamente,

1-99
432

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

SIM.14.0903

Montería, 11 de Noviembre de 2014.

Señores
CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE
E. S. M

Referencia: Informe restauración ambiental antiguo botadero Loma Grande.

Cordial Saludo,

Mediante el presente de manera atenta y oportuna, de conformidad con la resolución N° 1.1649 del 27 de septiembre de 2007, mediante la cual se aprueba el Plan de Manejo Ambiental para el cierre y restauración del botadero a cielo abierto del Municipio de Montería, respetuosamente me permito informarle las actividades que viene realizando la administración municipal relacionados con los trabajos de control y seguimiento al cierre, clausura y restauración ambiental o adecuación técnica del sitio de disposición final de residuos sólidos, botadero Loma Grande, lo anterior con el propósito de minimizar los efectos ambientales causados durante la operación del antiguo botadero Loma Grande.

Actividades que se vienen desarrollando:

- Levantamiento topografía: Con el fin de determinar el área, los niveles del botadero, dimensión y evaluación de los impactos generados por el uso en la disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Montería, así como también identificar el área de construcción de las barreras de protección y de impermeabilización de las celdas, bien sea con geomembrana o capa de arcilla.

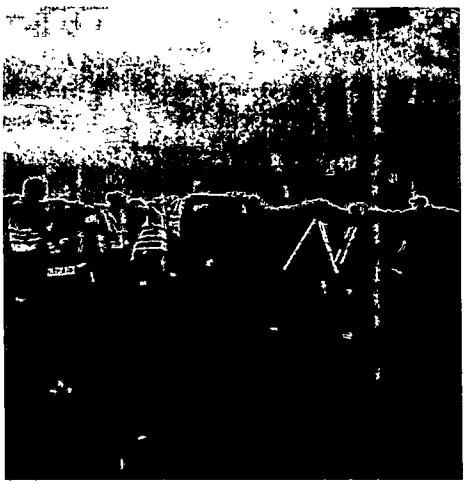



Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7924545 - 7924001 - 7924003
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

- Limpieza y desmonte de la zona: Identificación y limpieza canales perimetrales para evitar retención de escorrentía.





- Revegetalización del área del botadero: mediante el programa guardianes de zonas verdes de la Administración Municipal se pretende rehabilitar paisajísticamente el aera donde se encuentra el antiguo batadero Loma Grande.

No obstante lo anterior el Municipio de Montería está realizando los trámites administrativos tendientes a ejecutar las siguientes actividades:

- Estudios de caracterización de las propiedades mecánicas del suelo (aspectos geológicos y geotécnicos).
- Obras de control de lixiviados y evacuación de gases.
- Obras de drenaje para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7924545 - 7924001 - 7924003
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

- Rehabilitación del cerramiento del área correspondiente al antiguo botadero Loma Grande.

Agradezco la atención frente al asunto, no obstante estamos prestos para cualquier aclaración que sea necesaria.

Cordialmente,

JOAQUIN ESQUIVIA CASTELLANOS
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de Montería

Anexo: Copia Levantamiento topográfico en un (1) folio

Proyectó: D. Palacios
Revisó: A. Rodriguez

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 7924545 - 7924001 - 7924003
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

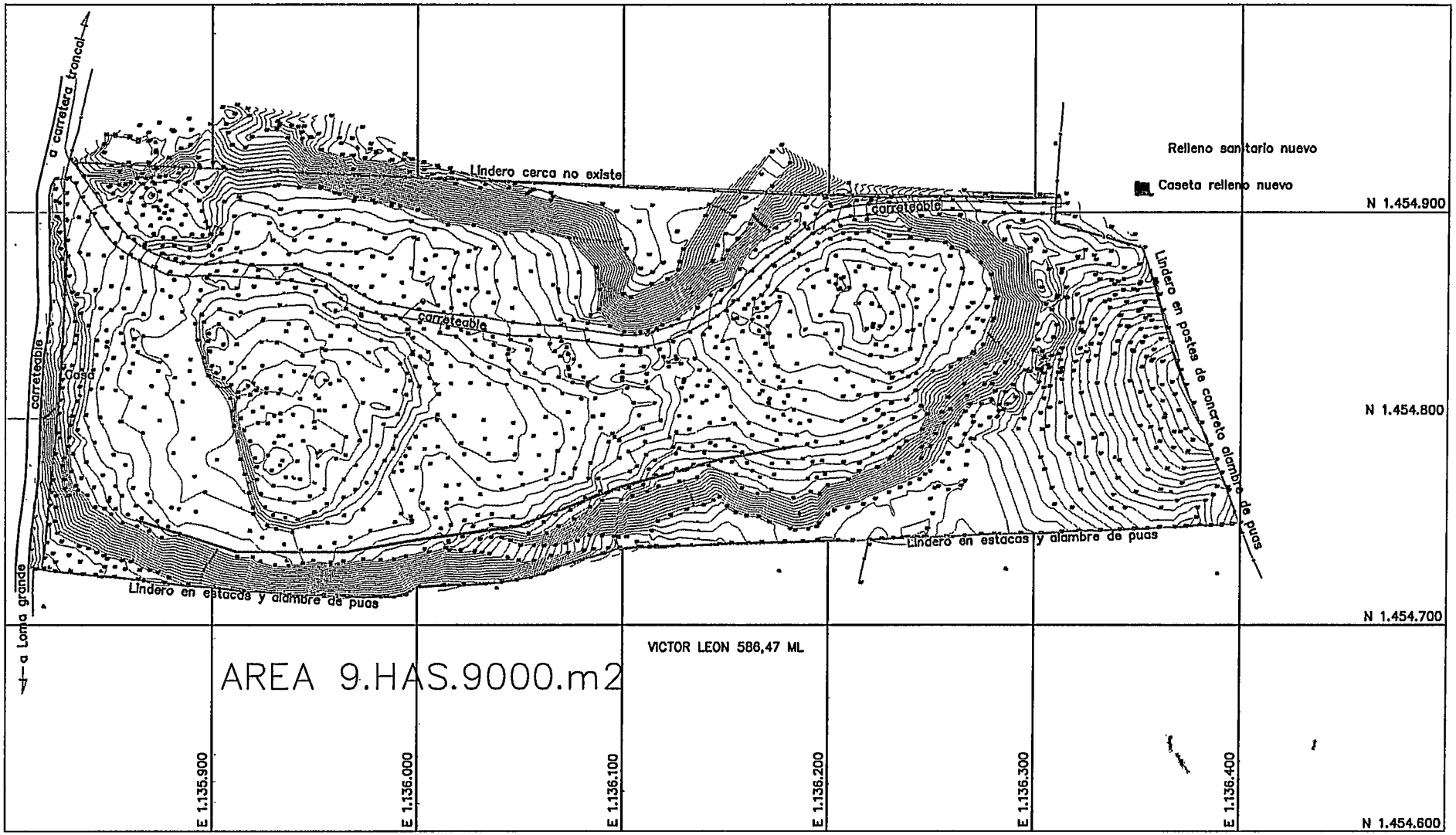
a carretera troncal
Lindero cerca no existe
Relleno sanitario nuevo
Caseta relleno nuevo
N 1.454.900
carreteable
carreteable
Casa
carreteable
Lindero en postes de concreto alambre de puas
N 1.454.800
Lindero en estacas y alambre de puas
Lindero en estacas y alambre de puas
N 1.454.700
a Loma grande
VICTOR LEON 586,47 ML
AREA 9.HAS.9000.m2
E 1.135.900
E 1.136.000
E 1.136.100
E 1.136.200
E 1.136.300
E 1.136.400
N 1.454.600

458

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

4.5

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019
Asunto: Ejecutoria Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

Se hace constar que el acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019), dentro del expediente No. SAN0810-00-2019, quedó ejecutoriado el 23 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 23 de diciembre de 2019

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 23/12/2019
Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2019187287-3-000
Fecha: 2019-11-28 17:15 - Proceso: 2019187287
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

SAN0810-19

MEMORANDO

1.2

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2019

PARA: **CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA**
Grupo de Servicios Administrativos

DE: **Oficina Asesora Jurídica**

ASUNTO: Memorando 2018153334-3-000 de 31 de octubre de 2018. Remisión y entrega de expedientes SAN0412-00-2018 Y SAN0810-00-2019

Respetada Carol,

Por medio del presente documento, remito para lo de su interés y competencia dos (2) carpetas contentivas de la siguiente información

1. Expediente SAN0412-00-2018: Se relaciona con el Auto que avoca conocimiento N. 2431 de 06 de mayo de 2019, y describe el expediente que consta de 162 folios, a nombre de Servigenerales S.A. E.S.P.

2. Expediente SAN0810-00-2019: Se relaciona con el Auto que avoca conocimiento N. 10383 de 25 de noviembre de 2019, y describe el expediente que consta de 432 folios, a nombre del municipio de Montería, la persona jurídica denominada Servigenerales S.A. E.S.P., y la Unión Temporal Uniaseo.

Cordialmente,

DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Expedientes físicos SAN0412-00-2018 y SAN0810-00-2019

Ejecutores
HECTOR HERNAN RAMOS
AREVALO
Abogado

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

Revisor / L□der
TANIA ALEXANDRA TORRES
RODRIGUEZ
Abogado/Contratista

Archívese en: Expediente SAN0810-00-2019; Auto 10383 de 25 de noviembre de 2019
Plantilla_Memorando_SILA_v2_ 42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

460

El ambiente es de todos | Minambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/FEBRERO/2020 FOLIOS: 2 ANEXOS: 1 LEGAJO
AL CONTESTAR CITE: 8140-E2-004300
TIPO DOCUMENTAL: OFICIO
REMITE: OFICINA ASESORA JURIDICA
DESTINATARIO: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-

OAJ-

Bogotá, D.C. 27 FEB 2020

SAN0810-19

Doctor
RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
Director General
Autoridad Nacional de Licencias Ambienta'
Calle 37 #8-40- Edificio Anexo
Ciudad

ANLA

Radicación 2020033357-1-000
Fecha: 2020-03-02 16:43 PRO 2020033357
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: 830115395 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto Respuesta al radicado 04300- Solicitud de restitución de la competencia ambiental del proyecto relleno sanitario Loma Grande a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

Respetado director;

Una vez revisado su escrito en el cual manifiesta que: *"Atendiendo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional referida sentencia C 462 de 2008, para cada caso en concreto en que el Ministerio haya ejercido la referida facultad discrecional, toda vez que aquella* ***"no es permanente"****, la ANLA debe acreditar ante esa Cartera, el cumplimiento de lo ordenado en la respectiva resolución, con la finalidad que el Ministerio cuente con los soportes necesarios para adoptar la decisión correspondiente, en el sentido de elaborar la resolución mediante la cual restituye la competencia y devuelve el expediente a la corporación de origen, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y San Jorge - CVS.*

Bajo ese contexto, y encontrándose culminado en su totalidad el trámite de modificación de la Licencia Ambiental del Proyecto "Relleno Sanitario Loma Grande" y por ende cumplida la finalidad del ejercicio temporal de la facultad discrecional por la cual se asumió la competencia del proyecto, ***se solicita de manera respetuosa, que en el presente caso se restituya la competencia del referido proyecto a la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y San Jorge - CVS*** *junto con la devolución del expediente permisivo de la ANLA: expediente LAM6591-00 y los correlativos expedientes sancionatorios: 1- SAN0412-00-2018, 2SAN0812-OO-2019 y 3- SAN0095-OO-2016, a efecto de que la referida Corporación pueda continuar con el seguimiento y control ambiental del proyecto y con las gestiones propias de los procesos sancionatorios ambientales cursantes a la fecha, en el marco de sus funciones".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Este Ministerio, considera que estando los expedientes bajo el trámite y custodia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, es dicha entidad que debe proponer los actos administrativos respectivos en los cuales se determine el cumplimiento por parte de la ANLA y decidir si hay lugar a restituir la competencia a la CVS respecto del Proyecto Sanitario Loma Grande.

Para lo anterior, debe tenerse en cuenta que, existiendo tramites de carácter sancionatorio ambiental en curso y a cargo de la ANLA, las actuaciones administrativas que requieran elaborar la ANLA, deben ir por separado para dar claridad en cada uno de los expedientes.

Una vez se cuenten con dichos actos administrativos y se presenten a este Ministerio, se podrán revisar con los expedientes respectivos y adoptar las decisiones a que haya lugar en el proyecto del Relleno Sanitario Loma Grande.

Atentamente,

CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Radicado 04300 con documentos adjuntos.

Elaboró. Carmen Lucia Pérez R- asesora
Revisó. Myriam Amparo Andrade H. asesora Coordinadora Grupos de políticas y conceptos-biodiversidad
Febrero-27-2020

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 10383
(25 de noviembre de 2019)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES DEL PROYECTO "RELLENO SANITARIO DE LOMA GRANDE" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA –

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto Ley 3573 de 2011, de las delegadas y asignadas por la Resolución 00966 del 15 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 0.8861 del 17 de febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, otorgó Licencia Ambiental a la empresa Parques Nueva Montería S.A. E.S.P. para el proyecto denominado 'Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande", ubicado en el Municipio de Montería, con una vida útil de 20 años.

Posterior a ello, por Resolución 1.0536 del 11 de agosto de 2006, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, autorizó la cesión de derechos. y obligaciones de la empresa Parques Nueva Montería S.A. E.S.P. a SERVIGENERALES S.A E.S.P.

Por comunicación 6792 del 15 de diciembre de 2010, la empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P. allegó el estudio del Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, solicitando a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, la modificación de la Resolución 0.8861 del 17 de febrero de 2005, en el sentido de ampliar el área ocupada por el relleno sanitario Lema Grande a ocho (08) hectáreas.

Así las cosas, por Auto 2833 del 28 de enero de 2011, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sínú y del San Jorge - CVS, inició el trámite de modificación de la Licencia Ambiental, acto administrativo que fue publicado el día 11 de febrero de 2011.

Seguido a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizó varios requerimientos a la empresa SERVIGENERALES S.A E.S.P., con el fin de complementar el estudio de impacto ambiental y diseños técnicos. Adicionalmente se solicitó los certificados del Ministerio del Interior y de Justicia, y del INCODER.

Así pues, mediante Resolución 2.0075 del 01 de julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y del San Jorge - CVS, ordenó la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, solicitada por el señor José Javier de la Hoz Rivero y otros 119 firmantes.

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES DEL PROYECTO "RELLENO SANITARIO DE LOMA GRANDE" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Conforme a lo anterior, por Resolución 2.0196 del 05 de agosto de 2014, la Corporación Autónoma Regional de los Valles Sinú y del San Jorge - CVS, negó la solicitud de revocatoria de la Resolución 2.0075 del 01 de julio de 2014, presentada por la empresa SERVIGENERALES S.A E,S,P.

Que mediante Sentencia T-294 del 22 de mayo de 2014, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional resuelve lo siguiente sobre la construcción y operación de un relleno sanitario Loma Grande, así:

> *"Sexto.- REQUERIR a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, para que se pronuncie sobre la solicitud de modificación de la licencia ambiental para ampliar la vida útil del relleno sanitario de Loma Grande y, en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, envíe un informe a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, sobre la determinación adoptada a este respecto y un concepto sobre la posible existencia de alternativas para la disposición final de residuos sólidos en el departamento de Córdoba. Lo anterior será valorado por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, en conjunto con los demás elementos obtenidos del Estudio de Impacto Ambiental y Social y los espacios de participación de la población local, al momento de adoptar una decisión definitiva sobre la viabilidad ambiental, social y cultural del proyecto relleno sanitario objeto de controversia».*

Consecuencia de lo expuesto, mediante la Resolución 1761 del 04 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, resolvió en su artículo Segundo:

> *ARTICULO 2. – Ordenar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería - Córdoba.*

Por oficio radicado 4120-El -62199 del 07 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, envió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, copia de la Resolución 1761 del 04 de noviembre de 2014, por medio de la cual asume el trámite de la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de relleno sanitario Loma Grande.

Que, el Artículo 4 de la Resolución 1761 del 04 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, señaló que las actuaciones adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, deberían ser entregadas a la ANLA, debidamente foliadas e inventariadas.

En cumplimiento a estas disposiciones el día 18 de noviembre de 2014, los delegados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge —CVS, se reunieron con el fin de suscribir acta de recibo del expediente contentivo de las actuaciones administrativas relacionadas con el proyecto denominado construcción y operación del relleno sanitario loma Grande.

Por memorando 2018153334-3-000 del 31 de octubre de 2018, el Grupo de Servicios Administrativos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, informó a la Oficina Asesora Jurídica de la misma entidad que, *"...en el proceso de organización de expedientes, se encontraron dos carpetas relacionadas con el LAM6541 (sic) 'Relleno Sanitario Loma Grande', del municipio de Montería-Córdoba y copia de un acta fechada del 18 de noviembre de 2014 y firmada tanto por la ANLA y por la Corporación del Valle del Sinú, documento que permite observar que de acuerdo con lo ordenado por la Resolución N. 1761 del 04 de noviembre de 2014 del MADS se asumió la competencia para asumir el trámite de modificación de la licencia ambiental... Sin embargo, el contenido de las carpetas corresponde a una queja ambiental de los habitantes cercanos al relleno..."*

Que al mencionado memorando se allegaron 2 carpetas, de las cuales cabe resaltar algunos de los documentos contenidos en la carpeta 1, entre los que sobresalen:

CARPETA 1

- Auto 4527 de 28 de agosto de 2013, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge —CVS inicia una investigación de carácter ambiental, y formula pliego de cargos en contra de Municipio de Montería, a través de su representante legal o quien haga sus veces y, a la persona jurídica denominada SERVIGENERALES S.A.

  En el artículo segundo del mencionado acto se formuló al Municipio de Montería, a través de su representante legal o quien haga sus veces, un cargo por presuntamente omitir las funciones de inspección y vigilancia del antiguo botadero a cielo abierto clausurado, especialmente en lo que tiene que ver con su seguridad.

  Seguidamente, en el artículo Tercero del mencionado acto, se formuló contra la persona jurídica denominada SERVIGENERALES S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, tres cargos consistentes en: *i) Presuntamente realizar vertimientos irregulares al antiguo botadero clausurado, afectando los sistemas de chimeneas instalados en las obras de cierre de dicho basurero, ii) Presuntamente por el incumplimiento del Art. 2 de la Licencia Ambiental, que establece la prohibición de realizar vertimientos directos y, iii) Presuntamente responsable por omitir el deber de informar a la autoridad ambiental, los efectos ambientales no previstos en la Licencia, en contravía a lo establecido en el Art. 8 de la misma".*

- Auto 4547 de 17 de septiembre de 2013 *"POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA".*

- Radicado 6311 de 16 de septiembre de 2013, documento por medio del cual el representante legal de SERVIGENERALES S.A., presenta descargos contra el Auto 4527 de 28 de agosto de 2013.

- Auto 4799 de 17 de junio de 2014 *"POR EL CUAL SE NIEGAN UNAS PRUEBAS".*

- Radicado 3951 de 18 de julio de 2014, por medio del cual el apoderado del municipio de Montería interpone recurso de reposición contra el Auto 4799 de 17 de junio de 2014.

- Radicado 4711 de 27 de agosto de 2014, por medio del cual la Representante legal de SERVIGENERALES presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto 4799 de 17 de junio de 2014.

- Auto 4906 de 29 de septiembre de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOAS CONTRA EL AUTO 4799 DE 17 DE JUNIO DE 2014 Y SE DECRETAN PRUEBAS".*

- Auto 4907 de 29 de septiembre de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS".*

- Auto 4920 de 20 de octubre de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE UN TESTIMONIO".*

- Soportes de celebración de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA*

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES DEL PROYECTO "RELLENO SANITARIO DE LOMA GRANDE" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", donde se recibe testimonios de Deiber Eduardo Pérez Oviedo en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental.

- Cinco (5) Soportes de celebración sin fecha específica, de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, donde se deja constancia de la inasistencia de los señores Ramiro Sánchez, Ramiro Ensuncho, Félix Delgado, Oscar Argumedo y, Pompilio Silva.

- Soportes de celebración sin fecha específica, de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, donde se recibe excusa del señor Néstor Suarez.

- Soportes de celebración sin fecha específica, de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, donde se recibe testimonio de Rafael Espinosa Forero en calidad de Biólogo Marino.

- Soportes de celebración sin fecha específica, de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, donde se recibe testimonio de Juan Manuel Fernández Garcia en calidad de Economista.

- Soportes de celebración sin fecha específica, de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, donde se recibe testimonio de Frank Regino Chejne en calidad de Ingeniero Sanitario Ambientalista especialista en gestión ambiental.

- Radicado 6036 de 31 de octubre de 2014, por medio del cual el representante legal de SERVIGENERALES solicita prórroga del periodo probatorio.

- Soportes de celebración sin fecha específica, de la *AUDIENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS- CONTRA LA EMPRESA SERVIGENERALES S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*, donde se recibe testimonio de Alfredo José Cabrales Rosales en calidad de Abogado-Personero Municipal.

- Radicado 5983 de 29 de octubre de 2017, por medio del cual el Representante Legal de la Unión Temporal para la Interventoría del Aseo UNIASEO presenta descargos y, aporta pruebas.

- Auto 4980 de 07 de noviembre de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ETAPA PROBATORIA Y SE MODIFICA LA EFECHA PARA LA PRACTICA DE PRUEBAS".*

- Radicado 6262 de 12 de noviembre de 2014, por medio del cual el apoderado del municipio de Montería allega información solicitada en Auto 4906 de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA.

El citado Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Respecto de la competencia para las actuaciones administrativas correspondientes al proyecto "Relleno Sanitario Doña Juana VIII" de conformidad con el numeral 13 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, toda vez que dicha disposición cita:

> *"ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*
>
> *(...)*
>
> *13. La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante, la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994".*

A su vez, conforme con el parágrafo del artículo segundo de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 la autoridad competente para la evaluación ambiental de los proyectos sujetos a licencia, permiso, autorización o concesión lo será igualmente para el agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental que se derive de tales proyectos, obras o actividades.

DILIGENCIAS A AVOCAR

En el presente asunto es del caso precisar que, la competencia de esta Autoridad para conocer de las actuaciones ambientales que avoca esta Autoridad y que corresponden al proyecto Relleno Sanitario de Loma Grande, fue asignada, conforme a lo dispuesto por la citada Resolución 1761 del 04 de noviembre de 2014, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, resolvió en su artículo Segundo. *"Ordenar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia Ambiental del proyecto relleno sanitario Loma Grande, ubicado en el Municipio de Montería – Córdoba"*, que si bien el artículo Segundo de la Resolución 1761 de 2014, ordenó a esta autoridad realizar la evaluación y control ambiental del trámite de modificación de la Licencia en comento, para el proyecto "Relleno Sanitario de Loma Grande", lo cierto es que, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo Segundo de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad competente para el control ambiental de los proyectos sujetos a licencia, permiso, autorización o concesión lo es igualmente para el

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES DEL PROYECTO "RELLENO SANITARIO DE LOMA GRANDE" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental que se derive de tales proyectos, obras o actividades; razón por la cual esta Autoridad procede por el presente acto a asumir el conocimiento de las actuaciones sancionatorias asociadas al proyecto en cita, que fueron remitidas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge —CVS mediante oficio 4120-E1-64409 de 19 de noviembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad avocará conocimiento del expediente sancionatorio con la nomenclatura CVS 060-20-03 CARPETA 1, correspondiente al proyecto *"Relleno Sanitario de Loma Grande"*, ubicado en el municipio de Montería - Córdoba, con el fin de continuar el trámite de tal procedimiento sancionatorios ambiental, en el estado en que se encuentra conforme al acta de entrega suscrita por funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge —CVS - y de la ANLA del 18 de noviembre de 2014; se reitera, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

La Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- mediante el numeral 1° del artículo noveno de la Resolución 0966 del 15 de agosto de 2017, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la suscripción de los "actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009", competencia que se ejerce en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución 01601 del 19 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento de los expedientes de carácter sancionatorio de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS CVS 060-20-03 CARPETA 2, asociado al proyecto "Relleno Sanitario de Loma Grande" ubicado en el municipio de Montería – Córdoba, del cual es titular SERVIGENERALES S.A E.S.P., en el estado en que se encuentra, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA -, el expediente sancionatorio CVS 060-20-03 CARPETA 1, recibido de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS- (Radicado 4120-E1-64409 de 19 de noviembre de 2014), el cual consta de cuatrocientos treinta y dos (432) folios, el expediente SAN0810-00-2019 a nombre del Municipio de Montería, a la persona jurídica denominada SERVIGENERALES S.A. y, a la Unión Temporal para la Interventoría del Aseo UNIASEO

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal y/o al apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el Municipio de Montería, a la persona jurídica denominada SERVIGENERALES S.A. y, a la Unión Temporal para la Interventoría del Aseo UNIASEO, a través de su representante legal o quien haga sus veces

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al Procurador General de la Nación, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LAS ACTUACIONES SANCIONATORIAS AMBIENTALES DEL PROYECTO "RELLENO SANITARIO DE LOMA GRANDE" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2019

DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ejecutores
HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO
Abogado

Revisor / L□der
CLARA PATRICIA ALVAREZ MEDINA
Contratista

Expediente No. Expediente SAN0810-00-2019
Concepto Técnico N.A.
Fecha: 23 de agosto de 2019

Proceso No.: 2019184728

Archívese en: Expediente No. Expediente SAN0810-00-2019
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2019190245-2-000
Fecha: 2019-12-03 15:32 - Proceso: 2019190245
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 03 de diciembre de 2019

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA,
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Correo electrónico: administrador@monteria.gov.co

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y delo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 35 No. 7 – 25 Piso 12 Edificio CAXDAC de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si usted está interesado en que se realice la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de la ANLA, deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA), suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación junto con la copia del acto administrativo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/;o acercándose a la ventanilla de radicación,

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

ubicada en la carrera 13 No. 37 – 38 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

Revisor / L□der

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 03/12/2019

Proyectó: JHON PEREZ GARZON
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

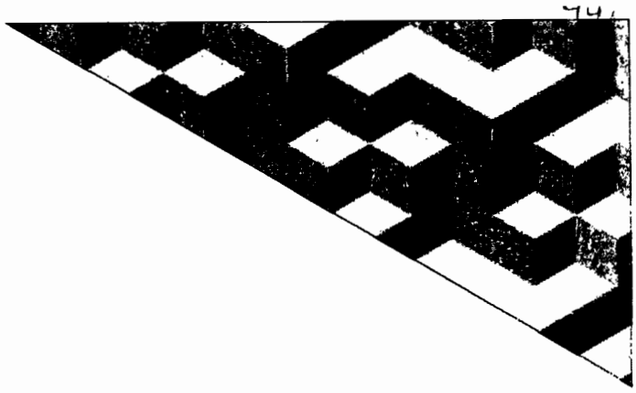

Enviado por:

Fecha envio: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:33:48 PM*
Con asunto: *(RA2019190245-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido:
Tipo de respuesta del servidor: *BOUNCED*
Fuente:
Destinatario: *administrador@monteria.gov.co*

442

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019193635-2-000
Fecha: 2019-12-09 17:56 - Proceso: 2019193635
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 09 de diciembre de 2019

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA,
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Dirección: Calle 27 No.3 - 16 Centro,Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Montería
CORDOBA / MONTERIA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 35 No. 7 – 25 Piso 12 Edificio CAXDAC de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si usted está interesado en que se realice la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de la ANLA, deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA), suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación junto con la copia del acto administrativo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales:correo electrónico licencias@anla.gov.co ;

VITAL http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/; o acercándose a la ventanilla de radicación, ubicada en la carrera 13 No. 37 – 38 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

Revisor / L□der

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 09/12/2019

Proyectó: JHON PEREZ GARZON
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

443

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

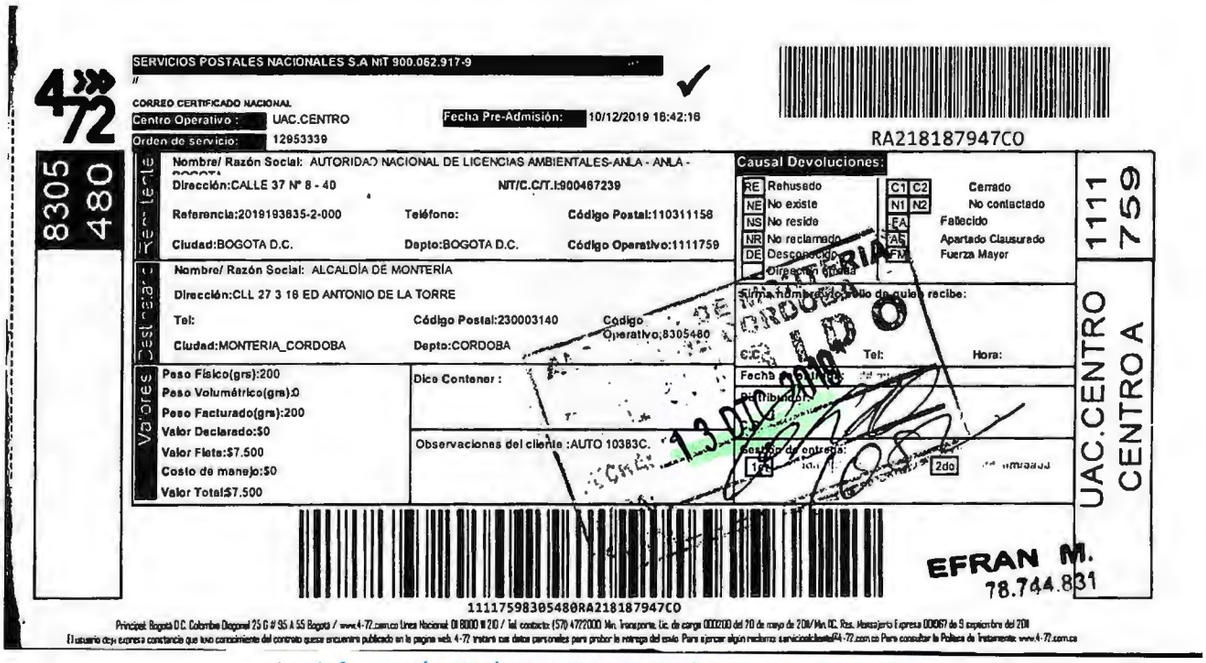
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/12/2019 16:42:16

Orden de servicio: 12953339

RA218187947CO

8305 480

Remitente

Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA -

Dirección:CALLE 37 Nº 8 - 40 NIT/C.C/T.I:900467239

Referencia:2019193835-2-000 Teléfono: Código Postal:110311158

Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111759

Causal Devoluciones:

RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AS Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

1111 759

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA DE MONTERÍA

Dirección:CLL 27 3 18 ED ANTONIO DE LA TORRE

Tel: Código Postal:230003140 Codigo Operativo:8305480

Ciudad:MONTERIA_CORDOBA Depto:CORDOBA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$7.500
Costo de manejo:$0
Valor Total:$7.500

Dice Contener :

Observaciones del cliente :AUTO 10383C.

Tipo de entrega: 1ra 2da

UAC.CENTRO CENTRO A

EFRAN M. 78.744.831

1111759830548ORA218187947CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Mensajero Expresa 000067 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 mediante sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

444

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019201183-2-000
Fecha: 2019-12-20 10:18 - Proceso: 2019201183
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 20 de diciembre de 2019

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA,
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Correo electrónico: oficinajuridica@monteria.gov.co

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Notificación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y según autorización otorgada para ser notificado por este medio; a través de la presente comunicación, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra.

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011), por aviso (artículo 69 Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por medios electrónicos, la notificación válida será la notificación personal, por aviso, o en estrados, según corresponda.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019201183-2-000
Fecha: 2019-12-20 10:18 - Proceso: 2019201183
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Ejecutores

Revisor / L□der

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Autorización notificación electrónica: 2019200682-1-000 - 19/12/2019

Fecha: 20/12/2019

Proyectó: JHON PEREZ GARZON
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

SOFTWARE COLOMBIA

Enviado por:

Fecha envio: *viernes 20 de diciembre de 2019, Hora: 10:19:33 AM*
Con asunto: *(RA2019201183-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido: *viernes 20 de diciembre de 2019, Hora: 10:19:40 AM*
Tipo de respuesta del servidor: *DELIVERED*
Fuente: *Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>*
Destinatario: *oficinajuridica@monteria.gov.co*

Recibido por el cliente de correo electrónico:

Fecha recibido: *viernes 20 de diciembre de 2019, Hora: 10:19:42 AM*
Llegó a la bandeja de entrada de: *oficinajuridica@monteria.gov.co*
Respuesta del servidor: *250 2.0.0 OK 1576855182 x7si9380711wrq.32 - gsmtp*
Ip del servidor: *209.85.202.26*

Apertura por parte del destinatario:

oficinajuridica@monteria.gov.co abrió el correo por primera vez
Ciudad de la apertura: *Newark*
IP de la primera apertura: *Google LLC*

Total de aperturas hasta el momento:*3*

Clics sobre enlaces y adjuntos:

Enlaces contenidos en el interior del cuerpo de **oficinajuridica@monteria.gov.co**, así como de adjuntos:

- ***http://vital.anla.gov.co/Silpa_ut_pre/NotificacionElectronica/NotificacionEstados.aspx?Pub=fa37c0afac01fc16f91473d1cdc0ee18db4824ffdc2f17a143d6fb7b3a7a0f0f***
- ***http://vital.anla.gov.co/Silpa_ut_pre/NotificacionElectronica/NotificacionEstados.aspx?Pub=fa37c0afac01fc16f91473d1cdc0ee18db4824ffdc2f17a143d6fb7b3a7a0f0f***

Total de clics hasta el momento:*2*

4.5

Bogotá, D. C., 03 de diciembre de 2019

Señores
SERVIGENERALES S.A. E.S.P.
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Correo electrónico: secretariageneral@servigenerales.com

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y delo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 35 No. 7 – 25 Piso 12 Edificio CAXDAC de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si usted está interesado en que se realice la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de la ANLA, deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA), suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación junto con la copia del acto administrativo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/;o acercándose a la ventanilla de radicación,

ubicada en la carrera 13 No. 37 – 38 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

Revisor / L□der

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 03/12/2019

Proyectó: JHON PEREZ GARZON
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

SOFTWARE COLOMBIA

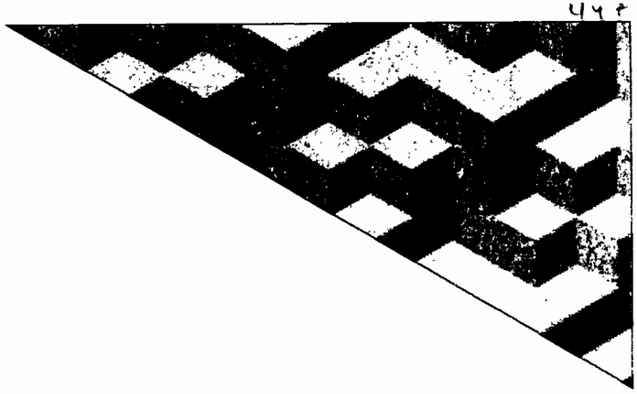

Enviado por:

Fecha envio: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:20:30 PM*
Con asunto: *(RA2019190209-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:20:37 PM*
Tipo de respuesta del servidor: *DELIVERED*
Fuente: *Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>*
Destinatario: *secretariageneral@servigenerales.com*

Recibido por el cliente de correo electrónico:

Fecha recibido: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:20:37 PM*
Llegó a la bandeja de entrada de: *secretariageneral@servigenerales.com*
Respuesta del servidor: *250 2.0.0 OK 1575404437 m190si2842673qkd.329 - gsmtp*
Ip del servidor: *172.217.197.27*

Apertura por parte del destinatario:

secretariageneral@servigenerales.com abrió el correo por primera vez
Ciudad de la apertura: *Ashburn*
IP de la primera apertura: *Google LLC*

Total de aperturas hasta el momento:*2*

Clics sobre enlaces y adjuntos:

Enlaces contenidos en el interior del cuerpo de **secretariageneral@servigenerales.com**, así como de adjuntos:

- ***http://vital.anla.gov.co/Silpa_ut_pre/NotificacionElectronica/NotificacionEstados.aspx?Pub=10a351b8a92ed803b8c943f8e647f2d4155e1d479052959ae615a69d1bcd8e84***

Total de clics hasta el momento:*1*

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019194751-2-000
Fecha: 2019-12-11 10:52 - Proceso: 2019194751
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2019

Señores
SERVIGENERALES S.A. E.S.P.
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Correo electrónico: secretariageneral@servigenerales.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Notificación por Aviso Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011), por medios electrónicos (artículo 56 Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

Ejecutores
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Revisor / L□der
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 11/12/2019

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ
Archívese en: SAN0810-00-2019.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

SOFTWARE COLOMBIA

Enviado por:

Fecha envio: *miércoles 11 de diciembre de 2019, Hora: 10:53:19 AM*
Con asunto: *(RA2019194751-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido: *miércoles 11 de diciembre de 2019, Hora: 10:53:25 AM*
Tipo de respuesta del servidor: *DELIVERED*
Fuente: *Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>*
Destinatario: *secretariageneral@servigenerales.com*

Recibido por el cliente de correo electrónico:

Fecha recibido: *miércoles 11 de diciembre de 2019, Hora: 10:53:26 AM*
Llegó a la bandeja de entrada de: *secretariageneral@servigenerales.com*
Respuesta del servidor: *250 2.0.0 OK 1576079606 m8si1258499qka.179 - gsmtp*
Ip del servidor: *172.217.197.26*

Apertura por parte del destinatario:

secretariageneral@servigenerales.com abrió el correo por primera vez
Ciudad de la apertura: *Ashburn*
IP de la primera apertura: *Google LLC*

Total de aperturas hasta el momento:*2*

Clics sobre enlaces y adjuntos:

Enlaces contenidos en el interior del cuerpo de **secretariageneral@servigenerales.com**, así como de adjuntos:

- ***http://vital.anla.gov.co/Silpa_ut_pre/NotificacionElectronica/NotificacionEstados.aspx?Pub=10a351b8a92ed803b8c943f8e647f2d4d5dcb29b2e84630ef899345020f263dc***
- ***http://vital.anla.gov.co/Silpa_ut_pre/NotificacionElectronica/NotificacionEstados.aspx?Pub=10a351b8a92ed803b8c943f8e647f2d4d5dcb29b2e84630ef899345020f263dc***

Total de clics hasta el momento:*2*

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2019190221-2-000
Fecha: 2019-12-03 15:25 - Proceso: 2019190221
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 03 de diciembre de 2019

Señores
UNION TEMPORAL PARA LA INTERVENTORIA DEL ASEO UNIASEO
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Correo electrónico: uniaseo2007@hotmail.com

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN
Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y delo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Atención al Ciudadano ubicado en la Calle 35 No. 7 – 25 Piso 12 Edificio CAXDAC de la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada. En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Sin embargo, si usted está interesado en que se realice la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de la ANLA, deberá autorizarlo por escrito (Art. 56 del CPACA), suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación junto con la copia del acto administrativo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/;o acercándose a la ventanilla de radicación,

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

ubicada en la carrera 13 No. 37 – 38 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

Revisor / L□der

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 03/12/2019

Proyectó: JHON PEREZ GARZON
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

SOFTWARE COLOMBIA

Enviado por:

Fecha envio: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:26:22 PM*
Con asunto: *(RA2019190221-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:26:29 PM*
Tipo de respuesta del servidor: *DELIVERED*
Fuente: *Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>*
Destinatario: *uniaseo2007@hotmail.com*

Recibido por el cliente de correo electrónico:

Fecha recibido: *martes 3 de diciembre de 2019, Hora: 03:26:30 PM*
Llegó a la bandeja de entrada de: *uniaseo2007@hotmail.com*
Respuesta del servidor: *250 2.6.0 <0100016ecd715e23-2e5ed426-8370-4db2-94d6-edbd2bcba064-000000@email.amazonses.com> [InternalId=11123965351634, Hostname=DM6NAM12HT176.eop-nam12.prod.protection.outlook.com] 72123 bytes in 0.274, 256.665 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5*
Ip del servidor: *104.47.59.161*

Apertura por parte del destinatario:

uniaseo2007@hotmail.com abrió el correo por primera vez
Ciudad de la apertura:
IP de la primera apertura:

Total de aperturas hasta el momento:*0*

Clics sobre enlaces y adjuntos:

Enlaces contenidos en el interior del cuerpo de **uniaseo2007@hotmail.com**, así como de adjuntos:

Total de clics hasta el momento:*0*

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Radicación: 2019194754-2-000
Fecha: 2019-12-11 10:53 - Proceso: 2019194754
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 2019

Señores
UNION TEMPORAL PARA LA INTERVENTORIA DEL ASEO UNIASEO
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado / interesado
Correo electrónico: uniaseo2007@hotmail.com

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Notificación por Aviso Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019, dentro del expediente No. SAN0810-00-2019, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011), por medios electrónicos (artículo 56 Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

Ejecutores
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Revisor / Líder
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 11/12/2019

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

(RA2019194754-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019

Correo certificado

Remitente: Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>
Destinatario: uniaseo2007@hotmail.com
Fecha: Diciembre 11 de 2019, 10:54:23 GMT-0500
Asunto: (RA2019194754-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019
Estado: Entregado

Línea de tiempo

A continuación se ve el tránsito del correo enviado a uniaseo2007@hotmail.com a través de los diferentes servidores organizado por orden cronológico.

Envío del correo

Diciembre 11 de 2019
10:54:23 GMT-0500

Enviado por **notificacionesvital@anla.gov.co**

- Enviado a: **uniaseo2007@hotmail.com**
- Asunto: **(RA2019194754-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019**

Recibido por Amazon Simple Email Service (SES)

Diciembre 11 de 2019
10:54:27 GMT-0500

- Respuesta del servidor: **Entregado**
- Destinatario: **uniaseo2007@hotmail.com**

Recibido por el servidor de correo electrónico

Diciembre 11 de 2019
10:54:32 GMT-0500

Este día el correo llegó a la bandeja de entrada de **uniaseo2007@hotmail.com**

- Respuesta del servidor: **250 2.6.0 <0100016ef5ab314c-7eaa3604-e67e-42d4-9eba-9209ae113651-000000@email.amazonses.com> [InternalId=71768903648920, Hostname=AM5EUR03HT098.eop-EUR03.prod.protection.outlook.com] 71983 bytes in 0.712, 98.673 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5**
- IP del servidor: **104.47.8.33**
- Tiempo de procesamiento: **5082 milisegundos**

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019204644-2-000
Fecha: 2019-12-26 15:30 - Proceso: 2019204644
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 26 de diciembre de 2019

Señores
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS,
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Comunicación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019 , dentro del expediente No. SAN0810-00-2019, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
JENNY LILIANA BASTIDAS APARICIO
Contratista

Revisor / L□der
JENNY LILIANA BASTIDAS APARICIO

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019204644-2-000
Fecha: 2019-12-26 15:30 - Proceso: 2019204644
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Revisor / L□der
Contratista

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 26/12/2019

Proyectó: JENNY BASTIDAS APARICIO
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

SOFTWARE COLOMBIA

Enviado por:

Fecha envio: *jueves 26 de diciembre de 2019, Hora: 03:31:46 PM*
Con asunto: *(RA2019204644-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido: *jueves 26 de diciembre de 2019, Hora: 03:31:51 PM*
Tipo de respuesta del servidor: *DELIVERED*
Fuente: *Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>*
Destinatario: *quejas@procuraduria.gov.co*

Recibido por el cliente de correo electrónico:

Fecha recibido: *jueves 26 de diciembre de 2019, Hora: 03:31:58 PM*
Llegó a la bandeja de entrada de: *quejas@procuraduria.gov.co*
Respuesta del servidor: *250 2.0.0 xBQKVqxh011199-xBQKVqxj011199 Message accepted for delivery*
Ip del servidor: *168.228.108.9*

Apertura por parte del destinatario:

quejas@procuraduria.gov.co abrió el correo por primera vez
Ciudad de la apertura: *Bogotá*
IP de la primera apertura: *Latin American and Caribbean IP address Regional Registry*

Total de aperturas hasta el momento:*1*

Clics sobre enlaces y adjuntos:

Enlaces contenidos en el interior del cuerpo de **quejas@procuraduria.gov.co**, así como de adjuntos:

- ***http://vital.anla.gov.co/Silpa_ut_pre/NotificacionElectronica/NotificacionEstados.aspx?Pub=10a351b8a92ed803af472c86a567bab186a8001c2e26f6e4362a1ba1c51f06d5***

Total de clics hasta el momento:*1*

456

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019204638-2-000
Fecha: 2019-12-26 15:30 - Proceso: 2019204638
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

4.5

Bogotá, D. C., 26 de diciembre de 2019

Señores
Corporación Autónoma Reg de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS,
Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado
Correo electrónico: cvs@cvs.gov.co

COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

Referencia: Expediente: SAN0810-00-2019

Asunto: Comunicación Auto No. 10383 del 25 de noviembre de 2019

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Auto No. 10383 proferido el 25 de noviembre de 2019 , dentro del expediente No. SAN0810-00-2019, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
JENNY LILIANA BASTIDAS APARICIO
Contratista

Revisor / L□der
JENNY LILIANA BASTIDAS APARICIO

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Grupo de Atención Al Ciudadano

Radicación: 2019204638-2-000
Fecha: 2019-12-26 15:30 - Proceso: 2019204638
Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Revisor / L□der
Contratista

Aprobadores
JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Fecha: 26/12/2019

Proyectó: JENNY BASTIDAS APARICIO
Archívese en: SAN0810-00-2019

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINAMBIENTE

SOFTWARE COLOMBIA

Enviado por:

Fecha envio: *jueves 26 de diciembre de 2019, Hora: 03:30:50 PM*
Con asunto: *(RA2019204638-2-000) Publicidad de Acto Administrativo No. 10383 - Expediente SAN0810-00-2019*
Enviado por: *notificacionesvital@anla.gov.co*

Recibido por: *Amazon Simple Email Service (SES)*

Fecha recibido: *jueves 26 de diciembre de 2019, Hora: 03:30:54 PM*
Tipo de respuesta del servidor: *DELIVERED*
Fuente: *Notificaciones Vital <notificacionesvital@anla.gov.co>*
Destinatario: *cvs@cvs.gov.co*

Recibido por el cliente de correo electrónico:

Fecha recibido: *jueves 26 de diciembre de 2019, Hora: 03:31:38 PM*
Llegó a la bandeja de entrada de: *cvs@cvs.gov.co*
Respuesta del servidor: *250 OK id=1ikZnE-002dke-Cy*
Ip del servidor: *88.99.212.242*

Apertura por parte del destinatario:

cvs@cvs.gov.co abrió el correo por primera vez
Ciudad de la apertura:
IP de la primera apertura:

Total de aperturas hasta el momento:*0*

Clics sobre enlaces y adjuntos:

Enlaces contenidos en el interior del cuerpo de **cvs@cvs.gov.co,** así como de adjuntos:

Total de clics hasta el momento:*0*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº 12758 -

FECHA: 26 NOV. 2021

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por medio del delegado doctor Giovanni José Herrera Carrascal, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.789.217 de Bogotá, profesional especializado de la oficina jurídica de la mencionada entidad, hizo entrega condicionada a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) de cuatro (4) expedientes correspondientes al Relleno Sanitario Loma Grande y los cuales fueron identificados de la siguiente manera:

1. LAM6591-00 (Expediente permisivo, que contiene la licencia ambiental y los seguimientos a la misma).
2. Expediente sancionatorio ambiental SAN0095-00-2016.
3. Expediente sancionatorio ambiental SAN0412-00-2018.
4. Expediente sancionatorio ambiental SAN0810-00-2019.

Lo anterior en cumplimiento a las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS: 0571 del 13 de julo de 2020 y 0607 del 15 de junio de 2021 y conforme a lo expresado en los oficios 2021197057-1-000 del 14 de septiembre de 2021 emitido por el ANLA y 20212112443 del 13 de septiembre de 2021 emitido por parte de CVS.

Es de indicar que la entrega realizada estuvo condicionada a la decisión que emitiera el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, en relación al conflicto de competencia negativo promovido por parte de la CAR-CVS respecto a la competencia en el Relleno Sanitario Loma Grande.

Que mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2021, el Consejo de Estado resuelve el conflicto negativo de competencia promovido por parte de la CVS y declara competente a la CAR CVS para continuar con la función administrativa de evaluación, control y seguimiento del proyecto denominado "Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande" autorizado mediante Resolución Nº 8861 del 17 de febrero de 2005.

Que mediante nota interna con radicado Nº 20213102755 del 27 de septiembre de 2021, se remite a la Secretaria General de la CAR CVS los 3 expedientes contentivos de los

procedimientos sancionatorios ambientales remitidos por parte del ANLA, referidos al relleno sanitario Loma Grande.

Que por medio de oficio de fecha 11 de noviembre de 2021, la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales –ANLA, hace entrega definitiva o consolidada a la CAR CVS de los 4 expedientes de la ANLA: 1 LAM6591-00 (Expediente permisivo, que contiene la licencia ambiental y los seguimientos a la misma), 2. Expediente sancionatorio ambiental SAN0095-00-2016. 3. Expediente sancionatorio ambiental SAN0412-00-2018 y 4. Expediente sancionatorio ambiental SAN0810-00-2019, correspondientes al Relleno Sanitario Loma Grande.

Que como consecuencia de ello y una vez definida la competencia de la CAR CVS para continuar con la función administrativa de evaluación, control y seguimiento del proyecto denominado "Construcción y operación del relleno sanitario Loma Grande" autorizado mediante Resolución Nº 8861 del 17 de febrero de 2005, se recibe expediente sancionatorio ambiental identificado como expediente sancionatorio ambiental SAN0810-00-2019, contentivo de la investigación ambiental adelantada por parte de CVS por medio de Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013 y la cual había sido remitida al ANLA al asumir esa entidad la competencia del Relleno Sanitario.

Que el expediente contentivo de la investigación sancionatoria ambiental antes referida consta de 460 folios y en que la última actuación que se reporta es el Auto Nº 10383 del 25 de noviembre de 2019, "Por el cual el ANLA avoca conocimiento de las actuaciones sancionatorias ambientales del proyecto "Relleno Sanitario Loma Grande" y se adopta otras disposiciones" y la notificación y comunicación a las partes de referido acto administrativo.

Que como etapa procesal dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que reporta el expediente sancionatorio ambiental SAN0810-00-2019, es el Auto Nº 4980 del 07 de noviembre de 2014 emitido por parte de la CAR-CVS "Por medio del cual se prorroga la etapa probatoria y se modifica la fecha para la práctica de pruebas" y el oficio radicado Nº 6262 del 12 de noviembre de 2014, por medio de cual el apoderado de Municipio de Montería, presenta información solicitada por medio de Auto Nº 4906 de 2014.

En el presente asunto y de acuerdo a lo contemplado en la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2021 proferida por parte del Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación 11001030600020210007300.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº 12758 -

FECHA: 26 NOV. 2021

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del expediente sancionatorio ambiental, identificado SAN0810-00-2019 y dentro del cual se adelantó investigación administrativa de carácter ambiental por parte de ésta Corporación en contra del **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** la empresa **SERVIGENERALES y LA UNIÓN TEMPORAL PARA LA INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ASEO- UNIASEO**, iniciada mediante Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MONTERÍA** presentado legalmente por el señor alcalde Carlos Ordosgoitia Sanín y/o quien haga sus veces, la empresa **SERVIGENERALES S.A. E.S.P,** y a la **UNIÓN TEMPORAL PARA LA INTERVENTORÍA DEL SERVICIO DE ASEO-UNIASEO** o a sus apoderados, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 artículo 56 y 21 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Mónica García/ Oficina Jurídica Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE
CVS
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba
Córdoba Hídrica & Biodiversa

CVS 06/12/2021 16:19
Al Contestar cite este No.: **20212117621**
Origen: Juridica Ambiental
Destino:URBASER
Anexos: Fol: 1

Montería,

Señor
HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO
Gerente General y/o quien haga sus veces
URBASER
Tel: 321 325 4501
Calle 29 Carrera 14 No. 121
secretariageneral@urbaser.co
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Notificación personal del Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales"

Cordial Saludo:

Por medio del presente y haciendo uso de lo consagrado en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA, se procede a notificar personalmente el contenido del Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales", anexando con la presente, el acto administrativo en mención.

Cordialmente;



ANGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Juridica Ambiental

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Monica Milena Garcia Marquez / JAMB

Entrada

Trámites Asignados **30**

Circulares 0

Copias Informativas 0

Radicados Tramitados

Documentos Digitales

Mis Radicados

Mis Actividades

Correspondencia Oficina

Recibir Trámites

Asignar Trámites

Trámites Devueltos

Seguimiento Oficina

Trámites sin Respuesta

Nueva Asignación

Oficio No. 20212117621

Estado Actual: Correo Electrónico Certificado - Tipo: Oficio

Radicado el 06/12/2021 4:19:48 p. m. por apalomino | Opciones | Volver

Remitente: **JURIDICA AMBIENTAL**
por: Angel Rafael Palomino Herrera

Destinatario: URBASER
HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO
Calle 29 Carrera 14 No. 121 - secretariageneral@urbaser.co

Asunto: Notificación personal del Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales"

Medio: Digital | Folios: 1 | Descargar: 20212117621.pdf [1 págs.] | Archivos Adjuntos (1)

Anexos:

Observaciones:

Info Adicional: Este radicado se originó del documento digital **Oficio** número **164193**
Elaboró: Monica Milena Garcia Marquez/JAMB
Firmó: Angel Rafael Palomino Herrera/JAMB

Movimientos (2) Copias (0) Es Respuesta de 0 radicados Info de Envíos (1) Oficinas Responsables y TRD

Envío			Planilla		Destino		Guía de Envío			Devolución			
#	Tipo	Fecha	Número	Fecha	Entidad	Persona	Copia	PDF		PDF			
120151	Correo Certificado CERTIMAIL	06/12/2021 4:21:48 p. m.	secretariageneral@urbaser.co	06/dic./2021	URBASER	HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO			Subir Guía		Registrar Devolución		

Info Planillas Distribución de Correspondencia

Número	Fecha	Nombre	Tipo	Estado Actual			Oficina Elabora	Oficina Responsable	Destino
				Estado	Fecha	Comentarios			
No data to display									

Links de Interes

Directorio

Búsqueda

Solicitar Préstamo

ALERTA!

VENCIDOS:	3
Próximos a vencer:	1
Dentro del tiempo:	26
Total:	30

CAR

Convenio CAR Cundinamarca No. 1807 de 2017

© 2014 CAR - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. SIDCAR Version 2.5

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Montería,

CVS 06/12/2021 16:20
Al Contestar cite este No.: **20212117622**
Origen: Juridica Ambiental
Destino:ALCALDIA DE MONTERIA
Anexos: Fol: 1

Doctor
CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE MUNICIPAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
ALCALDIA DE MONTERIA
Tel: (4) 791 07 20
CALLE 27 N° 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda
ajuridico@monteria.gov.co
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Notificación personal del Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales"

Cordial Saludo:

Por medio del presente y haciendo uso de lo consagrado en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo CPACA, se procede a notificar personalmente el contenido del Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales", anexando con la presente, el acto administrativo en mención.

Cordialmente;

ANGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Juridica Ambiental

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Monica Milena Garcia Marquez / JAMB

Entrada

Trámites Asignados **30**

Circulares 0

Copias Informativas 0

Radicados Tramitados

Documentos Digitales

Mis Radicados

Mis Actividades

Correspondencia Oficina

Recibir Trámites

Asignar Trámites

Trámites Devueltos

Seguimiento Oficina

Trámites sin Respuesta

Nueva Asignación

Oficio No. 20212117622

Estado Actual: Correo Electrónico Certificado - Tipo: Oficio

Radicado el 06/12/2021 4:20:14 p. m. por apalomino | Opciones | Volver

Remitente: **JURIDICA AMBIENTAL**
por: Angel Rafael Palomino Herrera

Destinatario: ALCALDIA DE MONTERIA
CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
CALLE 27 N° 3-16 Edificio Antonio de la Torre y Miranda - ajuridico@monteria.gov.co

Asunto: Notificación personal del Auto N° 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales"

Medio: Digital | Folios: 1 | Descargar: 20212117622.pdf [1 págs.] | Archivos Adjuntos (1)

Anexos:

Observaciones:

Info Adicional: Este radicado se originó del documento digital **Oficio** número **164192**
Elaboró: Monica Milena Garcia Marquez/JAMB
Firmó: Angel Rafael Palomino Herrera/JAMB

Movimientos (2) | Copias (0) | Es Respuesta de 0 radicados | Info de Envíos (1) | Oficinas Responsables y TRD

Envío			Planilla		Destino		Guía de Envío			Devolución	
#	Tipo	Fecha	Número	Fecha	Entidad	Persona	Copia	PDF		PDF	
120152	Correo Certificado CERTIMAIL	06/12/2021 4:22:27 p. m.	ajuridico@monteria.gov.co	06/dic./2021	ALCALDIA DE MONTERIA	CARLOS ORDOSGOITIA SANIN			Subir Guía		Registrar Devolución

Info Planillas Distribución de Correspondencia

Número	Fecha	Nombre	Tipo	Estado Actual			Oficina Elabora	Oficina Responsable	Destino
				Estado	Fecha	Comentarios			
No data to display									

Links de Interes

Directorio

Búsqueda

Solicitar Préstamo

ALERTA!

VENCIDOS: 3

Próximos a vencer: 1

Dentro del tiempo: 26

Total: 30

CAR

Convenio CAR Cundinamarca No. 1807 de 2017

© 2014 CAR - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. SIDCAR Version 2.5

Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba

Córdoba Hídrica & Biodiversa

CVS 06/12/2021 16:18
Al Contestar cite este No.: **20212117620**
Origen: Juridica Ambiental
Destino:UNION TEMPORAL PARA LA INTERVENT
Anexos: Fol: 2

Montería,

Señor
JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA
Representante Legal y/o quien haga sus veces
UNION TEMPORAL PARA LA INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ASEO-UNIASEO-
Calle 33 #1-43 oficina 206 Edificio los Ejecutivos
Montería (Cordoba)

ASUNTO: Citación y/o autorización para la notificación personal Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales"

Cordial Saludo:

Sírvase comparecer personalmente o por apoderado a la Oficina Jurídica Ambiental de la CVS, localizada en la carrera 6 No 61 – 25, al lado de la Clínica Montería (Urbanización los Bongos), dentro de los cinco (5) día siguientes al envió de la presente citación, a fin de notificarse personalmente del asunto de la referencia.

De no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por aviso, previo agotamiento de los términos y tramite del articulo 66 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge-CVS, con fundamento en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y atendiendo la contingencia mundial ocasionada por el Covid 19, ha implementado el mecanismo de notificación personal vía correo electrónico de los actos administrativos emitidos por parte de la oficina jurídica Ambiental, dentro de los procedimientos sancionatorios ambiental que se vienen adelantando.

En atención a ello y en el evento de así preferir la notificación vía correo electrónico del Auto Nº 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales", se ha habilitado el correo electrónico: juridica_ambiental@cvs.gov.co, y cvs@cvs.gov.co, con el fin de que por este medio, se remita oficio en el cual exprese el consentimiento voluntario de querer ser notificado personalmente por medios electrónicos, aportando con ellos, el correo al cual desea ser notificado y el número y fecha del Auto a notificar.

Atentamente;

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge
CVS
Por el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba
Córdoba Hídrica & Biodiversa

ANGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Juridica Ambiental

Elaboró: Monica Milena Garcia Marquez / JAMB

Entrada

Trámites Asignados **30**

Circulares 0

Copias Informativas 0

Radicados Tramitados

Documentos Digitales

Mis Radicados

Mis Actividades

Correspondencia Oficina

Recibir Trámites

Asignar Trámites

Trámites Devueltos

Seguimiento Oficina

Trámites sin Respuesta

Nueva Asignación

Oficio No. 20212117620

Estado Actual: Entrega GD - Tipo: Oficio

Radicado el 06/12/2021 4:18:59 p. m. por apalomino | Opciones | Volver

Remitente: **JURIDICA AMBIENTAL**
por: Angel Rafael Palomino Herrera

Destinatario: UNION TEMPORAL PARA LA INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ASEO-UNIASEO-
JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA
Calle 33 #1-43 oficina 206 Edificio los Ejecutivos - (sin e-mail)

Asunto: Citación y/o autorización para la notificación personal Auto N° 12758 de 26 de Noviembre de 2021 "Por el cual se avoca conocimiento de actuaciones administrativas ambientales"

Medio: Digital | Folios: 2 | Descargar: 20212117620.pdf [2 págs.] | Archivos Adjuntos (0)

Anexos:

Observaciones:

Info Adicional: Este radicado se originó del documento digital **Oficio** número **164195**
Elaboró: Monica Milena Garcia Marquez/JAMB
Firmó: Angel Rafael Palomino Herrera/JAMB

Movimientos (2) Copias (0) Es Respuesta de 0 radicados Oficinas Responsables y TRD

(todas las oficinas) Exportar a Excel

Drag a column header here to group by that column

Estado	Fecha	Responsable	Destino	Observaciones	Leído	Días Asig	Consolida	Estado Mov
Radicado	06/12/2021 4:18:59 p. m.	Angel Rafael Palomino Herrera (Juridica Ambiental)	JUAN MANUEL FERNANDEZ GARCIA (UNION TEMPORAL PARA LA INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ASEO-UNIASEO-)					Tramitad
Entrega GD	06/12/2021 4:22:43 p. m.	Monica Milena Garcia Marquez (Juridica Ambiental)	Archivo y Correspondencia	Enviado por: Entrega Interna				Sin Tramit

Total=2 movs

Días Asig.: Son los días hábiles que han transcurrido desde la asignación del trámite al funcionario.
Consolida: Indica si la oficina consolida la respuesta del trámite, en caso que haya sido asignado a más de una oficina.

Links de Interes

Directorio

Búsqueda

Solicitar Préstamo

ALERTA!

VENCIDOS: 3

Próximos a vencer: 1

Dentro del tiempo: 26

Total: 30

CAR

Convenio CAR Cundinamarca No. 1807 de 2017

© 2014 CAR - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. SIDCAR Version 2.5

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO Nº Nº 13332

FECHA: 11 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Atendiendo los informes ASA Nº 2013-221 del 22 de agosto de 2013, la CAR CVS profirió Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013, por la cual abrió investigación y se hicieron unos requerimientos en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S P

Que por medio de oficio radicado Nº 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la doctora LESLY JOHANA TELLEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.868.934 de Bogotá y tarjeta profesional 234.936 del C.S.J, en calidad de apoderada especial de la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT N 830.024.104-2, según poder adjunto con la solicitud, formuló recusación dirigida al Subdirecto de Gestión Ambiental de la CVS, señor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, contempla: ***"TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.*** *En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº Nº 13332

FECHA: 11 MAYO 2022

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

*La **actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida**. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo (...)"*

Teniendo en cuenta la recusación presentada por la apoderada de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., por medio de radicado Nº 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022 y teniendo en cuenta que dentro del referido procedimiento sancionatorio ambiental figura el informe ULP Nº 2014-219 del 05 de noviembre de 2014, se encuentra suscrito por el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación, en aras de garantizar el debido proceso, esta Corporación considera oportuno suspender el procedimiento sancionatorio ambiental aperturado en contra de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., por medio de Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013, hasta tanto se resuelva la solicitud de recusación interpuesta por la empresa investigada.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO **PRIMERO:** Ordenar la SUSPENSIÓN del trámite del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN y la empresa SERVIGENERALES **S.A. E.S. P** empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces por medio del Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013, hasta tanto se resuelva la solicitud de recusación interpuesta por la empresa investigada en contra del Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO **SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representada legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN y a la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARA**GRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº Nº 13332

FECHA: 11 MAYO 2022

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Mónica García/ Oficina Jurídica Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº Nº 13359

FECHA: 19 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS AUTOS Nº 13329, 13331, 13332 Y 13333 DEL 11 DE MAYO DE 2022, POR LOS CUALES SE SUSPENDE UNOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Atendiendo los informes ASA Nº 2021-119 del 14 de abril de 2021, la CAR CVS profirió Auto Nº 12334 del 07 de julio de 2021, por la cual se abrió investigación y se hicieron unos requerimientos en contra del Municipio de Montería y la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S. P.

Que por medio de oficio radicado Nº 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la doctora LESLY JOHANA TELLEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.868.934 de Bogotá y tarjeta profesional 234.936 del C.S.J, en calidad de apoderada especial de la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT Nº 830.024.104-2, según poder adjunto con la solicitud, formuló recusación dirigida al Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, señor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ.

Que atendiendo lo anterior, por medio de Auto Nº 13329 del 11 de mayo de 2022, la CVS ordenó la SUSPENSIÓN del trámite del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del Municipio de Montería, representada legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN y/o quien haga sus veces y la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces, por medio de Auto Nº 12334 del 07 de julio de 2021, hasta tanto se resuelva la solicitud de recusación interpuesta por la empresa investigada en contra del Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo atendiendo los informes ASA Nº 2013-221 del 22 de agosto de 2013, la CAR CVS profirió Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013, por la cual abrió investigación y se hicieron unos requerimientos en contra del Municipio de Montería y la empresa Servigenerales S.A. E.S. P.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° № 13359

FECHA: 19 MAYO 2022

Que atendiendo lo solicitud de recusación presentada por la empresa Urbaser S.A., por medio de Auto N° 13332 del 11 de mayo de 2022, la CAR CVS, ordenó la SUSPENSIÓN del trámite del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del **MUNICIPIO DE MONTERÍA,** representado legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN y la empresa **SERVIGENERALES S.A. E.S.** P empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.,** representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces por medio del Auto N° 4527 del 28 de agosto de 2013, hasta tanto se resuelva la solicitud de recusación interpuesta por la empresa investigada en contra del Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente atendiendo los informes ASA N° 2021-1144 del 11 de noviembre de 2021 y ASA N° 2021-1222 del 23 de diciembre de 2021, la CAR CVS profirió Resolución N° 2-8904 del 11 de febrero de 2022, por la cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades, se abrió investigación y se hicieron unos requerimientos en contra de la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S. P.

Y en ocasión a lo solicitud de recusación presentada por la empresa Urbaser S.A., por medio de Auto N° 13331 del 11 de mayo de 2022, la CVS ordenó la SUSPENSIÓN del trámite del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces por medio de Resolución N° 2-8904 del 11 de febrero de 2022, hasta tanto se resuelva la solicitud de recusación interpuesta por la empresa investigada en contra del Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido y atendiendo los informes ASA N° 2021-573 del 17 de agosto de 2021 y ASA N° 2021-661 del 13 de septiembre de 2021, la CAR CVS profirió Resolución N° 2-8449 del 28 de septiembre de 2021, por la cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades, se abrió investigación y se hicieron unos requerimientos en contra del Municipio de Montería y la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S. P.

Y considerando la solicitud de recusación presentada por la empresa Urbaser S.A, por medio de Auto N° 13333 del 11 de mayo de 2022, la CAR CVS, ordenó la SUSPENSIÓN del trámite del procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces por medio de Resolución N° 2-8449 del 28 de septiembre de 2021, hasta tanto se resuelva la solicitud de recusación interpuesta por la empresa investigada en contra del Subdirector de Gestión Ambiental de la CAR CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, estado dentro del trámite de la recusación del Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, radicada por medio de oficio radicado Nº 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la misma doctora LESLY JOHANA TELLEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.868.934 de Bogotá y tarjeta profesional 234.936 del C.S.J, en calidad de apoderada especial de la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT Nº 830.024.104-2, según poder adjunto con la solicitud, formuló recusación dirigida al Director General de la Corporación CVS, mediante oficio radicado Nº 20221104568 de 17 de mayo de 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente, es preciso modificar los Autos Nº 13329, 13331, 13332 Y 13333 del 11 de mayo de 2022, "*Por los cuales se suspende unos trámites administrativos sancionatorios ambientales*", en el sentido de incluir que la suspensión de los procedimientos sancionatorios, adelantados por medio de Resolución Nº 2-8449 del 28 de septiembre de 2021, Resolución Nº 2-8904 del 11 de febrero de 2022, Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013 y Auto Nº 12334 del 07 de julio de 2021, quedan suspendidos hasta tanto se resuelvan las solicitudes de recusación interpuestas por la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S.P., a través de apoderada debidamente constituida, en contra del Subdirector de Gestión Ambiental y el Director General de la CAR CVS, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, contempla: ***"TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.*** *En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida*. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo (...)"*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº Nº 13359

FECHA: 19 MAYO 2022

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los Autos Nº 13329, 13331, 13332 Y 13333 del 11 de mayo de 2022, *"Por los cuales se suspende unos trámites administrativos sancionatorios ambientales"*, en el sentido de incluir que la suspensión de los procedimientos sancionatorios de carácter ambiental, adelantados por medio de Resolución Nº 2-8449 del 28 de septiembre de 2021, Resolución Nº 2-8904 del 11 de febrero de 2022, Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013 y Auto Nº 12334 del 07 de julio de 2021, quedaran suspendidos hasta tanto se resuelvan las solicitudes de recusación interpuestas por la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S.P., a través de apoderada debidamente constituida, en contra del Subdirector de Gestión Ambiental y el Director General de la CAR CVS, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representada legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN y a la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Mónica García/ Oficina Jurídica Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº 13602

FECHA: 27 DE JULIO DE 2022

"POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE UNOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Que por medio de oficio radicado Nº 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la doctora LESLY JOHANA TELLEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.868.934 de Bogotá y tarjeta profesional 234.936 del C.S.J, en calidad de apoderada especial de la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT Nº 830.024.104-2, según poder adjunto con la solicitud, formuló recusación dirigida al Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ.

En consideración a la recusación dirigida al Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, presentada por parte de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., esta Corporación procedió a darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2021, el cual indica que la actuación administrativa se suspenderá desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal antes mencionada, la CAR CVS profirió los Autos Nº 13329, 13330,13331 y 13332 de fecha 11 de mayo de 2022, por medio de los cuales se suspendieron los procedimientos sancionatorios ambientales vigentes adelantados por parte de la CAR CVS en contra de la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P,. y los cuales han sido aperturados por medio de los Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013, 12334 del 07 de julio de 2021, Resolución Nº 2-8449 del 28 de septiembre de 2021 y Resolución Nº 2-8904 del 11 de febrero de 2022.

Ahora bien, estado dentro del trámite de la recusación del Subdirector de Gestión Ambiental de la CVS, radicada por medio de oficio radicado Nº 20221104275 de fecha 10 de mayo de 2022, la misma doctora LESLY JOHANA TELLEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.868.934 de Bogotá y tarjeta profesional 234.936 del C.S.J, en calidad de

apoderada especial de la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con NIT Nº 830.024.104-2, según poder adjunto con la solicitud, formuló recusación dirigida al Director General de la Corporación CVS, mediante oficio radicado Nº 20221104568 de 17 de mayo de 2022.

Por todo lo expuesto anteriormente, por medio de Auto Nº 13359 del 19 de mayo de 2022, la Corporación CVS, modificó los Autos Nº 13329, 13331, 13332 Y 13333 del 11 de mayo de 2022, "*Por los cuales se suspende unos trámites administrativos sancionatorios ambientales",* en el sentido de incluir que la suspensión de los procedimientos sancionatorios, adelantados por medio de Resolución Nº 2-8449 del 28 de septiembre de 2021, Resolución Nº 2-8904 del 11 de febrero de 2022, Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013 y Auto Nº 12334 del 07 de julio de 2021, quedan suspendidos hasta tanto se resuelvan las solicitudes de recusación interpuestas por la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S.P., a través de apoderada debidamente constituida, en contra del Subdirector de Gestión Ambiental y el Director General de la CAR CVS, de acuerdo a lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Que por medio de oficio de 7 de julio de 2022, y con radicado CVS Nº 20221106352 de fecha 11 de julio de 2022, la Procuraduría General de la Nación, emitió pronunciamiento en el cual resuelve la recusación presentada por la empresa Urbaser Colombia S.A., al Director General de la CAR CVS, resolviendo Negar la solicitud de recusación formulada.

Que por medio de Resolución Nº 2-9569 de fecha 22 de julio de 2022, el Director General de la CAR CVS, ordenó NEGAR la solicitud de recusación formulada por la compañía URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., identificada con Nit Nº 830.024.104-2, a través de apoderado especial, contra el subdirector de gestión ambiental de la CVS, doctor ALBEIRO ARRIETA LÓPEZ, por medio de oficio radicado Nº 20221104275 de fecha 24 de mayo de 2022.

Considerando que a la fecha se encuentran resueltas de fondo las solicitudes de recusación interpuestas por la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S.P., a través de apoderada debidamente constituida, en contra del Subdirector de Gestión Ambiental y el Director General de la CAR CVS, no existe motivo alguno para mantener la suspensión de los trámites administrativos de los procedimientos sancionatorios ambientales que a la fecha cursan en la CAR CVS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, contempla: *"**TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador*

General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

***La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida**. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo (...)"*

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de los trámites administrativos sancionatorios ambientales, suspendido por medio de los Autos Nº 13329, 13331, 13332 Y 13333 de fecha 11 de mayo de 2022, relacionados con los procedimientos sancionatorios de carácter ambiental, adelantados por medio del Auto Nº 4527 del 28 de agosto de 2013, el Auto Nº 12334 del 07 de julio de 2021, la Resolución Nº 2-8449 del 28 de septiembre de 2021 y la Resolución Nº 2-8904 del 11 de febrero de 2022, y los cuales fueron modificados por el Auto Nº 13359 del 19 de mayo de 2022, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Auto al **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, representada legalmente por el señor alcalde CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN y a la empresa **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor HUMBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ COBO y/o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO Nº 13602

FECHA: 27 DE JULIO DE 2022

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Mónica García/ Oficina Jurídica Ambiental